

BERNANDO PEREZ MEMEN

An abstract painting by Bernardo Pérez Memen, featuring a complex composition of bold, expressive brushstrokes. The color palette is dominated by dark, rich tones of black, deep red, and magenta, contrasted with vibrant streaks of orange and yellow. The overall effect is one of intense energy and emotional depth. The painting is set against a dark, textured background, possibly the cover of a book or a framed artwork.

EL PENSAMIENTO DOMINICANO
EN LA PRIMERA REPUBLICA
(1844-1861)

PREMIO NACIONAL DE HISTORIA 1992
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA

FERNANDO PEREZ MEMEN

EL PENSAMIENTO DOMINICANO
EN LA PRIMERA REPUBLICA
(1844-1861)

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA
Santo Domingo
1993

Pérez Memén, Fernando

El Pensamiento Dominicano en la Primera República (1844-1861) / Fernando Pérez Memén.-

Santo Domingo: Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, 1992.

460 p.

- 1.- República Dominicana - Historia - 1844-1861
 - 2.- República Dominicana - Historia - Filosofía
 - 3.- República Dominicana - Política y Gobierno
 - 4.- República Dominicana - Condiciones Económicas
 - 5.- República Dominicana - Condiciones Sociales
- I.- Tít.



972.9304

©1993

ISBN 84-89534-01-2

Portada

Caballo Santiago. Pintura de Asdrúbal Domínguez.

Colección de Fabio Domínguez.

Fotografía de Julio González.

Impreso por

Editora UNPHU

Impreso en la República Dominicana

A la memoria de mi madre
Josefa Memén

PROLOGO	1
---------------	---

PRIMERA PARTE

CAPITULOS

1.- LAS IDEAS POLITICAS (A)

LA FUNDACION DEL ESTADO DOMINICANO	9
--	---

1.- La Idea de la Independencia	9
a) La Independencia como Separación	9
b) La Independencia como Reivindicación de los Derechos	13
c) La Independencia como Hecho Memorable	15
d) La Independencia como Hecho Providencial	16
e) La Independencia: Obra del Patriotismo que hay que Conservar	19
2.- La Idea de la Soberanía	25
a) La Idea de la Soberanía de Duarte	25
b) La Soberanía Popular	30
3.- La Idea de la División de los Poderes	38
a) De los tres Poderes Clásicos al Poder Municipal	38
b) El Poder Legislativo	43
c) El Poder Judicial	51
d) Centralismo y Federalismo	64

SEGUNDA PARTE

II.- LAS IDEAS POLITICAS (B)	101
1.- La Semidesacralización del Estado Dominicano	101
2.- La Idea de la Igualdad	118
3.- La Idea de las Libertades Individuales	127
4.- La Preeminencia del Poder Civil	135
5.- La Administración Pública	140

TERCERA PARTE

III.- LAS IDEAS SOCIALES	161
1.- Liberalismo Individualista y Liberalismo Social	161
2.- La Idea de la Pobreza	166
3.- La Idea del Trabajo	179
4.- La Idea del Progreso	183
5.- La Inmigración como Solución	188
6.- La Nueva Educación o la Reforma de la Estructura Mental... ..	202

CUARTA PARTE

IV.- LAS IDEAS ECONOMICAS	236
1.- La Idea de la Propiedad	236

2.- Economía Política y Liberalismo Económico	248
3.- La Agricultura: base de nuestra riqueza	252
4.- El Librecombio	260
5.- A favor de la Industria	265
6.- Creación de una Infraestructura Económica	270
7.- Las Ideas Monetarias y Financieras	274

QUINTA PARTE

V.- DEL IDEAL A LA REALIDAD	318
1.- Optimismo y Pesimismo	318
2.- El Triunfo del Sable sobre la Toga	326
3.- La Resistencia Liberal	346
4.- El Triunfo del Pensamiento Conservador	360
a) La Crisis de la Primera República	360
b) De la Idea Proteccionista a la Anexionista	371
VI.- CONCLUSIONES	433
VII.- FUENTES Y BIBLIOGRAFIA	446

PROLOGO

Elección y justificación del tema

En su libro: *Las Ideas de un Día*, Javier Ocampo López señala, correctamente, la falta en América Latina de estudios sobre el ideario de su independencia, lo que es de suma importancia porque es uno de los caminos que nos lleva a la comprensión de la razón de ser de los nuevos Estados americanos. La historiografía latinoamericana en gran parte se ha centrado en la historia *evenementielle*, en la historia episódica, epopéyica y acontecimental, en las guerras, las luchas políticas y en la exaltación de las grandes individualidades históricas; y si bien en los últimos años aparece el interés por el examen de las estructuras y las coyunturas económicas y sociales, no se puede decir lo mismo en lo relativo a la investigación en la esfera del pensamiento o de las estructuras mentales. Con respecto a ello poco se ha hecho hasta el momento.

Nuestra historiografía ha corrido la misma suerte que la de América Latina. Se ha privilegiado con demasía a la historia política y la militar. En los últimos tiempos se han presentado como excepciones estudios de Historia Social y Económica. Y muy poco de Historia de las Ideas; estos son: el de Juan Francisco Sánchez: *El Pensamiento Filosófico en Santo Domingo*; el de Francisco Antonio Avelino: *Historia de la Ideas Políticas en Santo Domingo*; el de Franklin Franco: *Historia de las Ideas Políticas en la República Dominicana*, los trabajos de Federico Henríquez Grateaux sobre el Pesimismo Dominicano; y Fernando Pérez Memén *La Iglesia Católica en el Pensamiento Constitucional Dominicano y Estudios de Historia de la Ideas en Santo Domingo y en América*.

Nuestra investigación no pretende abarcar el ideario político completo de nuestra emancipación, aunque sí "las ideas núcleos", de Arthur Lovenjoy, o "las ideas madres o matrices", de Alexis de Tocqueville, y las ideas derivadas, es decir, aquellas que fueron resultantes de la aplicación de las primeras a nuestro medio. Así analizamos e interpretamos las grandes líneas de pensamiento y las ideas afluentes de las mismas en el período de la Primera República.

Nuestro estudio es novedoso tanto en la Historia de América Latina, en sentido general, como en la Dominicana, en particular. El mismo no sólo se ocupa del pensamiento político, también abarca el social y el económico. Examinamos los proyectos, los modelos y tipos de sociedad y Estado de nuestros políticos y de los

intelectuales, sus sistemas de ideas y creencias, las contradicciones de ideas entre ellos, el poder y eficacia de éstas y el porqué de su realización o de su fracaso, y de su continuidad o perdurabilidad.

Pero nuestra investigación no sólo se interesa por el pensamiento del político y del pensador profesional o el intelectual, también presta atención a las ideas de otros hombres, que son exponentes de las aspiraciones, intereses e inquietudes de grupos de presión, grupos de interés, de clases sociales, y además, de las potencias que luchaban por la hegemonía en el país y en El Caribe. Se estudia, sobre todo, de la manera más rigurosa y ampliamente posible, el pensamiento liberal, su adaptación y modificación en nuestro país y las dificultades de su aplicación y realización, que nos permite inferir un pensamiento liberal dominicano, fruto de las diversas influencias y los matices que se le imprimieron a causa de nuestras particularidades y circunstancias históricas, sociales, políticas y culturales. Estudiamos, también, su contradictorio, el pensamiento conservador, y los puntos de diferencia, de avenencia y conciliación entre ellos. Y examinamos las instituciones liberales democráticas y el caudillismo que impidió el triunfo y la consolidación de las mismas.

Este trabajo, además, continúa nuestros esfuerzos de dar a nuestra historia la perspectiva universal que nuestros ideales, luchas y sacrificios exigen para comprenderlos y valorarlos con la mayor equidad y justicia. En este aspecto metodológico estamos muy de acuerdo con Tocqueville cuando afirmaba que el historiador que no trascendiera las fronteras de Francia jamás podría entender su gran Revolución de 1789, por lo cual en este sentido actuamos en contra de la tradición historiográfica dominicana, que con pocas excepciones, estudia los hechos a puertas cerradas con un fuerte contenido insularista y particularista. Por esa razón relacionamos, utilizando el método comparativo, el pensamiento liberal dominicano con el europeo y el latinoamericano, y analizamos sus diferencias y semejanzas.

Las ideas no son puras abstracciones mentales independientes del hombre y de su entorno, pues como bien afirma Miguel de Unamuno, en *El Sentimiento Trágico de la Vida*: "Los hombres piensan con todo el cuerpo y toda el alma, con la sangre, con el tuétano de los huesos, con el corazón, con los pulmones, con el vientre, con la vida". Y la vida es, como enseña Ortega y Gasset, "el yo y sus circunstancias", esas circunstancias son las realidades históricas, sociales y culturales que nos contornan, son las que nos estimulan a pensar y a producir ideas. Esto define el papel social del

pensamiento. Así no sólo estudiamos las ideas de "que", es decir, la naturaleza de ellas y la relación con su objeto para ver su carácter de verdadera o falsa, su validez y eficacia para persuadir, convencer y crear hechos, sino también las ideas de "quien" y de "quienes, a saber el individuo o el grupo de interés, de presión y la clase social, sus intereses y aspiraciones en el marco de las estructuras sociales; ideas de "como", y de "cuándo", esto es, el modo, la manera y el momento histórico en que surgen, desarrollan, decaen y/o se refortalecen y se continúan. Por lo que la historia que hemos hecho es una historia social de las ideas y de su dinámica y evolución.

El período de estudio es de 1844 hasta el 1861 que se significa por el nacimiento y muerte del Estado Nacional. Se hace así un corte transversal histórico en el que examinamos las ideas y las actitudes de los políticos, los intelectuales, militares, eclesiásticos, diplomáticos, cónsules, viajeros y otros que afloraron durante la Primera República. Analizamos la estructura social, la económica y la política, y la diacronía o el desajuste entre ésta y aquéllas que significaron el triunfo del pasado colonial sobre las nuevas ideas y las nuevas instituciones.

Además de los referidos aportes, la investigación nos ayuda a conocer el carácter y la naturaleza del Estado Dominicano, asimismo el fracaso de la Primera República y las dificultades que imposibilitaron el establecimiento de un régimen plenamente democrático en nuestro país, -proyecto que anticipó nuestras aspiraciones actuales de establecer una sociedad y un Estado modernos-, y el éxito del caudillismo, del autoritarismo y la dictadura.

Si bien hemos procurado profundizar y ampliar nuestro tema, nuestra obra no es completa, como no es completa ninguna historia; además tiene la impronta de la imperfección que es consustancial a toda tarea humana. Aspiramos, sin embargo, a señalar caminos a futuras investigaciones sobre la Historia de las Ideas en el siglo pasado y en el presente, y ayudar a comprender las frustraciones que hemos sufrido en nuestros sueños y aspiraciones para que nuestro pueblo alcance un desarrollo social, económico y político que le permita vivir con dignidad y decoro en el concierto de las naciones libres y democráticas.

Fuentes

Esta obra está basada en un 97% en fuentes de primera mano. Se estudiaron unos cinco mil documentos y varias fuentes

secundarias. Las primeras, además de ser numerosas, son diversas y novedosas. Tales son: Las memorias, los mensajes y los discursos de los Presidentes de la República, los de los ministros, los documentos de las diferentes Secretarías de Estado, los informes de las comisiones de los Congresos, las actas de las sesiones del Poder Legislativo, los proyectos de Constituciones, las Leyes Fundamentales votadas o promulgadas, las cartas y los informes de los cónsules y de los agentes diplomáticos extranjeros y dominicanos, las relaciones y descripciones de los viajeros, las leyes emanadas del Poder Ejecutivo y del Congreso, los Códigos, los folletos y los periódicos de la Primera República.

Agradecimientos

He dicho varias veces, y ahora lo reitero, que una de las tareas menos egoístas es la investigación histórica. Mi vida y mi obra siempre las he concebido como un himno de gratitud. Sin el concurso generoso de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, y el apoyo de su anterior Rector, Dr. Jaime Viñas Román, y de los ex Vicerrectores Lic. Francisco Polanco y Dr. Próspero Mella Chavier (recién fallecido) y de la apreciable solidaridad del actual Rector, Arq. Roberto Bergés Febles y los Vicerrectores Ing. Ezequiel García Tatis, Dr. Bienvenido Delgado Billini, el ex Vicerrector Lic. Federico Quezada Naar y Lic. Bienvenido de la Cruz, actual Vicerrector administrativo, este libro no hubiese pasado de ser un proyecto. Cuando lo iniciaba el proceso inflacionario que sufrimos entró en el ciclo vertiginoso que cada día se hace más fuerte y desafía negativamente el quehacer educativo, científico y cultural. A fin de adquirir los materiales de la investigación y liberarme de dos cátedras para dedicarle más tiempo al estudio, pude contar con el apoyo del Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI), de España, de la Oficina de Patrimonio Cultural al final de la gestión de los Arquitectos Víctor Bisonó, Director, y José Ramón Prats, Subdirector, de Productos Químicos Industriales (PQI) y de su Gerente General Ing. Jaime Malla, de Industria CORE y de su Presidente, Rafael Taveras, y Compañía Electromecánica y de su Presidente Ing. Manuel A. Pérez Vásquez. Por lo que quiero dejar aquí constancia de mi profunda gratitud.

Quiero agradecer, también, a Antonio Delgado, quien me ayudó en la etapa de acopio de las fuentes, a Dolores Bello, que con tanto entusiasmo trabajó en el procesamiento de las notas eruditas y en las correcciones del texto, al Lic. Julio González, quien con tanta solidaridad me ayudó a hacer las primeras correcciones, a Martha

Oliveras de Espaillat y a Francisco Torres, los cuales junto a Julio contribuyeron a que concluyera aquel proceso, a Miguelina Risk, quien también laboró en el procesamiento del libro, a Alberto Perdomo y Carlos Félix Gimbernard por permitirme utilizar su oficina, instalaciones y equipos de computación, y por la ayuda del primero en las correcciones de la edición de prueba, junto a su hijo Alberto Perdomo Ramírez, cuya colaboración agradezco y valoro mucho, y a Ramona Virginia Fiallo Ch. por su solidaridad y los estímulos que me brindó para hacer este estudio.

Dejo, finalmente, testimonio de gratitud al Lic. Frank Rainieri y a Punta Cana por su constante solidaridad con mi labor intelectual, al fenecido historiador Lic. Pedro Julio Santiago, quien fue Director del Archivo General de la Nación, a Jesús Trinidad, Director de Personal del mismo, y a los empleados de esa institución por la ayuda que me dieron en la localización y acopio de las fuentes, así también a Carmen Iris Olivo, Directora de la biblioteca de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, al Lic. Cándido Gerón, ex Director de la Biblioteca Nacional, al finado historiador Lic. Don César Herrera Cabral, quien murió siendo Director de la misma, y a los empleados de esas instituciones, que me ayudaron a la obtención de muchas de las fuentes de mi estudio. A todos, muchas gracias.

PRIMERA PARTE

CAPITULO I

LAS IDEAS POLITICAS

LA FUNDACION DEL ESTADO DOMINICANO

1. La Idea de la Independencia

a) La Independencia como Separación

Dominique Georges Pradt, en su obra *De Las Colonias y de la Revolución actual de América* (editado en 1821), examina varias maneras de emancipación de una colonia de su metrópoli. La última que refiere, y que no recomienda, es la que se caracteriza por el paso de la dominación europea a la población extranjera transportada por los propios colonos. Es el caso de *Saint-Domingue*, que alcanzó su independencia el 1ro de enero de 1804.

Pradt, íntimo amigo de Napoleón y ex arzobispo de Malinas, percibió la independencia de Haití como

una consecuencia natural de su libertad individual, observación que no debe perderse de vista. El esclavo necesita más de la independencia que el colono europeo, cuyos males no pasan de las relaciones políticas o comerciales de la dependencia colonial (1).

El negro haitiano fundó su libertad en la soberanía de su nación. Por eso desde Toussaint vio en la ocupación del Este la garantía de su independencia, y hasta el reconocimiento de ella por Francia en 1825, vivió en pie de guerra a espera de una invasión ultramarina sobre todo después del Congreso de Viena, de 1815 que aprobó la tesis legitimista de Metternich o de Talleyrand, a saber, que las potencias de la Santa Alianza sólo reconocían como legítimos los gobiernos monárquicos tradicionales anteriores a la Revolución Francesa, precisamente un año después de la llegada de Boyer a la antigua parte española, las potencias aliadas enviaban a España cien mil soldados (Los Cien Mil hijos de San Luis), a

destruir el régimen reinstalado por la revolución de Riego en 1820, y a restituir el absolutismo monárquico de Fernando VII, como en efecto sucedió (2).

De Pradt señalaba como una de las causas de independencia: el abandono de la colonia por la metrópoli y la separación real para dedicarse a la guerra contra otras naciones europeas. Por ello no "ha podido abastecerse, ni contenerlas".

El autor, además, veía la independencia como un fenómeno inexorable e inevitable y que "pretender impedirlo sería como pretender detener a los hombres en aquella marcha progresiva, que conduce a la virilidad y en todas las consecuencias que ésta lleva consigo".

Si se estudia la *Declaratoria de Independencia*, de Núñez de Cáceres, del 1ro de diciembre de 1821 se verá fácilmente la influencia de la obra de Pradt (3), y las ideas pactistas de John Locke, en sus *Ensayos Sobre el Gobierno Civil*, y la *Declaración de Independencia de los Estados Unidos* (4).

Núñez de Cáceres inserta a nuestro país al proceso emancipador americano que se inicia con la Independencia de Estados Unidos en 1776, se continúa con las de Haití en 1804 y concluyó con la de Panamá en 1903 (5). Su proyecto: el *Estado Independiente de Haití Español* apenas duró nueve semanas. Por el mismo nos uníamos a la Gran Colombia, conforme al pensamiento de Bolívar de emancipar y unir a los países hispanoamericanos y también a la tendencia a la unión en Centroamérica, como se mostró en los días precedentes al primero de diciembre de 1821, cuando las antiguas Provincias Centroamericanas, se enlazaron en una confederación, excepto Guatemala que se integró, hasta el 1823, al Imperio Mexicano de Iturbide, y El Salvador que quiso marchar solo fuera del marco Hispanoamericano, esa tendencia se percibe en las trece colonias de Norteamérica y en el propio Haití, cuando el Norte se integró al Sur bajo la égida de Boyer.

Con Núñez de Cáceres el país alcanza su emancipación. Además de la *Declaratoria de Independencia*, estableció un gobierno provisional y organizó al Estado conforme al Acta Constitutiva. Sólo contó con el apoyo de una fracción de la pequeña burguesía emergente. Su proyecto fue rechazado por los grandes propietarios hateros latifundistas radicalmente hispanófilos, así también, por la pequeña burguesía cibaeña cosechera de tabaco y comerciantes que veía más beneficioso a sus intereses la unión a Haití por el activo comercio que llevaba con el Sur de los Estados Unidos y con Inglaterra; y los negros y mulatos a causa de que la Ley

Fundamental del naciente Estado no abolió la esclavitud (6).

La promesa de libertad y tierras para las masas negras y mulatas y las probabilidades de amplitud de mercado para la pequeña burguesía mercantil y cosechera de tabaco despertó sus simpatías hacia Boyer, quien aprovechó la coyuntura, para presentarse con la imagen de pacificador y benefactor que proyectaba desde la unión del Sur con el Norte de Haití. Con su entrada al Este se produjo un pacto de asociación o de unión entre ambas partes.

En el *Manifiesto* del 16/1/1844, llamado certeramente por Emilio Rodríguez Demorizi, *El Acta de Separación Dominicana* (7), se revela que entre Haití y Santo Domingo Español hubo un pacto de asociación que aquél no cumplió. El mismo documento señala un memorial de agravios en las últimas líneas del párrafo segundo.

...Veinte y dos años ha que destituidos todos los pueblos de sus derechos, se les privó violentamente de aquellos beneficios a que eran acreedores, si se les consideraba como partes agregadas a la República, ¡y poco faltó para que les hubiese hecho perder hasta el deseo de librarse de tan humillante esclavitud! (8).

En el párrafo 17 la misma idea del pacto de asociación se manifiesta con más claridad:

Si la parte del Este se consideraba, como incorporada voluntariamente a la República Haitiana, debía gozar de los mismos beneficios que aquellos a quienes se había unido; y si en virtud de esa unión estamos obligados a sostener su integridad, ella lo estaba por su parte a darnos los medios de cumplirla; faltó a ellos, violando nuestros derechos, nosotros a la obligación. Si se consideraba como sujeta a la República entonces con mayor razón debía gozar sin restricciones de todos los derechos y prerrogativas que se habían pactado o *se le habían prometido* (cursivas mías F.P.M.)...

Más adelante se lee en el documento:

Los pueblos de la parte antes española de la Isla de Santo Domingo, *insatisfechos de que en veinte y dos años de agregación a la República*

Haitiana, no han podido sacar ventaja...(cursivas
mías F.P.M.)

Esto es por la violación del pacto por los haitianos, y en consecuencia, los dominicanos se separan de Haití y reasumen su soberanía. La idea de la Separación se reitera varias veces en el documento. También en los pronunciamientos de adhesión de los pueblos. Los mismos son fechados con las palabras " 1ro de la Separación " (es decir 1844). Algunos terminan con éstas frases : "Separación de los haitianos, o la muerte"(9).

La idea de la Independencia como Separación se advierte, también en la proclama de Santana del 27/II/1854: " Separación o muramos, y esta palabra mágica, vibró eléctricamente en el corazón de todo el pueblo de la parte Española ..." (10). Dos años más tarde, *La Gaceta del Gobierno* de 4/III/1856 reseñando las festividades del 27 de Febrero recuerda que en esta fecha" se solemnizó el aniversario de nuestra separación " (11).

De suerte que la idea de la Separación reconoce el hecho emancipador de Núñez de Cáceres quebrado ante el peso de las circunstancias políticas y sociales que llevan a la unión del Este con Haití, hasta el 1844 en que se recupera la soberanía. Esto se revela, también, hasta en el nombre de los nacionales, que remite a la nominación del proyecto del caudillo de 1821, a saber, *Estado Independiente de Haití Español*. En el pronunciamiento de Moca se les llama "Haitianos Españoles", denominación que se repite más veces (12). En el editorial de *La Gaceta del Gobierno*, del 1ro de abril 1856 se reconoce el hecho de Núñez de Cáceres, al decir: "...nuestra Independencia fue declarada en el año de 1821", pero reconoce, además que "aquella nacionalidad desapareció...y renació en 1844" (13).

Años más tarde Alejandro Angulo Guridi analizando la acción de Núñez de Cáceres en 1821, considera que cometió el error de no haberse puesto antes de acuerdo con Bolívar y de no haber abolido la esclavitud, y, sin embargo, valora el proyecto de aquel líder a quien calificó "de patriota puro". Y esperaba que los historiadores le harán la justicia de decir:

erró, pero de todos modos su memoria debe ser respetada, no sólo por la acrisolada honradez de toda su vida, sino por que a él, a su sublime delirio, debe el pueblo dominicano la independencia y libertad de que disfruta (14).

De ahí observa, en una visión historicista, que la independencia es un proceso iniciado por Núñez de Cáceres, de carácter irreversible e indetenible, como lo demostró la eclosión revolucionaria de Capotillo y el triunfo de las fuerzas restauradoras. Es lo que se deduce, pues su "Examen Crítico" lo publicó en 1864 en el periódico *El Constitucional*, de Caracas, Venezuela (15).

b) La Independencia como reivindicación de los derechos

Otra de las justificaciones ideológicas que se muestran en los papeles oficiales y particulares entre 1844-1861 es que el pueblo dominicano a causa de la opresión y negación de los derechos por los haitianos decidió romper sus lazos con ellos y reivindicar su soberanía... Sólo así podrá disfrutar de las prerrogativas y garantías, que son los resortes que impulsan a los hombres a reunirse en sociedad. Así se revela en la comunicación de la Junta Central Gubernativa al presidente de Haití del 9/III/1844. Le expresa que los pueblos de la parte antes española, en razón de "los padecimientos que han sufrido en tiempo de su agregación a la República Haitiana" tomaron la firme resolución

de reivindicar sus derechos, creyéndose por sí más capaces de proveer a sus prosperidad, seguridad y bienestar futuro, erigiéndose en un estado soberano... (16).

En carta de 5/XII/1844 de Santana al Presidente de los Estados Unidos, en la que le envía la Constitución le comunica que debido a las opresiones que padecieron los dominicanos durante veinte y dos años por los haitianos decidieron el 27 de febrero de ese año "reivindicar sus imprescriptibles derechos" para proveer a su bienestar y felicidad futura, y han logrado su separación "erigiéndose en un Estado libre, soberano e independiente" (17). La misma idea la reitera al Presidente haitiano en carta del 24 de diciembre del propio año, en la que le envía el texto Constitucional del Nuevo Estado, "por lo cual verá usted -asienta- que los pueblos de la antigua parte española, en reivindicación de sus derechos y proveyendo por sí su bienestar y a su felicidad futura," se han constituido en un Estado libre, independiente y soberano (18).

En una alocución al pueblo y al Ejército, el 27/II/1856, valorando el día de la Separación, Pedro Florentino recordaba que los dominicanos "largos años oprimidos"... cansados "de servidumbre y vasallaje" rompieron las cadenas de la opresión, reconquistaron "ésta tierra de nuestro padres", y

adquirimos nuestros derechos inesperados, nuestros usos, nuestras costumbres y aún el idioma de nuestros antepasados; por que, *cuando un pueblo quiere ser libre, no hay poder que lo someta a esclavitud* (19).

Fernando A. de Meriño, honra de la oratoria dominicana, en uno de sus primeros discursos, de 24/IX/1858, percibió el hecho del 27 de febrero del 1844 como "la caída de una cadena hecha pedazos", por la que se ató al pueblo dominicano que gemía oprimido", "bajo una dominación tiránica", y subrayaba:

"él la rompió y arrojó lejos de sí con el vigor que inspira el Dios de los desvalidos, con la fuerza que da el amor a la patria; con la energía y entereza de ánimo que causa el deseo de libertad; y Dios, Patria y Libertad, fue el grito de satisfacción... anunciando al mundo la nueva existencia política de una nación... (20).

La República Dominicana recobró "la independencia que un estado vecino le había arrebatado al nacer". Así pensó Felipe Fernández Dávila de Castro en una *Memoria* que envió el Senado el 12/I/1859. Apuntaba, además, que ese fenómeno no había sucedido en las nuevas repúblicas hispanoamericanas, ellas "no tuvieron la desgracia de ver cortar en flor el vástago de su libertad que acababan de plantar", con lo cual valoraba el hecho de Núñez de Cáceres, que en los inicios de la dominación haitiana, en su óptica hispanófila, en una *Memoria* a Fernando VII, lo infravaloraba al juzgar la Independencia como un arrebato de locura, de ambición y de traición de aquel ilustrado líder (21).

En un discurso de Meriño, pronunciado un año antes de la Anexión (1861), en la fiesta del aniversario de la Separación, explicando su idea de la libertad conforme al iusnaturalismo, señalaba que un pueblo puede ser gobernado como súbdito, pero jamás como esclavo: oprimido el pueblo dominicano tomó conciencia

de su situación y de su necesidad de conservarse y perfeccionarse y puso en movimiento su voluntad, reivindicó sus derechos y reasumió su soberanía. Y así :

...sus nobles tendencias fueron realizadas quién los culpará de que se hizo un mal? ¿Quién se atreverá a asegurar de que su intento lo engañó ? ! vedle independiente! (22).

c) *La Independencia Como Hecho Memorable*

En muchos documentos se sobreestima el hecho del 27 de febrero de tal manera que se percibe como un fenómeno trascendental y relevante que debe figurar junto a los grandes hechos de la Historia Universal, e influir en otras naciones por lo que "habrá de contribuir también a la solución de delicadísimas cuestiones en que no sea nuestra patria la única y principal interesada" (23). Pero un año antes, en un documento del Senado Consultor se sobrevalora tanto el hecho que no cree necesario recurrir a las páginas de la Historia, ni a los sucesos de otros países "cuando tenemos a la mano el 27 de febrero de 1844, día para siempre memorable" en que el pueblo unido "arrojó las cadenas que le degradaban; proclamó su libertad" y se elevó al rango de "nación" libre, independiente y soberana" (24).

"Día de eterna memoria", así lo calificó Domingo A. Rodríguez en un discurso pronunciado el 27/II/1857 (25).

Y Meriño en una visión historicista -muy parecida a Hegel y Croce- lo juzgó como el día en que los dominicanos escribieron "una página brillante que en la historia de la libertad cubre ya vuestros nombres de gloria imperecedera" (26).

La Separación no fue un simple movimiento político motivado por problemas raciales, decía Teodoro Stanley Heneken y aseveraba: "Fue lo que sorprenderá a nuestros filántropos, una gran revolución moral y religiosa" (27).

Pero no sólo los filántropos, sino también los filósofos y los estudiosos de la política tienen en la Separación un serio tema digno de profundo estudio y meditación. Ella es "una terrible y saludable lección" para los pueblos, así se expresó el general Juan Contreras el 27/II/1857. Y sentadas esas premisas articuló un pensamiento para la acción, un proyecto nacional de consolidación de la República:

Sin embargo, señores la obra tan gloriosamente comenzada y continuada de nuestra separación, no estará completamente conservada en tanto que no comprendamos que un pueblo para ser fuerte y poderoso debe ser rico; que las riquezas públicas no se desarrollan sino con la ilustración y la laboriosidad; que el orden público y el respeto a las leyes son indispensables al progreso de los pueblos y que la verdadera libertad lejos de estar en oposición con los principios de la moral y de la religión y con las buenas costumbres, se robustece por el camino con ellos. Seamos pues laboriosos e ilustrémonos; respetemos y acatemos las leyes observemos nuestra religión y la moral, mejorando nuestras costumbres, y seremos ricos, fuertes, poderosos y dominaremos (28).

Dos años después, el General Juan Luis Franco Bidó expresó el mismo pensamiento, pero no con la amplitud de su compañero de armas:

...permitidme que os invite a que os unaís de todo corazón, única manera de hacernos fuertes y poderosos, a fin de defender nuestra adorada patria contra toda invasión y no formar más de una sola voluntad; a que prestéis la más ciega obediencia a las leyes que nos rigen y a las autoridades constituidas; a que os entreguéis al trabajo desterrando los vicios y la holganza (29).

Lo que revela que en la alta jerarquía militar se pensaba que la independencia del Estado sólo se garantizaba con la obediencia a la ley y el progreso material fruto del trabajo.

Rasgo ideológico o ideología propia de su clase social y del grupo militar al que pertenecía, y que se prefigura en las palabras Orden y Progreso, que justifica a los gobiernos fuertes y dictatoriales. Lo que en su oportunidad estudiaremos.

d) La Independencia como Hecho Providencial

La Separación trasciende o supera el mundo político y se confunde con lo sagrado, con lo religioso. Es un hecho

providencial. Es una causa santa, es una causa justa y así Patria y Religión se identifican y confunden. Dios decidió terminar sus sufrimientos y hacerles justicia. Dios, Patria y Libertad estaba en el juramento de los Trinitarios. El mismo era un lema nacionalista y volteriano. Dios sostenedor de la Patria y garante de su libertad. La idea providencialista está presente en los documentos oficiales, en los escritos y sermones de los sacerdotes y en la literatura no oficial y eclesiástica.

En la *Manifestación* del 16/I/1844 se habla " de la justa causa de la libertad y la Separación " ... y que "nuestra causa es santa, y concluye: "Separación, Dios, Patria y Libertad" (30).

La Junta Central Gubernativa en sus primeras proclamas para elevar la moral y el patriotismo del pueblo, explicó que los triunfos obtenidos contra las huestes haitianas se debían a la intervención de Dios por la justicia de la causa dominicana. Así expresa en la proclama del 10/III/1844: "El omnipotente que fija los destinos humanos, protege nuestra causa" . Más adelante la califica de "Causa Justa" . Y en la 23 de abril del referido año manifestaba que el triunfo de las armas dominicanas en la batalla de Azua se debió " al favor de la justicia de nuestra causa y del omnipotente que la protege" . Los dominicanos triunfaron definitivamente sobre las armas haitianas, porque ... " nuestra causa es justa y acepta a los ojos del Señor, él nos protege..." (31).

En la Proclama al Pueblo y al Ejército de Pedro Santana del 14/VII/1844 habla de "nuestra santa causa". El padre González Regalado, en el sermón que predicó en las fiestas del primer aniversario de la Constitución decía que cuando los dominicanos no tenían esperanzas para encontrar remedios a los males que padecían y la patria "suspiraba, gemía y agonizaba", Dios se compadeció de ella y le ayudó a romper "los hierros de nuestra esclavitud ... Sólo él pudo inspirarnos y sacudir el ignominioso yugo haitiano" (32).

En otra Proclama de Santana de 28/II/1846 la concepción providencialista que aparece en ella parece ser sacada del *Discurso de la Historia Universal*, de Bossuet, y la idea de Dios como supremo Legislador del Iusnaturalismo.

La Divina Providencia, que condolida de nuestros padecimientos y propicia a nuestras súplicas, nos inspiró el 27 de febrero de 1844 el extraordinario arrojo necesario para sacudir la

dominación haitiana... pronunciamos un himno de gratitud hacia el Supremo Legislador y Arbitro Soberano de la suerte de las naciones ... (él) Dios de Israel, caudillo de nuestros ejércitos y escudo inexpugnable de nuestras libertades (33).

En otra Proclama del caudillo hatero que dirigió a los habitantes de San Juan de la Maguana el 23/VII/1853 asevera: "nuestra causa es justa y el cielo la protege" (34). En 1854 en una alocución al pueblo de Azua expresó: "nuestra causa es justa, pues es la causa de la libertad y la justicia". El Vicepresidente Manuel de Regla Mota en un documento al pueblo y al Ejército de 14/XII/1855 con motivo de la invasión de Soulouque les alentaba diciéndoles que: "La Divina Providencia jamás abandona la causa de la justicia" (35). La victoria dominicana en Sabana Larga y Cambronal confirma al Vicepresidente Regla Mota en esta idea: "Dominicanos desde el fausto día de nuestra Separación, la Divina Providencia nos ha protegido y sostenido visiblemente, confiemos y esperemos en ella pues es la más santa de las causas..." (36).

En muchos documentos los escritores perciben a Dios como los autores del Antiguo Testamento de las Sagradas Escrituras, es decir, como el Dios de los ejércitos, que diariamente guía y protege las huestes dominicanas (37), a fin de vengar los agravios de los haitianos contra la religión y la Patria (38).

Otros papeles hablan de Dios como protector de la independencia y "conductor de la nave del Estado" (39).

La idea providencialista se integra a la mentalidad hispánica. En la batalla de Santomé el general José María Cabral alentaba a sus tropas diciéndoles: "Adelante amigos míos, la Virgen de las Mercedes está con nosotros, el triunfo es nuestro" (40). Se ha de recordar que esta Virgen es la venerada en España, que ella fue invocada por los conquistadores de la isla en la batalla del Santo Cerro y por los ejércitos realistas en las guerras de independencia de Hispanoamérica. Lo que revela el vigor del hispanismo en la mentalidad de los dirigentes, como elemento ideológico justificador de la Separación de Haití.

Muchos de los vítores que terminan las proclamas son: ¡Viva la Religión! ¡Viva la Libertad! ¡Viva la República Dominicana! (41). De esta manera en la mentalidad de los líderes militares en algunos políticos y en los eclesiásticos la guerra contra los haitianos para consolidar la Separación o la Independencia es una

cruzada religiosa.

e) *La Independencia: Obra del Patriotismo que hay que conservar.*

La independencia es la más grande obra del patriotismo, "a él debe su existencia" la República Dominicana (42), es otra de las más importantes ideas que se expresan en aquel tiempo.

Y la medida de ese patriotismo son los grandes sacrificios padecidos por el pueblo, " porque cuando un pueblo quiere ser libre, no hay poder que lo someta a esclavitud, (43) esa férrea voluntad llevó a los triunfos en los campos de batalla que legitima la República Dominicana. Abad Alfau, un año antes de la Anexión a España, expresó que los dominicanos crearon un nuevo Estado, cuya independencia, consumada por los hechos de que son testigos la Puerta del Conde, Azua, Santiago, Las Carreras y numerosos campos, monumentos de nuestras glorias, ha sido además sancionada por la incuestionable fuerza del derecho (44).

Por lo que el patriotismo de los dominicanos de ese tiempo será una eterna lección para las generaciones futuras y para los demás pueblos que les enseñará a ser libres y a *conservar su independencia* (45), es otra de las más interesantes ideas de aquella época.

El hecho de la Separación y la consiguiente fundación del Estado Dominicano sitúa al país al nivel de los tiempos, y a participar del espíritu del siglo. En la proclama de 24/XI/1846, con motivo del Segundo Aniversario de la Constitución, Santana expresó que al erigirse la República Dominicana en una nación soberana, libre e independiente

entró en el número de los pueblos de América, llamados al banquete de la civilización, por los espíritus filosóficos que domina hoy a los gabinetes europeos; espíritu que ha reemplazado el imperio de la fuerza y destruido las funestas preocupaciones de los siglos de barbarie e ignorancia (46).

Su inserción a ese proceso de racionalidad y civilización que hace recordar a Hegel- ha dado un nombre en el orbe político a la República y su asiento entre las naciones libres del mundo.

Debido a ese fenómeno el país entra a una nueva era, a una nueva época, dejando atrás los males de los períodos precedentes,

y en particular, del período de la dominación haitiana, es lo que se deduce del artículo sin firma titulado: "Una Ojeada Sobre los Efectos de la Independencia Dominicana", publicado en *La Gaceta del Gobierno* de 8/VII/1856; cuando apunta:

...la aurora de la ilustración asoma por fin, y sin duda lucirá de lleno sobre la juventud formada en medio de ideas e instituciones liberales y avanzada a ver a sus padres posponer hasta la vida por conservar su independencia.

... si se compara nuestro estado actual con el que nos encontrábamos cuando nos separamos de Haití, se echará de ver sin dificultad que moral, intelectual y materialmente hemos ganado mucho (47).

Separado el país de los haitianos y recuperada la soberanía, la independencia hay que conservarla y mantenerla, pues

... la Ley Suprema del pueblo dominicano es y será siempre su independencia política como nación libre, soberana e independiente de toda dominación, protectorado, intervención e influencia extranjera (48).

Así reflexionó Duarte influido por el liberalismo democrático y el nacionalismo romántico de su tiempo. Y su idea refleja las aspiraciones de Los Trinitarios, -una joven generación perteneciente a la clase media ascendente o pequeña burguesía-, como también de la mayorías nacionales.

Esta idea se manifiesta en varios documentos del período del estudio. Incluso es invocada por Santana y Báez, mientras soterradamente negociaban la soberanía, y eran los principales abanderados del proteccionismo y el anexionismo -que en su oportunidad estudiaremos- lo que indica lo popular de la idea de la cual Duarte es su más idóneo exponente.

Báez, mostrando influencia de la idea de la soberanía de Locke y de Rousseau, consideraba, en 1845, a la independencia y la soberanía como un fenómeno propio de la naturaleza del pueblo que los dominicanos conquistaron al separarse de los haitianos (49). Pedro Santana, por su parte, en una proclama del 24 de noviembre del referido año, con motivo del primer aniversario de la Constitución solicitaba a los dominicanos, cumplir con los

deberes cívicos y a que

contribuyamos al agradecimiento y prosperidad de nuestra Patria, para legarla a nuestros descendientes con la firme resolución de mantener su independencia, o sepultarnos bajo sus ruinas (50).

Y en el discurso de instalación como Presidente de la República -por segunda vez- el 15/II/1853, prometió que "siempre" velaría "por la conservación de nuestra independencia nacional". Alejandro Angulo Guridi, santanista en ese tiempo, glosando ese discurso decía que:

...la promesa de conservar la *integridad de la independencia nacional*, tiene en sus labios todo el valor, toda la fuerza de la verdad que en éste punto pudieran apetecer los dominicanos (51).

La profunda convicción de Duarte de la viabilidad de la independencia, se muestra, aunque parezca una paradoja, en varios documentos de sus adversarios políticos, -como arriba señalamos- los cuales no creían en ella, y demagógicamente expresaban al pueblo su adhesión a la misma, mientras en secreto procuraban sacrificarla. Lo que confirma que en la nación había prendido, con cierto vigor, aquella idea duartista.

Varios papeles señalan como garantía de la independencia el patriotismo de los dominicanos, demostrado en los campos de batalla frente a los invasores haitianos, asimismo los magníficos recursos económicos atesorados en la fertilidad de sus tierras y sus valiosas minas y el reconocimiento de varias potencias, como efecto de creer en su viabilidad.

Un viajero inglés, G. Gibbs, escribió en 1847 al canciller inglés Lord Palmerston que los dominicanos,

durante más de tres años... han podido, sin tener ayuda alguna, llevar a cabo con éxito una guerra con los haitianos y mantener su independencia, que ya empieza a ser reconocida por naciones civilizadas
... y más adelante aseveró:

La República Dominicana está mejorando grandemente en civilización y está aumentando la cantidad de sus importaciones y exportaciones, lo

que nunca podría haber hecho bajo el yugo haitiano (52).

Pocos días después, Heneken, inglés naturalizado, escribió al canciller británico que los dominicanos al separarse de los haitianos "no tenían un chelín en su tesorería", sin embargo, debido a su patriotismo soportaron la guerra activa, construyeron y reconstruyeron edificaciones militares, crearon una fuerza naval, se avituallaron militarmente y crearon un gobierno constitucional: "todo ésto fue creado sin dificultad", subrayó (53).

Santana por su parte, en la carta al Presidente de Haití del 24/XII/1844, antes citada, le testimoniaba su "conducta franca y leal" y la "voluntad de sus compatriotas" de morir primero que dejarse subyugar, o dejar de existir como Estado libre e independiente y soberano; cuyo hecho estaba consumado definitivamente de una manera irrevocable. La misma idea expresó en su discurso en el aniversario de la Separación de 28/II/1846. En su mensaje al Congreso del 5/I/1859, mostraba satisfacción por el reconocimiento y el trato deferente que daban a la República las potencias de Europa, los Estados Unidos y las naciones vecinas. Y se congratulaba por la paz y el buen orden que se disfrutaba en el país (54).

En esa misma línea de pensamiento se inscribe el discurso que pronunció el Presidente del Senado Consultor el 27 de febrero del preindicado año, en el que valoró el patriotismo y sacrificios de los dominicanos

para conservar el precioso derecho de gobernarse y probar al mundo que posee cuántas dotes y elementos sean necesarios para mantenerse en aquel rango.

... y a costa de tanta sangre derramada ha sabido elevarse a la altura de nación culta y civilizada (55).

Ese mismo día el general Eusebio Puello, comandante de Samaná, en una alocución al pueblo honraba al ejército, diciendo que a su valor y patriotismo se debía "la existencia de la República", y subrayaba: "habéis cimentado con cien mil cadáveres enemigos la vacilante nacionalidad Dominicana" (56).

El comandante de Puerto Plata, el general Lora, en aquella misma fecha, planteaba que los enemigos de la República habían querido reducir a un problema su existencia, "pero este problema ya está resuelto" . A quince años de distancia del 27 de febrero

del 1844, consideraba que la celebración de su aniversario no podía tener otra finalidad

que recordar a nuestros hijos que la independencia y libertad es la mejor herencia que le dejamos y que deben imitarnos para sostenerla teniendo presente que: el pueblo que quiere ser libre no hay poder que lo sujete.

Baste querer, con firme y decidida voluntad que la república del 27 de febrero viva libre e independiente, y ella vivirá (57).

Unos días antes de la Anexión a España, el Presidente del Senado Consultor, Manuel Joaquín Delmonte, en un discurso pasó balance a los diez y siete años de existencia de la República, en los que "la nave del Estado ha surcado fatigada y a veces sin rumbo cierto", pero no ha naufragado por la intervención de la Providencia y la voluntad del pueblo dominicano "a defender a todo trance sus preciosos derechos, tan caramamente adquiridos. Solicitaba a Santana continuar trabajando por la unidad de los partidos, pedía la armonía entre los poderes del Estado, la unión de todos los dominicanos y el auxilio de Dios a fin de recoger "el fruto de tantos sacrificios y legaremos a nuestros hijos, Gloria, Patria y Libertad". Y prorrumpió en vítores ¡Viva la república! ¡viva la Independencia! (58).

En la documentación del período la idea de la Separación fue debilitándose, primero se hizo sinónimo de independencia, luego esta la sustituyó; y, finalmente, esta palabra en los últimos tiempos de la Primera República dejó de ser usada en las proclamas, discursos y otros documentos de Santana y sus aliados, miembros de la clase dominante, en el sector hatero, radicalmente hisnófilos; y en Báez y su grupo, exponentes del sector maderero, con fuerte base económica en el Sr. En el caso de Santana sus Discursos y Proclamas de 28/II/1846, 28/II/1847, 27/II/1848 y 27/II/1859, la palabra independencia tiene una fuerte vitalidad expresiva y significativa. El documento de la primera fecha termina en esta jerarquía de vítores:

¡viva la religión!
¡viva la independencia!
¡viva la constitución!
¡viva la libertad!

En el de la segunda:

¡viva la religión!
¡viva la libertad!
¡viva la independencia!
¡viva la constitución!
¡vivan los Defensores de la Patria!

Y el de la cuarta:

¡viva la religión!
¡viva la unión nacional!
¡viva la independencia!
¡viva la República Dominicana! (59).

Las palabras Religión, Unión e Independencia recuerdan los tratados de Córdoba y el Plan de Iguala, firmados por Juan O'Donohú y Agustín de Iturbide, que sellaron la conciliación de los intereses de los españoles y criollos y justificaron la independencia de México en 1821, interesante coincidencia. Santana al igual que Iturbide fue militar, y representante de los intereses de los grandes latifundistas; orientó la Separación o emancipación, como el caudillo mexicano, dentro del hispanismo, el tradicionalismo y el conservadorismo. Iturbide, a diferencia de Santana, mantuvo el orden colonial sin España, aunque al principio pensó que México fuera gobernado por un príncipe de la casa de Borbón; Santana, por el contrario, para garantizar el orden colonial decidió destruir la República y pasar la soberanía del país a su antigua metrópoli.

Su última proclama como Presidente de la República el 27/II/1861 (60), días antes de la Anexión no menciona las palabras Separación e Independencia. Y en la del 16/VI/1861, en su calidad de Capitán General de Santo Domingo, expresa con júbilo el logro de su aspiración y de su clase social, al ver garantizado el orden colonial fundamento de su dominación social, en la reincorporación del país a España, y por tanto, la idea de Independencia deja de tener sentido y significación, y se convierte en un *flatus vocis*, en una palabra vacía de contenido. He aquí sus palabras:

Dominicanos:

¡alcemos unidos nuestras voces para darlas más fervientes gracias a la Divina Providencia! cesaron ya nuestras injusticias y zozobras!

Del pueblo débil cuya libertad estaba

aprisionada en la impotencia, de la nación examine cuya independencia era una vana palabra que a cada paso volaba al soplo de la fuerza; hemos pasado a ser el robusto hijo del poderoso que puede en adelante, desarrollar su lozana vida al abrigo de toda violencia y desafuero... (61).

2.- *La Idea de la Soberanía*

a) *La Idea de la Soberanía de Duarte*

Amanece el 27 de febrero, y nace la República Dominicana del cerebro y del corazón de un puñado de jóvenes inteligentes y patriotas. Pero al igual de esos seres que al instante mismo de su nacimiento adquieren el germen de una prolongada y dolorosa enfermedad, la peste de los partidos se ensañó sobre la naciente sociedad.

Invade el haitiano, y en ambas fronteras es rechazado; y mientras que Ramón Mella se ocupaba en recomendar a Duarte para las próximas elecciones de presidente, Santana, vencedor, regresa a la capital, que lo aclama como jefe supremo. Con esto quedó la inteligencia suplantada por la fuerza material... (62)

Así percibió los inicios de la República, el civilista Ulises Francisco Espaillat, uno de los principales líderes del pensamiento liberal dominicano del siglo pasado. Pero la inteligencia, las ideas, sin embargo, quedaron vivas y buscaban concretarse constituyendo al país en una nación democrática.

Santana, en rigor, simbolizaba la vieja sociedad, justificada por las ideas conservadoras. Santana simbolizaba la pervivencia del hato, con sus perfiles feudales y patriarcales, como también el absolutismo de poder. Duarte, por el contrario, la sociedad moderna, libre, soberana y democrática. Máxima aspiración de la clase media emergente y de las clases humildes.

En su *Proyecto de Constitución* nos ofrece su idea de la soberanía del pueblo, acorde con el liberalismo democrático y sustanciada con el más puro nacionalismo. En ese tenor escribió:

Art. 6to ...La ley suprema del pueblo Dominicano es

y será siempre su existencia política como nación libre e independiente de toda dominación, protectorado, intervención e influencia extranjera, cual la concibieron los fundadores de nuestra asociación política al decir (el 16 de julio de 1838)" Dios, Patria y Libertad, República Dominicana", y fue proclamada el 27 de febrero de 1844, siendo desde luego así entendido por todos los pueblos cuyos pronunciamientos confirmamos y ratificamos hoy; declarando además, que todo gobernante o gobernado que la contrarie, de cualquier modo que sea, se coloca "ipso facto" y por sí mismo fuera de la ley" (63).

Esa misma idea la reitera en el Art. 17 con algunas variantes, que niegan no sólo el dominio extranjero sobre el país, sino también, el nacional de índole personalista, dictatorial y oligárquico:

... La Nación Dominicana como se ha dicho es libre e independiente, no es ni podrá ser jamás parte integrante de ninguna nación, ni patrimonio de familia ni persona alguna propia y mucho menos extraña (64).

Es la más radical defensa de la independencia y soberanía frente a la política expansionista de las grandes potencias, que desde los congresos de Viena y de Verona procuraban restaurar sus imperios coloniales, resistiendo a la oposición de los Estados Unidos, formulada en la doctrina Monroe. Pero también frente a las clases privilegiadas (hateros y dueños de cortes de madera), que atentos a la conservación de sus intereses condicionaban la separación de Haití al protectorado o la anexión a una potencia. El país no es ni puede ser jamás patrimonio de una potencia extranjera ni de "familia ni persona alguna" con la cual se arremete contra el gobierno dictatorial y absoluto sea éste oligárquico o personalista. Se opone, además, al concepto patrimonialista de Estado, uno de los tipos de dominación tradicional de las sociedades atrasadas, conforme a la Sociología Política de Max Weber (65).

Se percibe en Duarte una fuerte influencia de la Constitución liberal de Cádiz, cuyo Art. 2, del Título 1, reza

así: "La Nación Española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona" (66).

En el Art. 19 de su *Proyecto de Constitución*, considera que:

"La soberanía dicha inmanente (Art. 16) y la transeúnte, *reside esencialmente en la nación* (negritas mías fpm); es inadmisibile y también inajenable aún para la misma Nación, que usando de ella no acuerda a sus delegados (que son el gobierno legítimo) sino el derecho de su ejercicio para gobernar con arreglo a las leyes y en bien general de los asociados y de la nación misma" (67).

Los conceptos inmanente y transeúnte los toma de la filosofía tomista y muestra las dos fases de la soberanía (68).

Estos conceptos, al parecer, estaban en boga en aquel tiempo. Alejandro Angulo Guridi, inquieto político liberal y sabio estudioso del constitucionalismo americano, los usa en su libro *Temas Políticos* y al hablar de ellos se apoya en la obra *Derecho Internacional Teórico y Práctico de Europa y América*, de Carlos Calvo, editado en 1868 (69).

Llama la atención, además, los conceptos inamisible e inajenable. El primero se refiere a que la soberanía no puede perderse y el segundo a que no puede pasar a otro, en rigor, ella es "*inamovible*", como observa Angulo Guridi (70). Duarte, también invoca un principio, que en nuestra centuria se ha incorporado al Derecho Público Internacional, a saber, que "la enajenación de una nación no se legitima ni con el acuerdo de la nación enajenada". Sostuvo, también, adelantándose a su época, que "la delegación de la soberanía en los gobernantes era sólo para gobernar en bien del pueblo y nunca para disponer de la soberanía misma en favor de otra nación" (71).

Duarte cree que "la soberanía reside esencialmente en la nación", como se revela en el artículo en análisis, este muestra una poderosa influencia de Rousseau, y el texto es tomado en su forma literal de la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, en su artículo III: "... toda soberanía reside esencialmente en la nación", y el Art. 3, Cap. I, tit. I, de la Constitución de Cádiz, que dice: "La soberanía reside esencialmente en la nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales"

(72).

Esa idea aparece, contradictoriamente, en la reforma de 16 de diciembre de 1854 de la Constitución dominicana, en el Art. I, Cap. I, Tít. I: "... la soberanía reside esencialmente en la nación ..." (73). Digo contradictoriamente, porque Santana había desconocido la revisión constitucional de febrero de ese año, que era más liberal que la del 1844, e impuso la referida reforma para legitimar su conducta dictatorial.

La misma idea se percibe en las Constituciones de algunos países hispanoamericanos. En el Art. 2 de la de Chile; en el Art. 4to. de la de Uruguay; en el Art. 2, de la de Costa Rica, y en el Art. 39, de la de México.

La Constitución primera de la República Dominicana estatuyó en el Art. 39, Cap. I, Tít. IV, que : " La soberanía reside en la universalidad de los ciudadanos ..." Asimismo la revisión de febrero de 1854, y asombra que la Constitución de Moca, la más liberal del siglo pasado, y la del 1865, también liberal, sigan fielmente este principio. El pensamiento de Duarte en este aspecto es mucho más progresista que el de los liberales dominicanos de su tiempo y de muchos de los latinoamericanos, porque no todos los que habitaban el territorio de la República y de la América Latina eran ciudadanos. En nuestro caso, la revisión del 1854 no consideró ciudadanos a los que "no tenían empleo, profesión, oficio conocido...", y, a los que sufrían interdicción y condenación judicial (74).

En algunos países latinoamericanos se restringió con mucha radicalidad la condición de ciudadano. La Constitución de Nicaragua, en su Art. 8, sólo consideró ciudadanos a los mayores de veintiún años, o de dieciocho si tenían algún "grado científico", buena conducta, padre de familia, propietario o profesional. La de El Salvador, en su Art. 51 a los mayores de diez y ocho años, los casados y los que tuvieran "algún título literario", aunque no tuvieran ésa edad. La de Guatemala, en su Art. 8, los mayores de veintiún años "que tengan renta, oficio, industria o profesión". La de Costa Rica, en su Art. 9, los mayores de veintiún o diez y ocho si fueren casados o "profesores de alguna ciencia"; y además, que poseyeran "alguna propiedad", y los de diez y ocho años que sepan escribir, o sean casados.

En nuestro país, como en los referidos países hispanoamericanos, las condiciones para ser ciudadanos hicieron que "la universalidad" de los ciudadanos fuera muy reducida. En

la República Dominicana la población era pequeña y la mayor parte estaba dispersa en los campos. Mariano Torrente, visitante español, en 1852, la calculó en 150 mil habitantes, de los cuales menos del 15 % habitaban en las ciudades (75). El Cónsul español en Santo Domingo, Mariano Leal, en 1860, consideró que la población era de 186,700.00 habitantes (76). En 1865, Dante Fortunat creía que era de 224,800.00 (77). La mayor parte vegetaba en los campos sin títulos de propiedad, profesión ni oficio alguno, asimismo era analfabeta, pues ni el gobierno español ni el haitiano se ocuparon de extender la educación a las clases humildes, incluso Boyer, en su Código Agrario prohibió la educación en los campos, e hizo de ella una obligación de los padres para con sus hijos y no del Estado (78). De suerte que un 85 % a 90 % no podía estimarse como ciudadano, y por tanto el 15 % o el 10 % de los habitantes era el que reunía las condiciones de ser ciudadanos y en quienes residía la soberanía. Y ése porcentaje se distribuía entre las clases privilegiadas (hateros y cortadores de madera) y la pequeña burguesía emergente (comerciantes, artesanos, cosecheros de tabaco y profesionales). Y ellos eran los que podían elegir y ser elegidos. Así el ejercicio de la soberanía se reducía a esas clases sociales, y la administración del poder, en los primeros años de la República, quedó en manos de los hateros y cortadores de madera, que procuraron mantener el *establishment*, el *status quo*, antítesis y radical negación del pensamiento liberal democrático de Duarte; cuya idea de la soberanía, al decir que ella "reside esencialmente en la nación", es que todos los dominicanos de todas las clases sociales, comulgan o participan de ella. Esto es así, porque en su pensamiento la Nación Dominicana es "la reunión de todos los dominicanos", como se observa en los artículos 16 y 17, de su *Proyecto de Ley Fundamental* (79).

Aquí percibo otra influencia del pensamiento liberal español en Duarte. La Constitución de Cádiz, en el Art.10, Cap I, Tit. I, dice: "La Nación española es la reunión de todos los españoles..." (80). El mismo principio aparece en el Art. I, del Título Primero, de la Constitución de Venezuela del 1830: "La nación venezolana es la reunión de todos los venezolanos" (81).

La idea de Duarte de que la soberanía reside esencialmente en la nación, remite a la idea de esencia de Aristóteles, es decir, del ser necesario y substancial, de lo que funda y sostiene una cosa y no puede dejar de ser lo que es. De esta manera la soberanía es la base y sostén de la nación, es su ser y es la que hace que ésta siempre sea. Este aspecto del pensamiento

aristotélico se integra a la filosofía tomista y al pensamiento liberal democrático de corte roussoniano tanto en Europa como en América Latina.

Desde luego, no todos los liberales de los tiempos de Duarte tanto en nuestro país como en Europa y América creían en esa idea de la soberanía. Guido Ruggiero distingue dos liberalismos: el inglés y el francés (82), magistralmente estudiado en su influencia en México por Charles Hale, en su *Liberalismo Mexicano en la época de Mora*. Jesús Reyes Heróles, en su *Liberalismo en México*, habla de un liberalismo ilustrado y otro democrático. En rigor, el primero es moderado, se basa en la tradición inglesa, en Locke y la revolución de 1688, en Montesquieu y Edmundo Burke. Rechaza la idea de la soberanía unificada e ilimitada, no concede capacidad a todo el pueblo para elegir y ser elegido y para un amplio disfrute de las libertades individuales. El segundo se funda principalmente en Rousseau, para quien lo importante "no era la personalidad individual de cada parte contratante", sino más bien "un cuerpo moral y colectivo" creado por "ese acto de asociación". Este cuerpo es el soberano "ante quien los asociados toman colectivamente el nombre de *pueblo*, y se llaman, en particular, ciudadanos " (83).

b- La Soberanía Popular

La idea de la soberanía popular del liberalismo democrático tiene una larga tradición, cuyos orígenes son muy anteriores a Rousseau y al Siglo de las Luces. Francisco Suárez (1548-1617) sostenía el origen popular de la soberanía, la que consideraba de Derecho Natural, pensaba que ella y la libertad de la comunidad deben ser las bases del Estado. "Los Jesuitas- apunta el filósofo mexicano, Samuel Ramos- no exceptuaban la tesis del derecho divino de los reyes, sino que defendían el origen popular de la soberanía, y, en consecuencia, nunca fueron respetuosos con el Estado (84).

Santo Domingo español posiblemente fue el primer país hispanoamericano en recibir la idea de la soberanía popular en la tradición suarista de los Padres de la Compañía de Jesús en su convento, luego en el Colegio de Gorjón y en la Universidad de Santiago de La Paz, regentados por ellos, asimismo, la teoría del regicidio y el tiranicidio del Padre Suárez y del Padre Mariana (85).

En su versión roussonianiana la idea probablemente fue conocida en nuestro país, antes de los demás pueblos

hispanoamericanos a causa del comercio con la colonia francesa vecina que se intensificaba desde mediados del siglo XVIII, y a su integración a Francia por el Tratado de Basilea de 1795, la ocupación del líder negro Toussaint y la dominación efectiva de Francia desde el 1802 hasta el 1809.

En el período del estudio la idea de la soberanía popular se percibe en la generación de los trinitarios, constituida por los jóvenes de la clase media emergente, con Duarte a la cabeza y en algunos de los cosecheros de tabaco y profesionales cibaños. La misma es usada de manera demagógica por Santana, la que contradice en otros documentos y en su ejecutoria como gobernante, asimismo por Báez, cuyo pensamiento político se enmarca en el liberalismo ilustrado o liberalismo conservador.

En su primer discurso de instalación a la Presidencia de la República -gobernó cinco veces- de 24/IX/1849, Báez expresó la idea de la soberanía popular:

... respeto el querer augusto de la mayoría, y ahí donde ella esté, ahí será mi asiento... el pueblo es el sólo soberano (86).

En esa misma línea de pensamiento se inscribe el editorial del periódico *La Española Libre*, de 28/X/1852, editado por Nicolás Ureña de Mendoza. José María González y Manuel María Gautier, jóvenes liberales pertenecientes a la pequeña burguesía emergente. Al referirse a las elecciones y motivar a los electores a concurrir a las asambleas primarias invoca la idea de la soberanía popular:

La soberanía del pueblo, esa voluntad ilimitada que ejerce la generalidad en los tiempos eleccionarios, siendo el acto más solemne de la asociación, es también el que reclama con más particularidad, toda la atención del pueblo; porque es el momento en que va a despojarse de esa soberanía para depositarla en manos de los mandatarios que va a elegir y a quienes tiene que prestar después entera obediencia; así es que sólo en las épocas eleccionarias en que el pueblo puede usar con plena libertad de ese derecho de espontaneidad que una constitución democrática tiene concedido. Allí debe el pueblo usar de su derecho y no olvidar el móvil poderoso que le sacó del estado salvaje en que la

naturaleza le había colocado: el deseo de ser feliz. Allí debe usar con plenitud esa facultad que le hace romper y echar por tierra las cadenas de la opresión: la soberanía... (87).

Pero por debajo de su idea de la soberanía popular subyace la concepción de una soberanía limitada a una porción de la sociedad, es decir, los ciudadanos, que son los únicos que tienen el derecho al voto, pequeño en número, como antes señalamos, y a cuyos componentes considera como "el pueblo". Por lo que el pensamiento del autor se inscribe en el liberalismo ilustrado moderado que no extiende la soberanía a la totalidad de los habitantes de la República, pues sólo un pequeño grupo está en capacidad de elegir y ser elegido.

La tesis roussoniana de la indivisibilidad e inalienabilidad de la soberanía, se observa en Báez, el cual en el 1844 consideró que en el Congreso Constituyente residía de hecho y de derecho la soberanía desde el momento en que está formada de los verdaderos representantes de la Nación Dominicana (88). Pero también en el Ejecutivo, representado por él, pues en 1856 siendo Presidente invocaba la legitimidad de su gobierno, "por voluntad de la inmensa mayoría de nuestros conciudadanos" (89). Santana, por su parte, pretendía legitimar sus gobiernos, con el mismo argumento ideológico, y literalmente le daba una mayor amplitud, como por ejemplo, en su discurso de instalación por cuarta y última vez, a la Primera Magistratura del Estado:

Dominicanos: ésta es ya la cuarta vez que la voluntad de los pueblos, me han elegido para desempeñar el cargo de Primer Administrador de sus leyes... (90).

En el *Manifiesto* de la revolución de 1857 en contra de Báez, obra de la burguesía cibaëña, se expresa la idea roussoniana de la soberanía popular, propia del liberalismo democrático.

Congregados los hombres, e instituidas las sociedades, cada ciudadano se desprendió de parte de sus derechos que su calidad de hombre le proporcionaba, para depositarlo en manos de algunos pocos, a quienes denominó gobierno. No fue otro el motivo de esta delegación, que encarga a

los depositarios de esta suma de derechos, de proporcionar la felicidad de todos en general, con la condición tácita de parte del pueblo, de retirarla cuando no fuese esto el objeto del gobierno (91).

Una interpretación más amplia de esta idea de la soberanía, se encuentra en el escrito "Reformas Sociales", del periódico *El Porvenir*, publicado tres años antes del referido "*Manifiesto*", donde se arremete contra el liberalismo ilustrado, que sólo concede a las clases propietarias al acceso al poder. Al hacer la crítica de la Constitución de febrero de 1854, entre otros aspectos, combate

la exigencia de bienes raíces para ser Senador o representante, cosa propia de los gobiernos aristocráticos, y extraña en los democráticos. La patria es de todos sus hijos, y en las tribunas del pueblo no deben valer más los que tienen más, sino los que más saben. Las bienes raíces no hacen patriotas, ni hombres útiles: los conocimientos, el talento y las virtudes cívicas son los mejores timbres para merecer la confianza popular en cuanto al manejo de la cosa pública (92). (Sic)

La Constitución de Moca, de 19/II/1858, a pesar de ser la más democrática del período del estudio, en esta materia gravitó en ella el pensamiento liberal ilustrado, pues el Art. 36, Tít. IV, Sección 2da., y el Art. 44, del mismo Título, Sección 3ra, estatuye para ser Representante o Senador "ser propietario de bienes raíces" (93).

El texto constitucional se adhiere a la idea en contra de la gerontocracia y a favor del ingreso de la juventud,-desde luego de la clase media propietaria- a los poderes del Estado. En la Asamblea Constituyente se mostró sumo interés en este asunto. En el proyecto que se adoptó como base de discusión de Benigno Filomeno Rojas, Presidente de la Asamblea, y del Diputado Félix Antonio Limardo, se abre las puertas de la Cámara de Representantes a los jóvenes que alcanzaran la mayoría de edad, es decir, 21 años.

En la sesión de 4/II/1858, Jesús María Morales, Diputado por El Seybo, observó que le parecía muy poca la edad que se fijaba para ser representante, proponía que fuese 25 años. F. A. Limardo, diputado por Sabaneta, se opuso:

porque quería ver figurar jóvenes en el Congreso que sostuvieran las cuestiones del país con calor, puesto que nuestros hombres, de 30 y de 35 años los que hacen es convenir en las cosas para no chocar (94).

La Ley Fundamental de Moca, finalmente, no fijó edad mínima para ser representante, y se mantuvo fiel a los textos anteriores (nov. 1844; feb. 1854 y dic. 1854) al fijar en 30 años la edad mínima para ser Senador (95).

El texto del 1858, empero, supera a los anteriores al consignar el voto directo y el sufragio universal (Art. 123, Tít. VIII), que es uno de los puntos fundamentales del pensamiento liberal democrático, pero la concesión es pequeña pues el voto directo y el sufragio universal no abarcan a toda la población, es un derecho que sólo tienen los propietarios de bienes raíces, los burócratas y los profesionales, en rigor, la clase dominante y la clase media emergente, que son los que poseen el sufragio censitario y el capacitario, en palabras de Duverger (96).

Parece ser que el referido Art. 123, sea un reflejo de las inquietudes de los liberales democráticos para estimular a los que tenían el derecho al voto a ejercerlo, pues había una tendencia inveterada de parte de los pocos que poseían ésa prerrogativa a la abstención electoral, por dejadez o indiferencia, lo que criticaba el periódico *El Dominicano*, en su edición de 29/VII/1855 (97). Con lo cual el poder político de la pequeña burguesía emergente en vez de fortalecerse se debilitaba frente al poder de los hateros y latifundistas.

Algunas Constituciones de Europa y de Hispanoamérica de la segunda mitad del siglo pasado consagran el voto directo y el sufragio universal, lo que refleja un avance del pensamiento liberal democrático frente al pensamiento liberal ilustrado y el conservadorismo. En Francia, en 1848, el Gobierno Provisional de París declaró el voto universal (98); en Bolivia los Senadores, los Diputados y el Presidente de la República eran elegidos por sufragio directo y secreto, asimismo en El Salvador (art. 119 y 120); en Guatemala se estatuyó " el principio de la elección popular directa" (Art. 48), y en Honduras se estableció en el Art. 35, que el voto activo es irrenunciable y obligatorio, y corresponde a los ciudadanos en ejercicio de sus derechos. El sufragio es público y directo. Las elecciones se practicarán en la forma que prescribe la

ley. Idea que está de acuerdo con la opinión de Stuart Mill, que piensa que el ejercicio del electorado activo es un deber y no un derecho (99).

El Brasil, que en 1820 adoptó la Constitución de Cádiz, en su propia Carta Magna de 25/III/1824 inauguró un sistema liberal y parlamentario, que muestra la poderosa impronta de Constant, pues en el Art. 10 reconoce cuatro poderes políticos: el Legislativo, el Moderador, el Ejecutivo y el Judicial (100). Pasó de la idea de la soberanía nacional a la soberanía popular, ya finalizando el siglo, cuando proclamó la República el 15/XI/1889 dejó atrás el sufragio censitario y el sufragio capacitario al estatuir el voto directo y eliminar las condiciones de ciudadano, propietario y profesionista, no obstante, conservó prohibiciones, tales como que no votaran los analfabetos y mendigos (101).

La idea de la soberanía popular propia del liberalismo Art. 1. Tít. I, se revela en la revisión de 1872, en su Art. 1, del Tít I (102). La reforma constitucional del 1875 en su Art. 30, Tít V, estatuye: "Sólo el pueblo es soberano". Lo mismo establecen las Constituciones dominicanas del 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1887 y 1896 (103). En rigor, la soberanía como realidad esencial del pueblo, que es precisamente el concepto que tiene Duarte y el sector de la pequeña burguesía que abrazó el liberalismo democrático.

Se recordará que Duarte, en su Proyecto de Ley Fundamental, en el Art. 6to, expresó:

siendo la Independencia Nacional la fuente y garantía de las libertades, patrias, la Ley Suprema del pueblo Dominicano es y será siempre su existencia política como una nación libre e independiente de toda dominación, protectorado, intervención e influencia extranjera.

De ahí se infiere que la soberanía e independencia es un modo de ser de la nación en el sentido de la categoría de substancia de Aristóteles, asimismo como una realidad propia de su naturaleza conforme al Iusnaturalismo -pues habla de que esa es la Ley Suprema del pueblo dominicano-, se deduce, además, que hace sinónimo de la nación a la independencia o la nación existe como una realidad hecha cuando es independiente y soberana. Pedro Troncoso Sánchez ha observado también, certeramente, en ese texto una exaltación del principio "conforme al cual el expreso y

realizado querer de un pueblo de convertirse en una nación libre es un hecho que automáticamente da lugar a la existencia jurídica de un Estado con todas las consecuencias" (104).

Una categoría esencial de la soberanía es la autodeterminación, que Duarte explícita claramente en la última parte de su *Proyecto* constitucional bajo el título *Del Gobierno*:

Puesto que el gobierno se establece para bien general de la asociación y de los asociados, el de la Nación Dominicana es y deberá ser siempre y antes de todo, propio y jamás y nunca de imposición, extraña, bien sea ésta directa, indirecta, próxima o remotamente ...

Manuel María Gautier, en su opúsculo *La Gran Traición del General Pedro Santana*, al condenar la política del caudillo hatero de entregar el país a España en 1861, echa manos de la idea de la autodeterminación de los pueblos:

...este principio, que desde la emancipación de los Estados Unidos y la Revolución Francesa venía buscando lugar donde colocarse. *Los pueblos pueden darse el gobierno que les convenga y quieran.*

Esta es la proclamación del sufragio y de la soberanía popular. Es al pueblo a quien toca ejercer ese acto y no a otro. Los derechos del delegado y no del mandatario cesan en todos casos (105).

Gautier, sin embargo, ferviente baecista, utilizó esa ideología para atacar la Anexión a España y la negó y contradujo cuando junto a Báez fue el principal abanderado de la Anexión a Estados Unidos. En su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores firmó el Tratado de Anexión del país a esa potencia el 29/XI/1869, que el Congreso norteamericano rechazó.

En la última parte del Art. 6to, del *Proyecto de Ley Fundamental*, del Patricio, se lee lo siguiente:

...declarando además que todo gobernante o gobernado que la contraríe, de cualquier modo que

sea, se coloca *ipso facto* y por sí mismo fuera de la ley.

Es decir, que el poder se deslegitima y los gobernados se colocan al margen de la ley cuando usando de la soberanía abusan y conspiran en contra de la misma al procurar ponerla en manos de potencias extranjeras.

Duarte expresa, además, en el referido *Proyecto* uno de los elementos fundamentales del liberalismo democrático, a saber, el nacionalismo, que junto con el Romanticismo fue abrazado por algunos liberales radicales, o liberales puros. En Europa el paradigma del liberal romántico y nacionalista fue Giuseppe Mazzini (1805-1872), contemporáneo de Duarte, quien creía que "el sueño del pueblo era la expresión de la propia nacionalidad" (106). Su pensamiento -dice Touchard- era profundamente idealista y religioso (107).

Juan Isidro Jiménez Grullón cree que en el ideario duartiano influyeron pensadores del Nacionalismo y del Romanticismo y afirma: "me inclino a creer que entre éstos, el que más gravitó sobre su espíritu fue Mazzini" (108). Por lo que sólo percibe en el patricio el liberal romántico y nacionalista, pero hay en él otras influencias poderosas como son las ideas liberales francesas a través del texto de Cádiz (109), y de Benjamín Constant, que antes señalamos, y más adelante ampliaremos. Rubén Silié, por su parte, en su artículo sobre *El Pensamiento Duartiano y los Revolucionarios Haitianos* trata de encontrar influencia ideológica del liberalismo haitiano en Duarte (110).

Ciertamente que en puntos como el nacionalismo, el anticolonialismo y la libertad, hay estrecha relación entre el pensamiento del Patricio con los liberales haitianos, pero hay que tomar en cuenta que ese liberalismo tiene como fuentes principales los documentos franceses de la Revolución los que fueron tomados y adaptados a su particular circunstancia por la burguesía haitiana aplicándose para sí la idea roussoniana de la soberanía y haciendo un simulacro de la división de los poderes de Montesquieu. El liberalismo triunfante en Haití fue el ilustrado. Justificó el dominio de una élite intelectual y militar a través de un gobierno fuerte, centralizado, autoritario y dictatorial.

Duarte expresó el ideal nacional y la autodeterminación en su más alto sentido precisamente en un momento en que se estaban constituyendo Estados-nacionales, como en Alemania e Italia que Haerder en su *Historia de Europa* considera como los dos

acontecimientos más relevantes de Europa en el período de 1830-1880, pero su nacionalismo con ser tan radical no era excluyente, reconoció el derecho de los demás pueblos a su propia determinación. Es importante observar el reconocimiento y la admiración que hace al pueblo haitiano, por sus sacrificios y constancia en la defensa de su soberanía e independencia.

Yo admiro al pueblo haitiano desde el momento en que recorriendo las páginas de su historia, lo encuentro luchando desesperadamente contra los poderes excesivamente superiores, y veo cómo los vence y sale de la triste condición de esclavo para constituirse en nación libre e independiente (111).

Su firme creencia en la realización del ideal nacional, su insobornable e inquebrantable voluntad para que la nación fuese soberana le llevó a pensar que el país sólo tenía dos alternativas:

nuestra patria hade ser libre e independiente de toda potencia extranjera o se hunde la isla la isla (112).

Ese ideal puro en el espíritu del Patricio y en el pequeño grupo de jóvenes de su generación fue percibido y combatido por el grupo antinacional, que no creía en la viabilidad de la independencia ni concedía al pueblo capacidad para ejercer su derecho a la soberanía. Así lo expresa Damián Báez en una carta de defensa a la conducta antinacionalista de su hermano Buenaventura:

Nuestra nacionalidad no existía, estaba en la mente de una juventud llena de patriotismo, pero inexperta (113).

3.- La Idea de la División de los Poderes

a) De los Tres Poderes Clásicos al Poder Municipal

En su *Proyecto de Ley Fundamental* Duarte escribió:

"Puesto que el gobierno se establece para bien de la asociación y de los asociados, es y deberá ser siempre popular en cuanto a su origen, electivo en

cuanto al modo de organizarlo, representativo en cuanto al sistema, republicano en cuanto a su esencia y responsable en cuanto a sus actos ".

Fuertemente influenciado por Rousseau, introduce el texto expresando que el fin del Gobierno es el bien general de la nación y de los asociados, este es el fundamento del contrato social, que los hombres hacen para abandonar el estado de naturaleza. Esta idea del filósofo ginebrino se integra en el pensamiento de Duarte a un vigoroso nacionalismo y patriotismo y un ferviente amor por las libertades, y la consiguiente aversión a la irresponsabilidad del poder arbitrario. De manera que para conseguir el fin que lleva a los hombres a reunirse en sociedad y garantizar los derechos humanos, es necesario que el Gobierno tenga éstas cualidades: *propio*, es decir, libre e independiente, *popular*, y no oligárquico y personalista; *electivo*, *republicano* y *responsable*, en rigor, un gobierno soberano, democrático y ceñido al cumplimiento de sus deberes, o en síntesis, un régimen de mandato imperativo (114).

Esa idea de la forma de Gobierno tiene su continuidad en la Constitución del 1844, cuyo artículo 1 reza así: "los dominicanos se constituyen en nación libre, independiente y soberana, bajo un Gobierno esencialmente civil, republicano, popular, representativo, electivo y responsable ". Asimismo en la revisión del 1854, Art. 1, en la que señala como cualidades del Gobierno: "civil, republicano, democrático, representativo, electivo, alternativo y responsable".

Otra de las ideas básicas del liberalismo democrático es el establecimiento de un equilibrio de los poderes y el impedimento de un Poder Ejecutivo fuerte o una dictadura constitucional. En ese tenor Duarte estableció lo siguiente:

"para la más pronta expedición de los negocios públicos se distribuye el Gobierno en Poder Municipal, Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo (115).

En este aspecto de su pensamiento se percibe una poderosa influencia del sabio constitucionalista Benjamín Constant, de Alexis de Tocqueville y de la tradición liberal española que sobreestima a las libertades locales. Muestra, además, la influencia de Montesquieu y de la tradición parlamentaria inglesa, al colocar después del ayuntamiento como segundo poder del Estado, el Poder

Legislativo.

Constant, en sus *Principios de Política Aplicables a Todos los Gobiernos Representativos* hablaba del " Poder Judicial" y planteaba la necesidad de ponerle frenos locales a la autoridad central. Creía que las municipalidades libres, independientes del Poder Ejecutivo, eran un baluarte de las libertades individuales (116).

En su *Democracia en América*, Alexis de Tocqueville, que al igual que Constant sus ideas fueron recibidas con entusiasmo en los círculos liberales latinoamericanos, vio en el ayuntamiento la base de las libertades de los pueblos, así escribió:

"... es en el partido [municipio] (corchetes míos fpm) en donde reside la fortaleza de los pueblos libres. Las instituciones consejos son, respecto de la libertad, lo que las escuelas de primeras letras respecto de las ciencias; las ponen ellas al alcance del pueblo, le dan a probar su uso apacible, y se habitúan a servirse de ellas. Sin instituciones consejos puede una nación apropiarse de un gobierno libre, pero no el espíritu de libertad. Pasiones pasajeras, intereses momentáneos, circunstancias casuales pueden darle las formas exteriores de independencia, más el despotismo, sumergido en el interior del cuerpo social, vuelve a aparecer tarde o temprano en la superficie" (117).

Angulo Guridi, al igual que Duarte muestra esas influencias, además de la de Laboulaye. Se lamentaba de que en Hispanoamérica sean tan pocos los hombres públicos "que reconocen la trascendental importancia de la descentralización administrativa; y ese desconocimiento se manifiesta en la manera de ser del municipio en la casi totalidad de nuestras repúblicas".

Consideraba que el fomento de la administración municipal al extenderse a los asuntos seccionales y después a la vasta esfera de la política formaba " la gran valla en que por fuerza han de estrellarse las inmoderadas tendencias del centro gubernativo". Y aseveraba que el municipio era "la crisálida de que brotan las libertades públicas, y donde se desarrolla la varonil energía que acoraza todos los derechos individuales" (118).

En su *Proyecto de Constitución* que propuso a los Diputados de la Constituyente de Moca en 1858, en su Art. 5, tit. II, reza:

"El gobierno dominicano es esencialmente civil y demócrata republicano. El poder supremo se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Municipal, los cuales son independientes, responsables y temporales. Sus encargados no pueden legarles". Estatuye, en el Art. 61, una municipalidad en cada común, sus regidores son electos por "las asambleas populares", y no pueden ser suspendidos de sus funciones sino por el Congreso Nacional. Le concede amplias facultades para el gobierno de la localidad, entre otras, la de someter al Presidente de la República listas de los candidatos para la Gobernación Política de las Provincias y a la Cámara de Representantes para "todos los empleos de la Jerarquía Judicial". Establece, finalmente, que la Constitución sólo podrá revisarse "cuando lo pidan al Congreso Nacional las municipalidades con una mayoría absoluta de votos" (119).

Aceptaba la idea de Domingo Faustino Sarmiento: "Gobernar es educar", y la de Juan Bautista Alberdi: "Gobernar es Poblar" que eran reveladoras de las más urgentes tareas que había que realizar en la América Latina en aquel tiempo. Ambas definiciones del gobierno las hermanaba, y reflexionaba que había que comenzar a enseñar los derechos y deberes de la democracia en las pequeñas localidades, cuya ignorancia es el "gran caballo de batalla de los unitarios y centralizadores en todo" (120).

En aquel tiempo un notable publicista panameño, Justo Arosemena, mostraba una vigorosa influencia de Constant y ponderaba el valor y la importancia del ayuntamiento, como la piedra angular de la democracia en América.

Así se expresó:

El municipio es la verdadera sociedad: la nación no es sino una pura idealidad; una abstracción, a la cual no deben subordinarse los intereses de la ciudad o del común. Emancipemos, pues las ciudades, o grupos de poblaciones dependientes entre sí por igualdad de situación y de necesidades (121).

Además de Duarte, algunos liberales dominicanos creían que debía establecerse el Poder Municipal. En la sesión de 18 de diciembre de 1857, del Congreso Constituyente de Moca, al tratarse de la propuesta de Pedro Francisco Bonó de establecer en el país el sistema federal, los Diputados Toribio Villanueva y Francisco Fauleau la desecharon y solicitaron que se estableciera como cuarto poder del Estado el Municipal. El primero lo consideró

"sumamente útil y fácil de adoptarse en nuestro país", y el segundo pensó que sólo se conseguiría establecer la libertad en el país "por medio del sistema municipal". "Circunscribamos decía- al Poder Ejecutivo, que ha sido siempre el que arrebató la libertad y la convierte en despotismo; circunscribámoslo en atribuciones estrechas que no le dejen invadir la libertad del pueblo, y lo habremos conseguido todo" (122).

Duarte y los precitados pensadores y políticos liberales, sabían el origen de los municipios y que éstos simbolizaron la liberación de los plebeyos de los señores feudales en la Baja Edad Media, los cuales decían que "el aire de la ciudad da la libertad". Conocedores de la historia de Inglaterra veían el fundamento de la Constitución inglesa en la *Carta Magna* (1215) de Juan Sin Tierra, en la *Gran Carta* de Enrique III y Eduardo I, y en los bills -entre ellos el *Habéas Corpus* y el del 1689 relativo a la declaración de los derechos individuales de Guillermo III. En el caso particular de Duarte, este fue fervoroso admirador de las libertades y fueros de Barcelona, y al igual que los demás liberales preindicados, de la tradición libertaria de los municipios rota por el absolutismo de los Reyes de la Casa de Austria y de Borbón.

Conocían, además, la vuelta a esa tradición en España, al quedar acéfala la monarquía, en 1808, y como las juntas municipales representaron al monarca cautivo. Asimismo los orígenes de la independencia de América se manifestaron en los ayuntamientos. Duarte, quizás, tuvo noticias, que un dominicano, Jacobo de Villaurrutia, ofreció el instrumental teórico para darle base de justificación a la autonomía y posterior independencia de México. Villaurrutia, apoyado en el Derecho de Gentes de aquel tiempo, y al parecer en los pensadores ius-naturalistas Puffendor e Hienecio (123), propuso en el cabildo abierto de 1808, que como América no pertenecía a la nación española sino a la Corona, ausentes los Reyes por su prisión en Bayona, América volvía a la situación anterior a la conquista y se le retrovertía la soberanía. Idea por la que justificaron la Independencia Hidalgo, Morelos y el Padre José María Cos y el polémico sacerdote e intelectual Fray Servando Teresa de Mier (124). Esa misma idea es en la que se apoyan los precursores de la emancipación hispanoamericana.

En nuestro país la idea de Duarte y de los referidos liberales de su generación de hacer del ayuntamiento un poder del Estado no logró triunfar en la Primera República. La Constitución de

1844 y los textos de 1854 (revisión de febrero y reforma de diciembre) valoraron más a la Diputación Provincial e hicieron al cabildo dependiente de ella y con mucha debilidad frente al poder central (125). La de Moca, de 1858, no le dio tanta importancia, suprimió la Diputación Provincial, y en su lugar creó, con las mismas atribuciones de ésta, las Juntas Departamentales (126). Es en la Segunda República, en las reformas de 1865 (Art. 29) y de 1866 (Art. 30), donde se estatuye como un cuarto poder del Estado, con la diferencia de que en el *Próyecto de Ley Fundamental de Duarte*, es el primer poder, y en las precitadas Leyes Sustantivas, es el último. En ellas el orden de los poderes es el siguiente: Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Municipal (127).

La Constitución de 1858, para dar una mayor representación en el Poder Legislativo a los pueblos, estatuyó que los representantes serían elegidos a razón de uno por cada comuna, y no por provincias, como lo preceptuaron los textos anteriores. En esta forma novedosa de integrar la Cámara Baja, ve Julio Genaro Campillo Pérez una influencia del sistema inglés en Benigno Filomeno de Rojas quien presidió el Congreso Constituyente de Moca (128), que en mi opinión también la tienen otros Diputados a la Constituyente como Espaillat, Bonó, Villanueva y Fauleau, quienes expresaron ideas relativas al liberalismo inglés y norteamericano. El municipio -en el preindicado texto constitucional- se identifica con el distrito electoral británico que elige a los miembros de la Cámara de los Comunes. La Cámara Alta o Senado, se constituye no por elección popular sino por nombramiento de las Juntas Departamentales en razón de dos por cada provincia (129).

Convendría significar, también, que se llegó a pensar en establecer en nuestro país como un cuarto poder del Estado, el Poder Electoral. En el periódico *El Eco del Ozama*, del 1853, el autor proponía la creación del Poder Electoral, para que "sirviera de escudo poderoso contra la tiranía y el verdadero conjuro contra el mal espantoso de las revoluciones" (130).

b) El Poder Legislativo

La Primera Constitución Dominicana, es decir, la del 6/XI/1844 tuvo como modelos principales las de Filadelfia (1787), las Francesas en 1799 y 1804, la de Cádiz 1812 (131), y la Haitiana de 1843. En relación al Poder Legislativo las más influyentes fueron las

dos últimas. Ambas hacen de este poder el principal de Estado, la primera como reacción al absolutismo monárquico de los Reyes Borbones, y la segunda contra las amplísimas facultades que los textos anteriores daban al Presidente que virtualmente lo convirtieron en un dictador.

Los Diputados a la Constituyente de San Cristóbal tenían la experiencia del gobierno dictatorial de Boyer que legitimó muchos de sus actos en la Constitución del 1816, algunos participaron muy activamente como Báez; en los debates del Constituyente haitiano que votó la Carta Sustantiva de 1843. Sus preocupaciones e inquietudes fueron las mismas que tuvieron los de los participantes de las Cortes españolas de 1810-12 y que de los debates del texto francés de 1791, en la Francia revolucionaria en torno a fortalecer el parlamento frente al poder del monarca, bajo el argumento ideológico de que era el genuino representante de la nación. En Francia las dos principales tesis que se plantearon fueron la del abate Sieyès y J.J. Mounier. Este creía en un gobierno balanceado, aquél quería al "pueblo como poder constituyente", esencialmente la idea de Rousseau de la soberanía popular en su forma activa o creativa. Se recordará que él fue el principal defensor del tercer estado en 1789 -que consideraba como la nación- ahora deseaba una legislatura unicameral con el rey sujeto a su autoridad. Mounier, por el contrario, no creía que una asamblea pudiese tener el poder constitutivo total y pensaba que el rey debía ser reconocido como guardián de la Constitución.

Tomando el ejemplo de los Estados Unidos, proponía el establecimiento de dos Cámaras, pero el problema era que una Cámara superior en Francia constaría de la aristocracia y el clero -que constituyeron los dos estamentos superiores del *Ancien Regime* -idea que era intolerante en la Francia de los años 1788 al 1791 que es la primera fase de la revolución. El resultado fue el triunfo de la idea del unicameralismo y a favor de un voto de suspensión moderado. "explicar por qué Sieyes prevaleció en todos los casos es explicar una buena parte de la Revolución" (132). Pero también los constituyentes dominicanos comulgaron con las mismas inquietudes y aspiraciones de los Diputados de los Cortes españolas de 1810-12, que hicieron el texto de Cádiz. Los liberales democráticos dominicanos pudieron apoyar su pretensión además de esa Carta Substantiva, en el Art.1, del decreto de la Regencia de 24/IX/1810 que estableció que la soberanía residía en las Cortes.

Hacer del Poder Legislativo el principal del Estado, o

fuente o apoyo de los otros dos fue uno de los puntos fundamentales del liberalismo dominicano del siglo pasado al igual que sus congéneres ideológicos y contemporáneos de América Latina.

En México, desde muy temprano, se observa el fenómeno en el ideario de Miguel Hidalgo y Costilla y los Insurgentes. En *Los Elementos Constitucionales, hechos por el señor Rayón*, se lee:

"Aunque los tres poderes, Legislativos, Ejecutivo y Judicial, sean propios de la Soberanía, el Legislativo será inerrante que jamás podrá comunicarlo" (133). Entre el 1822-1824 los legisladores mexicanos siguieron la idea de la soberanía popular y el carácter representativo del Congreso, y a consecuencia de ello afirman la supremacía del mismo e hicieron del Ejecutivo y del Judicial poderes derivados del Legislativo. Lucas Alamán, uno de los principales representantes del pensamiento conservador mexicano del siglo pasado, pensaba que la fuerza concedida al Poder Legislativo, en la Constitución del 1824, hizo al país pasar de la "tiranía de uno a la tiranía infinitamente más insoportable de muchos" al igual de lo que sucedió en España y Francia (134).

En Haití, uno de los postulados principales de la Revolución de la reforma en contra del régimen de Boyer fue fortalecer el Legislativo recortándoles las amplísimas facultades que tenía el Ejecutivo. Lo que quedó patentizado en la Constitución de 1843 (135).

En el informe de la Comisión encargada de redactar el "Programa de Constitución" de 22/X/1844, fruto de una transacción entre los liberales moderados y los conservadores, se percibe el interés de los primeros de hacer del Legislativo el primer poder del Estado. Así al mostrar la influencia del sistema bicameral de la Constitución de Filadelfia, asevera que: "el Congreso Nacional es el árbitro supremo de los destinos del país" (136). Cuatro años después Rafael Pérez, Presidente del Congreso, declaró en la sesión de 18/III/1848 que el Legislativo es "el primer poder de la nación" (137).

El texto constitucional del 1844 en lo concerniente a la división de los Poderes, antes de la intercalación del Art. 210, revela la tendencia, -aunque débil- de hacer del Legislativo el primer poder del Estado, pero sin dotarlo de los atributos y mecanismos necesarios para imponerse al Ejecutivo, lo que prueba una vez más la conciliación de intereses entre los liberales de la clase media emergente y los conservadores hateros. Esto se revela en éste párrafo:

Al tratar de la delegación del Poder Ejecutivo, se ha esmerado la comisión en evitar los sistemas exagerados en que frecuentemente vemos caer a todos aquellos que por un excesivo temor al despotismo anonadan su acción, o bien cual otros que descuidando las instituciones, confían ciegamente en los hombres y dejan a merced de su versátil condición la suerte de los pueblos. En esta parte el proyecto guarda un justo medio, de modo que el Presidente de la República ejerza las facultades que le demarca la Constitución sin ruines ataduras y con noble libertad, oponiéndole en su propia responsabilidad y en la de sus ministros, un obstáculo insuperable para la arbitrariedad (138).

Pero el Art. 210 contradecía estas ideas del *Informe*. El legitimaba la conducta de un Poder Ejecutivo irresponsable. El texto reza:

Durante la guerra actual y mientras no esté firmada la paz, el Presidente de la República puede libremente organizar el ejército y armada, movilizar los guardias nacionales y tomar medidas que crea oportunas para la defensa y seguridad de la nación; pudiendo en consecuencia, dar todas las órdenes, providencias y decretos que convengan, sin estar sujetos a responsabilidad alguna (139).

Según García el Art. 210 fue obra de Tomás Bobadilla (140), uno de los principales ideólogos del pensamiento conservador dominicano del siglo pasado. El mismo expresa la idea del estamento dominante de concentrar el poder en una persona del carácter de Santana que justificara su proyecto antinacional de obtener el protectorado o la anexión de una potencia como garantía para mantener su dominación económica y social.

García apunta, certeramente, que el artículo dio "frutos tan amargos y costosos" y reveló:

...la debilidad que pagaron muy caro muchos de los que (lo) aconsejaron, y que ha dejado la útil enseñanza de que los pueblos no deben sacrificar

nunca su soberanía ante el poderío de un hombre, pues por grande que éste sea siempre es inferior a las instituciones, que son las únicas a quienes deben rendirse fervoroso culto (141).

Y refiriendo el juramento de Santana asienta una verdad, a saber, la legalidad de la dictadura, que hace del orden constitucional un simulacro, lo cual es una de las principales características de la Historia Política Dominicana.

...poniendo en sus manos la maltratada Constitución para que la promulgara y ejecutara como Ley Fundamental, después de lo cual se declaró disuelto [el constituyente] dejando a la, patria legal, aunque defectuosamente constituida (141).

Durante el período del estudio el Ejecutivo gravitó vigorosamente sobre el Legislativo. Aquél no respetó el principio de la inviolabilidad de los congresistas, ardorosamente defendido por Báez en la Constituyente de 1844, decretado el 14 de octubre de ese año y estatuido en los Arts. 88 y 89 de la Constitución de San Cristóbal (143), en el 66, de la revisión de 25/II/1854 y el 54 de la Ley Fundamental de Moca (144).

Si acaso fue Bobadilla quien ideó el artículo 210 el fue una de sus principales víctimas. Y lo fue siendo Representante. En el Congreso criticó la política fiscal y monetaria del gobierno de Santana, a quien antes sirvió como asesor, el caudillo amenazó con renunciar, lo que no aceptó el Legislativo, y usó la táctica de la presión militar, así un grupo de oficiales del ejército solicitó a los congresistas la expulsión del veterano político, a quien los legisladores concedieron una licencia para que abandonara el país.

García, con esa orientación metodológica de hacer de la Historia, un herramienta de enseñanza política y moral como Cicerón, Tito Livio y Tácito, apunta que Bobadilla salió al destierro

con el dolor de haber venido a ser víctima de las arbitrariedades del hombre a quien había enseñado más de una vez a hoyar las libertades públicas y violar la Constitución y las leyes, labor peligrosa que, tarde o temprano, da frutos muy amargos, pues

nada es tan común en política como que refluyan en daño propio las combinaciones inventadas para perjudicar a los contrarios en ideas y propósitos.

Y después de describir la conducta de Santana ante el Congreso -consumada la expulsión de Bobadilla- donde expresó demagógicamente que "sus deseos eran seguir la Constitución", critica al régimen del caudillo y a sus áulicos al pretender consolidar una

situación que, no podría ser estable, porque no sólo tenía por base la fuerza personificada en el general Santana, en camino a verse pervertido por una oligarquía mal inspirada y falta de civismo, que en su afán por reducirlo a instrumento de tiranía, lo iba convirtiendo por grados en un verdadero tirano (145).

La idea liberal de constituir un Legislativo fuerte se vio favorecida por las nuevas condiciones políticas y sociales que se presentaron entre 1848-1854: reconocimiento de la independencia por Inglaterra (1850), Francia (1852), Dinamarca (1853), Los Países Bajos y Cerdeña (1853-54), las grandes derrotas haitianas, la consolidación de la Independencia, la mediación de Inglaterra, Francia y los Estados Unidos entre la República Dominicana y Haití, para el establecimiento de una paz perpetua, destierro de Báez, la entrada de prominentes liberales al Congreso y cierta mejoría de la situación económica del país.

Campillo Pérez observa -correctamente- que el triunfo de los terratenientes representados por Santana no fue "óbice para que en el Cibao floreciera y prosperara una tendencia liberal progresista", cuyo principal ideólogo fue desde su regreso al país, en 1846, el santiaguense Benigno Filomeno de Rojas, quien aprovechó su estadía en Estados Unidos e Inglaterra para adquirir una amplia cultura política y económica (146), con la ayuda de otros liberales cibaños y sureños, logró en la revisión de 25/II/1854, y en el texto de Moca de 19/II/1858, -presidió, ambas asambleas constituyentes- el fortalecimiento del Congreso frente al Ejecutivo (147).

En ambas Constituciones se percibe un Congreso fuerte y numeroso. En la de 1854 un Senado de 10 curules -dos senadores por provincia-, y una Cámara de Representantes de 25 individuos -

cinco diputados por cada provincia-. En la de 1858 un Senado con aquel número de personas y una Cámara Baja mayor a razón de un diputado por cada común. Ambos textos amplían las facultades del Legislativo y limitan las del Ejecutivo (148).

Esas Leyes Fundamentales, empero, presentan limitaciones democráticas. La de 1854 mantiene el voto indirecto (Arts. 42 y 48) aún dentro del grupo burgués; no es tan representativa, contraria en este último punto, a la idea de Juan Nepomuceno Tejera, que proponía una representación proporcional a cada provincia, "para que de este modo haya una verdadera representación" (149). La de 1858, a pesar de establecer el voto directo y universal, (Art. 123) estatuye el sufragio censitario y capacitario (Arts. 36,44,76,97 y 110), al igual que la revisión del 1854 (Arts. 31,43,49,70,71,99,97 y 103). Sufragios que abolió Angulo Guridi en su *Proyecto de Constitución*, otro de los rasgos que nos permite situarlo dentro del liberalismo democrático y progresista de la época (150).

En la práctica el Congreso, tuvo, también, serias limitaciones. En sus actas de sesiones se revela la suspensión de muchas de ellas por falta de quorum, muchas exhortaciones de su Presidente a los congresistas para que no dejaran de asistir, censuras y solicitudes de sanciones a los inasistentes, muchas dimisiones alegando razones económicas y dificultades para transportarse por falta de buenas comunicaciones y bajo sueldo.

Entre 1845-47, los conservadores -así se les llamó antes a los senadores- ganaban 1.860 pesos fuertes anuales, los tribunos unos 600 pesos fuertes por año; en 1854-55 los señadores 3,000 pesos fuertes mensuales por 4 meses y los representantes 2,500 por el mismo período (151), por lo que algunos no aceptaron su elección, hay poca consagración a sus curules por parte de varios individuos por tener dos y tres empleos públicos, lo cual era permitido por falta de personas idóneas y capaces, y la lentitud de los trabajos legislativos que los hacían casi interminables (152); a ello se agrega la falta de capacidad intelectual de varios de sus miembros. Lo que no sólo era propio de nuestro país, sino de los países hispanoamericanos, y de la misma España. En los congresos hispanoamericanos había gentes que sólo eran "buenas no más que para percibir viáticos y dietas" (153).

Angulo Guridi ve en el fenómeno una poderosa razón que afecta negativamente la preeminencia del Poder Legislativo en la República Dominicana:

...allá se hace gala de la independencia de los poderes, pero la deficiencia de la casi totalidad de los miembros del Cuerpo Legislativo es causa de que éstos embrollen algunos asuntos de vital interés, poniendo así en relieve su lastimosa falta de idoneidad (154).

Esa falta de capacidad de los congresistas hispanoamericanos se muestra palmariamente en la redacción de sus Constituciones, con excepción de la de Honduras, Colombia y Venezuela que "son las únicas redactadas con casi intachable propiedad y tersura" (155).

Estas causas afectaron seriamente el Congreso, de tal suerte que la idea de la superioridad parlamentaria del pensamiento liberal democrático declinó el sobreponerse a ella un Poder Ejecutivo fuerte representado por un caudillo, exponente de una clase social que impedía desde los inicios de la República el tránsito de la dominación carismática y tradicional a la dominación legal y racional, para hablar en lenguaje weberiano (156).

El caudillo impuso la reforma de 16/XII/1854 que estatuyó un Congreso unicameral, con el nombre de Senado Consultor -que recuerda el Senado Consulta de Roma- constituido por siete personas, dos por la capital, dos por Santiago de los Caballeros y uno por cada una de las demás provincias (Azua, La Vega y El Seibo).

El Art. 21 de la reforma de 1854 define el carácter del Senado Consultor: "El Senado es permanente; sus funciones son legislativas, consultivas y judiciales..." Los Senadores junto con el Ejecutivo se constituyen en una especie de consejeros de Estado en el que gravita e impera la voluntad dictatorial del caudillo legitimada por el mismo texto con las amplias facultades que le concede (Art. 22) (157).

Ignoro de cuál o de cuáles pensadores o políticos dominicanos procede la idea del Senado Consultor. Al parecer esa institución no se dio en ningún otro país de América.

Hay sí cierta institución parecida que se ideó en México. Prisciliano Sánchez, uno de los líderes liberales, en su *Pacto Federal del Anáhuac*, aparecido el 28/VII/ 1823, proponía al Constituyente de ese año, que el Senado formara parte del Ejecutivo, como una especie de Consejo de Estado, compuesto de uno o dos Senadores por cada Estado de la federación nombrados

popularmente y removibles por mitad en el período que dispusiera la Constitución (158). La idea fue desechada en la Ley Fundamental que votó el referido Constituyente, a saber, la de 1824, no obstante, supone la existencia de un Consejo de Gobierno en el receso del Congreso General y compuesto de la mitad de los individuos del Senado y uno por cada Estado (159).

La institución del Consejo de Estado no aparece en la Historia Constitucional Dominicana del siglo pasado, pero sí en algunos países de América Latina, en Francia y en España. En Haití lo establecen las Constituciones monárquicas del 1805 (Art. 38), 1807 (Art. 16), 1811 (Art. 21), 1849 (Art. 145) (160). En Chile fue creado por la Carta Magna de 1833. Justo Arosemena, en su libro *Constituciones de la América Meridional* lo estudia y considera que el es condenado por el Derecho Público" como una institución postiza e innecesaria, trasladada sin gran necesidad de las constituciones monárquicas a una republicana" (161).

En España, el Consejo de Estado lo preceptúa la Constitución de Cádiz en el Art. 231, del Capítulo VII (162). En Francia, Napoleón lo estableció en el gobierno de "Los Cien Días".

C.- El Poder Judicial

Uno de los más graves problemas que confrontó el país fue el de la organización de la Justicia. La nueva estructura política, es decir, la democracia representativa que los liberales luchaban por consolidar debía ser sostenida por ella y reflejar en sus actos la garantía de los derechos individuales y la nivelación legal de todos los hombres. Los conservadores, por su parte, en interés de preservar el viejo orden social acomodaban la justicia a sus fines y muchas veces utilizaban *mecanismos* y procedimientos añejos para el logro de aquella finalidad que les daba sentido a su conducta política.

Consumada la Separación, el Gobierno surgido tras el Manifiesto de 16/I/1844 dispuso mantener en vigor las leyes haitianas que no estuvieran en conflicto con el nuevo régimen. La Constitución de San Cristobal, en su Art. 209, ratificó ésa disposición, y además, mantuvo la organización judicial y los jueces de manera interina "hasta la nueva organización, observando siempre la división de poderes".

El país presentaba la experiencia de más de tres siglos de legislación española, es decir, el Derecho Indiano, cerca de

treinta años de legislación francesa y haitiana (régimen de Toussaint, (1801-02); Era de Francia (1802-1809); y dominación haitiana (1822-1844) y cerca de tres años de legislación liberal moderada, estatuida en el texto de Cádiz que rigió en Santo Domingo en dos ocasiones, a saber, 1812-14 y 1820-21. Tal era el mosaico de experiencia jurídica que exhibía la República, en el marco de una estructura social en la que continuaba en vigencia el orden colonial con todos sus vicios que dificultaba dotar al país de una organización jurídica conforme a los postulados liberales.

La preocupación por organizar al país en un verdadero Estado de Derecho, se percibe vigorosamente en Duarte. El capítulo I de su *Proyecto de Constitución* con sus quince artículos se endereza a ése fin. El 15 reza:

La Ley es la que da al gobernante el derecho de mandar e imponer al gobernado la obligación de obedecer, de consiguiente, toda autoridad no constituida con arreglo a la ley es ilegítima y por tanto no tiene derecho alguno a gobernar ni se está en la obligación de obedecerla.

El principio de Rousseau de la ley como expresión de la voluntad general lo expresa en el tercer párrafo del Art. 13-bis, al establecer que "toda ley supone una autoridad de donde emana ...el pueblo".

Además el Gobierno ha de orientar su conducta por la ley, pues no hay razón de Estado por encima de la legalidad, cuyo fin es la justicia distributiva -conforme a la idea de Ulpiano-, es lo que se deduce del Inciso 2do, del precitado artículo, cuando dice:

todo poder dominicano está y deberá estar limitado por la ley, y está por la justicia, la cual consiste en dar a cada uno lo que en derecho le pertenezca.

La idea del Proyecto de Constitución de 1844 de dotar el país de una idónea administración de la justicia, aparece en el Informe de la Comisión Redactora.

El Poder Judicial ha sido calculado con detención, porque a nadie se le oculta cuanto influye en la felicidad de los pueblos la recta administración de justicia (163).

En 1854, el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, después de señalar los graves males que afectaban la buena marcha de la justicia, apuntaba que ella:

...como todos sabemos, es la primera necesidad de los pueblos y la base, por consiguiente, en que deben apoyarse los Gobiernos que quieran hacerse merecedores del nombre de sabios y justos; sin ella, la sociedad no ofrecerá garantías a las personas ni a sus propiedades, y verdaderamente vendrá a convertirse en una verdadera anarquía (164).

Al año siguiente, la Comisión de Justicia e Instrucción Pública veía la idoneidad del tercer poder del Estado en

...la pronta, justa y recta administración de la justicia de la que depende absolutamente, la organización de los Estados, la felicidad pública; porque de ello resultan poner a cubierto la garantía individual, y de la propiedad que obtensiblemente ofrecen a la sociedad nuestras liberales instituciones, y forman los más preciosos cánones de nuestro Pacto Fundamental (165).

El Senado, tras el derrocamiento de Báez, por la Revolución de 7/VII/1857, influído por Santana, proponía que se juzgara al caudillo azuano, a sus ministros y a los contables "por los desfalcos y fraudes cometidos", justificaba la propuesta conforme a la idea de que

la Justicia es la base más sólida de un Estado y que sin ella no hay orden, no hay libertad, propiedad, seguridad ni garantía (166).

Graves, muy graves eran los problemas que limitaban o impedían la buena administración de la justicia. En los informes de los Ministros del Ramo uno de los más reiterativos era la inadaptación de los Códigos franceses de la Restauración que desde los inicios de la República se adoptaron, a saber, en 1845. El de 1848, de Ricardo Miura, señalaba que

La administración de la justicia se encuentra entorpecida y casi paralizada por una razón bien clara y persuasiva, porque el carácter, educación y costumbre de éste pueblo, que nos son bien conocidos, no pueden acomodarse en la primavera de su independencia con la legislación adoptada, sin la concurrencia, a lo menos, de aquellas modificaciones que guarden perfecta armonía con las circunstancias (167).

Atinadamente apuntaba que en ese tiempo Francia era el termómetro de la ilustración europea, consideraba que en nuestro país, como en las nuevas naciones, las leyes deben limitarse a frenar los instintos y las pasiones primitivas de sus habitantes, lo que no sucede en las viejas sociedades donde "las costumbres forman las leyes", -se refería sin nombrarlo al Derecho Consuetudinario-, por lo que aseveraba:

En fuerza, pues, de tan poderosas razones, es necesario que las leyes se acomoden a la capacidad de los que la ejecutan y deben obedecerlas (168).

Del mismo parecer era Felipe Fernández Dávila de Castro, aunque expresó la idea, con mayor inteligibilidad e hizo énfasis en las diferentes condiciones históricas, sociales y culturales de Francia con la República Dominicana, que impedían la buena marcha del aparato judicial. El país era para él una comarca, una aldea, "a quien la civilización no ha corrompido todavía", lo que parece ser influjo de Rousseau con su idea del buen salvaje que la civilización corrompe, como lo expresa en su *Discurso sobre que las ciencias y las artes han corrompido las costumbres en Francia; en El Emilio y en El Contrato Social*. Pide, desde su óptica conservadora, una legislación propia, que debía basarse, desde luego, en los usos, las costumbres y las tradiciones del pueblo, que son, en rigor, de fuertes influencias hispánicas. He aquí como expresa la idea:

Señores: el país espera mucho de nosotros y el Senado no debe privarse por más tiempo de la gloria de darle una legislación propia y relevarle de la vergüenza de regirse por la de una nación de tan opuesta organización política como tan diferente en usos y costumbres; debe, en fin, borrar del cuadro

de los pueblos civilizados el sorprendente, al par que doloroso ejemplo de un imperio en otro imperio, una soberanía sometida a otra soberanía.- El pueblo, senadores, os pide leyes y vosotros podéis y debéis dárselas.

Por lo que propuso que el Senado nombrara una comisión que preparara "los trabajos necesarios para la formación de los Códigos Dominicanos" (169).

Pedro Francisco Bonó, uno de los más prominentes líderes liberales del siglo pasado, en una visión historicista consideraba al Derecho como conveniente a todos los pueblos, pero no es uniforme sino que varía conforme a las condiciones historico-sociales y culturales y hasta geográficas (170).

Muestra aquí, al igual que los autores anteriores, la influencia de Montesquieu, que en su *Espíritu de las Leyes*, veía en estas el reflejo de la ideosincracia, las costumbres y las tradiciones de los pueblos. Pero la idea que expresa ese filósofo se remonta a la Grecia clásica, se percibe en *Los Nueve Libros de la Historia*, de Herodoto, y en *La Política*, de Aristóteles.

Bonó consideró un gran error la adopción de los Códigos franceses, cuya aplicación a una realidad social distinta a la de su origen dificultaba el ejercicio del Poder Judicial. Los reconoce y valora como "el monumento más encumbrado de la sabiduría de la nación francesa", pero de ello no debió deducirse

que debía convenir íntegramente a la República; esto fue la gran equivocación del Congreso, y lo que, desde el principio atrajo inconvenientes en la administración de justicia; desde entonces las leyes orgánicas han sido la trama de Penélope, tejer y destejer (171).

Señala casos como el de los Jueces de Paz a los que se les tuvo que ampliar las atribuciones concedidas por los Códigos franceses, por los grandes embarazos que sufría la justicia con las frecuentes declinatorias de competencia, así se convirtieron los Alcaldes y Jueces de Paz en tribunales correccionales, por el Art. 50, y en materia civil, en tribunales de Primera Instancia. Lo que produjo fatales consecuencias, pues la libertad personal quedó a merced de otro hombre "que lo juzga sin leyes escritas, puesto que las existentes están en lenguaje extraño. Comunes

conozco en que se juzga sin Códigos" (172). Planteaba también los problemas que presentaba el trasplante del Código de Procedimiento Francés, cuya aplicación privaba a los ciudadanos de la defensa, sino eran ayudados por defensores, los cuáles se convertían muchas veces en aguaciles por falta de éstos para hacer innumerables actos sin incurrir en nulidades, con perjuicios de las partes, pues con el cúmulo de oficios les pedían sumas crecidas.

No obstante reconocer el esfuerzo de los congresistas para enfrentar los obstáculos de la legislación adoptada, considera que es muy costoso al pueblo

183

un error en legislación, y cuántos años, cuánta sabiduría y buena voluntad se necesita para corregirlo. Cada nación necesita Códigos propios, asentados sobre las bases fundamentales del derecho, pero acorde con sus necesidades, sus usos, costumbres, índole y grado de civilización. Esto se ha comprendido por fin, ¿pero se logrará? No lo sabemos, pero póngase buena voluntad en el trabajo...

Cifraba en la buena voluntad -"pues Jesucristo que sabía más que todos los hombres juntos no pudiendo ensalzar al hombre porque proclamaba a Dios, dijo: Paz en la tierra al hombre de buena voluntad..."- la gran tarea de hacer una legislación dominicana. Y en el estudio de la ciencia de la legislación muestra literalmente una de sus principales fuentes teóricas, Filangieri, de quien dice que "no era de los hombres que se equivocan a menudo" (173).

Los Códigos presentaban, también, el problema de que no estaban traducidos al castellano, y esto fue una constante preocupación en los líderes liberales y conservadores. Algunos pensaron que el país debía mantener la legislación francesa, pero traducida al español y adaptada a las realidades nacionales. Santana, en 1846, en su mensaje anual al Congreso pidió que los referidos Códigos se localizaran y amplificaran. El informe del Ministro de Justicia, Bobadilla, anexo al referido mensaje, ponderaba los inconvenientes de tener Códigos en una lengua extranjera, y manifestaba que "ni los jueces ni los habitantes pueden estar al tanto de las disposiciones de la ley, porque ni unos ni otros conocen el idioma de la legislación". Y proponía que a ésta se le

hicieran "ciertas reformas, precisas y necesarias según la localidad, el carácter y las costumbres del pueblo" (174).

En la Primera República se hicieron esfuerzos de traducción de los Códigos que resultaron magros. Manuel Aybar hizo el primer intento en 1846 cuando tradujo al castellano el Código Civil. En 1848, Félix María Del Monte y Manuel María Valencia tradujeron y localizaron el Código Civil, aprobado por el Congreso el 11 de julio del precitado año, pero no se promulgó por la caída del Gobierno de Santana, la inestabilidad política y la guerra con Haití. Se quiso promulgar en 1851, pero de nuevo fracasó, después se pensó utilizar una traducción parecida hecha en España, lo que tampoco se hizo.

Cuatro años más tarde el Gobierno nombró una comisión que debía "modificar y localizar la expresada legislación, acomodándola a las necesidades, usos y conveniencias del país, al carácter y genio nacional, en armonía con nuestros principios e instituciones", pero ese proyecto también se estrelló en el fracaso.

Entre 1858 y 1859 Carlos Nouel hizo una traducción del Código Penal y eliminó ciertas penas excesivas, como la marca con hierro candente a los condenados y la forma de ejecutar la pena de muerte. La misma no se promulgó. El 3/II/1859 el Senado comisionó a los legisladores Dávila Fernández de Castro -a resultas de la propuesta que hizo, ya antes estudiada-, Juan Rosa Herrera y Pedro Pablo Bonilla, para que estudiaran las traducciones hechas, incluso la realizada en España. El resultado fue un Código Civil completo. A pesar de aprobarlo el Senado no se promulgó (175). Su fracaso estuvo condicionado por la propia administración santanista que en 1861 entregó la soberanía a España, en cuya legislación creyó que sus intereses estarían mejor garantizados. Y así la República vivió 17 años sin Códigos propios y escritos en idioma extranjero. De suerte que el país en su estructura legal era dependiente, y las dificultades para adecuarla a la estructura social, fue, entre otras causas, la que llevó al fracaso de la Primera República (176).

La idea de hacer una legislación propia fue un fenómeno que se dio en Hispanoamérica. Bolívar, en su *Carta de Jamaica* (28/IX/1815) retrataba la dicotomía entre una estructura legal democrática y una estructura social y mental atrasada, cuando sentenció: "Los acontecimientos de Tierra Firme nos han probado que las constituciones perfectamente representativas no son adecuadas a nuestro carácter, costumbres y luces actuales". En su discurso de instalación del Congreso de Angostura (15/II/1819),

expresó: "Cuanto más admiro la excelencia de la Constitución Federal de Venezuela tanto más me persuado de la imposibilidad de su aplicación a nuestro Estado" (177).

En México, en 1820, Joaquín Fernández de Lizardi, el Pensador Mexicano y, en 1821, el autor de un folleto, con las iniciales de L.R.M., que se ubican en el pensamiento liberal, proponían una legislación que surgiera del propio suelo y a impulsos de las necesidades nacionales. Lucas Alamán, gran exponente del pensamiento conservador mexicano del siglo pasado, el 24/1/1846, en el primer número del periódico *El Tiempo*, exponía las ideas fundamentales del pensamiento conservador: "las leyes deben acomodarse a las realidades y no tratar de modificarlas. La revolución permanente en que el país ha vivido, proviene de que las leyes no se han acomodado a las realidades..." (178).

En los informes de los Ministros de Justicia dominicanos se observan otros problemas que dificultaban la buena marcha del Tercer Poder del Estado. En muchos tribunales no operaba la justicia, unas veces por no tener los Códigos, y otras, por no saber el francés los magistrados. Asimismo, la carencia de jueces capacitados (179), pues el bajo sueldo que ganaban y la falta de estímulos a su trabajo, hacía que fueran morosos, negligentes y desinteresados en ejercer la judicatura. Como también la ausencia de un régimen penitenciario humanizado, la enorme cantidad de presos preventivos y la inseguridad de las cárceles, por lo que muchos de ellos se fugaban. Uno de los Secretarios del referido Despacho atribuía las causas del problema a la propia ley de organización judicial, particularmente el Art. 17, que autorizaba "al juez" a tomar por sí mismo su dimisión con sólo faltar a tres sesiones consecutivas, y el 112 que lo autorizaba a él y al fiscal a ejercer otras funciones. La magnitud y gravedad del problema lo retrataba el Ministro del Ramo en 1848: "...la mayor parte de crímenes y delitos han quedado impunes, porque la cámara de jueces de hecho, a la vista de un proceso incompleto y en que no se ha descubierto la verdad, ha decidido la absolución" (180). Frente a éstos males llovían las solicitudes al Ministerio, para que se administrara la justicia con prontitud y corrección. (181).

La organización del Tercer Poder del Estado fue una copia de la estatuida en los textos constitucionales que sirvieron de modelo al dominicano del 1844, que como se recordará, fueron los de Filadelfia de 1787, los franceses de 1799 y 1804, el de Cádiz de 1812 y el haitiano de 1843 (182).

La citada Carta Substantiva dominicana y la Ley de Organización de los Tribunales, establecieron un sistema fruto de la combinación del español y el franco haitiano. Así estaba compuesto de organismos de extracción francesa como la conciliación obligatoria previa, los árbitros, las Cortes de Apelación y la Suprema Corte de Justicia; y entremezclados con ellos estaban los Alcaldes Comunales, los Tribunales Justicias Mayores y los Jueces de Residencia propios del régimen judicial hispano. Estas últimas instituciones fueron suprimidas en la Reforma Constitucional de 1854.

Conviene señalar un aspecto importante del pensamiento liberal democrático, en lo concerniente a la judicatura, es el que se refiere a la intervención de los electores en la selección de los jueces, pues conforme al Art.58, del texto del 1844, el Tribunado escogía la terna de las listas presentadas por los Colegios Electorales y era de aquella que el Consejo Conservador designaba a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales inferiores. Pero también es importante significar, que los jueces procedían de la clase media emergente y de la clase dominante, pues se les exigía poseer bienes raíces y capacidad profesional (Art. 132 y 138). Asimismo a los Defensores Públicos y a los Notarios, a quienes la Suprema Corte, previo examen, los autorizaba a ejercer su profesión (183).

Interesa, también, señalar que en nuestro país se estableció una institución de carácter judicial muy defendida por algunos liberales europeos y latinoamericanos, me refiero, al Jurado.

El sistema remonta su origen a Inglaterra. La Constitución de Filadelfia lo estatuye, en la Sección Segunda, del Art. III. Constant propugnó por su establecimiento. Pensaba que un Jurado constituido por ciudadanos y propietarios tenía interés en prevenir ataques a la libertad individual, y encontraba en la nación inglesa el mejor ejemplo de ello. Creía, además, que el sistema de Jurado contribuiría a garantizar la libertad de la prensa y de la opinión (184). La Constitución de Cádiz no determinó específicamente su establecimiento, a pesar de que los diputados de las Cortes gaditanas simpatizaban con esa Institución -según Marcial López, traductor de Constant-, pero consideraban que no era el momento oportuno para crearla. Sin embargo, el Art. 307 dejó una puerta abierta para su futuro establecimiento (185).

En Haití, la Constitución de 1816, en su Artículo 199, facultó al Poder Legislativo a crearlo. El Código de Instrucción

Criminal estableció los Jurados para los casos de crímenes. No había recurso contra el veredicto de un jurado (186).

En México varios liberales propugnaban por la institución. Uno de sus máximos defensores fue José María Luis Mora, gran teórico de la Primera Reforma Liberal Mexicana. En su crítica a la Constitución de 1824 propuso el establecimiento del Jurado para casos criminales. El mismo fue adoptado en los Estados de Jalisco, Puebla, Zacatecas y el Estado de México, donde Mora y otros diputados lo propusieron y se aprobó por mayoría aplastante el 20/I/1826 (187).

Más tarde en el Constituyente de 1856, la institución figuró como uno de los principales puntos programáticos de los liberales puros. Francisco Zarco pensaba que con su establecimiento se completaban los atributos del pueblo "devolviéndole, además de la parte más o menos directa que tiene ya, como legislador, la que le corresponde como juez"; otro Diputado creía que "era el baluarte más eficaz de las libertades públicas". Los liberales moderados, como Ignacio Luis Vallarta, consideraban que México no estaba maduro para su establecimiento, y lograron que no se aprobara el juicio por jurados (188).

En Venezuela la Ley Fundamental de 1830, en su Art. 142 y 143, estatuyó el juicio por Jurados en las causas criminales, y facultó al Poder Legislativo para introducirlo "en las otras causas". El texto del 1857 lo suprimió. El de 1858 lo restableció (189).

En el Brasil el párrafo 31, del Art. 72, de su Constitución, establece el sistema. En nuestro país, que conoció la institución cuando estuvo bajo el régimen haitiano, realizada la Separación algunos liberales fueron grandes defensores de la misma. Juan Nepomuceno Tejera, en sus propuestas de revisión al texto de San Cristóbal, sugirió el establecimiento del juicio por Jurado, principalmente en las causas criminales, porque creía, como algunos publicistas de su tiempo, que "era la más poderosa garantía contra la arbitrariedad del Poder Judicial". Frente al argumento de algunos de la no viabilidad de la institución a causa del atraso social y cultural de la nación, respondía:

...que no se buscan grandes conocimientos en el jurado sino rectitud y que emitan simplemente el dictado de su conciencia... (190).

La Ley orgánica para los tribunales de la República del

13/VII/1848 estableció el Jurado con el nombre de "Juro Provincial". Un decreto del Congreso del 3 de agosto del año siguiente le cambió el nombre de "Juro-Provincial" a "Jueces de Hecho" (191). En 1853 Félix María Del Monte decía que Santana siempre combatió ésa institución porque la ideosincracia de los dominicanos es contraria a la sangre, y al ver el caudillo "vacíos los patíbulos, exigió su abolición" (192).

En el artículo "Reformas Sociales", del periódico *El Porvenir*, ya antes citado, criticaba la extinción del sistema, proponía restablecerlo, y lo calificaba de "institución bellísima, obra del progreso basada en la esencia de la libertad". Citaba a Tocqueville, en su *Democracia en América*, y la valoraba señalando que: "era una escuela gratuita y siempre abierta, donde cada Jurado va a instruirse en sus derechos". Con esa premisa combatía la tesis de la no adecuación del sistema a nuestro medio por falta de personas capaces e ilustradas (193). Sin embargo, la revisión constitucional de 25/II/1854, en su Art. 90, dejó la vía abierta para su restablecimiento, lo que confirma la reforma del 16 de diciembre del propio año, en su Art. 42, y además, fijó el radio de su acción: "La Ley podrá establecer el juicio por jurados en todas las causas criminales". Tres años más tarde, en la segunda administración de Báez, el Senado Consultor el 8/VI/1857 lo restableció en lo penal. Al año siguiente, la Carta Magna de Moca lo estatuye en el Art. 94, Tit. VI (194).

Otra de las ideas vigentes dentro del círculo de los liberales dominicanos fue la de la inamovilidad de los jueces. Donde primero se percibe es en Duarte. Al dorso de su Proyecto de Constitución escribió: "acerca de la inamovilidad de los jueces y de otros funcionarios públicos se hablará en la segunda parte". En el Constituyente de Moca algunos Diputados estuvieron a favor de la idea. Julián Belisario Curiel consideró que "el nombramiento de los jueces fuese o de más larga duración o sin término limitado". Limardo opinó que fueran nombrados indefinidamente y que el criterio para mantenerlo o removerlos fuese su comportamiento (195).

La idea de inamovilidad de los jueces fue otro de los influjos de Constant en algunas liberales dominicanos y latinoamericanos. Aunque antes de él los liberales constitucionales desde Monstequieu hasta Tocqueville y Laboulaye siempre vieron en el fortalecimiento del Poder Judicial un contrapeso a la administración. Constant, cuya experiencia de la Revolución Francesa, le llevó a ver que los tribunales, los jueces y los juicios,

"nada ha sido libre", pensó que para poner a salvo el Poder Judicial era necesario, entre otras cosas, que los jueces fueran inamovibles (196).

En nuestro país, otras ideas jurídicas como la abolición de la prisión por deudas, la pena de muerte y el establecimiento de *Habéas Corpus* tuvieron simpatizantes. En rigor, las dos penalidades apuntadas reflejaban en la estructura jurídica una estructura social atrasada, pues ambos procedimientos eran propios de la antigüedad y el Medievo.

Angulo Guridi, gran defensor de las libertades individuales, que son los cimientos del liberalismo político, arremete contra la prisión por deudas, porque "el sistema penal no puede ser un sistema de venganzas, sino de castigo proporcionados y análogos". Esa penalidad carece en absoluto de estas dos condiciones. No es proporcionada, porque el sufrimiento moral y físico de la privación de la libertad, es un mal superior al que produce la demanda en el pago de una deuda y no es *análoga*, porque no hay relación entre no percibir oportunamente su dinero el acreedor y la pérdida de la libertad individual el deudor (197). Nuestro país fue uno de los primeros en América Latina en que se abolió la pena de cárcel por deudas. (198).

En México la Constitución de 1857 la prohibió, a pesar de esto muchos iban a parar a la cárcel por insignificantes deudas civiles, lo cual era motivo de preocupación en los círculos liberales (199). En Bolivia, el Art. 12, de su Carta Magna la abolió.

La pena de muerte se estableció en nuestro país tanto por causas criminales como políticas. El Código Penal dominicano, casi un trasunto del francés, se diferencia de éste en algunos aspectos. Entre otros, la pena de muerte en Francia (Art. 22) se aplicaba por la guillotina, en la República Dominicana era fusilado (200).

El Presidente Santana combatió el robo con la radicalidad y crueldad de un señor feudal. Desde su primera administración condenó el hurto con la pena capital. Para evitar que los ladrones fueran liberados de esa penalidad expidió dos decretos en los años 1846 y 1847 estableciendo que las causas de robo serían juzgadas por los Tribunales Justicia Mayores (tribunales de Primera Instancia) sin asistencia del Jurado. El Ministro de Justicia justificó ésa medida del Gobierno

porque los jueces de hecho (cuya decisión dice la

Ley Orgánica es soberana), ya por las irregularidades del proceso de los Alcaldes, ya por poca entereza o por benignidad, cejan a vista de pena de muerte en la calificación de los robos, resultando de esta impunidad un aumento del desorden y perjuicios a los pueblos (201).

El propio Santana condenó en 1849 a la pena capital a un pobre hombre, Bonifacio Paredes, por haber robado un racimo de plátanos (202). El 20/XII/1855, dos días antes de la batalla de Santomé, expidió la orden de que el que robara fuera fusilado. Dos militares fueron ejecutados por hurtar reses (203).

En nuestro país la pena de muerte no sólo se aplicó por robos sino por delitos políticos. Santana amparado en el Artículo 210, de la Constitución de 1844 y en el Artículo 22 de la reforma del 1854, y el Código Penal, aplicó la pena capital a muchas personas.

Algunos liberales dominicanos e hispanoamericanos, influenciados por César Beccaria, Manuel de Lardizábal y Víctor Hugo, y su acendrada pasión por las libertades individuales condenaban la pena de muerte y lograban prohibirla en algunos textos constitucionales.

Angulo Guridi se muestra contrario a ella, y sólo la cree necesaria cuando no pudiera ser substituída por prisión perpetua o a largo tiempo en penitenciaría como en Fildelfia.

No abolirla es mil veces preferible al egoísta y perjudicial deleite de exhibirnos como filántropos y jurisconsultos que, en cuanto a la moderna filosofía de la legislación, calzamos tanto como Beccaria, Filangieri y demás publicistas de su talla (204).

Los liberales del Constituyente de Moca lograron prohibirla por causas políticas, como se observa en la Carta Substantiva que votaron, en el Art. 15, Sección 2da, del Título II, pero tuvo poca vigencia por la derogación de ese texto tras el triunfo del conservadorismo representado por Santana y la puesta en vigor de la reforma del 1854.

En algunos países hispanoamericanos se abolió. En la Constitución de El Salvador, Art. 19, se prohibió, pero exceptuó de ella a los siguientes delitos cometidos por militares en campaña: el parricidio, asesinato, "robo o incendio si siguiere

muerte"; la de los Estados Unidos de Colombia, Inciso I, Art. 15, preceptuó que ni el Gobierno General y ni el de los Estados decretará en sus leyes "la pena de muerte". La de los Estados Unidos de Venezuela, inciso Iro, Art. 14, derogó la pena capital "cualquiera que sea la ley que la establezca" (205). La de Bolivia la prohibió, con excepción del asesinato, parricidio y traición. Asimismo, abolió la pena de infamia y la muerte civil. En México, el Constituyente de 1856, la suprimió por delitos políticos, y en los otros casos decidió mantenerla hasta tanto se estableciera el régimen penitenciario (206), lo que quedó patentizado en la Ley Fundamental de 1857, como antes expliqué.

En relación al *Habéas Corpus* los liberales dominicanos del período de estudio no logran preceptuarlo en los textos constitucionales y leyes adjetivas. Será establecido en 1914, en el Gobierno de Ramón Báez. En algunos países latinoamericanos desde muy temprano se estatuyó. En Haití, en la Constitución de 1806, Arts. 144 y 145. En México, mucho antes de la consumación de la Independencia, la Carta Substantiva de Apatzingán, de 1814, en el Art. 31, lo establece. Así también, la de El Salvador, en su Art. 28, y la de Honduras, en el Inciso I, Art. 7 (207).

En la Primera República el tercer poder del Estado fue débil, precario y dependiente. Si bien los jueces, conforme al Art. 58, del texto del 1844, eran electos por los Colegios Electorales, al final, -como se recordará- la verdadera elección y designación recaía en el Congreso y el Poder Ejecutivo, de acuerdo al Art. 67, Séptima Facultad del referido texto; el 52 y el 77 de la revisión de 1854, y el 26 y el 35 de la reforma del Precitado año. Y, como en última instancia, el Ejecutivo gravitó sobre el Legislativo, su representante (Santana o Báez), siempre hizo del Poder Judicial un útil instrumento de control político. Las amplias facultades que las Constituciones, excepto la del 1858, concedieron al Presidente de la República, más el aparato militar que éste tuvo en sus manos hizo que el sable se impusiera a la toga, que la fuerza imperara sobre el Derecho.

d.- Centralismo y Federalismo

De las dos formas de organización del Estado, a saber, la Unitaria o Centralista y la Federal, aquella triunfó en nuestro país, desde la Primera República. El texto constitucional del 1844 la estatuye en los Arts. 4to, 5to y 6to, del Tít. II; la revisión de 25/II/1854 en los Arts. 3ro y 4to del Tít. II; la

reforma de 16 de diciembre del precitado año en el Art. 3ro del Tit. I, y la de Moca, en los Arts. 2do y 3ro del Tit. I. Con la diferencia de que en los textos anteriores a éste, la división del territorio es en provincias y comunes, mientras que en la Carta Magna del 1858 es en departamentos, provincias y comunes.

En algunos países hispanoamericanos, como México y Venezuela, la lucha entre conservadores y liberales fue motivada, muchas veces, por las pretensiones de aquéllos de imponer el centralismo, y de éstos, el federalismo. Lucha que adquirió matices sangrientos. En nuestro país, producto de la transacción entre la clase dominante y la burguesía emergente, no ocurrió así. La forma unitaria, muy propia de la ideología conservadora de esa época, se impuso.

Por lo que en la nueva estructura política quedó vigente la organización colonial del territorio, que hasta la Constitución de Cádiz de 1812 no gozó de autonomía en cuanto a su régimen interior. El centralismo, de manera formal, se limita al crearse la Diputación Provincial y al mantenerse el Ayuntamiento, como se observa en las Secciones II y III, del Tít. V, del texto de 1844; en las Secciones II y III, del Tít. IX, de la revisión del 1854. En esto se percibe la influencia del texto gaditano que consagra ambas instituciones en los Arts. 309 y 325, de los Caps. I y II, del Tít. VI (208).

La Diputación Provincial estaba constituida por Diputados electos por los Colegios Electorales, debían poseer los mismos requisitos de los Representantes y Jueces de Primera Instancia y tener tres años por lo menos de residencia en la provincia. Primero estuvo integrada por cuatro miembros (Art. 147, del texto de 1844), luego por siete (Art. 108, de la revisión de 1854).

Tenía varias atribuciones, entre otras: informar al Poder Ejecutivo de "los abusos y mala conducta" de las autoridades y demás empleados de la provincia; remitir a la Cámara Baja y al Ejecutivo, una lista de las personas idóneas para la judicatura y para el cargo de Gobernador, solicitarles la remoción de éste, y de los párrocos al Prelado por mal comportamiento, promover la agricultura y la educación, y formar por medio de los ayuntamientos el censo de la población y la estadística general...

En la práctica el centralismo gubernativo del que usó y abusó Santana limitó las acciones de la referida institución, la que suprimió en la reforma constitucional que impuso al Congreso en diciembre de 1854.

El Federalismo, no obstante, fue una idea de la que simpatizaban algunos liberales progresistas, particularmente del grupo cibaëño.

Esa forma de gobierno existía en algunas de las nuevas naciones hispanoamericanas, a saber, Venezuela, Colombia y México, más tarde en Brasil. Existió en Centroamérica desde 1824 hasta 1837. En esas naciones se siguió el modelo de los Estados Unidos de América, que establece la Constitución de Filadelfia de 1787. En aquel tiempo algunos liberales de la América española eran ardorosos defensores de un federalismo que agrupara a todas las naciones de origen hispánico. Tal cual soñó Bolívar, aunque antes de él, Núñez de Cáceres, pues al querer unirnos a la Gran Colombia en 1821 se anticipa a la idea del Libertador de reunir en 1826 el Congreso Anfictiónico de Panamá (209). La idea llega a su climax con Justo Arosemena en su obra *Estudio sobre la idea de una Liga Americana* (1864), cuando las potencias europeas avanzaban en su propósito de restablecer su antigua dominación en América y el Coloso del Norte justificaba su oposición e intervención en las nuevas repúblicas en la Doctrina Monroe (1823) y el Destino Manifiesto (1848).

En Europa, en aquel tiempo, existía la Confederación Alemana, los cantones suizos y las provincias unidas de Holanda. En España Pi y Margal propugnaba por el Federalismo desde el 1854 en su obra *Reacción y Revolución*. Los llamados socialistas utópicos Proudhon y Bakunin luchaban por unir a Europa acorde con ese sistema. El primero escribió *El Sistema Federativo* (1863), y el segundo, *Federalismo y Socialismo* (210).

En sus orígenes ideológicos el Federalismo se encuentra en *El Espiritu de las Leyes*, de Montesquieu, *El Contrato Social*, de Rousseau (211), en la *Constitución del Filadelfia*, en el periódico *El Federalista*, de Hamilton, Madison y Jay (212). Y en el *Estudio de las Constituciones de los pueblos libres*, de Simonde de Sismondi (213).

Montesquieu, en el Capítulo Primero, Libro IX de su clásica obra, consideraba que si una república es pequeña podrá ser destruída por enemigos externos y si es grande por un vicio interior, de lo que deduce que parecería que los hombres estuvieran obligados a someterse al gobierno de uno sólo "si no hubiesen imaginado una manera de constitución que tiene todas las ventajas interiores del gobierno republicano, y la fuerza exterior de la monarquía: Yo hablo de la república federativa".

A la que define diciendo:

Esta forma de gobierno es una convención, por la cual varios cuerpos políticos consienten en devenir ciudadanos de un estado más grande que ellos quieren formar. Es una sociedad de sociedades, que forma una nueva, que pueda engrandecerse por nuevos asociados que se hayan unido (214).

Más adelante el célebre publicista asevera: " La forma de esta sociedad previene todos los inconvenientes".

Además de Montesquieu, en el filósofo ginebrino está, también, la idea federal. A fin de eludir la falta de representación cree que el sistema de gobierno debe aplicarse a comunidades pequeñas, estando en libertad de confederarse. Sus principios son, en rigor, para "pequeñas repúblicas", que puedan unirse. Piensa que la distancia y la falta de unión estimulan a los tiranos, pues estos, como "bestias feroces", solo reinan en el desierto" (215).

De suerte que en ambos pensadores el Federalismo es la forma política más a propósito para impedir la corrupción y los vicios interiores, es decir, la tiranía y la opresión y sus males consiguientes, asimismo, en Montesquieu para garantizar la soberanía o la autodeterminación frente a las fuerzas exteriores.

De suerte que es posible que estos autores, más las otras fuentes citadas, influyeron en los pocos liberales dominicanos que luchaban a favor del establecimiento del sistema federal y los cuales se caracterizaron por ser coherentes con sus ideas democráticas y contrarios a la dictadura, también, por su acendrado nacionalismo y su oposición a la dependencia externa.

En el Constituyente de Moca, en la sesión de 18/XII/1857 se designaron dos comisiones para que prepararan las bases de la nueva Carta Substantiva. Los miembros de la primera eran Ulises Fco Espaillat, Pedro Francisco Bonó, Pedro Pablo Bonilla, Federico Salcedo y Domingo A. Rodríguez; y los de la segunda fueron Lucas

Gibbes, Félix A. Limardo, José Altagracia Billini, Francisco Fauleau y Juan Reynoso. La primera comisión propuso la creación de un Gobierno Federal, y la segunda uno Central, que fue la idea triunfante en una votación de 25 contra 4, pues Bonilla, estuvo en desacuerdo con el proyecto de bases de su grupo.

Fauleau expresó su oposición a que la república adoptara la forma federal, justificó su idea con dos argumentos: porque en el país existen unos mismos usos, costumbres, idioma y religión,

"que lo hacen más propio para el sistema central; que el federal"; y que dividido el territorio por el federalismo, los haitianos triunfarían en la guerra que llevábamos contra ellos (216). El oponente era Diputado por Santo Domingo, al igual que Bonilla; y de su comisión, Billini, representaba a Baní, y Gibbes, a Azua, él y éstos expresaban por un lado, los intereses de su región, ganadera y cortadora de madera, y del otro, al sector de la pequeña burguesía del Sur, liberal y contraria a la dictadura tanto Santanista como Baecista, que aspiraba a tener gravitación en el Poder Político desplazando a la clase dominante del Este y del Sur. Por lo que no veía al Gobierno Unitario o Central el causante de los males de la República, sino a la violación de "todas las leyes", y a que "se ha procurado mejor detener su progreso que ensancharlo", y proponía para evitar el despotismo, el "sistema municipal" - denominación errónea, pues no es sistema sino poder, como le corrigió Bonó (217).

Manuel María Valverde, Diputado por Santo Domingo, en defensa del centralismo, consideraba que dentro de este sistema se podría lograr una descentralización administrativa, que satisfaría a los federalistas. Apuntaba que la historia no ofrecía el ejemplo de una nación central "que espontánea y libremente" pasara a ser federal; que "la filosofía de la historia" explicaba ese sistema como una convención entre los pueblos de distintas razas, de diferentes lenguajes, religiones y costumbres, y que "todo lo que conduce de la federación a la centralización, es un progreso", y citaba los casos de Bélgica y Alemania, pero ignoraba el Diputado que en aquellos tiempos en algunos países hispanoamericanos como México, Venezuela, Colombia y Argentina los liberales más progresistas pugnaban por imponer la forma federal, siempre odiada por las clases privilegiadas. En México fue federal su primera Constitución, la del 1824. Pero la reacción conservadora impuso el centralismo en las *Siete Leyes*, de 1836, asimismo, en las *Bases Orgánicas de la República Mexicana*, de 1843, pero a la forma federal se vuelve en la Constitución de 1857. En Venezuela hubo una Constitución centrofederal, la de 1830, la del 1857 fue centralista, la del 1858 revela el triunfo de las ideas descentralizadoras, pero sin llegar a una estructura federal, lo que se lograra en 1864. En Argentina Juan Bautista Alberdi en su *Organización de la Confederación Argentina* y los liberales democráticos y progresistas justificaban el federalismo apelando a las realidades nacionales que obligaban a un "sistema a que abrace y concilie las libertades de cada provincia y las prerrogativas de toda la

nación" (218).

Bonó, principal defensor del Federalismo, y de la aspiración de un sector de la pequeña burguesía cibaena que consciente de las potencialidades económicas de su región, quería impedir que por medio del sistema central, continuara el poder de la clase dominante hatera y maderera del Sur y del Este en desmedro del Norte, defendió con lucidez y sabiduría su tesis y se opuso al Poder Municipal, porque veía imposible la independencia de éste "dependiendo del poder central".

Reconoció, rebatiendo los argumentos de Fauleau, de que había unos mismos usos y costumbres en el país, pero señaló el fondo de la cuestión al decir: "...tal vez no hay unos mismos intereses" (219), y ahí radicaba la causa eficiente de su idea. Intereses que estaban en contradicción con los de aquellos que habían usado la forma unitaria para lesionarlos, como sucedió cuando Buenaventura Báez emitió los 18 millones de pesos sin respaldo legal, que usó él y sus amigos para comprar la cosecha de tabaco del Cibao, dejado en manos de los cosecheros y comerciantes un papel moneda muy devaluado que arruinó a muchos y afectó la economía de la región. *El Manifiesto de la Revolución del 1857* explicó con claridad meridiana los agravios sufridos por el Cibao:

Los habitantes de las provincias del Cibao, en el trascurso de catorce años, han dado pruebas de lo que puede soportar un pueblo. Una serie de administraciones tiranas y rapaces, han caído sobre la República y la han despojado de cuanto puede formar la dicha de una nación, sin que ellos hayan pedido cuenta. Las constituciones de los años 44 y 54 no han sido más que los báculos del luto y la rapiña (220).

Bonó, que es el quinto firmante de este documento, quizás redactado por él, explícita más esa idea al rebatir el argumento de Fauleau de que si se adoptara el Federalismo el país se dividiría y debilitaría, y lo pondría en peligro en la guerra que libraba contra Haití; en su opinión, federada la República "habrá un gobierno general que tendrá los medios del central", la única variación que habrá -asevera- es que la nación será más libre y trabajadora. Así superaría el centralismo gubernativo y administrativo que le ha sido tan dañino. En ese tenor expresó:

La República ha sido gobernada hasta hoy por un gobierno central que no ha querido o no ha podido tener los medios de hacer la felicidad del país; luego esta forma de gobierno en el país es mala; los gobiernos desde la capital no han visto más allá de una legua en circunferencia; esto prueba que se debe dejar a las provincias la libertad de proveer a ellas por medio de una independencia, que en esta manera no la ligue con el Gobierno Central (221).

Considera, muy correctamente, que las Diputaciones Provinciales, cuya finalidad era "el fomento y la prosperidad" de las provincias, a causa del sistema central "no tienen libertad para hacer el bien", y señala el caso de los fondos del cobro de un peaje que la Diputación de Santiago, a instancias de una sociedad patriótica, había establecido, para hacer un camino de esa ciudad a Puerto Plata, y el Gobierno Central los tomó para construir una cárcel.

Sólo bajo la forma federal está la garantía de la expansión económica de las provincias, y de los peligros internos y externos, y en esto último percibo la influencia de Monstequieu en Bonó.

Creéis que si hubiese existido el federalismo, el Gobernador y la Legislatura de la provincia del Cibao habrán permitido que el Sr. Báez hubiera introducido en Santiago tanto papel moneda? Esto sólo nos habría ahorrado una revolución, lo que dizque resulta en el país con respeto a los haitianos; el sistema federal deja a la nación tan fuerte como antes con respeto a las invasiones haitianas; pero hace al pueblo más fuerte con respeto a las invasiones del poder; él no la debilita contra invasiones externas; pero la robustece contra las interiores; evitará revoluciones y despotismo, que son las cosas que debilitan, más no lo que se teme (222).

Espailat, por su parte, en buena lógica defendió al federalismo tomando de los argumentos de los oponentes la base de los propios para contrarrestarlos, así expresó que mientras más se divide el poder más se debilita, y es precisamente lo que "más conviene a los pueblos, para que sus gobernantes no empleen para oprimirles, el poder que de ellos han recibido". No es necesario

fortalecer el Poder Central para defendernos de los haitianos, pues no estamos rodeados de otros Estados poderosos, y los ejércitos dominicanos han prevalecido sobre ellos, sin necesidad de ayuda de una región a otra. Y las rivalidades entre las provincias que podría provocar el sistema en discusión, las encuentra beneficiosas -lo que es propio del liberalismo en cuanto al autodespliegue de lo individual en actividad competitiva como motor del progreso económico y social-, pues produciría una

emulación entre ... unas a otras desde el momento que viesan a una de ellas hacer progresos, y que al mismo tiempo tuviesen ellas las facultades de darse las leyes que más les conviene... (223).

Limardo, Diputado por Sabaneta, vio la causa eficiente, la motivación profunda, de los liberales federalistas para propugnar por el sistema en cuestión:

En mi concepto la gran cuestión de los pueblos de la República contra las administraciones que han existido, es puramente económica... y los actos de algunos gobernantes han probado altamente que una reforma radical ... es necesaria en la administración de la riqueza pública...porque provincias como la del Cibao, que lo que producen es a fuerza de trabajo, de orden, de economía y moralidad, no tolerarán bajo ningún sistema que se adopte, sea el central o el federal, que se defrauden o desperdicien sus rentas (224).

Al considerar que bajo uno u otro sistema "el Gobierno tendrá la administración de las rentas y el mando del ejército", estuvo de acuerdo con la propuesta de Alfred Deetjen, Diputado por las Caobas, y Toribio López Villanueva, de Puerto Plata, por el establecimiento de un sistema mixto, en que se adopte lo bueno de cada uno y se deseche lo malo. Al concluir su exposición, empero, dio un fuerte viraje hacia la forma central:

La Constitución de 1844 nos ha trazado, por decirlo así, la organización más a propósito para nuestra Patria, con tal que no volvamos a caer en el error de concederle facultades al Poder Ejecutivo

(225).

Ni el sistema federal, ni tampoco el mixto triunfó en la Constituyente de Moca. En esta materia la Constitución se hizo conforme al texto del 1844. La Diputación Provincial y el Poder Municipal, este último también propuesto por Villanueva, no se estatuyeron en la Carta Substantiva de 1858. Derrotada su tesis los liberales federalistas pudieron haber luchado a favor de una de esas instituciones ampliando sus facultades y haciéndolas más autónomas a fin de que frenaran la invasión del Poder Central. Por el contrario, abolieron la Diputación Provincial, crearon en su lugar, en cada Departamento la Junta Departamental con las mismas atribuciones que tenía aquella, en los textos anteriores, y el Ayuntamiento se mantuvo casi con las mismas facultades que antes tenía y con una autonomía precaria.

NOTAS DEL CAPITULO I

1) Pradt, Domingue Georges, Ideas Políticas De Las Colonias: Tomo II. México. Imprenta Ontiveros, 1821. Reimpreso en Puebla; Cfr. CAMPO, JAVIER.- Las ideas de un día. México. El colegio de México, 1969. p. 118.

2) La invasión fue resultado del acuerdo tomado por las potencias aliadas en el Congreso de Léýbach, en 1821.

Los franceses intentaron recuperar su antigua colonia en 1814, 1816 y 1820; Véase Moya Pons, Frank La dominación Haitiana. Santiago, R.D., Universidad Católica Madre y Maestra, segunda edición, 1972. Págs. 22 y 23 y nota 5 y 6, y pág. 38. José Gabriel García piensa que la ocupación haitiana se debió a la ambición de Boyer, que para retener el mando vio en los vastos territorios del Este, la oportunidad de darle colocación a muchos oficiales, que quedaron vacantes al integrarse el Norte y el Sur tras la muerte de Cristóbal.

Juan Bosch, por su parte, observa que a causa de los grandes latifundios hateros, Boyer vio la ocasión de satisfacer su necesidad de repartir tierras a los oficiales y soldados de Henri I, y probablemente a los suyos, esto "fue lo que determinó que Boyer nos invadiera".

García, José Gabriel.- *Historia de Santo Domingo*. Santo Domingo. Imprenta García Hnos. 1893. T. II, P. 83; Bosch, Juan.- *Composición Social Dominicana*. Santo Domingo, R.D.; Editora Tele-3, tercera edición. p. 173.

Enrique Cristóbal se interesó en averiguar si la Casa Real Irving y Co. de Inglaterra le daría un préstamo con la finalidad de comprar al gobierno hispano la parte española de Santo Domingo que pensaba proponer a la Corte de Madrid. Carta del Conde de Bathurst al Viconde de Castlereagh. 6 de agosto de 1820. Dowing Street. En Marte, Roberto.- *Estadísticas y Documentos Históricas sobre Santo Domingo* : (1805-1890). Sto. Dgo. R.D. Ediciones Museo Nacional de Historia y Geografía, 1984. p.171.

Estas casualidades gravitaron e influyeron en el ánimo de Boyer, pero creo que jerarquizándolas ocupa el primer lugar el temor a la

invasión ultramarina de Francia o de ésta y sus aliados de Europa. El que tuvo que aumentarse al descubrirse la tentativa de invasión en 1820 desde la Martinica. El temor quedó confirmado por la referida invasión de los Cien Mil hijos de San Luís contra el régimen liberal español, en 1823 y la fracasada invasión de Barradas a México en 1825.

La idea de la indivisibilidad de la isla, que es una constante en la Historia Constitucional Haitiana, fue la justificación ideológica del dominio pleno de la isla como garantía de la libertad del haitiano y su independencia.

3) En la Declaratoria decía: "Desde el Cabo de Hornos hasta las Californias se pelea con ardor y encarnizamiento por el incomparable beneficio de la independencia... Aparecerá de un momento a otro la risueña aurora de la independencia de toda América". Véase "Declaratoria de independencia del pueblo Dominicano" en Rodríguez Demorizi, E.- *Santo Domingo y la gran Colombia. Bolívar y Núñez de Cáceres*. Santo Domingo, R.D. Editora del Caribe, C.por A., 1971. p. 49.

4) Las ideas de Locke se advierten en el octavo párrafo cuando habla de que los hombres pasan del estado natural a la sociedad civil, con la finalidad de tener garantizada la vida, la propiedad y la libertad. En el mismo párrafo se ve casi una copia al calco de la *Declaración de Independencia de Estados Unidos*. La prudencia dicta -dice la Declaratoria- que se sufran los males mientras sean susceptibles; pero cuando tocan en últimos ápice, cuando la misma experiencia demuestra que el designio es reducido a todo un absoluto despotismo, entonces sería degradarse de seres racionales y libres, si los hombres no desechasen en el momento un gobierno diametralmente contrario a los altos fines de la originaria institución." *La Declaración de Independencia de los Estados Unidos reza*: La prudencia claro está aconsejará que no cambie por motivos leves y transitorios gobiernos antiguos establecidos, y en efecto toda la experiencia ha demostrado que la humanidad está más dispuesta a padecer mientras los males sean tolerables, que hacerse aboliendo las formas a que está acostumbrada. Pero cuando una larga serie de abusos y usurpaciones dirigidas invariablemente al mismo objetivo, demuestra el designio de someter el pueblo a un despotismo absoluto, en su derecho, es su deber, derrocar ese gobierno..." La Declaración de independencia de los Estados

Unidos La constitución de Estados Unidos de América. Edición del servicio informativo y cultural de los Estados Unidos de América. (Sin pie de Imprenta). (en adelante s.p.i.)

5) El proceso cronológico emancipador fue el siguiente: Estados Unidos (1776), Haití (1804), Paraguay y Venezuela (1811); Argentina (1816); Chile (1818); Colombia (1819); México y América Central (Guatemala, Honduras, Costa Rica , Nicaragua y El Salvador) (1821); Santo Domingo Español (1821) y luego (1844); Ecuador y Brasil (1822); Bolivia y Uruguay (1825); Cuba (1898) y Panamá (1903).

6) Ello no es óbice para infravalorar a Núñez de Cáceres y su obra. Con la independencia de los países hispanoamericanos no se abolió inmediatamente la esclavitud. En la Gran Colombia, a la que el líder dominicano quiso integrar el país, existía la abominable institución. El proyecto de Bolívar de abolirla, lo rechazó el Congreso de Angostura.

El único líder hispanoamericano que liberó a los esclavos en 1810 en los lugares que emancipó fue el cura Miguel Hidalgo, Padre de la patria mexicana; con su captura y muerte la esclavitud se restableció. Consumada la independencia Iturbide la mantuvo hasta que el Presidente Vicente Guerrero la abolió en 1825.

7) Rodríguez Demorizi encuentra muchas similitudes entre le Acta de Separación dominicana y la Declaración de Independencia de los Estados Unidos. Lo que ciertamente es así si confrontamos ambos documentos. Ya hemos señalado la influencia de la Declaración americana en la de Núñez de Cáceres. Las Actas de Independencia suramericana muestran el mismo influjo. Véase Rodríguez Demorizi, Emilio.- "El Acta de Separación Dominicana y el Acta de Independencia de los Estados Unidos de América", en *La constitución de San Cristóbal* (1844-1854). Santo Domingo R.D., Editora del Caribe, C por A., 1980. págs. 425-432; y Gil Fortoul, José.- *Historia Constitucional de Venezuela*. Caracas, 1930. vol. II, p.350, Cfr. Rodríguez Demorizi;" Ut Supra.

8) "Manifestación de los pueblos de la parte del este de la isla, antes Española o Santo Domingo, sobre las causas de su separación de la República haitiana". Emilio Rodríguez Demorizi, Ob. Cit. 444.

9) Véase Rodríguez Demorizi, Emilio.- *Guerra dominico-Haitiana*. Santiago, Editorial el Diario, 1944; y del mismo autor *Documentos para la Historia de la República Dominicana*. Santo Domingo, R.D. Editora de El Caribe CxA, 1981. Vol. IV. p. 30.

10) Rodríguez Demorizi, Emilio.- *Documentos para la Historia de República Dominicana*, Santiago, Editorial El Diario, MCMXLVII. Vol II. pág. 153.

11) Ibid. 197.

12) Rodríguez Demorizi, Emilio.- *Documentos para la Historia de República Dominicana*, Santo Domingo, R.D., Editora de El Caribe CxA 1981. Vol. IV pág. 31.

13) La Gaceta del Gobierno, No. 113, 1º de abril de 1856. (sin número de páginas). (En adelante s.n.p.).

14) Angulo Guridi, Alejandro.- "Examen Crítico de la Anexión de Santo Domingo a España, 1864". En Rodríguez Demorizi, Emilio.- *Antecedentes de la anexión a España...* Ciudad Trujillo, R.D. Editora Montalvo, 1955. Pág. 402.

En México, donde vivía Núñez de Cáceres, tuvo noticia de la separación del 1844. Tradujo del Francés al castellano la reseña de las festividades con motivo de la promulgación de nuestra primera Ley Fundamental, del periódico *Le Corrier des Etas Unis*, de New York, del 14 y 28 de diciembre de 1844, en la Gaceta del Gobierno Constitucional de Tamaulipas, donde fue diputado y gobernador y antes había colaborado con la Primera Reforma Liberal de México, orientada por el Vicepresidente Valentín Gómez Farías que sirvió de base a la Segunda Reforma Liberal, dirigida por Juárez. Ambas tenían por objeto secularizar la sociedad y el Estado en México conforme a los ideales del liberalismo democrático. Esto revela que Núñez de Cáceres se radicalizó en sus ideas liberales.

15) El pensador antillano Eugenio María de Hostos, influenciado por el positivismo, valoraba más el 16 de agosto de 1863 que el 27 de febrero de 1844, pues en aquella fecha mostró el país el más alto grado de conciencia patriótica. "Militar, política, socialmente, el 16 de agosto -decía- corresponde en la vida de ésta nación a esfuerzos materiales, a propósito nacional y a evolución nacional que no

requirió el 27 de febrero". Pedro Henríquez Ureña por su parte, habla de "nuestro proceso de independencia moral", que se inicia con la de Núñez de Cáceres de 1821, "no claramente concebida, tal vez, pero independencia al fin", se continúa en 1844, creciente y definida por sus fundadores pero no para todo el pueblo..." Y concluye en 1873 (25 de noviembre), cuando el pueblo derrocó a Báez y con él no sólo su propósito de anexarnos a Estados Unidos, sino toda idea de anexión. En esa fecha llega a su climax "el proceso de intelección nacional." Henríquez Ureña, Pedro: "Literatura Histórica" a Federico García Godoy, México, 1909. En *Obra Crítica*. Editada por Emma Susana Speratti Piñero y prólogo de Jorge Luis Borges. México, Fondo de la Cultura Económica, primera edición, 1960. págs. 136 y 137.

16) Comunicación de la Junta Central Gubernativa al Presidente de Haití. 19 de diciembre de 1844. En Rodríguez Demorizi, E.- *Guerra Dominico-Haitiana...* Págs. 57-58.

17) Rodríguez Demorizi, E.- *La constitución de San Cristóbal...* Pág. 227.

18) *Ibid.* 89.

19) Rodríguez Demorizi, E.- *Documentos para la Historia de la República Dominicana*. Santiago, R.D. Editorial El Diario MCMXLVII. Vol. II. Págs. 222-223.

20) Pbro. Fernando A. de Meriño.- "Discurso pronunciado en la Festividad de las Mercedes". Santo Domingo, 24 de septiembre 1858. en Rodríguez Demorizi, E.- *Discursos Históricos y Literarios*. Ciudad Trujillo, R.D. Imprenta San Francisco, 1947. Págs. 279 y 280.

21) Dávila de Castro, Felipe Fernández: *Memoria que somete a la consideración del Senado...* 12/1/1859. Senado Consultor. Colección Centenario (en adelante C.C.). (Actas de las sesiones). Apéndice. Doc. 5 Serie II, Vol. IX, Págs 499-502.

22) Pbro. Fernando A. de Meriño. "Discurso pronunciado en la fiesta del solemne aniversario de la Separación", el 20/11 de 1860, en la Santa Iglesia Catedral. En Rodríguez Demorizi, E.- ... *Discursos Históricos y Literarios*, 266 y 270.

- 23) "Una ojeada sobre los efectos de la Independencia Dominicana" Julio 1856. Gacetas del Gobierno. No. 127. S.D. 8/VII/ 1856. (S.n.p.).
- 24) Actas, Resoluciones y Providencias del Senado Consultor... 1855. Col. Centenario... Vol. VI. Pág. 39.
- 25) Domingo A. Rodríguez. "Discursos pronunciado en el Aniversario de la Separación". 27/2/1857. Gaceta Oficial. No. 164. S.D. 6/IV/1857. (S.n.p.).
- 26) Pbro. Fernando A. Meriño. "Discurso pronunciado en la Fiesta del solemne Aniversario de la Separación, 27 de Febrero 1860", en la Santa Iglesia Catedral. En Rodríguez Demorizi, E.- . Discursos Históricos y Literarios... 268-269. Félix María del Monte, quien fue trinitario, pensaba en 1870, que el 27 de febrero de 1844 "será eternamente el más noble y grandioso pensamiento de nuestra patria". Discurso pronunciado por el Ministro de Justicia, Félix María del Monte el 27/II/1870. En Rodríguez Demorizi, E.- . Discursos Históricos y Literarios... 207.
- 27) De T. S. Heneken a Sir Robert Peel, Tesorero de la Gran Bretaña, septiembre 1 de 1845. En Rodríguez Demorizi, E.- . Documentos para la Historia de la República Dominicana. Ciudad Trujillo, R.D. Impresora Dominicana, 1959, Vol.III. p. 83.
- 28) Juan Contreras. "Discurso pronunciado en Puerto Plata". 27/II/1857. En Rodríguez Demorizi, E.- ... Documentos para la Historia de la República Dominicana. Santo Domingo, R.D. Editora del Caribe, C. por a., Vol. IV, pág. 121-122.
- 29) Juan Luis Franco Bidó. Proclama de los habitantes de Santiago. 27/II/1859. Ut Supra, p.165.
- 30) "Manifestación"...16/1/1844, en lug. Cit. 451.
- 31) Rodríguez Demorizi, E.- Guerra Dominico-Haitiana. Págs. 60, 196, 108.
- 32) "Discurso del Padre Manuel González Regalado... en la solemnidad del primer aniversario de la Constitución". 30/IX/1845. Clio. XLII,... p.190.

33) Rodríguez Demorizi, E.- Documentos para la Historia de la República Dominicana. Pág. 1, 32, Vol. I. Págs. 32 y 94.

34) Rodríguez Demorizi, E.- Documentos para la Historia de la República Dominicana. Vol. I p.288.

35) Rodríguez Demorizi, E.- Guerra Dominico-Haitiana... Págs. 321 y 330.

36) Ibidem. Pág. 362.

37) Ibidem. Pág. 165.

38) Ibidem. Págs. 174, 198, 200, 204, 299.

Ibidem. Págs. 113 y 164 y del mismo autor Documentos para la Historia de la República Dominicana.... IV, 115, 174, 198, 200, 204 y 299.

"Y dijo Dios por la boca de un pueblo que la había llevado siempre en su corazón: que la República Dominicana sea; y la República Dominicana fue". Manuel María Gautier: "la gran traición del general Pedro Santana, actual Presidente de la República". Escrita por un Dominicano. En Rodríguez Demorizi, E.- ... Documentos para la Historia... Vol. II, pág. 585.

39) Rodríguez Demorizi, E.- Documentos... IV. 115 y del mismo autor Guerra Dominico-Haitiana... 222.

40) Rodríguez Demorizi, E.-... Guerra Dominico-Haitiana... 342.

41) Véase las proclamas en Ibidem.

42) Rodríguez Demorizi, E.-... Documentos para la Historia. II. 223.

43) Ibid.

44) Abad Alfau, A.- A la nación. 27/II/1860, en Rodríguez Demorizi, E.-... Documentos para la Historia... I, 489-490.

- 45) Rodríguez Demorizi... Documentos para la Historia... II, 223, 592.
- 46) Rodríguez Demorizi... La Constitución de San Cristóbal... 292.
- 47) "Una ojeada sobre los efectos de la Independencia Dominicana". La Gaceta del Gobierno. No. 127. 8/Vii/1856. (s.n.p.).
- 48) "Proyecto de la Ley Fundamental de Duarte". En Alfau Durán, Vetilio. Ideario de Duarte. Instituto Duartiano. Santo Domingo. Editora del Caribe, C. por A. Págs. 7-8.
- 49) Discurso de Buenaventura Báez en el Consejo Conservador 30/III/1845. En Col. Centenario. Consejo Conservador. 1845-48, dirigida por Manuel Arturo Peña Batlle. Vol. II. pág. 19.
- 50) Santana, Proclama en el Aniversario de la Constitución. 24/XI/1845. En Rodríguez Demorizi... La Constitución de San Cristóbal... 279.
- 51) En Rodríguez Demorizi... Documentos para la Historia de la República Dominicana... I, 267 y 268.
- 52) De G. Gibbs a Lord Palmerston. Turk Island. En En Rodríguez Demorizi... Documentos para la Historia... III, 111 y 112.
- 53) De T. S. Heneken a Lord Palmerston. Santo Domingo, 10/VII/1847. En Ibidem. 116.
- 54) Mensaje de Santana al Congreso. 5/I/1859. En Col. Centenario... Vol. IX, págs. 487, 488 y 489.
- 55) Contestación del Presidente del Senado Consultor al Presidente de la República. 27/II/1859. En Col. Centenario. Vol. IX. págs. 523 y 524.
- 56) E. Puello. Alocución de los habitantes de Samaná. 27/II/1859. En En Rodríguez Demorizi... Documentos para la

Historia... IV.

- 57) G. Lora, a los habitantes de Puerto Plata. 27/II/1859. En Rodríguez Demorizi... Documentos para la Historia... IV, 164.
- 58) Documentos Legislativos. Sesión del Senado Consultor del 27/II/1861. Col. Centenario... Vol. IX. págs. 461 y 462.
- 59) Rodríguez Demorizi... Documentos para la Historia... I, 95, 111, 112, 123, 124, 272.
- 60) Ibidem. 503.
- 61) Rodríguez Demorizi... Documentos para la Historia... II, 394.
- 62) Espaillat, Ulises Francisco.- Escritos. Santo Domingo, R.D., Imprenta la Cuna de América, Vda. Roque y Ca., 1909, p. 3.
- 63) Juan Pablo Duarte. Proyecto de Ley Fundamental. En la Constitución y Reformas Constitucionales... Manuel Arturo Peña Batlle. Santo Domingo, R.D., Edición de ONAP, 1981. Apéndice II, Vol. II, p.629.
- 64) Ibidem. II, 630. (Duarte repitió lo mismo en el artículo 18).
- 65) Véase a Freund Julián.- Sociología de Marx Weber. Barcelona, España, Ediciones Península, 3era edición 1973, p. 213 y 214.
- 66) Constitución de Cádiz. En Constitución y Reformas Constitucionales... II, apéndice I, 557.
- 67) Duarte... Proyectos de Ley Fundamental. En Lug. Cit., II, 631.
- 68) Troncoso Sánchez, Pedro.- Vida de Juan Pablo Duarte. Santo Domingo, R.D., Instituto Duartiano, 1989. p. 303.
- 69) Angulo Guridi, Alejandro.- Temas Políticos. Examen Comparativo-Crítico de las Constituciones Hispanoamericanas, El Brasil y Haití. Santo Domingo, R.D. Publicaciones ONAP, 1982.

- 70) Ibidem. p. 29, Nota I. Duarte, muestra también, la influencia de Rousseau en el concepto de soberanía inajenable. Rousseau, J. J.- El Contrato Social. Buenos Aires, Argentina, Editorial Tur, 1957. p. 27.
- 71) Troncoso Sánchez. Ob. Cit. 304.
- 72) Hale, Charles.- El Liberalismo mexicano en la época de Mora. México, D.F. Siglo XXI, 1972. p. 5; Constitución de Cádiz, Lug. Cit. 558.
- 73) Reforma de 16/VII/1854, en Constitución y Reformas Constitucionales... I, 125-126.
- 74) Revisión de 27/II/1854, en Constitución y Reformas Constitucionales... I, 75.
- 75) Cfr. Dominguez, Jaime.- "La Economía Dominicana durante la Primera República", en la Sociedad Dominicana durante la Primera República 1844-1861., p.85 y 87.
- 76) Alvarez, Mariano.- Memoria. En Rodríguez Demorizi. Antecedentes de la Anexión a España. C.T.R.P., Editora Montalvo, 1955, p. 84.
- 77) Fortunat, Dantes.- Abrége de la Geographie de L Ile d Haití. p. 128-143. Cfr. Marte, Ob. Cit. p. 63.
- 78) Pérez Memén, Fernando.- La Iglesia y el Estado en Santo Domingo. Sto. Dgo., R.D. UASD, 1984 p. 494, 495, 496.
- 79) Proyecto de Ley Fundamental... Lug. Cit. II, 630.
- 80) Constitución de Cádiz... Lug. Cit. II, 630.
- 81) Mariñas Otero, Luis.- Las Constituciones de Venezuela. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1975. p. 223.
- 82) Ruggiero, Guido.- The History of European Liberalise. Bost, Becon, 1959. p. 347. Cfr, Hale, Charles.- El Liberalismo mexicano en la Epoca de Mora, 1821-1853. México, Siglo Ventiuno

Editores, S.A., 1972, p.51.

- 83) Rousseau, J.J.- El Contrato Social... I, Cap. VI.
- 84) Ramos, Samuel.- Historia de la Filosofía en México. México, Imprenta Universitaria, 1943. p. 104; Cfr. Reyes Heróles, Ob. Cit. I, 5; Touchard, Jean.- Historias de las ideas políticas. Madrid, Editorial Tecnos, 4ta. Edición 1981. p. 236 y 237.
- 85) Pérez Memén, Fernando.- La Iglesia y el Estado. págs. 168 y 219-220, nota 66.
- 86) Discurso de Báez al juramentarse por primera vez como presidente de la República. 24/IX/1849. En Lockward, Alfonso.- Documentos para la Historia de las relaciones Dominico-americanas. T. I. (1837-1860), Santo Domingo, R.D., Editora Corripio, 1987. págs. 100 y 102.
- 87) La Española Libre. No. 6. 28/IV/1852. p.21.
- 88) "Discurso pronunciado por el Diputado Buenaventura Báez en la sesión del día 14/x/1844, en el Soberano Congreso Constituyente de San Cristóbal" en Rodríguez Demorizi... la Constitución de San Cristóbal... 148 y 149.

En el congreso Constituyente de México, el 24/II/1822 se presentó la misma idea, su Presidente, José Hipólito Odoardo preguntó ¿si la soberanía reside esencialmente en la nación mexicana? y se respondió unánimemente que sí. Momentos después, el Diputado Fagoaga hizo la siguiente proposición: ¿la soberanía reside en este Congreso Constituyente? Fue aprobada" Reyes Heróles, Ob. Cit. I, 220 Cfr. Pantoja Morán, David.- Idea de la soberanía en el Constitucionalismo Latinoamericano. México UNAM, Instituto de investigaciones Jurídicas, 1973., p. 98. n. 227.

- 89) Buenaventura Báez a Pedro Santana. 29/x/1856. En Rodríguez Demorizi... Documentos para la Historia... I, 358.
- 90) Ibidem. I, 267.
- 91) Manifiesto de la Revolución de 1857. Santiago, 8/VII/1857. En Rodríguez Demorizi... Documentos para la Historia... I, 365.

92) El nombre del periódico El Polvenir expresa la fe en el futuro y en el progreso indefinido de la sociedad, idea propia del liberalismo, por lo que aboga también, por el ascenso de la juventud al poder y critica la gerentocracia: "... no son las canas o el gran número de años lo que habilitan para lesqilar, sino las ventajas que se adquieren por medio del estudio y la meditaciones sobre las ciencias sociales." El Polvenir, No. 4 29/x/1854. p. 1y 2.

Conviene, además, significar que los orígenes del liberalismo democrático en nuestro país hay que remontarlos a Andrés López de Medrano, quien en 1820 consideraba que las clases humildes eran iguales a la clase media y a la clase dominante, y que el poder de los magistrados deviene de ellas. "Es menester persuadir que los magistrados, los electores, vuestros representantes se hacen por nosotros mismos". "Manifiesto del ciudadano Andrés López de Medrano al pueblo dominicano en defensa de sus derechos sobre las elecciones parroquiales que se tuvieron en esta capital el 11 y 18 de junio de 1820". Coiscou Henríquez, Máximo.- Colección de Documentos Históricos procedentes del Archivo General de Indias, Secretaría de Estado de Relaciones exteriores. Santo Domingo, R.D., 88-5, Leg. 21. doc. 2. págs. 7, 8, 11 y 15.

93) Constitución de Moca. En Constitución Políticas y Reformas Constitucionales, editada por Manuel Arturo Peña Batlle. Santo Domingo, R.D. Publicaciones ONAP, 1981. I, 179 y 180.

94) Congreso Constituyente de Moca. Acta de la sesión de 4/II/1958. Documentos Legislativos. Col. Centenario... VIII, 125 y 126.

95) Constitución de Moca. Art. 36 y 44; Constitución del 1844, Art. 62. Inciso 2do. revisión de 25/II/1854, Art. 49. Inciso 2do. y reforma de 16/XII/1854; Art. 18. En cuanto a la edad mínima de los Representantes, superó a los textos haitianos de 1816, 1843, 1846, 1849 y 1860 que estatúan 25 años. En relación a los de los senadores fue igual a la de las constituciones de Haití, es decir, 30 años, Véase Mariñas Otero, Ob. Cit. Págs. 168, 191, 198, 217, 218-219, 239-240.

96) Duverger, Maurice.- págs. 142 y 143. Las Constituciones Haitianas del 1843, 1846, 1849, 1859, estatuyen el sufragio

censitorio y el capacitario, Véase Mariñas Otero, Lulis. Las Constituciones de Haití. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1968, págs. 204, 227-228 y 251.

97) El Dominicano. 29/VII/1855. No. 3, p.12.

98) Herder, H.- Europa en el siglo XIX. Madrid, Aguilar, S.A. 1973. p.179.

99) Véase a Angulo Guridi, Ob. Cit. Págs. 93 y 94.

100) Se recordará que Constant consideraba que los tres poderes tradicionales debían cooperar cada uno en su parte al movimiento general. Si crecen desordenadamente, chocan entre sí, y lo que hace necesaria una fuerza que los reduzca a su lugar, pero si esta fuerza está en uno de los resortes, le serviría para destruir a los demás. De ahí que ella debe ser neutra, es la monarquía constitucional la que crea este poder neutro o moderado en el jefe de Estado". Constant, Benjamin.- Curso de Política Constitucional....

101) Pantoja Morán.- Ob. Cit. 99 y 100.

El analfabetismo fue un modo de restricción del derecho de voto. Todavía hoy en algunos países subdesarrollados se sigue, sólo se le concede a los que son capaces de leer la Constitución. En los Estados del Sur de los Estados Unidos, desde hace muchos tiempos se ha aplicado ese sistema, explicable por la intención de excluir a los negros del escrutinio, y del derecho que obtuvieron al voto por la Enmienda, 15 de la Sesión 1, de la Constitución de fecha 26/II/1869 y ratificada el 3/II/1870, que estatuye: "El derecho de voto de los ciudadanos de los Estados Unidos no puede ser negado o constreñido por los Estados Unidos o por ninguno de los Estados por motivos de raza, color o antecedentes de servidumbre". Duverger, Ob. Cit. 144; Constitución de los Estados Unidos de América, con notas explicativas. Servicio Informativo y Cultural de los Estados Unidos, 1987, Págs. 52 y 53.

102) Revisión del 1872, en Lug. Cit. I, 337.

103) Véase Constitución y reformas Constitucionales... I, 478, 518, 560, 600; II, 11, 12, 56, 109, 165, 208, 247, 322, 364, 470, 516; III, 18.

- 104) Troncoso Sánchez, Ob. cit. 301.
- 105) Rodríguez Demorizi... Documentos para la Historia... II, 582-583.
- 106) Haerder, Ob. Cit. 50.
- 107) Touchard, Ob. Cit. 413.
- 108) Jiménez Grullón, Juan Isidro.- La Ideología revolucionaria de Juan Pablo Duarte, Santo Domingo, Editora Alfa y Omega, 1983. p.27.
- 109) Pantoja Morán advierte en la Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano de 1791, las fuentes de interpretación de Rousseau. Halla en las primeras Constituciones hispanoamericanas esta influencia, ya directamente en los documentos franceses de 1789 (La Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano) y las Constituciones de 1791, 1795 y 1799, ya indirectamente por medio del texto de Cádiz, cuya influencia más clara es el francés de 1791. Con lo que percibe el fenómeno con más profundidad que el publicista ecuatoriano Vicente Rocafuerte en cuyo examen Analítico de las Constituciones formales de Hispanoamérica hizo un análisis comparativo de la Constitución de Cádiz con la de Chile, Gran Colombia, Guatemala, México y Perú, y trató de probar la decisiva y exclusiva influencia de la primera sobre las segundas. Pantoja Morán, Ob. Cit. Pág. 95. Nota 220.

En mi libro Historia de las Ideas pruebo la fuerte influencia del texto Gaditano en la primera Carta Magna dominicana, sin negar la de la Constitución de Filadelfia, las francesas de 1795 y 1804 y la haitiana del 1843. Véase Pérez Memén, Fernando.- Estudios de Historia de las ideas en Santo Domingo y América, Santo Domingo, R.D., Academia de Ciencias de la R.D., 1987. Págs. 211-218.

110) Silié, Rubén.- "Notas sobre el Pensamiento Socio-Político Dominicano". Estudios Sociales.- Revista publicada por el Centro de Investigación y Acción Social de la Compañía de Jesús. Año XX. Núm. 67. Enero-Marzo, 1987. Págs. 23-33. El estudio es interesante y sugerente. Toca hasta ese momento un tema no estudiado. Sería conveniente el estudio del liberalismo haitiano en

sus propias fuentes, entre otras, las Constituciones, las colecciones de leyes, los diarios de debates de los congresos, los periódicos, los informes de los jefes de Estado y los ministros y compararlo con el dominicano en sus fuentes originales.

111) Citado por Pérez, Carlos Federico.- El pensamiento y la acción en la vida de Juan Pablo Duarte. Santo Domingo, R.D., publicación conjunta OEA y Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, 1979. Págs. 184, 195, el mismo texto de Duarte en Alfau Durán, Ob. Cit. 17.

112) Alfau Durán. Ob. Cit. 14.

113) Rodríguez Demorizi, E.- En torno a Duarte. Santo Domingo, Editora Taller, 1976, p.259; Cfr. Silié. Ob. Cit. 30. La idea antinacional negadora de la soberanía e independencia era divulgadas por sus apoligistas. En el Informe de la Comisión de Investigación de los Estados Unidos, se refiere pregunta: "En caso de que fuera posible la independencia de la República Dominicana, la preferirían ustedes a la anexión"? La respuesta generalmente fue la siguiente: "Nosotros preferiríamos la independencia, pero la independencia es imposible".

Y los comisionados subrayaron "la República Dominicana no ha tenido nunca, una real independencia". A pesa de que asentaban una verdad objetiva que en su oportunidad estudiaremos. Véase en Rodríguez Demorizi, E.- Informe de la Comisión de Investigación de los Estados Unidos en Santo Domingo en 1871. Ciudad Trujillo, R.D. Editora Montalvo, 1960. Pág. 104.

114) En la teoría de Rousseau el mandato imperativo no sólo implica que el gobernante deba seguir las instrucciones de sus electores, sino que éstos dispongan de sanción cuando el elegido no cumple su mandato; éste es el principio de la revocabilidad de los elegidos. Duverger, Ob. Cit. 118.

115) Proyecto de Ley Fundamental... Lug. Cit. II. 632.

116) Constant, Benjamin.- Cours de Politique Constitutionnelle au collection des ouvragues sur le gouvernement Representatif. 2da. Edic. Edouard Labeulaye. 2 Vols. París, 1872. 1, 133; 2, 173-174; Cfr. Hale. Ob. Cit. 62 y 63.

- 117) De Tocquevill, Alexis.- La Democracia en América. Cfr. Angulo Guridi, Ob. Cit. I, 165.
- 118) Angulo Guridi... Ob. Cit. I, 49 y 62.
- 119) Angulo Guridi, A.- "Proyecto de Constitución". Documentos Legislativos. C.C. Vol...? Págs. 277, 297, 302.
- 120) Angulo Guridi... Temas Políticos... I, 75.
- 121) Arosemena, Justo.- El Estado Federal de Panamá" En Documentos Fundamentales para la Historia de la nación panameña. Edición de la Junta Nacional del Cincuentenario. Panamá, 1953. p. 198. (Compilación de Rodrigo Miró). Citado por Ricarte Soler. "La Idea Nacional Hispanoamericana del Liberalismo: Justo Arosemena." Encuentros de Historiadores Latinoamericanos y del Caribe. Los Estudios Históricos en América Latina. Caracas. Universidad Central de Venezuela, 1977. Págs. 709-710.
- 122) Rodríguez Demorizi, Emilio.- Papeles de Pedro Francisco Bonó.- Santo Domingo, R.D. Editora del El Caribe, C. por A., 1964. Págs. 105 y 112.
- 123) Juan Gottlies Hienecio escribió Derecho Natural y de Gentes. Publicado en 1737 y Puffendor F: Derecho Natural y de Gentes.
- 124) Alamán, Lucas.- Historia de México.- México, Editorial, Jus, 1947. I, 182. y Reyes Heróles, Ob. Cit. I. 17 y 18.
- 125) Véase Constituciones de 1844 y 1854 en Lug. Cit. I, 35-38; Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la República, 1844-1847. S.D. R.D., Imprenta onap, 1982, I, 111-116.
- 126) Constitución de Moca en Lug. Cit. I, 198-201.-
- 127) Reformas en 1865 y 1866, en Lug. Cit. I, 236-237; 254-57; y 279 y 294. Hay que consignar que en la Constituyente de 1865 intervino Pedro A. Pina, gran amigo de Duarte y uno de los que más conocían su pensamiento.

128) Campillo Pérez, Julio Genaro.- "El pensamiento político de Benigno Filomeno de Rojas" (Conferencia inédita), p. 7.

129) Constitución de Moca, en Lug. Cit. I, 178, 180. La Constitución Haitiana de 1843 sigue también el modelo inglés, pues divide el poder Legislativo en Cámara de los Comunes y Senado. Véase Mariñas Otero, Luis.- Las Constituciones de Haití. Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1968, p. 191 y 192.

130) "Política, el Poder Electoral" en El Eco del Ozama. S.D. 1853, Cfr. Rodríguez Demorizi, Emilio.- Papeles de Bonó... p. 49, nota 21; y del mismo autor La Constitución de San Cristóbal. Santo Domingo, R.D., Editora de El Caribe, C. por A., 1980. p. 171. nota 41. La Constitución de Bolivia, obra del Libertador, colocó junto a los tres poderes tradicionales, y en primer lugar, el Electoral. El periódico dom. El Porvenir por su parte considera que la prensa es un cuarto poder del Estado. Así se pensaba en aquella época en Inglaterra cuando se decía: Fourth estate of the gentlemen og the press. Véase Reformas Sociales", en el Porvenir. Santo Domingo, R.D. No. 4, 29/x/1854. Págs. 1 y 2.

131) Pérez Memén, Fernando.- Estudios de Historia de las Ideas en Santo Domingo y en América . Santo Domingo, R.D., Academia de Ciencias, 1987. Págs. 211-218.

132) Palmer I, 489, 491; Citado por Hale, Ob. Cit. 55 y 56.

133) García Ruiz, Alfonso.- Ideario de Hidalgo.- México, Secretaría de Educación Pública. Museo Natural de Historia. Instituto Nacional de Antropología e Historia; 1955. P. 30.

134) Reyes Heróles, Ob. Cit. I, 230; II, 158.

135) Véase Mariñas Otero. Las Constituciones de Haití... 46 y 184. El Art. 75. "Los miembros del cuerpo Legislativo representan a la nación entera."

136) Informe hecho por la comisión encargada de redactar el Programa de Constitución, al Soberano Congreso Constituyente de la República Dominicana, al tiempo de someterlo a la discusión. 22/IX/ 1984. En Rodríguez Demorizi... La Constitución 157. En

este documento no se habla del Art. 210, que justifica la dictadura de Santana, pues se intercaló después de redactado.

137) Sesión del sábado 18/III/1848 "Congreso Nacional". Documentos Legislativos. C.C. III, 94 y 95.

138) Informe... en Rodríguez Demorizi... p. 157.

139) Véase la Constitución Política... Peña Batlle... I, 46; Rodríguez Demorizi... La Constitución... 206.

140) García, Ob. Cit. Fuese Bobadilla u otro el autor, al parecer, se inspiró al redactarlo en la Ley contra los sospechosos del 17/XI/1793 de la Convención Nacional de Francia. Rodríguez Demorizi... La Constitución... 67. La intercalación del Art. 210 violaba el inciso decimoquinto del Art. 94 pues no fijaba un tiempo definido, en que Santana debía usar las facultades extraordinaria.

141) Ibid.

142) García, Ob. Cit. II, 281-282.

143) El segundo considerando del Decreto de 14/X/1844 reza: "Considerando que una inviolabilidad sería una quimera, si otra corporación o autoridad tuviera el derecho de perseguir a sus miembros, cualquiera que sea el pretexto que para ella se alegue..." Declaratoria del Congreso Constituyente sobre inviolabilidad de los Diputados ante el mismo. En Rodríguez Demorizi... La Constitución... 152; Constitución Política... Peña Batlle... I, 22.

144) Constitución Política... Peña Batlle, I, 88 y 183. El Presidente de la Constituyente de Moca, Benigno Filomeno de Rojas, uno de los principales ideólogos del pensamiento liberal dominicano del siglo pasado, aseveraba que la inmunidad parlamentaria en un principio de Derecho Público, que los legisladores gozan de ella desde el momento de su elección, a causa de que "son embajadores revestidos con plenos poderes del pueblo que representan, que, en su esfera, es soberano", Congreso Constituyente de Moca. En C.C.... p. 15.

145) García, Ob. Cit. II, 343.

146) Campillo Pérez, Julio Genaro.- "El liberalismo cibaëño en la

República Dominicana de 1844 A 1900." Revista eme-eme, No. 48. Mayo-Junio 1980. p. 55.

147) Desde 1848 los liberales propugnaban por la supremacía del Legislativo sobre el Ejecutivo y la revisión de la Ley Fundamental de 1844. En la legislatura extraordinaria de aquel año, siendo Presidente el general Manuel Jiménez, se habló de reforzar la Constitución, y el 6 de septiembre del mismo año se presentó al tribunado una solicitud de revisión firmada por 400 ciudadanos de la capital, de Azua y del Seibo. Felix María del Monte y Juan Nepomuceno Tejera se opusieron automáticamente al Art. 210 en esa legislatura, en la Sesión de 23/IV/ 1850; los tribunos Valverde y Mercenario pedían la revisión de la referida Carta Magna en el precitado artículo, con lo que reiteraban una moción presentada el año anterior.

El 30/ III/1853 Del Monte pronunció un violento discurso reclamando la revisión, y el congreso el 1ro. de junio del propio año convocó a las Cámaras Legislativas a convertirse en Congreso Revisor. Véase reseña histórica de la Revisión de 25/II/1854, en la Constitución... Peña Batlle... II, 67 y 68.

148) La idea de la supremacía del Congreso sobre le Ejecutivo llegó a la cristalización el 27/II/1865 cuando los miembros del Ejecutivo y los líderes militares de la campaña restauradora se convirtieron en Diputados de la Convención Nacional y se constituyeron durante un mes en Gobierno Nacional Colegiado. Campillo Pérez... Ob. Cit. , 56.

149) Juan Nepomuceno Tejera. "Revisión de la Constitución Dominicana de 1844-1854." en Rodríguez Demorizi... La Constitución... p. 324 y 325.

150) Angulo Guridi... "Proyecto de Constitución" en Lug. Cit. 280 y 281.

151) Véase las leyes de Gastos Públicos de esos años en Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la República. (1844-1847). Vols. 1 y 2 . Santo Domingo. Edición Oficial ONAP, 1982.

152) Véase las Actas de los Congresos en C.C. Vols... I, II , III,

IV, V, VI, VII, VIII, IX.

Hubo preocupación por la gran cantidad de dimisiones. En la sesión de 13/VI/1854, el Representante Francisco Peralta propuso que la Cámara no aceptara la renuncia de ningún miembro que se hubiera juramentado, "pues estableciendo por principio que se admite dimisión, dará esto margen a que varios miembros dimitiendo, quedase la Cámara en minoría, y desde luego se verá la Representación Nacional en un conflicto."

Asimismo hubo inquietudes por las muchas solicitudes de licencia. En la sesión del 19/VII/1854, a la petición de Joaquín Llubes de diez días de licencia, los Representantes Felipe Perdomo, José Román y David Coén se opusieron, porque ya habían muchos ausentes y temían que la Cámara o presentara la mayoría necesaria para la realización de sus labores. Sesiones del 13 y 19 de junio de 1844. "Cámara de Representantes". Documentos Legislativos. C.C., Vol. V. p. 51, 52, 55, 56.

153) Angulo Guridi. Ob. Cit. I, 310.

154) Ibid

155) Ibidem. I, 319.

156) Véase Freund, Julián.- Sociología de Marx Weber. Barcelona, España, Ediciones Península, 1973. p. 205-208.

157) La Reforma de diciembre 1854 rigió hasta 1858. En la Segunda República (1865-1916) rigió en 1866, en el tercer gobierno de Báez, así también en su cuarto gobierno: 1866-73. Cesareo Guillermo, Presidente de la República, gobernó conforme a este texto, desde julio hasta octubre de 1879, en que fue derrocado por el movimiento revolucionario de Puerto Plata. Véase reseña histórica de la Reforma de 16/XII/1854 en La Constitución y Reformas Constitucionales... Peña Batlle... II, 121-24.

En este último año el Consejo de Secretarios de Estado, que ejercía el poder Ejecutivo convocó a un Congreso Constituyente, y entre otras cosas solicitó "que el Senado dejara de ser permanente y consultor del mismo poder que solicitaba la reforma..." En el documento se señalaba que la institución es negativa desde el punto

de vista económico y por "el carácter monárquico que respira" y aseveró: "la institución es mala bajo todos los conceptos"; por los conflictos que se pudieran suscitar por no complacer al Ejecutivo, y si a todo se presta como consideraban los publicistas refiriéndose a los consejos de Estados, que lo definían como: "cuerpos de la reyesdad", es un alto costo que tendría que pagar la República, "por una especie de comisión de aprobaciones acordada a la torpe con la misma prontitud que a lo justo.

Angulo Guridi creía que esa era la primera vez que en Hispanoamérica el Ejecutivo se presentaba ante el Congreso solicitándole "que le quitara un pretexto con el cual podría excederse y quedar respaldado con el voto de sus consultores." Angulo Guridi... Temas Políticos... I, 303.

158) Reyes Heróles, Ob. Cit. I, 388.

159) Ibidem, I, 272.

160) Mariñas Otero..., Las Constituciones de Haití... 124, 152-153, 160 y 248.

En nuestro país se estableció a solicitud del Presidente Joaquín Balaguer en la reforma constitucional de 29/XII/1961. Constitución Política... III, 384-85.

161) Cfr. Angulo Guridi... Temas Políticos I, 305. En Guatemala, en 1976, la Asamblea Nacional facultó al Presidente J. Rufino Barrios a formar el Consejo de Estado. Up. Supra. 416.

162) En España su origen se remonta al 1526, cuando lo creó Carlos I, constituido por militares, eclesiásticos, virreyes y diplomáticos. Se ocupaba de los grandes problemas nacionales e internacionales. Con los borbones perdió importancia y quedó como una institución honorífica. En la actualidad es un cuerpo consultivo. Se le consulta en los proyectos de leyes trascendentales, en la interpretación de los contratos de Estado, en la interpretación y cumplimiento de los Tratados internacionales. Véase la Política. Obra realizada por el equipo de redacción PAL, bajo la dirección de Juan Ontza. España, Bilbao, Ediciones mensajero, 1980, p. 128.

163) "Informe hecho por la comisión..." En Lug. Cit., II, 61.

164) "Memoria del Ministro de Justicia e Instrucción Pública". 7/III/1854. C.C. Vol. V Documento No. 5, págs. 341 y 342.

165) "Informe hecho por la comisión de Justicia e Instrucción Pública". 1854, C.C. Vol. V Documento No. 6, p.346.

166) "Informe del Senado..." C.C., Vol. IX, p. 530.

167) "Informe del Ministro de Justicia e Instrucción Pública". 1848, En C.C. Vol. III. p.106.

168) Ibid.

169) Propuesta de F. D. De Castro en Gaceta Oficial. 1/II/1859. No. 25. En Báez B.,Damián.- "Apuntes Históricos acerca de los Códigos Dominicanos". Revista Jurídica Dominicana. Procuraduría General de la República. Año XIII, abril-junio, 1952. Nos. 40 y 41. Págs. 46, 48 y 50.

170) Bonó, Pedro Francisco.- "Apuntes para los cuatro Ministerios de la República". En Rodríguez Demorizi, Emilio.- Papeles de Pedro Francisco Bonó. Santo Domingo, R.D. Editora del Caribe, C. por A., 1964. p.81.

171) Ibidem. 88

172) Ibidem. 88-89

173) Puede ser que Cayetano Filangieri fuera poco conocido en nuestro país, en los muchos documentos de carácter legislativo y político que he estudiado sólo lo veo citado por Bonó y Angulo Guridi. La obra de Filangieri, Ciencia de la Legislación, fue traducida por Juan Ribera en 1823 en 2da. edición en Burdeos, Imprenta de Pedro Beaume, Libro III, Tomo IV. Fue reeditada varias veces, tras comentarios de Constant. -París, Lancointe, 1836. Véase Reyes Heróles, Ob. Cit. II, 324, Nota 8.

174) "Mensaje de Santana e Informe de Bobadilla". C.C., Vol. V. Págs. 34 y 42. Citado por Vega, Wenceslao.- "Génesis de los Códigos Dominicanos". Eme-Eme... p. 5.

175) Vega, Ob. Cit. 6.

176) Durante la Anexión se pusieron en vigor los Códigos Españoles de Comercio de 1830 y el Penal de 1848. Se mantuvo en vigor el Civil Francés, pero modificado en aquellos artículos considerados anticlericales. Entre otro se modifica el relativo al matrimonio civil, pues las leyes españolas sólo reconocían el religioso, y los actos de Estados Civil volvieron a los párrocos.

Restaurada la República, en 1865, volvieron los esfuerzos por traducir y localizar los códigos, lo que finalmente se promulgaron en 1844, después de una admirable labor realizada por José de Jesús Castro, Apolinar de Castro y José Joaquín Pérez. Vega, Ob. Cit. 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

177) Mariñas Otero, Luis.- Las Constituciones Venezolana. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1965. p. 15; Pérez Memén, Fernando.- Estudio de Historia de las Ideas en Santo Domingo y América. Santo Domingo, R.D., Academia de Ciencias, 1987. p. 211.

178) Reyes Heróles, Ob. Cit. I, 51; II, 340-341.

179) "Memoria del Ministro de Justicia e Instrucción Pública". C.C., Vol. IV, 323 y 324.

180) "Memoria del Ministro de Justicia e Instrucción Pública". 1848. C.C., Vol. III, p. 109.

El Ministro de Justicia en 1859 colocaba como primera causa del embarazo de la Justicia: "la falta de un personal inteligente... ¿qué importa la integridad del juez, qué el celo más acendrado, qué el íntimo deseo, la voluntad constante y perpetua de dar a cada cual el derecho que le corresponde, si uno y otro no poseen la ciencia del conocimiento práctico del hombre, conocimiento indispensable, mayormente en asuntos de materia criminal?". "Memoria que presenta el Exmo. Señor Presidente de la República, el Secretario de Estados en los Derechos de Justicia e Instrucción Pública acerca de los ramos de que está encargado." 2/II/1859. C.C., Documentos Legislativos. Vol. , Doc. 9, Págs. 514-515.

181) "Memoria del Ministro de Justicia e Instrucción Pública". 3/I/1848. Congreso Nacional. 1845-1849. (Actas de las sesiones).

182) Rodríguez Demorizi señala muy certeramente que el texto de 1844 en sus partes esenciales se basa "en el Cádiz, y en el de Haití de 1843" Campillo Pérez presenta una interesante tabla comparativa de los artículos similares del de Haití (1843) y el de República Dominicana (1844). Campillo Pérez, Julio G.- La Constitucionalidad en Santo Domingo. Santo Domingo, R.D. ONAP, 1983. pp. 151-154.

183) Avelino, Francisco Antonio.- "Instituciones Políticas y Jurídicas en el nacimiento de la Primera República", en La sociedad Dominicana durante la Primera República. Tirso Mejía Ricart (Editor), Santo Domingo, R.D. Editora UASD y ALFA y OMEGA 1977. p. 131. Pérez Memén, Fernando.- "Historia de la Justicia Penal y de sus principales componentes". En la Administración de la Justicia Penal en República Dominicana. Estudio realizado bajo el patrocinio del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y le Tratamiento del Delincuente (ILANUD) y la coordinación de la Universidad Internacional de la Florida. Santo Domingo, R.D. 1988. p.19. La elección de los jueces por los Colegios Electorales es influencia de la Constitución Haitiana de 1843, en sus artículos 149 y 150. Véase Mariñas Otero..., Las Constituciones de Haití. 202.

184) Hale, Ob. cit. 61 y 62.

185) El Art. 307, del Título III, reza: "Si con el tiempo creyeren las Corte que conviene haya distinción entre los jueces del hecho y el derecho, la establecerán en las forma que juzguen conducente." Véase Constitución de Cádiz, en La Constitución y las Reformas Constitucionales..., Vol. II, Apéndice I, p. 598.

186) Mariñas Otero..., Las Constituciones de Haití..., p. 280.

Art. 147, en p. 292; Pérez Memén..., "Historia de la Justicia Penal..." Págs. 18 y 19.

187) Hale, Ob. Cit. 97 y 98; Reyes Heróles, Ob. Cit. II, 7 y 14.

188) "Uno de los grandes defensores del jurado, Mittermeyer, creía que el grado de cultura de cada país le daba su verdadero valor

a esa institución". González Navarro, Moisés.- México: El Capitalismo Nacionalista. México, D.F. Costa Amic, Editor, 1970. Págs. 73, 74 y 75. La Constitución de Uruguay, en su Art. 137, facultó al Poder Legislativo a "procurar cuanto antes sea posible el Jurado en causas criminales y aún civiles". Angulo Guridi, Temas Políticos..., 394.

189) Mariñas Otero... Las Constituciones de Venezuela..., Págs. 244, 269-270 y 293.

190) Juan Nepomuceno Tejera. "Revisión de la Constitución Dominicana de 1844 (1854). En Rodríguez Demorizi, La Constitución..., Págs. 134 y 135.

191) Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones de los Poderes Legislativos y Ejecutivo de la República. 1848-1852. Santo Domingo, R.D., Impresora ONAP, 1982, Tomo 2, 106 y 200.

192) Félix María del Monte.- Vida Política de Pedro Santana (1856)". Rodríguez Demorizi..., Documentos para la Historia... Vol. II, Apéndice, p. 536.

193) "Reformas Sociales", El Porvenir..., 29/X/1854. Sin No. de Página. (s.n.p.)

194) Colección de Leyes.... T. 3. Págs. 384-389. En España, en esa época los liberales radicales luchaban por el establecimiento del jurado. "Manifiesto de la Juventud Progresista". Publicado en el Porvenir. 8/XI/1854. (s.n.p)

195) "Constituyente de Moca". Sesión de 9/II/1858. Documentos Legislativos. C.C., Vol. VIII. p.136.

196) Constant de Rebeque, Benjamín.- Principes de Politique, En Cours de Politique Constitutinelle. 2da. Ed. Edouard Laboulaye. París, 1872. 2 Vols. págs. 154 y 155; Cfr. Hale, Ob. Cit., 61 y 62.

197) Angulo Guridi..., Temas Políticos... 440 y 441.

198) Informe de la Comisión de Investigación de los E.U.A., en Santo Domingo en 1871. Prefacio y Notas de Emilio Rodríguez

Demorizi. S.D., R.D., Editora Montalvo, 1960. p. 490.

199) González Navarro, Moisés.- Anatomía del poder en México. México, El Colegio de México, 1977, p. 157.

200) Vega, Ob. Cit. 16. En ese tiempo la pena de muerte existía en los países desarrollados como Estados Unidos, Inglaterra y Francia. En nuestro país el Código Penal, Art. 302, castigaba con la pena de muerte el asesinato, parricidio, infanticidio y envenenamiento. Mas tarde (1924) esa penalidad se modifica por treinta años de trabajos públicos, Art. 304. En 1984 se suprimió la pena de trabajos públicos por la detención y reclusión. Código Penal de la República Dominicana Santo Domingo, R.D. Editora Tiempo, 1987.

201) Decreto del Poder Ejecutivo. P.E. mandando juzgar las causas de robos por los tribunales de Justicia Mayores, sin asistencia del Jurado. Decreto del C.N. estableciendo las penas aplicables al robo y conocimiento de las causas sin asistencia del Jurado. Col. de leyes, I, 469, 470, 547 y 548; "Memoria del Ministro de Justicia". C.C. Vol. IV, 324.

202) - Félix María del Monte.- "Vida Política de Pedro Santana", en Lug. Cit. 258.

203) "Batalla de Santomé, Relato de un Testigo Ocular". 22/XII/1855. Rodríguez Demorizi..., Guerra Dominico-Haitiana... 335 y 336. En México los ladrones y sus cómplices eran juzgados por militares, conforme al Decreto de 13/III/1840 y la comunicación de 19/XI/1842. Reyes Heróles, Ob. Cit, III, p. 15.

204) Angulo Guridi, Ob. Cit. I, 364.

205) La pena capital máxima en Venezuela fue de diez años. Angulo Guridi, Ob. Cit. I, 368.

206) Angulo Guridi, Ob. Cit. I, 328, 363, 364, 368, 397 y 404; González Navarro..., México: El Capitalismo... 76 y 77.

207) Mariñas Otero... Constituciones de Haití..., 1441' Reyes Heróles, Ob. Cit. I, 28; y Angulo Guridi... Temas Políticos. I, 327 y 331.

208) Las Cortes de Cádiz aprobaron la Diputación Provincial a propuesta de Miguel Ramos Arispe (Diputado de Nueva España), a quien Nettie Lee Benson denominó el padre del Federalismo mexicano, pues piensa que aquella institución derivó de éste. Pérez Memén, Fernando.- Estudios de Historia de las Ideas en Santo Domingo y en América, Santo Domingo, R.D., Academia de Ciencias, 1987. p. 220.

209) Balaguer, Joaquín.- Los Próceres Escritores. Buenos Aires, Argentina, Gráfica Guadalupe, 1971. 2da. Edición. p. 30, N.2.

En 1857, el dominicano Felipe Fernández de Castro publicó en Londres, el opúsculo Proyecto de Pacificación de los Estados Hispanoamericanos, que basaba en un Plan de confederación de los Estados Hispanoamericanos. Rodríguez Demorizi, Emilio.- Papeles de Bonó. Santo Domingo, R.D., Editora El Caribe, C. por A., 1964. p. 51.

210) Rodríguez Demorizi... Papeles de Bonó... 43 y 45, N. 20 y 50; Touchard, Jean.- Historia de las Ideas Políticas. Madrid, Editorial Tecnos, 4ta. Edición, 1981. p. 437.

211) Algunos autores ven en Juan Santiago Burlamaqui, cuya obra Los Elementos de Derecho Natural fueron traducidos al español en 1774, una fuerte influencia de Rousseau y perciben, en su citado libro, los orígenes ideológicos del federalismo. Del Vecchio en Los Derechos del Hombre y le Contrato Social (Madrid, Reus, 1914), traza los límites de su influencia. Reyes Heróles. Ob. Cit. I, 426, N. 71.

212) El Federalista fue traducido al castellano entre 1868 y 1887 en la Argentina. Pero algunos liberales hispanoamericanos que leían inglés, abrevan en sus páginas y otros llegaron a él a través de traducciones de algunos números de periódicos hispanoamericanos. En México hubo un periódico con el nombre del Federalista, asimismo en Venezuela. Hay una edición en español de El Federalista o la Nueva Constitución, de Hamilton, Madison y Jay del Fondo de Cultura Económica, México, 1943. Véase Reyes Heróles, Ob. Cit. I, 419 y 420, N. 63.

213) J.C.L. Sismonde de Sismondi.- Etudes sur les

Constitucions des peuples libres. A. París, Chez Treuttel et Wurtz, libraires, MDCCCXXXVI. El periódico dominicano El Porvenir redactado en 1854, usaba como espígrafe esta frase de Sismondi: "El primer principio de la libertad es el respecto de las opiniones independientes."

214) Citado por Reyes Heróles, Ob. Cit. I, 422, N. 66.

215) Ibidem. I, 423.

216) Hoja de debates de la sesión de 21/XII/1858, del Congreso Constituyente de Moca, en Rodríguez Demorizi,... Papeles de Bonó... 104 y 105.

217) Ibidem. 106 y 107.

218) Véase Reyes Heróles, Ob. Cit. I, 357-427; II, 221, 303 y 348; 355-409; Mariñas Otero,... Constituciones de Venezuela... 222-256; 279-323; Alberdi, Juan Bautista.- Organización de la Confederación Argentina. Buenos Aires, Madrid, El Ateneo.

219) Hoja de debates... Sesión de 21/XII/1858... Rodríguez Demorizi,... Papeles de Bonó... 105.

220) "Manifiesto de la Revolución de 1857". Santiago 8/VII/1857, en Rodríguez Demorizi, ... Documentos para la Historia Dominicana... I, 365.

221) Hoja de debates... 21/XII/1858... Rodríguez Demorizi,... Papeles de Bonó... 106.

222) Ibidem. 107.

223) Ibidem. 109.

224) Ibidem. 110-11.

225) Ibid.

CAPITULO II

LAS IDEAS POLITICAS (B)

1.- La Semidesacralización del Estado Dominicano

Una de las ideas fundamentales del pensamiento liberal radical es el principio de la separación de la Iglesia y el Estado. En América Latina algunos liberales ilustrados, como el filósofo político mexicano Mora, simpatizaba con esa idea Y en ese aspecto se conciliaba con los liberales puros o democráticos.

En las relaciones entre el poder civil y el espiritual existían dentro del liberalismo dos corrientes principales. Una que tenía como modelo la Constitución de Filadelfia de 1787, que preceptuó la separación entre ambas potestades, y abogaba por la desacralización o secularización del Estado y la sociedad, y otra que toma como modelo la política anticlerical de Los Borbones y de la Constitución de Cádiz de mantener a la Iglesia unida al Estado, pero despojando al clero de sus poderes económicos y políticos y haciéndolo un útil instrumento del Poder Público.

Los liberales dominicanos tuvieron la experiencia de ambas corrientes de pensamiento. La borbónica y la de las Cortes de Cádiz desde el siglo XVIII y durante la España Boba, y la secularista durante la Era de Francia, la Independencia Efímera y luego la dominación haitiana. En Francia el Gobierno de la Convención Nacional decretó el 21/II/1795 la separación entre ambas potestades (1). En Haití la Constitución de 1843, en el Art. 29 estatuyó ese principio, y en ese sentido siguió una tradición iniciada en el texto de 1805, de Dessalines.

La Constitución de 1843 coronó la política anticlerical haitiana, además de preceptuar la separación de la Iglesia del Estado y la igualdad absoluta de todos los cultos, desconoció las inmunidades del clero, declaró libre la enseñanza, y el Estado asumió la asistencia pública. Y esto llevó a su punto álgido la aversión del clero dominicano contra la dominación haitiana (2).

Los separatistas recogieron los citados preceptos constitucionales como serios agravios que anexaron a otros como

justificación para separar el Este del Oeste. Así en la *Manifestación* de 16/I/1844 condenaron la política de los haitianos de separar la Iglesia del Estado:

Ha puesto de lado nuestra venerable religión para que desaparezca de nuestros hogares. Y en efecto, si era religión del Estado, cuando era protegida, fue despreciada y vilipendiada conjuntamente con sus ministros que será ahora que se haya rodeada de sectarios y enemigos?.

Y mostraron el compromiso de fundar un Estado que garantizara los derechos y libertades, donde

la religión Católica, Apostólica y Romana será, como religión del Estado protegida en todo su esplendor. Pero nadie será perseguido ni castigado por sus opiniones religiosas (3).

Teodoro Stanley Heneken valoró el poder político-social del clero y cómo el referido artículo de la Constitución de 1843, se constituyó en el *leit motiv*, que le impulsó a luchar en contra de los haitianos, y a favor de la recuperación de la soberanía.

La clase religiosa del país, que siempre constituyó un partido muy poderoso en una nación muy apegada a las estrictas costumbres y principios de la Fe Católica Romana del siglo XVI, se sintió lastimada por la declaración, en la nueva Constitución, de que todas las sectas religiosas serían igualmente toleradas en Haití ... (4).

En esta materia -como se puede observar- desde muy temprano triunfó en nuestro país el pensamiento liberal moderado diferente a los Estados Unidos, la Francia revolucionaria, Haití (1805-1843), y más tarde en México, donde prevaleció la idea de la separación de la Iglesia del Estado. Duarte en su *Proyecto de Constitución* estableció que: "La religión predominante es y deberá ser siempre la Católica Apostólica..."

En ese mismo tenor la Junta Central Gubernativa decretó el 11/V/1844 que la "religión Católica, Apostólica y Romana siendo la del Estado ha de ser mantenida con todo su esplendor". El

documento valoró el papel que en la vida social desempeñaba la Iglesia: Por lo que expresó: que importa realzar a este agente poderoso de la sociedad que une a los hombres entre sí con su creador, por medio de los lazos suaves de la caridad.

Cinco meses después, el 22 de octubre, el "*Informe de la Comisión Redactora del Programa de Constitución*" señala el sitio que ocuparía la Iglesia en el Estado dominicano:

La religión Católica, Apostólica, Romana, ese rico patrimonio heredado de nuestros mayores, y que los dominicanos profesan por convicción, ha sido respuesta en su antiguo esplendor e independencia. El declararla religión del Estado ha sido con el doble objeto de santificar con este público testimonio de nuestra creencia, las leyes patrias y que estas a su vez impriman al culto de los dominicanos, a más de la veneración a que es acreedora, todo el carácter de una institución política (5).

La Carta Substantiva del 1844, -votada por el Constituyente de San Cristóbal, de cuyos 29 diputados 8 eran sacerdotes -en su Art. 38 declaró taxativamente que: "La Religión Católica, Apostólica y Romana es la Religión del Estado". Reivindicó a la Iglesia al sacar al Poder Civil de la jurisdicción espiritual, que la Constitución haitiana del 1816 legitimaba al facultar al Ejecutivo la asignación del radio de acción del ministerio sacerdotal y al hacer dependientes a los curas de los Consejos de Notables. Por lo que el preindicado artículo constitucional preceptuó que: "Sus ministros, en cuanto al ejercicio del ministerio eclesiástico, dependen solamente de los prelados canónicamente instituidos".

A partir del *Proyecto de Constitución* de Duarte los textos constitucionales que rigieron en la Primera República mantuvieron inalterable el principio de que la Iglesia Católica era la del Estado. Lo que se expresa, además del citado Art. 38, de la Ley Fundamental del 1844, en el Art. 25, de la revisión del 25 de febrero del 1854, en el 10, de la reforma del 16 de diciembre del propio año y el 28 de la Constitución de Moca (6).

Las ideas de la tolerancia, la de libertad de cultos y libertad de conciencia, propias del liberalismo democrático radical, fueron conocidas y garantizadas en nuestro país antes que en las demás

repúblicas hispanoamericanas. Lo que se debió a la dominación haitiana. Fue Haití el primer país de América Latina que preceptuó la tolerancia religiosa en el Art. 51, de la Constitución de Dessalines de 1805. El texto de 1816, que rigió en Santo Domingo español de 1822 hasta el 1843, recogió el referido precepto en su Art. 49, y la Carta Magna del 1843 fue más adelante al estatuir en el Art. 28 la libertad de cultos. La misma rigió entre nosotros aproximadamente dos meses, pues fue votada el 30 de diciembre del precitado año y el 27 de febrero del 1844 se produjo la Separación.

La idea de la tolerancia y la de la libertad de cultos muestra su progresión con el triunfo del pensamiento liberal en las naciones que lograron un mayor desarrollo del sistema capitalista y donde el protestantismo avanzó, cuyo principio del libre examen de Erasmo de Rotterdam y Lutero se constituyó en su fuente de origen. Así en el siglo XVIII en los Estados Unidos, cuya Constitución, en la Enmienda I, las preceptúa, y en Francia, la *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano*, de 1789, en su Art. 10, estatuye la tolerancia, la Ley Fundamental de 1791, no obstante reconocer a la Iglesia Católica como la del Estado garantiza la tolerancia religiosa, y en 1795 la Convención Nacional decretó -como se recordará- la separación del poder espiritual del temporal y la libertad de cultos (7).

Bajo el influjo de esos modelos, más la llegada de las obras de algunos autores a *finales* del siglo XVIII y en la primera mitad del XIX, las ideas de la tolerancia, de la libertad de cultos y de conciencia llegaban a difundirse en los círculos intelectuales y políticos de la clase media emergente de hispanoamérica. Libros como el de Locke: *"La Tolerancia Religiosa en Armonía con el Derecho Divino y Humano"* (8), y el *Tratado de la Tolerancia de Benoit* (9), posiblemente llegaron a nuestro país a fines de la España Boba de manera clandestina, lo que hay que suponer, pues la obra de *Las Colonias y su Metropolis* de Pradt fue descubierta en una embarcación en 1820, o en la Independencia Efímera o durante la dominación haitiana. Reyes Heróles cree posible que se conocieron en México antes de la consumación de la independencia. *El Curso de Política Constitucional de Constant*, en su versión francesa, consigna la libertad religiosa. En la traducción castellana de Marcial López, de 1820, en Madrid, se suprime el capítulo que trata la idea en estudio por considerarlo contrario a la Constitución de Cádiz -que a pesar de algunos artículos anticlericales mantuvo a la Iglesia unida al Estado, y no reconoce la

tolerancia religiosa, no obstante, ofrece en esencia el concepto del sabio constitucionalista sobre ella. Ambas versiones, quizás, fueran conocidas en nuestro país. Posiblemente, Duarte en su viaje a España conoció la última. Hay otra traducción al castellano de 1825 en la librería de Rosa, de París.

Además de Constant, propugnaban por esas ideas: Daunou, en su *Ensayo Sobre Garantías Individuales*, traducido en 1825, en México, por el prominente líder liberal Lorenzo Zavala, Vattel, en su *Derecho de Gentes o Principios de la Ley Natural*, edición castellana, de París: de 1824, Filangieri, *Ciencia de la Legislación*, reeditada varias veces, algunas de ellas traen comentarios de Constant; y Jeremías Bentham, en su *Tratado de Legislación Civil y Penal* (10).

En aquella época circuló entre los liberales hispanoamericanos dos libros del prominente líder liberal ecuatoriano Vicente de Rocafuerte, en uno exponía la conexión de la libertad de conciencia con la libertad política:

La libertad de conciencia, signo característico de la sabiduría de nuestro siglo, compañera inseparable de la libertad política, ha triunfado de las guerras funestas que la ha suscitado el orgullo imponente de algunos decrepitos monarcas del Vaticano. La tolerancia religiosa guiada por el generoso espíritu del evangelio samaritano, se pasea majestuosamente en el mundo civilizado, en medio de los débiles rayos que aún despide el negro horizonte de Roma.

En otra obra ponderaba los beneficios que producía la tolerancia en los Estados Unidos, donde los protestantes son más activos, más industriosos y más ricos que los católicos (11).

Las ideas de tolerancia, de libertad de cultos y de conciencia, sin embargo, no triunfaron en los primeros congresos hispanoamericanos, fue en la segunda mitad del siglo pasado cuando se convirtieron en preceptos constitucionales.

Angulo Guridi piensa que el impaciente revolucionario de los liberales, que eran minoría en las primeras asambleas constituyentes, les llevó a cometer el error de querer imponer la libertad de cultos que motivó serias contiendas parlamentarias y sus "repetidas derrotas" congresionales. Considera que hubiera bastado que se limitaran a luchar por la tolerancia de cultos y el matrimonio civil, y hubieran removido dos de los valladares

que se oponían a la afluencia de inmigrantes.

Esto así, porque para él, los estímulos más poderosos que debe tomar en cuenta una política de inmigración han de ser las buenas carreteras, el respeto y obediencia a la ley y la paz pública "que la certidumbre de que nadie será perseguido por diferencias religiosas".

Y en este punto se aleja del liberalismo radical y se acerca al moderado. Justifica su posición con el argumento propio del liberalismo moderado y del pensamiento conservador, es decir, que la marcha de la sociedad no debe ser violenta y radical como ocurre cuando es impulsada por la revolución, sino por el cambio lento y gradual, como sucede en la naturaleza -*naturam non facit saltus, la naturaleza no da saltos*-, es lo que se infiere cuando expresa:

El sol de un día no cuaja la crema del anón, ni da su punto a la delicada miel de la piña; y por razones análogas a ésta verdad, es innegable que cometen un grave error los legisladores que se imaginan ser posible cambiar de una plumada los hábitos de todo un pueblo.

Saber esperar, es, en política, prenda de valor inestimable (12).

Mientras los liberales de Sur y Centroamérica y México luchaban por implantar la tolerancia, la libertad de cultos y la libertad de conciencia, en nuestro país, por las razones antes expuestas, más el interés de atraer inmigrantes hicieron que esas ideas cristalizaran.

En la "Manifestación de los Pueblos de la Parte del Este" se declaró que: La Religión Católica, Apostólica y Romana será protegida con todo su esplendor como la del Estado, pero ninguno será perseguido ni castigado por sus opiniones religiosas".

En su *Proyecto de Constitución*, Duarte fue más adelante cuando al estatuir que la religión Católica sería la del Estado, estableció también, que esto sería "sin perjuicio de la libertad de conciencia y tolerancia de cultos y de sociedades no contrarias a la moral pública y caridad evangelica". Y en esto se colocó por encima de la mayoría de los liberales dominicanos y latinoamericanos de su época.

La Ley Fundamental de 1844, empero, no preceptuó literalmente la tolerancia religiosa, lo que posiblemente se debió a la

poderosa influencia de la Iglesia Católica en la creación del Estado Dominicano. Todo el clero fue refractario al régimen haitiano. En el Congreso Constituyente de San Cristóbal -se recordará- fueron diputados ocho influyentes sacerdotes. Pero los conservadores no pudieron cerrar los ojos a la realidad. El protestantismo que había llegado al país en los tiempos de Boyer (1824-25 y 1834-35), había crecido, dos importantes iglesias Metodistas existían, y una iglesia Bautista. En Puerto Plata y en la Capital vivía un importante grupo mercantilista constituido por ingleses, holandeses y alemanes que seguían el anglicanismo, el luteranismo y el calvinismo, y un activo grupo financiero de judíos sefardistas. A ellos había que garantizarles no sólo su propiedad, sino también el respeto a sus creencias religiosas, a fin de que apoyaran la Separación de Haití y además el interés de ganar la simpatía de las potencias de la época que en su mayoría eran protestantes.

Desde los primeros tiempos de la Separación la Junta Central Gubernativa garantizó la tolerancia religiosa. El pastor metodista de la ciudad atlántica informó a la sede de la misión en Londres que la principal autoridad le comunicó que el Gobierno:

Aunque deseaba restablecer la Religión Católica Romana en todo su esplendor, no desean que yo, o ningún otro se vaya del país. Dijo que deberíamos continuar como de costumbre los servicios de nuestra Iglesia y que los *cultos serían tolerados y protegidos* (cursivas mías FPM).

El comandante militar de Samaná ofreció la misma garantía. Convocó a una reunión a los protestantes y les dijo que: "serían tolerados y protegidos en el ejercicio de su religión" (13).

Como se puede observar, entonces, el Gobierno desde antes de expedir la Carta Substantiva de San Cristóbal garantizó el culto no católico, aunque de manera limitada y precaria, pues sólo debía ejercerse en el interior de los templos. El interés de mostrar armonía con la Iglesia Católica llevó a no garantizar taxativamente mediante un artículo de la Constitución la tolerancia. Y se siguió el camino que aconsejaba Rocafuerte en su *Ensayo sobre la Tolerancia Religiosa*, a saber, la omisión constitucional como método para alcanzar la libertad de conciencia y de cultos (14). Pero, además, el Presidente Santana, apoyado en el Art. 210, por el que tenía

extensas facultades sin responsabilidad alguna, ofreció garantías a las creencias no católicas, y facilidades a los extranjeros para adquirir la nacionalidad, el reconocimiento y la protección de sus propiedades que obtuvieran en el República (Arts. 8, 9, 10 de la Constitución de 1844). La clave de la explicación de este fenómeno se percibe en el contexto político bélico que se vivía en aquel tiempo, por la necesidad de asegurar la Separación de Haití, y el apoyo y protección no sólo de las potencias católicas, sino también de las protestantes.

A lo que hay que agregar que los liberales además de seguir el método de la emisión constitucional y no estatuir la intolerancia, ofrecían el marco de inferencia de la tolerancia, la que quedaba amparada en la formalización jurídica, de origen romano que desde el Proyecto de Constitución de Duarte fue una característica del constitucionalismo dominicano como también de algunos países de la América Española, a saber,

lo que la ley no prohíbe, ninguna persona, sea o no autoridad, tiene derecho a prohibirlo.

El Art. 27 del texto del 1844, reza de ésta manera: "a nadie se le puede obligar a que haga lo que la ley no manda, ni impedir que haga lo que la ley no priva". La fórmula, con muy poca variante, se mantiene en la revisión de 1854 (Art. 18), la reforma del propio año (Art. 21). de esta manera quedó resguardada la tolerancia en los citados textos constitucionales (15). A pesar de que la tolerancia y la libertad de conciencia no fueron preceptuadas en las Constituciones de la Primera República, los ingleses, franceses, daneses, alemanes y americanos que habitaban en el país pudieron disfrutar de esas garantías bajo el amparo de los tratados de amistad, comercio y navegación que legitimaban el reconocimiento de sus países al Estado Dominicano.

Así el tratado con Inglaterra de 1850, primera nación que nos reconoce de *iure* (16), el Art. 8, establece que los súbditos de S.M. Británica "no serán inquietados, perseguidos ni molestados por razón de su religión más gozarán de una perfecta libertad de conciencia..." El que se hizo con Dinamarca, en 1851, en el Art. 11, además de garantizar la tolerancia, señala que los daneses "gozarán de la más absoluta libertad de conciencia". El firmado con Francia, en 1852, en el Art. 5to estatuye: "los ciudadanos de ambos Estados gozarán respectivamente de la más completa libertad de conciencia, y podrán ejercer su culto del modo que se lo permitan la

Constitución y las leyes del país en que se encuentren". Los tratados hechos con Holanda (1853 y 1857), los Estados Unidos (1854), Bremen (1855), ofrecen las mismas garantías (17).

Bajo el amparo de la tolerancia la masonería, cuyos orígenes en nuestro país se perciben desde la Era de Francia, prosigue durante la España Boba, crece durante la dominación haitiana y continúa con ciertos impulsos en la Primera República.

De los ritos que se siguieron en Latinoamérica, el de York y el Escocés, en Santo Domingo se adoptó el último a través de la Francmasonería Francesa, y de los Estados Unidos por medio de Haití. Esta nación y nuestro país al parecer fueron los primeros en la América Latina donde se instalaron los primeros talleres masónicos. Otro rasgo que conviene señalar es el relativo a que desde la España Boba muchos sacerdotes del clero secular y regular se adherían a esa corriente de pensamiento esotérico a pesar de que fue condenado por el Papa Clemente XII, por la Bula *In Eminentissimi* (28/V/1738), y luego por Benedicto XIV, en la *Constitución "Providas"*, el 18/VIII/1751. Durante la dominación haitiana varios eclesiásticos se adherieron a la masonería: Manuel González Bernal, cura de Boyá y Monte Plata, Romualdo Frómesta, canónigos de la catedral, Andrés Roson y Tomás Correa, Manuel González Regalado, cura de Puerto Plata, José Antonio de Lemos, párroco del Seybo, y Alejo Ruíz, cura de Hato Mayor.

Al igual que estos sacerdotes el liderato separatista tanto en su rama liberal como en la conservadora era masón. Así Duarte, Mella, Báez, Tomás Bobadilla, Antonio Abad Alfau y José María Caminero. En la Primera República "varios eclesiásticos, prominentes" fueron elevados a los más altos grados de la masonería, y habían recibido "otras pruebas de halagos" del Gran Oriente de París, según informe de Heneken a Lord Palmerston de 2/VI/1847.

Debilitado el grupo más liberal, que he designado como democrático, en oposicional liberal moderado o ilustrado, quedó, además, marginado de la esfera del poder, así también de la masonería que cayó en manos de los conservadores. Con Tomás Bobadilla a la cabeza, uno de los principales líderes del pensamiento conservador del siglo pasado, la institución se emancipa de Francia y nace el 3/X/1858 la Gran Logia de la República Dominicana. Este líder que fue de los principales promotores del proteccionismo francés desde finales de la dominación haitiana, modelo de político pragmático y utilitarista, al ver la imposibilidad del dominio galo en el país, abjuró de la dependencia política y masónica francesa. En

ese tenor en un discurso que pronunció el 11/XII/1858 significó:

La aurora de este día siempre será reluciente en los fastos de nuestra historia, y ella dirá que así como llenos de patriotismo proclamamos nuestra independencia nacional, con el más ardiente deseo de practicar virtudes civiles y morales, proclamamos también nuestra independencia masónica.

Santana, siendo Presidente por primera vez, negó ser masón, en una circular de 16/XII/1847, Años más tarde cambió de idea, pues días antes de la Anexión, el 16/II/1861, entró a la masonería con el título de: "Serenísimo Gran Protector de la Orden en la República", por la simpatía que mostró por ella a la comisión que la informó de la Constitución de la Gran Logia, y el posterior apoyo que le brindó. Muchos de los que formaban parte de la misma eran santanistas y pensaban quizás que ella fuera un firme apoyo del poder del caudillo seibano. La iglesia no enfrentó con radicalidad a la masonería. Sólo se conoce una circular del entonces Gobernador Eclesiástico Meriño, de 3/VI/1859, hecha a instancias del Vicario Apostólico de Curazao, Niewindt de quien dependía, contra esa corriente de pensamiento y de la participación de los curas en ella. En 1867, el propio Meriño fue acusado de fracmasón por Monseñor Buggenons, delegado apostólico del precitado país. Como señalamos antes, y ahora reiteramos, en la mayor parte de los países iberoamericanos las ideas en estudio fueron estableciéndose en constituciones y leyes adjetivas en la segunda mitad de la decimonovena centuria. En 1855 la Carta Magna de la Argentina preceptúa, en su Art. 19, la libertad de cultos. "Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están solo reservadas a Dios, y exentas de la actividad de los magistrados, ningún habitante de la nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe". El Art. 33 establece que las declaraciones y derechos enumerados por la constitución, no serían entendidos como negación de los derechos y garantías no enumerados que son propios del sistema democrático. Y el Art. 20 declara a favor de los extranjeros: "pueden ejercer libremente su culto". (18)

En el Constituyente de México de 1856-57 esas ideas no fueron preceptuadas en el texto constitucional. Fue el 4/II/1860 cuando Benito Juárez las estatuyó (19).

La Carta Magna de Colombia garantiza la libertad de cultos, en su Art. 16; la de Venezuela, en el Inciso 13, del Art. 14; la de Costa Rica, en su Art. 51, precisamente fue éste el primer país de Centroamérica que dio esa garantía; la de Honduras, Inciso 3ro, Art. 9; la de Guatemala, en su Art. 24, la del El Salvador, en el Art. 12.

En la segunda mitad de la centuria pasada, algunos países como Ecuador, Perú, Nicaragua y Paraguay, a pesar de ser republicanos continuaron con la intolerancia en materia religiosa. Lo que no sucedió en Brasil, que siendo una monarquía, garantizó la tolerancia, en el Art. 5, de su Constitución (20).

Es importante, también, examinar otro aspecto del pensamiento político liberal relacionado con la Iglesia y el Estado, me refiero al Patronato, que en la visión regalista, Solorzano Pereira en su *Disputationes de Indeorum Iure (Discusiones sobre Derecho Indiano)* (1629), y Pedro Frasco *Tractatus de Regio Patronato (Tratado sobre el Patronato Regio)* (1677), era una regalía de la Corona o un derecho del Estado por el que se nombraba los obispos y se presentaba a la Santa Sede para que les diera la institución canónica, pero también comprendía la dotación del culto por el poder temporal y el *Placet o Pase Regio*, que era la facultad de dar el Pase o negarlo a los documentos eclesiásticos desde y hacia la Santa Sede. Esa idea llegó a su climax en el siglo XVIII con los Borbones, especialmente con Carlos III. En la óptica ultramontana, por el contrario, el Patronato era una gracia, un privilegio derivado del Sumo Pontífice.

Cuando se produjo la independencia en la América española muchos de los nuevos Estados, influenciados por el liderato liberal que integró a sus ideas el regalismo, se creyeron herederos de esa prerrogativa y justificaron y legitimaron el ejercicio de la misma apelando a la idea de la soberanía de la nación, y, por tanto, no consideraron que era una gracia que el Papa de *Motu Proprio* - de propia autoridad- y previa solicitud podía conceder.

Descontando la experiencia del ejercicio del Patronato en nuestro país durante la dominación hispánica, en el período republicano sus orígenes se perciben desde los albores del Estado Dominicano. Las ideas que se invocan para legitimar el uso de el mismo se inscriben dentro del pensamiento regalista, galicano y liberal. En ese sentido se comprende el decreto de 11/V/1844, en el que después de declarar a la Iglesia Católica como la oficial, manifiesta que el pueblo dominicano es heredero de esa prerrogativa, en virtud de la soberanía, porque

los pueblos así como pueden nombrar sus mandatarios, pueden elegir a sus pastores, sometiéndoles a la aprobación de la Santidad el Sumo Pontífice, cabeza visible de la Iglesia.

El Gobierno siguió el camino abierto por la Regencia española en 1810, y Fernando VII, en 1815, que restablecieron de propia autoridad la arquidiócesis de Santo Domingo, con sus antiguos títulos y prerrogativas, y la presentación de Pedro Valera y Jiménez como Arzobispo. Así por medio del Art. 1ro, del preindicado decreto, restituyó la Iglesia Catedral a su "antiguo ser y estado", y eligió para Arzobispo de la Arquidiócesis al Dr. Tomás de Portes e Infante, y en el Art. 2do. asegura que informaría al Romano Pontífice las medidas tomadas para que se dignara aprobarlas (21).

Así el régimen presenta una conducta regalista, que justifica en la nueva idea de la soberanía, como poder que emerge del pueblo, y que por delegación y representatividad ejerce mediante facultades legislativas y ejecutivas. Su regalismo, empero, es moderado, a causa de que esa actitud la motiva en las circunstancias políticas sociales del momento, y reconoce que el ejercicio del Patronato sería plenamente legítimo cuando el Papa lo concediera a la República. Entretanto lo otorgue, la Junta Central Gubernativa lo ejerce de manera provisional, "porque los males que afectaban a la religión del Estado reclamaban urgentes remedios", y como piensa que no es un derecho que deviene de la soberanía nacional, sino un privilegio, una gracia que sólo el Sumo Pontífice puede conceder, decide solicitarlo de común acuerdo con el Arzobispo electo (22).

En ese mismo orden de ideas, se pronunció la Comisión Redactora del Programa de la primera Constitución Dominicana.

Después de justificar el motivo por el cual declaró la Iglesia Católica como la del Estado señaló las dificultades que se presentaban el culto católico, y debido a que éste es oficial, juzgó necesaria su intervención, pero sólo "en los negocios relativos a la disciplina eclesiástica", por lo que decidió actuar en armonía con Monseñor Portes para impetrar al Papa la gracia del Patronato.

La Carta Substantiva de San Cristóbal, en su Art. 208, se inscribe en esa misma línea de pensamiento.

El presidente de la República está autorizado, para de

acuerdo con el Diocesano, impetrar de la Santa Sede en favor de la República Dominicana, la gracia de presentación para todas las mitras y prebendas eclesiásticas, en la extensión de su territorio, y además para entablar negociaciones con la misma Santa Sede, a fin de efectuar un concordato. Hasta entonces los asuntos puramente eclesiásticos serían decididos conforme a los sagrados cánones.

Esa Ley Fundamental, por tanto, no preceptúa el ejercicio de esa prerrogativa de *Motu Proprio* por parte del Poder Temporal, por lo cual en el Art. 38, después de declarar a la Iglesia Católica como la del Estado, expresa claramente una idea contraria a la tradición regalista, a saber, la independencia de los curás respecto del Estado en el desempeño de sus funciones, así reza que:

...sus ministros en cuanto al ejercicio del ministerio eclesiástico, dependen solamente de la del prelado canónicamente instituido.

Las dificultades que padecía la República en los primeros años de su existencia hicieron imposible la firma de un concordato con la Santa Sede que concediera al Estado el Patronato. Sin embargo, el Papa aprobó la presentación de Monseñor Portes hecha por Santana en 1845, asimismo el restablecimiento de la Catedral a su "antiguo ser y estado", y estos hechos se interpretan como un reconocimiento que Roma "hacía a la existencia de la República Dominicana, como también, del derecho que ella tenía para ejercer la referida prerrogativa" (23).

Sobre esa base el Poder Público dictó una serie de medidas que se inscriben dentro del ejercicio de la facultad en estudio. Así asignó sueldo al Arzobispo y a los miembros del Cabildo Catedral, y a la única monja existente en el convento de Regina. Creó un colegio seminario y lo dotó con la suma de doce mil pesos anuales. Reconoció entre los católicos el matrimonio canónico y desconoció el divorcio -providencia que basó en el Código Civil de la Restauración Francesa-, decretó que sólo las iglesias católicas tenían el derecho del uso de las campanas, creó el cargo de capellán para el Presidente de la República...

El primer texto que preceptúa el ejercicio de la prerrogativa en análisis como propia del Estado, y ejercida por el Poder

Legislativo, es la revisión de 25/II/1854, que establece entre las atribuciones del Congreso la de: "Elegir arzobispo y obispos de la República" (Art. 24). La Constitución de Moca de 19/II/1858, después de declarar, por el Art. 28, que: "La religión Católica, Apostólica y Romana es la del Estado", confiere por primera vez, en su Art. 84, el ejercicio del Patronato al Poder Ejecutivo (24).

En algunos países hispanoamericanos desde los primeros tiempos de la emancipación los líderes liberales, imbuídos por el regalismo, lograron que el Poder Civil ejerciera el Patronato como un derecho propio de la soberanía. Y en el ejercicio de esa prerrogativa crearon diócesis y nombraron Obispos, como por ejemplo, en Centroamérica, cuyo Senado Federal aprobó el 14/III/1825, la erección consumada el 30/III/1822, de la diócesis de San Salvador, y la designación del cura Matías Delgado como obispo de esa mitra (25).

En México, a pesar de que la primera Constitución Federal de 1824, sólo facultó al Congreso General a entablar relaciones con la Silla Apostólica "y arreglar el ejercicio del Patronato en toda la federación", algunos Estados pidieron que sin esperar el concordato se ejerciera esa prerrogativa en toda la nación. Y de hecho y de derecho la ejercieron. Las Constituciones de Querátaro, San Luis Potosí, Chiapas y Durango facultaron a sus gobernadores a hacer uso de ella (26).

En varias Cartas Substantivas de Hispanoamérica, modeladas por el liberalismo regalista, a la prerrogativa en estudio se le denomina: "derecho nacional"; como en el Perú, cuyo ejercicio es atribución del Presidente de la República (Inc. 21, Art. 154); en Venezuela el texto constitucional declara que queda "siempre a salvo el derecho de Patronato eclesiástico que tiene la República". En el Paraguay, su Ley Fundamental (Inc. 8, Art. 51) atribuye al jefe del Estado el ejercicio de "los derechos del Patronato Nacional". Asimismo en Costa Rica (Constitución, Inc. 12, Art. 102); y Argentina (Constitución, Inc. 8, Art. 86) (27).

Hay otro rasgo esencial del liberalismo que desde los orígenes del Estado Dominicano es perceptible, como también en los nuevos Estados americanos, a saber, el anticorporativismo.

Se recordará que la antigua sociedad colonial, montada en unas estructuras casi feudales, reprodujo el corporativismo de la Edad Media. El clero y la milicia fueron los dos grupos corporativos más fuertes durante la colonia, y de ellos el primero fue muy abatido por la política anticlerical de los Borbones, y de sus

herederos en ese aspecto, es decir, las Cortes, tanto las de Cádiz (1810-14), como los del 1820-23, que en interés de secularizar, racionalizar y modernizar la sociedad española aminoraron los fueros y privilegios del clero, y redujeron las propiedades eclesiásticas (28).

En Francia, desde los primeros tiempos de la Revolución, la Iglesia fue vista como el símbolo del Antiguo Régimen, por lo que fue rudamente atacada y debilitada en sus tradicionales poderes sociales y el Estado se afirmó vigorosamente sobre ella en todo lo que se rozara con el orden temporal. Así se desconocieron sus fueros y prerrogativas, confiscadas sus propiedades, y se le quitó su dominio en la educación y la asistencia pública (29).

En nuestro país, el anticorporativismo del pensamiento liberal se muestra desde la Constitución de Toussaint de 1801 que no reconoce corporación alguna, y, por consiguiente, los fueros y privilegios eclesiásticos. La idea se continúa -con más radicalidad- en el gobierno de Leclerc y Ferrand, asimismo en el tiempo en que estuvo vigente la Constitución de Cádiz (1812-14; 1820-21), en el Acta Constitutiva de Núñez de Cáceres y las Constituciones haitianas de 1816 y 1843 que estuvieron en vigor en nuestro país entre 1822-1844. Con esos antecedentes ideológicos más los modelos constitucionales de Filadelfia, de Francia de 1791 y 1795, los liberales y los conservadores dominicanos se conciliaron para desconocer a la Iglesia como entidad corporativa, y por consiguiente, no le devolvieron las propiedades confiscadas por los haitianos y le denegaron sus fueros y privilegios que había disfrutado durante el período colonial, aunque finalizando éste les fueron reducidos por los Borbones, y las Cortes de Cádiz de 1812-14 y de 1820-23, como se recordará.

En este sentido la idea liberal anticorporativista prevaleció sobre la idea favorable a las corporaciones, particularmente del clero y la milicia del pensamiento conservador, tanto de Europa como de la América hispana. Con los referidos antecedentes y experiencias desacralizadoras, los liberales del Constituyente de San Cristóbal diseñaron un texto constitucional, cuyas principales coordenadas, seguían la idea del liberalismo de crear una sociedad basada en el individuo, y no en el grupo, y erigir un Estado cuyo principal papel fuera proteger, garantizar y estimular los intereses y las aspiraciones individuales, por lo que las corporaciones, en este caso la Iglesia, con sus fueros, privilegios e inmunidades contradicen los derechos individuales, y limitan la extensión del poder que ofrece la nueva idea de la soberanía.

Pero para establecer el anticorporativismo hubo que equilibrarlo con ciertas concesiones. La Carta Substantiva del 1844 refleja fielmente el interés del legislador de armonizar las aspiraciones de los liberales con los de los conservadores y el clero, es un documento, en rigor, de transacción. Y la puesta en vigor en los primeros tiempos de la República de los Códigos de la Restauración Francesa -un modelo de legislación liberal conservadora-, se inscribe dentro de la política de conciliación. Lo que se comprende por la necesaria unidad entre los conservadores (hateros y algunos sacerdotes), y liberales (trinitarios y afrancesados), para expulsar a los haitianos, hacer la Separación y tomar el poder" (30).

Así a pesar de reconocer a la Iglesia Católica como la del Estado, y de no establecer la tolerancia religiosa y el Patronato, la mantiene como una entidad sin carácter corporativo, dentro del Estado y sujeta a él. El texto de 1844, en sus Arts. 14, 19 y 24, reconoce la igualdad legal de todos los dominicanos, y desconoce los fueros y privilegios corporativos, pues "nadie puede ser preso ni sentenciado, sino por el juez o tribunal competente" (31); y conforme con "unas mismas leyes (que) regirán en toda la República", y en ellas no se establecerá "más" que un sólo fuero para todos los dominicanos en los juicios comunes, civiles y criminales" (32).

El Poder Público al garantizar las libertades individuales - que en su oportunidad estudiaremos más ampliamente- frena los poderes coactivos de los sacerdotes, como se observa en el Art. 16, de la referida Carta Substantiva, donde después de declarar que la libertad individual está asegurada, preceptúa que nadie puede ser perseguido "sino en los casos previstos por la ley".

Establece, además, la libertad de prensa sin censura previa; y la calificación de los delitos de imprenta la pasa a manos de los jurados (Art. 23).

La inmunidad real, es decir, el privilegio de la Iglesia de adquirir, administrar y enajenar propiedades no la reconoce el texto del 1844, por lo que estableció en el Art. 94, entre las atribuciones del Congreso Nacional, la de "decretar la extinción de censos perpetuos, mayorazgos, vinculaciones y capellanías a fin de que para siempre desaparezca todo feudo". El legislador le asignó tanta importancia a este asunto, que en el título adicional, Art. 211, dispuso que el Congreso debería acordar en su primera sesión, además de otros graves asuntos, "la total extinción de tributos, capellanías, vinculaciones y demás censos

perpetuos, bajo cualquier denominación que se hallan instituidos". A consecuencia de ello, el 7/VI/1845 se decretó la extinción para siempre de los censos, capellanías y vinculaciones, y aprobó todas las transacciones y extinciones que se hubieran hecho de ellos en virtud de leyes anteriores, bien entre las partes, bien con el Gobierno (33). Esta política de desconocimiento de la inmunidad económica de la Iglesia llegó a su climax con la ley del 2 de julio siguiente que declaró bienes nacionales, además de los pertenecientes a los haitianos que adversaban a la República, y de los de las personas que no habían prestado juramento a ella, los de los conventos, ya extinguidos, los de las terceras órdenes, cofradías y demás corporaciones no existentes. Asimismo la prohibición a los curas para recibir bienes y legados testamentarios, que basó en el Art. 738 del Código Civil haitiano, que continuó vigente en los primeros años de la República (34), y más adelante, en el Art. 909 del Código Civil de la Restauración que prohibía a los feligreses legar a favor de los sacerdotes sus propiedades; y el 910, del Código Civil Napoleónico que no reconoce las donaciones *Mortis causa* a favor de los hospicios y fundaciones pías.

Además, el Poder Público desconoció la inmunidad del asilo, conforme al decreto de 28/II/1849. Con lo cual la Iglesia quedó despojada de todas sus inmunidades y se equipará al clero con los demás ciudadanos.

Todas las Constituciones de la Primera República y las leyes adjetivas siguieron esa tradición iniciada en los primeros años de la erección del Estado Dominicano. Así se observa en la revisión de febrero de 1854 (Art. 10, 20 y 145) la reforma de diciembre de ese año (Arts. 8 y 67), y la de Moca (Arts. 10, 20 y 145) y en los Códigos Civil y Penal Franceses que sustituyeron a los haitianos, como antes estudiamos. Otras de las medidas secularizadoras que afectaron el poder social y político de la Iglesia fueron: el mantenimiento de los actos del estado civil (registro de nacimiento, matrimonio y defunciones) en manos de oficiales laicos -como sucedió en tiempos de Toussaint y de la dominación haitiana, aspecto heredado del liberalismo francés-, prerrogativa que tuvo la Iglesia durante más de tres siglos, asimismo el control de los cementerios, los cuales fueron secularizados por "pertenecer al número de las cosas públicas" (35).

La Iglesia, no obstante, ser despojada de sus inmunidades, fueros y algunas prerrogativas se mantuvo en una situación privilegiada, porque no fue separada del Estado, y éste asumió la

obligación de sostenerla económicamente; y le favoreció, además, al no reconocer la tolerancia constitucionalmente, ni tampoco el Patronato en la nación como un derecho, sino como una gracia pontificia que debía solicitar, por lo que lo ejerció con moderación, asimismo no hizo laica la educación -lo que oportunamente estudiaremos- y mantuvo la asistencia de los menesterosos en sus manos. Así el Estado Dominicano en los diez y siete años de existencia, de lo que se llama la Primera República reflejó una característica que hasta hoy le es esencial la semisecularización.

2.- La Idea de la Igualdad

Nueve años antes de la Separación se publicaron los dos primeros volúmenes *De la Democracia en América del Norte*, de Tocqueville, los que fueran traducidos al castellano en 1837 (36). De su viaje a Estados Unidos, lo que más impresionó a este admirado publicista de los círculos liberales hispanoamericanos, fue "la igualdad de clases" de la que procuró deducir su influencia benéfica en la vida social americana:

Entre las cosas nuevas que durante mi viaje a los Estados Unidos han llamado mi atención, ninguna atrajo más vivamente mis miradas que la igualdad de condiciones. Descubrí sin dificultad la influencia prodigiosa que ejerce este primer hecho sobre la marcha de la sociedad; el da al espíritu público una cierta dirección, un cierto curso a las leyes; a los gobernantes máximas nuevas y hábitos particulares a los gobernados (37).

Señalaba que "la igualdad de clases" extendía su influencia a las costumbres políticas, a las leyes y a la sociedad civil:

así pues, a medida que yo estudiaba la sociedad americana, veía de más, en más en la igualdad de condiciones, el hecho generador de donde cada hecho particular parecía descender, y lo encontraba sin cesar delante de mí como un punto central al que todas mis observaciones venía a parar (38).

En su carta a Henry Reeve, de 22/III/1837, describe el drama que vivía como hombre situado entre dos mundos, el

Ancien Regime y la nueva sociedad que emergía de las entrañas de aquél en el marco de una grave crisis:

Yo he venido al mundo al fin de una larga revolución que después de haber destruído el estado antiguo, no había creado nada duradero. La aristocracia estaba muerta cuando yo comencé a vivir, y la democracia no existía todavía (39).

Postulaba el triunfo definitivo de la igualdad, aunque en forma gradual. Tenía plena confianza en que esa idea se impondría, pues ella es universal "escapa a la potestad humana", y posee una trayectoria que superará los obstáculos que se le opongan. Todos los sucesos históricos ayudan al desarrollo de la igualdad de la democracia. Así interrogaba:

¿Será sensato creer que un movimiento social que viene de tan lejos podrá ser suspendido por los esfuerzos de una generación? Puede pensarse que después de haber destruído el feudalismo y vencido los reyes, la democracia retrocederá ante los burgueses y los ricos? ése detendrá ahora que ha devenido tan fuerte y sus enemigos tan débiles? (40).

Tocqueville contribuye a la creación de una ciencia política nueva para un mundo nuevo ofreciéndole a los liberales el instrumental para la comprensión de su sociedad y las líneas de su posible evolución permitiéndole unir de manera indisoluble democracia y liberalismo. Así en su óptica la soberanía es complemento y garantía de la libertad del pueblo -del individuo, conforme con el liberalismo- y ésta se hermana con la igualdad.

La libertad, "fuente de toda grandeza moral", es en el sabio publicista la piedra angular de la igualdad ante la ley, y ésta puede llevar a la libertad o a su negación, dependiendo de que esté vinculada o no al liberalismo (41).

El principio invocado por Rousseau de que todos los hombres nacen iguales y libres (42), donde primero se conocía fue precisamente en nuestro país, y desde el siglo XVI, es decir, más de dos centurias antes del nacimiento del filósofo ginebrino. Se recordará, que en el Sermón de Montesinos del IV Domingo de Adviento, el predicador plantea y defiende la concepción de la igualdad del género humano por su racionalidad y espiritualidad, de

donde deriva su libertad. Concepción propia del humanismo cristiano de la época y del Iusnaturalismo (43).

En los tiempos contemporáneos, la poderosa influencia de la Revolución de Francia de 1789 en Santo Domingo español hizo que la idea de la igualdad se concretara en nuestro país antes que en las demás colonias hispanas, y que tuviera una mayor cristalización que en los propios Estados Unidos, pues junto a ella integró la libertad que obtuvieron los antiguos esclavos. Así se revela en la Constitución de 1801 de Toussaint, que rigió más o menos un año en la parte del Este de la isla. En el Acta Constitutiva de Núñez de Cáceres se estableció la igualdad y la libertad las cuales no se extendieron a los negros que habían vuelto a la esclavitud durante la Era de Francia (1802-1809) y la España Boba (1809-1821). En esta época se manifiesta, aunque de manera tímida en la Constitución de Cádiz.

En la culminación de este período, Andrés López de Medrano es el más ardoroso defensor de ella. Pero en las Constituciones haitianas de 1816 y 1843 se preceptuó la igualdad y la libertad. La igualdad que se garantiza, sin embargo, es la legal, y hasta cierto punto la política, no la social. Y en esto se siguió la tradición del liberalismo que sólo rompió la desigualdad jurisdiccional y política del Antiguo Régimen, y mantuvo la desigualdad social basada en la propiedad.

Y esto es así, pues como bien enseña Duverger, la igualdad y la libertad en el liberalismo, "son puramente jurídicas e implican una abstención del Estado". Esto se debe a que la burguesía no estaba oprimida económicamente por la aristocracia.

Pero las leyes privilegiaban a los nobles y a las corporaciones y las mantenían en un estatuto inferior, lo que dificultaba su ascenso económico. En sentido político, el absolutismo real no le garantizaba su libertad intelectual ni su seguridad personal. Por lo que el fin de sus luchas era la reforma de estatutos jurídicos: supresión de los privilegios de la nobleza, supresión de las corporaciones, derecho de publicar libremente libros y periódicos, derecho de reunión, derecho de asociación, derecho de manifestación. En suma: la obtención de la libertad y de la igualdad legal (44).

El principio roussoniano de la igualdad y la definición de ésta dentro de la legalidad y en contra de los privilegios aristocráticos es una constante en las Constituciones de la Primera República. El texto del 1844, en su Art. 14, del Capítulo II, preceptúa: "Los dominicanos nacen y permanecen libres e iguales en derecho, y

todos son admisibles a los empleos públicos, estando para siempre abolida la esclavitud." Se reitera en la revisión del 1854, Art. 8vo, Cap. II. La reforma de ese año, en el Art. 8vo. repite la idea, pero más sintetizada y precisa; y agrega otras garantías: "La Constitución garantiza y asegura los derechos naturales y civiles de libertad, de igualdad, seguridad y propiedad de todos los dominicanos". La Carta de Moca vuelve a la enunciación literal del principio, pero con la diferencia que saca la idea de la abolición de la esclavitud, de la cláusula, y la expresa en un inciso único, ello refleja simplemente la valoración a la libertad al negar de manera absoluta a la más cruel y bárbara de las instituciones creadas por el hombre. Así reza el Art. 10: "Los dominicanos nacen y permanecen libres e iguales en derecho, y todos son admisibles a los empleos públicos".

Unico la esclavitud no existe ni podrá existir jamás en la República.

La idea de la igualdad se expresa, también, en el principio de la generalidad de la ley y en el desconocimiento del fuero personal del clero y del ejército, aunque en nuestro país y en muchos Estados hispanoamericanos, los militares mantuvieron sus privilegios corporativos.

Esa noción de la ley, elaborada por Montesquieu, se caracteriza por ser general y universal: "La Ley es igual para todos sin distinción de personas y sexos".

Duarte en su *Proyecto de Constitución*, en el Art. 1ro, preceptuá: "La Ley es la regla a la cual deben acomodar sus actos, así los gobernados como los gobernantes"; y en el Inciso 3ro, del Art. 13 bis, declara que la causa "eficiente y radical" de la ley es "el pueblo", y en ese mismo artículo desconoce los privilegios corporativos al establecer que nadie puede ser juzgado en causas civiles y criminales "por ninguna comisión sino por el tribunal competente" (45).

En esa misma línea de pensamiento se expresan los textos Constitucionales de la Primera República. El del 1844, en su Art. 24, preceptúa: "Unas mismas leyes regirán en toda la República, y en ellas no se establecerá más que un solo fuero para todos los dominicanos en los juicios comunes, civiles y criminales". Principio que repite la revisión de 1854, en su Art. 17; la reforma de 1854, en su Art. 9no., al garantizar la seguridad, lo establece: "... no pudiendo ser presos, ni distraídos de sus jueces naturales, ni juzgados en causas civiles ni criminales por

comisión alguna, ni sentenciados sino por el juez o tribunal competente determinado con anterioridad por la ley..." Este artículo casi lo expresa literalmente el texto de Moca, en el Art. 14, pero es en el 20, donde reitera textualmente el referido precepto de las Constituciones anteriores a la de diciembre de 1854.

El liberalismo rompe la desigualdad basada en el honor y el privilegio, derivados del nacimiento y del espíritu de cuerpo, propios de la sociedad estamental y corporativa del Antiguo Régimen. Y como ve en el individuo y en su esfuerzo el punto de apoyo para el progreso y desarrollo de la sociedad, promueve un nuevo tipo de aristocracia, que es la del talento y la virtud.

En este sentido Duarte y sus seguidores, al fundar la Trinitaria -según el testimonio de la hermana del eximio prócer, Rosa- declararon: que la ley no reconocía más vileza que la del vicio, ni más nobleza que la de la virtud, ni más aristocracia que la del talento, quedando para siempre abolida la aristocracia de la sangre.

Santana, con suma habilidad demagógica, en la Proclama al Pueblo y al Ejército de 14/VII/1844, por la que justificaba el golpe de Estado al Gobierno liberal encabezado por Sánchez, expresó esa idea, propia de sus adversarios liberales:

Hijos de un mismo Dios, todos somos hermanos, todós iguales y la esclavitud, parto del Averno, invención de la codicia humana ha desaparecido para siempre de entre nosotros. No habrá jamás otra distinción que la del mérito y la virtud.

Y esa misma idea se expresa casi literalmente en la reforma del 1854, que fue el texto modelo del conservadorismo, el cual Santana impulsó para legitimar su conducta autōritaria y dictatorial. Así en el Art. 13, reza:

La Constitución garantiza y asegura la igualdad de derechos, siendo todos los dominicanos admisibles a empleos públicos, sin otra distinción que la de los méritos y servicios...

El acceso de todos los dominicanos a los cargos públicos, pero sin requerir talentos, virtudes y méritos, lo estatuyen los textos de 1844 (Art. 98) y la revisión del 1854 (Art. 144).

La idea de la igualdad en Santana era una ficción, pero esto indica el valor, que debido a su larga tradición entre nosotros ella tenía. La misma, empero, fue escamoteada, no en término de igualdad legal sino política, al exigirse para el ascenso al poder el pleno disfrute de los derechos políticos, el sufragio censitario y el capacitario, antes estudiado.

Convendría significar, además, que en la sociedad colonial el aristócrata basó su dominio social y político en las vinculaciones o mayorazgos. Y esto junto con el reconocimiento de los privilegios de los grupos corporativos se constituyeron en los fundamentos de legitimación de la desigualdad entre los hombres. El fenómeno fue común a todas las colonias hispanoamericanas. En España la fuerza de la aristocracia se derivaba del derecho de vincular la propiedad a la primogenitura.

El mayorazgo fue una compensación para los nobles que en un régimen plenamente feudal -que no es el caso de la Península por el fortalecimiento del absolutismo real- hubiera perdido su jurisdicción en el Derecho Público (46). En América la institución no fue vigorosa, pues desde muy temprano los Reyes actuaron en coherencia con el régimen absoluto que ejercían, y evitaron darles a conquistadores y colonizadores el soporte económico que pudiera generarles grandes poderes que les ayudaran a desafiar los de la Corona. Recuérdese el desconocimiento de los derechos de Cristóbal Colón, de su hijo Diego y de sus sucesores las Capitulaciones de Santa Fe. Sin embargo, como una excepción, a varios favoritos se les permitía el mayorazgo, y el Emperador Carlos I, de España y V, de Alemania, para promover la industria azucarera en La Española, entre otros estímulos, reconoció las vinculaciones en las tierras de los ingenios. Una de ellas que tuvo fama por su extensión fue la de los Dávila Fernández-Coca.

Jovellanos, en su *Informe de la Ley Agraria*, de 1795, atacó fuertemente el mayorazgo, que consideró contrario a los dictados de la razón y de la naturaleza. Las Cortes españolas de 1820 abolieron todas las vinculaciones de la propiedad sin exceptuar las de la Iglesia (47). Y en esto siguió la tradición iniciada por la Asamblea Nacional de Francia, cuyo primer decreto fue la abolición del feudalismo, de las vinculaciones, los censos y capellanías, y de todo lo que tuviera relación con la propiedad de carácter feudal.

Los liberales de la Primera República con el precedente

Borbónico hispano, el francés y el haitiano abolieron las vinculaciones eclesiásticas (censos y capellanías) y las laicas (mayorazgos) señaladas, las que más adelante estudiaremos con mas detalles, cuando tratemos la idea de la propiedad. Así se quitaba el soporte económico que justificaba la desigualdad en el viejo orden colonial. Se rompía la sociedad estamental y emergía una clasista donde los hombres se dividían conforme con criterios individuales y ya no por los de la corporación y el honor de la familia.

En Hispanoamérica se siguió esa misma orientación, aunque limitada por el sufragio censitario y el capacitario, y hasta por causas baladíes se afectaba el principio de la igualdad, como por ejemplo, en la Constitución del Uruguay, en cuyo Art. 11 se suspendía la calidad de ciudadano, por vagancia, ebriedad y por deudas morosas. En el Perú, además de esas razones, por quiebra y por estar divorciado por culpa suya (Art. 40, de su Ley Fundamental), y esta última causa también la señala la de Nicaragua (Art. 10).

En cuanto a la idea de la igualdad Angulo Guridi se muestra como un liberal ilustrado. Considera que la igualdad legal, la civil y la política no son absolutas, en ese tenor observa que en América Latina el mal entendimiento de esa idea ha llevado al poder a muchos hombres, con grandes perjuicios a sus naciones, incapaces en sentido intelectual y moral para ejercer el mando, por lo que si bien criticaba el sufragio censitario, está de acuerdo con el capacitario. De ahí que objeta lo que llamaba el vicio de la democracia que nos recuerda a Aristóteles y a Montesquieu.

...y así como la vinculación de la elegibilidad en una clase privilegiada, por más competente y rica que ésta sea, o se la suponga, es injusticia propia de gobiernos monárquicos y de los aristocráticos; del mismo modo es vicio de la ignorante olocracia, y de individuos de mejor capa social, pero faltos de aptitudes relativas, eso de creer que todos los hombres, sean cuales fueren sus condiciones mentales y sus procederes, tienen tanto derecho a los puestos públicos como el que más lo merezca.

Y ese vicio lleva generalmente una injusticia, pues que da empleo a una persona no idónea quitándole la oportunidad a otra que para capacitarse empleó tiempo, dinero y esfuerzo, que representa un capital que se pierde y un buen servicio de que se

priva a la República (48).

El inquieto intelectual y político sienta la premisa de que "la igualdad política nace del hecho innegable de la desigualdad personal", y se esfuerza en demostrarla apelando a diferencias de capacidades, talentos, inclinaciones, hábitos, usos y costumbres ...

Y considerando benéfica la desigualdad, e imposible la igualdad social, coherente con su formación liberal expresa:

¿Cómo entonces esta desigualdad de condiciones perjudica a la sociedad en general? ¿Acaso impide los progresos de la riqueza o siquiera de la población? ¿Acaso define los caracteres o enerva las voluntades? Por el contrario es una causa de emulación y de progreso. El pobre, estimulado por la necesidad, se empeña en alcanzar la holgura, y una vez que la obtiene se esfuerza por llegar a la riqueza. La desigualdad es la fuente de esfuerzos y de actos fecundos y útiles para todos ...

Abandonemos, pues la creencia de que los hombres son nacidamente iguales, o de que la desigualdad de condiciones, que no es más que consecuencia de las desigualdades naturales, es un mal y debe ser combatida. Repitamos sin rebozo y con toda fuerza, que debe ser respetada, porque es útil y porque no se puede tratar de combatirla sin cometer una injusticia, y sin introducir desigualdades artificiales mucho más chocantes que las que provienen de la naturaleza humana ... (49).

La idea de la igualdad, sin embargo, tiene un interesante rasgo en el liberalismo dominicano. Me refiero a la idea de Duarte de la igualdad de razas, que preconiza, precisamente en una época en que muchos liberales de Europa y de América creían en la superioridad racial. Y en algunos nuevos Estados hispanoamericanos se podía aplicar lo que Guillermo Prieto, un político mexicano, liberal demócrata, de aquel tiempo, decía de su país, de que con la independencia los criollos se habían convertido en gachupines de los indios. Así éstos continuaban atrapados en la estructura colonial que los mantenía en la base de la pirámide social, cuyo vértice ocupaban los hijos de los peninsulares.

Duarte, en unos versos que escribió, expresó esta interesante

idea que le hace superar a muchos liberales de su tiempo, tanto de nuestro país, como de Europa y de América:

Los blancos, morenos, cobrizos, cruzados,
marchando serenos unidos y osados, la patria
salvamos de viles tiranos, y al mundo mostremos
que somos hermanos (50).

Antes de escribir estos versos el Patricio expresó la idea de unidad de las razas en el diseño de la bandera. Le puso el lema volteriano: Dios, Patria y Libertad. Y la bandera y el escudo, -en cuyo centro colocó una Biblia abierta en el Evangelio de San Juan, "y conoceréis la verdad y la verdad os hará libres"-, se armonizan y unifican dentro del mismo contexto. En la bandera puso una cruz blanca para diferenciarla de la haitiana, la que había conservado de la francesa las franjas azul y roja, y excluido el color blanco, por aversión a la raza blanca, esclavizadora de la negra, con lo que expresa que bajo el cristianismo se unían todas las razas. Y como bien expresa Carlos Federico Pérez, con esto Duarte reflejaba "los valores intrínsecos de la comunidad dominicana y contribuyendo a su individualización según los patrones trazados por sus antecedentes" (51).

Esos antecedentes se remontan desde la colonia, período en que el indio, el blanco y el negro se entroncaron. Desaparecido el primero, el proceso de mezcla o mestizaje entre el europeo y el africano se aceleró produciendo un tipo racial predominante en aquel tiempo y en el presente, es decir, el mulato; y se dio el caso único en la América Española de que ellos sobresalieron -a fines de la época colonial- sobre los españoles, y ocupaban los principales puestos en la administración y la Iglesia, y asumieron la dirección intelectual de la colonia. Esto sucedió a pesar de la política segregacionista (52) de la Corona. En sentido político el antecedente de la idea de unidad de razas más cercano a Duarte se encuentra en Toussaint que cuando ocupó el Este, siguió una política de conciliación, y conforme a ella unió a los negros, mulatos y blancos reconociéndoles iguales derechos políticos y civiles. En la administración pública y el ejército, colocó en los mismos niveles a los tres colores (53).

Llama la atención, además, que Duarte se opuso a la ideología de la desigualdad racial precisamente en una época en que ésta se refortalecía entre los grupos conservadores como reacción al avance de los ideales de la democracia liberal, y sirvió de

justificación a la política imperialista de las grandes potencias de la época, que en el caso de los europeos procuraron retornar su dominación a América (como se verá en nuestro país con la Anexión, y en México con la intervención francesa y el establecimiento del imperio de Maximiliano) y se extendieron por Africa y Asia, y los Estados Unidos por su parte -que abolieron la esclavitud en 1861- miraron hacia el Sur del río Bravo en interés de impedir la vuelta de Europa y lograr la hegemonía bajo la justificación de la Doctrina Monroe (1823) y el Destino Manifiesto (1848).

La ideología desigualitaria alcanza la plenitud de su renovación en el siglo pasado más de cinco lustros después de la obra de Gobineau: *Ensayo sobre la desigualdad de las razas humanas*; y de Charles Darwin: *Del origen de las especies por las vías de la selección natural* (1859).

3.- La Idea de las Libertades Individuales

En el Art. 20, de su *Proyecto de Ley Fundamental*, Duarte estableció:

"La Nación está obligada a conservar y proteger por medio de sus Delegados, y a favor de leyes sabias y justas, la libertad personal, civil e individual, así como la propiedad y demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen..."

Y en el Art. 12-bis, preceptuó:

"La ley salvo las restricciones del derecho debe ser conservadora y protectora de la vida, libertad, honor y propiedades del individuo" (54).

Ambos artículos revelan la impronta del pensamiento liberal español, particularmente el de las Cortes de Cádiz, asimismo del de John Locke y de sus epígonos en el pensamiento de Duarte.

Con ligeras variantes literales los precitados artículos del *Proyecto* de Duarte tienen la misma idea del Art. 4to de la Constitución de Cádiz:

"La Nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen" (55).

De estos textos infiero que en el *Proyecto* de Duarte, al igual que el texto gaditano, se cree en unos derechos naturales preexistentes al Derecho Positivo. La nación -que en la óptica liberal no es más que la suma de individuos "que la componen"-, al organizarse de manera jurídica y constituir el Estado asume la obligación de "conservar y proteger" - nótese que ni el texto de Cádiz ni el *Proyecto* del Patricio usan el verbo "garantizar"- sino "conservar y proteger", lo que quiere decir, que se está en la "obligación" de mantener y cuidar unos derechos que ya se tienen. Y esto es de Locke. Este en sus *Dos Tratados del Gobierno Civil* pensó que el Gobierno debía derivar de un contrato entre el pueblo y sus gobernantes. El estado natural del hombre es la libertad y la igualdad, y está gobernado por una "ley natural" o razón. Ella "enseña a toda la humanidad que la consulte que, siendo todos iguales e independientes, nadie debe lastimar a otro en su vida, salud, libertad o posesiones" (56).

Alejandro Angulo Guridi comulga con estas ideas, apoyado en el *Curso de Derecho Natural o de Filosofía del Derecho* de Arhens, distingue dos clases de derechos: *absolutos o incondicionales y secundarios o derivados*. Entre los primeros están el derecho a la vida, a la libertad, al honor, a los que considera de naturaleza *inmanente*. Y los segundos pertenecen los derechos civiles y políticos. En su pensamiento hay un amplio marco de libertades que el Estado no da pues ya están dadas, son anteriores al pacto o al contrato social, y por consiguiente, la obligación del Poder Público es garantizarlas. En ese tenor asevera que:

"Los derechos a la vida, a la libertad individual, de comunión, conciencia, culto, enseñanza, industria, profesión y trabajo de cualesquiera otras clases, y el de seguridad personal, además de absolutos son inalienables e imprescriptibles; y porque tienen ese triple carácter, ninguna constitución dice que los *acuerda, otorga o concede*, sino que garantiza su libre ejercicio, esto es, promete todas ellas que serán respetadas" (57).

Antes de este párrafo Angulo Guridi había hecho otra clasificación de las libertades en la que incluye la de tránsito, prensa, correspondencia epistolar, comercio y artes.

Duarte no terminó su *Proyecto*, pero se ve en él un esbozo

de catalogación de las libertades y una insistencia y reiteración del respeto y protección de los Derechos Humanos por las leyes positivas. Asimismo una vigorosa aversión contra los abusos del poder absoluto y arbitrario, y su preocupación por asegurar las libertades del individuo frente al Poder Público. De ahí su afirmación en el Inciso 1ro, del Art. 13- bis: "Ningún poder de la tierra es ilimitado, etc., ni el de la ley tampoco" (58), que es un vigoroso rechazo al absolutismo, y a la idea del Estado absoluto de Thomas Hobbes y de Hegel.

En el referido esbozo de clasificación de las libertades se observa "la libertad de conciencia y de cultos y de sociedades no contrarias a la moral pública y caridad evangélica". De este texto se infiere que el cuadro de las libertades que estaba en el esquema mental del Patricio, debería ser sumamente amplio, lo cual era lógico y natural, pues su pensamiento se inscribe en el liberalismo democrático, que era el más progresista de su tiempo.

El Padre de la Patria reconoció la religión Católica, Apostólica y Romana como la del Estado, pero "sin perjuicio de la libertad de conciencia y de cultos". Y en esto se colocó por encima de la mayoría de los liberales dominicanos y latinoamericanos de su época. Los textos constitucionales de 1844, los dos del 1854 y el modelo de Constitución liberal del siglo pasado, la de Moca de 1858, no consagraron ni la tolerancia en materia religiosa, mucho menos la libertad de conciencia. La tolerancia religiosa será garantizada por primera vez en la reforma de 1865. La libertad de cultos, no la tolerancia, será consagrada constitucionalmente en la revisión de 1907. La libertad de conciencia será garantizada por primera vez en el texto del 1908, la llamada Constitución de Santiago. En la mayoría de los países latinoamericanos sus primeras Constituciones no establecieron la tolerancia de cultos, y los principios de libertad de cultos y de conciencia fueron garantizados entre fines del siglo pasado y principios de esta centuria.

Duarte en estas ideas, como en las que escribió al dorso de su *Proyecto* constitucional se coloca muy por encima de su tiempo.

He aquí lo que dice: "Acerca de la inamovilidad de los jueces y de otros funcionarios públicos se hablará en la segunda parte".

Como se puede advertir esta idea del liberalismo democrático de su tiempo también bullía en la mente del Patricio. Hoy por hoy esta idea es una lejana utopía, de la que se ha hablado mucho verbalmente y consumido mucha tinta y papel.

Esa idea más las precedentemente analizadas me permiten ver otra influencia del sabio constitucionalista Constant en el

pensamiento político de Duarte. Así es posible que el Padre de la Patria también pensara en otras ideas fundamentales del pensamiento de Constant, como por ejemplo, la del juicio por jurados y otras ideas relativas al fortalecimiento del Poder Judicial que garantizara la libertad y la seguridad de los individuos. Hay que recordar que Constant en su *Curso de Política Constitucional* habla de derechos políticos y derechos individuales, de estos últimos señala: 1ro la libertad personal [Duarte habla de la libertad personal, civil e individual]; 2do. el juicio por jurados; 3ro libertad religiosa; 4to la libertad de la industria; 5to la inviolabilidad de la propiedad; y 6to la libertad de imprenta; y además, la inamovilidad de los jueces. Creía, al igual que Tocqueville y Laboulaye, en la necesidad de robustecer las instituciones jurídicas para que sirvieran de contrapeso a la administración (59).

En el siglo XIX fue una preocupación de los publicistas liberales, siguiendo las distinciones de Locke, Montesquieu y Rousseau, establecer la clasificación de las libertades. Se recordará que el primero preconiza que los hombres abandonan la libertad del estado natural y se someten a la sociedad política para preservar sus vidas, libertades y bienes. El segundo separa el Poder del Pueblo de la libertad del pueblo, los derechos democráticos, de las libertades políticas y las libertades civiles al establecer la diferencia entre súbdito y ciudadano.

En ese tenor Constant, en un discurso pronunciado en el Ateneo de París, comparaba la libertad de los antiguos con las de los modernos, considerando que la diferencia entre esos dos géneros de libertades no había sido advertida hasta el día. Señalaba las libertades antiguas en varios planos alrededor de la idea de la autodeterminación popular, libertad colectiva que no evitaba la sujeción del individuo:

Pero al mismo tiempo que era todo esto lo que los antiguos llamaban libertad, ellos admitían como compatible con esta libertad colectiva la sujeción completa del individuo a la autoridad de la multitud reunida (60).

Y la libertad en sentido moderno, como se entiende en Inglaterra, Francia y Estados Unidos difiere de la antigua, porque ella se refiere al derecho

de no estar sometido sino a leyes no poder ser

detenido, ni preso, ni maltratado de manera alguna, por el efecto de la voluntad arbitraria de uno o de muchos individuos: es el derecho de decir su opinión, de escoger su industria, de ejercerla y de disponer de su propiedad ... de ir y venir a cualquier parte sin necesidad de obtener permiso, ni de dar cuenta a nadie de sus motivos o de sus pasos: es el derecho de influir o en la administración del gobierno, o en el nombramiento de algunos o de todos los funcionarios...

Apoyado en esa comparación, el destacado publicista establece el cuadro de los derechos y libertades: 1ro los derechos políticos, que "consisten en la actitud de los ciudadanos para ser miembros de las autoridades nacionales; para serlo de las locales de los Departamentos, y concurrir a las elecciones"; 2do derechos individuales, "que son independientes de toda autoridad". Su principio es "que ellos corresponden a todos los individuos de la nación independientemente de las autoridades políticas" (61), los cuales señaló en la página precedente.

Además de Constant, otros publicistas que tratan la idea de las libertades individuales que influyeron en el liberalismo latinoamericano son Bentham, Filangieri, Vattel y Daunou. Llama la atención que Filangieri en su *Ciencia de la Legislación* al hablar de la libertad personal señale "la ley de habeas corpus de los ingleses".

Daunou, por su parte, en su *Ensayo sobre las Garantías Individuales que Reclama el Estado Actual de la Sociedad*, nos ofrece su cuadro de los derechos y libertades: 1ro de la seguridad de las personas; 2do de la propiedad; 3ro de la industria; 4to de la libertad de las opiniones; y 5to de la tolerancia. Tanto en Constant como en Daunou hay una combinación de las libertades civiles con las públicas, pero predominan las primeras sobre las segundas.

En las Constituciones de la Primera República se ve la impronta de ambos autores. En la de San Cristóbal hay un predominio de las libertades civiles en relación con las públicas. Sobre todo la libertad personal que sintetiza en el Art. 16. "La libertad individual queda asegurada. Nadie puede ser perseguido sino en los casos previstos por la ley, y en la forma que ella prescribe". La influencia de Constant se muestra en el Art. 14 cuando habla de los derechos políticos y los civiles. En los artículos 16 hasta el 22, y luego el 28

se hace una enumeración de las libertades civiles y se garantiza la libertad y seguridad personal (nadie puede ser apresado sino en casos de flagrante delito, y por orden del juez y juzgado por el tribunal competente y por leyes anteriores al delito Arts. 17, 18, 19; y la inviolabilidad de la correspondencia -Art. 28) (62). La propiedad se garantiza por los Arts. 20 y 21. Y las libertades públicas por los Arts. 23 (prensa), 29 (educación), 30 y 32 (asociación y reunión).

La revisión de 1854 parece influida en su clasificación de las libertades por Constant y Daunou. La reforma del propio año distingue claramente los derechos naturales de los civiles, así el art. 8 reza: "La Constitución garantiza y asegura los derechos naturales y civiles de libertad, igualdad, seguridad y propiedad de todos los dominicanos". Y en el Inciso 1ro, "garantiza la libertad natural, estando para siempre abolida la esclavitud". Del Inciso 2do al 9no, y los Art. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 garantiza las libertades civiles y la propiedad y el 13, 14 y 19 las libertades públicas.

El texto de Moca revela una fuerte influencia de Constant por la sobre valoración que tiene de la libertad individual calificándola de "derecho sagrado e inviolable" (Art. 11). Pero también es claramente perceptible la impronta de Daunou porque inmediatamente después preceptúa la seguridad de la persona y el respeto a la propiedad privada (Arts. 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 22) (63).

Angulo Guridi, en su *Proyecto de Constitución* de 1858, que según sus palabras influyó en el de Benigno Filomeno de Rojas, que fue el adoptado en el Constituyente de Moca, en el Art. 19 sigue la misma orientación de los textos anteriores al garantizar la libertad, la seguridad y la propiedad. Pero avanza más en lo relativo a la igualdad al abrir las puertas de las magistraturas y empleos a los que muestran "méritos y capacidad", al prohibir los cargos vitalicios y los privilegios y exenciones impositivas (64).

La libertad como un derecho natural que la ley positiva reconoce y garantiza, es un rasgo muy característico del liberalismo dominicano. Se recordará que Haití y Santo Domingo español fueron los primeros dos países del continente americano que abolieron la esclavitud. En el primero el comisario Santonax debido a la presión revolucionaria de los negros decretó la libertad de los esclavos el 29/VIII/1793, y en el segundo Toussaint hizo lo mismo en los primeros días de enero de 1801. Si bien en el Este de la isla se volvió a la esclavitud durante la

dominación francesa (1802-1809) y la España Boba (1809-1821), con la integración a Haití (1822-1844) se abolió definitivamente la cruel y bárbara institución.

De manera que con esos orígenes lejanos la idea de la libertad entre nosotros tiene una larga y vigorosa tradición.

Desde los primeros días de la Separación se deja claramente establecido que la libertad de los negros es irreversible:

... la esclavitud ha desaparecido para siempre del territorio de la República Dominicana, y el que propagara esta noticia será considerado como delincuente, perseguido y castigado si hubiere lugar (65).

Así la Junta Provisional Gubernativa le sale al paso a los rumores puestos a circular por los haitianos que con la Separación los negros volverían a la esclavitud, rumores que tuvieron eco en algunos negros como lo evidenció el intento de rebelión de Monte Grande en los primeros tiempos de la Emancipación, y todavía un año después de este hecho en el motín de Santa María, cerca de San Cristóbal, acudillado por el General negro Manuel Mora (66).

Este triunfo, tan temprano, de esa idea liberal en nuestro país diferente a la mayoría de las naciones americanas donde el negro alcanzó su libertad muchos años después de la Independencia, hizo que los conservadores se rindieran a esa realidad y nunca fue parte de su programa la vuelta a la esclavitud.

Con esa larga y vigorosa tradición la idea de la libertad como un derecho natural y positivo quedó preceptuada en todos los textos constitucionales dominicanos, que difirieron de las primeras Cartas Substantivas americanas -con excepción de Haití- al no reconocer éstas la libertad de los negros, por lo que esa idea y la de la igualdad estatuidas en sus Leyes Fundamentales, no fueron más que ficciones y una muestra de debilidad del liderato liberal y del predominio del pensamiento conservador.

El primer texto dominicano, el de San Cristóbal, declara taxativamente, en su Art. 14:

Los dominicanos nacen y permanecen libres e iguales en derecho, y todos son admisibles a los empleos públicos, estando para siempre abolida la esclavitud.

La revisión del 1854, en su Art.8, repite literalmente el precepto. La reforma del mismo año expresa la idea con más laxitud al declarar que la Constitución "garantiza y asegura" los derechos naturales y civiles" de libertad, igualdad, seguridad y propiedad". Y reza en el primer Inciso: "garantiza la libertad natural, estando para siempre abolida la esclavitud". La Carta Substantiva de Moca, en su Art. 10, sigue al texto del 1844, pero se aparta, al hacer como Inciso Unico, la más contundente declaración contra la esclavitud fruto del conocimiento de nuestra realidad y de una profunda fe liberal:

Unico... La esclavitud no existe, ni podrá existir jamás en la República.

Las libertades civiles y públicas fueron garantizadas en los textos constitucionales y las leyes adjetivas de la Primera República. Pero esas garantías quedaron al nivel de la teoría jurídica, en la práctica fueron negadas lo que en su oportunidad estudiaremos. El pueblo durante los diez y siete años que duró ese período vivió la agonía, luchó denodadamente por hacer que sus libertades fuesen una realidad objetiva. así Meriño casi un año antes de la Anexión expresaba, con su admirable elocuencia, los afanes y sacrificios de la Nación para hacer tangible la libertad: "fuertes sacudimientos han combatido la débil existencia de nuestra patria desdichada: diez y seis años de grandes esfuerzos que han hecho los hijos de este suelo para gozar de libertad, tranquilidad y progreso, y diez y seis años de casi fallidas esperanzas. Luchas frecuentes con el enemigo común; cien batallas ganadas; cien veces cubiertos de gloria nuestros héroes hermanos, y en vano tanta pujanza por cimientar a costa de su sangre, la estabilidad de la República. Sucédense los mandatarios; formálfense programas; prepárfense reformas; revésanse los textos constitucionales; multiplicárfense las leyes; apárfase el genio de nuestros políticos... ¡nada!".

Y con amargura subrayaba el choque del ideal contra la realidad:

Y en estas oscilaciones de las cosas, mientras se ha pretendido tanto, no se ha visto más que seguirse el curso de este confuso tropel de tentativas sin resultado satisfactorio: no hemos podido gozar de verdadera libertad, ni hemos tenido tranquilidad ni

conseguido progreso (67).

4.- *La Preeminencia del Poder Civil*

A causa del desplome de la economía colonial en el siglo XVII Santo Domingo dejó de ser un centro de exportación de materias primas para su metrópoli. Llave de las Indias y antemural de las Antillas", como algunos documentos de ese tiempo le calificaban. La colonia se convirtió en un presidio, es decir, un lugar de confinamiento de tropas militares, cuya finalidad era defender ese territorio peninsular. La primera autoridad fue el Capitán General y Gobernador que a su vez era Presidente de la Real Audiencia, casi en su generalidad no tenía título de abogado. Junto a él se designó el Auditor de Guerra. Contrario a como trataron al clero, los Borbones extendieron el fuero a los militares haciéndolos un cuerpo muy privilegiado.

El ejército, sin embargo, durante el período de la dominación hispánica no constituía ningún poder político. Era una fuerza cuyo punto de apoyo estaba en la metrópoli y tenía una "misión precisa y límites que impedían que traspasara las funciones de un servicio mecánico subordinado".

Con la dominación de Toussaint, luego la francesa, y más tarde la haitiana, el ejército se convirtió en una fuerza política de primer orden, en la que se sustentaba la persona que tenía el mando. El texto haitiano de 1843, producto de la "Revolución de la Reforma", recortó las enormes facultades del Poder Ejecutivo, entre otras las que hacían del ejército una especie de guardia personal del Presidente.

En esta materia ese texto y el de Filadelfia pautaron al Constituyente de San Cristóbal, ambos acusan un vigoroso liberalismo en el sentido de darle preeminencia al poder civil sobre el militar y de fortalecer las instituciones democráticas. Los liberales dominicanos procuraron seguir ese camino, lo que se expresa claramente en la Constitución de 1844, la revisión de 1854 y la de Moca de 1858. La primera en el Art. 1ro, del Tit. I, declara taxativamente el carácter del Gobierno:

Los dominicanos se constituyen en nación libre, independiente y soberana, bajo un gobierno esencialmente civil, republicano, popular, representativo, electivo y responsable.

Lo que reitera la segunda Carta Magna en el mismo artículo y título, y la de Moca en el Art. 29, Tit. III. La reforma de 1854, el modelo de Constitución conservadora de la Primera República, expresa, sin embargo, el mismo principio, y le añade la categoría de permanencia: Art. 4, Tit. II: "El Gobierno Dominicano es y será esencialmente civil, demócrata-republicano, alternativo y responsable..."

No obstante, en los requisitos que exige el Art. 67, del texto del 44, el 70, de la revisión de 1854, el 29, de la reforma de ese año, y el 76, del de Moca, no aparece la condición de ser civil para el candidato a la Presidencia; asimismo para ser legislador y Secretario de Estado, conforme a las condiciones requeridas por los Artículos 48, 62, 97 y 110 de la Carta de San Cristóbal; 43, 49 y 85, de la revisión de febrero de 1854; 18 y 39, de la de diciembre del propio año; y 36, 44 y 92, del de 1858.

Todos los que ocuparon el solio en la Primera República, excepto Báez, fueron militares. Santana, y en su ausencia del poder, sus acólitos Regla Mota y Abad Alfau, que gobernaron acorde con sus dictámenes, ejercieron el Gobierno con un rigor y un estilo militarista.

Siguiendo la orientación civilista del texto haitiano de 1843, en su Art. 115, el dominicano del 1844, en el Art. 106, reconoce en el Presidente de la República la jefatura de las Fuerzas Armadas, pero las subordina al poder civil, pues "no puede ponerse a la cabeza" de aquellas "sin la expresa autorización del Congreso". La Constitución de Moca faculta a el Presidente a dirigir las fuerzas de mar y tierra, pero le prohíbe "mandarlas en persona" (Art. 84, 4ta Atribución). La revisión del 1854 reduce las facultades de mando del Presidente en las milicias en favor del Poder Legislativo, de tal suerte que en las atribuciones 25 y 26, del Art. 67, del Congreso Nacional, preceptúa: "fijar en tiempos de paz la Fuerza Armada permanente y movilizar las guardias nacionales". En el Inc. 7mo del Art. 52, se faculta al Senado para el ascenso de los oficiales desde coronel inclusive previa solicitud del Ejecutivo. La de 1858 otorga a la Cámara Alta la misma facultad con la diferencia que ella la ejerce desde el grado de teniente coronel (7ma atribución Art. 47).

Otro rasgo característico y que es casi una constante en el pensamiento constitucional dominicano es el que preceptúa el Art. 184, del texto de San Cristóbal: "La Fuerza Armada es esencialmente obediente y pasiva; ningún cuerpo de ella puede deliberar". El mismo es un fiel reflejo de la Carta Substantiva haitiana de 1843, cuyo Art. 185 reza: "El ejército es esencialmente

obediente, ninguna unidad armada puede deliberar". La revisión del 1854, Art. 129, reitera el principio y señala la naturaleza de su infracción: "La fuerza armada es esencialmente obediente y pasiva: cualquier porción de ella que delibere será calificado en el acto crimen de rebelión". El texto de Moca mantiene el precepto, pero le suprime el carácter pasivo de las Constituciones preindicadas, y esto se debió probablemente a que ese fue producto del levantamiento militar y civil del Cibao contra Báez, varios oficiales que habían apoyado el movimiento continuaban ejerciendo mandos propios de los civiles.

A diferencia de los sacerdotes, cuyos fueros e inmunidades fueron desconocidos desde el texto del 1844, los militares mantienen el fuero. Así el Art. 193, de esa Constitución reza:

Los militares serán juzgados por Consejos de Guerra, por los delitos que cometan en los casos previstos por el Código Penal Militar; y según las reglas que en él se establezcan todos los demás casos, o cuando tengan por coacusados a uno o muchos individuos de la clase civil, serán juzgados por los tribunales ordinarios.

Precepto que reiteran las Leyes Fundamentales de la Primera República.

La preeminencia del poder civil sobre el militar que se observa en la revisión de 1854 alcanza su más alto grado en la Primera República en el texto de Moca, no obstante, haber surgido en una coyuntura bélica. Y esto se debió al predominio de la pequeña burguesía cosechera de tabaco en la Constituyente. Así el Art. 132 presentaba el sentido y finalidad que en el pensamiento liberal tienen las fuerzas castrenses:

El objeto de la Fuerza Armada es defender la independencia y libertad del Estado, mantener el orden público, y sostener la observación de la Constitución y las leyes.

Y el Art. 133 señala taxativamente cuál es la jurisdicción militar:

El mando militar no afectará nunca el territorio sino a las personas puramente militares y en actual servicio.

Prohíbe que los Comandantes de Armas sean Diputados de las Juntas Departamentales (Art. 116) y que ejerzan las funciones de Gobernador Departamental y de Jefe Político (Art. 136). Sujeta a aquél la Guardia Nacional de cada Departamento (Art. 137).

Frente al creciente militarismo, punto fundamental de la política de Santana y del pensamiento conservador, cuya progresión se observa desde los primeros días de la Separación, la Carta Substantiva de 1858 lo detiene y aminora:

Unico no habra más fuerza armada permanente que la indispensablemente necesaria.

Así se preceptúa en el Inciso Unico, del Art. 132, y por el 134 declara que no se crearán "otros empleos militares que los que sean indispensablemente necesarios".

En esos artículos se percibe claramente la influencia de Bonó. En la sesión de 9/X/1856 del Senado Consultor planteaba que el militarismo es el primer problema que agobiaba a la República.

Un gran mal aqueja al país, señores, y es el ejército permanente. Este ejército no deja al hombre trabajar; le roba su tiempo y no le da compensaciones; hace de una porción de hombres tal vez la más apta al trabajo por su edad y condiciones, una porción de seres empobrecidos, desnudos y hambrientos; los hace holgazanes, por falta de continuidad en el trabajo; los hace descuidados, por lo convencidos que están de que a merced de voluntad ajena no pueden completar sus obras; y los hace ignorantes por que no pueden hacer aplicaciones de una experiencia cualquiera que no han tenido tiempo de adquirir...

Al argumento de que era necesario por la guerra que librábamos contra Haití respondía que la nación al primer llamamiento marchaba en masa a defender la Patria. En caso de conmoción interior, tampoco lo veía útil. Por lo que propuso licenciar el ejército, organizar tropas de 400 hombres "bien pagados" para las fronteras y reorganizar la Guardia Cívica "bajo un sistema liberal, civil, elegible y dependiente del poder municipal", y compuesta de propietarios, de hombres casados y de

padres de familia (68).

A principios del 1859, Angulo Guridi reflexionaba en idénticos términos que Bonó. En gracia de las libertades individuales y la seguridad personal, proponía que en América Latina se crearan milicias civiles constituidas por propietarios conscientes de sus deberes sociales e "interesados en la conservación del poder público a quienes ciertamente no podían engañar los demagogos ni los vulgares caudillos". Con ellos y con el avance de la educación y la moral pública esperaba que nuestros países se elevarían al mismo nivel cívico de los Estados Unidos donde no existe "el funesto militarismo" y sobran "sustentáculos de la Constitución y las leyes" (69).

El Senado Consultor, dominado por los santanistas, no acogió la propuesta así también otras que hizo Bonó. Lo que motivó que él renunciara a su curul.

La idea de los liberales democráticos de reducir el ejército gozaba de tanta simpatía, que el Gobierno prosantanista y conservador de Manuel de Regla de Mota, en interés de impedir su caída, entre otras promesas, ofreció el 25/VII/56 que el Ejército sería reducido, "no permaneciendo en el servicio sino el número de hombres muy indispensable para mantener el orden y la seguridad" (70). Y designó una comisión compuesta por los Generales Felipe Alfau y Ramón Mella y el Coronel Juan Nepomuceno Ravelo para que preparara un proyecto de reorganización de las Fuerzas Armadas (71).

Caído ese Gobierno poco después, Báez tomó esa bandera de los liberales en su segundo ascenso al solio, y con su habilidad y demagogia característica, expresó:

Llevaré a cabo el proyecto de reducción del ejército; y esos hombres entonces podrán dedicarse con libertad al cultivo de los campos (72).

Idea que unos tres meses antes del retorno de Báez al poder sostenía el periódico *El Eco del Pueblo*, dirigido por Pedro Antonio Bobea y Manuel María Gautier, órgano que reflejaba el pensamiento de aquel caudillo y de la facción de la pequeña burguesía liberal moderada o ilustrada que le apoyaba (73).

El caudillo ilustrado no redujo las Fuerzas Armadas por que ello sería quitarle fundamento a su dominación tradicional y carismática. Y la idea naufragó en el piélago de su demagogia.

Bonó y los liberales democráticos, por su parte, mantuvieron

firmó el punto de su programa de establecer un Gobierno verdaderamente civil y una sociedad democrática. Así sus inquietudes se expresaron, de nueva cuenta, en la Revolución del 7/VII/1857 contra Báez, y contra el despotismo que desde el 1844 hasta ese momento predominaba en el poder y negaba los derechos y libertades preceptuados en los textos constitucionales y leyes adjetivas. Y en la Ley Fundamental de Moca dejaron impresas las mayores garantías para hacer del Poder Público la expresión de una real y concreta democracia sostenida por los militares.

La idea de la preeminencia del poder civil sobre el militar era sustentada por los liberales democráticos y progresistas de Europa y de América. En México, Mora, influenciado por Hamilton y *El Federalista*, sostenía desde el 1828 los derechos individuales de los ciudadanos frente al poder militar, y la necesidad de que ellos no estuvieran sujetos a la jurisdicción castrense (74). Y en España, triunfante la revolución liberal de 1854, y el ascenso al poder de Baldomero Espartero y Leopoldo O' Donnell, los jóvenes progresistas expidieron un *Manifiesto* con el título de "Reformas Sociales", y entre ellos, reclamaron la reducción del ejército "a lo estrictamente necesario", la creación de un cuerpo de veteranos y la organización de la milicia urbana, la rural y la nacional (75).

5.- Administración Pública

El centralismo administrativo es una constante en la Historia Política Dominicana e Hispanoamericana, pero interesa ponderar y destacar que el mismo es una herencia del régimen colonial hispano, y en rigor, de la administración borbónica.

Los Reyes de esa casa dinástica, Felipe V y Carlos III realizaron reformas políticas y administrativas de carácter centralizadas, tomando como modelo el régimen francés. La principal de ellas fue la Intendencia introducida por Carlos III en el Gobierno de las Indias. Conforme a esa nueva política administrativa las Secretarías del Despacho Universal suplantaron en buena parte al Real y Supremo Consejo de Indias, cuyas funciones se redujeron a un organismo meramente consultivo. El sistema de Intendencias afectó a todo el viejo sistema político colonial desde los Virreyes hasta los Ayuntamientos que vieron disminuída su autonomía (76).

La Constitución de San Cristóbal, en su Art. 102, otorgó al Presidente entre otras facultades, las de nombrar y reconocer los Secretarios de Estado, nombrar los empleados de la Administración

General, conferir los grados de las Fuerzas Armadas y encomendar sus mandos, y designar a los Jefes Superiores Políticos de las provincias. Esas atribuciones más las concedidas por el Art. 210 del mismo texto, y la 22 del Art. 35, de la reforma de 1854 dieron al Presidente de la República un poder que avasallaba a los demás, y la autonomía de las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos fue una ficción.

El Estado Dominicano que se constituye en 1844 siguió la idea -muy propia de ese tiempo- del Estado Gendarme y el Estado Policial (77). El Presidente de la República tiene desde ese tiempo la calidad de jefe de la administración pública en lo civil y en lo militar. Concentra en su persona un amplio repertorio de atribuciones y facultades que contribuyeron a legalizar la conducta caudillista que exhibieron Santana y Báez, debido a que ponen en sus manos bienes y privilegios para otorgar entre ellos los empleos, pero también les confiere una suprema autoridad para destituir, perseguir y castigar.

Sin embargo, una corriente política, jurídica liberal se abre paso desde mucho antes de diseñarse el texto de San Cristóbal que rodea de garantías los derechos individuales y entre otros, el de libre acceso a los empleos públicos y la permanencia en los mismos por razones de méritos y capacidades personales, por la soberanía de la inteligencia -como decía Angulo Guridi- y la idoneidad, por la aristocracia del talento y la virtud.

El libre acceso a todos los cargos públicos se inscribe dentro de la idea liberal de la igualdad. La misma se contrapone a la idea aristocrática de que por el honor del nacimiento y los privilegios derivados del mismo -lo que es una expresión de la estructura estamental y jerárquica de la sociedad colonial- se accede a los empleos, y algunos pueden ser patrimoniales, y entre ellos, los oficios que desde Felipe II se vendían al mejor postor (78).

El antecedente político jurídico más remoto de la referida idea liberal, se percibe en el Art. 18, del texto haitiano de 1816, que rigió en nuestro país cerca de 22 años.

Los cargos públicos no pueden convertirse en propiedad de quienes los ejercen.

Pero antes de conocerse esa Constitución en Santo Domingo, Núñez de Cáceres, en el *Acta Constitutiva* de 1821, estatuye el principio democrático del libre acceso y estabilidad en el empleo, e impide todo abuso de poder:

Ningún empleado público podrá ser depuesto de su empleo sin el debido conocimiento de causa, y por excesos y abusos que determine la ley; pero todos son responsables con sus personas, empleo, y bienes en los casos de resultar convenidos judicialmente de contra-venición a sus derechos (79).

En el Art. 38 abre los canales de comunicación dentro de la estructura administrativa en gracia de la institucionalización del Poder Público.

Si en el ejercicio de las funciones del empleo ocurrieren dudas a los funcionarios públicos, ya sea sobre la inteligencia de algunos de los artículos de este reglamento provisional o de cualquiera otra ley de las que debe regir por ahora en el estado, harán la propuesta y consulta a la Junta por medio del Gobernador Político y por el mismo conducto se le notificará la Resolución (80).

Como bien expresa Amaro Guzmán, en ese precepto Núñez de Cáceres, echaba los cimientos de un régimen administrativo dentro de los "más avanzados principios que hoy día rigen la política de administración de personal público de los países más desarrollados que el nuestro en el Derecho Público y en las Ciencias Administrativas.

El principio se observa, también en el Art. 16, de la Carta Magna de Haití de 1843, que tuvo vigencia en Santo Domingo español unos tres meses (diciembre de ese año hasta el 27/II/1844):

Los haitianos son iguales ante la Ley. Todos serán igualmente admitidos a los cargos civiles y militares.

El texto de San Cristobal, en el Art. 14, después de declarar que los dominicanos "son libres e iguales en derecho", Estatuye que: "...todós son admisibles a los empleos públicos". El mismo lo reitera la revisión de 1854, en su Art. 8vo. La reforma de ese año lo repite, pero agrega lo siguiente: "sin más distinción que la de los méritos y servicios..."

La Carta Substantiva de Moca, reitera el principio y suprime el añadido de la precitada Constitución que legitimó los privilegios que a manos llenas distribuyeron entre los suyos Santana y Báez.

Volviendo a la idea de la inamovilidad de los empleados públicos, convendría significar que después de preceptuarse en el *Acta Constitutiva* de Núñez de Cáceres, se advierte en Duarte, quien

como se recordará, escribió al dorso de su *Proyecto de Constitución*: acerca de la inmovilidad de los jueces y otros funcionarios públicos se hablará en la segunda parte". Ambos próceres, en este aspecto, se colocan por encima de su tiempo, pues estatuyen un principio que todavía hoy, a unos 167 años del texto del líder de Independencia efímera y 144 del de Duarte es una utopía. Creo ver en esto la influencia de Constant, porque en su *Curso de Política Constitucional*, entre otras garantías de los derechos individuales, recomendaba la inamovilidad de los jueces. Y esto fue una tendencia muy propia de los liberales constitucionales desde Montesquieu hasta Tocqueville y Laboulaye, quienes percibieran en el fortalecimiento de las instituciones jurídicas "un contrapeso a la administración".

A pesar de que los Diputados a la Constituyente de San Cristóbal no estatuyeron la inamovilidad de los jueces y los demás empleados públicos, prohibieron las cancelaciones arbitrarias en el Art. 102, y sólo permitieron al presidente de la República "suspender" al empleado, y en caso de que hubiera delinquido, debía avisar al tribunal competente, remitiéndole los documentos que motivaron su procedimiento para iniciar un juicio de conformidad con las leyes.

En ese sentido jurídico la Carta Substantiva de 1844 dio un *status* a los empleados y funcionarios públicos que le coloca sobre los textos posteriores. La revisión de 1854, en su Art. 77 facultó al Presidente a cancelar a los empleados de la administración pública salvo algunas excepciones legales.

Esta cláusula se ha mantenido -lamentablemente- hasta hoy y refleja uno de los aspectos de irracionalidad del Estado Dominicano, pues el empleado al no tener un estatuto legal que lo ampare y garantice su permanencia en el puesto vive en inseguridad y angustia, y desde los primeros tiempos de la Separación el partido que asume el poder suplanta a la empleomanía por sus comitentes (81).

Conviene, además, considerar que entre liberales y conservadores hubo preocupación por el personal supernumerario que recargaba al Estado, cuyo presupuesto era consumido por los militares y los empleados públicos. Así también por el aumento de los sueldos frente a la vigorosa inflación de los precios de los productos alimenticios y ropas, y la constante devaluación de la moneda nacional.

En las sesiones del Congreso Nacional de 10, 20, 24 y 26 de abril de 1852 se discutió el trabajo de una comisión relativo a un

proyecto de ley de aumento de sueldo. La misma lo modificó rebajando a la tercera parte las dotaciones propuestas al comparar el presupuesto de ingresos presentado por el Ministro de Hacienda con los egresos del año anterior. Felipe Perdomo estuvo en desacuerdo con el proyecto. Opinaba que el aumento de sueldo sería insuficiente y que tendría por resultado "agravar al erario" y aumentar los impuestos. Por el contrario pidió que éstos fueran rebajados y que se redujera la empleomanía, porque:

Siendo extraordinario el número de asalariados para el servicio del Estado, pronto van a verse agotadas las cajas, y entonces ni recibirá sueldo el empleado, ni la República contará con esas reservas para los casos imprevistos... Creemos recursos, disminuimos empleados (82).

Fernando Sardí, Lovelace y Delmonte tomaron alternativamente la palabra en apoyo de la Comisión. Se fundaron en que el Presidente había pedido en el mensaje que acompañó el referido proyecto un aumento del presupuesto del ejército y recomendaba que la poca retribución que recibían los militares y empleados afectaba al servicio público. La mayoría estuvo de acuerdo con su opinión y el Congreso sancionó el decreto (83).

Tres años después, en el Senado Consultor se mantuvieron las mismas inquietudes. En la sesión de 20/III/1855 el Presidente de esa corporación -era la única conforme a la reforma de 1854 que estableció un Congreso unicameral- Tomás Bobadilla planteó la necesidad de mejorar los sueldos de los empleados y militares y para ello creía indispensable reformar los impuestos aduanales y reducir la empleomanía y el ejército. Por lo que propuso que se pidiera al Ministro de Hacienda un proyecto de reformas arancelarias y al Poder Ejecutivo un estado de los sueldos que pagaba. Felipe Perdomo exhibió coherencia con las ideas que tres años atrás había defendido. Expresó que antes de hacer esas solicitudes se debía pedir al Jefe del Estado la reducción del ejército y de los empleados, porque era el único que sabía el número de los militares que necesitaba para la seguridad pública y de los empleados necesarios para mantener funcionando debidamente el tren administrativo. Se acordó que el Senado trabajara de común acuerdo con el Poder Ejecutivo para aumentar los sueldos por medio de rebajar la cantidad de los hombres de armas, aumentar los ingresos aduanales, monopolizar algunos artículos como el tabaco, la harina y la sal...

idea sugerida por Bobadilla y secundada por Felipe Alfau (84).

Ambos poderes acordaron mejorar los sueldos de algunos empleados, particularmente los altos funcionarios de la nación: el Presidente, el Vicepresidente, el Arzobispo -que era pagado al igual que los canónigos por el Gobierno- los jueces y los funcionarios de la Cámara de Cuentas. Por lo que votaron una suma de trescientos mil pesos, aumentaron los impuestos, y esperaban que con los recursos que generarían se podía aumentar los salarios a todos los empleados (85). Pero no redujeron el número de éstos ni del ejército.

NOTAS DEL CAPITULO II

- 1) Godechot, Jacques.- *Les Institutions Francaises de la Revolution*. París, Press Universitaires de France, 1951. P. 367.
- 2) Pérez Memén, Fernando.- *La Iglesia y el Estado en Santo Domingo, (1700-1853)* Universidad Autónoma de Santo Domingo, Sto Dgo. R. D. 1984. P. 604.
- 3) Manifestación 16/II/1844, en Rodríguez Demorizi... *La Constitución de San Cristóbal (1844-1854)*. Santo Domingo, R.D., Editora del Caribe, C. por A., 1980. Págs. 447 y 450.
- 4) Heneken, Theodoro Stanley.- "La República Dominicana y el Emperador Soulouque" en Rodríguez Demorizi, Emilio.- *Documentos para la Historia de la República Dominicana...*Ciudad Trujillo, D.N., República Dominicana, 1959, Vol. III...394.
- 5) "Informe de la Comisión Redactora..." en Rodríguez Demorizi... *La Constitución...* 156.
- 6) El principio se mantuvo inalterable a lo largo de la Historia Constitucional Dominicana. Además de los textos citados se expresa en los siguientes: reforma de 14/XI/1865 (Art. 28); reforma de 14/IX/1872 (Art. 10); reforma de 24/II/18 (Art. 30); reforma de 9/III/1875 (Art. 29); reforma de 7/V/1877 (Art. 12); revisión de 1878 (Art. II); revisión de 1880 (Art. II) reforma de 1881 (Art. II); reforma de 1887 (Art. 11); y revisión del 1896 (Art. 11).

En la reforma del 1907, inciso 11, Art. 9, hay cierto cambio en el referido principio, así reza que: "Las relaciones entre la Iglesia Católica con el Estado seguirán siendo las mismas que son actualmente, en tanto que la religión Católica, Apostólica, Romana, sea la que profese la universalidad de los dominicanos". La Constitución de Santiago de los Caballeros (reforma de 22/II/1908) mantiene la formulación del principio, pero con cierta variante, pues cambia la palabra universalidad por mayoría, con lo que se quiere indicar el reconocimiento de otros cultos no católicos que profesa una parte de la población, los cuales garantiza en el Inciso 2do., Art. 6. La formulación del principio en análisis se mantuvo hasta la reforma del 1955, lo que se debió al Concordato entre la Santa Sede

y el Estado Dominicano, celebrado el 10/VI/1954. La formulación del principio se sustituyó por un artículo en el texto de 1955, que expresa: "Régimen Concordatorio. Artículo II. Las relaciones de la Iglesia y el Estado están reguladas por el Concordato entre la Santa Sede y la República Dominicana, en conformidad con la ley de Dios y la tradición católica de la República Dominicana". El mismo artículo reiteran las Constituciones de 1959, la de 28/IV/1960; 2/XII/1960, 29/XII/1961 y 16/XI/1962. El artículo se suprimió en la reforma de 29/IV/1963, y el texto del 1966, en vigencia, no estatuye las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Sin embargo, al mantenerse en vigencia el Concordato, cuyo Artículo I establece que: "la Religión Católica, Apostólica y Romana, sigue siendo la de la Nación Dominicana..." se mantiene el principio en análisis. Pérez Memén, Fernando.-*La Iglesia Católica en el Pensamiento Constitucional Dominicano*. Santo Domingo, R.D. Museo del Hombre Dominicano, 1984. Págs. 5 y 6; Texto del Concordato en Castillo de Aza, Zenón.- *Trujillo y otros Benefactores de la Iglesia*. Ciudad Trujillo, R.D. Editora Handicap, C. por A., 1961. Págs. 239-256.

7) Condorcet en su obra póstuma: *Bosquejo de una pintura histórica de los progresos del entendimiento humano* (París en casa de Rosa, 1823, P. 207) diferencia la tolerancia de la libertad de cultos y califica la primera de "insolencia del culto dominante."

Mirabeau, en su discurso de 22 de agosto de 1789, en la Convención Francesa, planteó la diferencia entre ambas ideas:

Yo no vengo a predicar la tolerancia: la libertad más ilimitada en materia de religión es a mi ver un derecho tan sagrado que si quisiera expresarse por la palabra tolerancia eso mismo parecería tiránico; pues la existencia de una autoridad que tuviese el poder de tolerar atacaría la libertad de pensar y en el hecho mismo que ella dijese que toleraba, sostenía que podrá también no tolerar.

Tomás Paine en la primera parte de su *Derechos del Hombre*, publicado en 1791, establece también la diferencia entre tolerancia y libertad de conciencia. Cfr. Reyes Heróles, Jesús.- *El liberalismo Mexicano*. México, Fondo de Cultura Económica, 1982. Vol. I, 334, N. 27.

8) Algunas de las obras de Locke son traducidas al castellano. *Del Gobierno Civil*, seguido de la *Carta sobre la Tolerancia*, es traducido al español por M.V.M. París, en casa de Rosa, 1827. *Ut Supra*. La obra de Locke: *La tolerancia religiosa en armonía*

con el derecho divino y humano fue traducida por E.V.A. y editada en Burdeos en la Imprenta de Lavalle, 1817.

9) Se conoce una edición castellana de 1823, hecha por Juan Ribera, en Burdeos en la Imprenta de Pedro Boume, que cita Reyes Heróles, *Ob. Cit.* I, 324, N. 8.

10) Daunou en su citada obra aconseja suprimir la intolerancia y separar la religión del Estado, a este respecto apunta: "puesto que la fe es un don de la bondad divina, no podrá ser una ley que el poder humano imponga" (T. I, p. 148).

Por su parte, Filangieri expresa: "que la autoridad se detenga delante de la puerta de su casa, que respete este asilo de su paz y de su libertad; que no se ingiera a indagar sus pensamientos e intenciones". (T. I. p. CLV y libro V).

Bentham, que aconsejó al Presidente de Haití, Boyer adoptar sus ideas legislativas, en carta de 28/XII/1822, que examino en mi libro *"Estudios de Historia de las Ideas..."*, en su clásica obra considera que "la falta de libertad religiosa sería una violación del derecho fundamental de seguridad" (Edición de París, 1823, T. II, P. 159).

Y Constant reflexionaba así: "La única medida que sea razonable y conforme a los verdaderos principios por lo que respecta a religión, es el establecimiento de la libertad de cultos, sin restricción, sin privilegios y aun sin exigir a los individuos, con tal que observen en lo exterior las normas puramente legales, declaren su asenso en favor de un culto particular." (París, *Curso de Política Constitucional*, París. Librería de la Rosa, 1825. T. II, P. 117); Cfr. Reyes Heróles, *Ob. Cit.*, I, 336. Nota. 34.

Constant compartía con el Romanticismo de su tiempo la simpatía por el "sentimiento religioso", aunque no ortodoxo. El cual sólo podrá desarrollarse con la libertad de cultos. El esfuerzo de los revolucionarios anticlericales por imponer la irreligiosidad le era tan odioso como la ortodoxia obligada de los conservadores.

El admirado constitucionalista expresó sus ideas religiosas en un libro que escribió en cinco volúmenes titulado: *De la religión considerée dans sa sources, ses formes et ses développements*. París, 1824-1831. Véase Hale, *Ob. Cit.* 62. N. 42.

Es posible que Pedro Francisco Bonó y Ulises Francisco Espaillat abrevaran en esa obra, pues ambos creían que la religión era el más poderoso agente de regeneración social. Espaillat consideraba que había que "enaltecer la idea religiosa" y levantando

"la idea religiosa el amor patrio revivirá." Bonó ponderaba "el profundo saber e influencia" de la Iglesia y la primera que podía ayudar a reformar a la sociedad dominicana. Rodríguez Demorizi... *Papeles de Bonó*, 27.

11) Roca fuerte, Vicente.- *Ensayo político*. El sistema colombino popular electivo y representativo, es el que más conviene a América Independiente. Nueva York, en la imprenta de A. Paul. Año de 1823. P. 31. Cfr. Reyes Heróles, -*Ob. Cit.* I, 335-336, N. 33. Roca fuerte, Vicente.- *Ensayo sobre la tolerancia religiosa*. México, 1831. P. 26. El destacado liberal ecuatoriano, después de su estadía en México donde fue editor de *El Fénix*, en 1833, pasó a su patria para asumir la Presidencia.

12) Angulo Guridi, Alejandro.- *Temas Políticos*. Santo Domingo, R.D. Publicaciones ONAP, 1982. Vol. I, 137.

13) Carta del pastor metodista Tawler a la misión en Londres. Puerto Plata, 17/X/1844. Archivo Metodista de Londres.

14) Antes de Roca fuerte, Simón Bolívar propuso la idea de la omisión constitucional cuando presentó su proyecto de Constitución para Bolivia: "Legisladores, voy a hablaros de un artículo que en conciencia debería omitir; porque en una constitución política no debe prescribirse la creencia, ni la profesión de fe religiosa". M. de Par dt *Concordato de la América en Roma*. París, Librería Americana, 1827. T. II, P. 97. Cfr. Reyes Heróles, *Ob. Cit.*, III, 303, 304, N. 88.

15) La Constitución que preceptúa de manera expresa y literal la garantía en estudio es la reforma de 14/XI/1865, cuyo Art. 28 declara que: "La religión Católica, Apostólica, Romana, es la religión del Estado. Los demás cultos sólo se ejercerán en el recinto de sus respectivos templos.

La libertad de cultos, ya no la tolerancia, se garantiza por primera vez en la revisión del 14/VI/1907, en cuyo Inciso 11, Art. 1, Tít. III, se lee: "Libertad de Cultos. Las relaciones de la Iglesia Católica con el Estado seguirán siendo las mismas que son actualmente, en tanto que la Iglesia Católica, Apostólica y Romana sea la que profese la universalidad de los dominicanos". Y en cuanto a la libertad de conciencia es la Carta Substantiva del 1908,

en el Inciso 8, Art. 6, la que preceptúa: "La nación garantiza a los habitantes de la República: la libertad de conciencia y de cultos". A partir de esa Constitución, el principio de la libertad de conciencia y de cultos se mantiene en los textos constitucionales posteriores. Pérez Memén... *La Iglesia Católica en el Pensamiento Constitucional...* págs. 7 y 8.

16) El Primer Estado en reconocer de hecho o de manera implícita la soberanía dominicana fue la Santa Sede, por las siguientes razones: nominación del abate Tisserant como Prefecto Apostólico del Oeste en el 31/I/1844, ratificado después de la Separación y el mantenimiento de la jurisdicción eclesiástica del Este, a la que se suma la aceptación de Portes como Arzobispo, el cual fue presentado por Santana, a quien el Papa escribió junto con las bulas reconociendo su autoridad y el Estado que representaba al llamarle: "Presidente de la República Dominicana:" Pérez Memén... *La Iglesia y el Estado...* 639.

17) Véase los referidos Tratados en *Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la República*. (1847-1857) Santo Domingo, R.D. ONAP, 1982. Vol. 2 Págs. 258,330, 413, 531, 641; Vol. 3, Págs. 64. El Agente Comercial de los Estados Unidos, Benjamín Green, comunicó al Secretario de Estado en 15/II/1850 que el Cónsul Inglés le planteó "que como la tolerancia es realmente admitida aquí, si el creía conveniente asegurarla mediante un artículo en el tratado que se preparaba, a lo que contestó que debería garantizarse por medio de todos los tratados que firmen los países protestantes al hacer el reconocimiento de la República". De Benjamín E. Green... a John M. Clayton, Secretario de Estado de los Estados Unidos, Sto. Dgo. 15/II/1850. En la misiva valoraba el espíritu de tolerancia de los dominicanos y su Gobierno, lo que creía que no encontraría objeción a que se estipulara esa garantía. De Benjamín Green... a John M. Clayton, Secretario de Estado de los Estados Unidos. Santo Domingo, febrero 15 de 1850. En Lockward A., *Documentos para la Historia de las Relaciones Dominico-Americanas*. Santo Domingo, R.D., (1837-1860). Vol. I, Pág. 122.

18) Angulo Guridi, *Temas Políticos I*, 141.

19) Esa ley corona la de 12/VII/1859 sobre nacionalización de los

bienes eclesiásticos, cuyo Art. 3ro., establece la protección del Gobierno al culto público de la Religión Católica, así como de cualquier otra". Desde el 1841, la Constitución del Estado de Yucatán preceptúa la libertad de conciencia en forma general, aunque dirigida a estimular la inmigración. Reyes Heróles. *Ob. Cit*, III, 266, N. 17; 322 y 323.

20) Un ejemplo de intolerancia se muestra en la Constitución de Ecuador de 1862, en su Art. 10: "para ser ciudadano se requiere ser católico". En México sucedió lo mismo que en el Brasil, que siendo imperio se decretó la tolerancia. Maximiliano el 26/II/1865 estatuyó: 1) La Iglesia católica como la del Estado; 2) La "más amplia y franca tolerancia" para los cultos no católicos. *Decretos y Reglamentos a que se refiere el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano*. México, Imprenta de Andrade y Escalante, 1865. P. 179, Cfr. Reyes Heróles, *Ob. Cit*, III, 323 y 324, N. 101.

21) Pérez Memén... *La Iglesia Católica en el Pensamiento Constitucional...* 9

22) *Ibidem*, 10.

23) *Ibidem*, 11.

24) La mayoría de los textos constitucionales facultan al Ejecutivo el ejercicio de esa prerrogativa con la cooperación o venia del Poder Legislativo. Así siguen el modelo de la reforma de 14/IX/1865, en cuyo Inciso 24, del Art. 51, se lee lo siguiente: "presentar al Poder Ejecutivo la terna de candidatos para prelados". Y el inciso 25, del Art. 74, que entre otras facultades del Ejecutivo, establece la de: "Ejercer el Patronato de la República". En la Constitución del 1908, el Estado limita el ejercicio del Patronato, tanto en lo que se refiere a la presentación como al *Pase o Exequatur*. En el Concordato de 1954 se renuncia al derecho de presentación y sólo se reconoce esa prerrogativa en el Romano Pontífice.

25) Precisamente el abate de Pradt recomendaba en 1825, en su obra *El Congreso de Panamá*, que los países hispanoamericanos convocados a esa Asamblea, se unieran y actuaran con independencia de la Santa Sede en los asuntos eclesiásticos. Leturia, Pedro.- *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica* (1493-1835). Caracas, Sociedad Boliviana de Venezuela, 1959. T.

II, 295 y 296. Cfr. Pérez Memén, Fernando. *El Episcopado y la Independencia de México*, México, D.F. Editorial Jus, 1977. P 234.

26) Pérez Memén... *El Episcopado*... P. 266.

27) Alfau Durán, Vetilio.- *El Derecho de Patronato en la República Dominicana*. Sto. Dgo., R.D., 1965. Págs. 115, 116 y 117.

28) Sobre la política anticlerical de los Borbones y de los liberales de las Cortes de Cádiz y del 1820-23, véase a Sarrailh, Jean.- *La España ilustrada de la Segunda Mitad del Siglo XVIII*. México, Fondo de Cultura Económica, 1957. 782. p.p. Rodríguez Casado, Vicente.- "La Iglesia y el Estado en el reinado de Carlos III. Sevilla, España. *Estudios Americanos*. (Revista de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos. T.I. Sept. 1948); Herr, Richard.- *España y la Revolución del siglo XVIII*.- España, Aguilar, 1964; Farris, N.M. *Crown and Clergy in colonial México. 1759-1821*. The Athene Press, University of London, 1968; Vicens Vives, J.- *Historia Social y Económica de España y de América*. Barcelona, España, Editorial Teide, 1957. T. IV; Altamira y Crevea, Rafael.- *Historia General de España*. Barcelona, Montaner y Simón, MCMXXX. Tomos XV y XVIII; y Menéndez y Pelayo, Marcelino.- *Historia de los Heterodoxos Españoles*. Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, MXMLXVII. T. II.

29) Acerca de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en Francia durante la Revolución, véase a Barruel, Abate.- *Historia del Clero en tiempo de la Revolución Francesa*. Nueva Edición con notas y documentos. Con las licencias necesarias. Palma. Gregoire, Henry.- *Ensayo Histórico de las libertades de la Iglesia Galicana*. París, Librería de la Rosa, 1827. 2 Vols.; Godechot, J. *Les institutions Francaises de la Revolution*. París; Presses Universitaires de France, 1951 y Hampson, Norman.- *A Social History of the French Revolution*.- Toronto, University of Toronto. Press, 1965.

30) Pérez Memén... *La Iglesia y el Estado*.... 644.31) Art. 19, del citado texto.

32) *Ibidem*, Art. 24.

33) En este punto se reconoció la ley de 8 de julio de 1824 de Boyer que confiscó las propiedades eclesiásticas y desconoció los censos y capellanías. Y, además, se siguió la tradición constitucional haitiana que legitimaba las confiscaciones y enajenaciones (Art. 12 de la Constitución de 1805, y el 33 de la del 1816).

En esta materia, además de la influencia del liberalismo francés por intermedio de los haitianos, está también la Borbónica, anterior a aquél y quizás la del liberalismo español, particularmente Jovellanos y Alvaro Flores Estrada. Para Jovellanos la amortización eclesiástica es contraria a la economía civil y a la legislación castellana. Por consiguiente, la enajenación de los bienes del clero haría que estos volvieran al pueblo. En España, las Cortes del 1820 hicieron algunas desamortizaciones, y asimismo el Ministro Juan Alvarez Mendizábal en 1836, y Calatrava en 1837. Las mismas fueron reconocidas por la Santa Sede en el Concordato de 1851. Las desamortizaciones continuaron. Una profusa literatura favorable a ella circuló en la Península. Cuatro años después de la firma del Concordato, se expidió una nueva ley desamortizadora (25/IV/1855) por lo que la corte pontificia rompió las relaciones diplomáticas con la de Madrid.

En México el Gobierno de Comonfort surgido de la revolución de Ayutla, expidió la ley de 25/VI/1856, llamada Ley Lerdo por el Ministro de Hacienda. La misma no reconoce capacidad legal a ninguna corporación eclesiástica y civil para adquirir y administrar bienes raíces y adjudicar la propiedad de ellos a los arrendatarios. El Constituyente de 1856-57 aprobó la Ley. La Constitución de 1857 desconoce los fueros y privilegios clericales. El Papa Pío IX condenó esas medidas en el consistorio secreto de 15/XII/1856. El mismo Pontífice en su *Syllabus de Errores* condenó el liberalismo y su política secularista.

Informe de Gaspar de Jovellanos en el expediente de la Ley Agraria. Madrid, 1820. Págs. 154 y 166. Cfr. Reyes

Heróles, *Ob. Cit.*, III, 194, N. 124; Rumeu de Armas, Antonio. *Historia de España Contemporánea.* Salamanca, Ediciones Amaya, S.A., Págs. 60, 72 y 73.

34) Se recordará que conforme al Art. 209, del texto de 1844, continuaban en vigor todas las leyes haitianas no contrarias a esa Constitución, asimismo los jueces y tribunales nombrados y establecidos antes de la Separación.

35) *Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones.* Santo Domingo,

R.D., Ediciones ONAP, 1982. Vol. II, 465, 466 y 467; 488 y 489.

36) *De la Democracia en América del Norte*. Por Alejo de Tocqueville. Traducido de la 4ta. Edición por D. A. Sánchez de Bustamante. París. Lecointe, 1837. Dos Tomos.

37) *De la Democratie en Amérique*. Alexis de Tocqueville. Quinzieme Edition. Tome Premier. Michel Levy Frères. París, 1868. P.1. Cfr. Reyes Heróles, *Ob. Cit.* II, 284.

38) *Ob. Cit.*, P. 2, de la traducción de Sánchez de Bustamante. Cfr. Reyes Heróles, *Ob. Cit.* II, 284-285.

39) De Tocqueville, Alexis. *-Oevres Completés*. Publicós par Madame de Tocqueville. *Correspondance*. T. II. Levy, París, 1867. P. 68; Cfr. Reyes Heróles, *Ob. Cit.* II, 285.

40) De Tocqueville... *De la Democratie en Amérique*. Quinzieme Edition. Tome Premier. Pag. 68, Cfr. Reyes Heróles, *Ob. Cit.* II, 285.

41) *Ibidem*, *Ob. Cit.* II, 286.

42) Rousseau, *Ob. Cit.*, 7.

43) Para el estudio de la idea de la igualdad en la Conquista y la Colonización véase a Zavala, Silvio.- *Filosofía Política en la Conquista de América*. México, Fondo de Cultura Económica, 1972.

44) Duverger, Maurice.-*Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*. Barcelona, España, Editorial Ariel, 1982. Pág. 82.

45) En el Art. 8, del Acta Constitutiva, de Núñez de Cáceres, se define la igualdad en sentido roussoniano y antiaristocrático: "La igualdad no admite distinción de nacimiento ni poder hereditario". Y También, en cuanto a la generalidad de la ley; la cual es: "...una misma para todos, bien premie, bien castigue". Acta Constitutiva de Núñez de Cáceres, en *Constitución y Reformas Constitucionales...* Compilación de Manuel Arturo Peña Batlle; Santo Domingo, R.D., Publicaciones ONAP, 1981. Apéndice I, Vol. II, P. 160.

46) Artola, Miguel.- *Los orígenes de la España Contemporánea*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1959. Vol. I, 62. Cfr. Hale. *Ob. Cit.*, 122.

47) Las Cortes de 1820, además declararon "reversibles a la Corona los señoríos territoriales por el que se despoja a los tenedores de bienes por derecho de conquista;" decreto no sancionado por el Rey. Cfr. Reyes Heróles, *Ob. Cit.*, III. 561.

48) Aristóteles.- *La Política*.- Madrid, Espasa Calpe, Novena Edición, 1962. Págs. 176, 177, 180, 181, 208 y 209; Montesquieu, Barón de la Brède y de. *El Espíritu de las leyes*.- en Julian Marías, *Las Filosofía en sus textos*. Barcelona, Editorial Labor, S. A., 1963. Tomo II, 547; Angulo Guridi... *Temas Políticos*... I, 307-307.

49) Angulo Guridi, *Ut. Supra*... I, 314.

50) Alfau Durán... *Ideario de Duarte*... 18-19; En México promediado el siglo se produjeron lo que Moisés González Navarro llama: "Las guerras de colores", es decir, las guerras de castas, su causa fundamental fue la lucha por la tierra. Tres grandes movimientos indígenas sacudieron al país: la guerra de castas de Yucatán, la sublevación de Sierra Gorda y las incursiones de los indios bárbaros. González Navarro, Moisés.- *Anatomía del Poder en México*.- México, El Colegio de México, 1977 Págs. 28-67; y del mismo autor: México: *El Capitalismo Nacionalista*... 46.

51) Pérez, Carlos Federico.- *El Pensamiento y la Acción en la vida de Juan Pablo Duarte*. OEA y Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña. Santo Domingo, R. D., 1979. Págs. 86 y 87.

52) Pérez Memén... *Estudios de Historia de las Ideas*... 131-135.

53) Pérez Memén... *La Iglesia y el Estado en Santo Domingo*... Pág. 288.

54) *Proyecto de Ley Fundamental*, *Lug. Cit.*... 631 y 632.

55) *Constitución de Cádiz*, 1812; en *Lug. Cit.* Apéndice I, 558.

56) Locke, J.- *Two Treatises of civil government*. Londres, Dent. 1924, capítulo 2; Cfr. Hale, *Ob. Cit*, 50.

57) Angulo Guridi, *Ob. Cit*, I, 323.

58) *Proyecto de Ley Fundamental...* en *Lug. Cit*, 633, Duarte muestra también aquí, la influencia de Constant, quien escribió: "Ningún poder de la tierra es ilimitado: ni el del pueblo, ni el de los hombres que se dicen sus representantes, ni el de los reyes, sea cualquiera el título porque reinan ni el de la ley tampoco." En Reyes Heróles... *Ob. Cit*, I, 257.

59) Constant, Benjamín... *Curso de Política Constitucional*. Madrid, Imprenta de la Compañía, 1820. T. Tercero, P. 53 y sigs. Cfr. Reyes Heróles, *Ob. Cit*, I, 322-323.

60) *Ibidem*, T. II, de la pág. 62 a la 91; Cfr. Reyes Heróles. *Ob. Cit*, I, 323.

61) Duverger hace una correcta distinción entre las libertades civiles y las públicas. Las primeras se refieren a las libertades de la persona en relación con sus actividades privadas, comprenden la seguridad o protección contra los arrestos y detenciones arbitrarios, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de correspondencia, la libertad de residencia y de tránsito. A estas añade las libertades familiares: derecho a educar libremente a los hijos, derecho a divorciarse, derecho de casarse sin intervención del Estado; y en cuanto a las libertades públicas, éstas se refieren a las relaciones de los ciudadanos entre sí. Comprenden: la libertad de prensa, de reunión, asociación, de los espectáculos y de manifestación. Duverger, *Ob. Cit*, 91 y 92.

62) Juan Nepomuceno Tejera ve el secreto de la correspondencia como una emanación del derecho de propiedad, porque "el hombre en su correspondencia epistolar, comunica sus negocios, revela sus opiniones y abre su corazón a sus parientes y amigos confiado en que un sentimiento de moral y de religión, secundado por la ley respetará el débil resguardo con que se cierran las cartas. Ese secreto es tanto más sagrado, cuanto más interesa al hombre que sólo la persona a quien se dirige reciba su comunicación: es una propiedad exclusivamente suya y nadie puede ni debe apoderarse de

ella, ni arrebatar tan precioso depósito sin una infracción criminal". Hizo una ardorosa defensa de ese derecho ante la pretensión de ser enmendado en el Congreso revisor de 1854, señalando que las leyes eclesiásticas como las positivas condenan la violación del mismo. La Iglesia anatematiza contra el que comete ese pecado y el Código Penal en el Art. 187 sanciona a los infractores del mismo a una multa de 16 a 500 francos, con prisión de tres meses a cinco años e inhabilitación para ocupar empleos públicos, desde 5 a 10 años. Tejera, Juan Nepomuceno.- "Revisión de la Constitución Dominicana de 1844", en Rodríguez Demorizi... *La Constitución...* 320-321.

63) En el texto de 1865 es mayor la influencia de Dounau, pues a las garantías señaladas en la Constitución de Moca, añade la libertad de industria (Art. 20) y la tolerancia (Art. 28). Esa Constitución muestra un avance con respecto a las otras en lo relativo a la libertad y seguridad personal cuando abole la prisión por deudas. (Art. 19), que un decreto del Congreso de 28/IX/1849 hizo extensible en todas clases de deudas que excedieran de 500 pesos. Ver Constitución de 1865, en *La Constitución y las Reformas Constitucionales*, 235; y *Colección de Leyes...* T. 2, Págs. 222-23.

64) *Proyecto de Constitución de Guridi* en C C. Vol.VIII,277 y 278 En relación a la tolerancia la garantiza sólo a los extranjeros (Art. 11). Más adelante en sus *Temas Políticos* la propone para nacionales y extranjeros como primer paso hacia la libertad de cultos, como se recordará. Ninguna Constitución de la Primera República establece los cargos vitalicios. Y en este sentido nos diferenciamos del constitucionalismo de Haití, que desde la Carta Substantiva de Toussaint, con pocas excepciones (como por ejemplo el texto de 1843, Art. 104), el Jefe del Estado es vitalicio.

Al parecer, Guridi temía que por la inestabilidad política los conservadores impusieran la presidencia vitalicia, que hubiera legitimado un poder absoluto y arbitrario, negador de las libertades individuales.

65) Junta Central Gubernativa. Resolución acerca de la abolición de la esclavitud. I/III/1844. Rodríguez Demorizi... *Documentos...* I, 18. El 17/VII/1844, la Junta Central Gubernativa, en manos de Santana y los conservadores, expidió un decreto condenado la trata negrera y mandando castigar a los tratantes con la pena de muerte. Rodríguez Demorizi. *La Constitución*. P. 59, No. 8.

66) Alfau Durán, Vetilio.- "Como acabó la esclavitud en Santo Domingo. El Suceso de Monte Grande". *Clío*, No. 132, enero-dic. 1976; y Rodríguez Demorizi... *Documentos...* IV, 362, 364.

67) Discurso de Meriño... 27/II/1860, en *Lug. Cit*, 270-271.

68) Rodríguez Demorizi,... *Papeles de Bonó...* 71 y 72.

69) Así escribió en 1859, aunque su libro lo editó en 1891, en Santiago de Chile. Angulo Guridi, *Temas Políticos*, I, 445, 446 y 448.

70) García, *Ob. Cit*, III, 199-200.

71) *Ibidem*, III, 205.

72) *La Gaceta del Gobierno*. Santo Domingo, 28/IX/1856. (S.n.p.).

73) Ese periódico inició su publicación el 27/VI/1856, para combatir la administración de los santanistas Regla Mota y Antonio Abad Afau y prepararle el regreso al poder a Báez. Alejandro Angulo Guridi, en ese entonces, editó *La República*, el cual ocupó el espacio dejado por *El Oasis*, al ausentarse del país su redactor Manuel de Jesús Galván, para combatir el baecismo y la famosa matrícula del Cónsul hispano Segovia, por la que los baecistas adoptaron la nacionalidad española, y bajo la protección del consulado español conspiraban contra Santana y luego contra Regla Mota.

74) Mora, Jose María Luís.- "Ideas sueltas sobre la arbitrariedad en los procedimientos judiciales". *El Observador de la República Mexicana*. Primera Epoca. T. I., México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arávalo. No. 5, de 4/VIII/1827; Cfr. Reyes Heróles, *Ob. Cit*. III, 344.

Mora y los liberales mexicanos combatieron las fuerzas del clero y del ejército. Atribuyeron en gran parte la inestabilidad política y la desorganización social de México a la milicia considerada como clase privilegiada. Por lo que lucharon por reducirla mediante la creación de milicias cívicas y locales constituidas por dueños de propiedades. Y esta idea coincide con la de Bonó y Angulo Guridi, antes estudiada. Hale, *Ob. Cit*. 145, 146

y 147.

75) Manifiesto de la juventud progresista. "Reformas Sociales". 8/IX/1854. En *El Porvenir*, Santo Domingo, R. D. 29/X/1854. (S.n.p.).

76) Ots Capdequi, José María.- *El Estado Español en las Indias*. Santo Domingo, R. D., Editorial Futuro, 1986. Págs. 59 y 60.

77) Amaro Guzmán, Raymundo.- *Constitución y Administración del Estado*. Santo Domingo, R. D. publicaciones ONAP, 1984. Págs. 8 y 9.

78) Ots Capdequi, *Ob. Cit.* 52.

79) Acta Constitutiva de 1821, en Rodríguez Demorizi... *Santo Domingo y la Gran Colombia...* 79, Véase también Amaro Guzmán, *Ob. Cit.*, 23.

80) Amaro Guzmán, *Ob. Cit.*, 26; y Manuel de Jesús Troncoso de la Concha.- *Elementos de Derecho Administrativo con aplicación a las leyes de la República Dominicana*. Cuarta edición, revisada, actualizada y anotada por Raymundo Amaro Guzmán. Santo Domingo, R. D. publicaciones ONAP. 1981. P. 82.

81) Años más tarde, (1876), cuando Espaillat asumió la Presidencia en su discurso de instalación al solio criticó los actos "abusivos y arbitrarios" de los Gobiernos que le precedieron y su política administrativa. Censuraba que los empleados sirvieran a los intereses de los mandatarios y no al pueblo, por la idea de que el empleo que tenían era una dádiva de los gobernantes. El Presidente Ignacio María González llevó hasta la exageración la práctica de recompensar a manos llenas a "los buenos peleadores" - como se les llamaba a los agraciados de los caudillos con los dineros del Estado, conducta que fue continuada por sus sucesores, excepto Meriño (1880-82), y criticada por Eugenio Deschamps en su periódico *La República*, quien llamaba plantilleros a los que vivían de las hojas de pago a empleados y políticos, que se formaban a voluntad del Mandatario. Meriño, dio pasos en favor de racionalizar la administración pública. Rodríguez Demorizi señala que en 1881 ofreció a los graduandos de la Escuela Normal, fundada y dirigida por Eugenio María de Hostos, "la preferencia en el acceso a los

puestos administrativos que más ciencia y conciencia exigen." Rodríguez Demorizi, Emilio.- *Papeles de Espaillat, para la Historia de las Ideas Políticas en Santo Domingo*. Sto. Dgo. R. D. Editora del Caribe, C. x A., 1963. Págs. 161, 162 y 163; Troncoso de la Concha, *Ob. Cit.*, 82-83.

82) Congreso Nacional (en adelante C.N.), *Documentos Legislativos*. Ley sobre asignación y aumento de sueldos; sesiones de 20, 24 y 26 de abril de 1852. C.C. Vol IV, págs. 178 - 180, 185 - 190, 191 - 197.

83) Al presupuesto de 3,880,425 pesos nacionales se le asignó 1,000,000 para el aumento de los sueldos desde el 1ro. de oct. al 31 de dic. Véase el presupuesto de Gastos Públicos de 1852 y la Ley de aumento de sueldos y en C. N. *Documentos Legislativos, C.C.* Vol. IV, 194-197; en *Col. de Leyes, Decretos... Vol. 2, Págs. 408*. En el decreto se observa que había personas que tenían dos o más empleos públicos. El art. 6 establecía que los que tuvieran dos o más cargos gozarán de los respectivos sueldos que cada uno tuviera asignado.

84) El Senador Felipe Alfau fue de opinión que se redujera el ejército a dos mil hombres de infantería ligera, bien pagados, lo que regularía mejor el servicio y abreviaría la organización de la Guardia Cívica. Véase *Actas, Resoluciones y Providencias del Senado Consultor...* 1855. C.C. Vol VI, sesión del 20/III/1855, en Págs. 55, 56 y 57.

85) Oficio del Senado Consultor al Ministro de Hacienda, Sto. Dgo., 13/VII/1855. *Documentos Legislativos, Senado Consultor...* C.C. Vol. VI, Págs. 221-222.

CAPITULO III

LAS IDEAS SOCIALES

I.- Liberalismo individualista y liberalismo social

En términos económicos y sociales el liberalismo se divide en individualista y social. El primero pone la libertad al servicio de la propiedad especialmente de la territorial, de la industria y el comercio. En la protección de éstos últimos sigue una orientación sinuosa entre el libre cambio y el proteccionismo. El segundo atiende a los menesterosos, el Estado favorece en cierta manera a los humildes, pero dentro del marco de la garantía a la propiedad (1).

En nuestro país desde el *Acta Constitutiva* de Núñez de Cáceres, las Constituciones haitianas de 1816 y de 1843, y el proyecto de Constitución de Duarte hasta la Carta Sustantiva de Moca triunfa el liberalismo individualista. Los liberales dominicanos al igual que la mayoría de los latinoamericanos sólo consideraban que el papel del Estado era garantizar los derechos civiles y políticos y no inclinarse a favorecer a los menesterosos.

Bajo el influjo de Adam Smith y Jeremías Bentham consideraban que la sociedad no es más que un repertorio de individuos donde cada uno debía correr a la búsqueda de sus propios intereses y pensaban que el esfuerzo individual era la base del progreso de la sociedad.

A los pobres sólo ofrecían lo permisible dentro de la estructura ideológica individualista: la instrucción para cambiar de profesión, mejorar las cajas de ahorros, las sociedades de ayudas mutuas y el acceso a las milicias.

Los políticos, los pensadores e intelectuales seguidores del liberalismo individualista, creían que la Constitución no debía salirse de los límites propiamente políticos. En este sentido la Comisión Redactora de la Constitución de San Cristóbal expresó:

Al enumerar los derechos de los dominicanos, la comisión se lisonjea de no haber omitido nada de

cuanto baste a asegurar en los gobiernos democráticos el goce de las libertades; de modo que, libres sin licencias, y sujetos sin opresión al solo yugo de la Ley, todos los asociados puedan concurrir al bien común (2).

El presbítero Elías Rodríguez en el discurso que pronunció en el acto de publicación del texto de San Cristóbal, en la Vega, el 22/XII/1844, explicó esa Carta Magna conforme al Providencialismo y el Iusnaturalismo, es decir, que de Dios procede el Derecho Natural y que el Derecho Positivo, la Constitución y las leyes adjetivas deben reflejarlo lo más fielmente. Pero estos derechos son de carácter estrictamente políticos, en ese sentido acotó:

Este es el encargo que Dios ha hecho a los legisladores cuando en persona de Moisés les ha dicho a todos... Haced según el modelo que os he mostrado en la montaña del Señor. Los mandatarios de la Nación han satisfecho a sus deberes resolviendo en la Constitución Dominicana las cuestiones más importantes a la felicidad del pueblo, y construyendo al edificio social sobre los sólidos fundamentos de la religión, de la moral y la justicia...

Y en el epílogo aseveró:

Somos deudores a los patriotas que han trabajado en la redacción del pacto social, de algún lunar en la obra que nos ha presentado, no podríamos aún considerarlo como imperfecciones, hasta que el tiempo y la experiencia no nos hagan palpar los inconvenientes; debemos, pues creerlo capaz de hacernos felices, puesto que asegura y determina nuestros derechos y nos enseña y facilita el cumplimiento de nuestros deberes... (3).

El también presbítero Manuel González Regalado en 1854 vio en la Carta Sustantiva de febrero de ese año un "Libro de Oro" que proclama "de un modo irrevocable" la independencia, la nacionalidad, la religión, la libertad, la propiedad, el honor y el decoro de los dominicanos". Por ella la República se elevó al rango de las "naciones civilizadas de Europa y de América ... Revisada ahora... consolidará cada día más el hermoso edificio

cuyos cimientos se echaron el 27 de febrero, y promoverá el bienestar y el progreso interior" (4).

Aún dentro de los derechos individuales la Carta Substantiva del 1844 es un documento de transacción, fruto de la conciliación de intereses entre los conservadores y los liberales. Lo que claramente se muestra en ella, particularmente en preceptos contradictorios como las garantías de las libertades y la seguridad personal y el Art. 210 que faculta al Poder Ejecutivo a tomar todas las medidas que crea indispensables sin responsabilidad alguna. Lo que refleja el Informe de la Comisión Redactora cuando apunta que evitó los extremos tanto reformadores como conservadores: Entre estos dos grandes escollos, la Comisión ha tenido que aventurarse, no sin el justo temor, preciso es confesarlo, de no alcanzar a la perfección deseada..."(5).

La Comisión procuró ajustarla a las circunstancias del país, que eran, en rigor, la armonización de los intereses de los conservadores y de los liberales moderados. El Padre Andrés Rosón, quien fue miembro de ella, consideró que la Constitución no era una "obra completa y perfecta", pero fue:

lo que convenía a nuestra actual posición, a reservas de reformas, que en ella hará la misma nación cuando juzgue necesario y oportuno, y sin peligro de comprometer nuestra existencia política (6).

La conciliación de intereses podría ser una causa fundamental por la que el texto de de San Cristóbal como los posteriores -excepto el de Moca que acusa un mayor avance del liberalismo, pero sin salirse del marco individualista-, sólo garanticen los derechos individuales de carácter político y civil.

Y en este sentido los liberales democráticos y los liberales moderados dominicanos se apartaron de la tradición constitucional haitiana en la que se muestra un liberalismo social. En la Carta Substantiva del 1816, Art. 83, se preceptúa:

La Constitución garantiza las enajenaciones de bienes nacionales así como de las concesiones otorgadas por el gobierno, ya sea como donación del Estado o de otra forma.

De esta manera se corona el proceso de reforma agraria iniciado por Dessalines y continuado vigorosamente por Pétion en

el Sur de Haití que hizo del campesino un pequeño propietario de la tierra y tuvo su expresión en la Ley Agraria de 1814, la que se eleva al rango de constitucional en el precitado texto.

Esa política agraria se extendió a nosotros por la ley del 8 de julio de 1824 que confiscó las tierras a la Iglesia y a los propietarios ausentes y las repartió a algunos militares haitianos y a los campesinos dominicanos e hizo de ellos minifundistas (7). En nuestro país, aunque parezca contradictorio, este proceso lo inició la propia Iglesia, que fue precisamente la institución más perjudicada con la política agraria de Boyer, cuando dio a varios negros libertos, en el siglo XVIII, las tierras que antes les había arrendado (8).

Pero también el Estado Haitiano asume la obligación de atender a los menesterosos, "aliviar a los enfermos pobres y procurar trabajo a los pobres válidos", incapaces de obtenerlo. Y por el Art. 36 el Poder Público se obliga a ofrecer la enseñanza primaria gratuita a todos los niños (9). La Ley Fundamental de 1843, en su Art. 31, extendió las escuelas primarias gratuitas a cada comuna y por el 38 los establecimientos de Socorro Público a las principales ciudades. Ese ligero liberalismo social se revela, también, en la Constitución de Brasil de 1840, cuyos Incisos 31 y 32 del Art.179, garantizan el establecimiento de las socorros públicos y la educación primaria gratuita a todos los ciudadanos (10).

Pero la idea del liberalismo individualista de que el Estado no debía ir más adelante de las garantías de las libertades individuales fue común a la mayoría de los liberales latinoamericanos. En ese sentido creyeron que la Constitución sólo pertenecía a la esfera de lo político, el problema social era de la incumbencia de cada individuo que en el marco de las garantías de sus derechos debía enfrentarlo. Su interés se centraba en fortalecer las instituciones políticas mediante el respeto a la Constitución, y así apoyados en Montesquieu creían que "la Ley Fundamental se debía ver con un respeto hasta supersticioso". Frente a la idea de los pocos liberales que creían que la Constitución tenía que consignar principios favorables a los humildes o principios transformadores de la sociedad esgrimían la tesis de que esto no era materia constitucional. En el Constituyente de México de 1856-57 el Ministro de Gobernación, José María Lafragua, expresó que la Carta Substantiva de una nación "no debía contener promesas sino preceptos; no debe ser una esperanza, sino una realidad; no se trata de hacer un libro de Derecho Político, sino el texto normativo de un pueblo" (11).

Ignacio Luis Vallarta, uno de los liberales más destacados, en aquella Asamblea Constituyente, expresó que la democracia sería una mentira, un sarcasmo, "de no detallarse los derechos de los pobres en la Constitución", y condenó los abusos de los propietarios contra sus humildes trabajadores, pero esto es materia, -consideró- "de otro derecho que no es el constitucional". Como jurista de su tiempo sabía que de acuerdo con la técnica y los principios constitucionales dominantes, una Constitución es una carta de derechos individuales y de organización de los poderes, y la cuestión social no es propia de una Constitución típicamente liberal, es un asunto de una legislación secundaria (12).

En la Argentina, Domingo Faustino Sarmiento fue un celoso defensor de la propiedad privada y de la iniciativa individual, de tal manera que la "asistencia pública y la seguridad social lo impresionaban como peligrosa". José Victoriano Lastarria, por su parte, reaccionó negativamente frente a la revolución de Francia de 1848, y esperaba que en su patria no se establecieran los talleres nacionales para proporcionar trabajo a los desocupados, ni se fijaría un salario mínimo, ni se estaría al lado "del trabajo organizado contra la industria y el capital". Y Alberdi creía que la causa de la pobreza no era la carencia de tierras y de dinero, ella, -pensaba,- "se encuentra dentro de los mismos hombres" (13).

Angulo Guridi adherido a esa tendencia del liberalismo consideró que la Ley Fundamental es un texto de derecho político y que su fin último es:

el que explica su nombre *constituir* todos los organismos de que consta la sociedad, armonizar sus funciones, trazarles sus deberes y facultades, establecer su recíproca independencia y garantizar el libre ejercicio de los derechos individuales y corporativos... (14).

Y al comentar la Constitución de Nicaragua expresó que ella no garantizaba la libertad de tránsito y la seguridad personal, lo que consideraba que eran "vacíos muy sensibles de la Constitución de una República democrática" (15).

Dentro del liberalismo individualista democrático, sin embargo, hay ciertos rasgos del liberalismo social. Esto se manifiesta en el pensamiento de Duarte en lo relativo a la unidad de las razas y a acoger a los extranjeros o inmigrantes

cumplimentándolos con los deberes de la filantropía, con lo cual supera la xenofobia y el exclusivismo de algunos liberales latinoamericanos. Se anticipa, además, a la idea de la fraternidad, fruto de la ideología socialista, que en 1843 fue agregada a la de libertad y a la de igualdad las cuales son esencialmente de la doctrina liberal.

2.- La Pobreza.

La Separación o la Independencia de 1844, como la de Núñez de Cáceres de 1821, se equiparó a la del resto de América Latina en el sentido de que cortó los lazos seculares con sus metrópolis, cambió la estructura política monárquica absolutista a republicana democrática, pero quedó intacta la estructura social. Así se presentó una asincronía, una contradicción entre la estructura política y económica y la social, éstas últimas eran, en rigor, la supervivencia o la coexistencia de la colonia con la república.

Hanns Albert Stager apunta, correctamente, que el movimiento de independencia latinoamericana adoptó desde los primeros tiempos dos direcciones opuestas: por una parte trató de transmitir el control del poder colonial a los criollos, sin modificar la estructura social, por otra parte, se manifestaban las ideas de un grupo que inspirado por la independencia de los Estados Unidos y la Revolución Francesa, aspiraba a la transformación -en último caso violenta- del viejo orden social. La primera fuerza se sobrepuso a la segunda y significó lo que él llama: "El movimiento de independencia como revolución hacia atrás" (16).

Esto explica los golpes de Estado, las guerras civiles, el caudillismo y caciquismo, la inestabilidad política y la anarquía que caracterizaron los cincuenta años siguientes a la emancipación.

La estructura social se resistió a morir y sobrevivió. Y continúa vigente hasta hoy en muchos países latinoamericanos. Por lo que es incorrecto llamar revolución al fenómeno en análisis porque como expresa Manuel Durán:

... no fue propiamente una revolución en el sentido estricto de la palabra, porque no determinó ninguna transformación radical en las condiciones económicas y sociales de los países hispanoamericanos, ni constituyó una superación o avance con relación a la época anterior. Tan sólo el poder político pasó de

manos de los peninsulares a las de la aristocracia criolla. En lo demás, la época republicana no fue sino una prolongación de la anterior y, por lo tanto, del feudalismo colonial (17).

Esa antinomia, esa contradicción entre las estructuras en Latinoamérica revela lo que Abelardo Villegas denomina: "la superposición de la Historia Latinoamericana". En el caso de los países colonizados por España, como el nuestro, recibimos un legado casi feudal, en términos de organización económica y social.

El interés de incorporarnos a un status demoburgués y capitalista, que la propia Península no logró mientras fuimos su colonia, que los haitianos intentaron hacer cuando estuvimos bajo su dominio con magros resultados, ha originado la superposición de estructuras contradictorias y de distintas etapas históricas (18).

Leopoldo Zea en su obra: *América Como Conciencia* nos explica esta superposición: "Superponer es poner, sin alteración, una cosa sobre otra, aunque estas sean distintas y contradictorias, o una cosa al lado de la otra; en cambio, asimilar es igualar, hacer de cosas distintas una sola. La superposición mantiene los conflictos propios de lo diversamente superpuesto, la asimilación los elimina" (19). Los efectos de ese fenómeno hace de "nuestra historia un enigma y nuestros problemas en aporías aparentemente irresolubles". Las contradicciones que debieron resolverse en el pasado continúan vigentes y superpuestas a las del presente lo que lleva a la totalidad de nuestra historia en un problema actual. De suerte que vivimos acumulando problemas no resueltos y contradicciones anacrónicas por presentarse en un tiempo que no es el suyo. "Queremos organizarnos como el Occidente contemporáneo y las formas políticas, económicas y sociales de la colonia lo impiden con su presencia" (20).

En el caso particular nuestro, la Separación de los haitianos sólo significó que recuperábamos la soberanía, continuábamos las formas políticas demoburguesas haitianas, y en cierto modo liberal moderadas, pues se rechazó el Código Napoleón, y en cambio se adoptó el de la Restauración Francesa, de signo conservador, pero la estructura social continuó siendo colonial, aunque en cierto modo atenuada, por la política agraria de Boyer de colocar junto al secular latifundio el minifundio, con las tierras que confiscó a la Iglesia y a los propietarios ausentes, fenómeno inverso, al que se dio en la mayor parte de Hispanoamérica, donde los criollos ampliaron los latifundios que arrebataron a los españoles con las tierras de las

comunidades indígenas, y el minifundio no fue tan grande como en el Sur de Haití y entre nosotros, además, las propiedades que la Iglesia obtuvo después de la Separación fueron respetadas hasta principios de la presente centuria en que se le negó personalidad jurídica, y por consiguiente, incapacidad para poseer, enajenar y vender inmuebles.

La dominación haitiana, en sentido social, significó el tránsito de la sociedad estamental y corporativa de la colonia, montada en el honor y el privilegio a la sociedad clasista, apoyada en criterios individuales y legitimada en el igualitarismo legal. Sin embargo, entre los haitianos y la capa dominante hubo una especie de transacción, pues aquéllos respetaron el derecho de propiedad del estamento superior o, en rigor, los grandes latifundios, y además, les garantizaron la mano de obra de los antiguos esclavos, a quienes, como señalé antes, dieron la libertad y la pequeña propiedad, esto así porque el Código Agrario de 1826 estableció el trabajo obligatorio de los campesinos minifundistas en las haciendas y condenó la vagancia.

La estratificación social de la Primera República revela pocas variantes en relación con la del período colonial. Los hateros y los cortadores de madera, que eran los grandes latifundistas, continuaban ocupando el vértice de la pirámide social. Una pequeña burguesía mercantil y otra cosechera de tabaco se colocaba en el estrato medio y la mayoría, constituida por los campesinos -en su mayor parte eran pequeños propietarios o conuqueros-, artesanos y peones. La crisis económica que se manifestó a finales de la dominación haitiana por la caída de los principales productos de exportación, particularmente el café, que tenía el primer lugar en la generación de recursos, más el pago de una parte de la gravosa deuda con Francia como indemnización a los propietarios franceses, condición impuesta por el rey Carlos X, para reconocer la independencia en 1825, fueron condicionantes que hicieron que el Estado Dominicano naciera en 1844 con mucha precariedad, la cual se agudizó por las guerras contra Haití para consolidar la emancipación. Y esto llevó al aumento de la pobreza de la mayoría de la población.

La gravedad de la misma la retrató el Vice-cónsul inglés, Thompson, a Lord Aberdeen, el 23/X/1844, en base a una carta que había recibido del Dr. Valverde, ex miembro de la Junta Central Gubernativa, expulsado por oponerse al protectorado francés:

que el país estaba reducido a la mayor pobreza y

calamidad y que el cultivo de la tierra estaba completamente descuidado por miedo a que el ejército haitiano los invadiera. Los soldados, que eran muy mal pagados y casi se morían de hambre, se paseaban por ante la Junta gritando: "Dios, Patria, Esclavitud y Carne Flaca" (21).

Jonathan Elliot, Agente Comercial de Estados Unidos en nuestro país, en carta a Daniel Wester, Secretario de Estado de esa república, el 3/VII/1852, percibió el grado de pobreza extrema del país, que al igual que el Vice-cónsul inglés, atribuyó a la guerra contra Haití:

A causa del estado de guerra con Haití el país está hecho un desastre grandísimo que va haciéndose peor aún (22).

Pero más de dos centurias y media antes de las guerras contra Haití por la consolidación de la Independencia, la pobreza se afirmó en unas épocas en un tono más agudo -como en el siglo XVII- que en otras, hasta constituirse en un fenómeno social de larga duración histórica. Y ella se debió a diversos factores, algunos de los cuales procedían de los períodos de la dominación hispánica, y otros habían surgido con el régimen haitiano y la Separación. En el período del estudio, la propia estructura agraria latifundista y minifundista vigorizaba el fenómeno, así también las asonadas, los golpes de Estado y la inestabilidad política. Por lo que el país continuaba siendo un "agregado de pobres", como lo percibió el Arzobispo Fernando Carvajal y Rivera a fines de la decimoséptima centuria.

Alejandro Guridi, cuando regresó al país en 1852, después de residir desde su niñez en Cuba, donde había emigrado, a causa de la dominación haitiana, encontró la capital sumida en la pobreza, las grandes edificaciones coloniales casi destruidas, las calles llenas de hoyos y cubiertas de yerbas, muchas casas arruinadas, muchas sin puertas y llenas de basuras y enredaderas, con taburetes viejos y una o dos hamacas en las salas, habitadas por familias paupérrimas a las que Boyer había dado la libertad en 1822. Lo que el escritor y político describe era el reflejo de una pobreza general (23).

El fenómeno de la pobreza se extendió y vigorizó en el siglo pasado en Europa. La clase media en Europa Central y Occidental alcanzó un "nivel de vida muchísimo mayor" que el experimentado a fines del Antiguo Régimen, lo que no sucedió con la masa de la población sobre todo la campesina en Alemania, Irlanda e Italia.

En la primera, la población aumentó tan rápidamente, que la industrialización y el mejoramiento agrícola no pudieron ofrecer suficiente empleo. Un gran número de alemanes emigraron a Estados Unidos durante la aguda crisis anterior al 1848. Se estima que entre 1830 y 1880 más de un millón de ellos pasaron a Norteamérica. La mala cosecha de papas produjo hambruna temporal (24). Entre los años 1840-50 en las ciudades las condiciones de vida fueron horribles por la crisis económica que llevaron al desempleo forzoso.

En Italia, cuando Garibaldi y sus Mil desembarcaron en Sicilia en 1860 se asombraron y espantaron al encontrar muchachas vestidas con pieles de animales, como salvajes. En la provincia de Terra d' Otranto, casi promediando el siglo una de trece personas vivía en la mendicidad (25).

En Rusia las tres cuartas partes de su población de 60 millones de habitantes era campesina. La mayoría de ellos eran siervos hasta el 1861, y unos 20 millones eran propiedad del Estado o dependientes de él. Conforme al derecho consuetudinario el amo podía azotarlos, enviarlos al ejército o a realizar trabajos forzados en la Siberia. Su pobreza se agravó a pesar de su emancipación en 1861, decretada por Alejandro II, pues sus deudas aumentaron por los gravosos pagos de su redención, y por la escasez de tierras, a causa del aumento de la población. Sus deudas produjeron una grave paradoja: "producían granos suficientes, sin embargo, se morían de hambre porque esos productos se exportaban a Europa Occidental para librar a los labradores de la prisión por deudas. Al igual que los pobres de los otros países europeos, raras veces comían carne (26). En Inglaterra, desde mediados del siglo pasado hasta finales de la centuria campesinos y obreros padecían pobreza y miseria.

El traslado de la industria doméstica a la fábrica quitó uno de sus medios de vida a algunos trabajadores que permanecieron en el campo, por lo que aumentó la pobreza entre los obreros agrícolas. Bajaron los salarios y las iglesias gastaban grandes sumas para ayudar a los pobres. El salario del agricultor bajó entre el 1830 y 1850 (27).

En Irlanda, a causa del hambre se empeñaba el mobiliario y toda la pertenencia personal para adquirir alimentos. El consumo del opio, que era barato, aumentó para ayudar al hombre a olvidar su trágico ambiente y quitar el sufrimiento a los niños al sumirlos en el sueño. Las enfermedades aumentaron con el desarrollo de las nuevas ciudades industriales. Muchos murieron

del cólera en los años 1831-32 y 1848 en toda Europa Central y Occidental (28).

En Francia, los trabajadores que habían contribuído a la revolución de 1830 fueron decepcionados al no establecerse la República y al deteriorarse sus condiciones de existencia, por los bajos salarios y el aumento del desempleo. Al igual que en Inglaterra y Alemania en las zonas industriales había hacinamiento, falta de higiene y un alto índice de enfermedades.

El ambiente era inhóspito por falta de desagües y alcantarillados, lo que era característico de la Europa del siglo XIX, que en ese aspecto era más primitiva que la Antigua Roma.

La situación llegó a su punto más bajo antes de 1848. Al igual que en los citados países, como en otros del continente, se empleaban a mujeres y niños, y se daban trágicos contrastes, como el que señalamos con los agricultores que producían granos y no los podían comer, como los mineros de Bélgica, que en las décadas del 1830 y 1840, en las minas pisaban carbón que no podían comprar para mantener caliente su casa en el invierno (29).

En América Latina, a pesar de las grandes potencialidades económicas de algunas de las nuevas naciones, la propia pobreza que aumentó en los últimos años de la dominación hispánica, se constituyó en una de las causas fundamentales de la emancipación.

México, a pesar de los extraordinarios recursos que dio a conocer el sabio Alejandro Von Humboldt, como se observa en su *Ensayo Político Sobre el Reino de la Nueva España*, la mayoría de la población vivía en la miseria, como lo testimonian muchas de las fuentes de los primeros tiempos de la emancipación. Un contemporáneo de ese evento denunció la miseria, la desnudez y la apatía de los sectores populares y señaló que en las ciudades vivían "un prodigioso número de holgazanes y viciosos de ambos sexos... con ofensa de las buenas costumbres". Las calles estaban colmadas de haraganes y perdidos "por no hallar tal vez en qué emplearse", expresó el autor del *Diario Político de Burdeos*. A causa de la miseria muchas familias se dedicaban a la mendicidad y a la prostitución (30). La crítica a los ricos es abundante en los escritores románticos, generalmente de escasos recursos, uno de ellos, Hipólito Serán, murió de hambre a mediados del siglo XIX (31).

Promediado el siglo pasado en Venezuela la intensa y extensa lucha de liberales y conservadores tenía no sólo un matiz político, sino también social, a causa de la pobreza y la miseria de las clases populares. Uno de los principales líderes, Ezequiel Zamora, en 1846 se organizaba para echar la "guerra a muerte...

una revolución social... de los pobres contra los ricos". En 1847, reponiendo a un interrogatorio del Auditor de Guerra, sobre los ofrecimientos que hacía a los campesinos para reclutarlos dijo que: "No les hacía oferta ninguna. Ellos me seguían porque yo los invitaba para defender la Patria, la Libertad y la Ley que habían quebrantado los oligarcas". En 1858 los grupos liberales opuestos a Páez cantaban el himno: *Oligarcas Temblad*. En ese mismo año una Junta Patriótica constituida por exiliados en Saint Thomas aprobó un programa de reformas políticas con cierto matiz liberal social, pues reconoció "el derecho de los venezolanos a la asistencia pública en caso de muerte o de escasez general" (32).

En los siglos coloniales en nuestro país como en los demás países hispanoamericanos la propia política económica de la metrópoli produjo la pobreza, la que se percibía como consubstancial a la sociedad, como una realidad imposible de erradicar por el orden establecido por Dios, y no como una injusticia social. El Estado hispano, que tiene rasgos teocráticos, acusa un vigoroso paternalismo como se observa en las *Leyes de Indias* y en la *Política Indiana*, de Juan de Solérzano Pereira.

La Iglesia y el Estado asumen el compromiso de velar por los pobres, pero la responsabilidad del Poder Público para con los menesterosos en su mayor parte la delegó en la Iglesia. Los proyectos de colonización de Las Casas y de Vasco de Quiroga inspirados al parecer, por la *Utopía* de Moro, representan los mejores proyectos de adaptación del cristianismo a la realidad indiana. Los mismos amparaban al indio contra las Encomiendas que legitimaba la explotación de los colonizadores contra los indígenas, cuyos trágicos resultados fueron: la pobreza, la miseria, las enfermedades y la muerte (33).

La Iglesia por medio de la caridad mitigaba la pobreza. La limosna era un deber de rigurosa justicia de los ricos para con los pobres, un derecho que todos los humildes tenían de los recursos de todos los ricos, y de los hambrientos para ser alimentados del patrimonio común (34). Los arzobispos, canónigos y curas reservaban celosamente una parte de sus rentas para darla a los pobres. Los hospitales eran regateados por la Iglesia y se sostenían con los diezmos y con fondos estatales.

La caridad se extendió bajo los influjos de la Iglesia a grupos de individuos congregados en cofradías y hermandades que se ayudaban mutuamente. Algunas estaban constituidas por personas de baja extracción social, como la de San Juan Bautista,

establecida en la Catedral de Santo Domingo (35).

Los conventos, edificados por la Corona por su deber de dotar el culto, alimentaban y acogían a personas menesterosas.

El Estado, por su parte, mostró su carácter paternal y tutor cuando creó la institución del Procurador de Indios, a quien competía defenderlos en los tribunales, ese funcionario es el antecedente del abogado de oficio, de nuestra actual legislación. Y para velar por la asistencia de los menesterosos instituyó el Procurador de pobres, que era miembro del Consejo de Indias. Estableció, además, otras instituciones favorables a los indios, como los fondos de las cajas comunales "para beneficio común de todos" (36).

En nuestro país la beneficencia de la Iglesia se afectó gravemente cuando sus hospitales, conventos y propiedades agrarias fueron confiscadas por la ley de 8/VII/1824 promulgada por Boyer. El Estado haitiano la asume, aunque de manera limitada y en esto se diferencia de la mayor parte de los Estados latinoamericanos, como antes expliqué.

El liberalismo moderado o conservador, vigorosamente individualista, se impuso en los primeros tiempos de la independencia en América Latina. La idea que la burguesía tuvo de la pobreza, se abrió paso en los últimos tiempos del Antiguo Régimen, y triunfó en las primeras décadas de la emancipación. A diferencia de la mentalidad de los hombres del viejo orden social, en la del burgués Dios no tiene nada que perdonarle ni que ayudarle, porque bienestar y pobreza no dependen de él sino del hombre mismo: "en la vida económica no hay milagros sólo trabajo y cálculo".

En su óptica la beneficencia es un estorbo para el nuevo orden social, porque sustrae capitales a las empresas. En particular, la Fisiocracia no tiene preocupación por los pobres, ni siquiera por la agricultura misma, porque en este caso forman parte de la clase estéril (37).

Voltaire alabó la frugalidad y la iniciativa individual, virtudes puritanas típicas de Inglaterra, ponderó el valor de la religión para conservar el *status quo*, y, aunque combatió el fanatismo, esto no fue óbice para percibir a la religión como necesaria "para el pueblo si los ricos no querían correr el riesgo de ser asesinados". Gracias a éstos los pobres tenían trabajo; convenía mantenerlos en la ignorancia, pero los filósofos tenían derecho a ser libres. Jornaleros y artesanos deberían estar reducidos a la pobreza, no a la miseria (38).

En Inglaterra esa mentalidad comienza a percibirse desde el ocaso de la Edad Media. Su amplia legislación sobre la pobreza no siempre estuvo motorizada por fines caritativos, sino en la necesidad de remediar la escasez de mano de obra. La primera de esas leyes (1349) procuró suprimir la vagancia. En Londres, diez años después, se obligó a los avencindados menesterosos a salir de ella. En 1536 se declaró ilegal la mendicidad y se ordenó a las jerarquías atender a los pobres de su jurisdicción; cuarenta años más tarde se les dio ocupación a los pobres honrados (los no vagabundos) en el trabajo de la lana, el hierro... La Ley de Pobres de 1601 estableció que los huérfanos aprendieran algún oficio. En algunos lugares comenzaban a trabajar desde los tres años. A los desempleados se les consideró criminales porque conforme a la mentalidad puritana su pobreza revelaba que carecían de la gracia divina, la riqueza de los ricos, probaba lo contrario. Poco antes Roger Coke criticó la beneficencia por ser gravosa a la industria. Se creía, según el *Religious trades man* (1684), que los pobres eran culpables de su suerte por su pereza y maldad, otros pensaban, que era por su prodigalidad. Edmundo Burke definió al pueblo como "multitud porcina", aconsejó a los ricos resistir "varonilmente" los impulsos de dar a los pobres lo que la Divina Providencia les había retirado. Aceptó, sin embargo, que individual y espontáneamente se les ayudara, pero por piedad, no como obligación del Estado. Los metodistas predicaban la salvación en el otro mundo, y la obediencia pasiva en éste, otros eran de parecer que se mantuvieran a las clases populares en su pobreza porque de lo contrario jamás serían laboriosas. Hasta se llegó a pensar que la pobreza era benéfica, pues un autor escribió que ella lejos de imponer sufrimientos proporcionaba placeres.

Adam Smith percibió en el comerciante un benefactor público, mientras más libre fuera éste, mayores serían los beneficios que podría proporcionar; justificó esta tesis "porque como el hombre es más pecador que santo más debería esperarse del egoísmo que de la benevolencia."

En Europa a finales de la decimoctava centuria muchos obreros comenzaron a adquirir conciencia de sus derechos, algunos ricos preocupados se interesaron en pagar una ley de beneficencia para evitar la rebelión. En ese momento sólo se trató de proteger a los indigentes, incapacitados y huérfanos en las casas de pobres (39).

En Francia, el Gobierno creó talleres para combatir la mendicidad, en 1821 habían en París 138 de éstos con 11,143

asociados. Los filántropos burgueses simpatizaban con estas sociedades, no así los sindicatos que luchaban por mejoría salarial y por pensiones para la vejez, porque se creía que éste era un asunto propio de la filantropía. En 1836 se regulaban los asilos y los albergues los cuales fueron abolidos por la revolución, porque se les consideraba escuela de vagabundos. Los defensores de esas instituciones aducían que ellas ayudaban a prevenir el crimen, la prostitución y la vagancia, "pero ocultaban que los hombres estaban obligados a partir piedras y las mujeres a lavar".

En aquel tiempo el futuro Napoleón III escribió que el cristianismo ha destruido la esclavitud, y la Revolución Francesa la servidumbre, y aseveró que la democracia liquidará el pauperismo (40).

El puritanismo (teología compartida de hecho por muchos burgueses católicos) fue seguido por el darwinismo social como ideología de la clase dominante. Herbert Spencer circunscribe la función del Estado a la defensa externa o interna y rechaza "el cruel error" de legar a la posteridad una población de criminales y de incapaces, "porque la verdadera beneficencia no debería favorecer a los inferiores en perjuicio de los superiores". Frente al crecimiento de aquéllos, consideraba que la verdadera solución estaba en "el paso de la beneficencia oficial a una condición sana de energía personal y de beneficencia privada" (41).

Esta ideología alcanza su coronamiento con Lord Macaulay, quien considera que el hombre de negocios es "el representante natural de la raza humana" (42). En aquel tiempo Thorstein Veblen opinaba que a la clase ociosa se reserva las tareas relacionadas con cierto grado de honor (guerra o sacerdocio). La devoción declina entre los industriales y comerciantes, pervive entre la clase ociosa propiamente dicha y las clases indigentes. Años más tarde Wright Mills criticó a Veblen porque no hizo la teoría de la clase ociosa sino la de un sector particular de las clases altas en un período de la historia (43).

A pesar del puritanismo y su continuador ideológico, el darwinismo social, en Europa, el Estado temeroso de la organización de la clase obrera, le dispensó en "pequeñas dosis" ayudas caritativas. En Inglaterra la asistencia a los pobres en los tiempos de los Tudor degeneró hasta convertirse en un mero subsidio para salarios, pagados con los impuestos parroquiales.

"Creó pobres y mantuvo bajos" los sueldos. *La Poor Law Amendment Act*, de 1834, quitó esa función a la parroquia individual, y creó la unión de un grupo de ellas con un consejo

elegido y bajo la supervisión del Gobierno. Cada una de las uniones debía construir una casa de trabajo donde se proporcionaría el sustento, pero solo a cambio de una dura labor. Ya no había ayuda de puertas afuera. Esas cosas, sin embargo, produjeron odios y resentimientos, pues los hombres los separaban de sus esposas y vivían en un ambiente penitenciario. El trabajo que tenían que hacer era tan penoso, que no atraía a las gentes que prefería agotar todas las posibilidades de hallarlo afuera (44).

En Francia, a diferencia de Inglaterra el fenómeno del pobre rural era raro, por lo que no surgió un sistema de ayuda a los pobres. Su revolución de 1848, sin embargo, intentó resolver el problema del desempleo mediante la acción estatal directa. Así creó, acogiendo la idea de Luis Blanc, Ateliers Nationaux -los Talleres Nacionales- muestra del reconocimiento del derecho al empleo, dando trabajo a miles de personas. El intento y su brusco abandono fueron factores que llevaron a la revolución de las jornadas de junio. En otros tiempos la Iglesia de Francia había realizado tradicionalmente la labor caritativa, realizada en Inglaterra desde la Reforma -hasta el 1834, al menos- por las justicias de paz y las parroquias. Aparte del ensayo de los Talleres Nacionales el Estado Francés nada hizo de carácter constructivo, hasta 1871, para ayudar a los menesterosos (45).

En Prusia los gobiernos locales se ocupaban de asistir a los humildes. El alcalde de cada ciudad presidía un comité especial que cobraba contribuciones para los pobres y alojaba a éstos gratuitamente en casas que los aceptaran. Haerder, apunta certeramente, que el trato que recibían los desheredados de la fortuna era "apreciablemente más humano" en el más autoritario de los Estados alemanes, que el que recibían en "el ambiente del laissez-faire en la Inglaterra victoriana de los primeros tiempos" (46).

El puritanismo y el darwinismo social que incorporó a la ideología liberal la burguesía europea, no se percibe en el liberalismo latinoamericano y el dominicano en el período de nuestro estudio. Pero tampoco hay un liberalismo social, sino ciertos intentos de parte de algunos individuos, como en México y en Venezuela; en Haití es más perceptible como se observa en las Constituciones de 1816 y 1843. En la República Dominicana el Estado que nace en 1844 y expira en 1861 es substancialmente liberal moderado o liberal conservador e individualista, pero hereda el paternalismo del régimen hispano.

Algunos liberales criticaban esta herencia administrativa, que junto con la apatía e indiferencia de los funcionarios y empleados

públicos, llevaba a la inacción y la pereza de los ciudadanos. El Periódico *La Española Libre* fue incisivo y constante en la crítica al paternalismo y la pasividad de las autoridades frente a la solución de los problemas sociales. Así en la edición de 14/X/1852, expresó:

ya es tiempo de que cada funcionario conozca las obligaciones que las leyes le atribuyen: ya es tiempo de obrar con entusiasmo patriótico y proporcionarnos mejoras materiales propendiendo así al bienestar físico de la Patria, y ya es tiempo, en fín, de que la generalidad comprenda que no todo se debe esperar del Gobierno, cuya atención le reclaman de contrario más serios intereses (47).

Esto revelaba que la democracia nuestra era más formal que real, todavía en ese y otros aspectos gravitaba la administración colonial. El 25/XI/1852 el editorialista con dejo de desilusión y amargura apuntó:

Da pena que un país que se dice demócrata, como el nuestro, no haya medida por simple que sea que no tenga que tomarla sobre sí el Gobierno, y todo porque las autoridades locales no quieren ocuparse de nada (48).

A pesar del paternalismo tradicional la acción del Gobierno, sin embargo, era muy limitada, la burocracia hipertrofiada más bien frenaba que impulsaba la maquinaria estatal, cuya pobreza, impedía satisfacer regularmente los sueldos de los empleados civiles y militares. El Estado tenía fama de no pagar a sus servidores (49).

Esto llevaba a la indolencia y la corrupción de muchos funcionarios y militares, y al indiferentismo de otros, y el conformismo de los ciudadanos, pues "se vive pobremente; pero tenemos que vivir como podemos", como respondió a la pregunta de si se vivía bien en la capital hecha por un investigador americano a un humilde trabajador de barcos (50).

Del lado de los conservadores, devotos del paternalismo estatal, aplaudían la intervención del Gobierno para favorecer a los menesterosos frente a los infortunios provocados por los fenómenos de la naturaleza (huracán, terremoto...) y criticaban

acrememente la especulación de los comerciantes, que aumentaban los precios de los artículos de primera necesidad, cuyos derechos de importación les exoneraba el régimen para que su precio disminuyera a fin de que

la clase obrera que gana un mezquino salario, el infeliz falto de recursos y todo el pueblo en general, pudiese encontrar un alivio en la baja que necesaria y naturalmente debiera haber en el detalle de los artículos, ahorrándole gran parte de sufrimientos y de lágrimas... (51).

Se percibe unas preocupaciones que se pueden inscribir en un liberalismo social, aunque débil en el periódico baecista *El Eco del Pueblo*. Báez tenía ascendencia en las clases populares. El Agente Especial de los Estados Unidos en nuestro país, William L. Cazneau, informaba al Secretario de Estado Lewis Cass el 2/VII/1859, que el partido de Báez tenía como propósito "dar el Poder Supremo a los negros". El caudillo era considerado por los humildes "como un hombre bueno y un hombre que goza de popularidad" (52). En su edición de 1/II/1857, *El Eco del Pueblo* criticaba la demagogia de muchos políticos que en nombre del "bien público", palabras que repetían incansablemente, habían cometido graves injusticias y sufrimientos. Censuraba al Congreso Nacional por no haber remediado en algo los males que afectaban al pueblo. Clamaba para que se abandonaran las palabras y se pasara a los hechos:

De nada sirven los palabrones, los largos discursos, las teorías vanas, las grandes promesas, si no se reducen a la práctica. Haya obras que es lo esencial; que el pueblo tenga seguridad y qué comer... (53).

Algunos liberales ilustrados o liberales conservadores, no veían más allá del horizonte político de su ideología y confundían las reformas políticas con las sociales. *El Porvenir*, periódico también baecista, presenta esa confusión en un artículo titulado: "Reformas Sociales", publicado el 8/XI/1854. De 27 de éstas que propone sólo dos se refieren a lo social: "instrucción popular gratuita sin limitación, y extensiva a ambos sexos", y "organización de hospitales y cárceles penitenciarias". Las demás son de carácter político dirigidas a consolidar la Separación y fortalecer el Estado

(54). En ningún momento habla de una reforma en las estructuras sociales.

A pesar de la idea de que no entraba entre las funciones del Estado ocuparse de los menesterosos y desvalidos. El Gobierno, atendiendo más bien a la tradición paternalista, tomó algunas medidas -muy pocas por cierto- a favor de los humildes. El Congreso Nacional frente al gran incendio que sufrió Azua en el verano de 1854, acordó eximir de los derechos de importación de maderas y tejas a los habitantes de esa ciudad por dos años para la reconstrucción de sus casas y el reparto de 100,000 pesos entre los damnificados (55). Creó una Lotería Nacional para ayudar a los desvalidos y la ley de Montepío para favorecer a los militares inválidos (56).

Frente a la poca iniciativa del Estado para atender a la pobreza, los propios menesterosos creaban sociedades mutualistas para socorrerse en los momentos de apuros y extrema necesidad, como ayuda a sus miembros en caso de enfermedades, costear los gastos de un entierro, ayudar a los niños huérfanos y a su familia, socorrer a los desgraciados. Estas sociedades crecieron vertiginosamente de tal manera que en 1871, sólo en la capital había más de cincuenta. Las primeras fueron fundadas por inmigrantes negros de los Estados Unidos (57). Sustituyeron a las cofradías y hermandades, que se debilitaron durante la dominación haitiana.

3.- El Trabajo

En los tiempos coloniales la idea del trabajo que se tenía procedía de la antigüedad, a saber que el trabajo era sinónimo de dolor y sacrificio, y era un deshonor realizarlo, pues el aristócrata, hombre de honor, no necesitaba trabajar para subvenir a sus necesidades, a causa de que poseía la propiedad y la riqueza, a diferencia del plèbeyo, hombre indigno, quien estaba obligado a realizarlo, porque no tenía ni bienes, ni honor.

El interés del cuarto Borbón, Carlos III, de hacer de España una potencia capitalista, hizo que abriera las puertas de su país a las ideas de la Ilustración, particularmente la francesa. Mientras ilustrados como Pedro Rodríguez de Campomanes, Bernardo Ward y Jovellanos pensaron que para el logro de aquella finalidad era necesario destruir el concepto aristocrático del trabajo, que había estancado a la nación, a pesar de las grandes riquezas que extraña de sus colonias. El primero exaltó el trabajo, sobre todo, el artesanal y manufacturero, que tanto se minusvaloraba, en sus obras: *Discurso*

sobre el *Fomento de la Industria Popular* y *Discurso sobre la Educación Popular de los Artesanos*, y el segundo escribió: *Proyecto Económico en que se proponen varias Providencias dirigidas a promover los intereses de España*, y *Obra Pía y eficaz modo para remediar la miseria de la Gente de España*. Y en Jovellanos encontramos la idea liberal de la libertad de trabajo y de industria, para él es un derecho "absoluto" el dedicarse a "todas las ocupaciones útiles", y aseveraba que: "los derechos de la libertad son imprescriptibles, y entre ellos el más firme, el más invisible, el más sagrado que tiene el hombre es... el de trabajar para vivir" (58).

No obstante estas ideas, el concepto aristocrático del trabajo continuó prevaleciendo, y en el caso particular de nuestro país, hasta concluir la dominación hispánica. Algunos viajeros franceses se sorprendieron al ver al hatero, dueño de las haciendas y de los grandes latifundios, como "el modelo más autentico del rico en naturaleza", tendido un día entero en una hamaca y viviendo en pobres cabañas. Y debido a la estructura económica y social de carácter semifeudal y patriarcal muchos esclavos vagaban y otros eran subutilizados. Por lo que los individuos del estamento dominante y los de los estamentos dominados mostraban como rasgo sobresaliente de su conducta la vagancia. (59).

La misma fue radicalmente combatida por Toussaint L'Ouverture cuando dominó un nombre de Francia nuestro país, (1801-02). Por el General Francés Ferrand durante la Era de Francia (1808), y por Boyer. El primero y el último prohibieron la vagancia y establecieron el trabajo obligatorio. Esta medida fracasó, sin embargo, a pesar de la militarización de los campos.

Los tres procuraron cambiar la base económica del país de hatera a una de plantación de carácter capitalista. La propia estructura agraria (latifundio y minifundio) fue la causa principal de que naufragara el proyecto y prevaleciera la ociosidad.

En la óptica liberal el trabajo no es un derecho que el Poder Público tiene la responsabilidad de dar, sino una virtud, un deber del ciudadano. La principal obligación del Estado es garantizar las libertades individuales, y entre éstas, la del trabajo que el individuo quiera realizar. Adam Smith en su *Riqueza de las Naciones* y Jeremías Bentham en sus *Principios de Moral y de Legislación* veían en el esfuerzo individual la base de la sociedad, por lo que consideraban que ésta no es más que un conjunto de individuos que corren a la defensa de sus intereses; los que debe proteger y estimular el Poder Civil sin salirse del marco de lo judicial, y

teniendo por Norte, según Bentham, la felicidad para el mayor número posible. El utilitarismo de este autor apasionó a muchos liberales latinoamericanos. Es posible que en nuestro país se conocieran además de su obra precitada sus otros libros. Tuvo una relación epistolar con Boyer, pues a éste escribió el 28/XII/1822, unos diez meses después de iniciada la dominación haitiana, en la que le sugería la elaboración de un código de leyes de acuerdo a su pensamiento (60).

De los pensadores e intelectuales de la época sólo Angulo Guridi se muestra entusiasta adherente al utilitarismo del sobrio filósofo y jurista inglés. Valorando esta filosofía dice:

todos sabemos que Bentham no inventó el utilitarismo, sino que su labor fue la de explicarlo, y hoy vale como elemento que debe tenerse en cuenta al formar las leyes.

Gómez de la Serna y Montalván que nada tienen de materialista, dicen en su obra de *Derecho Civil y Penal de España* que el legislador debe tener en mira *lo útil* combinado con *lo justo*.

Por lo que deduce que:

el apego a la utilidad, como manifestación de la tendencia al placer y generalmente al bien propio llevado hasta el egoísmo, es ingénito en el hombre... (61).

En esa persecución de lo útil el trabajo juega un papel importante, por lo que en el pensamiento liberal la libertad de trabajar donde le plazca y acomode al individuo, se integra al cuadro de las libertades que el Estado está comprometido y obligado a garantizar. Pero de ninguna manera es de su responsabilidad intervenir en la sociedad para satisfacer la demanda de trabajo de nadie, pues éste es un derecho que el individuo debe asumir en sus relaciones con los demás, para no ser una carga o un parásito social.

De ahí que en el liberalismo se sobreestima y sobrevalora el trabajo, se condena el paternalismo estatal, la filantropía y la caridad que predica la Iglesia, los que considera como causas de la vagancia, y los combate con suma radicalidad.

La holganza se percibe como una herencia muy negativa del orden colonial hispano. Así Juan Bautista Alberdi reflexionó:

La América Española no ha sido industrial, comercial o agrícola sino belicosa desde su principio; desgraciadamente su población... recibió como herencia: dio a los disidentes; amor al oro adquirido sin trabajar...

Esa herencia produjo graves males económicos, políticos y morales que mantienen a Hispanomérica en la urdimbre de la pobreza y la dependencia. En ese tenor aseveraba que España nos legó:

el miedo al trabajo que podía conducir a la riqueza y al través de ésta a la independencia; el cultivo de una vida de agradable holganza, que es la causa de la pobreza, y por tanto, la debilidad y la subordinación (62).

Hace una teoría social en sus observaciones acerca de las relaciones entre el medio geográfico, la economía y la ideosincracia de un pueblo, cuando expresa: "con la descripción física de un país, es fácil imaginarse como será su pueblo, y cuando oigo a la gente hablar de un país que produce oro, plata, seda, algodón, linaza, trigo, lana y ganado montaraz en seguida, el producto principal de este país es el hombre ocioso, perezoso, inexperto, pobre, irresponsable y perverso... lo peor que puede decirse de un país pobre, porque la riqueza no brota de la tierra, sino del hombre" (63).

En nuestro país se continuó la tradición de Toussaint y de Boyer de condenar y reprimir la vagancia. Fenómeno resultante de la propia estructura social hatera y latifundista, que requería pocas personas para trabajar. Llama la atención que en la Primera República las medidas en contra del ocio fueron tomadas por Santana, caudillo representante de los hateros, en su primera y tercera administración.

Las primeras providencias contra la holgazanería están contenidas en el *Reglamento de Policía Urbana para la Capital*, de 19/X/1846. En el mismo se faculta al Comandante de la Policía y a los alcaldes de barrios a perseguir a los vagos y obligarlos a tomar oficios, si reincidieran serían desterrados de la ciudad. A los niños de siete años que no estuviesen en la escuela o dedicados a un oficio, el alcalde los haría ingresar en un taller, los de más de diez años los incorporaría en el Arsenal.

Las segundas medidas en contra del ocio fueron más radicales. Aparecían en el *Reglamento Urbano y Rural* para las comunidades de el Seybo e Higüey, que eran los lugares de mayores cantidades de hatos en el país, y por consiguiente, de un mayor número de vagos. En esa normativa se faculta a las autoridades de esas comunes y de las secciones rurales a perseguir y a castigar a los holgazanes y "obligar" a los campesinos a tener sus tierras cultivadas y sembrar junto con los víveres frutos para la exportación tales como café, cacao, algodón, tabaco... bajo la pena de tres meses de trabajos públicos (64).

La Ley sobre represión del ocio y la vagancia de 11/VI/1855 se apoya en la premisa, propia de los escritores de la Roma clásica: "que la ociosidad es la fuente de todos los vicios"; y en la perspectiva de la idea liberal el legislador precisa: "y [el que] no ejerce habitualmente un oficio o profesión, no cumple con ninguno de los deberes que la sociedad le impone". Por lo que condena a los vagos viciosos de tres meses a un año de prisión. La Ley abarca tanto a los hombres como a las mujeres (65).

4 - La Idea de Progreso

El periódico *La Española Libre*, en su edición de 4/XI/1852, expresó la idea de progreso conforme a la concepción lineal de la historia:

...no podemos hacer retrógradar la humanidad cuya marcha es progresiva y nunca circular (66).

El Progreso, periódico dirigido por Nicolás Ureña de Mendoza (67), y Alejandro Angulo Guridi, hacía honor a su nombre participando de la misma idea, que el liberalismo había tomado del pensamiento de la Ilustración, o particularmente de Voltaire, Turgot y Condorcet (68). Ese medio de opinión creía en el progreso ineluctable e irreversible de la humanidad, por lo que era necesario ponerse a tono con la época que llamaba a avanzar.

En ese tenor el editorialista expresó:

No podemos permanecer inmóviles cuando el tiempo nos grita con voz solemne "ADELANTE" (69).

La idea de progreso la suscribió, también, el periódico *El Porvenir*. Su nombre revela la fe en el futuro de la patria y la humanidad, cuyo impulso es responsabilidad de la juventud. En su

primer número este órgano de prensa comunicó su filosofía. Al igual que algunos liberales europeos y latinoamericanos sobrevalora el papel de las nuevas generaciones para llevar a la prosperidad al país. Hace una teoría y metodología de la Historia al considerar que ésta para ser imparcial y severa debe ocuparse del pasado, lo que no es úbice para que estudie el presente, pero se debe estar consciente de que al analizar el hoy no podrá ser objetiva, "porque los hombres y las cosas que lo personifican no han caído bajo su verdadero dominio". Ese estudio del ayer y del hoy toca hacerlo a la juventud, por el deber que tiene de recorrer los velos del mañana. En ese orden de ideas el editorialista asentó:

no temeremos repetirlo el *Porvenir* sólo pertenece a la juventud: de ella sólo hay que esperar un estado mejor de cosas y el desarrollo de esos grandes y variados elementos que nuestra patria posee y que un día han de dar la prosperidad y esplendor. La ancianidad nada espera: el único porvenir brillante para ella está del otro lado del sepulcro...

Por las ideas precedentes justificó el nombre del periódico:

El Porvenir, porque más que un nombre de vana significación, manifiesta por sí solo nuestros deseos y conatos, nuestra ideas y tendencias y la consecución del fin a que aspiramos con la fe y constancia del más acendrado patriotismo (70).

La fe en el porvenir, la exaltación optimista de una mañana que borrará las penalidades y frustraciones del presente, elemento romántico del liberalismo, se muestra en un remitido con el título de Un Dominicano, y abajo el seudónimo de A.A.B. que publicó *La Gaceta*, el 8/1/1856, que también revela influencia del utilitarismo de Bentham. Así señaló que llegará

el venturoso día en que podamos rivalizar con alguna de las repúblicas de nuestra propia raza donde la civilización, que consiste en la inteligencia, la moralidad y el bienestar para el mayor número, ha hecho y continúa haciendo extraordinarios y envidiables progresos.

Pero también liga la idea de progreso a la idea del providencialismo, de ahí que afirmó:

...sean cuales fueren los sacrificios personales que deben hacer los Dominicanos para conquistarse el buen lugar que sin duda les está reservado por el Omnipotente; la República, decimos, tiene un lisonjero porvenir...

Por lo que exhortaba a sus conciudadanos a emprender

con fe y entusiasmo patriótico las mejoras y reformas que han de convertir a nuestra isla en una de las más hermosas, más ricas y felices de éste hemisferio americanismo...(71).

La unión de la idea de progreso con la del providencialismo se revela en un artículo rotulado: "Una Ojeada Sobre los Efectos de la Independencia Dominicana", publicado por *La Gaceta de Gobierno*, el 8/VII/1856, en el que el autor después de justificar la Separación de nuestra patria de Haití, de valorar el patriotismo del dominicano y de exhortar a la unión, reconoce el papel de Dios, en cuyas manos descansa el porvenir lisonjero de nuestro país que cree otear.

Debemos comprender pues, que si la Divina Providencia se dignó segregarnos de Haití, para que en vez de participar de sus miserias y de sus horrendas desgracias, nos cubriéramos de gloria, y nos encamináramos al progreso, a la felicidad y a la ilustración, no puede estarnos bien separarnos de esa vía, trazada por la mano de Dios, y lanzarnos al piélago de males de que a él le plugo librarnos como por milagros...

Es evidente, pues, que el ser omnipotente quiere que la República exista, y que exista para su felicidad... (72).

En el pensamiento de Angulo Guridi se muestra la idea de progreso, con la arrogancia y orgullo del liberal romántico. Con ella combate al pensamiento conservador, que al igual que otros liberales de Hispanoamérica, consideraba que sería barrido por las

nuevas ideas de la época.

Desengañense los ultramontanos: persuádanse de que el siglo no está con ellos. No les es dable obligar a los hombres de hoy a que piensen como los de ayer. Desde la edad de piedra hasta el presente, la marcha de la humanidad ha venido señalándose por épocas y períodos de especial fisonomía, siempre avanzando, siempre obteniendo ventajas en la vía del progreso (73).

Pero los propios conservadores utilizaron la idea de progreso como un camuflaje ideológico, para conservar sus posiciones políticas en sus luchas contra sus adversarios. Báez, conservador liberal, arremetió contra los liberales democráticos cibaños, que dirigieron la Revolución del 7 de julio de 1857, a los que denominó "los hombres de Santana", por el apoyo que éste y su grupo dieron a ese movimiento antibaecista. Con la idea de progreso pretende deslegitimar la revolución:

Ahora bien, si la actual revolución no tiene otro objeto que restablecer a los hombres de la dictadura vencida, no puede ser popular, y si hay pueblos que la siguen es por que se les ha engañado; pues ningún pueblo retrocede voluntariamente hacia un pasado lleno de oprobio (74).

Más tarde, Santana, líder del sector más conservador de la clase dominante, desconoce la Constitución más liberal de la Primera República -que se recordará es la de Moca-, el principal fruto de la revolución antibaecista. El general José Desiderio Valverde, defiende ese texto constitucional y la legitimidad de su gobierno en una proclama a la nación, fechada el 6/VIII/1858, y apela a la idea de progreso para deslegitimar el movimiento del caudillo hatero de pretender sustituir aquella Carta Substantiva por la más conservadora del período del estudio, es decir, la de diciembre de 1854:

Avergonzarse deben los sublevados de Santo Domingo de haber suscrito el *Manifiesto* de sus pueriles quejas en que, retrógradando a despecho la ley progresiva de la humanidad y de las luces del siglo en que vivimos, piden la muerte de la ley de vida y libertad, y claman por el restablecimiento de la ley de muerte y esclavitud (75).

La idea de progreso es una de las notas características del liberalismo latinoamericano de la época. En México Mariano

Otero cree con Madame de Stael en la ley de perfectibilidad humana. Pero ésta y la civilización no consisten en los sistemas políticos que han dividido a los filósofos y a los políticos o en principios religiosos o administrativos, "su acción se extiende a todas las partes de la organización social, por lo mismo que ella no es más que el conjunto de todos los medios adquiridos para la satisfacción de las necesidades físicas y morales del hombre" (76).

Consideraba que la libertad, la igualdad y la democracia superarían los obstáculos que se les presentaban, y se impondrían finalmente. El progreso es universal e inexorable: "ni es esta la revolución de un sólo pueblo: es el destino de la humanidad entera" (77), aseveró con seguridad y firmeza.

Vallarta, por su parte, percibió la luz en medio de la crisis, es decir, el establecimiento de las nuevas instituciones sobre las ruinas de "lo viejo". Tuvo clara conciencia del momento histórico que vivía, por lo que aconsejaba distinguir "las ideas democráticas de la destrucción que siempre engendran tiempos de transición", y subrayaba: "... la democracia no viene a ser, en último término, más que la satisfacción de las necesidades de nuestra época". Con firme convicción proclamaba: "México se ha de regir necesariamente por instituciones liberales: es necesario que esta verdad la reconozcan nuestros amigos y nuestros enemigos". Al partido liberal lo veía triunfante, porque "tiene una doble potencia: la del espíritu del siglo y la voluntad nacional". Y al igual que los liberales dominicanos de el periódico *El Porvenir*, hace un antinomia entre los liberales y conservadores, aquéllos representan la juventud con todo su vigor y éstos la vejez y la decadencia:

...el conservador es un viejo impotente que no sabe más que recordar un pasado que no volverá: el republicano es un joven que pelea en el campo de batalla, que habla en la tribuna, que tiene fe en el porvenir (78).

Melchor Ocampo, otro de los grandes líderes de la época, tenía profunda fe en el futuro: "el mañana es nuestro indefectiblemente y no hay poder capaz de conservar a la especie humana en un perpetuo ayer" (79).

En la Argentina, Esteban Echeverría, quien fue discípulo de Pierre Leroux-, uno de los principales defensores del socialismo utópico de Saint-Simon, en su *Dogma Socialista* revela tener la esperanza de Condorcet de que la humanidad marcha hacia un

progreso ilimitado, "porque el hombre es perfectible, la sociedad es perfectible y la raza humana es perfectible" (80).

5.-*La Inmigración como Solución.*

Juan Bautista Alberdi planteaba, en sus *Bases* que había pasado la hora de los problemas políticos, que consumada y consolidada la Independencia de Hispanoamérica, el problema era fundamentalmente económico, y que esa preponderancia de lo económico sobre lo político debía expresarse en nuestro Derecho Constitucional. En ese sentido expresó:

nuestros contratos o pactos constitucionales, en la América del Sur deben ser especies de contratos mercantiles de sociedades colectivas ...así como antes colocábamos la independencia, la libertad, el culto, hoy debemos poner la inmigración libre, la libertad de comercio, los caminos de hierro, la industria sin trabas, no en lugar de aquellos grandes principios, sino como medios esenciales de conseguir que dejen ellos de ser palabras y se vuelvan realidades (81).

En el señalamiento de los aspectos que debían contener nuestras Cartas Substantivas, el pensador argentino colocó en primer lugar "la inmigración libre", porque era la base del progreso y desarrollo de nuestros países, y la más urgente e inmediata tarea de los Gobiernos Hispanoamericanos. Esa labor era la suma y el compendio de las demás, de ahí su famosa frase: "gobernar es poblar", y hacía la exégesis de este juicio diciendo: gobernar es poblar en el sentido de que poblar es educar, mejorar, civilizar, enriquecer y hacerse grandes espontánea y rápidamente como ha pasado en los Estados Unidos. Gobernar es poblar; pero poblar es una ciencia y ésta no es otra que la economía política, que mira a la población como un instrumento por medio del cual se adquiere la riqueza como factor de la prosperidad (82).

En la historia de nuestro país como en la del resto de la América española la falta de población fue un fenómeno constante que se muestra desde los tiempos coloniales y se extiende a lo largo del siglo pasado. Poblar fue una preocupación y una ocupación de la Corona porque con ella aseguraba y afianzaba su

imperio colonial. Por ello ha dicho muy bien Mario Góngora que "el Estado en Indias es un Estado poblador, en la amplitud más completa de esta palabra" (83).

En Santo Domingo se vivió desde mediados del siglo XVI hasta la decimonovena centuria una constante crisis de población. Su mayor gravedad se presentó en el siglo XVII y durante la España Boba (1809-1821).

Cuando se constituye la República la baja demográfica fue una de las principales preocupaciones de los líderes tanto liberales como conservadores. Consolidar el nuevo Estado en lucha frente a un adversario superior en número, y con una economía tan precaria, hizo que el aumento poblacional fuera de absoluta necesidad.

No hay datos estadísticos precisos sobre el número de habitantes en la Primera República; como tampoco en la Segunda.

Para el 1845 el Gobierno estimaba la población en 200,000 individuos. David Dixon Porter, Teniente de la Marina de los Estados Unidos, enviado por su Presidente a una misión secreta a nuestro país, consideraba en 1846 que el número de habitantes era de 175,000. Mariano Torrente en su *Política Ultramarina* ofreció la suma de 152,000 para el año de 1852. En 1860, Mariano Alvarez, Cónsul español los calculó en 186,000 (84).

De cualquier modo era una realidad plenamente objetiva la escasez poblacional. Por lo que poblar se constituyó en una de las principales tareas de los Gobiernos para aumentar la producción y la riqueza a fin de enfrentar la grave crisis económica y financiera que iba debilitando a la República. Política y económicamente era de absoluta necesidad. Juan Nepomuceno Tejera, antiguo trinitario liberal moderado, creía firmemente que no era posible conseguir la consolidación de nuestra nacionalidad sin la inmigración que nos haría fuertes y ricos. Era una tarea que debíamos hacer con nuestras propias fuerzas porque esperar aquella consolidación por medio de auxilios extranjeros es un delirio o lo que es peor, trabajar para ser absorbidos (85).

El papel *Al Sr. Grillo Dominicano o al Sr. Cayetano Atalaya, en manos propias*, firmado con el seudónimo Martínez, no obstante ponderar el patriotismo y la capacidad de los dominicanos, valoraba a los inmigrantes, porque "de ellos depende nuestra prosperidad; ellos son los que deben traernos la industria, de ellos debemos esperar las artes, las ciencias, todo lo que pueda contribuir a nuestra progresión" (86).

El editorialista del periódico *El Orden*, en la edición de

18/II/1854, planteaba como uno de los más grandes problemas nacionales: la falta de población, la falta de brazos inteligentes en artes e industria agrícola y fabril por lo que consideraba que era de absoluta necesidad la inmigración, con ella el país aumentaría la producción de azúcar y café y obtendría grandes ingresos en oro que respaldaría el papel moneda sin empréstito. Ella llevaría al país

¡Brazos, brazos he aquí una de las principales cosas que necesitamos. La inmigración, aunque tan lenta como nos lo aconseja la prudencia, sacará el carro de la Patria del estanco en que se halla...

Por esa convicción solicitaba al Congreso Revisor de 1854, hacer las modificaciones de los artículos relativos a los extranjeros y no regatear nuestra carta de ciudadanía, sino darla tan barata que haya quienes encuentren fácil y conveniente el venir a injertarse a nuestros troncos sociales (87).

En términos iguales reflexionó el autor de la serie de artículos publicados por *La Gaceta Oficial*, entre octubre y noviembre de 1858 cuando sobrestimaba la agricultura como uno de los más poderosos elementos de riqueza, lo que revela cierta influencia de la Fisiocracia, y consideraba que a ella se le presentaba un serio obstáculo: la falta de brazos. Lo que podría resolverse

por medio de la inmigración que, si necesaria es en Santo Domingo, también es practicable más que en en parte alguna, por su posición geográfica, pudiendose llevar a efecto con singular economía (88).

Pero la inmigración que se aspiraba era discriminatoria y selectiva. Fenómeno característico del pensamiento liberal latinoamericano. El mismo, sin embargo, y en el caso particular dominicano, tiene sus raíces en la colonia y durante la dominación haitiana. A fines del siglo XVII el arzobispo Fernando Carvajal y Rivera propuso a la Corona una inmigración de flamencos, en vez de canarios, pues a éstos estimaba malos colonizadores, y a aquéllos los más idóneos (89). Y en el régimen haitiano Boyer estimuló una inmigración de negros libertos del Sur de los Estados Unidos, a quienes garantizó el disfrute pleno de su libertad y les dio tierras, -unos cinco curreaux a cada familia,- aproximadamente ochenta tareas de tierras (90).

En nuestro período de estudio la inmigración que se deseaba y estimulaba era la de blancos. De suerte que el criterio fundamental que se siguió era el blanqueamiento, para que sirviera de antemural étnico al país y se consolidara la Separación e imposibilitara el retorno de la dominación de los haitianos. Así esa realidad pigmentocrática, más el idioma castellano, las costumbres y tradiciones hispánicas serían firmes garantes de la pervivencia de la República, cuyo estamento dominante justificaba su dominación social y política con una ideología fundada en esos valores. Ese aspecto fundamental de la política de la administración de Santana lo informó Caminero, su "enviado ante el gobierno de los Estados Unidos", al Secretario de Estado Calbourn:

Uno de los principales objetos que ocupan la atención del Gobierno es provocar inmediatamente la inmigración de agricultores extranjeros que aumentando la población blanca no sólo establezca más seguridad, sino que atrayendo y alimentando el comercio resulte también la pública prosperidad, y el aumento y demasía en las entradas y recursos de la República, que protegerá simultáneamente la instrucción pública, vehículo de la civilización. Al mismo efecto ha llamado (y no dudo que vendrían) todos los blancos dominicanos que emigraron en 1822 a quienes se les entregaran las propiedades que dejaron (91).

Jonathan Elliot, Agente Comercial de ese país, comunicó al Secretario de Estado, James Buchanan que Jacob Wood, empresario de colonización norteamericano, instalado cerca de Puerto Plata, antes de morir dio la libertad a 250 negros esclavos, "por motivo de que viven en este país". Ante su petición de que los acogiera como inmigrantes, el Gobierno le contestó que "no puede recibir otra clase de inmigrante que los europeos", lo que era una garantía de la blancura que se deseaba, que no podía ofrecer los Estados Unidos. Muchas personas simpatizaban con esa política de blanqueamiento poblacional, como lo testificó Elliot:

Se han hecho peticiones tanto en Puerto Plata como en Santiago contra el que se permitan que esos negros vengán a este país enviados al Gobierno Dominicano (92).

Al año siguiente, Benjamín Green, Agente Especial, del referido país, comunicó al Secretario de Estado John M. Clayton que el Gobierno Dominicano había usado "todo tipo de acicate" ...para atraer inmigrantes

de raza blanca, y se propone dedicar gran parte del propuesto nuevo préstamo a pagar los gastos de traer al país colonos blancos. Al mismo tiempo la introducción de negros de los Estados Unidos ha sido prohibida (93).

En el Gobierno predominaban los blancos, a pesar de que la mayoría del país era mulata. La ideología del blanqueamiento poblacional era tan vigorosa que los mulatos se llamaban a sí mismos "blancos" y los que eran de pura raza blanca los trataban como si fueran de su raza y su adhesión a ésta más que a los negros les da "a los blancos la preponderancia". Lo que llamaba Green: "la fuerza y universalidad del sentimiento de los blancos", era tal, que los propios negros -no sólo los mulatos-, cuando se le preguntaba cuál era su color respondía: "soi negro, pero negro blanco" (sic), ("I am a negro, but a white negro"), o "aunque tengo la piel negra mi corazón es blanco". Debido al condicionante de esa ideología, si la República obtuviera apoyo y protección de los Estados Unidos para impedir las invasiones haitianas y consolidara su independencia, se constituiría en un baluarte que aseguraría el dominio del blanco (94). Reflexión muy importante, pues en Estados Unidos el negro todavía era esclavo, Inglaterra había abolido la trata negrera, y Francia reconocía y garantizaba la libertad de los negros, de suerte que en la lucha por la hegemonía, el país podría constituirse en una cabeza de playa, en un poderoso baluarte del blanco en el archipiélago de Las Antillas conforme a los intereses de los Estados Unidos.

En los primeros tiempos de la Separación algunos deseaban la inmigración de americanos. Esa idea le fue propuesta a Porter en Azua. Así se le planteó

que si inmigrantes de los Estados Unidos se establecieran en Dominicana, el carácter nacional pronto se perdería de vista y con celeridad adoptarían los refinamientos de la civilización introducidos entre ellos (95).

El General Cazneau, Comisionado de los Estados Unidos en nuestro país, fue acusado por el Capitán General de Puerto Rico, el 10/VII/1854, de proponerle a Santana, de quien era buen amigo, una inmigración de americanos en Samaná para desarrollar la agricultura y "tácitamente posesionarse" de ese territorio (96). Dos años antes las fuentes diplomáticas españolas hablaban del proyecto norteamericano de tomar a Santo Domingo como base para invadir a Cuba y a Puerto Rico (97).

Báez, que al parecer, se mantuvo leal a su proyecto proteccionista, en los últimos tiempos de su primera administración se interesó en una inmigración francesa. La que su gobierno propuso al gabinete francés. En su carta de 9/VI/1852 a su enviado a Francia, Presbítero Elías Rodríguez, le instruía reiterar esa solicitud a Turgot. El 23 del mismo mes y año, en interés de "procurar el bien a esta infeliz población", le recomendaba "ahora más que nunca, toque directamente al Ministro francés sobre la inmigración de franceses para nuestro país" (98).

Los adversarios de Báez lo acusaban de haber vendido el país a franceses y alemanes, "y que todos los naturales iban a perder sus propiedades" (99).

Hubo interés, también, de que vinieran inmigrantes ingleses que echaran los cimientos del dominio británico en nuestro país.

Así se alababa las bondades de la naturaleza de la República y la garantía de la dominación de los blancos:

El clima es generalmente sano para los europeos, y el país, que está pobremente poblado, le abrirá de par en par las puertas a la inmigración blanca que encontraría campos de cultivos extensos, pues la mayor parte de las labores agrícolas diarias son efectuadas por los blancos, y en esta preponderancia de la población blanca consiste la superioridad de la República Dominicana sobre la haitiana, hallándose la población de esta última en la relación de cerca de cuatro a no (100).

Heneken, siendo miembro del Tribunado en 1847, promovía los intereses de su nación de origen, por lo que procuraba atraer pobladores ingleses al país. En carta a Lord Palmerston de 10/VII/1847 le comunicaba los muchos estímulos y facilidades que el Gobierno Dominicano ofrecía a los inmigrantes. Y en sus letras del 6 de agosto siguiente le solicitaba al Ministro recomendarle sociedades de emigración inglesa para proporcionar hombres "a los distritos saludables y cultos" del país a los que fácilmente se adaptarían, "pues la mayor parte de nuestras labores agrícolas

las realizan los blancos, quienes en todos los casos son decididamente mucho más vigorosos y laboriosos una vez que se aclimatan ... " (101). Heneken muestra, también, en su ideología, la idea de hacer del país, un baluarte del dominio del blanco en las Antillas, particularmente del inglés. Y se apegó a la vieja ideología del dominio del blanco sobre el hombre de color por la idea de que era superior intelectual y físicamente, y hasta más "laborioso", con lo que reitera otro de los aspectos de la ideología de la dominación blanca, es decir, que ésta era trabajadora y el negro y el mulato eran haraganes y viciosos, y para atraer la atención del gabinete inglés habló de la preponderancia demográfica de los blancos sobre los morenos, lo cual era una falsa idea, pues como se sabe la mayoría de la población era mulata (102).

Esta idea era propia del Gobierno de los primeros años de la Separación, que estuvo en manos de la minoría blanca, con algunas excepciones, a causa de su interés de obtener el reconocimiento de las potencias que tenían colonias en el Caribe, y además de los Estados Unidos. Nuestro país sería el antemural y el freno de la única república negra del mundo. Sería el sostén del dominio del blanco en las Antillas.

Santana se interesó en la protección o anexión del país a los Estados Unidos -lo que en su oportunidad estudiaremos con más amplitud-, al fracasar en ese intento, procuró con energía y entusiasmo la anexión a España y para ello promovió una importante inmigración de españoles peninsulares y de canarios establecidos en Venezuela. Así aprovechó la coyuntura de la guerra civil en esa nación y las persecuciones desatadas contra los isleños para traerlos a la República. Con ese fin celebró un convenio con un dominicano establecido en la Guaira, donde se abrió una agencia de inmigración, envió varios buques nacionales y fletó otros extranjeros para trasportarlos al país. Llegaron "un gran número de familias e individuos", el Gobierno les dio alojamiento y manutención, les repartió tierras fértiles y les dejó en libertad de ejercer el oficio o profesión que desearan (103). De los inmigrantes procedentes de la Península muchos eran maestros y oficiales de artes y oficios y militares, otros llegaron contratados por el Gobierno Dominicano (104).

Hubo, también, el deseo de atraer inmigrantes portugueses "gente por lo general honrada y laboriosa", según Felipe Alfau (105).

Desde los primeros días de la Separación el Gobierno percibió en la inmigración la solución a la problemática política

signada por la guerra en contra de Haití, a la problemática social, particularmente, por la escasez de población y el bajo nivel educacional del país, y a la económica, por la precariedad del Estado en medio de tantos recursos naturales que esperaban las manos del hombre emprendedor y educado para explotarlos. Por lo que en el texto del 1844 se les ofrecieron a los extranjeros, a diferencia de la tradición constitucional haitiana exclusivista, las mayores garantías para que vinieran a poblar a la República. El Art. 13, de esa Carta Substantiva, reza así:

Todos los extranjeros no pertenecientes a una nación enemiga, serán admitidos en el territorio de la República, si profesan algún arte, ciencia o industria útil, al goce de los derechos civiles: desde que pisan el territorio dominicano están bajo la salvaguardia del honor nacional, y disfrutan de la protección concedida a las personas y bienes conformándose a las leyes.

Saint-Dennys, el Cónsul francés en Santo Domingo, se atribuyó la paternalidad de ese artículo, y de haber influido en la formación de esa Ley Fundamental "a través de amigos adictos", miembros del Constituyente de San Cristóbal, y de Santana, "que había adoptado su manera de ver", contraria a la de algunos Diputados liberales que eran "partidarios netos de las hostiles prevenciones y de los viejos prejuicios de los haitianos". El entusiasmo le sube de tono en su comunicación al Ministro Francés de Asuntos Extranjeros, de 30/XI/1844.:

El principio de la inmigración ha triunfado. Las garantías más completas han sido dadas a los extranjeros que querían establecerse en suelo dominicano. Les ha sido acordada la plenitud de los derechos civiles desde que pisen esta tierra hospitalaria, a todo extranjero que ejerza un arte o una industria útil. Todo el porvenir de la revolución y de la causa dominicana, Señor Ministro, me parece están en el reconocimiento y la consagración de ese vital principio de civilización... (106)

Se habló, también, de una inmigración laboral de carácter servil constituida por hindúes o culíes y por indios de Yucatán

y de Honduras insertada a un proyecto de protección política y de sustitución en el Caribe de la esclavitud por "un sistema de servidumbre no hereditaria". El proyecto presuntamente lo suscribieron España, Inglaterra y Francia y tenía como propósito impedir la penetración de los Estados Unidos en el mar de las Antillas. La significación económica, social y política del mismo es expresada por Cazneau en estos términos:

El proyecto está siendo calurosamente acicateado por una pequeña, pero poderosa camarilla interesada en presionar el protectorado europeo. También lo consideran mucho más barato y accesible que nuestra forma de esclavitud africana, y creen que los cultivadores de arroz y de azúcar en los Estados Unidos quedarán con eso inhabilitados para competir con ellos en producción económica. El concepto dominante de este partido es de que con ello se podría crear y confirmar un orden social en las Antillas que imposibilitará para siempre la anexión de ninguna de estas islas a la Unión Americana (107).

En Carta del 13 de julio del precitado año Cazneau informó a Cass que el referido proyecto de inmigración era la garantía del éxito de las gestiones del grupo hispanófilo de entregar el país a España, porque cuando se

logre adoptar el sistema de obreros culíes se convertirá en un fuerte eslabón de seguridad entre Cuba y Puerto Rico y servirá para mantener estos tres territorios antillanos fuera de las garras de los Estados Unidos.

Ese modelo sería más beneficioso a los capitalistas europeos que el esclavista, pues los culíes serían un factor de equilibrio racial entre los blancos y los negros, y se aseguraría una mano de obra que trabajaría con los estímulos de que carecen los negros esclavos y se garantizaría el orden hispano en Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo, una vez que éste se reincorporara a su antigua metrópoli, como fin último del proyecto. Es lo que se infiere del informe.

Arguyen que en vista de los recelos raciales el único

sistema seguro y provechoso de los sistemas laborales del cual capitalistas pueden depender es el que se ha encontrado con la introducción y empleo de obreros culáes por súbditos europeos bajo la garantía de sus respectivas banderas.

Un firme y pleno suministro de culíes podría, según ellos suponen, mantener la prosperidad industrial en las Antillas al mismo tiempo que ofrecería la introducción de un elemento equilibrador entre la raza blanca y la negra.

Estas son, en breve, las razones esgrimidas por miembros del Gobierno deseosos de unir a Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico en un destino común fundado en los tres principios: una perpetua dominación europea, la igualdad de razas y un sistema liberal en el cual los Estados Unidos no podrán ser inducidos a adquirir ninguna de estas islas.

En un artículo titulado: "Sobre la Inmigración", publicado en *El Dominicano*, entre octubre y diciembre de 1845, se sobrevalora la inmigración, y se propone al Gobierno "ofrecer todas las franquicias e inmunidades compatibles con nuestra necesidad" para atraer extranjeros a la República. Sugería que se destinara en el presupuesto de cada año una suma para dar manutención durante los primeros seis meses a los inmigrantes, la cantidad de tierras suficientes para cada familia en proporción del número de individuos que la compusieran, exonerarles de derechos de importación de todos los objetos destinados a la agricultura y a la educación pública, permitirles cortar las maderas que necesitaran fuera de las tierras que se les adjudicaren, en caso de que no tuvieran las maderas necesarias para su uso, y que se nombrara en cada provincia una Comisión de Inmigración compuesta de propietarios rurales y de comerciantes. Con esas ideas, el articulista pensaba, que se podía expedir una ley de inmigración, y proponía que en ella se le diera amplias facultades al Poder Ejecutivo para el éxito de esas medidas (108).

La Ley de 7/VII/1847 parece inspirarse en esas propuestas. Conforme a ella se le autoriza al Poder Ejecutivo a "tomar todas las medidas que juzgue convenientes" para fomentar la inmigración proveyendo de alojamiento, de manutención, de tierras del Estado de una peonía o 50 acres, a cada cabeza de familia y de los artículos

indispensables para la producción agrícola. Exime a los extranjeros del servicio militar (109).

La ley no surtía los efectos que se esperaban. Muy pocos inmigrantes llegaban a la República, Santana la consideró limitada, por lo que solicitó al Congreso ampliarla "a fin de que pueda dársele más impulso a la inmigración, que es la fuente de donde deben brotar los torrentes de felicidad para nuestra República..." (110). Algunos liberales propusieron mayores estímulos y garantías a los extranjeros a fin de que vinieran al país. Como respuestas a esas inquietudes se expidió una ley en el primer gobierno de Báez, de 22/IV/1852, que es más amplia que la anterior. Así no sólo otorgó facultades al Poder Ejecutivo para disponer de tierras del Estado y entregárselas a los inmigrantes a razón de 10 metros cuadrados a cada familia de dos personas-, a cubrirles los gastos de transporte, alojamiento y manutención y darles los artículos indispensables para los trabajos agrícolas, sino también para reglamentar el tipo de uso de la propiedad, si de manera individual o asociada, y para reconocer a los empresarios que se dedicaran a empresas de colonización, previo acuerdo con el Gobierno (111).

El texto constitucional revisado de febrero de 1854 recoge las preocupaciones de liberales y conservadores por aumentar la demografía del país. En el Art. 1ro, del Cap. I, del Tit. III, revela, en materia de incrementar la inmigración, un mayor avance que la Carta Substantiva de 1844, pues concede a los extranjeros "los mismos derechos y garantías que los dominicanos". En su Art. 43 redujo a tres años en vez de 10 -como lo prescribe el texto de 1844- a los extranjeros naturalizados el tiempo para ser Diputados; y a cinco en vez de quince para ser Senador. En ese aspecto es también, más favorable a los inmigrantes que la Constitución de Moca, la que estatuye en su Art. 9no, que aquéllos "gozarán en sus personas y propiedades de la misma seguridad que los dominicanos". Así la Constitución de febrero de 1854 concedió a los inmigrantes no sólo los derechos civiles sino que dio mayores facilidades para el disfrute de los derechos políticos. Otra de las medidas favorables a la inmigración fue la exoneración tributaria.

Los barcos que traían inmigrantes no pagaban derechos de puerto. Al igual que los comerciantes y profesionales dominicanos, a los extranjeros se les eximió del pago de patentes durante un año con motivo de la última invasión haitiana, a saber, a finales de 1855 y principios del 1856.

Esa política de conservadores y liberales, tan favorable a la

inmigración, muestra a la xenofilia, como un rasgo característico de la mentalidad del dominicano, producto de las circunstancias políticas, sociales, económicas y culturales que antes explicamos. Esa propensión a rodear de las mayores garantías y estímulos al extranjero hizo que muchas personas crearan compañías de inmigración con la finalidad de obtener grandes beneficios económicos a costa del Estado Dominicano, y que capitanes de barcos foráneos obtuviesen muchos beneficios por traer inmigrantes. Con algunos de ellos el Gobierno hizo contratos que les fueron ventajosos reportándoles grandes ganancias. Otras empresas de colonización proponían condiciones extremadamente desventajosas y lesivas al país, como hicieron en 1850 los americanos Duf Green y Ben L'Green. Solicitaron que se les entregara en "plena propiedad" por cada familia de inmigrantes doscientos acres de terrenos, por cada persona soltera, 100 acres, por cada diez, una legua cuadrada, además, por cada individuo mayor de quince años, veinticinco pesos fuertes, y menor de doce, diez; la "plena propiedad" de las minas que descubrieran en sus terrenos, pagando sólo el cinco por ciento de su producto, y libre de derechos de exportación y asimismo se exoneraría de los impuestos de exportación e importación a los buques que trajeran los colonos (112).

Se estimuló, también, la inmigración, como antes señalé y ahora reitero, en los tratados hechos con Inglaterra, Francia, Estados Unidos, Bremen, Hamburgo, Holanda y Dinamarca... en los que se les garantizaba a sus súbditos todas las libertades políticas y la tolerancia religiosa.

En la ideología liberal la inmigración fue uno de los puntos fundamentales. En el orden de las prioridades fue uno de los principales que requería una acción inmediata.

Desde la tercera década de la centuria pasada hasta la cuarta de la presente el tema de la inmigración fue uno de los más palpitantes. En Europa fue de mucha preocupación entre los pensadores liberales, porque de ese continente grandes cantidades de emigrantes pasaban hacia los Estados Unidos y América Latina (113). Por lo que en el caso particular de España, los liberales españoles luchaban a favor de la inmigración y solicitaban al Gobierno promoverla por medio de grandes concesiones y ventajas (114).

En América Latina, por su parte, sus pensadores más sobresalientes percibieron a la inmigración como la más urgente tarea de los Gobiernos. "El Gobierno ha malgastado su tiempo en

fruslería", escribía Alberdi (115). Y los extranjeros que la mayoría de ellos prefería eran los europeos. El propio Alberdi quería a los ingleses, por lo que pedía "abrir muchas puertas entre nosotros a esa noble raza anglosajona" (116). Domingo Faustino Sarmiento clamaba por una inmigración sana, una inmigración europea, la que necesitamos más aún que la de los Estados Unidos. "Descendientes éstos -decía- de la industriosa, navegante y manufacturera Inglaterra, tienen en sus tradiciones nacionales, en su educación y en sus propensiones de raza, elementos de desenvolvimiento, riqueza y civilización que les bastarían sin auxilio extraño". Por el contrario, "nosotros necesitamos mezclarnos a la población de países más adelantados que el nuestro, para que nos comuniquen sus artes, sus industrias, su actividad y su actitud de trabajo" (117).

En México desde los primeros tiempos de la Independencia hay preocupación por aumentar de manera urgente la población, pues el país, tan extenso, requería de muchos habitantes para impulsarlo económicamente. Se pensaba que el poder de una nación dependía del número de sus habitantes. La situación era grave porque contrastaba sus grandes recursos territoriales con la pequeñez de su población. El principal remedio, además, para los liberales era la inmigración europea que reforzaría a los propietarios de la clase media que eran la base del partido liberal, como aseveró el periódico *El Monitor* (24/VI/1849). Por lo que se quiso aprovechar "todas las coyunturas favorables" para traer colonos de Europa, entre ellas las revoluciones de 1848. Se creó, en 1846, la Dirección de Colonización e Industria la que abogaba por la inmigración como solución para los problemas económicos del país. Para promoverla se ofrecieron a los inmigrantes muchas garantías y facilidades, entre otras, tierras baldías gratuitas, derecho a adquirir propiedades raíces sin naturalizarse y toda clase de minas... y de dedicarse al comercio al menudeo (118).

En nuestro país las preocupaciones e inquietudes para atraer inmigrantes no alcanzaron el éxito deseado. En un sustancioso y coherente artículo titulado "Inmigración", que publicó el *Dominicano* el 6/X/1855 el autor, que no da su nombre, examina las causas del fracaso de la inmigración. Llama la atención su idea, contraria a la opinión de muchos, de que la pobreza del país no se debe a la escasez de población, sino a la falta de trabajo, de producción y de ahorro. No bastan las leyes favorables a los extranjeros para atraerlos. Lo importante es darles seguridad, "un

trabajo constante, y bien organizado " .

Pasando al análisis de los motivos del fracaso de los proyectos de inmigración rebate la idea de que se debió al temor de los extranjeros a arriesgar su vida en un clima malsano y por la guerra contra Haití. Influidó por la Fisiocracia cree que la "verdadera causa de no haber aquí inmigraciones es porque no hay agricultura", por lo que recomendaba protegerla

con todo el empeño y actividad que ella pide; búsquele al labrador el trabajo de una manera lucrativa; asegúrese con más garantías la propiedad, facilítense las vías de comunicación, organícense un cuerpo de policía, que vele sobre los intereses del propietario, que reprimiría el robo, con castigos severos, que impida la vagancia, germen de tantos vicios; prémiese al hombre laborioso, con honores cívicos, y recompensas proporcionadas al mérito y un día vendrá en que sacada del estado de nulidad deplorable en que yace la agricultura, esa fuente de prosperidad convidará por sí misma a los extranjeros de todas clases (119).

Bonó, por su parte, reflexionó en iguales términos, aunque amplió el análisis de las causas del fracaso de la inmigración presentando elementos de carácter económicos y políticos. En su opinión, el fracaso de la política de colonización se debió, en sentido general, a la falta de garantías a la propiedad, "que sólo reposa en la paz", así también, a la carencia de instituciones libres, a la devaluación monetaria que destruía el capital, y al militarismo que mantenía en atraso la agricultura por el reclutamiento de los labradores. Para que un proyecto de colonización triunfe -consideraba- es necesario capital, sea este fruto del trabajo en el país o procedente del extranjero. En el primer caso a nada se llegó por las razones apuntadas, y en el segundo porque el capitalista no vino por la falta de "todos los elementos que atraen", es decir, paz, seguridad de la inversión, trabajadores capacitados, instrumentos y herramientas modernas, comunicaciones, en fin, por la causa del bajo nivel de desarrollo social y de las fuerzas productivas.

Al igual que el autor del artículo sobre la "Inmigración", consideró que se crearon muchas expectativas de la inmigración, y no se valoró el trabajo organizado como primer motor de la riqueza. Así expresó:

...todo se esperó de la inmigración cuando todo el pueblo que trabaja tiene en sí los elementos constituyentes de su propiedad. El pueblo dominicano trabaja, pero le falta la dirección que un buen gobierno proporciona (120).

Y mostrando su fe en la Fisiocracia, consideró que había que concentrar todos los esfuerzos y los estímulos en la producción agraria. En ese tenor aseveró: "se entiende por protección, no privilegio ni premios, pero sí el quitar las trabas que embargan la producción agrícola, única riqueza que por ahora se puede esperar del país" (121).

No era opuesto a la inmigración, la creía útil, pero pensaba que se debía ofrecer al dominicano las mayores garantías a su trabajo y a su propiedad, otorgarle las mismas facilidades y estímulos que a los extranjeros, no gravándole con servicios militares en un Ejército supernumerario y en "servicios públicos onerosos", lo que no se exigía a los inmigrantes, y ponerlo en igualdad de condiciones con éstos.

Sólo desearía -afirmó- que los dominicanos estuviesen en iguales condiciones que los emigrados, cosa que se obtiene por medio de la enseñanza si es científica o profesional (122).

6.- La nueva Educación o la Reforma de la Estructura Mental

La independencia de Hispanoamérica significó el cambio de la estructura política colonial, de carácter monárquico absolutista, a democrática, aunque más de forma que real, lo que en su oportunidad estudiaremos. La estructura espiritual y mental sobrevivió al igual que la social. Circunstancia que llevó a reflexionar a algunos pensadores y políticos en la necesidad de reformar la educación a fin de que ella transformara la mentalidad del hispanoamericano y fuera el soporte de la democracia. Así la independencia política era insuficiente. A ella debía seguir la emancipación mental. Andrés Bello (1781-1865) percibió el problema claramente. Expresó: "Arrancamos el cetro al monarca pero no el espíritu español". Los Congresos se inspiraron en ideas góticas, los militares se apoyaron en un fuero que contradecía el

principio de la igualdad ante la ley, lo que "revela el dominio de las ideas de esa misma España cuyas banderas hollaron" (123).

Hecha la emancipación política se impondría desarraigar los hábitos, los usos y las costumbres coloniales, cambiar la mentalidad colonialista por la republicana. Sarmiento (1811-1888) con radicalidad exclamó: "¡no os riais, pueblos hispanoamericanos, al ver tanta degradación! Mirad que sois españoles y la Inquisición educó así a España. Esta enfermedad la traemos en la sangre!" "Frente a esta realidad se planteaba una nueva lucha, una lucha educativa y espiritual. Por lo que el fin de las preocupaciones y afanes de los liberales ya no es el poder por el poder mismo, sino el poder para cambiar a los pueblos de Hispanoamérica. "La idea de la emancipación mental alienta a estos hombres" (124).

El educador y estadista argentino vio en América el atraso y la ignorancia, pues ella fue absorbida por la España teocrática y medieval, la que en relación al resto de Europa representaba el retroceso. Por lo que en su óptica la América Española era una nueva expresión de barbarie; el hispanoamericano tenía la obligación de enfrentarla con una nueva guerra liberadora de carácter cultural y civilizador. De ahí su terrible dilema: "civilización o barbarie"; y su lapidaria sentencia: "gobernar es educar", refleja su idea de que la educación es la principal y más inmediata tarea del Gobierno. Esteban Echeverría consideró que la revolución de independencia destruyó el poder político de la colonia, pero los líderes que proclamaron " las verdades" que servirían de soporte "a la reorganización de las sociedades modernas", sólo pudieron emancipar políticamente a la Patria porque no contaron con el tiempo y el reposo para edificar un nuevo orden al nivel de las sociedades progresistas de su tiempo. Y apunta que para atraer al pueblo a la lucha emancipadora se le ofreció el cebo "de una soberanía omnipotente", que por falta de educación permitió que "las fuerzas negativas recuperaran el poder e implantaran las tiranías "porque con una libertad sin educación no se podía lograr otra cosa que la anarquía. El chileno Francisco Bilbao creía que si se hubiera desarrollado la igualdad y contado con el apoyo del pueblo los emancipadores "hubieran podido convertir por medio de la educación general la renovación completa del pueblo" (125). En interés de lograr la emancipación mental Alberdi solicitaba hacer una filosofía americana:

vamos a estudiar... no la filosofía aplicada a la teoría abstracta de las ciencias humanas, sino la filosofía

aplicada a los objetos de su interés más inmediato para nosotros; en una palabra, la filosofía política, la filosofía de nuestra industria y riqueza, la filosofía de nuestra literatura, la filosofía de nuestra religión y nuestra historia (126).

Bello, por su parte, en un discurso pronunciado en 1848 en la Universidad de Chile, planteaba la necesidad de hacer una ciencia americana:

¿estaremos condenados todavía a repetir servilmente las lecciones de la ciencia europea, sin atrevernos a discutir las, a ilustrarlas con aplicaciones locales, a darles una estampa de nacionalidad?. Si así le hiciéramos, traicionaríamos el espíritu de esta misma ciencia que nos prescribe el examen, la observación atenta y prolija, la discusión libre, la convicción concienzuda? (127).

Mientras así se reflexionaba en Hispanoamericana, la educación en Europa daba pasos de avance. Ella era respetada por las clases dominantes independientemente de sus concepciones políticas. Desde el Siglo de las Luces había aflorado la idea, que en el XIX se hizo más vigorosa, de ofrecer educación hasta los más humildes campesinos o al menos alfabetizarlos. En los países donde había triunfado la democracia, donde un sector cada vez más amplio de la población ocupaba altos puestos representativos en el sistema político, la idea de que el pueblo fuese educado fue de vital importancia. La educación iba dejando de ser un monopolio de las Iglesias católicas, protestantes y anglicanas y el Estado cada vez más sentía la obligación de promoverla. El pensamiento educativo de Rousseau en su *Emilio* y de Johan Henrich Pestalozzi que glorificaba el amor y rechazaba el temor como el resorte que debía estimular la enseñanza en el niño, y el de Lancaster, de hacer de los estudiantes más aventajados monitores de sus compañeros, se integraron a los programas políticos de los liberales (128).

En el caso particular dominicano, cuando se constituye el Estado, la situación educativa era deprimente. Durante el régimen haitiano la educación fue muy descuidada. La Universidad de Santo Tomás de Aquino cerró sus puertas en 1823, al quedar sin estudiantes, por el llamado al servicio militar obligatorio a los

hombres de los catorce a los sesenta años de edad. Con lo cual Boyer logró dos cosas: fortalecer los cuerpos militares para la defensa de Haití y que se extinguiera la Primera Universidad del Nuevo Mundo. La que identificó con la vieja cosmovisión y el viejo orden social. Y en esto siguió las huellas del Gobierno Revolucionario Francés que en 1793 abolió la Universidad de París, a la que consideró como una institución medieval. Así también juzgó a las otras, que fueron sustituidas por escuelas profesionales superiores (129).

El Gobierno Haitiano consideró que la educación era una responsabilidad de los padres para con los hijos por lo que muy pocas escuelas existían, y de ellas la mayor parte eran particulares.

En 1842 Boyer presentó un proyecto sobre Instrucción Pública por el que creaba una escuela primaria en la ciudad más importante de cada distrito, y tres liceos, uno en Los Cayos, otro en Cabo Haitiano y otro en Santo Domingo, el proyecto fracasó por causa del terremoto del 7 de mayo de ese año que destruyó a Puerto de Paz, Cabo Haitiano y Santiago de los Caballeros (130). Cinco años después de la Separación el Agente Especial de los Estados Unidos, Green, se refirió a la falta de educación y preparación profesional de nuestro país, como efecto de la referida política boyerista -a quien los propios revolucionarios de la Reforma en 1842 le criticaron el no haberse ocupado de promover la enseñanza escolar-:

Durante 22 años que estuvieron en esta parte bajo su dominio, el Gobierno Haitiano libró una guerra contra todo cuanto fuera promoción de conocimientos y de progreso; lo que tuvo como consecuencia necesaria el que sean muy pocas las personas calificadas para desempeñar las delicadas y responsables funciones de la judicatura (131).

Cuatro años más tarde, Jonathan Elliot, Agente Comercial de los Estados Unidos, percibió a la República Dominicana como "un país ... donde pocas personas saben leer y escribir y hay tantas que no son civilizadas" (132).

Santana, en la *Memoria* leída en el Congreso en 1847, no pudo señalar ningún logro de su gobierno en materia educativa, lo que justificó, con un argumento muy propio del conservadorismo, a saber, que el desarrollo de la educación "es obra del tiempo". En su mensaje, al año siguiente a ese mismo Poder del Estado,

reconoció que "la instrucción pública se encuentra en estado decadente", lo que atribuyó a la falta de maestros, que abandonaban su trabajo por la poca dotación que recibían, porque ningún hombre puede sacrificarse a desempeñar una escuela que le absorbe precisamente todo el tiempo, sin tener la esperanza que aquello que gana le alcance para cubrir sus necesidades (133).

No propone, sin embargo, ninguna idea o proyecto de ley para aumentar la dotación de los maestros, ni para impulsar la educación. Años más tarde (1859), en su discurso de instalación como Presidente de la República por tercera vez, prometió:

yo tengo formado el firme propósito de fomentar la educación, y de proporcionar a la generosa juventud dominicana los medios de practicar los estudios científicos que la pongan en aptitud de llevar mañana a su debido cumplimiento los altos designios que la Providencia tenga formados sobre nuestra Patria. Esta misión la considero sagrada, y he de tentar dejarla cumplida por cuantos medios están a mi poder (134).

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública en su *Memoria* del precitado año calificó de "muy lastimoso" el estado de la educación. El caudillo hatero, a pesar de su idea de que el Gobierno debía formar a la juventud para que sirviera a los altos proyectos de la Providencia, poco a casi nada hizo para cumplir su promesa como se observa en las Memorias de sus Ministros del Ramo, y en el *Informe de la Comisión de los Estados Unidos*, antes citado.

Frente a las circunstancias sociales y culturales del país, antes descritas, algunos pensadores y políticos reflexionaron y propusieron importantes ideas sobre la educación. Interesa significar que en muchas fuentes del período de nuestro estudio se pondera y valora el talento y la inteligencia del dominicano. El cultivo de su intelecto y de su voluntad se considera como una condición indispensable para que el país alcance altos estadios de civilización. Además de la soberanía nacional se habla de la soberanía de la inteligencia, necesaria para sostener aquélla (135).

Se consideró que en materia educativa la obligación del Estado era con la enseñanza primaria, la cual debía ser gratuita y obligatoria. Y en este sentido se siguió la misma idea de Sarmiento y de algunos liberales latinoamericanos. El pedagogo y

estadista argentino, que fue quizás, el mayor creyente en la educación general primaria en la historia de las ideas de su tiempo. Para él la educación hacía a los hombres conscientes de su dignidad y los estimulaba a mejorar su condición y a ser agentes activos del progreso. Y a ella llamaba "educación popular". Su libro preferido fue, precisamente, el titulado: *De la Educación Popular*, editado en 1848. En esa obra se revela cómo sobrestimaba a la enseñanza primaria y subvaloraba a la superior:

La educación más arriba de la instrucción primaria la desprecio como medio de civilización. Es la educación primaria la que civiliza y desenvuelve la moral de los pueblos. Todos los pueblos han tenido siempre doctores y sabios, sin ser civilizados por eso (136).

El periódico *El Porvenir* deseaba para nuestro país, lo mismo que la Juventud Progresista de España, a saber: "Instrucción Popular Gratuita y Obligatoria para las clases pobres... de ambos sexos" (137). *El Progreso*, por su parte, planteaba la tesis, que podría haberla suscrito Sarmiento de que no hay "civilización posible ni sociedad verdadera", cuando los individuos que las componen carecen de educación y no tienen consciencia de las instituciones que los rigen. Asentada esa premisa deploraba la falta de escuelas en la República, y solicitaba abrir instituciones de enseñanza pública "principalmente" para "los pobres", porque los padres que no carecían de recursos económicos podían enviar a sus hijos a las escuelas particulares existentes. Criticaba la creación del Colegio Nacional en la primera administración de Báez, y la desatención a la enseñanza primaria, el bajo sueldo de los maestros de ese nivel, diferente al de los profesores del Colegio, y finalmente, la parsimonia de los ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales que no reclamaban para sus comunidades "el arreglo de las escuelas primarias, siendo una de las primeras necesidades locales" (138).

Angulo Guridi, coherente con su pensamiento liberal individualista, consideró a la educación como el instrumento eficaz para apuntalar las instituciones democráticas, y la que daba sentido a la idea de la igualdad, estatuida en las Constituciones latinoamericanas, pues ella estimulaba a las clases populares a elevarse a las superiores.

En ese tenor escribió:

Tal como ella está consignada (la igualdad) es una voz de aliento, un estímulo de halagadora perspectiva con la cual la democracia reconociendo un derecho que sólo es expectativo en las mayorías, propende al mejoramiento del hombre, induciéndole por este medio a que ponga en acción su actividad en el camino del estudio y la virtud.

La división social en clases la condenaba, pero se rendía a la realidad de la diferencia entre los hombres, porque unos eran talentosos y virtuosos y otros no. La educación era, en cierto modo, un remedio a ese complejo problema.

...sólo a fuerza de cultura y de honrosos procederes, es como los hombres de las capas más inferiores pueden elevarse al nivel de quienes respecto de ellos tienen gran superioridad.

Lamentaba que debido a la ignorancia, la inercia, la irresponsabilidad y el egoísmo de los padres pobres, sus hijos no asistían a las escuelas, y en cambio los utilizaban en trabajos materiales privándolos de superarse cultural y socialmente.

Pensaba que debido a eso se declaró en varias Constituciones latinoamericanas la enseñanza primaria obligatoria.

Creía, sin embargo, que para hacer viable la democracia, el progreso y desarrollo de la sociedad civil, el Estado tenía la responsabilidad de ofrecer educación gratuita en todos los niveles:

...somos abogados del sistema humanitario y progresista de educación gratuita por medio de escuelas, colegios y universidades sostenidas por el Estado, pues en donde el Gobierno es de todos deben irse preparando por grados para el manejo de la cosa pública: y todavía más, que república y militarismo son antípodas. y por tanto, al diseminar las luces entre las masas, debemos dar la supremacía social al sistema civil, y estrangular al monstruo de fajas, sables y galones: lo contrario es dar un salto atrás y entrar en el reino de la maldita oligarquía (139).

La obligatoriedad de la escuela primaria en nuestro Derecho Constitucional en relación con otros países fue tardía, la estatuye la Carta Substantiva de 1907, en el Art. 10, Sección 1ra, Tit. III.

Según Carlos M. Rama el primer país de la América Latina que la estableció fue Uruguay. José Pedro Valera junto a otros intelectuales liberales de orientación paralela a Sarmiento hicieron que se expidiera la ley de la educación común pública obligatoria de 1878 (140). Pero antes de ella, sin embargo, se pensó en 1851 establecerla en el Estado de Chiapas, México; en la República Restaurada se estableció excepto en cuatro o cinco Estados. Fue Justo Sierra, finalmente, quien logró que se dictara una ley federal sobre esa materia en 1887 (141). Haití se adelantó a los referidos países, pues la elevó al rango de constitucional en el texto de 1874, en su Art. 33.

En cuanto a la gratuidad de la educación primaria en nuestro país es la Constitución de 1844 la única, de nuestro período de estudio, que la hace materia constitucional en el Art. 29. Encarga, en ese mismo artículo y el 211, al Congreso el establecimiento de escuelas gratuitas. A consecuencia de ello, la Ley de Instrucción Pública de 1845 dispuso la creación de escuelas elementales en cada una de las comunes de la República, y dos en la provincia cabecera. Encargaba a los ayuntamientos dotarlas y a las Diputaciones Provinciales inspeccionarlas. Al año siguiente un decreto del Poder Ejecutivo creó escuelas primarias nacionales en las comunes de Santo Domingo, Baní, San Cristóbal, Los Llanos, Monte Plata, Bayaguana, Seybó, Higüey, Samaná, Azua, Neyba, Santiago, La Vega, Puerto Plata, San José de las Matas, Moca, San Francisco de Macorís y Cotuí. Llama la atención su organización curricular. El influjo de la religión es notorio. Ella ocupaba el primer lugar en el orden de materias a enseñarse en las escuelas primarias seguida por la Escritura, la Aritmética, Elementos de Gramática Castellana y los Principios de Urbanidad y Decencia. Al igual que la religión el estudio del Castellano se privilegia tanto en el nivel primario como en el secundario. Luego de colocarlo en primer lugar le sigue la Geografía, especialmente la dominicana, después Geometría y la Historia de la religión cristiana y la profana (142). Lo que revela el interés de fortalecer los valores principales de la hispanidad; asimismo la influencia de Jovellanos es perceptible, éste en su *Memoria sobre Educación Pública* sobreestima el estudio de la religión al considerarlo como el más importante para "el hombre y sin el cual ningún otro podrá llenar el más alto fin de la educación".

En otro de sus escritos rechaza el estudio de las lenguas muertas y defiende el de las vivas, y en particular, la castellana. "La lengua nativa escribirá - será siempre para el hombre el instrumento más apropiado de comunicación, y las ideas dadas o recibidas en ella serán siempre mejor expresadas por los maestros y más bien entendidas por los discípulos". La culminación científica del estudio de las lenguas es la Gramática General o Racional, la que es fundamental para la educación completa del individuo (143).

En el pensamiento liberal dominicano, del período en análisis, no se revela ningún matiz antireligioso ni anticlerical en materia educativa. La influencia de Jovellanos es también palpable, en términos de valorar la religión en la enseñanza, no sólo en las ideas oficiales, sino también en las particulares. El periódico liberal *El Porvenir*, en un artículo titulado: "Educación Popular", mostraba preocupación por el indiferentismo que consideraba "el mal de la época", y consecuencia de la falta de una buena educación religiosa, lo que llevaba a ver con pesimismo el futuro del país.

La educación que hoy se da a nuestros niños es enteramente pagana, expresión vulgar, mejor diremos, enteramente vana: pese a que no han sido bautizados, parece que no tienen padres que se esmeren por hacerlos hombres.

... y creáse que nuestros clamores, no tienen otro origen sino el profundo descuido, las ningunas esperanzas de mejorar, la triste expectativa del funesto porvenir que concebimos al volver nuestros ojos sobre la generación que viene detrás de nosotros... (144).

Años más tarde dos de los más sobresalientes pensadores liberales del siglo XIX dominicano, a saber, Bonó y Espaillet resaltaron el valor de la religión como instrumento de regeneración social. El primero creyó que era necesario "enaltecer la idea religiosa", y que debido a ella "los grandes sentimientos se hermanan", y "el amor patrio revivirá". El segundo pensó que: "La iglesia, por su profundo saber e inmensa influencia en ambos sexos, en la parte que le corresponde, es la primera en coadyuvar eficaz y poderosamente en nuestra regeneración social" (145).

La Ley de Instrucción Pública de 1852 exigió el mismo curriculum que la de 1847, y exigió como uno de los principales

requisitos para ser maestros ser religioso y poseer buenas costumbres (146).

No obstante este interés por lo religioso, el Estado no devolvió la educación a la Iglesia, la que le fue arrebatada por el régimen haitiano. El Poder Público intervino en la educación, aunque en beneficio de la Iglesia Católica, pues como hemos visto la religión ocupó una parte importante en la organización de las escuelas. A diferencia de otros países latinoamericanos de la época, los textos Constitucionales de la Primera República no estatuyeron la libertad de enseñanza. Ella se preceptuó primero en una ley adjetiva el 20/VI/1855; será en la Segunda República, en la Carta Substantiva de 1877, en el Art. 11, que se elevará a constitucional (147). A pesar de ello en la leyes de Instrucción Pública de 1847 y 1852 se reconocía el derecho de abrir escuelas particulares, pero debían ser supervisadas por el Gobierno.

El laicismo como una de las características del liberalismo radical del período, y más tarde del positivismo commtiano, no se percibe en el pensamiento liberal dominicano de la Primera República, será entre finales del siglo pasado y principios de este cuando Eugenio María de Hostos integra el liberalismo democrático al positivismo y organiza la escuela dominicana acorde con el laicismo. Este sistema educativo había triunfado en la Francia de Luis Felipe de Orleans, (1830-48), que a pesar de beneficiar su gobierno al clero, en materia educativa no le fue favorable (148).

En cuanto a la educación superior, infravalorada con respecto a la primaria, se le imprimió cierta organización. El Gobierno creó el 18/IX/1847 una clase de Filosofía y otra de Matemáticas, se las confió a Francisco Obregón, emigrado político de América del Sur. Al año siguiente restableció el seminario conciliar Santo Tomás de Aquino y se responsabilizó de su dotación. En 1852, Báez creó dos Colegios Nacionales, uno en la Capital, y otro en Santiago, el primero se llamó de San Buenaventura. Los estudios que se realizaran en ellos y en el Seminario serían reconocidos para obtener grados en la Universidad cuando se restableciera.

En esos Colegios se enseñarían Filosofía, Literatura, Derecho Civil y Matemáticas. Santana, por su parte, en su cuarta y última administración, expidió un decreto el 16/VI/1859 restableciendo la Universidad. En un artículo publicado en la revista *Flores del Ozama*, Apolinar de Castro expresó su entusiasmo por la precitada ley y sobre valoró la institución universitaria en relación a

los Colegios, porque, entre otras razones, tenía una organización más regularizada y estable, sus estudios eran más amplios y los jóvenes tenían la oportunidad de adquirir un título (149). A pesar de la referida ley, la Universidad no se instaló. Felipe Fernández Dávila de Castro presentó un proyecto, sin éxito alguno, sobre reinstalación de la Universidad de Santo Domingo, el 31/V/1860 (150).

Bajo la influencia de la Fisiocracia se pensó, también, en fomentar la enseñanza y la práctica de la agricultura, y además, de la ganadería. En los referidos Colegios Nacionales se enseñarían entre otras materias, Agricultura, Horticultura y Veterinaria (151). Años más tarde, Bonó propuso la creación de escuelas rurales, pues, veía en la educación, junto a la garantía del trabajo y la apertura de vías de comunicaciones el punto de apoyo del progreso del país (152).

En 1856, el Padre Charbouneau presentó un interesante proyecto de creación de una escuela o colonia de agricultura, en San Gerónimo, extramuros de la capital, para adolescentes que estudiaran durante cinco años. El Gobierno presidido en ese entonces por Báez aprobó el proyecto y expidió una resolución concediendo los fondos que solicitaba el sacerdote para la realización del mismo (153). *El Eco del Pueblo* apoyó con entusiasmo el plan y reflejó una orientación ideológica propia del liberalismo social cuando propuso que los primeros alumnos fueran huérfanos de militares o empleados públicos (154).

La idea de crear escuelas militares fue realizada. Se crearon dos, una en la capital, y otra en Santiago. Su existencia fue breve. Más tarde Santana estableció una en la capital (155). La Náutica, que fue una materia que formaba parte del *curriculum* de los Colegios Nacionales, se pensó en que se estudiara como una especialidad a fin de formar una marina mercante dominicana. Así se consideró crear dos escuelas náuticas, una en Santo Domingo, y otra, en Puerto Plata (156).

Frente al bajo nivel educativo y cultural del país, y la corrupción de las costumbres se ideó la creación de la escuela parroquial. Así se solicitaría a los sacerdotes que además de la enseñanza a los feligreses de los misterios de la religión, les explicaran los principios de moralidad, los deberes del ciudadano para con su familia y para consigo mismo y su obligación de contribuir a la paz, al progreso, bienestar y esplendor de la patria (157).

Convendría significar que nuestro país, probablemente, fue

de los primeros de la América Latina donde llegó el pensamiento educativo de Lancaster, con los misioneros entre 1834-35. Pero a causa de que aquel sistema lo adoptaron los protestantes con la finalidad de que los niños alfabetizados leyeran la Biblia, y como se ha visto la Iglesia Católica era la del Estado y su doctrina se privilegiaba en el *currículum* escolar, el mismo no tuvo difusión. El sistema lancasterino o de "enseñanza mutua", como también se le llamó, consistía en utilizar como monitores a los estudiantes más aprovechados para enseñar a los recién llegados o los remisos. Lancaster creía fielmente en el valor de su sistema pedagógico, pensaba que por medio de él "cualquier muchacho que puede leer puede enseñar... pues el muchacho que puede leer puede enseñar, aún cuando no sepa nada de cómo hacerlo" (158).

Las ideas lancasterinas fueron atrayentes porque resultaba económico educar a grandes masas de niños y de adolescentes, utilizando pocos profesores. Ellas armonizaron con el pensamiento utilitarista de Bentham, quien las percibió como el instrumento más idóneo para su plan general de "educación utilitarista". El resultado fue su gran libro *Cretomatía* (de crestomática o "conducente" al "aprendizaje útil") en el que pretendía demostrar sus beneficios.

En el siglo pasado el analfabetismo era un problema mundial. Por eso el pensamiento lancasteriano fue acogido con entusiasmo en las nuevas sociedades liberales europeas. En Francia se aplicó a la educación primaria. Lo mismo sucedió en España en 1821, al año siguiente de la vuelta al poder de los liberales por la revolución del general Rafael Riego.

En las nuevas naciones latinoamericanas también despertó interés, el sistema en estudio. Se percibió como solución al grave problema del analfabetismo y la incultura. Bolívar, quien conoció a Lancaster en Londres en casa de Francisco Miranda, se interesó en aplicarlo en Venezuela, para lo cual lo invitó a ésta y le pasó la última parte de su patrimonio familiar -los minas de Aroa- a pesar de la crítica de su exigente maestro Simón Rodríguez, quien consideró ese sistema deficiente para impartir una verdadera educación. Andrés Bello, por su parte, no fue tan radical, creyó que el pensamiento lancasteriano era aplicable a la enseñanza primaria, pero no a la media y a la superior (159). En México fue introducido en 1821 por Manuel Cordonieu, defendido por Mora y por Rocafuerte, adoptado como método oficial en las escuelas primarias del Distrito Federal, y formó parte de los cambios introducidos por la Primera Reforma Liberal (160).

El sistema lancasteriano en nuestro país a no ser por las razones antes apuntadas, pudo haber sido una alternativa favorable para enfrentar el creciente analfabetismo e impulsar la educación. Los misioneros metodistas solo pudieron abrir escuelas en Puerto Plata y Samaná las que enseñaban a leer y escribir. Luperón y Heureaux fueron formados en ellas (161).

Como se ha advertido en las páginas precedentes la situación educacional de nuestro país en la Primera República fue deplorable y extremadamente negativa. Los informes de los Ministros y los mensajes de los Presidentes de la República retratan el estado de languidez de la enseñanza. En el mensaje del Vicepresidente Abad Alfau, en ejercicio del Poder Ejecutivo, de 27/II/1860 hablando de la educación expresó: "muerta antes de nuestra Independencia, apenas empieza a revivir" (162). Pero resucitó débil, y en poco tiempo, de nueva cuenta, entró en agonía. Esto así porque el Ministro del Ramo, en su Memoria de 1859, definía su estado como "muy lastimoso". Informaba que en toda la República no había una sola escuela fundada por los ayuntamientos (163), las que había -decía- eran obra del Poder Ejecutivo y el patriotismo de algunos ciudadanos, a pesar de las leyes de Instrucción Pública de 1847, 1852 y 1855, ésta última más amplia y más detallada que las anteriores, que ponían bajo la responsabilidad de los cabildos la creación y dotación de las escuelas.

En el precitado Mensaje de Alfau, después de informar que debido al celo de los Gobernadores Políticos empezaba "a revivir" la educación primaria, tuvo que reconocer la incapacidad del Gobierno para resucitar con vigor la educación superior cuando acotó: "...nada ha podido hacer en favor de la enseñanza superior (164).

En la Primera República el Estado mostró incapacidad para resolver el problema educacional. Quienes lo administraron, particularmente, Santana y Báez, no se interesaron en promover y desarrollar la educación, pues la ignorancia de las clases populares garantizaba la supervivencia de la estructura social y mental de la colonia, en la que se apoyaba su dominación carismática y patrimonialista y sus planes proditorios contra la soberanía nacional.

NOTAS DEL CAPITULO III

- 1) Sobre esta materia véase el interesante estudio del eminente historiador mexicano Moisés González Navarro: *Tipología del liberalismo mexicano*. Discurso de ingreso como miembro de número a la Academia Mexicana de Historia, leído el 9/XI/1982. *Sobretiro de Historia Mexicana* Vol. XXXII, Oct. - Dic. 1982 - No. 2. 198-225.
- 2) "Informe hecho por la Comisión..." en Rodríguez Demorizi... *La Constitución...* 156.
- 3) Presb. Dr. Elías Rodríguez.- "Discurso en el acto de publicación de la Constitución." La Vega, 22/XII/1844. En Rodríguez Demorizi. *La Constitución...* 232 y 238.
- 4) "Discurso pronunciado por el Pbro. Dr. Manuel González Regalado Muñoz... cura Rector y Vicario Foráneo de la Iglesia Parroquial de San Felipe de Puerto Plata, el 10/III/1854... con motivo de la publicación y juramento de la Constitución Dominicana. En Rodríguez Demorizi... *La Constitución...* 340-341.
En el discurso que pronunció en el Aniversario de la Primera Constitución en su Parroquia el 30/XI/1845, González Regalado aconsejaba a sus feligreses a venerarla, amarla y estudiarla para que comprendieran las garantías de sus derechos contenidos en ella y pudieran defenderlos. "Discurso que pronunció el Presbítero Dr. Manuel González Regalado Muñoz en la solemnidad del primer aniversario de la Constitución Dominicana que se celebró en la Iglesia de su Parroquia el día 30/XI/1845." En *Ut Supra*, 285.
- 5) Informe hecho por la Comisión... en *Lug. Cit.* 154.
- 6) Pbro. Andrés Rosón. "Discurso pronunciado en Baní con motivo del 1er. aniversario de la Constitución el 24/XI/1845." En Rodríguez Demorizi... *La Constitución...* 281.
- 7) Moya Pons, Frank.- *La Dominación Haitiana (1822-1844)* Sto. Dgo. R. D. Universidad Católica Madre y Maestra, 1972 - P. 59.
- 8) Pérez Memén, Fernando.- *La Iglesia y el Estado en Santo*

Domingo.- Sto. Dgo. R. D. Universidad Autónoma de Santo Domingo, 1984. Págs. 475 y 476.

- 9) Texto de la Constitución de 1816 en Mariñas Otero. *Las Constituciones de Haití...* Pág. 165.
- 10) Angulo Guridi... *Temas Políticos...*, 355 y 356.
- 11) Reyes Heróles, *Ob. Cit.*, III. 305.
- 12) González Navarro...*El Capitalismo Nacionalista...* P. 67; Reyes Heróles, *Ob. Cit.*, III, 587, 588, 589
- 13) Véase Crowford, J.- *El Pensamiento Latinoamericano de un siglo*. México, Editorial Limusa, Wiley, 1966 Págs. 27-51, 59, 66-82.
- 14) Angulo Guridi... *Temas Políticos...* 21 y 22.
- 15) *Ibidem.*, 410.
- 16) Stager, Hanns Albert.- *Las Universidades en el Desarrollo Social de América Latina*. México, Fondo de Cultura Económica, 1974. Págs. 87 y 88.
- 17) Durán, Manuel.- *La Reforma Universitaria en Bolivia*. Oruro, 1961. Pág. 22, 55, Cfr. Stager, *Ob. Cit.* 88.
- 18) Debido a ese fenómeno, América Latina vivió el siglo XIX y buena parte de nuestra centuria con mucha inestabilidad e improvisación. A este respecto Alfonso Reyes apunta: "Llegada tarde al banquete de la civilización europea, América vive saltando etapas, apresurando el paso y corriendo de una forma en otra, sin haber dado tiempo a que madure del todo la forma precedente. A veces, el salto es osado y la nueva forma tiene el aire de un alimento retirado del fuego antes de alcanzar su plena cocción... Tal es el secreto de nuestra política, de nuestra vida, presidida por una consigna de improvisación". Reyes Alfonso.- "Notas sobre la inteligencia americana"; en José Luis Martínez.- *El Ensayo mexicano moderno*. México, Fondo de Cultura Económica. 1958. I, 302; Cfr. Villegas, Abelardo.- *Reforma y Revolución el Pensamiento Latinoamericano*. México, Siglo XXI, Quinta

Edición, 1980. P. 16.

19) Zea, Leopoldo. *América como conciencia*. México. Ediciones de Cuadernos Americanos, 1953. P. 93. Cfr. Villegas, *Ob. Cit.* 16.

20) *Ibid.* 16.

21) Del vice-Cónsul Thompson a Lord Aberdeen. Puerto Republicano, 23/X/1844. En Rodríguez Demorizi, Emilio. *Documentos para la Historia de la República Dominicana*. Ciudad Trujillo. D. N. Impresora Dominicana, 1959. Vol III. P. 71. La frase "Dios, Patria, Esclavitud y Carne Flaca" también aparece en E. R. D. *Correspondencia del Cónsul de Francia en Santo Domingo*. Vol. I., 162.

22) Lockward, Alfonso.- *Documentos para la Historia de las Relaciones Dominico-Americanas*. (1837-1860). Santo Domingo, R. D. Editora Corripio, C. por A., 1987. Vol. I. P. 205.

23) Pérez Memén, Fernando.- *El Arzobispo Fernando Carvajal y Rivera: un crítico de la política colonial* (y otros ensayos históricos). Santo Domingo, R. D. Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, 1985. P. 16; Angulo Guridi, *Ob. Cit.* en *Lug. Cit.*, Págs. 411 y 412. Cfr. Bosch. *Ob. Cit.* 207 y 208.

24) Haerder, H.- *Europa en el Siglo XIX*. Desde el 1830 hasta el 1880. Madrid, España, Aguilar, S. A. Ediciones, 1973. Págs. 113 y 127.

25) *Ibidem*, 114.

26) *Ibidem*, 115.

27) *Ibidem*, 116 y 117.

28) *Ibidem*, 119.

29) *Ibidem*, 125.

30) Ocampo López, Javier.- *Las Ideas de un día*. México, El Colegio de México, 1969. P. 277.

- 31) González Navarro, Moisés.- *La pobreza en México*. México, el Colegio de México, 1985. Pág. 26.
- 32) Marte, Roberto y Luis Cordero Velázquez.- *Juan Pablo Duarte y la Venezuela de su época*.- (Contribución al estudio de su vida en los Llanos de Apure). Santo Domingo, R. D., Banco Central de la República Dominicana, 1987. P. 70. Mariñas Otero, *Las Constituciones de Venezuela*. Págs. 42 y 43.
- 33) González Navarro... *La Pobreza...* 54; Pérez Memén, Fernando. "*Nuestra Primera utopía*". Santiago de los Caballeros, R. D., Universidad Tecnológica de Santiago, 1989. Págs. 11 - 14.
- 34) González Navarro... *La pobreza...*, 56.
- 35) Véase Utrera, Fray Cipriano.- *Dilucidaciones Históricas*, Santo Domingo, R. D., Publicaciones de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, 1978. (Edición facsimil) T. I, Págs. 327-335.
- 36) González Navarro... *La pobreza...* 81; Reyes Heróles, Ob. Cit, III, 648 - 50.
- 37) Laski, Harold.- *El Liberalismo europeo. Un ensayo de interpretación*. México, D. F. Fondo de Cultura Económica. Págs. 47, 268 y 390. Citado por González Navarro... *La pobreza...* p. 21.
- 38) *Ibid.*
- 39) Laski, *El Liberalismo*, 75, 130, 152, 210, 215, 222, 255, 282, 287, 298; Clapham, J. H.- *An Economic History of Modern Britain*. Cambridge, University. Press, 1950 - 52. Vol. p. 557; Fabricant, Salomon.- "Introduction", en *The Changing position of philanthropy in the American Economy*. Nueva York, National Bureau of Economic Research, 1970. pp 1 - 30; Barnes, H. E. y H. Becker.- *Historia del Pensamiento Social*. México, D. F. Fondo de Cultura Económica, 1945. Vol. I, pp. 601-604; B. B. y A. Harrison. *A History of factory legislation*. Londres, London School of Economic and Political Science, 1911. P. 2-6; Citados por González Navarro... *La pobreza...* Págs. 21 y 22.

- 40) González Navarro... *La pobreza...* 22; *Ibidem*, 23 y 43.
- 41) Spencer, Herbert.- *Le role moral de la bienfaisance*. París, Guillaumen, 1895... Cfr González Navarro... *La pobreza...* P. 23.
- 42) Laski, *El Liberalismo...* p. 373; Citado por González Navarro... *La pobreza...* 23.
- 43) Veblen, Thorstein.- *Teoría de la clase ociosa*. México, D. F., Fondo de la Cultura Económica, 1944. Págs. 19, 276-78; Mills, C. Wright.- *La élite del Poder*. México, Fondo de Cultura Económica, 1957. P. 62. Citado por González Navarro... *La pobreza...* p. 23.
- 44) Haerder, *Ob. Cit.*, 136.
- 45) La ley de 1871 estimulaba a los Departamentos para que se ocuparan de los enajenados mentales, huérfanos, enfermos y ancianos. *Ibidem*, Págs. 136 y 137.
- 46) *Ibid.*
- 47) *La Española Libre*, No. 4. 14/X/1852. P. 13.
- 48) *La Española Libre*, No. 8. 25/XI/1852.
- 49) *Informe de la Comisión de Investigación de los Estados Unidos de América en Santo Domingo en 1871*. Prefacio y notas de E. Rodríguez Demorizi. Ciudad Trujillo, R. D. Editora Montalvo, 1960. P. 556.
- 50) *Ibidem*, 554.
- 51) *El Oasis*, 23/IX/1855. Sin No. de pág. Este periódico fue fundado por Manuel de Jesús Heredia y Manuel de Jesús Galván. Tenía por lema; SIN ORDEN NO HAY LIBERTAD. Lema muy propio del pensamiento conservador. No he encontrado otra fuente del período de nuestro estudio donde se habla de "clase obrera". La que confunde con los artesanos, pues el país carecía de industrias. Su organización económica precapitalista estaba basada en el hato, los cortes de madera y el cultivo del tabaco.

- 52) De William L. Cazneau... a Lewis Cass... En Lockward, *Documentos ...* 332; *Informe de la Comisión...*, 557.
- 53) *El Eco del pueblo*. I/II/1857. Sin Número de Páginas.
- 54) *El Porvenir. Reformas Sociales...* Santo Domingo, R. D. 8/XI/1854.
- 55) *Congreso Nacional. Actas de Sesiones*. Sesiones Extraordinarias de 12, 15 y 24 de agosto de 1854. C.C.Vol. V, Págs. 231, 243 - 248 y 258 - 265.
- 56) *Colección de Leyes...* II, 490 - 91; Rodríguez Demorizi, Emilio.- *Sociedades Diversas...* P. 64.
- 57) De William L. Cazneau a W. M. Marcy... 23/I/1854, Lockward. En Lockward... *Documentos...* 22.. *Informe de la Comisión...* 524 - 25 y 531-32; Rodríguez Demorizi,... *Sociedades Diversas...* P. 65.
- 58) Jovellanos, Gaspar Melchor de.- *Obras*. Biblioteca de Autores Españoles. L.,Pág.38; citado por Abellón, José Luis.- *Historia Crítica del Pensamiento Español*. Madrid, Espasa-Calpe, S.A., 1981. T. III, P. 555.
- 59) Rodríguez Demorizi, Emilio.- *Viajeros de Francia en Santo Domingo*. Págs. 137, 138, 139 y 140; Cfr. Pérez Memén,... *Iglesia y Estado en Santo Domingo...* Págs. 63 y 64.
- 60) Pérez Memén... *Estudios de Historia de las Ideas en Santo Domingo y en América...* Págs. 157-59.
- 61) Angulo Guridi está en lo correcto cuando asevera que Bentham no inventó el utilitarismo, sino que lo explicó, aunque debió decir que fue sumísimo exponente,- pues antes de él encontramos esa idea en Helvetius y Holbach. El propio Bentham reconoció la influencia del primero en su pensamiento en el descubrimiento de la fórmula de la felicidad para el mayor número. Halvetius, interesado por fundar la moral en una base rigurosamente científica, piensa que la utilidad es el único criterio satisfactorio. A fines del siglo XVIII el utilitarismo en Inglaterra hace el papel de la

filosofía oficial. Burke, Malthus, Godwin, Paine... plantean el principio de utilidad para sostener ideas a veces opuestas. Véase a Touchard, *Ob. Cit*, 320 y 324-25; Angulo Guridi, *Temas Políticos...* P. 10.

62) Alberdi, Juan Bautista.- *Obras Selectas...* Pág. 67; Cfr. Crowford, *Ob. Cit*, 42-43.

63) Alberdi, Juan Bautista.- *Obras Selectas...* Págs. 88-89, Citado por Crowford, *Ob. Cit*, Pág. 33.

64) *Colección de Leyes...* T. 1 Págs. 467, 477, 478, 480, 481 y 482; T. 2, 44, 45 y 46.

65) *Ibidem*. T. 3, Págs. 114, 115 y 116.

66) *La Española Libre*. Santo Domingo, R. D. 4/XI/1852. No. 7, P. 25.

67) Ureña de Mendoza fue redactor junto con José María González y Manuel María Gautier de *La Española Libre*, que se fundó unos seis meses antes del *El Progreso*, es decir, el 23/IX/1852. Tuvo corta duración.

68) De estos tres pensadores el que más explicita la idea de progreso es Condorcet. En su obra *Bosquejo de un cuadro del progreso del espíritu humano*, expresa una confianza absoluta en la indefinida perfectibilidad del género humano. Percibe a la Revolución Francesa como el resultado, pero no el coronamiento del progreso de la humanidad: "Nuestras esperanzas sobre el estado futuro de la especie humana pueden reducirse a tres puntos importantes: la destrucción de la desigualdad entre las naciones, los progresos de la igualdad en un mismo pueblo, y, por último, el perfeccionamiento real del hombre." En el siglo XIX, Madame de Stael creía en la ley de perfectibilidad, ley humana; la civilización no es más que una expresión de ella. Véase Reyes Heróles, *Ob. Cit*. II, 124. Touchard, *Ob. Cit*, 340. La idea de progreso se observa antes de la Ilustración en el siglo XVII, con Francis Bacon, en su clásica obra: *Novum Organum* (1620) Véase Abbagnano, Nicola.- *Diccionario de Filosofía*. Buenos Aires, Argentina, Fondo de Cultura Económica, 1era. edición en español, 1963. Págs. 956-57.

- 69) *El Progreso*. Santo Domingo, R. D. 20/I/1853. Pág. 1 - 2.
- 70) *El Porvenir*. Santo Domingo, R. D. 8/X/1854. No. 1 Págs. 1 y 2. Esta glorificación de la juventud se revela en el liberalismo europeo y latinoamericano. Los jóvenes liberales crearon instituciones como la Joven Italia, la Joven Francia y en la Argentina la Asociación de Mayo o de la Joven Argentina. Marichal, Juan. *Cuatro Fases de la Historia Intelectual Latinoamericana*.- Madrid, Fundación Juan March y Ediciones Cátedra, S. A., 1978. P. 53.
- 71) Un Dominicano.- *La Gaceta*, No. 101. 8/I/1856.
- 72) "Una ojeada sobre los efectos de la Independencia Dominicana" *Gaceta del Gobierno*. 8/VII/1856. Santo Domingo, R. D. No. 127. Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia de la República Dominicana*. Vol. II, Págs. 207, 208, 209, 210, 211 y 212.
- 73) Angulo Guridi... *Temas Políticos...* I, 254.
- 74) Báez, a los dominicanos. 1/X/1857. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia...* I, 401.
- 75) "José Desiderio Valverde a la Nación". Santiago, 6/VIII/1858. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia...* I, 439.
- 76) Otero, Mariano.- *Ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la República Mexicana*. México, impreso por Ignacio Cumplido, 1842. Págs. 76 y 77; citado por Reyes Heróles, *Ob. Cit.* II, 124.
- 77) Otero, Mariano.- *Discurso pronunciado en la solemnidad del 16 de septiembre de 1841 en la ciudad de Guadalajara*. pp. 21 - 23; Cfr. Reyes Heróles, *Ob. Cit.* II, 133.
- 78) *Obras Completas del C. Ignacio Luis Vallarta*. Segunda serie. Tomo VI. "Discurso pronunciado el día 16 de septiembre de 1855 en Guadalajara." México, José Joaquín Terrazas e hijos, 1897. P. 14 y sigs. Cfr. Reyes Heróles. *Ob. Cit.* II, 433-34.

79) *Obras Completas de Melchor Ocampo*. Tomo II. Escritos Políticos. México, F. Vázquez, Editor, 1901. T. II. Pp. LIV; Cfr. Reyes Heráles, *Ob. Cit*, II, 433, nota 8.

80) Echeverría, Esteban.- *Dogma Socialista*. edición de 1940. Fue publicado por primera vez en el *Iniciador* de Montevideo, una segunda edición apareció en forma de libro en 1846. Pág. 200 Citado por Crowford, *Ob. Cit*. P. 27.

81) Alberdi, Juan Bta., *Bases...* p. 52. Cfr. Villegas *Ob. Cit*. 45. Rojas Paz, Pablo.- *Alberdi*. Buenos Aires, 1941. pp. 173-74. Cfr. Villegas, *Ob. Cit.*, 45.

82) Alberdi, *Bases...* p. 19. Cfr. Crowford, *Ob. Cit*. 30.

83) Góngora, Mario.- *El Estado en el Derecho Indiano*, época de fundación, 1492-1570. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1951.

La población implicaba la utilización del trabajo indígena que fue regulado por la legislación indiana, así también, las mercedes de minas, tierras de labor, estancias de ganado, las cuales se fundan en la noción de regalía no en el Derecho Privado. La raíz de la economía colonial es el derecho del Estado, por el que los colonos son radicados en la tierra; "la economía está originariamente vinculada al Estado; aunque ya derivadamente se libere de él", mediante el contrato, la sucesión... que pertenecen al Derecho Privado.

84) De José María Caminero enviado público cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América, a John Colhoun, Secretario de Estado de los Estados Unidos. Washington, 8/1/1845 en Lockward, *Ob. Cit* p. 17; *El Liberal de Caracas*. Caracas, Venezuela. 14 y 21 Feb. de 1846, Nos. 585 y 586 en Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia de la República Dominicana...* Vol. IV. Santo Domingo, R. D. Editora El Caribe, C.x.A., 1981. P. 51; Hoetink, *Ob. Cit* 43; Dantes Fortunat.- *Abrige de la Geographie de L'Isle d'Haiti*. Portau-Prince, 1888. Pp. 128-143. En Marte, Roberto. *Estadísticas y Documentos Históricas sobre Santo Domingo (1805-1890)*. Santo Domingo, R. D., Ediciones del Museo de Historia y Geografía, 1984, p. 63.

85) Tejera... "Revisión de la Constitución... de 1844 (1854)..."

Rodríguez Demorizi... *La Constitución de San Cristóbal...* 316.

86) "Al Sr. Grillo Dominicano o al Sr. Cayetano Atalaya, en manos propias." En Rodríguez Demorizi... *Documentos...*, I, 73.

87) *El Orden*, Santo Domingo, 8 de febrero de 1854. Año 1, No. 6.

88) "Cuestión de Santo Domingo" *Gaceta Oficial S. D.* No. 9. Oct. a Nov. 15, de 1858, en Rodríguez Demorizi... *Documentos*, 246-47.

89) Pérez Memén, Fernando.- *El Arzobispo Fernando Carvajal y Rivera: un crítico de la política colonial (y otros ensayos históricos)*. Santo Domingo, R. D., Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, 1985. P. 27.

90) I. D. Dewey a Boyer. New York, March 4, 1824. *Correspondence relative a the emigration to Hayti of the free people of colour in the United States. Together with to the agent sent out by presidente Boyer.* New York, printed by Mahton Day, 1824. pp. 4-5. Cfr. Pérez Memén, *Iglesia y Estado...* 483.

91) De Caminero a Calhoun... Washington, 8/I/1845... en Lockward... *Documental...* Pág. 17.

92) De Jonatahn Elliot, Agente Comercial de los Estados Unidos en la República Dominicana, a James Buchanan, Secretario de Estado de los Estados Unidos. Puerto Plata, Julio 18 de 1848 en Lockward... *Documentos...* Pág. 17.

93) De Benjamín Green, Agente Especial de los Estados Unidos en la República Dominicana, a John Clayton, Secretario de Estado de los Estados Unidos. Santo Domingo, Septiembre 27 de 1849, en Lockward... *Documentos...* Págs. 95-95.

94) De Bajamín Green, Agente Especial... a ... Clayton... Santo Domingo, octubre 14 de 1849, en Lockward... *Documentos...* 107.

95) Porter, David Dixon.- *Diario de una misión secreta a Santo Domingo* (1846). Santo Domingo, R. D., Editora Santo Domingo, 1978, P. 40; Cfr. Lockward, *Ob. Cit*, P. L.

96) Rodríguez Demorizi, Emilio.- *Relaciones Dominico-Españolas, 1844-1859*. Ciudad Trujillo, Editora Montalvo, 1955. p. 150; Lockward, *Ob. Cit*, p. XXVII. Este proyecto al parecer no se realizó. Años después (28/V/1866) a Cazneau se le concedió traer inmigrantes a las provincias de Santo Domingo y Azua y para establecer colonias a lo largo de la frontera.

97) *Informe de la Comisión...* en Rodríguez Demorizi, p. 364. En 1852 corrió la noticia en nuestro país y en las Antillas de que vendrían cinco mil americanos armados como emigrados, pero que su verdadera finalidad era invadir a Cuba. El Gobernador de Puerto Rico comunicó al de Cuba el 6/IX/1852 que Estados Unidos preparaba una "oleada emigratoria a Santo Domingo". Al día siguiente el Cónsul de Francia en nuestro país informaba de la intención de los americanos de enviarnos diez mil familias. Centro de Documentación de la Universidad de Puerto Rico. *Legajo 3524*, Ex. 54, 59, 60 y 64. Documentos 2, 3 y 7 De Buenaventura Báez a Elías Rodríguez. Santo Domingo, R. D. Sept. 7 de 1852, en Rodríguez Demorizi... *Papeles de Báez.*, 428.

98) Carta de B. Báez al Pbro. Dr. Elías Rodríguez. Santo Domingo, Junio 9 de 1852. En Rodríguez Demorizi... *Papeles de Báez...* págs. 426 y 427. Báez también solicitó que un jurisconsulto francés, Mr. Franklin, ordenara nuestra legislación. *Ut. Supra*.

99) *Documentos para la historia...* I,400.

100) De G. Gibbs a Lord Palmerston. Turks Island. Junio 29 de 1847. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia...* III, 112.

101) De T. S. Heneken a Lord Palmerston. Santiago, Agosto 6 de 1847. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia...* III, 120 - 121.

102) El deseo del gobierno santanista de atraer el interés de los Estados Unidos y las potencias europeas hacia nuestro país, le llevó a sobrestimar el número de blancos y subvalorar la cantidad de mulatos y negros. Caminero comunicó al Secretario de Estado Calboun que la población dominicana era de más de 200 mil habitantes "a lo que la mitad es blanco y llevan la administración

general del Gobierno". Hogan, el primer enviado de Estados Unidos a nuestro país, influido por las fuentes oficiales, estimó en "200 mil individuos la población," de la cual, cuarenta mil son negros y más de cien mil son blancos". Porter, la segunda persona comisionada por el Gobierno americano a la República Dominicana, más científico y riguroso que Hogan, en el estudio sobre la realidad dominicana de ese entonces, consideró que el número de habitantes y su proporción racial era de: 5,200 blancos puros; 75 mil cuarterones o casi blancos; 74 mil mulatos y 20 mil negros puros. Unas 175 mil personas, añadiendo un 5% de más, "por temor a equivocarme". Cfr. Lockward, *Ob. Cit.* 17, 53.

El Cónsul Británico. Sr. Robert Schombourgh, por su parte, calculó que la población entre 1856-57 era de 100 mil habitantes. *Informe de la Comisión de Investigación...* Rodríguez Demorizi, p. 513.

103) De Pedro Ricart y Torres, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores a Felipe Alfau, Ministro Plenipotenciario de la República, en Madrid. Santo Domingo, 4 de Mayo de 1860, y 21 del mismo mes y año. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia...* IV, 259, 260 y 261. El Senado Consultor con entusiasmo y suma urgencia acordó con el Poder Ejecutivo, emitir 10 millones de pesos para traer al país a los canarios residentes en Venezuela. Medida que juzgó de "altamente humanitaria, política y bajo todos conceptos de suma utilidad para la República". *Documentos Legislativos*. Senado Consultor. Sesiones del 17 de Julio y del 25 de Septiembre de 1860. Vol. IX, P_gs. 362, 363, 364 y 406. En el curso de la guerra en Venezuela, murieron varias docenas de españoles - había más de veinte mil - casi todos canarios. España rompió relaciones diplomáticas con esa nación. Mariñas Otero... *Constituciones de Venezuela...* 43, nota 21.

104) De Felipe Alfau, al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana. Mayo 26 de 1860, y del mismo, Cádiz, 7 de Julio de 1860. Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia...* IV, 263 y 264; 277, 278, 279, 280, 281 y 282 y 339. El 21 de Julio Ricart y Torres comunicaba a Felipe Alfau la llegada de más de mil quinientos canarios "y aguardamos tres buques más cargados con los que están preparados a continuar esa carrera". De Ricart y Torres a Felipe Alfau, Julio 21 de 1860. *Documentos...* en Vol. IV, 290. Años antes llegaron desde las islas caicos 34 personas de color, la mayoría era artesana. Marte, *Ob. Cit.*, 62. los Estados

Unidos. Santo Domingo, Marzo 4 de 1860, en Lockward... *Documentos...* 348-49.

105) En su citada carta del 26 de Mayo de 1860, del *Lug. Cit.*

106) Carta del Cónsul francés en Santo Domingo al Ministro de Negocios Exteriores de Francia. Santo Domingo, 30 de Nov. de 1844. En Rodríguez Demorizi... *La Constitución de San Cristóbal...* Págs. 22 y 223. Para la ejecución del Art. 13 de la Constitución, se expidió el decreto de 26/XI/1844, Véase *Colección de Leyes...* T. 1, Pp. 315-316.

107) Ver su carta de 26/V/1860, en *Lug. Cit.* En México, Lucas Alamán, el principal ideólogo conservador del siglo pasado, propuso una colonización asiática para California. González Navarro..., *Anatomía del Poder...* 74.

108) "Sobre la Inmigración". En *el Dominicano* S. D. Oct. - Dic. 1845. Rodríguez Demorizi. *Documentos para la Historia...* IV. 69, 70 y 71.

109) Decreto del Congreso Nacional sobre Inmigración... *Colección de Leyes...* T. 1, 618 y 619. A pesar de la exención, por esa ley, del servicio militar a los extranjeros, el Gobierno lo exigía. El interés de atraer la inmigración, frente a la realidad objetiva de la guerra contra Haití, le hizo disponer más tarde que los inmigrantes sólo serían miembros de la Guardia Civil para cuidar de las propiedades cuando las tropas formadas por nativos abandonaran los pueblos para servir las milicias. De Jonathan Elliot, Agente Comercial de los Estados Unidos en la República Dominicana, a James Buchanan, Secretario de Estado de los Estados Unidos. Puerto Plata, Julio 18 de 1848... en Lockward... *Ob. Cit.*, 77 y 78.

110) Mensaje de Santana al Congreso. 31/I/1848. *Documentos Legislativos.* Colección Centenario... III, 101.

111) *Colección de Leyes...* T. 2, Págs. 351 y 352.

112) De T. S. Heneken a Lord Palmerston. Santo Domingo, Julio, 10 de 1847. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia...* III, 115; *Colección de Leyes...* T. 3. P. 261. Mensaje del Presidente Santana al Congreso. 1847. *Documentos*

Legislativos. Congreso Nacional. Col. Centenario... Peña Battle..., III, 73, 74 y 117; "Proposición de un contrato de colonización en la República Dominicana", en Marte, *Ob. Cit.*, 61.

113) Unos quince millones de europeos (ingleses, italianos, austro-húngaros, alemanes, españoles, rusos, portugueses, suecos y franceses) se trasladaron a los Estados Unidos y a la América Latina.

114) "Reformas Sociales" *El Porvenir...* 8/XI/1854. s.n.p. (sin número de página).

115) Alberdi... *Bases...* Cfr. Crowford...*Ob.Cit.* 3.

116) *Ibidem...* Cfr. Zea, Leopoldo.-*Dos etapas del Pensamiento Hispánicoamericano.*- México, El Colegio, de México, 1949. P. 118.

117) Sarmiento, Domingo Faustino. *Arginópolis...* Cfr. Zea, *Ob. Cit.* 116.

118) Ocampo, *Ob. Cit.*, 102 y 103; Hale, *Ob. Cit.*, 37 y 290; González Navarro, Moisés.- *Anatomía del Poder en México.* México. El Colegio de México, 1977. Págs. 78, 79, 80 y 81. Mora propuso una inmigración de europeos católicos a lo largo de la frontera con Estados Unidos para impedir la expansión americana. En nuestro país Cazneau sugirió a Santana colonizar la frontera con inmigrantes "de todas partes del mundo", declararla territorio neutral, darle garantías, protección y exención de servicio militar a los colonos, y al igual que Saint Thomas declarar a Enriquillo puerto libre y neutral. Pensaba que los muchos intereses allí concentrados impedirían las invasiones de Haití. De Cazneau... a Cass. Junio 19 de 1859... Lockward... *Documentos...* 329 y 330.

119) Inmigración. *El Dominicano*, Santo Domingo. 6/X/1855. s.n.p.

120) Rodríguez Demorizi... *Papeles de Bonó...* Págs. 92, 93 y 94.

121) *Ibidem*, Pág. 95.

122) *Ibidem*, 96.

- 123) Cfr. Zea... *Dos etapas del Pensamiento...*, P. 55.
- 124) *Ibidem*, 58.
- 125) *Ibidem*, 86 y 87.
- 126) Cfr. Zea... *Dos Etapas del Pensamiento...* p. 139
- 127) *Ibidem*, 135.

128) En Francia bajo Napoleón I, tuvo su origen el sistema de educación nacional. Una ley del 1806 organizó el sistema de universidades, escuelas secundarias y primarias que debían ser admitidas por el Estado. Siendo Guizot, Ministro de Instrucción, se expidió una ley en 1833 que reformó y amplió el sistema educativo francés. Se conservaba la educación privada junto a la estatal. Se obligaba a cada comuna a sostener una escuela. En la Segunda República, en su primera e izquierdista fase, la educación estatal se extendió y se aumentó el sueldo a los maestros de las escuelas primarias. Con la elección como Presidente de Luis Napoleón Bonaparte, esa tendencia se frenó. En 1850, el Ministro de Instrucción Pública, Visconde Falloux restauró la influencia de la Iglesia Católica en la educación, permitiendo que muchas escuelas estatales fueran reemplazadas por otras católicas. Más tarde en 1863 Napoleón III, a propuesta de su Ministro de Instrucción, Víctor Dumy, declaró obligatoria la enseñanza primaria. Haerder, *Ob. Cit.* 339, 340 y 341.

En Prusia, la educación la organizó el Estado desde la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Asuntos Eclesiásticos en 1817. A partir de 1819 desarrolló un sistema de educación superior de alta calidad cuyas muestras fueron los gimnacios. A mediados del siglo XIX se estableció la obligatoriedad de la enseñanza primaria para ambos sexos.

En Piamonte, Italia, entre 1860-61 se estableció el sistema de educación estatal. La enseñanza primaria era gratuita y estaba en manos de los ayuntamientos.

Donde más avanzó la educación en Europa no fue en las naciones más grandes, sino en los pequeños y liberales Estados de Suiza, Holanda y Bélgica. En 1850 en la mayoría de los cantones suizos, la educación primaria era obligatoria. En los Países Bajos y en Bélgica, las escuelas eran modelos de eficiencia.

Con respecto a estos países, Inglaterra muestra atraso. Fue en 1870 cuando en el gobierno liberal de Gladstone se creó un sistema nacional de educación. Antes existían las escuelas para los ricos. Los pobres sólo contaban con las escuelas de caridad, o dominicales, las que sólo enseñaban el catecismo y fueron alentadas por los empresarios, que interesados en contar con una mano de obra barata, se oponían a que los niños fueran diario a las escuelas. A pesar de que la ley del precitado año hizo obligatoria la enseñanza elemental, ésta no era gratuita. Haerder, *Ob. Cit.* 339.

129) En la primera reforma liberal en México se declaró a la Universidad inútil, irreformable y perniciosa". Fue abolida el 19/X/1833, restaurada más tarde y de nuevo clausurada por el emperador Fernando Maximiliano en 30/XI/1865, clausura que justificó diciendo que "lo que en la Edad Media se llamó Universidad, es hoy una palabra sin sentido". Reyes Heróles. *Ob. Cit.*, III, 117. Stager. *Ob. Cit.* Págs. 97 y 100.

130) Pérez Memén... *Iglesia y Estado...* 496.

131) De Benjamín Green a John Clayton, Secretario de Estado de los Estados Unidos, Santo Domingo, 27 de Sept. de 1849... en Lockward... *Documentos*, 95.

132) De Jonathan Elliot, Agente Comercial de los Estados Unidos en la República Dominicana, a C. M. Conrad, Secretario de Estado interino de los Estados Unidos. Santo Domingo, Enero 17 de 1853, en Lockward, *Documentos...* 207.

Todavía en 1871 la realidad educativa del país era muy deprimente. Muy pocas escuelas existían. La mayoría eran particulares. había ciudades del sur, del Este y del Cibao que no tenían escuelas. En el Sur y el Este se estimaba que sólo un 20% de los habitantes sabían escribir. Se carecía de un sistema escolar nacional. Véase, *Informe de la Comisión de Investigación de los Estados Unidos...* 190, 197, 199, 285, 291, 431 y 495.

133) "Memorias del Presidente Santana de 1847 y 1848", en Peña Batlle... Col. Centenario, *Congreso Nacional*, III, 71 y 99. A lo largo de la Primera República fue constante la idea de que la educación no avanzaba en el país a causa del bajo sueldo que percibían los maestros de las escuelas. La mayoría dejaba las aulas antes de cumplir el año. "Porque a medida que sienten el peso del

trabajo y que sus salarios no eran suficientes para mantenerse, abandonan los establecimientos"; así informaba el Ministro del Ramo en 1848. "Memoria del Ministro de justicia e Instrucción Pública", 1848. En Peña Batlle... *Col. Centenario... Documentos Legislativos...* III, 106; Memorias del Ministro de Justicia e Instrucción Pública" 1851 y 1854... Vol. IX, P. 326, 343. Para aumentar el sueldo a los maestros, el Ministro propuso en 1851 que la mitad del producto del derecho de patentes que recibían los Ayutamientos y Diputaciones Provinciales más los fondos de las penas de comiso de la ley sobre comercio marítimo por fraudes y contrabandos fuesen aplicados a aquel objeto.

134) Pedro Santana a los Dominicanos, 31 de enero de 1859, en Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia Dominicana...* I, 469-70.

La falta de profesores era tan grande en los primeros años de la Primera República que Benigno Filomeno de Rojas y Teodoro Stanley Heneken propusieron que se suprimiera provisionalmente en el presupuesto la poca asignación correspondiente a Instrucción Pública. Martínez, Rufino. *Diccionario Biográfico Histórico Dominicano*. (1821-1930). Santo Domingo, R. D., Universidad Autónoma de Santo Domingo, 1971. P. 473.

135) "Instrucción Pública". *El Progreso...* 28 de agosto de 1853. No. 27, Págs. 1 y 2.

136) Sarmiento aspiraba a que se hiciera "de toda la República una escuela". Afirmaba simultáneamente la soberanía popular y la obligación del Gobierno de educar al soberano, es decir, al pueblo. Cfr. Marichal *Ob. Cit*, 65 y 66.

En nuestro país, Ulises Francisco Espaillat tenía las mismas ideas que Sarmiento. Aspiraba a gobernar con maestros de escuela. Rodríguez Demorizi... *Papeles de Espaillat...* Págs. 37 y 38.

137) "Reformas sociales. Manifiesto de la Juventud progresista". *El Porvenir*"... 8 de Nov. de 1854. s.n.p.

138) "Instrucción Primaria". *El Progreso*. Santo Domingo. 4 de septiembre de 1853. No. 28. Págs. 1 y 2.

139) Angulo Guridi... *Temas Políticos*, I, Págs. 317, 318 y 319; *La República*. Periódico Político, Literario y Económico.

Redactor y editor responsable. A. Angulo Guridi, 1er. trimestre. Santo Domingo. Agosto 19 de 1856. No. 1. En Rodríguez Demorizi, Emilio.- *Relaciones Dominico Españolas 1844 - 1859*, Ciudad Trujillo, R. D., Editora Montalvo, 1955. Págs. 321-22.

140) Rama, *Ob. Cit.* 76.

141) González Navarro... *México: El Capitalismo...* 89 y 90.

142) "Ley sobre Instrucción Pública". 13 de mayo de 1845. *Col. de Leyes...* T. 1 p. 117; Decreto del Poder Ejecutivo estableciendo escuelas en las comunes, 10 de septiembre de 1846. *Col. de Leyes...* T. 1. 456. Pérez Memén. *Iglesia y Estado...* 645.

143) Cfr. Peñalver, Patricio.- *Modernidad tradicional en el pensamiento de Jovellanos*. Sevilla, España, Escuela de Estudios Hispánicoamericanos, 1953.- Págs. 101 y 102. Abellán, José Luis.- *Historia Crítica del Pensamiento Español*. Madrid, Espasa-Calpe, S. A., 1981. Págs. 549 y 550. El pensamiento educativo de Jovellanos también influyó en México. Se revela fehacientemente en Mora, cuyo periódico *El Indicador de la Federación Mexicana* publicó las oraciones y discursos sobre educación del pensador ilustrado español. Reyes Heróles, *Ob. Cit.*, III, Págs. 119. No. 69.

144) "Educación Popular". *El Porvenir*, No. 3. Octubre 22 de 1854. S.n.p.

145) Rodríguez Demorizi... *Papeles de Bonó...* 27.

146) "Ley de Instrucción Pública". 1852 *Col. de Leyes...* T. 2, P. 402.

147) En ese mismo artículo estatuye la educación primaria gratuita, como se recordará. En cuanto a la libertad de enseñanza es en Haití y en México, al parecer, donde primero se establece en América Latina. En el primer país señalado antes de ser materia constitucional la libertad de enseñanza (Constitución de 1843, Art. 31) las Cartas Magnas de 1807 (Arts. 34 y 35, y la de 1816 (Art. 36) legitiman la intervención del Estado en la educación. El Poder Público permitió las escuelas particulares, y entre ellas, las de los metodistas, los cuales llegaron a nuestro país (Puerto Plata y

Samaná) entre 1834-35, y establecieron junto al templo una escuela. En México, ese principio se aplica en la administración reformista de Valentín Gómez Farías, en 1833-34. Véase Reyes Heróles. *Ob. Cit.*, III, 117 y 110.

148) Pérez Memén... *La Iglesia y el Estado...* 645.

149) Apolinar de Castro.- "Instrucción Pública". Revista *Flores del Ozama*. No. 5, 1ero. de Mayo de 1859, en Rodríguez Demorizi, Emilio.- *Cronología de la Real y Pontificia Universidad de Santo Domingo*. (1538-1970). Santo Domingo, R. D. Editora del Caribe, C. por A., 1970. Págs. 59, 60, 61 y 62.

150) *Ibidem*, 62.

151) Decreto del P. E. estableciendo dos Colegios Nacionales, uno en la capital, y el otro en la ciudad de Santiago. *Col. de Leyes...* T. 2, p. 435. *La Española Libre...* Santo Domingo, 28 de Octubre de 1852. No. 6, P. 23.

152) Moción en el Senado, 1856, en Rodríguez Demorizi... *Papeles de Pedro F. Bonó...* Págs. 25 y 73.

153) Resolución del P. E. ayudando el Canónigo Charboneau en la empresa de una colonia agrícola en San Gerónimo, extramuros de esta ciudad. 13 de noviembre de 1856. *Col. de Leyes...* T. 3, Págs. 275-76.

154) "Colonia Agrícola". *El Eco del Pueblo*. Santo Domingo, 28 de diciembre de 1856. P. 4.

155) Sesión Extraordinaria del 6 de marzo de 1852. Congreso Nacional. *Documentos Legislativos. Col. de Leyes...* T. 4, 112 - 114.

156) Mensaje del Vicepresidente Abad Alfau al Congreso 27 de Febrero de 1860. *Congreso Nacional, Documentos Legislativos*. Senado Consultor (Actas de las sesiones). Serie II, Vol. IX, P. 542.

157) Memoria que presenta al Excmo. Sr. Presidente de la República, el Secretario de Estado en los Despachos de Justicia e

Instrucción Pública acerca de los Ramos de que está encargado, 2 de feb. de 1859. Congreso Nacional. *Documentos Legislativos...* Senado Consultor (Actas de las sesiones) vol. IX, P. 519.

158) Rach, John.- *Education and Public Opinion*, New Cambridge, Modern History. Cambridge University Press, 1965. P. 206; Cfr. Hale, *Ob. Cit.*, P. 172.

159) Véase prólogo de Agustín Mijares en *Doctrina del Libertador*. Venezuela, Biblioteca Ayacucho, 1970. Págs. XV y XVI; Cfr. Pérez Memén... *Estudios de Historia de las Ideas...* P. 225.

160) *Ibid.* Pérez Memén... *Estudios de Historia de las Ideas...* P. 225.

161) A Luperón le enseñó a leer el misionero William Cardy, y a Heureaux el Pastor William Tawler. Rufino Martínez valora a los maestros ingleses de Puerto Plata que fueron los únicos que esa ciudad tuvo en la Primera República: ... "eran respetuosos y severos como buenos sajones... formaban en el niño un concepto elevado del deber, lo cual era de no poco valor en un medio donde la vida desordenada aceptaba la necesidad de atropellarlo y violarlo todo para triunfar".

Hoetink, por su parte, considera que ese factor educacional, unido a la ética laboral protestante del grupo inmigrante negro de Puerto Plata y Samaná, y la sobriedad en su estilo de vida les hubieran impulsado a muchos humildes a abrirse paso en la estructura socio económica que requería tales normas de conducta culturalmente determinadas, pero el aislamiento geográfico, y la política de favorecer a los inmigrantes blancos en vez de los negros, frenaron las posibilidades de la movilidad social ascendente. Lockward, Georges.- *Cartas de Cardy primer Misionero Metodista en Samaná*. Santo Domingo, 1988. Pág. 27-28. No. 1. Martínez, Rufino.- *Hombres Dominicanos*. Deschamps, Heureaux, Luperón. Ciudad Trujillo, R. D. Imprenta Montalvo, 1936. T. I., p. 76, Cfr. Hoetink, *Ob. Cit.*, 46.

162) Mensaje... Abad Alfau Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo... 27/II/1860. Congreso Nacional. *Documentos Legislativos...*, Vol. IX, P. 540.

163) La Ley de 20/VI/1855 creaba en la capital la Comisión Superior Directiva de Estudios, y una provincial en cada cabeza de provincia y en cada común, la comisión local. A la primera estaba sujeta la educación nacional, y debía proponer las mejoras que creyere convenientes en la educación al Poder Legislativo y al Ejecutivo; hacer los reglamentos para el establecimiento de escuelas y universidades y formar el plan general de estudios. Las provinciales y locales debían proponer a la Comisión Superior Directiva, los medios de extender, mejorar y subvenir a los gastos en la enseñanza; Ley sobre Instrucción Pública" 20/V/1855. *Col. de Leyes...* T. 3., Págs. 123-130.

En relación a las escuelas, dotadas por el Gobierno Central en 1859, muy pocas debían ser porque seis años antes en el periódico *El Progreso* alarmado expresaba: "Es mengua que en la Capital de la República no haya una escuela primaria sostenida a expensas de la nación". *El progreso* No. 28. 4 de Septiembre de 1853; Págs. 1 y 2.

Memoria que presenta al Excelentísimo Señor Presidente de la República el Secretario de Estado en los despachos de Justicia e Instrucción Pública acerca de los Ramos de que está encargado (2/II/1859). *Col. Centenario. Congreso Nacional. Documentos Legislativos. Serie II, Vol. IX. Pag. 518.*

En la memoria de 1852 el Secretario del Despacho calificó de "nulo" el Ramo de la Institución Pública, el cual se reducía a miserables escuelas primarias", que ni siguiera presentaban los exámenes establecidos por la ley. Informe de la cartera de Justicia e Instrucción Pública. *Col. Centenario. Congreso Nacional. 1851 - 1853. Documentos Legislativos. Serie II, vol. IV, Págs. 326 - 328.*

164) El proyecto de reinstalación de la Universidad no se materializó. De los Colegios Nacionales establecidos por Báez, sólo funcionó el de la capital, el de San Buenaventura. En 1853 se presentaron dos proyectos de educación superior de carácter particular. Uno fue el Colegio de Santiago, bajo la dirección del Presbítero Manuel María Valencia, y el otro el Instituto del Cibao, bajo la dirección de Tomás Cocco. Al parecer no tuvieron éxito. No conozco ningún documento que pruebe su existencia. En la capital en 1860 se abrió una escuela secundaria particular bajo la dirección de Alejandro Saturnino Vicioso. Véase Rodríguez Demorizi... *Sociedades, escuelas...* Págs. 167 - 169.

CAPITULO IV

LAS IDEAS ECONOMICAS

1.- La Idea de la Propiedad

La Ley Fundamental del 1844 en su Art. 21 estatuyó que:

nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa justificada de utilidad pública, previa la correspondiente indemnización a juicio de peritos.

Al igual que el texto haitiano de 1843, que como se recordará, fue uno de modelos del Constituyente de San Cristóbal, el artículo que sigue a las garantías de la seguridad personal es el relativo a la propiedad. En las demás Constituciones de la Primera República, es decir, la revisión de 1854 y la reforma del mismo año, y la de Moca, se sigue ese mismo orden. Lo que es propio del pensamiento liberal que vincula la propiedad a la seguridad del individuo. Pues ella es la que, en rigor, ampara y asegura a la persona. En el Antiguo Régimen los hombres sin propiedad se acogían a quien la tenía, es decir, el señor feudal para que asegurara su existencia. En el liberalismo el Estado tiene que garantizar la seguridad de las personas y permitirles el libre acceso a la propiedad. A veces se coloca en una posición más alta que la libertad, por ejemplo, la Carta Substantiva de diciembre de 1854, en su Art. 15, cuando dice que es "sagrada e inviolable", lo que no hace con la garantía de la libertad; lo contrario presenta al Pacto Fundamental de 1858, pues le quita esa calificación a la propiedad y se la transfiere a la libertad individual (Art. 11). La referida declaración es común a muchos textos latinoamericanos, tiene como antecedente el artículo 17 de la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*.

La vinculación de la seguridad de los individuos a la propiedad tiene en Locke su más lejano antecedente ideológico. En su pensamiento la propiedad es de derecho natural. La primera

propiedad que el hombre tiene es su propia persona. El "trabajo" de su cuerpo y la "labor" de sus manos son correctamente suyos.

Ella, en su óptica, es la base del Poder Público (1). Y nos la define cuando señala que es para la "mutua preservación de sus vidas, libertades y estados, a los que yo llamo con el nombre genérico de propiedad", por lo que los hombres se unen en sociedad y se someten al Gobierno. Si éste desconoce esos derechos inalienables el pueblo puede levantarse y derrocarlo.

Condorcet (1743-1794), por su parte, participa de la misma idea de tal suerte que considera que los dos principales derechos del hombre son: "la seguridad de la persona" y la "seguridad del libre goce de la propiedad" (2).

Ese vínculo entre la seguridad y la propiedad lo expresa correctamente en nuestro país el Presbítero José María Bobadilla, cuando después de explicar los sacrificios por los cuales el hombre se entrega al trabajo con el fin de vivir una vejez cómoda y sin mortificaciones económicas asienta:

La confianza de esos goces es a la vez el estímulo del trabajo y el sostén de la sociedad misma porque es claro que si se entendiesen comprometidos y aventurados los derechos sagrados de la propiedad, todo el mundo preferiría las trabas y restricciones de la vida errante de los salvajes. La Constitución... colocó la inviolabilidad de las propiedades al lado de la seguridad de las personas (3).

Se recordará que antes estudiamos que para la asunción y conservación del poder la burguesía exigió la propiedad para elegir y ser elegido, es decir, el voto censitario. Pero también es conveniente significar que siguiendo a Constant, muchos liberales latinoamericanos basaron la ciudadanía en la propiedad territorial. Mora, en México, creyó que la posesión de aquella era preferible a la tenencia de una industria o profesión, porque ofrecía mayor garantía a que un individuo fuera buen ciudadano, pues ella lograba que tuviera más arraigo en la localidad. Por esa razón su sistema constitucional, como el de Constant, tenía por fundamento "una civilización rural, en la cual los propietarios ilustrados formaban una clase gobernante responsable" (4).

En nuestro país los textos de 1844, los dos de 1854 y el de Moca establecieron como condición de la ciudadanía *el jus solis*, es decir, el derecho a ser ciudadano por nacimiento en el territorio, y el

jus sanguinis, a saber, el derecho a la ciudadanía por descender de dominicanos. Por lo que no condicionaron la ciudadanía a la posesión de la propiedad, aunque sí para el ejercicio de los derechos políticos.

A pesar de que los dominicanos durante la mayor parte de la dominación haitiana estuvieron regidos por la Constitución de 1816, que vincula la seguridad a la propiedad, como se observa en los artículos 9,10,11,12,13,14 y 15, Boyer confiscó las propiedades de la Iglesia y la de dominicanos ausentes por la ley del 8/VII/1824 (5). Y este desconocimiento y agresión al derecho de la propiedad fue uno de los principales motivos de la Separación de los haitianos y de la creación del Estado Dominicano. En ese tenor se expresó el *Manifiesto* del 16/I/1844:

El desprecio de todos los principios del derecho público y de gentes, redujo a muchas familias a la indigencia, quitándoles sus propiedades para reunir las a los dominios de la República, y donarlas a los individuos de la parte occidental o vendérselos a muy ínfimos precios... despojó a las iglesias de sus riquezas más tarde, para dar a sus injusticias una apariencia de legalidad, dictó una ley, para que entrasen al estado los bienes de los ausentes, cuyos hermanos y parientes inmediatos aún existen sumergidos en la miseria. Todavía no satisfecho con su avaricia, con mano sacrílega atentó a las propiedades de los hijos del Este, autorizó el hurto y el dolo por la ley del 8 de julio de 1824; prohibió la comunidad de los terrenos comuneros, que en virtud de convenios y por utilidad y necesidad de las familias se habían conservado desde el descubrimiento de la Isla, para aprovecharlos en favor de su Estado (6).

La principal perjudicada con la ley del 8/VII/1824 fue la Iglesia. La confiscación de sus propiedades inmobiliarias se enmarcó dentro de la nueva concepción de la propiedad del liberalismo que tuvo como antecedente ideológico el regalismo borbónico, particularmente el de Carlos III, y su política de confiscar y desamortizar las propiedades eclesiásticas. Y ahora con el liberalismo se inscribió en la idea del libre acceso y de la libre circulación de la propiedad territorial. Tanto en esa

corriente de pensamiento como en la del Antiguo Régimen el derecho de propiedad es reconocido. Difieren, sin embargo, en que el liberalismo no reconoce la propiedad de tipo feudal, las vinculaciones, los mayorazgos y las propiedades de manos muertas o eclesiásticas. La propiedad se apoya en el individuo, sustancia y soporte del sistema, que no reconoce limitación alguna a su derecho, anterior y superior a toda norma positiva, de ahí que se define como "sagrada e inviolable".

Hecha la Separación se muestra desde el texto del 1844, en el Art. 94, la idea liberal de la propiedad, resultante de la negación de la de tipo feudal. Así se faculta al Congreso a

Decretar la extinción de censos perpetuos, mayorazgos, vinculaciones y capellanías, a fin de que para siempre desaparezca todo feudo.

Y por el Art. 211 se revela la importancia que el constituyente asignó al cambio de ese ropaje de carácter feudal a la propiedad para ponerla en armonía con el sistema liberal que se prometió establecer, pues el referido texto dispuso que el Congreso en su primera sesión legislativa acordaría, además de otros asuntos importantes, "la total extinción de tributos, capellanías, vinculaciones y demás censos perpetuos bajo cualquier denominación que se hayan instituido". El 7/VI/1845 se expidió un decreto que extinguió para siempre los censos, capellanías y vinculaciones. Esta política vino a ser un asentimiento y confirmación de la seguida por los haitianos. El hato, sin embargo, con sus perfiles feudales y patriarcales, se mantuvo incólume como una estructura de larga duración durante el régimen haitiano. Ahora con Santana a la cabeza, como principal caudillo de la Primera República, disfrutó de mayores garantías. Asimismo los extensos bosques del Sur, de los cortadores de madera, encontraron tanto en aquél como en Báez, uno de los principales propietarios, plenas seguridades. De esta suerte se despojó a la antigua propiedad feudal de ciertos elementos, pero otros quedaron vigentes y sobrevivieron a nuestro período de estudio y se extienden hasta nosotros, particularmente el latifundio y el régimen de aparcería.

La confiscación de las propiedades inmobiliarias de la Iglesia Católica y las de los dominicanos ausentes fue considerada como un hecho consumado, tanto por los liberales como por los conservadores. El Presbítero Bobadilla, en su folleto antes citado, criticó al Gobierno por haber avalado y reconocido el

"despojo" que sufrieron la Iglesia y los propietarios ausentes, a quienes reconocía el derecho de propiedad y lo desconocía en los nuevos poseedores, porque sus títulos tenían un "origen corrompido, impuro, ilegal y vicioso", por lo que basado en el derecho de *postliminio* considera que el Estado tenía la obligación de reivindicar a la Iglesia y a los propietarios ausentes devolviéndoles los bienes que les confiscó el régimen haitiano. En este sentido expresó:

El día de hoy el derecho de postliminio debe reponer nuestras obligaciones y derechos; deben calcularse sin efecto y como si no hubiesen existido esos actos del Gobierno intruso: tales son las consecuencias del postliminio que parece no tener otro fin que borrar los vestigios, las depredaciones y las violencias de un gobierno de hecho para que se recobren salvos e ilesos los derechos del Estado y los de los particulares (7).

Pero esa solución no fue aceptada por quienes consideraban legítimos sus títulos de adquisición y se amparaban en los principios de propiedad y seguridad del liberalismo garantizados por la Carta Substantiva de 1844. El punto de vista del Gobierno y de los propietarios lo expone el autor del folleto *Homenaje a la Razón*, bajo el pseudónimo de un *Aprendiz*, que al parecer fue Manuel María Valencia, quien ocupaba el cargo de Administrador General e Inspector de Hacienda de la República. Tomó como premisa fundamental la legitimidad del Gobierno Haitiano y la idea anticorporativista del liberalismo que aquél siguió, por lo que no se reconoció en la Iglesia, y en las demás corporaciones -excepto el ejército, lo que fue un punto débil y de inconsecuencia de los liberales latinoamericanos- la prerrogativa de recibir, poseer y legar bienes inmuebles que se le llamaba en el Antiguo Régimen, la inmunidad real. En esta línea de pensamiento se justificó la confiscación de las propiedades eclesiásticas hechas por Boyer:

1ro. porque el clero no formaba cuerpo en aquel gobierno, y por tanto, no podía tener administración de bienes (8).

La posición del Gobierno en este punto fue tan radical que no sólo rechazó la tesis de Bobadilla, sino que le expulsó del país a

pesar de ser hermano de Tomás, uno de los principales asesores de Santana, más tarde el Arzobispo Portes fue conminado al destierro por oponerse a los artículos y las leyes adjetivas que abolían a los censos y las capellanías, pero finalmente se rindió a la realidad y juró la Constitución.

Según Hoetink entre 1845 y 1871 creció nuevamente "a proporciones considerables" la propiedad de la Iglesia, y apoya su juicio en el testimonio del cura de la Vega, de 1871, de que su parroquia poseía 100,000 pesos en tierras (9). Pero como antes hemos visto, entre 1844-1861, el Estado no reconoció en el clero capacidad legal, por la idea anticorporativista del liberalismo, para disfrutar y enajenar bienes inmuebles. Además de las pruebas testimoniales aportadas, señalamos, que aún en el gobierno de Báez de 1849 al 1853, muy proclerical, no se cambió de orientación en ese sentido, a pesar de que la Iglesia en el Sínodo de 1851 criticó los artículos constitucionales y las leyes adjetivas que le inhabilitaron para poseer bienes y recibir legados testamentarios. El juicio de Hoetink no se aplica al período de la Primera República (10).

Esa política negadora de la capacidad de la Iglesia de poseer y enajenar bienes, sólo se entiende en el marco del sistema liberal, que desconoce las corporaciones y basa la propiedad en el individuo que es la piedra angular de esa doctrina, a quien el Estado tiene que garantizarle sus libertades y sus propiedades. De ahí que desde el texto del 1844 se establece un principio, que es un puente de conexión entre la seguridad personal y la propiedad, y es una constante en el constitucionalismo dominicano, a saber: "Art. 20 no se impondrá jamás la pena de confiscación de bienes" (11). Pero debido a la idea anticorporativa, ya estudiada, ese principio constitucional no se aplica a la Iglesia.

El precepto de la inviolabilidad de la propiedad individual sólo tiene como límite la utilidad pública, pero aún así el propietario es indemnizado previamente y conforme con la valoración que de ella hagan los peritos. Así prescriben los textos del 1844, Art. 21; el de febrero de 1854, Art. 14; el de diciembre de ese año, Art. 15. El de Moca revela, en ese, como en otros aspectos, un pensamiento más a tono con el liberalismo social, pues si bien establece que nadie puede ser privado de su propiedad a no ser por causa de utilidad pública será "con justa y segura indemnización" y elude el vocablo previa, con lo cual da a entender el valor de la función social de la propiedad, que puede ser tomada por el Estado para responder a una exigencia

social inminente e indemnizarla más tarde (12).

No obstante, prevaleció en este aspecto el liberalismo individualista, como se ha demostrado en los citados textos constitucionales, y en varios documentos del período. La influencia de Locke, por tanto, es poderosa, además de las citadas fuentes, se muestra en Manuel María Valencia cuando expresó:

el hombre quiere su propiedad más que la vida, puesto que a cada instante se ve exponer ésta por defender aquélla. Dirá más, la propiedad es a todas luces el objeto primordial de la sociedad (13).

Conviene analizar, también un aspecto muy importante relativo a la propiedad territorial dominicana, que los haitianos quisieron cambiar en el marco de la idea liberal de la propiedad, me refiero al régimen de los terrenos comuneros. En el Manifiesto del 16/I/1844, se señala como otros de los agravios del Gobierno Haitiano a los dominicanos la prohibición "de la comunidad de los terrenos comuneros".

Estos se caracterizaban por tener una pluralidad de poseedores, cuya posesión no estaba legitimada por título, sino en la tradición oral. La escasez de habitantes, lo barato de las tierras, la falta de empleados para mensurarlas, y las dificultades de dividir un hato entre los herederos, de tal manera que cada uno recibiera su parte de los prados, bosques, arroyos, palmares, conucos, que en conjunto posibilitaban la explotación del hato, se señalan como los factores principales que determinaron el establecimiento de los terrenos comuneros.

Según Delmonte y Tejada existían desde el siglo XVII. Ots Capdesqui valora la Ley 5, del Título XVII, del Libro IV, de la *Recopilación de Leyes de Indias* de 1680 en relación a los posibles orígenes de la institución en estudio. Ese texto reza "que los pastos, montes, aguas y términos sean comunes y esto se entiende en un término de diez leguas en circunferencia alrededor de la ciudad". Asienta que los "pastos, montes, aguas y términos sean comunes", fue una doctrina de carácter general tanto en España como en América, pero hay una peculiaridad, y es la relativa a nuestro país, cuando se añade "esto se entiende en cuanto a Santo Domingo en un término de diez leguas en circunferencia alrededor de la ciudad" (14).

En lugar de dividir el hato, los herederos recibían valores denominados "acciones o pesos" (15), lo que indicaba la parte de

la herencia sin partir para la que usaba como unidad de valor la unidad monetaria (el peso) y no una medida de superficie.

Hoetink presume que los terrenos comuneros tienen sus orígenes en la primogenitura. El hijo mayor recibía el patrimonio sin dividir y a causa de la insuficiencia de dinero, rasgo característico de la economía hatera, pagaba a los otros herederos en valores expresados en unidades monetarias (16). Hipótesis que es digna de tomarse en consideración. No obstante, debió haber explicado que la institución del mayorazgo o el derecho de primogenitura, muy propio del feudalismo, sólo se dio como excepción en nuestro país y en América, y no como regla, pues los Reyes Católicos se cuidaron mucho de que se estableciera en las Indias el feudalismo, porque los feudales podrían limitar sus poderes y levantarse en contra de ellos.

El Emperador Carlos I de España, y V de Alemania, concedió a los dueños de ingenios de la Española la referida institución, como una de las medidas estimulantes de la producción azucarera. Y ellos establecieron sus ingenios y sus grandes latifundios en el Este y el Sur, precisamente donde se encontraba la mayor cantidad de terrenos comuneros.

La política haitiana de transformar el sistema de tierras, en estudio, se estrelló en el fracaso. Fue radicalmente resistida por los propietarios, principalmente por los hateros, y frenada, de seguro, por aquellos que ocuparon altas posiciones burocráticas, como por ejemplo, Domingo de la Rocha, quien en los primeros años de la Segunda República fue considerado el mayor latifundista del país. Se creía que poseía una sexta parte del Este de la República, en la provincia de El Seybo. La familia de Báez era estimada como una de las más ricas del Sur. Una fuente testimonial así lo confirma, la misma subraya que: "fuera de estos distritos hay muy pocos terratenientes. Con mil acres algunos, y hasta diez mil en unos cuantos casos. El resto se reparte entre pequeños propietarios" (17).

Hecha la Separación en la que jugaron un papel importantísimo los hateros latifundistas, y por ascenso de estos señores de la tierra al poder político, se dispó el temor de que el Gobierno transformara el sistema tradicional de la propiedad. En la Primera República, a causa de que los terrenos comuneros no estaban deslindados ni mensurados los pleitos de límites fueron abundantes. La confusión era grande por la pérdida de los archivos oficiales, que por el Tratado de Basilea habían pasado a Cuba, asimismo la documentación eclesiástica, y en franco deterioro los protocolos notariales. No obstante ello, existió un Registro de la

propiedad, pero su ineficacia fue su principal característica desde el período colonial hispano. Existieron los Registros de Hipotecas en los períodos de dominación hispana, francesa y haitiana, pero sus archivos fueron sacados del país al concluir esos regímenes (18).

La primera Ley Dominicana de Registro se expidió en 1848. Exigía en los traspasos de derecho de propiedad el pago de un impuesto y la anotación de un registro en el Ayuntamiento de la localidad. El propósito era más bien fiscal y no de organización catastral. No sancionaba el incumplimiento y la falta del requisito no se penalizaba con la nulidad del acto.

Hubo el interés entre algunos liberales de organizar la propiedad conforme al liberalismo económico. Teodoro Stanley Heneken presentó en el Congreso un Proyecto de Ley sobre "usufructo de las tierras comuneras", el cual fue desestimado. Bonó percibió en el régimen de los terrenos comuneros un obstáculo para el desarrollo de la agricultura del país. El mismo daba lugar a contradecir uno de los principios medulares de la organización política, económica y social contenida en las Constituciones y leyes adjetivas de la Primera República, a saber, que la "propiedad es sagrada e inviolable". La idea liberal de la propiedad expresada en nuestra legislación chocaba contra los valladares de la propiedad comunera legitimada por la costumbre, o por un derecho consuetudinario. En este sentido el sabio y perspicaz político aseveró:

...Podemos muy bien decir que la propiedad, salvo la deslindada del Cibao, no tiene leyes en la República, porque casi todos los terrenos son comuneros, y esta es una de las faltas más trascendentales en legislación. Mientras el propietario está convencido de que su propiedad no es sagrada, en tanto que no se le garantice lo suyo contra usurpaciones, no habrá agricultura, no puede contar ni aun con lo suyo contra usurpaciones, y por consiguiente no cobra amor al trabajo... (19).

El régimen comunero junto a técnicas agrarias relativamente primitivas, más lo barato de la tierra, hizo que la posesión de ella tuviera escaso valor como criterio de estratificación social. Y creó una mentalidad, contraria al individualismo liberal, de amor al trabajo y del progreso individual como motor para el desarrollo de la sociedad. Mentalidad que se expresa en este texto literario:

Este viejo negro, con su mujer y dos hijos adultos vivía en un campo de 200 acres (cerca de la capital); la única construcción de alguna importancia en este terreno fue una de estas sencillas casas de palma del país con dos habitaciones. El criaba algún ganado y cultivaba alguna caña, café y unos pocos frutos, sin mucha energía, y sin ningún sistema en su trabajo. Al preguntársele porqué, con tanta tierra y tantos medios aparentemente acomodados, él no tenía una verdadera casa y un jardín, y mejorara su finca, él nos contó la misma historia, oída tantas veces, de revoluciones y ataques, y reclutamientos forzosos (20).

Las tierras comuneras nulificaban, también, la legislación francesa de carácter liberal que nosotros adoptamos desde los primeros tiempos de la Separación. El principio general del Art. 815 del Código Civil relativo a que nadie está obligado a permanecer en estado de indivisión "fue totalmente inaplicable", a causa de que los terrenos comuneros, por su propia naturaleza, constituían "una indivisión perpetua", a la que entraban y salían individuos extraños a la división original. El sistema violaba, además, el principio contenido en los Arts. 826 y 827, del precitado Código, de que los bienes heredados debían partirse o en naturaleza o venderse en pública subasta, pues al abriese una sucesión en las tierras comuneras, los herederos se repartían alícuotamente la parte correspondiente de las sabanas, pero dejaban los montes en común para uso de los condueños. Un condueño tenía derecho de vender, ceder, donar y gravar su parte sin el consentimiento de los demás propietarios (21).

La propiedad territorial e inmobiliaria que tenía el país al producirse la Emancipación, que en su mayoría estaba afectada en su organización jurídica por la condición de comunera fue: la que había pertenecido a los Gobiernos anteriores a la Separación; las grandes extensiones de tierras en las que se crearon los hatos; los terrenos donde se habían establecido los ingenios y las estancias, y otras porciones pequeñas en manos de particulares; las pertenecientes a las órdenes e instituciones religiosas, las que, como hemos visto, pasaron al Estado al constituirse la República, las gravadas con títulos, censos, tributos, capellanías, vinculaciones, .. que fueron extinguidas por la Ley de 30 /V/1845 y las que formaban los

Ejidos, que desde los tiempos coloniales pertenecían a los ayuntamientos y eran consideradas como bienes comunales.

El latifundio fue una realidad gravitante, al menos en el Este y el Sur, pues en el Cibao predominó la mediana y pequeña propiedad, por lo que los terratenientes Santana y Báez, tuvieron en el mismo el soporte económico de su dominación carismática y patrimonialista.

Junto al latifundio estaba el minifundio cuyos orígenes más remotos los encuentro a fines del Siglo XVIII, cuando la Iglesia dio parcelas de tierras a negros libertos que antes había arrendado, proceso que se desarrolló con Boyer, al darle a los antiguos esclavos además de la libertad partes de las tierras confiscadas a la Iglesia y a los propietarios ausentes. Una y otra forma de la estructura agraria del país aumentó con la Separación. El más grande latifundista fue el Estado, y quien más poseía edificios y casas (22). La gran propiedad se encontraba en manos del Poder Público y de unos pocos terratenientes.

A causa de la desproporción entre el poco número de habitantes y la gran extensión territorial en nuestro país no se presentó, en la Primera República, el problema social de la falta de tierras en las mayorías de la población, ni ataques al principio de la propiedad. El acceso a la tierra fue fácil, lo que aumentó el minifundio. La Ley de Arrendamientos de bienes Rurales de 11/IX/1847, contribuyó a aumentar el número de pequeños propietarios, además de facilitar, mediante arrendamientos la explotación de las maderas en terrenos del Estado a quienes los deseaban, arrendó gratuitamente tierras a los militares que no tuvieran terrenos desde el grado de sargento hasta abajo (23). Los campesinos en su mayoría eran soldados, y si añadimos a esto el bajo precio de la tierra, la propiedad se repartía entre muchos de los hombres que componían los bajos estratos de la sociedad.

Así nuestro país quedó al margen de la lucha por la tierra, lucha que se presentó en Francia y en algunos países hispanoamericanos, como México y Venezuela. Se ha de recordar que en 1848 una revolución de carácter socialista había disuelto el gobierno de Luis Felipe de Orleans en Francia. Esa revolución atacaba "el principio más respetado : la propiedad", así expresaba en 1849, Luis González Cuevas en México. El libro de A. Lamartine: *Historia de la Revolución de 1848* fue traducido al castellano de inmediato por el mexicano Vicente Torres y produjo influencias en los medios liberales y conservadores de la América Española. El destacado publicista francés percibió la guerra civil en Francia como

una lucha del "hambre contra la propiedad", y vio en ese país "a la propiedad y a la familia" a punto de caer en el precipicio (24).

La influencia de Lamartine fue importante tanto en Francia como en México. Según Marx, Lamartine emborrachó al proletariado de París con el lema de la *fraternité*, por el que transaron las diversas fracciones de la burguesía (25).

Mariano Otero, uno de los principales líderes del liberalismo mexicano del período, percibió en la revolución de 1848 la amenaza "a la propiedad y a la familia", lo que se debía a "los extravíos y conspiraciones" del "comunismo" (26). Pero antes de la referida revolución en México se produjo un serio levantamiento indígena, que tenía como motor la lucha por la tierra, me refiero a las llamadas guerras de castas (27).

En Venezuela la lucha por la tierra se hizo presente dos años antes de la revolución de 1848 en Francia. Se recordará la insurrección campesina de 1846 dirigida por Ezequiel Zamora, que antes explicamos. En 1858 se produjo la guerra federal que tuvo un fuerte matiz social. Los revolucionarios exigían la redistribución de la propiedad entre los pobres (28).

En la República Dominicana, en el período de nuestro estudio, la única preocupación que percibimos por el desconocimiento del derecho de propiedad, la expresó *El Boletín Oficial* el 15/IX/1857, donde se habla de comunismo -la única vez que encontramos esa palabra en los muchos documentos que estudiamos-, y una crítica a la idea de Proudhon sobre la propiedad, aunque no lo cita por su nombre, cuando después de criticar el merodeo y el pillaje de las tropas en las haciendas, expresó:

... La propiedad, Señores, no es un crimen sino a los ojos de los sectarios del comunismo (29).

Además del interés de algunos liberales por dividir los terrenos comuneros, hubo la preocupación por limitar el latifundio por medios pacíficos, y en el marco de un liberalismo conservador, y esto quizás, en el fondo se debía al deseo de aumentar la clase media. Bajo la firma de "Un Colaborador", el periódico *El Dominicano*, en sus ediciones de 22 y 29 de septiembre de 1855, después de considerar que "la división de la propiedad influye poderosamente" en el progreso de la sociedad, apunta que cuando ella se concentra en muy pocas manos, y sus propietarios carecen de recursos para explotarla debidamente (como sucedía en nuestro país) no tienen otra alternativa que arrendarla, pero como los arrendatarios no contaban con los leyes que les dieran derecho a explotar la tierra por largo tiempo, no empleaban capitales y esfuerzos para cultivarlas

debidamente, por lo que influido por Alvaro Flores Estrada proponía los arrendamientos enfiteúticos no de carácter permanente, sino temporales, aunque de larga duración (30).

A fin de lograr aceptación de su propuesta el articulista señala que el desarrollo de la agricultura en Inglaterra se debía a la enfiteusis temporal, pero como podría objetársele que el Código Civil francés, que junto con los demás de esa nación nosotros adoptamos no contempla esa institución, argumenta que varios decretos de la Corte de Casación de Francia han formado una jurisprudencia, y por tanto, declaran su existencia. Por lo que sugería la expedición de una ley de enfiteusis temporal que conciliara los intereses del propietario y del arrendatario. Creía que con ella se daría impulso a la agricultura, pues estimularía el trabajo del labrador y contribuiría al progreso del país, que en su opinión -y aquí critica el mercantilismo- "no consiste en el mayor numerario existente en las áreas públicas, sino en la capacidad de todos o de la mayor parte de sus asociados, para subvenir a sus necesidades." Y como el principal deber del legislador es quitar los obstáculos a los adelantos de la sociedad, le exhorta a cumplirlo, lo que le lleva a precisar su idea de que el progreso de la nación se encuentra en un mayor acceso a la propiedad, y en la enfiteusis halla el medio para ello, pues

cuando más se haya distribuída la riqueza nacional, más rápidos son sus progresos. Cuando no exista en el país esa provechosa distribución, la ley la remedia del modo que ya hemos indicado; modo que lejos de hacer un ataque ni aun indirecto a la propiedad, contribuye a crecerla y sus resultados son inmediatos. (Sic) (31).

2.- *Economía Política y Liberalismo Económico*

La Gaceta Oficial de 29/VI/1851 publicó un artículo cuyo autor parece estar influido por Jovellanos y otros pensadores liberales - conservadores o liberales - católicos, en el que propugna por la unión, en contra del egoísmo de Smith, Quesnay y Say- los cuales no nombra, de la ciencia económica con la moral. El artículo pondera y sobrevalora, también, a la Economía Política. Ciencia que fue muy atractiva a los liberales ilustrados. Las ideas del liberalismo económico en Santo Domingo tiene su fuente de origen

más lejana en la España borbónica de la segunda mitad del Siglo XVIII, y las más próximas en las ideas francesas de la Revolución de 1789 obtenidas por medio de la colonia vecina de Saint-Domingue y luego por la dominación de L'Ouverture y la francesa de 1802 al 1809. En la España del referido período se exalta la referida ciencia. Jovellanos, al parecer, fue su más grande admirador y apologista. Las ideas, las creencias y los valores tradicionales (teología, religión, moral...) los ilustrados y los liberales las van marginando y en su lugar se interesan por los aspectos económicos tales como la agricultura, la industria y el comercio... El célebre pensador hispano reflexionó que a diferencia de otros tiempos en que la grandeza de las naciones se basaba en la expansión de sus límites y en sus epopeyas bélicas, en su época otros valores la sustentaban, a saber, el comercio, la ilustración y la opulencia (22).

Percibió el proceso evolutivo del conocimiento científico en función de la ciencia económica. En su *Elogio a Carlos III* anuncia con suma satisfacción su nacimiento:

".. entonces cuando se pensó por primera vez que había una ciencia que enseñaba a gobernar los hombres y hacerlos felices, finalmente, cuando del seno mismo de la ignorancia y del desorden nació el estudio de la economía civil" (33).

Junto al célebre Jovellanos hay que colocar al irlandés, asimilado español, Bernardo Ward, autor de los libros: *Obra Pía* y eficaz modo para remediar la miseria de la gente pobre de España (1750); Proyecto Económico en que se proponen varias providencias dirigidas a promover los intereses de España (1762); y Respuesta fiscal sobre abolir la tasa y el establecer el comercio de granos (1764); y Pedro Rodríguez de Campomanes con su *Tratado de Regalía de la Amortización* (1765); *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, (1774); y *Discurso sobre la educación popular de los artesanos* (1775). Ellos cultivaron con bastante éxito la Economía Política. Sus ideas económicas, en las que hay una mezcla de Despotismo Ilustrado, Liberalismo Económico (Fisiocracia y Librecambio) y Regalismo se concretaron en las reformas económicas implantadas por Carlos III.

Las ideas de la Fisiocracia y del Librecambio procuraron concretarse en disposiciones de Carlos III para Santo Domingo, entre otras, la remisión de cientos de canarios agricultores a poblar la colonia a quienes se les dieron tierras y herramientas para cultivarla,

la exención a los agricultores del pago de diezmo por diez años y del pago del derecho de aduanas a los instrumentos y semillas para la agricultura, la habilitación de nueve puertos de España para comerciar con Santo Domingo, Cuba, Puerto Rico, Margarita y Trinidad (8/XI/1765, la libertad para comerciar con la colonia vecina, es decir, Saint-Domingue (11/XII/1777) y con trece puertos de España, franquicia que se le concedió también a otras colonias hispanoamericanas (34).

En Sánchez Valverde, quizás el más prominente intelectual dominico-hispano del Siglo XVIII, encontramos el primer pensador de Santo Domingo que revela una fuerte influencia de la escuela fisiocrática, como se muestra en su *Idea del valor de la Isla Española*, editada en 1785, diez años antes del *Informe de la Ley Agraria*, de Jovellanos. Impresionado por la extraordinaria riqueza de la colonia vecina, en un territorio mucho más pequeño que el de la parte oriental de la isla, debido a su economía de plantación capitalista y basada en la esclavitud, planteó la necesidad de explotar racionalmente las tierras del país, proveerlas de negros esclavos, limitar los terrenos dedicados a la ganadería, regionalizar la producción, ampliar el cultivo del azúcar, plantar entre los cañaverales añil y algodón y extender los cultivos del cacao y del café. Da la impresión de ser mercantilista, pues no critica el proteccionismo de la Corona, como en el siglo anterior lo había hecho el Arzobispo Carvajal y Rivera, sino a la distracción por parte de España de su primera colonia (35). Y en esto se parece a Rodríguez de Campomanes que asume el liberalismo económico adaptándolo al mercantilismo, y asigna al Estado un papel preponderante en la economía.

La Fisiocracia y el Librecomercio tuvieron mayor fuerza en el régimen de Toussaint L'Ouverture (1801-1802) y más tarde en el de Ferrand (1804-1808). Ambos tuvieron como política económica la plantación y la libertad de comercio, aunque limitada a las naciones amigas de Francia. Al cierre de la España Boba la valoración de la agricultura como principal fuente de riqueza fue notoria. En 1820 se publicó una *Memoria sobre el fomento de la agricultura en Santo Domingo*. El editorial del periódico *El Telégrafo Constitucional de Santo Domingo*, en su primera edición de 5/IV/1821, consideró que la base de la prosperidad del país sería la agricultura, la que percibía como el "origen y fomento de la industria y el comercio", y la calificaba de "madre de la abundancia, principio de la propagación y multiplicación de los hombres, y manantial inagotable de la opulencia de los pueblos" (36).

Bajo la dominación haitiana la idea de la Fisiocracia recibe un poderoso impulso. La valoración de la agricultura se eleva al rango constitucional, como se expresa en los arts. 26 y 34 de 1816, así se señala que la prosperidad y el orden social descansan en la garantía de la propiedad y en el cultivo de la misma (Art. 26), y de los tres días de fiestas nacionales uno es el de la agricultura (1.º de mayo), como se revela en los Arts. 34 de la referida Carta Sustantiva y 197 de la de 1843. Y se muestra además, en el Código Agrario de Boyer de 1826.

En la dominación española aún en tiempos de Carlos III y luego en la haitiana, sin embargo, se violó el principio de la Fisiocracia, como también del librecambio, de que el Estado no debe intervenir en la producción y en el intercambio comercial (37).

La economía liberal habla de la existencia de un "sistema natural de libertad": una economía que tiene por fundamento la división del trabajo y el ahorro de capital, fruto del deseo de una pluralidad de individuos de mejorar de situación. Por lo que esta doctrina se relaciona íntimamente con la teoría utilitarista (38), aunque para esta uno de sus problemas fundamentales era si el Poder Público debía ser el orientador de la producción.

Say, en su *Tratado de Economía Política*, traza la coordenada y el fin de esa ciencia defendiendo el principio liberal de la independencia de la producción económica del Estado, cuando dice que ella "descubre la manera en que la riqueza se produce, distribuye y consume", y en su calidad de ciencia era "excepcionalmente independiente de la organización política" (39).

La separación entre la riqueza y el Poder Público aumentó las simpatías por la doctrina liberal en las nuevas naciones hispanoamericanas. Ellas habían soportado por más de tres siglos un gravoso mercantilismo por parte de la Corona manifestado en innumerables restricciones comerciales e intromisiones en las actividades económicas en mayor grado que en Europa, lo que se constituyó en una de las causas principales de la pobreza de Santo Domingo y de otras posesiones hispánicas en América. Por lo cual resultaba atractiva la idea de "una constitución económica espontánea". Say, mucho más que Smith, enfatizó la importancia de la independencia de la economía de la política. Esto así, porque el economista inglés no pudo desembarazarse de la concepción tradicional que hacía de la economía política una guía práctica para los estadistas. Hale piensa que quizás a ello se deba, como también a que Say fue un simplificador y sistematizador de las ideas de Smith, a que fuese más traducido y al parecer más leído que su

maestro en Hispanoamérica.

Algunos liberales hispanoamericanos identificaron la Economía Política con el liberalismo económico. En 1854, en México, Vallarta caracterizó a este sistema por su firme creencia en leyes económicas naturales, en el interés individual, en la responsabilidad personal, en la libertad, en la propiedad, en el cosmopolitismo, y en su tendencia crematística y amoral. Se opuso a los gremios, a los reglamentos de trabajo y a las trabas a la industria, creía firmemente que el fin de la economía era el aumento ilimitado de la producción y, con ella, el de la riqueza; dato que define la economía capitalista, de acuerdo con Max Sheler.

Vallarta percibió el liberalismo económico "como una panacea", porque de su aplicación resultaría "la justa retribución del trabajo, la libertad de industria, la proporcionada distribución de la riqueza, el aumento de la población en razón directa con las subsistencias, y la proporción entre la producción y el consumo". Con la concurrencia internacional concluirían las enemistades mercantiles y se lograría la paz mundial; los derechos políticos se harían tangibles hasta entonces sólo escritos, pero nulificados por la desigual distribución de la riqueza, y, combatida la indigencia disminuiría la causa inmediata de los delitos (40).

Imponían la libertad de comercio la dependencia entre las naciones y la impotencia del Gobierno para manejar los aranceles según las cambiantes necesidades del mercado, de intentarlo se convertiría en comerciante, "como si no tuviera bastante de ocuparse en sus pesadas y naturales atenciones". Vallarta creyó que los principios de la ciencia económica eran los únicos acordes con la naturaleza humana; había que dejar que el interés individual marchara libremente "a su prosperidad". El "dejar hacer" de Quesnay "nada tenía de egoísta, sólo pretendía la libertad de industria para combatir los monopolios. El ecuatoriano Vicente de Rocafuerte expresó, años antes el mismo optimismo de la pequeña burguesía ascendente con el Librecomercio: "el comercio es el compañero inseparable de la libertad y de la riqueza nacional".

3.- La agricultura: base de nuestra riqueza

La idea de explotar la agricultura con racionalidad capitalista conforme al pensamiento de la Fisiocracia, que se reveló desde Sánchez Valverde pasando por Toussaint (42) y Ferrand, se renovó con suma vitalidad en la Primera República.

El Presbítero Elías Rodríguez en el sermón que pronunció en

el acto de publicación de la Carta Sustantiva de 1844 la expresó claramente:

La agricultura es la nodriza de nuestra especie, la más antigua, más noble y más útil de todas las artes, y la que proporciona a todas las otras cuantas materias ella transforma haciéndolas más útiles y capaces de procurarnos mayor número de satisfacciones (43).

Se ha de recordar el proyecto de la colonia agrícola del Padre Charborneaux, por lo que podemos inferir, que dentro del clero había prendido la idea de la Fisiocracia.

La sobrevaloración de la agricultura por encima de la minería, es una idea que fue abrazada y defendida por algunos liberales. Benigno Filomeno de Rojas en carta de 23/XII/1844 a Lord Aberdeen le expresaba no lamentar el fracaso de la misión Hendrick, que conforme a las noticias que tenía, había propuesto a nombre de Inglaterra prestar un millón y medio de libras esterlinas a la República, a condición de que se le concediera a su gobierno explotar las minas de oro y plata, porque ...los trabajos de las minas de oro y plata ahora resultarían perjudiciales en alto grado al desarrollo de los increíbles recursos agrícolas y otras clases que posee la isla... (44).

En un artículo titulado: "Mineros", del periódico *El Oasis* de 16/IX/1855, el autor critica con ironía a una sociedad minera que se ocupaba en buscar tesoros en la ciudad capital tratando de "echar abajo a pico y azadón" las casas y ruinas coloniales. Pedía a los editores de ese medio estimular a los individuos de aquella institución

a que en vez de vivir de la esperanza de hallarse tesoros, empuñen una azada y vayan a cultivar la tierra, cuyos frutos son un tesoro más rico y más seguro que las botijuelas y tinajones que sueñan.

Y concluía exclamando:

¡tanta falta como están haciendo los brazos a la Agricultura! (sic) (45).

Fiel exponente de la pequeña burguesía cibaëña cosechera de tabaco, Bonó estuvo convencido de que la primera tarea del Gobierno era la producción agrícola, por lo que proponía estimular

el cultivo de aquel producto y organizar la agricultura no sólo en el Cibao sino también en el Sur con empresarios privados, y crear una empresa agrícola gubernamental donde estarían obligados a trabajar los presos y los vagos. De hacer esto tenía plena certeza del avance económico del país, pues

... dentro de algunos años hágase la cuenta de la riqueza pasada y la riqueza presente, y se verá que todos los afanes del Gobierno habrán quedado recompensados con la satisfacción que causa ver a un pueblo feliz (46).

En sus *Apuntes para los Cuatro Ministerios de la República* expresó con meridiana claridad lo que entendía por organizar la agricultura por parte del Gobierno, en el marco de la Fisiocracia y el Liberalismo Económico, o en rigor, el "Dejar hacer" y el "Dejar pasar", de Quesnay:

Se entiende por protección, no privilegios ni premios, pero sí el quitar las trabas que embarazan la producción agrícola, única riqueza que por ahora se puede esperar del país (47).

La principal traba la percibió en la creación de un ejército permanente muy numeroso y desproporcionado con relación a la cantidad de habitantes, es decir, unos seis o siete mil soldados para una población que estimaba en doscientos cincuenta mil individuos por lo que solicitaba -se recordará- reducir la milicia a lo estrictamente necesario, y destinar a los militares que se licenciaran a los trabajos agrícolas.

Bajo el título de "Cuestión del Día", el corresponsal de Baní del periódico *El Oasis* planteaba la idea de que el valor intrínscico de una moneda reside en "la abundante y rica producción del país donde circula", por lo que proponía "darle un fuerte empuje a la agricultura" (48), pues con el fomento de ella, asimismo de la minería y de la industria, se fortalecería la moneda nacional. Interesa señalar además que para el trabajo de la segunda sugerían que lo hicieran los presos. Idea que no era nueva, ya que en el Siglo XVII el Arzobispo Carvajal y Rivera la había propuesto a la Corona, entre otras medidas para levantar la colonia de su pobreza (49).

Agricultura, minería y creación de industrias, tales eran las tareas prioritarias que en el orden económico debía emprender el

Gobierno. Pero nótese que se pone en primer lugar la producción agraria.

El periódico *El Dominicano* en sus ediciones de 6 de octubre y 8 de noviembre de 1855 hizo un interesante análisis del estado de la agricultura y de los males que a ésta y a la economía del país producía el corte de maderas. El editorialista bajo el influjo de Adam Smith sentía la premisa de "que el trabajo es el que produce la riqueza y que la riqueza bien repartida es el estado de prosperidad de los pueblos", y cuando el Gobierno comprenda de esto "se dará un paso en el camino de la prosperidad material". Estas reflexiones fueron motivadas por una circular de 2 de octubre del Ministro de Interior a los Gobernadores Políticos encargándoles dispensarles a los agricultores las mayores atenciones en interés de proteger la producción agraria.

Planteaba el grave problema económico de que el país no producía en razón del número de sus habitantes, lo que demostraba señalando un rasgo característico de la economía dominicana de nuestro período de estudio, a saber, que las importaciones sobrepasaban a las exportaciones, y que importábamos productos de primera necesidad que bien podía producirlos el país, como arroz, habichuelas, azúcar y otros del área.

Recomendaba que todas las autoridades desde las más altas hasta los simples agentes rurales, actuaran uniformemente en cumplir con todas las medidas que promovieran la agricultura. Sin embargo, era tímido y no preciso en lo relativo a los estímulos que debían darse a los labradores, pues sólo habló de exonerar al agricultor, pero no precisó ni detalló las exenciones que éste necesitaba, y propuso dar terrenos "bien por un arriendo y bien por cualquier otro medio", lo que indica que su pensamiento, en materia agraria, se inserta en un liberalismo individualista y no social, pues no sugería el reparto gratuito de la propiedad de manera expresa y directa de parte del Gobierno.

El segundo editorial de 8 de noviembre del citado año, titulado: "Industria Agrícola", reitera la idea de la necesidad de hacer la estadística para saber la cantidad exacta de hombres aptos para las labores agrícolas, la cantidad de fincas y de propietarios, los terrenos cultivados, la calidad de éstos, las vías públicas, ... (50).

En el escrito se hace una severa crítica contra el corte de madera, y en particular, la caoba (en cuyo corte participaban más hombres que en el de las otras), lo que constituía una poderosa causa del atraso de la agricultura. Como buen fisiócrata expresa la idea de que "la riqueza bien entendida" es aquella que se reproduce

por el trabajo y se aumenta por la acumulación de capitales, y el producto que disminuye a medida que es explotado "trae atraso y pobreza". Como la caoba se estaba agotando su adquisición aumentaba el número de brazos y de costos para transportarla, pues su localización era cada vez más lejana, además de que era un artículo de lujo y no de primera necesidad por lo que no siempre era demandado, y eso explicaba porqué no progresaban quienes se dedicaban a esta actividad, por lo que demostraba su tesis de que "la caoba no es un artículo que introduce verdadera riqueza en el país".

La solución a este problema la enmarca en el liberalismo individualista, y en ese sentido, se mantiene coherente con su escrito anterior. Pensando en Locke -aunque no lo cita- percibe a la propiedad como un derecho natural, preexistente al pacto, por lo que "el menor dique que se le oponga al uso de ella, es un ataque directo", de lo que infiere que la intervención del Estado en ella es "la cosa más funesta", que puede sucederle a un país. Y conforme a estos principios más las ideas de las libertades individuales, expresa, desde luego, para tranquilizar a los poderosos cortadores de madera, que como se recordará junto con los hateros tenían la dominación social y política del país en ese tiempo, que:

...No daremos nunca un dictamen que tenga por objeto restringir directa o indirectamente un derecho tan sagrado, como es la facultad de aplicarse a un género de trabajo más que a otro.

De ahí que consideraba que si se llegaba al convencimiento de la necesidad de reemplazar a las maderas por los productos del agro para la exportación, los legisladores sin una prohibición expresa, deberían obligar a los agricultores a trabajar la tierra favoreciéndolos con leyes remunerativas y desfavoreciendo los cortes de maderas recargándolos de derechos de exportación (51).

El Eco del Pueblo participaba de las mismas inquietudes de *El Dominicano*. Así al anunciar el rumor de que en los Estados Unidos se aumentaría el derecho de "nuestra caoba", se congratulaba diciendo:

Lejos de ser para nosotros un mal nos parece un gran bien, pues entonces habrá más brazos dedicados al cultivo de los campos (52).

Sobre esta materia el pensamiento del Gobierno difería,

aunque no sustancialmente, según fuese Santana o Báez que ocupara la Presidencia. El primero, se recordará, fue el principal líder de los ganaderos, y como él domina la escena nacional durante la Primera República, no hay una vigorosa acción del Estado para desestimular el fomento del hato ni del corte de madera en gracia de la agricultura. El segundo, también se ha de recordar, fue el más importante exponente de los intereses de los latifundistas cortadores de madera, y durante las dos administraciones que tuvo en el período en estudio protegió esa actividad económica (53).

El caudillo seibano mostró, sin embargo, antipatía por la explotación maderera en su Mensaje al Congreso el 31/1/1848, cuando consideró que el "mal estado", en que se encontraba la agricultura se debía, entre otras causas, al

Desorden que existe con los cortadores de caoba, porque todos los brazos que se emplean en esto hacen falta para cultivar la tierra, lo que no se podrá remediar sino haciendo una ley que prohíba cortar maderas de caoba hasta ciertas medidas, como os propuse el año antes pasado...(54).

Pero no tuvo ninguna política seria y coherente para desestimular esta actividad, que hubiera favorecido, en última instancia, a la recomposición y equilibrio ecológico, pues desde los últimos años de la España Boba se talaban de manera indiscriminada los bosques para exportar sus maderas, y al no existir ninguna política forestal, que fomentara la siembra y cuidado de los árboles, nuestro país en la Primera República se afectó también seriamente en este renglón, pues disminuyó la riqueza de su flora (55).

La legislación que el caudillo hatero expidió para ello fue tímida, pues se limitó a que en las tierras arrendadas por el Estado no se cortaran las maderas de construcción y exportación, excepto aquellas que fueren usadas en los propios establecimientos y con permiso de las autoridades, conforme al decreto de 15/VI/1847. Medida que frena, poco después, al permitir que se explotaran las maderas de construcción y exportación en los terrenos del Estado previa solicitud y concertación de un contrato entre los arrendatarios y el Gobierno (56). Y estas providencias fueron antes del "Mensaje" señalado, con posterioridad al mismo no aparece ninguna medida favorable a la foresta. Siendo la ganadería la base económica de la dominación social y política de los hateros, fenómeno que se percibe desde la segunda mitad del siglo XVIII, en la Primera República

muestra cierto debilitamiento que se expresa en que los ganaderos, a pesar de su predominio en la estructura del poder político, necesitan compartirlo con los cortadores de madera y la pequeña burguesía cibaëña cosechera de tabaco. Por lo que la actividad ganadera no se critica ni se desestimula en favor de la agricultura, a pesar de los daños que a esta hacía no solo porque dedicaba grandes extensiones de tierra al pasto, y mantenía gran parte de los campesinos ociosos, sino por la destrucción que hacía a pequeñas plantaciones. Hubo comunidades, como en Samaná, cuyos labradores, al ver la inacción del Gobierno en ese aspecto, tomaron la determinación de cercar sus plantaciones para evitar los daños que hacían los animales (57). Muy pocas y muy tímidas fueron las medidas que el Poder Público tomó, y dirigidas más bien contra los pequeños propietarios, de la principal zona ganadera, el Este, como por ejemplo, la condena a los dueños de "animales conuqueros", a pagar el equivalente a los daños que estos produjeron en los conucos, y la prohibición de la crianza de chivos en el pueblo (58).

Otra de las ideas que se propusieron fue la de diversificar la agricultura con fines de exportación. *La Gaceta Oficial* publicó una serie de seis artículos titulados: "Cuestión de Santo Domingo". Sugería la explotación intensiva de la caña de azúcar, por ser nuestro país el que poseía las tierras más idóneas para su cultivo en toda América y la del tabaco por ser *el dominicano de exquisita calidad*" y "el extraordinario desarrollo de su hoja", la del algodón, el añil, el té negro "exactamente igual al de China", la quina y otros que cultivados, "en grande escala llevarán la República hasta la última región de la opulencia" (59).

A pesar de que se publicaron en el órgano del Gobierno, éste nada hizo al respecto. Fuera del Reglamento Urbano y Rural para el Seybo e Higüey, de 1847, y de la Ley sobre Policía Urbana y Rural de 1848 que condenan la vagancia y obligan a los que no tuviesen empresas o profesión a cultivar la tierra, y a sembrar junto a los víveres para el consumo familiar frutos para la exportación, estas disposiciones fueron ineficaces, porque como asienta Bonó, el propio régimen legalizaba la vagancia al quitarle hombres a los campos para el ejército, cuyos individuos pasaban la mayor parte del tiempo ociosos.

La pequeña burguesía liberal cosechera de tabaco, de cuyas ideas y aspiraciones agrarias Bonó fue su más connotado exponente, se interesó en remover los obstáculos que presentaba la agricultura y en que disfrutara de los mayores estímulos. Desde

los primeros tiempos de la República exhibió una conducta fuertemente positiva a fin de dinamizar la producción agraria. Favoreció la creación, por parte del Gobierno, del Consejo de Agricultura, y la fundación, por los individuos más representativos del Cibao, de la Sociedad Patriótica de Fomento. La primera institución no llegó a establecerse, porque los Tribunales la consideraron inútil (60).

La promesa de "hacer progresar la agricultura", que decía Santana, en una expresión más propia de un liberal identificado con la Fisiocracia, que un conservador hatero, de que era "la fuente inagotable de prosperidad y manantial principal de riquezas para el Estado", no pasó de ser una expresión demagógica.

La estructura económica ganadera y maderera mantuvo rígidamente limitada a la agraria definiéndola como conuquera, realidad que explicó correctamente el liberal Benigno Filomeno Rojas, cuando expresó:

la mayor parte de la República no es más que un pueblo pastor que la agricultura no ha hecho hasta ahora más que asomar, en una pequeña parte del territorio y que el estado manufacturero es del todo desconocido (61).

Frente a esa cruda realidad los liberales pensaban que la agricultura era el motor que impulsaría al progreso del país. Así el periódico *El Porvenir*, editado por Félix María Delmonte, se adhería a *El Correo del Cibao*, órgano periodístico de la pequeña burguesía cibaena, que propugnaba por el fomento de la agricultura, porque ella es la "única y positiva palanca que activaría el desarrollo de todo género de progreso en la República Dominicana" (62).

Estas mismas inquietudes expresó Domingo Rodríguez en un discurso que pronunció el 27/II/1857, en el que después de alabar el patriotismo, valentía y el trabajo agrícola de los cibaenos, los estimulaba a continuar y desarrollar éste, porque la agricultura era "la más noble ...la más útil y productiva de todas las profesiones". Y prorrumpió en vitores: "¡viva para siempre la República! ¡viva la Agricultura!" (63).

De esta suerte Quesnay, padre de la escuela fisiócrata, con su idea de la productividad exclusiva de la agricultura, triunfó entre los liberales cibaenos y en algunos capitaleños.

4. El Librecombio

La identificación de la Economía Política con el liberalismo económico, que antes explicamos, hizo que entre los liberales hispanoamericanos, con algunas excepciones, triunfaran las ideas de Smith, Say y Flores Estrada ampliadas por algunos economistas europeos, cuyas obras se publicaron a mediados del siglo pasado.

Entre otras, la de M. P. Rossi: *Cours D'Economie Politique*, en la que sostiene:

"1) la libre influencia de las circunstancias naturales hace una distribución espontánea del trabajo y el capital; 2) los productos extranjeros se cambian por productos nativos en general, por lo que resulta que el sistema prohibitivo no es más que un privilegio acordado a ciertos productores nacionales en perjuicio de otros productores nacionales y de todos los consumidores". A pesar de ello, el autor plantea que el principio de la libertad comercial admite ciertas excepciones, fundadas precisamente en la propia ciencia económica (64).

A fines de 1848 se celebró en Bruselas el Congreso de Librecombiistas, el mismo fue resultado de la derogación en Inglaterra de la Ley de Cereales, en 1846. Por lo que se decidió celebrar un cónclave para obtener el libre acceso de las manufacturas a la Europa continental.

En nuestro país los principios del librecombio tuvieron unas poderosas motivaciones históricas para triunfar. Se ha de recordar que nuestra nación fue una de las más perjudicadas con la política proteccionista de la Corona española. La pobreza característica de Santo Domingo en los tiempos coloniales se debe, entre otras razones fundamentales, al mercantilismo. El contrabando, otro rasgo de nuestro carácter económico durante el período hispánico, fue la respuesta para sobrevivir al riguroso monopolio.

Un producto directo del mismo fue la división de la isla, único caso en la América Colonial. El librecombio se aplicó entre nosotros, parcialmente por las reformas económicas de Carlos III, que antes explicamos, y luego, en sentido casi general durante los regímenes de Toussaint L'ouverture y Ferrand que ocuparon esta parte gracias al tratado de Basilea. Así nuestro país pudo comerciar con todas las naciones amigas de Francia. Más tarde con la dominación haitiana continúa, más bien en sentido ideológico, pues lo reconocía el Código Civil y el Código de Comercio haitianos derivados de los franceses, en la

práctica fue limitada porque prohibió el comercio de Santo Domingo con Martinica, Saint Thomas, Curazao, Cuba y Puerto Rico, a causa de la oposición en esas islas a que Haití ocupara la parte oriental de la Española (65).

Realizada la Separación los principios de esa doctrina fueron seguidos debido a los precitados condicionantes históricos, más la rigurosa realidad económica caracterizada por la deficiente producción agrícola, la carencia de industrias manufactureras y la dependencia del Gobierno de la pequeña burguesía comercial, en su mayor parte extranjera, -muchos de sus individuos eran judíos sefarditas procedentes de Curazao-, quienes financiaban la guerra contra Haití y las operaciones del Estado.

Los dogmas de esa corriente de pensamiento económico encontraron su legitimidad y su justificación en los referidos Códigos que al igual que los demás de Francia fueron adoptados por nosotros, lo que antes explicamos. A nivel constitucional ningún texto de nuestro período de estudio preceptúa el libre comercio. Al parecer la misma idea de no intervención del Estado en la economía hizo que se pensara que la Ley Fundamental no debía tratar de esta materia conforme a la teoría constitucional de los liberales individualistas- como se recordará- sino garantizar los derechos políticos y civiles y dejar a las leyes adjetivas lo relativo a los asuntos económicos. La primera carta sustantiva que estatuye la libertad de industria es la de 1865, en su Art. 20. La libertad de industria y de comercio en la Primera República quedó debidamente establecida en los tratados de Amistad, Comercio y Navegación -por los que se reconocía al Estado Dominicano- que celebró el país con Francia, Inglaterra, Dinamarca, Los Países Bajos y las ciudades hanseáticas de Hamburgo y Bremen (66). En el marco de la recíproca libertad de comercio se entendió que los extranjeros residentes en la República debían pagar la misma suma por derechos de patentes que los dominicanos. Esa idea la planteó Heneken en la defensa que hizo a un ciudadano inglés residente en la República que se le exigía pagar una cantidad mayor que los nacionales. Con excepción de Heneken la Comisión Congresional que estudió el problema fue de opinión que por el hecho que los británicos pagaran una patente más alta que los dominicanos no se violaba el tratado con la Gran Bretaña, en su Art. 2do, que concedía la libertad para comerciar. Y consideró que aquéllos gozaban del privilegio de equipararse con los extranjeros más favorecidos en el cumplimiento de la referida contribución, y de ninguna manera con los nacionales.

El Cuerpo Conservador, sin embargo, no adoptó esta idea, y

sancionó una ley que asimilaba los extranjeros a los dominicanos en todas las ramas de la industria y el comercio que ejercieran sin excepción alguna y los igualó en el pago de ese impuesto (67).

La idea de la Comisión del Consejo Conservador hay que encuadrarla en el interés de parte de los liberales, de crear una burguesía nacional. Bonó, se recordará, aconsejó a no equiparar a los extranjeros inmigrantes con los dominicanos en cuanto a privilegios fiscales y exenciones, porque éstos además del pago de las contribuciones estaban obligados a enrolarse a las milicias para defender la Patria frente a las invasiones haitianas. De manera frontal y precisa planteó la cuestión:

...se habían dado franquicias a los extranjeros igualando a los dominicanos sin la compensación de los cargos que éstos sufrían de aquí resultó una libertad de acción que se tradujo en perjuicio de los naturales.

No es una actitud de xenofobia, de repulsión al extranjero, es una conducta acorde con el pensamiento liberal que está en contra de los privilegios exclusivos propios de la sociedad estamental y corporativa del Antiguo Régimen y cree en la conciliación y armonía de los diversos intereses individuales, en ese tenor sentenció:

en la máquina social todo ha de marchar en equilibrio para que una parte de los hombres no sufra de la más pequeña ventaja a uno, establecer un fuero de hecho o de derecho, es cargar al que no lo tiene: primero con la falta del fuero, y segundo expuesto a las exacciones de los que lo tienen. Así sucedió; rivales en derecho *in re* dominicanos y extranjeros; los primeros no pudieron luchar con la inteligencia de los segundos, porque el Gobierno no había empleado los medios de darla a sus mandados, mientras los últimos venían de países donde esto es el mayor conato del que manda; los primeros perdían el fruto de su trabajo con las cargas de la sociedad, ya en los campos de batalla, ya en los servicios públicos onerosos; mientras los segundos estaban libres de tales (68).

No obstante, una actitud proteccionista se evidenció cuando

se privilegió a los comerciantes dominicanos en el sentido en que sólo ellos podrían comerciar al detalle. Lo cual fue conocido durante la dominación haitiana, y todavía continuaba esa legislación exclusivista en Haití (69). En México en varios Estados se prohibió a los extranjeros el comercio por menor (70).

Esa prohibición en nuestro país fue por breve tiempo. El inglés, naturalizado dominicano, empresario y político, Heneken, a fin de estimular la inmigración y el dominio británico en la República, informó con suma satisfacción a Lord Palmerston que el comercio al detalle se había abierto a los extranjeros, como también todas las demás profesiones que requirieran licencias (71).

En su comunicación ponderó y alabó la política libre cambista del Gobierno; así también señaló que la importación de metales eran libres, los barcos que trajeran inmigrantes y los que arribaran a los puertos donde no hubiera comercio no pagaban derechos, las embarcaciones extranjeras podrían cargar sin restricciones algunas en cualquier parte de la República y en ciertos casos hacer el comercio de cabotaje, las leyes aduanales se habían reformado y ofrecían las mayores facilidades y prontitud en las operaciones... (72).

Esto, desde luego, hay que interpretarlo en el marco de la política del Gobierno de atraerse la buena voluntad de las potencias y de aumentar la población con inmigrantes. Así se presentaban los dominicanos contrarios al exclusivismo y xenofobia de los haitianos -particularmente hacia los blancos-.

A pesar de estas amplias libertades mercantiles a los extranjeros, a veces se tendía a frenarlas con el monopolio. Báez, por ejemplo, estuvo opuesto al Art. 2do del Tratado con Inglaterra que estipulaba el libre comercio a favor de los ingleses y se oponía a todo monopolio. Esto se debía, según Benjamín E. Green, al deseo de ese caudillo "de establecer un monopolio del tabaco basado en un préstamo que se efectuaría en Francia" (73).

En materia comercial algunos liberales eran fieles seguidores de Smith y Say, por lo que postulaban la plena libertad de comercio y eran opuestos a todo monopolio y a todas las restricciones. El autor del artículo "Agricultura", publicado en la *Gaceta Oficial*, de 17/VIII/1851, se muestra entusiasta partidario de la Fisiocracia y el Librecomercio al considerar que la agricultura prosperaría en nuestro país bajo el régimen de plena libertad de precios y libre de obstáculos en la conquista de los mercados. De lo contrario la nación no progresaría, a causa de que:

La tarifa y la prohibición de exportar con trabas no solamente odiosas e ilegítimas, sino perjudiciales para todos los pueblos, porque disminuyen los recursos

por lo que pedía que se le brindara todos los estímulos a la producción y se promoviera la exportación de los frutos mediante la abolición de los aranceles (74).

En 1855, Benigno Filoméno de Rojas fue el principal oponente en el Senado Consultor del Proyecto del Poder Ejecutivo de monopolizar la harina, la sal y la pólvora en gracia de enfrentar las penurias del Erario. Con radicalidad se opuso al mismo cuando expresó: " ... yo por mi parte me pronuncio desde ahora terminante y categóricamente contra todos los monopolios" (75).

Bajo el amparo de la libertad de comercio algunos mercaderes especulaban y adulteraban los productos en detrimento de los consumidores. Como reacción a este problema se vertieron ideas condenatorias de tales abusos que se inscriben en el liberalismo social. El periódico *El Dominicano*, en 1856, llamaba la atención al Ayuntamiento y a la Policía a impedir la mala práctica de adulterar los productos, de hacer inexacto el peso de los mismos y de subir los precios "sin conciencia ni equidad". *El Eco del Pueblo*, haciendo honor a su nombre, en 1857, retrató la realidad de nuestro país, abrumado económicamente por la devaluación monetaria y la consiguiente especulación de los precios. He aquí como explica los padecimientos de nuestra nación en ese tiempo, que quizás no pensó que más de un siglo después tendría la misma imagen:

Está escrito sin duda que Santo Domingo no respire jamás el aire de la Libertad: sacrificios de toda especie, pruebas sublimes de abnegación, martirios, toda clase, en fin, de heroísmo le fue necesario para rechazar la tiranía del sable, y cuando se preparaba a gozar la libertad política y civil conquistada con su sangre, he aquí que aparece frenética y amenazadora la tiranía comercial que es el azote más terrible para los pueblos, porque amenaza a la clase más pobre de la sociedad

y concluía señalando una aplastante verdad:

Inútil serán los sacrificios, la protección al trabajo, las fatigas del artesano y labrador, si todas ellas han de estrellarse ante la avaricia del comercio (76).

5.- *A Favor de la Industria*

Heneken pintaba a la nación más industrialmente desarrollada del mundo, Inglaterra, en cuadro muy lisonjero de las potencialidades económicas del país que favorecían el establecimiento de la industria:

...esta joven República... le ofrece al mundo un campo para empresas, un suelo vírgen y fértil, al que no le sobrepasa ninguno en este hemisferio, un clima igual al de las regiones más deliciosas, con libertad de concesiones, [y] libertad de industria... (77).

Cuatro años más tarde, en el escrito titulado "¡Alerta dominicanos!" hace una calurosa apología de su conducta inclinada a promover diversos proyectos económicos. Presenta como primera premisa la idea del interés como consustancial al hombre, que refleja la fuerte influencia de Bentham en él. Y como segunda proposición, la idea identificadora de la Economía Política y el liberalismo económico, al señalar que la norma de aquella es -y la escribe en mayúsculas, muestra de su firme convicción- LA LIBERTAD DE INDUSTRIA", de lo que expresa como corolario la idea matriz del liberalismo económico:

...El hombre industrioso en todas las regiones de la civilización está protegido y apreciado, enriqueciéndose, y aunque las riquezas son para él y son frutos de sus sudores, contribuyen al poder y a la grandeza del Estado... (78).

Protección y aprecio, en rigor, garantía y estímulos por parte del Gobierno a la actividad industrial para que ella logre su más alto fin: el progreso de la sociedad y "la dignidad de la nación", con estas ideas se defendía de la acusación del periódico *El Eco del Ozama*, vocero de Báez, de querer conseguir a muy ínfimos precios terrenos del Estado para realizar ciertos proyectos empresariales (labranzas,

minas, ferrocarriles, vapores...) que le colmarían de beneficios económicos. (79).

Durante la Primera República no hubo una política coherente de estímulo y protección a la actividad industrial. Si por un lado los Códigos hablaban de la libertad de industria y los Gobiernos decían garantizarla, en la práctica se contradecían. El concepto patrimonialista del Estado se imponía en los hechos, concediendo privilegios monopolísticos a uno que otro individuo, y a una que otra nación, que financiara las aspiraciones e intereses del caudillo.

Santana concedió el 20/IX/1854 a Juan Luis Franco Bidó y a sus sucesores el privilegio exclusivo libre de derechos para establecer salinas en las playas de Montecristi durante veinte años, prerrogativa que podían disfrutar después de concluir ese tiempo "pagando un arrendamiento justo". A Heneken el 18/IV/1855 le concedió el privilegio de exportar libre de impuestos todos los minerales que encontrara en sus terrenos de San Cristóbal y de Samaná, y de importar todas las maquinarias y herramientas necesarias para la explotación de sus minas. A W. Lloyd le dio el 2/III/1859 el monopolio de una nevería en Puerto Plata y A. W. Menard el 18/II/1859 y luego, a Martín Puche le concedió el 12/XII/1860 el privilegio exclusivo para usar la máquina Rolland para hacer pan. Firmó, además, un contrato con una compañía anglofrancesa cediéndole el derecho de explotar todas las minas, y las maderas en los terrenos del Estado (80).

Báez, por su parte, quiso darle a Francia el monopolio del tabaco. El hábil caudillo justificó su conducta, con un argumento que podía suscribir su adversario, Santana, de que a causa de la precariedad de la República, era necesario desconocer el principio de la libertad de industria y de comercio. Green así lo informó al Secretario de Estado Clayton:

...Admitió [Báez] lo impolítico del sistema del monopolio; que todo monopolio era malo; pero llegaría el momento cuando podrá ser necesario someterse a lo menos malo para evitar un mal peor, como salvar la vida por amputación de una extremidad (81).

Sólo hay en el período de nuestro estudio dos dispensaciones proteccionistas para favorecer la empresa nacional. El decreto de 23/V/1846 protege a la producción de sal del país al fijar el impuesto de cuatro pesos el barril de ese mineral que se importara. El de

30/XII/1850 favorece a la marina nacional mercante al prohibir el cabotaje a los buques extranjeros. De esas dos medidas la primera tuvo que modificarse al rendirse a la realidad el Gobierno por la incapacidad industrial del país, por la falta de capitales, de tecnologías, y en rigor, de una burguesía industrial. La sal escaseó, la débil empresa nativa no pudo responder a la demanda, por lo que se redujo a un peso el derecho de importación al barril de ese producto (82).

La contradicción entre el principio de la libertad de industria y de comercio consignado en Constituciones y leyes adjetivas y la realidad económica, social y política que imponía el monopolio y el proteccionismo para favorecer a un caudillo y a su clientela fue una constante en aquel tiempo en América Latina. Angulo Guridi critica acremente la violación del mismo, al analizar en algunos textos constitucionales latinoamericanos ese dogma del liberalismo económico:

Estatuir que se garantiza la libertad de las industrias como objetos en que es lícito al ciudadano ejercer su libertad, y consignar enseguida que pueden acordar privilegios... no es de las contradicciones de menos bulto en que puede cebarse el espíritu crítico de un economista. Porque decirle a una comunidad cualquiera que se le garantiza la libertad individual y la de industrias, y vedarle que se ocupe en varias de éstas, pura y simplemente porque el gobierno, y cuatro o cinco individuos los tienen monopolizados, es cosa que no puede tener, satisfactoria explicación (83).

La idea de que por medio de la inversión extranjera se alcanzaría el progreso del país se muestra en nuestro período de estudio, pero más en el fomento de la agricultura que en la industria, recordemos el constante interés por la Fisiocracia, tanto entre los liberales como en los conservadores.

Se pidió, sin embargo, capitales foráneos para impulsar ambas áreas productivas. El artículo "Noticias de Santo Domingo, publicado por *El Liberal*, de Caracas, el 30/VIII/1845, y reproducido por *El Dominicano*, el 13 de noviembre del mismo año, después de sobrevalorar los recursos naturales del país, en una visión optimista, expresa que ellos

convidan a todos los pueblos industriales a dirigir una mirada propicia a la nueva República, para abrirse nuevos mercados y aumentar la felicidad de cuanto la frecuentan con la de sus naturales (84).

A fin de concretar la idea de atraer los capitales extranjeros para impulsar "el bienestar y progreso industrial y físico de aquel fertilísimo país", se creó una sociedad patriótica presidida por el Ministro de Justicia y compuesta por algunos individuos la cual llamaba

a todos los extranjeros, sin excepción, a establecerse en él con las mismas garantías que los naturales y las esperanzas más lisonjeras de pronta fortuna para todos los que sean activos, laboriosos y económicos (85).

El pensamiento oficial sobre la necesidad de abrir las puertas del país al capital extranjero para impulsar el desarrollo de la nación quedó expresado claramente en el único considerando del Decreto de Concesión a Bullot, Vizconde de Kervegen, a Barrot y el Barón de Montour para la explotación de minas y guanos:

Es de interés nacional todo cuanto tienda a fomentar cualquier empresa, que tenga por objeto desarrollar la industria extranjera en beneficio de los productos del territorio de la República, para el engrandecimiento de ella (86).

La idea de industrializar el país no fue más que una bella utopía. La nación sólo quedó a nivel de una rudimentaria actividad artesanal: zapaterías, talabarterías, herrerías, sastrerías, talleres de costura, ... todas de carácter doméstico. Había pocos obreros especializados como carpinteros, herreros y mecánicos, y la mayor parte de ellos procedían de las islas vecinas británicas, francesas y holandesas. Se podría decir, por consiguiente, que en la Primera República los "dominicanos [eran] enteramente agrícolas", como informó a su Gobierno el cónsul español Mariano Leal en 1860, quien se asombraba de que a pesar de la fertilidad de nuestros campos se importaban los productos de primera necesidad, y

hasta los ladrillos cuando la tierra es de la mejor

calidad y a las mismas puertas de Santo Domingo pueden fabricarse con sólo reparar los hornos de los antiguos tejares de los españoles (87).

El autor del artículo: "Cuestión de Santo Domingo", antes citado, proponía explotar las minas, en que la isla es "fecundísima" para aumentar los ingresos del Estado, y en caso que los nacionales no estuvieran en condiciones para ello pasarlas a compañías extranjeras, dando preferencia a las británicas (88).

W.S. Courtney, en su libro: *Los Campos de Oro de Santo Domingo*, de 1860, aconsejaba a los empresarios de su nación (Estados Unidos) aprovechar las circunstancias políticas, sociales "e industriales" que hacían inevitable la introducción allí del capital y la industria americanos, y el hecho es tan evidente ahora, que no sólo es admitido como

inevitable por las autoridades y el pueblo, sino que esperan con gran entusiasmo ver la realización. aguardan ahora que la energía y la empresa del pueblo de los Estados Unidos libren la parte que ocupan en la Isla de la destrucción y la desolación en que ha caído...

Percibió en nuestro país la idea de que los anglosajones eran los más idóneos para explotar debidamente nuestros recursos, los que consideraba extraordinariamente ricos, (nótese el título de su obra), en ese tenor escribió:

En los últimos años se ha hecho palpable el hecho de que si los colosales recursos con que cuenta la parte dominicana de aquella Isla son alguna vez explotados plenamente y puestos a servir y ser útiles a los intereses de la humanidad, así como a la riqueza y al seguro bienestar de aquellos que emprendan esa explotación, deberán hacerla los anglosajones...(89).

Frente al extraordinario peso de la sociedad tradicional rural y hatera, muchos liberales pensaron que sólo mediante la apertura al capital europeo, y particularmente el inglés, y el norteamericano, se podría industrializar el país, y lograr su "engrandecimiento", como señalaba el "considerando" del precitado decreto de 15/X/1858.

Este fue un fenómeno común en la América Latina de

entonces, cuya estructura social colonial, se caracterizaba por la permanencia de los problemas y contradicciones que de antaño tenía, la superposición de instituciones y leyes democráticas de países capitalistas, y por la incapacidad de sus burguesías para asumir un proyecto nacional de desarrollo por lo que éstas pensaron que sólo abriendo las puertas de sus países al capital foráneo se lograría la superación de la sociedad tradicional y el establecimiento de una sociedad moderna. Quien expresó en mayor tono esa aspiración fue Alberdi. En sus *Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina*, creyó que además de la inmigración inglesa, de la que era fervoroso partidario, como antes estudiamos, se necesitaban muchas inversiones de capitalistas extranjeros. Así expresó:

Esta América necesita de capitales tanto como de población. El inmigrante sin dinero es un soldado sin armas. Haced que emigren los pesos, en estos países de riqueza futura y pobreza actual. Pero el peso es un inmigrado que exige muchas concesiones y privilegios. Dádselos, porque el capital es el brazo izquierdo del progreso de estos países. Es el secreto de que se valieron Estados Unidos y Holanda para dar impulso mágico a su industria y comercio. ¿Son insuficientes nuestros capitales para estas empresas?. Entregadlas entonces a capitales extranjeros. Dejad que los tesoros de fuera como los hombres, se domicilien en nuestro suelo. Rodead de inmunidad y de privilegios al tesoro extranjero para que se naturalice entre nosotros (90).

6.- Creación de una Infraestructura Económica.

La necesidad de crear las bases para el progreso y desarrollo del país fue motivo de preocupación y reflexiones en la Primera República.

Se pensó que la producción debía de pasar de casi autárquica y conuquera a una de mercado. Para que la nación pudiera desarrollar y progresar era necesario abrir caminos, crear carreteras y tender rieles para el paso de los ferrocarriles, vehículo que simbolizaba el progreso moderno.

Desde los primeros tiempos de la Separación se pensó en el

mejoramiento de los viejos caminos y en la apertura de nuevos. Pero el Gobierno dejó a la iniciativa privada la realización de esa idea. En 1846, la Sociedad Patriótica de Fomento de la que antes hice alusión- procuró mejorar y acortar la vía de conexión entre Santiago y Puerto Plata. Al año siguiente el Congreso dictó una ley por la que permitió a una compañía la construcción de un camino pavimentado de piedras entre las citadas ciudades, que según los estudios que se habían hecho reduciría la distancia a casi una tercera parte, así informaba Heneken a Palmerston (91).

La pequeña burguesía cibaeña fue la que más le preocupó el problema de la falta de caminos, lo que era vital para su propio desarrollo. Su producción agrícola, particularmente el tabaco, necesitaba abrirse paso, y ampliar su mercado. Así se explica que junto a los esfuerzos de la referida Sociedad Patriótica algunos de sus individuos impulsaron esa idea a través de la Diputación Provincial de Santiago, de la que formaban parte. En 1852 esta institución expidió un decreto sobre admisión de proposiciones para el establecimiento de transportes a Monte Cristi y apertura del camino carretero a Puerto Plata. En el primer considerando se expresa la justificación de la medida:

...que de pocos años a esta parte se ha aumentado rápidamente la agricultura y el comercio exterior de estas provincias, y que a causa del incremento extraordinario de los frutos de exportación y efectos importados, se hace indispensable emplear cuantos medios sean posibles para mejorar las comunicaciones con los puertos de embarque (92).

Mejorando los caminos y abriendo nuevas vías se disminuirían los costos de los fletes, y la salida de los productos a los puertos sería más rápida, lo que redundaría enormemente en la economía del país. Ofrecía a los empresarios que se interesaran propuestas un préstamo de ochenta a cien mil pesos sin intereses por un año y pagadero convencionalmente. Firmaban el decreto, entre otros miembros de la corporación, Ulises Fco. Espailat, Máximo Grullón y Manuel Tavárez (93).

Bonó percibió a la libertad y seguridad del trabajo, a la educación y a los caminos o carreteras como las tres piedras angulares del desarrollo de la nación. Esto lo expresó con la claridad y la precisión propias de su intelecto:

...este mal consiste en no haberse comprendido las verdaderas bases en que repose el progreso de este pueblo; en mi concepto hay tres: primero darle el hombre tiempo para trabajar y asegurarle su trabajo, lo que está hecho en cuanto se licencie el Ejército y se traduzcan los Códigos; segundo, establecer escuelas primarias y escuelas profesionales para guiar, facilitar y mejorar este trabajo, haciendo la enseñanza libre sin trabas ni restricciones y retribuyendo bien los maestros; tercero abrir buenos caminos para hacer menos costoso el producto, más rápida la comunicación, más rápido los cambios y dar más tiempo para producir (94).

En el "Manifiesto de la Revolución de 1857", la pequeña burguesía cibaëña, después de condenar las violaciones a las libertades y a la propiedad por parte de Báez, le enrostraba el no haberse ocupado en abrir "buenos caminos"; (95). Lo que se inscribía en la política de ese líder de impedir el desarrollo de esa región, porque esto contradecía sus intereses de clase y los del Sur maderero y hatero. En este tenor se asevera en el documento que:

...temeroso de la naciente riqueza de una provincia, la ha empobrecido, cuando debía emplear sus conatos en presentarla como modelo a las demás, a fin de que fuesen ricas (96).

El hábil caudillo se defendió de esa acusación señalando que había concertado con capitalistas europeos "las gigantescas empresas de canalizar el Yuna", y de establecer un ferrocarril que uniera el punto en que termina la navegación de ese río y La Vega (97).

La idea de integrar al país al mundo moderno con el uso del ferrocarril, lo que Reyes Heróles llama el "determinismo ferroviario", (98), tuvo su mayor defensa y justificación en el autor de la serie de artículos titulados: "Cuestión de Santo Domingo", que antes he citado. Aplaudía y ponderaba la idea del Gobierno Provisional de Santiago, producto de la Revolución del 7/VII/1857 en contra de Báez, de unir Santiago a Puerto Plata por medio de una línea férrea para facilitar las exportaciones de los productores y comerciantes cibaëños. La idea, sin embargo, la ampliaba, sugiriendo que se hiciera extensiva a Santo Domingo. De suerte que partiendo una línea férrea de ella y subdividiéndose en varios

ramales que favoreciera a las poblaciones intermedias terminara en la Bahía Escocesa que consideraba más adecuada que la de Samaná. Con ello encontró un importante argumento para rebatir el pensamiento de la pequeña burguesía cibaëña, de hacer de Santiago la Capital de la República, como se estableció en la Constitución de Moca, pues su comercio exterior se afectaría a causa de la larga distancia que le separaba de Santo Domingo.

En los artículos tercero y cuarto de la serie procuró demostrar la viabilidad de su idea. Así proponía que para solventar la obra se aumentarían los derechos de las aduanas de Santo Domingo y Puerto Plata; que se acabara con las discordias y la inestabilidad política y se estableciera la paz interior, que se redujera el ejército, y se empleara a los oficiales que se dieran de baja en las oficinas recaudadoras de impuestos y a los demás soldados en los trabajos de ornato, en la agricultura, "en las industrias fabriles" y en la construcción del camino de hierro, como también se le llamaba, en aquel tiempo, al ferrocarril. Sugería, además, que se celebrara un convenio con Inglaterra -la cual antes había solicitado, sin éxito alguno, que se le permitiera pescar la ballena en la Costa del Este -, por el que se le concediera pescar ese cetáceo a cambio de un impuesto, el que creía que por sí solo podría sufragar los costos del ferrocarril; que se usaran las maderas de los bosques para los pilotajes y polines; y que se acordara con una compañía americana la adquisición de los carriles a cambio de explotar una de las minas de carbón de Samaná durante cierto tiempo. Pensó, finalmente, en proponer que el Gobierno y el sector privado se unieran y se formara una sociedad en comandita (99), pero consideraba que con los medios propuestos era innecesario (100). La obra daría un impulso a la agricultura, a la explotación de las maderas y a la minería. Su fe en el ferrocarril como punto de apoyo para el progreso y el desarrollo económico de la nación es vigorosa:

...todos estos productos, todas estas riquezas se explotarán en grande escala y llevarían la República hasta la última región de la opulencia... (101).

La idea de insertar al país a la era moderna por medio de la locomotora se mantuvo vigente hasta el fin de la Primera República. Javier Angulo Guridí, -hermano de Alejandro- escribió un trabajo sobre ella con el título de: "Memoria leída ante el honorable Ayuntamiento de Santiago sobre la construcción de un camino de hierro de dicha ciudad a Puerto Plata", publicado por la *Gaceta*

Oficial, el 2/VI/1860 (102).

En cuanto al proyecto del camino Santiago-Puerto Plata, que debía hacerse con los fondos del peaje que pagaran las bestias que pasaran de una a otra ciudad, conforme a la ley de 9/VI/1848, no se realizó, pues el Gobierno la violó (Art. 3) al destinar esos fondos a otro objeto, lo cual fue criticado por Bonó. "El proyecto -escribió- como todos los nuestros cuando son buenos, fue remitido a las calendas griegas..." (103)

A diferencia de la idea del ferrocarril que podría llamarla de proposición, porque no pasó de ser una propuesta, el establecimiento de un sistema de correos fue una idea de institucionalización, pues fue hecha una realidad tangible. En 1851, Báez expidió un decreto por el que establecía y organizaba el servicio de correos, creaba una administración general en la capital, administraciones principales en las provincias cabeceras de Azua, Santiago, La Vega y El Seybo, dependientes de la primera, y administraciones subalternas en varias poblaciones dependientes de las segundas. La distribución de las cartas y paquetes quedaba a manos de los soldados. Más tarde (1853) otra ley dividió el correo en oficial y no oficial. Este último era servido por individuos pertenecientes a la Guardia Cívica y el primero por soldados o dragones, y finalmente, en 1855, se dispuso que la correspondencia fuera distribuida por militares, quienes "caminando descalzos a veces, o montando otras, seguían sus rutas fijas" (104).

En el ocaso de la Primera República se planeaba mejorar esa situación, Alejandro Mogilnicki se comprometía ante el Gobierno Dominicano a establecer un sistema de correos idéntico al de España (105).

7.- Las Ideas Monetarias y Financieras

Peña Batlle afirma, con toda certeza, que el "Estado Dominicano nació insolvente y ha permanecido en esa condición durante casi toda su vida". El ambiente económico en que emergió no pudo ser más precario. Hecha la Separación el dinero dejado por los haitianos fue insignificante para enfrentar los graves problemas que desafiaban a la existencia de la nueva República. Sólo se encontraron en caja en Santo Domingo y Puerto Plata 6,068.64 pesos fuertes y 5,093.77 pesos moneda nacional. Dinero que se invirtió en el cumplimiento de las capitulaciones, es decir, en el pago de los sueldos devengados hasta esa fecha (28/II/1844) por los funcionarios haitianos y en la cancelación de la deuda de la

administración capitulante, de suerte que "el Gobierno Dominicano principió su administración exhausto de medios, sin más elementos que el patriotismo de los ciudadanos" (106).

A los pocos días del nacimiento de la República se iniciaba el largo período de guerras con Haití. Y desde esos primeros días se trazó una constante que llega hasta nuestro tiempo, la cual caracteriza a nuestra historia económica, a saber, la apelación al préstamo y la emisión monetaria sin respaldo legal para financiar las actividades del Estado.

A fin de desenvolverse dentro de sus más urgentes problemas económicos, el Gobierno contrajo deudas con algunos comerciantes y abrió en el presupuesto ordinario de gastos "el funesto capítulo destinado al crédito público". En el balance de ingresos cerrados de 1/VII/1845 aparece bajo el rubro de *Empréstito Nacional* la partida de 12,000 pesos fuertes, y otra de 98,591.77 *pesos moneda nacional* como préstamos recibidos de varios comerciantes del país (107), algunos de los cuales eran de origen extranjero, judíos sefarditas procedentes de Curazao, como Noel Henríquez, Abraham y David Coen, de Marchena, ... e italianos como Maggiolo, Pellerano y Cambiaso. De esta manera se inició la deuda pública dominicana que durante nuestro período de estudio se caracterizó por ser una deuda pública interior.

Heneken, en su citada carta a Palmerston, de 10/VII/1847, le informa sobre la penuria en que nació la República utilizando unas interesantes y efectivas metáforas:

Los dominicanos en la época que se quitaron encima el yugo haitiano, no tenían un chelín en su tesorería, y estaban sufriendo al mismo tiempo de la desventaja de un papel moneda haitiano despreciado, con sólo un tercio de su valor nominal.

Inmediatamente señala que tuvieron que hacer frente a las guerras e incurrir en grandes gastos militares y crear un Gobierno constitucional, y para ello fue "necesario hacer, nuevas emisiones de papel moneda". Apunta, a renglón seguido, las consecuencias últimas de la medida "al exceder el medio de circulación del país, produjo la correspondiente fluctuación y depresión de su valor" (108). Así el préstamo y la emisión monetaria fueron las dos ideas que se aplicaron desde temprano para consolidar el nuevo Estado y hacer marchar la maquinaria administrativa.

La República nace, lo que conviene destacar, sin el

compromiso de una deuda externa. Heneken le aseveró a Palmerston que "hasta ahora esta joven República les ha hecho frente valientemente a sus circunstancias adversas sin incurrir en deudas de un solo chelín" (109). Esto es sin acudir al préstamo externo, pues como vimos arriba, ocurrió al crédito interno.

Lo mismo informó al Departamento de Estado de los Estados Unidos, William L. Cazneau:

Desde el establecimiento de la República en 1844, ha comprado sus suministros militares a los Estados Unidos, incluso artillería y fusiles para treinta mil hombres que tiene listos para la guerra. Debe acreditarse a los que han administrado sus asuntos el que todo esto, aún su marina, ha sido pagado de sus iniciales recursos sin comprometerse en deudas o recibir ayuda de ninguna potencia extraña (110).

Empero, la idea del préstamo externo nació casi justamente con la República como alternativa de supervivencia, aunque triunfó el pensamiento contrario, es decir, desechar el endeudamiento externo, pues éste comprometía la soberanía, en esos momentos en que ella luchaba por sobrevivir ante la obstinación de los haitianos. Cuando se diseñaba nuestra primera Carta Substantiva el Presidente Santana sometió a la Asamblea Constituyente un contrato de préstamo para amortizar el papel moneda con Herman Hendrick, banquero británico, que no "pasó de ser más que el primer proyecto de empréstito del Gobierno Dominicano", pues fue rechazado a unanimidad por los Diputados. El mismo era sumamente oneroso, pues de 1,500.000 libras esterlinas que se ofrecía, se recibiría, estimándose en pesos fuertes, una cantidad muy inferior a ellas, a saber, 2,930,006.25 mientras que se pagaría 13,944,993.75 en capital e intereses y lo que llevaría a "la ruina total e inevitable de la República Dominicana" (111).

Llama la atención que quien leyó el informe de la Comisión al Congreso Constituyente fue Buenaventura Báez, quien más adelante asumiría la idea favorable al préstamo externo, "sueño dorado de algunos políticos de mala escuela", al decir de García (112), lo que en su oportunidad estudiaremos.

El rechazo del préstamo produjo la animosidad de Santana, Presidente de la Junta Central Gubernativa, en ese entonces, como se mostró en la nota que pasó al Constituyente en la que le expresaba que no le reconocía "ningún poder legislativo, ni más facultades que

las que les habían dado los pueblos para hacer la Constitución". Y esto trajo como consecuencia que Báez, aprovechando esa coyuntura, propusiera que el Congreso declarara el principio de la inviolabilidad de sus miembros, idea que antes estudiamos.

Emisión monetaria y empréstito nacional o extranjero fueron ideas que actuaron una a consecuencia de la otra, es decir, se pensaba en el crédito o el endeudamiento para apoyar con monedas fuertes las emisiones y para atender a los crecientes gastos del Estado y cubrir sus déficits.

La idea de emitir monedas dominicanas para recoger la haitiana, pues ello era un importante símbolo de soberanía, fue llevada a la práctica en los primeros tiempos de la Separación. La primera ley de emisión se motiva en recoger las papeletas haitianas "por el desafecto y repugnancia, que sienten los dominicanos hacia ellas " (113).

Pero también se pusieron en circulación pesos dominicanos en los inicios de la República, para atender a los gastos corrientes del Estado, como por ejemplo, el pago de los sueldos a los empleados y a los militares. Y esto, quizás, como respuesta a la proposición de los oficiales del ejército en su representación de 31/V/1844, a la Junta Central Gubernativa, expresada en estos términos: "que tome providencia sobre la emisión de una corta cantidad de billetes para pagar las tropas" (114).

Se justificaron, además, las emisiones para suplir la escasez de monedas, para retirar de circulación las papeletas deterioradas y para financiar las guerras contra Haití. Pero, en rigor, su causalidad más profunda fue la falta de fondos y las pocas entradas por la deficiente producción y los pocos ingresos provenientes de las aduanas -que era de donde procedía la mayor cantidad-, las patentes, el papel sellado... y otras contribuciones.

En muy poco tiempo en el país hubo una sobre abundancia de monedas y su funesta consecuencia devaluativa. En cerca de tres años, es decir, de 29/VIII/1844, fecha en que se hace la primera emisión, al 3/III/1847 se había emitido 2,780.702 pesos nacionales (115).

En la Primera República, que duró 17 años, se hicieron muchas emisiones. Moya Pons señala 33 (116). Las apoyadas por una ley fueron 21 (117), es posible que otras no tuvieran ese carácter y que totalizen la suma que el precitado historiador ofrece. Llama la atención que en un mismo año en tres ocasiones se pusieron en circulación billetes y monedas (en 1857 y 1858), explicable por los dos Gobiernos que hubo en el país el de la capital

y el de Santiago, a causa de la revolución antibaecista de 7/VII/1857. En el año anterior a la Anexión (1860) se registraron tres emisiones reflejo de la grave penuria económica de la República en su ocaso (118). La totalidad de dinero emitido durante el período en estudio fue de 148 millones, de los cuales a fines de 1860 circulaban unos 83 millones, el resto se retiró de circulación o fue incinerado (119).

Desde los primeros tiempos de Separación la moneda dominicana entró en un proceso devaluativo vertiginoso que afectó gravemente a la burguesía cosechera de tabaco y a las clases desposeídas. La enorme masa monetaria y su escasez de valor, hasta el punto de que el papel llegó a tener un valor superior a lo que el representaba, lo que sucedió entre 1857-58 (120), movió la mente de los líderes y de algunos intelectuales y publicistas a reflexionar sobre el problema y a plantear soluciones.

Heneken y Rojas, que como se sabe fueron dos connotados individuos de la burguesía cibaëña, miembros del Tribunado, en 1847, en una moción que presentaron ante esa Cámara expresaban las inquietudes de su clase social frente a la gravedad de la crisis financiera, cuyos síntomas más visibles eran la superabundancia de pesos devaluados que se emitían para cubrir los gastos de la guerra, pues el país carecía de los fondos para ello. En ese tenor expresaban:

tal es el estado de la circulación actual a que deseamos aplicar un remedio; es decir que figuran en la circulación diez veces la cantidad de pesos que el movimiento comercial del país puede emplear, por consiguiente, cada peso ha decaído al valor real y proporcionado que le puede haber o que puede representar en la circulación monetaria, es decir, de diez centavos (121).

De suerte que antes de los tres años de la primera emisión la moneda dominicana había sufrido una depreciación de un noventa por ciento.

La devaluación monetaria simbolizaba la incapacidad de la estructura productiva del país. Creó una crisis económica que fue difícil de conjurar, y como reacción a esa circunstancia, en el plano de las ideas oficiales, el Congreso Nacional decretó el 2/VII/1847 una ley sobre reforma monetaria con el fin de restablecer el crédito público reñtuyendo el peso dominicano a su valor primitivo. En su primer artículo dispuso que se establecería una deuda consolidada nacional para que los poseedores de pesos nacionales los

amortizaran a razón de 80 por uno fuerte hasta completar un millón de ellos. En el Art. 6to apeló a la alternativa del endeudamiento como ayuda para el logro de aquella finalidad:

... que se realice la cantidad de ciento cincuenta mil pesos fuertes en plata u otro efectivo por un empréstito en el país o fuera de él, por medio de un crédito en la misma forma a disposición del Poder Ejecutivo.

Se autorizaba, también, recurrir a la venta de los bienes nacionales, y se concedía al Presidente "la más amplia facultad" para la obtención de la precitada suma (122), y, además, se ordenaba hacer una nueva emisión de 250,000 pesos fuertes (Art. 8vo).

Como se puede observar las medidas no eran suficientes para curar el mal, y si lo remediaban era temporalmente. Se atacaba la crisis con elementos "de una nueva y próxima crisis", pues se recargaba el crédito público con una nueva obligación que podía llegar hasta un millón de pesos nacionales, se recargaba, también, el pasivo del Estado con el empréstito que se autorizaba de los 150.000 pesos fuertes, a lo que se agrega la nueva emisión que se proponía, todos estos elementos no garantizaban el éxito de la reforma monetaria. La misma se estrelló en el fracaso por razones no sólo de orden económico sino también político: decadencia del prestigio y ascendiente de Santana, desarmonía entre el Poder Ejecutivo y el Congreso, como lo mostró las diferencias entre éste y el Ministro de Hacienda, Ricardo Miura, al acusar a éste de mal manejo de los fondos públicos, y su renuncia de la cartera, y entre Santana y Bobadilla, quien a pesar de ser un legislador fue desterrado, la amenaza de una nueva invasión haitiana y el temor y la desconfianza del pueblo como efecto directo del agravamiento de la crisis económica (123).

La crisis continuó en aumento. Y esto fue motivo de nuevas reflexiones. A principios de 1848, el nuevo Ministro de Hacienda, José María Caminero, en un mensaje al Congreso expresó que era de urgente necesidad aumentar los ingresos y evitar cambiar la moneda fuerte en caja "porque las importaciones y exportaciones, que eran los únicos recursos con que se contaba para hacer los gastos, no eran suficientes". Poco después fue llamado por ese Poder del Estado para que propusiera "los medios que aliviaran los males" resultantes de la devaluación monetaria y "para que contuviera los progresos del cambio" (124).

Sus ideas fueron: 1ro que se estimaran en monedas fuertes las tierras y barcos del Estado, y hecho esto se agregara al valor total la moneda fuerte en caja; 2do que por la suma general estimada en cuatrocientos mil pesos fuertes se hiciera una emisión de papel moneda de uno y dos pesos con el valor nominal de cuarenta centavos fuertes cada peso, lo que daría por resultado un millón de éstos; 3ro que se acuñaran cien mil pesos en cobre, para completar una suma total de *un millón y cien mil pesos* de circulación nacional, con la misma garantía de los bienes nacionales; y adjuntó a esas ideas las propuestas siguientes: que se pusiera en vigor el arancel de aduanas del 2/VII/1847; que los derechos se pagaran a diez pesos del papel en circulación, o a dos y medio pesos del que se emitiera, por cada peso fuerte; que simultáneamente se cambiara el papel en circulación a cuatro pesos por uno del nuevo que se emitiera, y finalmente, que las deudas, contratos y negocios se arreglaran en la misma proporción del valor que tenía el papel moneda cuando fueran contraídos, con el que tendría el de la nueva emisión (125).

Las ideas del Ministro Caminero fueron finalmente acogidas por el Congreso (126), las mismas se concretaron en las leyes del 20 y 27 de junio de 1848, lo que revela el predominio del pensamiento de los hateros latifundistas en torno al problema monetario. La primera ley estableció una nueva emisión monetaria repartida en 250,000 billetes de un peso cada uno, que garantizó el Tesoro Público por 40 centavos fuertes, y 125,000 billetes de a dos pesos cada uno con la misma garantía, por ochenta centavos fuertes. Dispuso, también, la acuñación en moneda de plata de cuño y ley de los Estados Unidos, de 100, 000 pesos fuertes, en piezas de cinco, diez y veinticinco centavos fuertes, provisionalmente, hasta que se pudiera acuñar plata dominicana. La ley, además, estableció una emisión de 375,000 billetes de a uno y dos pesos a fin de que sirviera de reserva del Estado para "abastecer la expansión de la circulación monetaria, luego que el movimiento mercantil y las circunstancias del país lo exijan". Esa legislación, también, autorizó al Poder Ejecutivo a contratar un empréstito nacional o extranjero por 150,000 pesos fuertes en plata u oro, por lo que de nueva cuenta se volvió a la idea de recurrir al crédito, y esto no es más que una reiteración de la ley de 2/VII/1847. La segunda disposición legislativa de 27/VI/1848 puso en vigor la de los aranceles de importación y exportación de 7/VII/1847. Para aclarar y completar estas disposiciones el Poder Ejecutivo expidió un decreto el 24/VII/1848 por el que reglamentaba la aplicación de la última ley de reforma monetaria (127).

La aplicación de esas ideas no resolvieron la problemática económica del país (128). En 1849 la crisis fue más grave. La caída del Presidente Jiménez marcó el descenso de la hacienda pública a su más bajo nivel hasta entonces. El papel moneda estaba casi agotado, la no obtención del préstamo autorizado por las citadas leyes de 2/VII/1847 y 20/VI/1848 produjo una seria escasez de dinero. Las circunstancias eran sumamente adversas al crédito nacional, pues no había ingresos suficientes para mantener operando a la administración, ni había dinero para mantener el equilibrio entre los gastos y las entradas (129). Báez recordó en 1853 la magnitud de la crisis:

En esos días de temor no tenía valor nuestro papel moneda y nadie quería abrirnos crédito, porque nuestra situación era de las más difíciles (130).

Por lo que para resolver el desequilibrio entre los crecientes gastos y las pocas entradas, por un lado, y la nueva invasión haitiana que se preparaba, por otro, se volvió de nueva cuenta a la idea de la emisión monetaria. Así el decreto del Congreso Nacional de 23/VII/1849 autorizó la emisión de un *millón de pesos* en billetes de 1, 2 y 5 pesos. La justificación del mismo se expresa taxativamente:

considerando: que en las circunstancias actuales, y como medida puramente transitoria, es indispensable crear un recurso cualquiera, en tanto que con la debida reflexión se establece un sistema monetario definitivo y con toda la fijeza y regularidad económica (131).

Dos meses después (el 28/IX), el Congreso dispuso la emisión de un millón y medio de pesos para "los gastos de la guerra".

Las circunstancias justificaban la continuidad de la idea de la emisión. Era un recurso indispensable para detener la caída de la República en aquellos momentos, así se resolvía temporalmente el problema y se trasladaba su solución definitiva al porvenir. De esta manera reflexionaban Báez y su grupo, quienes tenían en sus manos -hasta el 1853- la administración del Estado.

Peña Batlle destaca "el marcado interés" de los Gobiernos de ese período "en no comprometer el crédito del Estado en

operaciones de crédito". Juicio del eminente historiador que no comparto. La idea del empréstito como alternativa idónea para contener la circulación monetaria y para cubrir las necesidades del Gobierno casi comenzó con la República y estuvo vigente durante el período de nuestro estudio. Se recordará las leyes de 2/VII/1847 y la de 20/VI/1848, y la idea propuesta por Caminero, que cristalizó en la segunda ley precitada en lo atinente a la cuestión en análisis. Al préstamo como solución a la problemática económica se volvió el 15/V/1851, en el decreto del Congreso Nacional por el que autorizó al Presidente a contratar un empréstito por dos millones fuertes de pesos para amortizar la moneda en circulación. El fin de esa legislación fue resolver el problema de la constante fluctuación monetaria, como lo expresa de manera clara y precisa el propio decreto: "deseando retirar de la circulación el papel moneda emitido desde julio de 1844..." y también "para llevar al país por la vía del progreso y a garantizar a sus habitantes una paz duradera, tan necesaria al desarrollo de la industria nacional".

La idea del préstamo como solución a la crisis monetaria del referido decreto no tuvo concreción. Báez terminó su período sin alcanzar ese objetivo (132).

Santana, de nuevo en el poder en 1853, continuó con la idea de hacer emisiones sobre el crédito del Estado. Con la justificación de recoger el papel moneda autorizó una nueva emisión de billetes de 1, 2, 5, 20 y 40 pesos. El 13/IX/1854 prohibió la venta en pública subasta del papel moneda. En el segundo considerando de ese decreto se expresa de manera sucinta la idea económica seguida por los Gobiernos de la Primera República que con ligera excepción, fueron conservadores:

considerando que la emisión de papel moneda hecha por el Gobierno desde su independencia del gobierno de Haití, ha sido hasta el día la única deuda que ha contraído la Nación para con ella misma con preferencia a aceptar empréstitos gravosos al país, pero que no obstante, debe considerarse esta medida como transitoria, hasta que en mejores circunstancias pueda arreglarse definitivamente un sistema monetario que satisfaga las necesidades públicas (133).

Desde el 1844 hasta el 1861 se siguieron las ideas de la emisión y el endeudamiento, con preferencia la primera a la

segunda, pero ésta, sin embargo, se adoptó, pues hubo un constante endeudamiento interno. En varios de los mensajes presidenciales al Congreso y en los informes de los Ministros se manifiesta la incapacidad económica del Estado para cumplir con sus acreedores nacionales, hasta por pequeños créditos de diez reses, el alquiler de goletas para transportar alimentos a las tropas, barriles de cal para el arreglo de las calles,... pagos que se prometían para "cuando las circunstancias lo permitieran" (134). La idea del endeudamiento externo se mantuvo viva hasta las postrimerías de la Primera República. En 1858 el Gobierno liberal de Santiago apeló a un empréstito de 500,000 pesos fuertes "para hacer frente a los gastos del Estado". El Ministro de Interior, en 1860, en su informe al Senado Consultor hablaba de

la facilidad de tramsutar toda esta muerte en vida, haciendo venir al país capitales extranjeros, que asegura poder obtenerse a un interés de cinco o seis por ciento y ayudados de los cuales, podríamos explotar nuestras minas de carbón, establecer un ferrocarril en el Cibao, ver convertido el inseguro puerto de Azua en el más abrigado del mundo, y ligar todos los puntos de nuestro territorio con tres hilos eléctricos para las comunicaciones telegráficas (135).

Idea que la Comisión de ese Poder del Estado, que estudió el referido informe, suscribió convencida de que era la única alternativa que se presentaba para el desarrollo nacional:

tanta dicha podríamos obtener en pocos años, pero nosotros creemos con el Señor Ministro que todo ello no puede ser sino la obra de un empréstito extranjero, y, consiguiente, debemos comenzar por procurarnosle (136).

Tomás Bobadilla, por su parte, se mostró contrario a la idea de la emisión monetaria sin respaldo legal, decía que desde el 1844, cuando era Presidente de la Junta Provisional Gubernativa, no creía en ella -y de ser cierto esto, dentro de la clase hatera y terrateniente o los conservadores, no todos participaban de esa idea-, por lo que prefería el endeudamiento externo:

porque un empréstito, por gravoso que hubiera sido, o cualquiera otra medida, habría sido menos mala que el cáncer que corroe nuestra sociedad [la emisión monetaria inórganica] (137).

En 1855, el periódico *El Dominicano*, vocero de la pequeña burguesía liberal capitala, expresó su desacuerdo con la idea del endeudamiento, por el peligro que entrañaba para la vida de la República, a causa de su precariedad, pues si para otras naciones en mejor posición que la nuestra, en cuanto a su solvabilidad [sic] y otras circunstancias, todo empréstito es de un gravamen ruinoso, de ¿cuánto no debe serlo para la República Dominicana? Un empréstito bien sea nacional o extranjero nunca dejará de traer consecuencias malas, pues como dice Gengel: el recurso de los empréstitos es, tarde o temprano la ruina de los Estados..."

Más adelante expresa, apoyándose en la Economía Política, lo que era muy propio de los liberales de la época, que buscaban en aquella el nuevo criterio de autoridad cuando discurrían sobre problemas económicos, que de apelar al empréstito había que utilizarlos sólo para fines reproductivos, y así se evitarían sus males consiguientes. En ese tenor aseveró que:

Los males de cualquier orden que sean no todas veces son remediabes; para curar los que infaliblemente trae un empréstito, el único antídoto que los maestros de la ciencia económica aconsejan es el evitarlos, sosteniendo con sobrada razón que para que los capitales adquiridos por ese medio no causasen un perjuicio enorme a la nación que contrae la deuda era preciso, era indispensable darles un destino reproductivo... (138).

Y como ese no era el fin del préstamo que desde hacía mucho tiempo se proponía, sino la atención de necesidades urgentes, reiteraba su oposición a esa alternativa de obtención de ingresos extraordinarios.

Una emisión tras otra iba agobiando cada vez más la hacienda nacional. En 1855 la crisis subía hacia su punto más álgido, que lo alcanzará entre el 1857-1861. Y una enorme masa de papel moneda inundaba la República perdiendo valor cada vez más. Un documento británico define la realidad de la moneda dominicana en 1855.:

con la excepción de una pequeña ficha ni siquiera hecha a base de cobre sino de una composición, no hay moneda establecida en la República Dominicana. Las transacciones comerciales se llevan a cabo a través de un papel moneda ficticio expedido por el Gobierno sobre el crédito del Estado...

Debido a la constante fluctuación del valor del papel moneda ficticio, sería imposible cotizar el valor de estas monedas en la denominación local (139).

En el precitado año se cotizaba el peso nacional a razón de 1,000 a 1,100 por uno fuerte, hasta alcanzar los 4,000 por uno fuerte en 1860, como se recordará.

Frente a esa vertiginosa devaluación y la consiguiente inflación de los precios, los conservadores y los liberales se plantearon el problema monetario y propusieron soluciones. Los liberales Rojas y Bonó, por su lado enjuiciaron la crisis monetaria e hicieron interesantes propuestas para solucionarla.

En las sesiones de Senado Consultor de 12 y 13 de junio de 1855 se presentaron y discutieron dos proyectos para aumentar los ingresos del Gobierno. Uno era de Rojas que establecía el aumento de los derechos y en moneda fuerte, el otro era del Ministro de Hacienda y Comercio, Manuel Joaquín Delmonte, que estatuyó una baja de los impuestos y que se pagaran en moneda nacional.

Rojas, quien era el dominicano más versado en Economía Política en aquel tiempo, -como lo reconoce su coetáneo Bonó, uno de los más destacados estudiosos de esa ciencia- contradujo el punto de vista oficialista sostenido por el Ministro, el cual argumentó que no era justo que se cobraran en monedas fuerte los ingresos cuando los egresos eran en moneda nacionales. En este sentido señaló, y su idea, como la de Bonó, expresaba el pensamiento de la burguesía cibaëña en lo referente a materias financieras y monetarias, que:

...esa medida tenía por objeto crear una base sólida, y establecer una proporción permanente con la moneda fuerte a nuestros billetes de caja: pues aunque se fijaban los valores en moneda fuerte no se prohibía la percepción en papel. Que mientras no tengan una y otra, la fluctuación continúa y el demérito creciente del papel acabarán por arruinar al país (140).

En respuesta a la opinión del Ministro que no era ética su propuesta, replicó con un interesante argumento al decir que su contradictor en la última *Memoria* que había presentado proponía el monopolio a la harina, la pólvora y el tabaco por ser "útiles y justos recursos del Erario", e interrogaba si no era mejor y más moral imponer contribuciones a "industrias perjudiciales como la del aguardiente que no redundan en gravamen del que los destila sino del que los bebe", y no permitir los estancos reprobados por los principios más universalmente recibidos de Economía Política. En la sesión del día siguiente propuso liberar de impuestos todas las manufacturas y gravar sólo el aguardiente (141).

Y como reacción al planteamiento del Senador Tomas Bobadilla de resolver el problema de la devaluación monetaria por la vía del crédito externo, expresó que el "único remedio era crear rentas al Erario", y esto se lograba estableciendo impuestos razonables. En cuanto al papel moneda consideraba que era "una contribución onerosa" al pueblo, pues su fortuna se evaporaba "como por encanto", por lo cual consideró que "cualquier sacrificio" debía hacerse para librar al país "de las erogaciones de billetes de caja".

Criticó la política monetaria de Báez de 1849-1853, caracterizada por la emisión de diez a doce millones de papeletas para retirar el poco oro que circulaba, y sacarlo del país (pues envió unos 100,000 pesos fuertes a un banco de Saint Thomas) y cuadruplicó los derechos de importación. Y aseveró que:

De ahí surgió el gran mal de la rápida decadencia del papel moneda. Si, según lo aconsejó entonces al congreso de que formaba parte, ese oro se hubiera convertido en especie, y quedándose en el país, el crédito público no se hubiera arruinado (142).

Dentro de los conservadores Bobadilla, Alfau y el propio Ministro de Hacienda estuvieron de acuerdo en atribuir a la emisión del papel moneda sin respaldo legal, la causa de la crisis económica del país, el segundo y el tercero en una perspectiva fisiocrática vieron que la garantía del papel moneda se encontraba en la agricultura, "verdadera e inagotable fuente de la riqueza pública."

Bobadilla, con el pragmatismo característico del conservador, y Alfau, que mostró la misma conducta, eran de opinión que las ideas de la ciencia económica estuvieran en armonía con nuestra realidad. "Tanto más -expresó el primero-,

cuanto que muchos de los principios proclamados por el Honorable Rojas y que nosotros acatamos, no son del todo aplicables, a causa de lo excepcional de nuestra situación, busquemos nuestra salud por las vías y caminos que más practicables se nos presenten por tener conciliados en sí los intereses de todos" (143).

Sentadas esas premisas fue de opinión que se adoptara el proyecto del Ministro, pues si estaba de acuerdo con Rojas en que los derechos se pagaran en monedas fuertes, no creía que debían aumentarse, -cuyos aumentos en el caso de los alambiques y los importadores pensaba que eran muy elevados- antes bien cobrarse como aquel alto funcionario proponía, y a renglón seguido propuso que en vista de la elevación de los impuestos en los últimos años se le aumentara los sueldos a los empleados de la administración (144).

El proyecto de Rojas fue desechado. Se aprobó por mayoría -con el voto en contra de Bobadilla y Alfau-, que los derechos se pagaran en moneda nacional, y en cuanto a las dos tarifas presentadas, se acogió la del Ministro. Esto motivó que Rojas renunciara al ver la imposibilidad de que sus ideas liberales fuesen acogidas en el Senado Consultor donde predominaban los conservadores santanistas. (145).

Bonó, por su parte, explicó que la devaluación constante empobrecía al Gobierno y a los gobernados, y era la causa del fracaso de los proyectos de inmigración, y subrayaba que:

Una medida de valores tan variable como el papel moneda sólo causa la ruina a la nación donde circula, y el sólo remedio que hay, es cambiarla por una que ha costado para producir la suma de trabajo con ella se compre.

El oro y la plata son los únicos que hasta ahora se han encontrado, es inútil buscar otros más propios para la circulación, tanto por su volumen, por su divisibilidad, cuanto por su viabilidad (146).

El Ministro Manuel Joaquín Delmonte presentó, también, en el Senado Consultor un proyecto de reforma monetaria que se caracterizaba por recoger la excesiva cantidad de billetes (unos 40,000,000) en circulación a cambio de la emisión de 2,000,000 de

pesos nacionales hechos de mejor calidad y confección, y entre otras garantías contaba con los 100,000 pesos fuertes depositados en Saint Thomas, que antes aludía.

El principal oponente de ese proyecto fue Bobadilla. Después de explicar que el papel moneda "es un dinero ficticio", y que su único valor resulta de "la confianza pública", diferente al oro y a la plata, que en su valor intrínseco lleva consigo el precio de la mercancía que por ellos se recibe, señaló que la moneda dominicana tenía un valor nominal ficticio y que sustituirla por otra igual sin valor intrínseco y garantía real, haría que el agiotismo y la especulación continuaran inevitablemente. Lo que derivaría en fatales consecuencias políticas para el gobierno conservador de Santana, del cual él era uno de sus principales sostenedores. De ahí que exhortó a sus colegas senadores a no poner

en manos de los que forman la oposición al Gobierno un instrumento más con que rivalizarla más, ni dicte al pueblo sino medidas de sumo bien, provecho y utilidad.

Nada de ficción. Los pueblos y los hombres sólo se alimentan y se nutren con realidades (147).

El Senado de los Siete, como llamaba la oposición al Senado Consultor, en la sesión del día siguiente, de los seis que asistieron, cuatro apoyaron el proyecto: Felipe Alfau, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha y Felipe Perdomo. Estuvieron en contra: José María Morales y Tomás Bobadilla. Este se mantuvo coherente en su negativa al proyecto, y expresó que a pesar de "las dificultades y gravámenes" de un empréstito, lo creía más conveniente que sustituir un papel moneda por otro, y proponía que se solicitara uno para "la creación de un banco o de una moneda metálica". Ahí encontraba la solución al problema monetario.

Entonces pudieran emitirse billetes garantizados con un valor aproximativo a la moneda metálica extranjera, y recogerle sin temor de experimentar los funestos efectos del agiotaje.

Entonces podría averiguarse el número y la suma de los billetes que circulaban en la República en la actualidad, resultaría al Comercio la ventaja de pagar los derechos con los mismos billetes y entonces esta primera operación, podría servir de base para los

demás arreglos que reclama la administración de Hacienda (148).

En aquel tiempo la prensa tanto liberal como conservadora valoró el proyecto del Delmonte. El *Oasis* opinó que "era infinitamente superior a nuestro sistema actual". Consideró -y esto era crítica a Bobadilla- que la moneda que circulaba era "una ilusión de papel sucio", mientras que el oro, la plata, la industria, un banco eran "ilusiones doradas", y lo que estimaba como una realidad, por su conveniencia, era el sistema propuesto por el Ministro de Hacienda (149). El editorialista de *El Dominicano* salió en defensa del proyecto. Al objetar las ideas de Bobadilla de hacer una emisión con la garantía de los 100,000 pesos fuertes depositados en Saint Thomas y de un empréstito, reconoció que la propuesta de Delmonte no se refería a la creación de un nuevo sistema, sino "un medio para corregir los defectos" del vigente, que lo ideal sería cambiarlo completamente y para ello era necesario equilibrar los gastos con las entradas, introducir innovaciones que ayudaran a crear economías, y que éstas con los nuevos ingresos que se percibieran serían el soporte de la amortización de la deuda nacional. y subrayó:

Entonces el Erario con un sobrante anual y con los pequeños adelantos de la agricultura podía acuñar moneda de buena ley en reemplazo de la otra, y si lo tiene por conveniente puede la nación emitir una cantidad de billetes, que bajo tan felices auspicios inspiren más confianza.

Pero entendió que cambiar la administración de las rentas, corregir los abusos, crear economía, crear nuevos recursos, no eran cosas de un día", esto era obra de mucho "tiempo y perseverancia". Por lo que la propuesta de Delmonte era la más adecuada a las urgencias del momento (150).

La columna "Artículos Comunicados", bajo el seudónimo de "Un Dominicano", de *La Gaceta de Gobierno*, calificó el proyecto de reforma monetaria de Delmonte como "una de aquellas medidas salvadoras de que en gran parte depende la felicidad de la República", y de "altamente benéfico y oportuno". Ponderó la restricción a dos millones del circulante que representaban cuatrocientos mil pesos fuertes, cantidad que se podía alcanzar con el aumento de los derechos de aduanas, la creación de rentas internas y el aumento del comercio que resultaría de los tratados de

reconocimiento que celebraría en breve la República con varias potencias (151).

La idea de Delmonte, a pesar de esos apoyos, no tuvo el éxito que se esperaba. El Poder Ejecutivo la objetó. Todavía en los últimos tiempos de la República, la defendía con ardor y lucidez, ya no como Ministro, sino como Vicepresidente del Senado, y por cierto el principal contradictor de ella, Bobadilla, era Presidente de esa corporación. Así señaló los vicios del sistema monetario de esa época: carencia de un valor representativo definido, la depreciación sufrida por las muchas emisiones, el deterioro, la facilidad de falsificación... a los que contrapuso las ventajas de su propuesta: economía de dinero y tiempo en la confección de los billetes, más garantía, pues llevaría la cláusula de que el Gobierno la garantizaría por tantos centavos fuertes, más durable por ser hechos de mejor papel, más difícil de falsificar por la cantidad de los materiales, más fácil de transportarlos porque se haría en un papel más fino y con un valor cincuenta veces mayor que las monedas en circulación, ayudaría, además, a fijar la deuda nacional interior, porque al sustituirse por los referidos billetes se obtendría la suma de ella, la que se estimaba en un valor real de 160,000 pesos fuertes. Y en interés de que se aprobara su idea propuso dos enmiendas: que en vez de acuñarse 900,000 pesos nacionales sólo se hicieran 400,000 en billetes y 100,000 en moneda de vellón, equivalente a 200,000 pesos fuertes: y que se aceptara el pago de los derechos de aduana en esa moneda a fin de que el oro y la plata se quedaran en el comercio como una mercancía, "pues es incuestionable que la precisión en que se ve el comercio de procurarse cierta cantidad en moneda fuerte, que rara vez pasa de \$300 para despachar un buque, es lo que contribuye más que nada a desestimar la moneda nacional" (152).

El Presidente Santana, quien estuvo en esa sesión del Senado Consultor, propuso modificar el proyecto de Delmonte conforme a lo siguiente: 1ero. que el peso nacional valiese dos centavos fuertes; y 2do., que se estableciera por una ley que los derechos de aduana se pagaran una cuarta parte en moneda fuerte (153). Delmonte disintió de la opinión del Mandatario en todas sus partes, sin embargo, el peso de la autoridad del gobernante aplastó el proyecto de el ex Ministro, pues la mayoría acogió su punto de vista.

La idea de que las contribuciones se pagaran en moneda fuerte no era nueva. Recuérdese la propuesta en ese sentido de Rojas en 1855, pero antes y después de ella esa idea tuvo muchos

simpatizantes, y se concretó en varias leyes. Y se ha de recordar que dentro del grupo conservador Bobadilla era partidario de la misma. Las disposiciones legales que la prescribían fueron: la del 7/XII/1844, que imponía a los buques que llegaban del extranjero el pago del dinero fuerte; la de 27/VI/1848 que establecía el cobro por derecho de importación de una cuarta parte en divisas y las tres cuartas partes en pesos nacionales; la de 8/VI/1853 que fijaba el cobro de los derechos de exportación en oro; ordenaba que los impuestos, multas y subvenciones fuesen satisfechos en moneda fuerte o en la nacional al cambio establecido; el de 9/III/1858 que estatuyó como unidad monetaria el peso fuerte de plata "para la recaudación de todos los derechos e impuestos". La de 28/VI/1860 que impuso el pago de los derechos de puerto en moneda fuerte (154).

En interés de impedir la fuga de capitales se prohibió la exportación de moneda fuerte, y de todo tipo de metales, "o sea en barras, planchas, o bajo cualquier otra forma" (155).

La emisión monetaria fue, también un recurso al que apelaron Santana y Báez para mantener en vigencia su dominación carismática y patrimonialista, dando a manos llenas, sobre todo el segundo papeletas a su clientela política y hasta a los cónsules de España, Francia e Inglaterra, con las emisiones que hizo en 1857 y 1858. Precisamente la de 2/V/1857 de 18 millones que hizo con el pretexto de ayudar a los agricultores a tener la moneda nacional que escaseaba, y había subido de valor, pues se cotizaba a 50 pesos nacionales por uno fuerte, afectó gravemente a los cultivadores de tabaco que vendieron su cosecha cuando el cambio estaba, como arriba se dijo, y se despojaron de los billetes pagando sus acreencias y haciendo transacciones cuando ya circulaba a más de 1,100 por uno fuerte "experimentando -como dice García- la pérdida consiguiente a la fluctuación del ruinoso agiotaje (156). Los acólitos y amigos de Báez, por el contrario, se beneficiaron, porque compraron a bajo precio en moneda nacional el tabaco, y luego lo vendieron en moneda fuerte cuando ésta se cotizaba a tan alto valor. Y además pagaron al Erario las cantidades que les tocaron al precio que les fueran entregadas y apropiándose "descaradamente" de la diferencia. Esa medida fue muy lesiva a la pequeña burguesía cibaëña y a los pequeños agricultores de la región (157). Esto produjo como se recordará, la revolución de 7/VII/1857.

La pequeña burguesía cibaëña expresó su rechazo a los agravios políticos y económicos sufridos por la nación por parte de los mandatarios que la había gobernado hasta entonces.

...Una serie de Administraciones tiranas y rapaces han caído sobre la República y la han despojado de cuanto puede formar la dicha de una nación, sin que ellas hayan pedido cuenta.

Pero la política económica de Báez había excedido el límite de paciencia del pueblo, pues violaba en muy alto grado la propiedad agravando maliciosamente la riqueza de toda una provincia. En ese tenor se expresaba el documento.

La presente administración ha hecho más: no contenta con hacer lo que las otras hicieron, quitar al pueblo el fruto de su sudor... Mientras el aumento del trabajo del pueblo hacía rebosar la arcas nacionales de oro y plata... ella dió en emitir papel moneda.

Hizo más, emitió papel, y no contenta con substraer por este medio, e indirectamente parte de la riqueza pública, substrajo directamente, y en gran cantidad, el resto del haber del pueblo. Fue maliciosa... y cual un enemigo, se aprovechó de las necesidades del comercio, para cubrir a la nación con una deuda pública de veinte millones más de papel moneda...

...temeroso de la naciente riqueza de una provincia, la ha empobrecido, cuando debió emplear sus conatos para presentarla como modelo a las demás, a fin de que todas fuesen ricas (158).

Y así la causa más inmediata de esa revolución fue la avalancha de billetes sin respaldo legal que emitió Báez. La razón económica fue, en última instancia, la justificación para deslegitimar al gobierno de Báez. Se toleró la violación de las libertades individuales por parte de ese caudillo y las anteriores administraciones, pero no el agravio a la propiedad.

A partir de la revolución el gobierno de Báez era ilegítimo y bajo esa premisa, los liberales cibaños apoyaron en el Constituyente de Moca la propuesta de Bonó de desconocer como deuda pública el papel moneda, los vales, las obligaciones o pagarés emitidos por el hábil caudillo. Lo que se tradujo en la ley de 30/I/1858 (159). A pesar de esto, los propios liberales emitieron papel moneda para retirar de circulación "los emitidos ilegalmente

por las Administraciones Pasadas". Y apelaron, también, a la alternativa del empréstito (160).

Algunos liberales en el Constituyente de Moca sintieron la contradicción en que se encontraban, pues, por una parte, se proponía la prohibición del papel moneda, y, por otra, se facultaba al Gobierno a hacer emisiones, como señalaba Lucas Gibbes. Los diputados Belisario Curiel, Wenceslao de la Concha y Cristóbal José de Moya, manifestaron los temores de que se continuara la política de la emisiones inorgánicas. El primero fue de opinión que si esto se seguía "destruiría completamente al país". El segundo, al igual que el tercero, atribuyó la revolución de 7/VII/1857 al papel moneda y lo calificó de "lepra devoradora de nuestro país"; y Moya expresó que temía "más la emisión de papel que a una invasión de los haitianos" (161).

Los liberales pensaron, también, en crear un Banco Nacional. En la sesión del Senado de 9/X/1856, Bonó propuso el establecimiento del mismo (162). Y en el marco del liberalismo social se sugirió la creación de una Caja de Ahorros "para acostumbrar a la clase pobre" al ahorro y para hacer a "las masas más morales y laboriosas". Esta institución estaba en auge en Europa y se había establecido en Colombia, Venezuela y México, entre otros países latinoamericanos (163).

NOTAS DEL CAPITULO IV

1) Locke, John.- *Two Treatises of civil government*. Londres, Las Dent 1924, capítulo 2. Cfr. Hale. *Ob. Cit*, 50 y 51.

Para Tocqueville en la Francia aristocrática y feudal "no se reconoce otro origen del poder que la propiedad inmobiliaria". *De la democratie en América...* Cfr. Reyes Heróles, *Ob. Cit*. III, 120, n. 28.

En el liberalismo no hay una diferencia entre la propiedad de uso y consumo (casas de habitación personal, residencias secundarias, mobiliario ...) y la propiedad de bienes de producción (propiedades agrícolas y ganaderas, almacenes fábricas...) E incluye la propiedad intelectual y la de la correspondencia, ésta última expresa mucho el vínculo entre la seguridad y la propiedad. Duverger.... *Ob. Cit*, 95.

2) Touchard... *Ob. Cit*, 339.

3) Bobadilla, José María "Sobre el derecho de las iglesias. y dominicanos emigrados en los bienes de que fueron despojados por el gobierno haitiano durante su ocupación de la parte del Este de la isla de Santo Domingo. Santo Domingo, Imprenta Nacional, 1845. (Firmado con el seudónimo de un Dominicano". En Rodríguez Demorizi... *Constitución de San Cristóbal*.. 382-83. (Ver nota 171);

4) El traductor al español de Constant, Marcial Antonio López criticó que la Constitución de Cádiz no vinculara la ciudadanía al derecho de propiedad, como lo aconsejó aquel sabio constitucionalista. *Observaciones*, en Constant, *Curso*, 1, 190; 2, 69-71. En 1830, Mora pensaba que se debía abandonar el sistema indirecto de elecciones, y que se sustituyera por las elecciones directas, y a nivel nacional por parte de los propietarios. Mora, *Discurso sobre las elecciones directas*, en *Obras*, pp. 672-9; Cfr. Hale, *Ob. Cit*, 100 n. 59.

5) Esta ley y las adicionales de 1826 y 1827 fueron abolidas en 1843, porque eran "contrarias a todos los principios y a los derechos más sagrados", *Requiel générale des Lois et Actes du Gouernment d'Haití*... par M. Linstant Pradine. Tome IV; París. 1865, p. 45; Cfr. Rodríguez Demorizi... *La Constitución*... p. 389, n. 5.

6) "Manifestación... " del 16/1/1844. En Rodríguez Demorizi...

La Constitución... p. 445.

7) Bobadilla, José María.- *Sobre el Derecho de las Iglesias y dominicanos emigrados, en los bienes de que fueron despojados por el gobierno haitiano durante su ocupación en la parte del Este de la isla de Santo Domingo.* pág. 10.

8) "Homenaje a la Razón." Santo Domingo, Imprenta Nacional. 1845. En Polanco Brito, Hugo. Monseñor.: *Manuel María Valencia: poeta, político y sacerdote.* págs. 117 y 118. También en Rodríguez Demorizi... *La Constitución de San Cristóbal....* Pág. 407.

9) Hoetink, *Ob. Cit.*, 18.

10) En la Segunda República (1865-1916), la Iglesia volvió a obtener posesiones, pero no me parece que fuera en "proporciones considerables", en todo el país y desde luego sin reconocimiento del Estado, pues no poseía personalidad jurídica. En la misma provincia de La Vega, la Corte de Apelación expidió el 4/V/1929, una sentencia no reconociendo los bienes dejados a ella por el Presb. Quezada, basada en que no tenía personalidad jurídica, y esas propiedades se las pasó a la familia del cura fenecido. La personalidad jurídica de la iglesia le será reconocida en 1931 por Trujillo. Sobre esta materia véase... Pérez Memén, Fernando.- *El Arzobispo Carvajal y Rivera...* págs. 169, 170 y 210, nota 32.

11) El principio se repite literalmente en la revisión de 1854 (Art. 13); la reforma de ese año (Art. 16) lo reitera con ligeras variantes. Asimismo el texto de Moca (Art. 16). Véase *La Constitución y las Reformas Constitucionales..* Peña Batlle, Vol I, Págs. 13, 76, 130 y 176.

12) En esa idea influyó mucho la revolución antibaecista de 1857 y precisamente ella es causa directa del texto de Moca. El mismo se diseñó en tiempo de guerra.

13) Valencia..."Homenajea la Razón..."en Rodríguez Demorizi... *La Constitución...*pág. 408.

14) Para el estudio de los terrenos comuneros véase Delmonte y Tejada, Antonio.- *Historia de Santo Domingo.*- Santo Domingo,

Impresora Dominicana, 1953, T. III, 19;

Ots Capdesqui..., *El Régimen de la tierra...* p. 95; Albuquerque, Alcibíades.- *Títulos de los terrenos comuneros de la República Dominicana* Ciudad Trujillo, Impresora Dominicana, 1961, pág. 13; Abad, José Ramón.- *La República Dominicana, Reseña General geográfico-estadística.*

Santo Domingo, 1988.- Ruíz Tejada, Manuel Ramón... *Estudio sobre la propiedad inmobiliaria en la República Dominicana.* Ciudad Trujillo, 1952; Hoetink, *Ob. Cit.*, 16-17; Vega, Wenceslao.- "El Régimen laboral y de Tierras de la República Dominicana". *Eme-Eme* ; Revista de la Universidad Católica Madre y Maestra, Santiago, R.D., Vol. V, Mayo-Junio, 1977. pp.16-24.

15) En las *Leyes de Indias* no existe la definición del peso o acción como unidad para apreciar el derecho de copropiedad en las tierras comuneras. Albuquerque plantea las hipótesis de que proviene de la adjudicación de la propiedad entre los herederos, la que se hacía en pesos, lo que infiere en la redacción del documento llamado "hijuelos" hijuela de A... heredero de B...; X... pesos en los X... pesos inventariados en los terrenos de ... El peso sería la determinación del derecho de cada uno de los herederos sobre la tierra valuada en pesos al hacerse la partición. Albuquerque, *Ob. Cit.*, 22.

16) Hoetink, *Ob. Cit.*, 16; Vega, Wenceslao, ... "El Régimen Laboral..." 22;

17) *Informe de la Comisión...*, 469, 486; Hoetink, *Ob. Cit.*, 19.

18) Vega, *Ob. Cit.*, 24.

19) Rodríguez Demorizi... *Papeles de Bonó...* Pág. 82, N. 3.

20) Cfr. Hoetink, *Ob. Cit.*, pág. 21, N. 23. Hoetink no señala la fuente de su cita.

21) Albuquerque, *Ob. Cit.*, págs. 14 y 15.

22) Véase la Ley de Bienes Nacionales y la lista de los edificios, casas y solares, pertenecientes al Estado en Abad, José Ramón.- *La República Dominicana. Reseña General Geográfico-Estadística.* Santo Domingo, R.D.; Imprenta de García Hermanos, 1888.

Documento No. 5; págs. XVIII-XXVI. Se estimaba en 1871, que el Estado poseía de 1/3 a 1/4 de la mitad de la propiedad territorial del país. *Informe de la Comisión...* 347 y 469. Cfr. Hoetink, *Ob. Cit*, 18.

23) Circular del Ministro de Hacienda, dando instrucciones para el cumplimiento del Decreto del C.N. sobre arrendamiento de bienes rurales. Santo Domingo, septiembre 11 de 1847. *Col. de Leyes*, T.I, págs 627-28.

Más tarde se autorizó al Poder Ejecutivo a vender, arrendar y enajenar las casas, bosques, solares... excepto los terrenos aptos para la agricultura y la crianza del Estado.

En la Segunda República, en 1871, William Read declaró que que la tierra "es muy barata ... es siempre barata aquí. En el gobierno de Ulises Francisco Espaillat se expidió una ley que concedía gratuitamente tierras baldías del Estado a dominicanos y extranjeros. En el Art. 1.º rezaba: "Los dominicanos tienen el derecho de ocupar el terreno del Estado que no está habitado por otro..." Rodríguez Demorizi... *Papeles de Espaillat...* Págs. 197-199.

24) Lamartine, Alfonso.- *Historia de la Revolución de 1848*. México, Imprenta de Vicente G. Torres, 1849. p. 605. Reyes Heróles observa influencia del socialista Luis Blanc, prominente líder de aquella revolución, en México por medio del *Discurso Político o Enciclopedia del lenguaje y Ciencia Política, por una reunión de diputados y publicistas franceses*, (Cádiz, España, Imprenta y Litografía de la sociedad artística y literaria a cargo de P.J. Martínez, 1845), del cual fue uno de sus autores. Reyes Heróles, *Ob. Cit*, III, 605.

25) Marx, Carl.- *La Lucha de Clases...* 33, 39, Cfr. González, Navarro, *Anatomía del poder...* 29.

26) Reyes Heróles, *Ob. Cit*, III, 605.

27) González Navarro.- *Anatomía...* 30

28) Marte y Cordero Velázquez...*Ob. Cit*, 107.

29) *Boletín Oficial*. 15/IX/1857. (S.n. p.)

30) La enfiteuseis es un tipo de arrendamiento que se caracteriza porque el arrendador cede al arrendatario el dominio útil de una tierra y se reserva el directo y el derecho a percibir una renta o pensión anual en reconocimiento de este dominio. Es una institución de origen romano, que tuvo una importancia extraordinaria en la sociedad postfeudal y estuvo vigente hasta la postrimería del Antiguo Régimen no reconociéndola la mayoría de los Códigos modernos, excepto el español, el portugués, el brasileño y el venezolano. Véase Flores Estrada, Alvaro.- *Curso de Economía Política*. Madrid, España, Biblioteca de Autores Españoles... Págs. 108-114;

Flores Estrada en su precitada obra examina los diversos tipos de arrendamiento, de la propiedad territorial y considera como el mejor la enfiteusis; pero para que se generalice propone la temporal, pues el propietario aún no teniendo recursos para explotarla difícilmente renuncia "su uso a perpetuidad".

31) Un colaborador. "Necesidad de un censo". *El Dominicano*. Septiembre 22 de 1855. No. 12 (S.n.p.); "División de la Propiedad". *El Dominicano* Septiembre 29 de 1855. No.13 (S.n.p.) 13 (Sin No. de pág.)

32) Jovellanos... *Obras...* Tomo L, Pág. 38, Cfr. Abellón, *Ob. Cit*, tomo 3, pág. 553. n.1

33) Jovellanos...*Elogio de Carlos III*. 8 de noviembre de 1788. R. I, P. 313; Cfr. Peñalver, *Ob. Cit*, 76-77.

34) Pérez Memén, *La Iglesia y el Estado...*; García, *Ob. Cit*, I, 216 y 226.

35) Véase Sánchez Valverde, Antonio.- *Idea del Valor de la Isla española*. Ciudad Trujillo, R.D., Editora Montalvo, MCMXLVII; Págs. 178-197; Pérez Memén... *El Arzobispo Carvajal y Rivera...* Pienso como Don Emilio Rodríguez Demorizi, que quizá Sánchez Valverde sea el autor del folleto: *Isla de Santo Domingo. Auxiliar que necesita dicha Isla, e instancia para la libre introducción de negros y admisión de extranjeros católicos con ampliación de estas concesiones a las islas de Cuba y Puerto Rico, 1785*.

36) Cfr. Rodríguez Demorizi, Emilio.- *La Imprenta y los primeros periódicos de Santo Domingo*.- C.T.R.D., 1944.

37) A fines de la España Boba el Gobernador Sebastián Ramírez de Kindelán criticaba la política de su predecesor Carlos Urrutia y Montoya, a quien se le dio el mote de Carlos Conuco, pues convirtió al Gobierno en agricultor de pequeñas parcelas cuyos frutos se vendían en favor del erario. Kindelán parecía tener en su mente la idea de Smith, cuya obra *La riqueza de las naciones* fue traducida en España en 1794, por José Alonso Ortiz, y la de Say *Traite d'economie politique* (1803), se tradujo al año siguiente, pues sentenciaba que el Gobierno "no debía ser comerciante ni agricultor", sino desembarazar y estimular el fomento de estas áreas de la riqueza pública. Véase la Nota 255 de la Pág. 197, de la *Idea del Valor de la Isla Española*, de Sánchez Valverde .

38) El principal pensador de la teoría utilitarista, Jeremías Bentham, la sintetizó en el axioma que dice: "la mayor felicidad para el mayor número es la medida del bien y del mal." Antes de él Helvecio en sus *Ensayos sobre el espíritu* (1758) explicó que el comportamiento del hombre está sujeto a dos fuerzas motivadoras: el deseo de placer y el rechazo al dolor. Tanto para uno como para el otro los fines de la legislación y de la moralidad eran los mismos, a saber, "el arte de dirigir las acciones de los hombres de manera tal que se produjese la más grande suma posible de bien". Ambos creían en las fuerzas motoras de los individuos a quienes se les deberá dar "la mayor latitud posible", porque eran "los mejores jueces de su propio interés", la ley, sin embargo, debía intervenir cuando ellos no advirtiesen la conexión existente entre su propio interés y el de los otros. Bentham se interesó mucho en que la ley se fundara en el utilitarismo como revela su *Tratado de Legislación Civil y Penal* (publicado en 1802 por Etienne Dumont, su colaborador). Escribió a varios estadistas, entre otros, a Boyer, para que aplicara sus ideas en la legislación de sus países.

Pero además de la aplicación de la doctrina utilitaria al Derecho, se produjo una aplicación importante al pensamiento económico por parte de los fisiócratas franceses entre 1756 y 1778, y en Inglaterra, Adam Smith. Ellos percibieron la existencia de un orden natural en las relaciones económicas entre los hombres, regido por las leyes universales y evidentes. Y entre ellos una de las principales era el deseo que sienten los individuos de mejorar su condición y sus inclinaciones o cambiar unas cosas por otras.

A causa de esas tendencias se originó la división del trabajo

que para Smith era el fundamento de la riqueza productiva. Y a pesar de que para éste, como para los fisiócratas, el interés individual era el principal resorte del progreso social, Bentham creó un sistema que sólo podrá operar "en un régimen exacto de libertad y de justicia perfectas". Los fisiócratas creyeron que sólo la tierra producía riqueza y que se obtendrá cuando un prudente Legislador "descubriese" o hiciera cumplir las leyes de la naturaleza.

Smith pensó que al centrar los fisiócratas la riqueza en la agricultura a expensas de las demás actividades económicas, llevaba en sí un freno. Creyó que "el esfuerzo natural que todo hombre (no sólo los agricultores) realiza para mejorar su condición "hará a una nación rica y próspera e innecesaria la autoridad de un legislador." Los fisiócratas partieron siempre del supuesto de un Déspota Ilustrado en su sistema de "libertad perfecta". Smith, por su parte, creyó más "en la armonía espontánea de los egoísmos" o identidad natural de los intereses. Conviene destacar que uno de los problemas fundamentales del utilitarismo fue establecer el papel del Estado para propiciar la armonía o identificación de intereses en la sociedad.

En la España de la segunda mitad del Siglo XVIII se conoció el utilitarismo por medio de los ministros ilustrados de Carlos III y las Sociedades Económicas de Amigos del País que se interesaron en fomentar la utilidad pública y la prosperidad nacional. En este sentido procuraron revivir industrias decadentes como las de seda y lino, estimularon incentivos para impulsar las artesanías y la agricultura, se crearon centros de educación técnica, hospitales y orfanatorios. Jovellanos en su *Elogio a Carlos III*, reconoció que "las ciencias útiles, principios económicos y espíritu general de ilustración" habían avanzado porque ese monarca había preparado el ambiente para que el país los recibiera. Pero debido al peso vigoroso de la tradición religiosa no pudo avanzar tanto como aspiraban los ilustrados españoles. Véase Hale, *Ob. Cit*, Págs. 153, 154, 155 y 156; Pérez Memén... *Estudios de Historia de las Ideas...* Págs. 157, 158 y 159.

39) Say, J.B. - *A Traitise on political economy*, Filadelfia, 1830, p. XIX. Publicado por primera vez en 1803, Cfr. Hale, *Ob. Cit*, pág. 257. n. 1.

40) González Navarro... *La pobreza en México...* p. 39.

41) *Ibid*; Rocafuerte, Vicente.- *Ideas necesarias a todo pueblo*

americano independiente que quiera ser libre, Filadelfia. 1821. p. 16, Cfr. Hale, *Ob. Cit.*, p. 260, N. 12.

42) Cuya política agraria fue tan exitosa que algunos autores refieren que el país nunca antes había prosperado tanto. Pérez Memén... *Iglesia y Estado...* p. 294.

43) "Discurso en el acto de publicación de la Constitución," La Vega, 22 de diciembre de 1844, en Rodríguez Demorizi... *La Constitución...* pág. 236.

44) De Benigno Filomeno de Rojas a Lord Aberdeen. Nueva Orleans, diciembre 23 de 1844. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia...* Vol. III, p. 77.

45) "Mineros". *El Oasis*, 16 de septiembre de 1855. (S.n. p.)

46) Moción en el Senado, 1856. "Ensayos y Escritos Diversos. En Rodríguez Demorizi... *Papeles de Bonó...* 74 y 75.

47) "Apuntes para los cuatro Ministerios de la República." Imprenta del Cibao, 1857. En Rodríguez Demorizi... *Papeles de Bonó...* p. 95.

La otra traba que Bonó presenta, ya antes la señalamos, es decir, la de igualar a los extranjeros con los dominicanos, con las mismas franquicias y sin las mismas responsabilidades y obligaciones de éstos para con el país, como por ejemplo hacer servicio militar.

El destacado político y pensador liberal debió señalar como trabas para la agricultura, la ley de pasaportes que obligaba a los campesinos a proveerse de un permiso de las autoridades de su localidad para poder vender sus productos en otra. Asimismo el pago de peaje a las bestias que pasaren de una ciudad a otra, que era cobrado por los Ayuntamientos. Su monto era alto. Felipe Dávila Fernández de Castro Ministro de Interior y Policía, el II/IV/1860 se pronunció contra el mismo porque "grava la agricultura en el transporte del producto ya perjudicada por el mal estado en que se encuentran las vías públicas". Véase Reglamento del Poder Ejecutivo sobre Pasaportes. No. 132. Ley que autoriza a la Diputación provincial de Santiago para imponer peaje a las bestias que transitan de aquella ciudad a Puerto Plata. No. 143. *Col. de Leyes, Decretos y Resoluciones...* II, págs. 7-15 y 33; Domínguez,

Jaime.- "La Economía Dominicana durante la Primera República" (1844-1861). Santo Domingo, R.D.Universidad Autónoma de Santo Domingo, 1977.Pág. 94.

48) "Cuestión del Día". *El Oasis*, 30/IX/1855.

49) Pérez Memén... *El Arzobispo Carvajal y Rivera...* Págs.27-28.

50) Este periódico fue un abanderado de la necesidad de hacer la estadística de la nación. En los primeros años de la Segunda República, Espaillat y Bonó fueron entusiastas propugnadores de ella. El primero escribía la idea de que la Estadística es "*el vademecum del Gobernante*". El segundo pedía que se hiciera "la estadística de nuestros campos", Véase Rodríguez Demorizi.. *Papeles de Bonó...* Pág. 28, nota 4; y Espaillat... *Escritos*, p. 130.

La falta de estadísticas fue un serio problema para los gobernantes de la Primera República, y esto produjo hasta graves litigios y crisis política como el del Ministro de Hacienda y el Congreso en 1847, cuando aquél no pudo presentar los documentos que le exigieron los legisladores. Los enviados y cónsules extranjeros se quejaron de la falta de estadísticas del movimiento comercial.

51) *El Dominicano*. Santo Domingo. octubre 6 de 1855 (S.n.p.) "Industria Agrícola". *El Dominicano*, Santo Domingo, noviembre 8 de 1855,(S.n.p.)

Y sobre carencia de informaciones financieras. Véase Moya Pons, Frank.- "Datos sobre la Economía Dominicana durante la Primera República." En *La Sociedad Dominicana durante la Primera República ...* Págs. 13, 14 y 15.

52) *El Eco del Pueblo*, 5/I/1857. En esa misma edición continuaba señalando los puntos de su programa: "3.- se reducirá el ejército a un número que pueda pagarse bien y disciplinarse mejor, con lo cual se lograrán dos objetos muy principales: que la agricultura se aumente y que tengamos mejor milicia". La idea de la reducción del ejército en gracia de la agricultura la propuso un año antes el editorialista del órgano, del Gobierno, *La Gaceta del Gobierno*, 23/IX/1856, N. 136 (s.n.p.).

53) Báez, al parecer, no favoreció la ampliación de la clase media a juzgar por su oposición y negación de las ventas y arrendamientos

de las tierras del Estado y a la emisión monetaria de 18 millones sin respaldo que arruinó a los cosecheros de tabaco del Cibao. *Col. Centenario Congreso Nacional*, T. 6. Págs. 130, 164-66.

54) Mensaje del Presidente Santana al Congreso. Santo Domingo, 31/I/1848. *Col. Centenario. Congreso Nacional. (Actas de las Sesiones)*. III, 104-105.

55) Santana sabía la gran consecuencia de la deforestación, pues en su precitado "mensaje" al Congreso justificó la expedición de una ley que limitara el corte de madera no sólo por atención a la agricultura, sino porque "con esto se evitará a la vez, la más completa destrucción en breve tiempo de ese ramo de industria". Mensaje de Santana.. en *Lug. Cit.* En la *Recopilación de las Leyes de Indias* existían leyes que promovían la reforestación, las cuales no se aplicaron a nuestro país, que desde los tiempos coloniales comenzó el proceso de su deforestación. Véase Ots Capdesqui... *Ob. Cit.*, 128.

56) Ley sobre arrendamiento de Bienes Rurales. En *Col. de Leyes...* I, 504; y Circular del Ministerio de Hacienda. Santo Domingo, R.D. 11/IX/1847. *Col. de Leyes...*I, 627 y 628.

57) Sesión de 9/V/1845. *Col. Centenario. Congreso Constituyente de San Cristóbal*. 1844. (Documentos varios) y *Tribunado* (Actas de las Sesiones). 1845-1853 . Serie II, Vol I, 94.

58) Reglamento Urbano y Rural para las Comunas de El Seybo e Higüey. *Col. de Leyes...* I, 481 y 483.

59) "Cuestión de Santo Domingo". *Gaceta Oficial* S.D. No. 9, oct. No. 15, noviembre de 1858. Los artículos no llevan firma. Véase Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia...* II, 247, 249, 250 y 251.

Dentro del grupo militar, algunos individuos se adherían a la Fisiocracia. José Joaquín Puello en un discurso pronunciado en Santiago expresó : "Convenzoos de que la agricultura puede dar a nuestra patria el grado de esplendor a que está llamada por su rara fecundidad." Discurso del General J.J. Puello. Santiago, 23/III/1845. Rodríguez Demorizi...*Guerra Dominico-Haitiana*. p. 163.

60) Sesión de 9/III/1846. C.C. *Tribunado* 1845-1852. De Richard Hill al Sr. Pilgrin. Jamaica. Sept. 16 de 1847. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia...* III, 122 y 124. Formaban parte de esta sociedad entre otros individuos, Benigno Filomeno de Rojas, Espaillat y Heneken.

61) Congreso Nacional. *Congreso Revisor*. C.C.16/I/1854 Vol. D. Cfr. Domínguez, Jaime.- *Economía y Política en la República Dominicana* (1844-1861). Santo Domingo, R.D. Editora UASD, 1977. pág. 52.

62) *El Correo del Cibao*. Comentario de *El Porvenir*. 8/X/1854. No. 1, p. 3.

63) Domingo A. Rodríguez. "Discurso pronunciado en el aniversario de la Separación". 27/II/1857. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia... Vol. II*, Págs. 221 y 222.

64) No siempre el liberalismo político se identifica con el liberalismo económico, o rigurosamente hablando con el librecambismo. En México hubo liberales que pensaron que para fortalecer la independencia era necesario proteger su industria, cuyo desarrollo se hacía depender de ésta. Vallarta, que en su juventud había sostenido la identificación de la democracia y "los principios de la escuela económica liberal", en el Congreso Constituyente de 1857, adoptó una posición distinta. Allí expresó que seguía a Quesnay y a Smith y veía la libertad de comercio "como la realización completa de la civilización humanitaria del género humano; como la verdad encarnada de la unidad en la especie humana." El librecambismo es su ideal, pero -acota- "esa libertad de comercio exterior, por cuya realización suspiro y que alguna vez he defendido como filosofía, no la puedo aprobar como legislador mexicano.... necesito decir que la libertad absoluta de comercio exterior, de que soy en la teoría partidario, no puedo sostenerla en esta tribuna." Zarco, F. *Historia del Congreso Constituyente de 1856 y 1857*. México, Imprenta de Cumplido. 1857. T. II, págs. 117-123; Vallarta, Ignacio L.- *Primera Parte. Trabajos publicados en forma de folletos*. México, José Joaquín Terrazas e hijos, imp. 1897. T. VI, p. 23; Cfr. Reyes Heróles, *Ob. Cit.*, III, 517, n. 109.

65) Moya Pons... *La Dominación Haitiana...* 52.

66) Véase esos tratados en *Col. de Leyes*. Tomos 2,3 y 4, Pág.182.

67) Sesiones del Consejo Conservador de 1852.

68) Bonó..."Apuntes para los Cuatro Ministerios"...en Rodríguez Demorizi... *Bonó...* 95-96.

Pero existía el privilegio, en términos comerciales con algunos extranjeros, en rigor con los ingleses, franceses y daneses. Como sus Gobiernos habían reconocido a la República, ellos pagaban un 50% menos en derechos de aduanas en relación con los comerciantes de otros países. El Agente Especial de los Estados Unidos, Cazneau, informó en varias de sus cartas, el perjuicio que sentía el Gobierno de Estados Unidos con ello. Y de cómo había luchado "para convencer al Gobierno Dominicano de los incalculables beneficios que podrían derivar a favor de su propio pueblo, de un libre y activo intercambio con los Estados Unidos". Y se esforzaba en persuadirlo de que sólo un país en el que puede suministrarle los hombres, el dinero, las maquinarias indispensables para el desarrollo de sus riquezas naturales, y en este desarrollo es lo único en que puede cifrar como medio para sustentar el Gobierno su mantenimiento permanente.

De William L. Cazneau.. a William M. Marcy, Secretario de Estado de los Estados Unidos.... Ocoa, R.D. enero 23 de 1854. En Lockward... *Ob. Cit*, 223; y de William Cazneau... a Lewis Cass, Secretario de Estado de los Estados Unidos. Santo Domingo, mayo 12 de 1860... En Lockward... *Ob. Cit*, 350.

El Agente Comercial, Elliot, comunicó alegremente el cambio de política en ese aspecto del Gobierno Dominicano, a partir de 9/V/1860. Así todas las embarcaciones de los países con las cuales la República hubiera firmado tratados pagarían los mismos derechos que las naciones más favorecidas. De Jonathan Elliot.. a Lewis Cass... Santo Domingo, 30 de julio de 1860.. En Lockward, *Ob. Cit*, 352.

69) Decreto del P.E. promulgando la Ley de patentes de 1840, con algunas modificaciones. *Col de Leyes...* I, 103 y 104; De Ussher al Conde de Clerendon. Port - au-Prince, 25 de junio de 1855. En Marte, *Ob. Cit*. 187.

70) Reyes Heroles, *Ob. Cit*, II, 170.

71) De T. S. Heneken a Lord Palmerston. Santo Domingo, julio 10 de 1847. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia*... III, 115.

72) *Ibidem*, III, 115 y 116. Se había abolido, también, el Art. 12 de la precitada ley de 23/I/1845 que sólo permitía a los extranjeros abrir casas de comercio en los puertos habilitados del país previa licencia del Gobierno.

Desde los primeros tiempos de la Separación, se abrieron los puertos de Santo Domingo, Azua, Puerto Plata, Samaná y Monte Cristi al comercio con las naciones amigas y neutrales. Más tarde se abrió el de La Romana. Boyer en 1824, había cerrado los de Azua y Monte Cristi al Comercio Exterior. Véase *Col. de Leyes*... T. 1, pp. 26 y 27; 555 T. 2; pp. 265-266; Ley que crea algunos puertos al comercio exterior, Port-Au-Prince, 12/V/1826; en Rodríguez Demorizi... *Invasiones Haitianas*... 313.

73) Frente a la oposición del Art. 2do. de parte de Báez, los ingleses se negaron a retirar la cuestión de los monopolios y esto rompió las negociaciones entre la República e Inglaterra, aunque en breve tiempo, pues el tratado fue ratificado por ambas partes el 10/IX/1850. El Art. 2do. fue mantenido. Véase ratificación hecha por el P.E. al Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación, entre la República Dominicana y Su Majestad Británica. *En Col. de Leyes*... T. 2, pp. 255-261.

74) "Parte Industrial. Agricultura". *La Gaceta Oficial*. Santo Domingo, 17 de agosto 1851. (s.n.p.).

75) Senado Consultor. Sesión del 15/V/1855. *Documentos Legislativos*. Vol. VI, Págs. 117 y 118.

76) *El Dominicano*... Santo Domingo, 1856 (s.n.p.); *El Eco del Pueblo*, Santo Domingo, 15 de marzo de 1857. (s.n.p.).

77) De T.S. Heneken a Lord Palmerston... Santo Domingo, julio 10 de 1847, en Rodríguez Demorizi... *Documentos*... III, 116-117.

78) "Alerta dominicanos", Santiago, 1 de septiembre de 1852. En Rodríguez Demorizi... *Documentos*... II, 250.

79) Bonó, a final del siglo pasado, propugnó por el desarrollo de la industria tabacalera, el progreso de la industria artesanal, y la manufacturera por lo que solicitaba que el Gobierno removiera los obstáculos que las administraciones anteriores les habían puesto y las rodeara de los mayores estímulos y garantías. Con meridiana claridad expresó:

La acción del gobierno ha sido contra productiva y solo podrán gloriarse del mal aconsejado patriotismo que las dictó, pero no su previsión y acierto. Hoy puede aconsejarse que no turbe como sus predecesores a los gremios laboriosos, que de más protecciones... que deje a todos los cultivos grandes y chicos con igualdad de condiciones, pues todos son útiles y afanosos.

80) Decreto del C.N. concediendo al señor Juan Luis Franco Bidó el privilegio por veinte años, para establecer salinas en las playas de Montecristi, Santo Domingo, R.D. 20 de septiembre 1854; concesión a favor del señor T.S. Heneken para la libre exportación de los minerales que puedan encontrarse en sus terrenos. Santo Domingo, 18 de junio de 1856; Resolución del P.E., otorgando al señor W. Lloyd el privilegio para establecer una nevería en la ciudad de Puerto Plata. Santo Domingo, 2 de Marzo de 1859. Decreto del P. E. concediendo a Martín Puche, el privilegio exclusivo para usar la máquina Rolland. 12/XII/1860. *Col. de Leyes...* T. 2, 623-624; T. 3, 116 y 565; T. 4, págs. 137 y 138.

81) El convenio fracasó. Así lo informó Elliot al Secretario de Estado Cass. De Green... a Clayton, Secretario de Estado... Santo Domingo, feb. 15 de 1850; De.. Elliot... a Cass, Oct. 21 de 1858; De... Elliot... a Cass... Abril 29 de 1859.... en Lockward, *Ob. Cit.* págs. 123, 314, 324, 325, 341 y 342.

82) Decreto del C.N. que establece un derecho de cuatro pesos sobre cada barril de sal marina o común que se introdujere del extranjero. Santo Domingo, 23 de mayo de 1846; Decreto del Libertador prohibiendo el cabotaje a los buques extranjeros. Santo Domingo, 30 de dic. de 1858; Decreto del C.N. que modifica el impuesto a la sal marina que venga de países extranjeros. Santo Domingo, 16 de marzo de 1847. *Col. de Leyes...* T. 1, págs. 392, 495 y 496; y T. 3, págs 561 y 562.

83) Angulo Guridi... *Temas Políticos...* 1, 436.

84) "Noticias de Santo Domingo" *El Liberal*, de Caracas. 30 de agosto de 1845. Reproducido por *El Dominicano*, S.D. No. 5, 13 de noviembre de 1845. En Rodríguez Demorizi, Emilio.- *Relaciones Dominico-Españolas*. Ciudad Trujillo, Editora Montalvo, 1955. Pág. 33.

85) "Noticias de Santo Domingo, *El Liberal*, Caracas, S_bado 11 de julio de 1846, No. 606. En Rodríguez Demorizi... *Relaciones Dominico-Españolas*. p.58.

86) Concesión a los señores Bullot, Vizconde de Kervegen, Barrot y Barón de Montour, para la explotación de minas, guano, etc., *Col. de Leyes...* 15/X/1858, T. 2, Pág. 544-545. Se refiere a la compañía anglofrancesa que antes aludimos.

87) *Informe de la Comisión de Investigación...* en Rodríguez Demorizi... págs. 472 y 475; y del mismo autor *Antecedentes de la Anexión a España...* 88.

88) "Cuestión de Santo Domingo" en *Gaceta*. La explotación minera fue otra de las ideas que se propusieron para desarrollar al país en la Primera República, pero no se valoró tanto como la agricultura. Quien más propugnó por la explotación de las minas fue Heneken. En el periódico *La Gaceta de Gobierno* publicó un artículo con el seudónimo *El geólogo de Ponton*. Véase Rodríguez Demorizi... *Riqueza mineral y agrícola...* p. 21, n.1. Y también un ensayo titulado "Prospecto o Prospectos de mejoras en el fomento de la agricultura y en el comercio", fundado en la explotación de las minas de carbón y de cobre de Samaná, por medio de una asociación de empresarios. *La Gaceta*, 14/IX/1851. S.D. No. 14, 14/IX/1851. En 1853 explotaba las minas de oro de la Buenaventura.

El interés por la explotación minera aumentó en la Segunda República. Como se carecía de una ley que regulara esa actividad, se puso en vigor la Ley de Minas de Francia de 21/IV/1810. En 1864 se publicó un folleto sobre minas de sal en la República Dominicana.

En 1866 se creó una compañía minera llamada : "El Progreso Industrial". Además de esa empresa varios individuos obtuvieron concesiones del Gobierno para explotar minas. Interesa señalar que en 1866 se autorizó a Arthur Folsan a realizar investigaciones en la mina de petróleo que había descubierto en "Higuerito", Azua. Véase *Informe de la Comisión...* p. 480; *Col.*

de Leyes... T. 4, págs. 556, 558 y 590.

89) W.S. Courtney.- *Los Campos de oro de Santo Domingo*. En Rodríguez Demorizi, Emilio.- *Riqueza Mineral y Agrícola de Santo Domingo*. Santo Domingo, R.D., Editora del Caribe, C. por A., 1965. pág. 88.

90) Alberdi... *Bases*... 75-76, Cfr. Villegas, *Ob. Cit*, 45-46.

91) Hoetink, *Ob. Cit*, 89 y 90; De... Heneken... a Lord Palmerston... en *Lug. Cit*, 115.

92) "Decreto de la Diputación Provincial de Santiago"... Santiago, 15/III/1852. *Col. de Leyes*. T. 2, Págs. 333, 334 y 335.

93) *Ibidem*, 335.

94) Moción en el Senado, 1856. Ensayos y Escritos Diversos. *Papeles de Bonó*... en Rodríguez Demorizi... 73.

95) "Manifiesto de la Revolución de 1857". Santiago, 9 de julio de 1857. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia Dominicana*... I, p. 366.

96) *Ibidem*; 366-67.

97) "B. Báez, a los dominicanos", 1 de octubre de 1857. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia Dominicana*... I, págs. 399-400.

98) Según Haerder, el acontecimiento más importante en la historia económica de Europa desde 1830 hasta 1880 es la introducción del ferrocarril. Antes de 1830 se registró en Europa un impresionantemente mejoramiento de las carreteras muchas de las cuales eran macadamizadas -pavimentadas en piedras, como planeaba el Gobierno Dominicano en 1847, de acuerdo con el informe de Heneken a Palmerston, en ese año, lo que se ha de recordar-, y se habían desarrollado los canales para abaratar el transporte, especialmente en Inglaterra, los Países Bajos y Francia.

En Inglaterra, en 1814, George Stephenson inventó la locomotora de vapor la *Blucher*, que superó a unas seis que se habían inventado antes, pues ella fue la primera en correr sobre un

raíl realizado, en lugar de una vía ranurada.

Entre el 1821 y 1825, construyó el ferrocarril Stockton-Darlington que fue la primera línea pública del mundo que utilizó la locomotora de vapor junto a la tracción animal.

En Francia, en 1823, se construyó un ferrocarril de tracción animal y en 1832 uno de vapor. En 1835, se construyó uno en Alemania, y el año siguiente otro en Bélgica. A mediados del siglo pasado, hubo un extraordinario desarrollo de las comunicaciones ferroviarias. En Gran Bretaña fueron financiadas por empresas privadas, en Bélgica por el Gobierno, y en Francia, por el capital estatal y privado.

Es promediando el siglo cuando en América Latina, particularmente en México y en La Argentina donde comienzan a ensayarse los llamados caminos de hierro, es decir, los ferrocarriles. Será al final de la centuria donde recibirán los mayores impulsos y su expansión. Véase Haerder, *Ob. Cit.*, 76-81. Rama, *Ob. Cit.*, 63, 67 y 73. En nuestro país será en el ocaso de la centuria en el gobierno de Liliés, cuando se estableció el Ferrocarril Central Dominicano Sánchez-La Vega (1887); Puerto Plata-Santiago (1897), y a principios de este siglo (1909), el ramal Santiago-Moca. Hoetink, *Ob. Cit.*, 98 y 99.

99) La sociedad en comandita se caracteriza porque sus miembros aportan los fondos para una empresa mercantil o industrial sin responsabilidad mercantil alguna.

100) Véase "Cuestión de Santo Domingo"... en *Lug. Cit.*, 241-251.

101) *Ibidem*, 251.

102) Papeles de Bonó... en Rodríguez Demorizi... p. 20. N. 7. En los primeros días de la Anexión, la idea se mantenía. El periódico *El Orden*, de Santiago, No. 11, de septiembre de 1861, publicó un artículo rotulado: "Observaciones sobre nuestros caminos".

El proyecto de establecer ferrocarriles comenzó a concretarse en los años ochenta, a pesar de que en los primeros días de la Segunda República el Gobierno concedió a Heneken el privilegio de establecer ferrocarriles en Neyba, Santiago-Samaná y Azua. Véase. *Col. de Leyes...* T. 4, págs. 352, 355 y 358; *Informe de la Comisión...* 100-101; Hoetkin, *Ob. Cit.*, 98.

103) Bonó... "Moción en el Senado, 1856..." en Rodríguez

Demorizi... *Papeles de Bonó*... 75 y 211. Todavía en 1881 postulaba la necesidad de superar los viejos caminos de los tiempos coloniales vigentes, de los cuales hablaba: "nuestros caminos, en buena definición, no son caminos: los vecinales son veredas; los de sabanas, carriles de ganado; y los denominados reales, son pasajes innominados que ni Rey ni Roque han puesto un dedo". "Apuntes..." en *Lug. Cit*, 206; Hoetink, *Ob. Cit*, 89.

104) Decreto del P.E. estableciendo y organizando el servicio de correos. Santo Domingo, 20 de septiembre de 1855; Decreto del C.N. dividiendo el servicio de los postas en correo oficial y no oficial, Santo Domingo, 8 de abril de 1853; y Decreto del P.E. mandando que la correspondencia particular sea conducida por los postas del correo oficial. Santo Domingo, 19 de sept. de 1855, en *Col. de Leyes*... T. 2, págs. 313-326, 460-462 y T. 3, págs. 238-239; y Hoetink, *Ob. Cit*, 105.

105) De Alejandro Mogilnicki al General Alfau, Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana. (no tiene fecha). La misión Alfau en España fue de 1859 al 1861, en Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia*... IV, 233.

106) Peña Batlle, Manuel Arturo.- "Historia de la Deuda Pública Dominicana en la Primera República." *Boletín del Archivo General de la Nación*... II, p. 9.

107) *Ibidem*, p. 11. Peña Batlle toma el dato de la cantidad de la deuda de un documento de la Contaduría de Hacienda que inserta Félix María Ruíz en sus *Discursos Legislativos*, edición de 1847. Pero para el 1845 Heneken informaba al Gobierno Inglés que la deuda pública era de 300,000 dólares, los ingresos eran de 1,000,000 (no señala si dólares o pesos nacionales, deben ser en monedas nacionales) y los gastos eran de 120,000 dólares. De T. S. Heneken a Sir Robert Peel, Tesorero de la Gran Bretaña, Santiago, septiembre 1 de 1845, en Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia*... III, 90.

108) Heneken... a Palmerston... julio 10 de 1847...en *Lug. Cit*, p. 116.

109) *Ibid.*

110) De William L. Cazneu, Agente Especial de los Estados Unidos en la República Dominicana, a William M. Marcy, Secretario de Estado de los Estados Unidos. Ocoa, República Dominicana, Enero 23 de 1854. En Lockward, *Ob. Cit*, 223.

111) Véase "La Constituyente de San Cristóbal y el primer empréstito dominicano", en Rodríguez Demorizi... *La Constitución...* págs. 44-49.

112) García, *Ob. Cit*, II, 275 y 276.

113) Emisión de Moneda. Aviso, 2 de octubre de 1844. Ricardo Miura, Administrador General de Santo Domingo; Administrador de Hacienda. Circulación de Moneda, 23 de agosto 1845. Manuel María Valencia, Administrador General e Inspector General de Hacienda de la República. En Rodríguez Demorizi... *Documentos...* I, 49 y 67.

114) Decreto de la Junta Central Gubernativa mandando emitir papel moneda para recoger el de Haití en circulación. *Col. de Leyes*. I, 44-45. Duarte, Rosa.- *Apuntes...* 1970. p. 80; Cfr. Rodríguez Demorizi... *La Constitución...* 206.

115) Exposición del Ministro de Hacienda, Comercio y Relaciones Exteriores. Ed. Ruíz, 1847, Cfr. Peña Batlle,... *Historia de la Deuda Pública...* en *Lug. Cit*, II, 12.

116) Moya Pons, Frank.- *Manual de Historia Dominicana*. Santiago, Universidad Católica Madre y Maestra, 1978. 4ta. edición. p. 334.

117) Véase *Col. de Leyes...* T 1, págs. 44-45; 257-58; 332-33; 543-46; T. 2, págs. 39-43; 198-99; 220-22; 249-50; 269-70; T. 3, 244-45; 295; 351-52; 425-26; 449-50; 451-52; 453-54; 530; 533-34; T. 4, págs. 7-9; 109-10; y 138-39.

118) *Ibidem*, T. 4, págs. 7-9; 109-10 y 138-39.

119) Moya Pons... *Manual de Historia...* 334.

120) Había "un diluvio de papel moneda que ya valía menos que el costo del papel en que fue impreso". Welles, Sumner.- *La Viña de*

Naboth. Santo Domingo, Ediciones Taller, 1973. 2da. edición I, 182.

Cuando se emitió por primera vez dinero, en 1844, el peso nacional valía 40 pesos nacionales por uno fuerte (peso plata español o el dólar americano), y en 1860 se cotizaba a 4,000 nacionales por uno fuerte. Véase sección del 3 de enero de 1860, del Senado Consultor, C.C., Vol. IX, págs. 261 y 269.

121) Proyecto de Reforma Monetaria, sometido al Congreso Nacional el 13 de mayo de 1847, por los señores Diputados T.S. Heneken y B.F. de Rojas. En Peña Batlle... *Historia de la Deuda Pública...* II, 12.

122) Véase Ley que reforma la circulación monetaria. 2 de julio de 1847. *Col. de Leyes...* T.1, págs. 543-56; *Actos Legislativos del Congreso Nacional de la República Dominicana*. Ed. Ruíz, 1847. Cfr. Peña Batlle... *Historia de la Deuda...* en *Lug. Cit*, II, 13.

123) El Ministro de Hacienda Ricardo Miura había pedido autorización para nuevos créditos, aumento de los derechos de aduana y para reducir a moneda nacional los 37,000 pesos fuertes en caja lo que fue criticado por Rojas y Bobadilla, y rechazado por el Congreso. Véase García *Ob. Cit*, II, 336, 337, 340 y 341 y Peña Batlle... "Historia de la Deuda"... en *Lug. Cit*, II, 15.

124) García, *Ob. Cit*, II, 358, Cfr. Peña Batlle... "Historia de la Deuda..." en *Lug. Cit*, II, 16.

125) Peña Batlle, *Ut. Supra*, 17.

126) A pesar de que el Ministro fue acusado por Juan Nepomuceno Tejera de actuar indebidamente al reducir la moneda fuerte en caja a pesos nacionales, él mismo salió airoso por influencia de Santana, quien impuso al Congreso las ideas de Caminero, y además, consiguió que el Consejo Conservador expidiera un decreto de descargo a favor de su Ministro, que declaró "procedente y justificada" la medida que tomó de convertir en papel las onzas de oro que tenía la nación en sus arcas. Véase "Decreto del Consejo Conservador declarando infundada la opinión del Diputado Juan Nepomuceno Tejera, al hacer responsable al Ministro de Hacienda por el cambio de papel moneda de onzas de oro del tesoro público" *Col. de Leyes...* T. 2, Págs. 56-58; Peña Batlle... *Historia de la*

Deuda"" en *Lug. Cit*, II, 17.

127) Véase *Col. de Leyes...* T. 2, págs. 95; Cfr. Peña Batlle... *Historia de la Deuda...*" en *Lug. Cit*, II, 18.

128) Las ideas económicas que el Congreso adoptó en las referidas leyes de 20 y 27 de junio de 1847 no tuvieron efecto ni aplicación. Véase *Col. de Leyes...* II, 190; Cfr. Peña Batlle, "Historia de la Deuda...", en *Lug. Cit*, II, 20.

129) Peña Batlle... "Historia de la Deuda ...," en *Lug. Cit*, II, 20.

130) Buenaventura Báez a sus conciudadanos. Saint Thomas, 1/VIII/1853. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia...* I, 311.

131) *Col. de Leyes*, T. II, P. 131; Cfr. Peña Batlle... *Historia de la Deuda...*, En *Lug. Cit*, II, 21.

132) Fue Báez, precisamente, quien ató por primera vez a la República con el exterior por medio del préstamo Harmont en 1869.

133) *Col. de Leyes...* T. II, P. 315; Cfr. Peña Batlle... "Historia de la Deuda...", en *Lug. Cit*, II, 24.

134) Véase las Actas de los Congresos en la *Col. Centenario*, Edición de Peña Batlle; Decreto del C.N. autorizando a contratar un empréstito por 500,000 pesos fuertes. *Col. de Leyes...* T. 3, Págs. 506-507; Cfr. De la Rosa, Antonio.-*Las Finanzas de Santo Domingo y el Control Americano*. R.D., Editora Nacional, Sin fecha de edición. P. 31

135) Sesión del Senado Consultor de 19/IV/1860. En *Col. Centenario...* Vol. IX, P. 250.

136) *Ibid.*

137) Sesión del Senado Consultor... *Col. Centenario*, Edición de Peña Batlle... Vol. IX, P. 273.

138) *El Dominicano*, N. 10, 8/IX/1855, Págs. 37 y 38.

139) "De la moneda en la República Dominicana". Año 1855. Pro F.O. 23/23, en Marte,... *Estadísticas y Documentos...* P. 160.

140) Sesiones del Senado Consultor de 12 y 13 de junio de 1855, en *Reforma Constitucional y Senado Consultor, Col. Centenario* Vol. VI, P. 168-169.

141) Rojas también propuso, aunque sin éxito alguno, que la Aduana fuera una oficina separada de la Administración General. Sesión del Senado Consultor de 13/VI/1855. *Senado Consultor Col. Centenario*, Vol. VI, Págs. 169, 175, 176 y 177.

142) *Ibidem*, 170.

143) *Ibidem*, 171.

144) *Ibidem*, 175.

145) El éxito del proyecto del Ministro se mostró en la Ley de Patentes de 18/VI/1856. Véase *Col. de Leyes*, T. 3, Pág. 117-123.

146) Bonó... "Apuntes para los Cuatro Ministerios...". En Rodríguez Demorizi... *Papeles de Bonó...* 94, 95, 102 y 103.

147) Sesión de 23/VII/1855. Senado Consultor. *Col. Centenario...* Peña Batlle... Vol. VI. Págs. 234, 235 y 236.

148) *Ibid.* Sesión de 24/VII/1855. *Col. Centenario...* Peña Batlle..., VI, 239. Desde los primeros tiempos de la Separación los conservadores y liberales mostraron preocupación por establecer un buen sistema de Hacienda Pública. La Constitución primera de la República dedicó el Tit. VII a la misma. En el Título Adicional, Art. 211, estatuyó que el Congreso en su primera sesión legislativa acordaría, entre otras leyes, una sobre ese ramo. Santana, antes de ello se adelantó a publicar un "Reglamento para el Servicio del Ramo de Hacienda Pública", el 22/XII/1844.

Entre los conservadores, el proyecto de Delmonte y las ideas de Bobadilla se inscriben en esa preocupación. Las intervenciones de Rojas, Heneken y de Bonó en el Congreso revelan las serias inquietudes que los liberales tenían de reformar la Hacienda Pública, las que se continuaron en la Segunda República, pues el segundo escribió un ensayo con el título de: "La Hacienda Pública, en el

Periódico *La Regeneración*, S. D. N. 5, 24/IX/1865; y el tercero escribió: "Estudios: Cuestión Hacienda", en *El Amante de la Luz*, Santiago, N. 8, VI, 1876.

149) *El Oasis*, 5/VIII/1855. (S.n.p.).

150) *El Dominicano*, Santo Domingo, sept. 8 de 1855. (s.n.p.)

151) Un Dominicano. "Artículos Comunicados". *La Gaceta de Gobierno*. No. 101, 8 de enero de 1856. (s.n.p.).

152) Sesión de 1860, Senado Consultor. *Documentos Legislativos, Col. Centenario....* Peña Batlle... VI, 260-270.

153) *Ibidem*, VI, 275.

154) La Ley de 15/VI/ 1848 estableció una moneda nacional. El oro que se emplearía en la misma se compondría de una libra troy de ese metal, de once onzas y una de cobre. Y la de plata se compondría de once onzas de ese metal y la décima parte de cobre. El Decreto de 9/III/1858 cambió la onza de oro, del valor de 16 pesos fuertes como unidad monetaria por el peso fuerte de plata. Véase *Col. de Leyes...* T. 1, 36-38; T. 2, 489-90. T.3, p. 171, 493 y 572; T. 4, 89-107.

155) *Col. de Leyes...* T. 1, 102-103.

156) García, *Ob. Cit*, V, II, 242.

157) Rodríguez Demorizi percibe como causas finales de la operación financiera de Báez, las siguientes: 1o. dar un golpe mortal a los propietarios cibaëños, que nunca les habían sido afectos; 2o. propiciar a sus amigos políticos un pequeño capital a poca costa; 3o.) reunir en oro cincuenta mil pesos como indemnización a los daños sufridos a sus propiedades; y 4to. acopiar fondos para hacerle frente a la revolución "que veía ya venírsele encima". García, *Ob. Cit*, II, 32, 324.

158) Manifiesto de la Revolución de 1857.. en Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia...* I, 366-367.

159) *Col. de Leyes...* T. 3, págs. 451-452.

160) Decreto en *Col. de Leyes*, T. 3, 453-454; Decreto del C.C. autorizando al P.E. a contratar un empréstito por \$500.000 11/III/1858. *Col. de Leyes....* T.3, págs. 506-507.

161) Sesión de 9/I/1858. *Congreso Constituyente* . Col. Centenario. Vol. VIII, págs. 139 y 140.

162) Todavía en el siglo pasado, se continuaba la costumbre iniciada en los tiempos coloniales de enterrar dinero en botijas. Será en la Segunda República que se establecerá un Banco nacional con capital francés, aunque originalmente se hicieron concesiones para ello a banqueros norteamericanos. Véase Hoetink, *Ob. Cit*, 153; *Informe de la Comisión...* 365, 421, 484 y 494.

163) *El eco del pueblo*. (sin fecha).

CAPITULO V

DEL IDEAL A LA REALIDAD

1.- Optimismo y Pesimismo

Al cristalizar el proceso de la Separación y a lo largo de las luchas para consolidar el nuevo Estado el optimismo se manifiesta entre los liberales, y en los propios conservadores, en éstos hasta en los años inmediatos a la expiración de la República y, además, en los viajeros, y los Agentes Comerciales y Cónsules. Se piensa, con entusiasmo, en la viabilidad de la independencia, por el valor y el patriotismo de los dominicanos, así también, por los extraordinarios recursos naturales del país, y en su posición geográfica.

La sobreestimación de las potencialidades del país no era nueva. En Colón, en Las Casas, en los viajeros franceses del siglo XVIII y en Antonio Sánchez Valverde encontramos las fuentes principales en las que pudieron abreviar e inspirarse los políticos, los intelectuales, los representantes de naciones extranjeras y otros en su visión tan generosa y risueña del presente y del porvenir de la República. El optimismo fue un rasgo sobresaliente en las nuevas naciones hispanoamericanas; se ha de recordar que Bolívar en su *Carta de Jamaica*, de 1815, y en su *Discurso al Congreso de Angostura*, de 1819, expresaba la idea de que América por sus grandiosas riquezas y su ubicación geográfica se convertiría en la capital de la tierra, en el centro del mundo. México, al consumarse su independencia fue percibido como el país más opulento de la tierra y su futuro fue visto con las más grandes esperanzas (1).

En nuestro país el optimismo se revela desde los primeros tiempos de la Separación. Tomás Bobadilla, en el discurso que pronunció en el acto de instalación del Constituyente de San Cristóbal, se apoyó en los valores patrióticos de los dominicanos y en las riquezas naturales para exhortar a los Diputados a brindar su cooperación para consolidar la República. Así expresó que:

nosotros venimos llenos de satisfacción a presentar hoy un naciente Estado, una nueva sociedad poblada

de ciudadanos libres, valientes, llenos de virtudes civiles y morales; llenos de gloria, con abundantes recursos en un país favorecido por la naturaleza, para que os dignéis acogerlo, apreciarlo, y ocuparos en su bienestar, en su felicidad futura, en la perfección de su Gobierno y en la conservación de la independencia a que es acreedor por un derecho perfecto (2).

Heneken, interesado en que la Gran Bretaña dominara en nuestro país, veía que a éste era conveniente, pues se detendría el libertinaje, el despotismo y la anarquía e Inglaterra tendría "las ventajas de esta importante isla la cual puede dar, por su comercio y recursos, un bienestar general" (3).

El primer Agente enviado por los Estados Unidos a la nueva República, John Hogan, impresionado por el ambiente natural, hablaba de "los numerosos ríos" que "agregan su benéfica acción a la insuperable capacidad productiva de su suelo". Y más adelante aseveró que "los productos vegetales de la isla son tan abundantes como diversificados en sus características" (4).

En la comunicación que enviaron los dominicanos residentes en Caracas, a la Junta Central Gubernativa, el 4/VI/1844, ofrecían colaborar para "la completa emancipación" y el establecimiento de las instituciones democráticas en la nación y con entusiasmo y optimismo expresaban que sus servicios personales serían

tan eminentemente liberales como los necesita este privilegiado país, para que goce de las inmensas riquezas con que le ha favorecido la naturaleza, y que bajo una administración sabia y liberal no pueden dejar de desarrollar brevemente, fijando la prosperidad futura de la primada de ultramar (5).

En un arrebato lírico el autor del folleto *El Dominicano en el Desierto* expresó, con suma alegría, el glorioso futuro que esperaba al país:

... mi entusiasmo traspasaba el velo del porvenir, y allí te veía, ¡Oh cara Patria!, la libertad te adoraba con su espléndido ropaje; las ciencias te ofrecían tus riquísimos laureles, y la abundancia risueña te halagaba complacida ... (6).

El Presidente Santana, antes de pasar la República a España, se expresó en varias ocasiones, aunque demagógicamente, en términos optimistas, de tal suerte que consideró en 1848 que la independencia era viable y que la República se consolidaría por el patriotismo y la obediencia a las leyes de los dominicanos; y en 1854, a esas virtudes benéficas al fortalecimiento del nuevo Estado agregó "la prodigiosa fecundidad [de] esta tierra privilegiada" y "la intervención de la Divina Providencia." Con tales recursos

superaremos todos los obstáculos que son consiguientes a los pueblos que nacen, veremos cumplido el pensamiento político que nos animó e impulsó a todos en el 27 de febrero de 1844 y a la nación que fundamos, ocupar el lugar a que la ha predestinado en este hemisferio el Supremo Hacedor (7).

Se cifra en el patriotismo y en una idónea administración la cura de nuestros males y la consolidación de nuestra independencia, en estos términos reflexionó el Consejo de Ministros en 1848 (8).

El otro caudillo, rival de Santana, Báez, exponente de las aspiraciones de un sector de la clase dominante, es decir, los cortadores de madera, en 1852 expresó con optimismo, y hasta en términos bolivarianos, que la generación que relevaría a la suya cumpliría el destino "dichoso" que Dios tiene reservado a nuestro país y "al privilegiado hemisferio americano" (9). A causa del aumento en la producción y el comercio -decía- la República avanzaba políticamente. Y en un rasgo del pensamiento liberal, es decir, la fe en la idea de progreso -aspecto interesante de su pensamiento que califico de conservador -liberal- percibe la historia nuestra como un proceso de desarrollo que desde bajos planos se dirige hacia altos estadios de civilización, por lo que valora el presente en función del porvenir que en él se gesta. "Entramos, pues, -expresó- en una nueva era, debemos entrar con grandes y lisonjeras esperanzas" (10). Pero, al final de su discurso, piensa, además, con un elemento utópico y romántico, aunque no con un sentido de progreso lineal, sino de revivir un pasado glorioso -lo que es característico de la mentalidad conservadora-, en términos culturales, cuando en el siglo XVI, la ciudad de Santo Domingo fue llamada la Atenas del Nuevo Mundo. He aquí sus palabras:

La República, lo esperamos todos, recuperaría con

vosotros el alto rango que ocupaba como pueblo inteligente en las regiones de América.

Santana, por su parte en su *Proclama a los Habitantes de Azua*, de 19/VII/1853, después de alabar el patriotismo de los azuanos, que sellaron el primer triunfo de la Patria, frente a las huestes haitianas, el 19/III/1844, les recordaba que en este último año, la República "era un ensueño, un problema de difícil solución", pero que en el presente era una realidad concreta y con un futuro preñado de esperanzas. Y esto era una verdad plena, irrefutable, sin ningún resquicio de duda. Y subrayó:

... en el día es un axioma, un hecho cumplido, toda vez que los grandes Estados del Viejo Mundo abren con admiración sus filas para dar entrada a nuestra joven Nación, que se presenta ante ellos llena de lozanía, de gloria y de porvenir, pidiendo su bien merecida parte en el banquete de la civilización.

Por lo que los exhortó a tener valor y constancia, y a confiar en la Divina Providencia "que nos ayudó a realizar aquel ensueño y a resolver el problema, a fin de dar cima a la grande obra de nuestra regeneración política", para que las generaciones futuras, ricas "con la herencia de gloria y de ventura", pudieran repetir allá en lo futuro con el mismo entusiasmo:

¡Viva la Religión!
¡Viva la Libertad!
¡Viva la Independencia!
¡Viva la República Dominicana! (12).

En su "Proclama al Pueblo y al Ejército", de 28/IX/1858, en la que pretendió justificar el golpe de Estado contra el Gobierno del General José Desiderio Valverde y el desconocimiento de la Constitución liberal de Moca, del precitado año, se manifestó con el mismo optimismo cuando pidió a sus compatriotas redoblar sus fuerzas para que nuestra Patria alcanzara el

grado de civilización y prosperidad a que está llamada por la riqueza de su suelo, por su importancia geográfica y por la índole generosa de sus hijos (13).

El optimismo, como una reacción a la prodigalidad de la naturaleza en nuestro país y como fundamento justificador de la fe en un porvenir preñado de bienandanzas, lo que es característico de la mentalidad liberal, y es usado por los conservadores, Santana y Báez, como hemos visto, se manifiesta en Bonó que muestra de manera expresa la influencia de Andrés Bello, en su *Silva a la Agricultura de la Zona Tórrida*:

Todos los frutos tropicales que Bello ennoblece en su poesía son de una calidad escogida, calidad no debida al esmero en la cultura, pero bien a la naturaleza pródiga y bienhechora en esta tierra de promisión, que espació sus bienes casi increíbles con magnificencia y armonía...

Y más adelante apuntó que oteaba la grandeza que alcanzaría en el futuro nuestro país (14).

El Presidente del Senado Consultor, en 1859, señaló que la nación es pequeña en sus contornos geográficos, pero grande en sus luchas "por su libertad e independencia" y por el porvenir "de gloria y esplendor" a que está llamada "por la riqueza de su suelo y su maravillosa fertilidad". Y con esta idea de progreso refuerza su optimismo, apenas dos años antes de la Anexión. Continuó su discurso diciendo que de la riqueza de la tierra dominicana emergerían:

al andar del tiempo, el progreso de la agricultura, del comercio y de la civilización, unidos a la educación del pueblo, a la religión y a la piedad, que son los manantiales más puros de la felicidad (15).

Un año antes de la Anexión, el Senado Consultor, opuesto a los proyectos predictorios de Santana (16) por boca de su Presidente, Tomás Bobadilla, expresaba con optimismo su fe en el futuro del país:

... La Representación Nacional ...se congratula de que la República haya dado al mundo pruebas espladecentes de que nada tiene que temer en el porvenir y que tiene por cimiento sólido el patriotismo y la firmeza (17).

Pero si bien se percibía al país con esa visión tan optimista y benéfica, aún en medio de graves penurias y dificultades, también, en el período de nuestro estudio, se continuó la idea del Arzobispo Carvajal y Rivera, quien en el siglo XVII nos definió como un país "desdichado", por la realidad contradictoria, que todavía hoy nos caracteriza, es decir, pobreza y riqueza (18). Como también la idea de Mosen Pedro de Margarite, en los inicios de la Conquista, cuando señaló que esta era la "isla de las vicisitudes". En efecto, Hogan, en 1845, escribió:

Esta magnífica isla, sobre la cual la naturaleza ha prodigado sus más selectos tesoros en forma profusa, sin embargo, ha sido víctima de todas las miserias que el hombre puede infligir sobre sus propios hermanos y semejantes (19).

El autor de la serie de artículos titulados "Cuestión de Santo Domingo", varias veces citados, al parecer influido por la obra *La Idea del Valor de la Isla Española*, de Sánchez Valverde, después de describir y ponderar los grandes recursos agrícolas y minerales del país, consideraba a esta "isla no menos infortunada que opulenta", y más adelante subrayaba: "pero si grande es Santo Domingo en sus riquezas, grande es también en sus desgracias". Y esto lo llevaba a pensar que nuestro país era el más desdichado del mundo (20).

Armonizaba con esa perspectiva el punto de vista del Cónsul español Mariano Alvarez, cuando aseveró a su Gobierno que:

...no hay un país en que la naturaleza ofrezca más recursos, ni en que los habitantes están en un estado más miserable (21).

De estas antinomias, opulencia y pobreza, optimismo y pesimismo, se pasa a la afirmación de este último. El mismo se expresa en los informes de los Cónsules y Agentes Comerciales y en los documentos de los intelectuales y políticos dominicanos. El pesimismo brotó como reacción a la crisis económica que estuvo en constante progresión en la Primera República y al temor de que los haitianos prevalecieran en las guerras que contra ellos librábamos.

Desde el mismo año de la Separación el estado de penuria que padecíamos era grave y conducía al pesimismo de algunos. Como lo retrató fielmente el Vicecónsul británico Thompson el 23/X/1844 a Lord Aberdeen, cuando expresó que el país había

caído en la mayor pobreza y calamidad (22), lo que se ha de recordar.

El Agente Comercial de los Estados Unidos, Elliot, comunicó a su Gobierno que a causa de la guerra con los haitianos "el país está hecho un desastre grande que va haciéndose peor aún" (23).

Pero, también, la historia de nuestro país, que es un cúmulo de infortunios y desgracias, movía la voluntad al pesimismo. El Presbítero Dionisio V. de Moya, en un discurso pronunciado en La Vega, el 27/XI/1856, expresaba:

Cualquiera que sea, Señores, el hombre que eche una ojeada sobre la historia de nuestro país, no dejará de compadecerle, y si es natural llorará sus desgracias y formará la más firme resolución de sacrificarlo todo a costa de no volver a experimentar semejantes desastres (24).

Domingo A. Rodríguez, en su discurso de 27/II/1857, percibió a la República en atraso y pobreza y víctima de las guerras civiles, de la incapacidad, el egoísmo y las ambiciones "que han entorpecido su adelanto" (25).

Dos años antes de la Anexión la crisis económica del país subía de tono, lo que produjo una crisis política, por la exigencia de Dinamarca de que se le pagara una indemnización por la captura de tres de sus embarcaciones y la confiscación de sus mercancías por el Gobierno de Báez durante la revolución del 7/VII/1857, así también, las presiones de los Cónsules de Inglaterra, Francia, España, Cerdeña y Holanda para que la enorme masa de dinero que habían obtenido de las millonarias emisiones de Báez le fuera cambiada a 500 nacionales por uno fuerte en vez de dos mil pesos nacionales por uno fuerte, que era el valor estipulado, la negativa del régimen de Santana dio lugar a un serio conflicto internacional, lo que más adelante explicaremos, a lo que se suma el intento de un alzamiento militar en Azua y la protección que el Gobierno de Haití daba a los merodeadores de las poblaciones fronterizas, que perseguidos por las autoridades pasaban al país vecino, todos estos factores contribuyeron a que fuera bajando la idea de optimismo y de entusiasmo y creciera fortalecida la idea de pesimismo.

Los Enviados y Cónsules extranjeros reflejan en sus comunicaciones e informes ese cambio en la mentalidad de muchos dominicanos, de la cual participan. La grave crisis económica y la

consiguiente crisis política, sirvió de justificación a los conservadores para fortalecer sus planes prodicatorios contra la soberanía de la nación. La idea de pesimismo significó el ocaso de la República y fue utilizada para sellar su muerte. El ex Cónsul francés en nuestro país, Maxime Raybeaud, ahora al servicio del Emperador de Haití, Faustino I, comunicó al Presidente Santana que "nada faltaba" a nuestras miserias", porque las veía y las oía "confesar gimiendo en torno suyo", y señaló que la fortuna pública y la privada estaban en ruinas, asimismo, la agricultura, el comercio y la educación. Le habló, también, del "menosprecio de los cargos públicos", los que por falta de hombres capaces eran ocupados por personas sin idoneidad, y además, de las intrigas, las ambiciones, las discordias... y recalcó que el país inexorablemente se extinguiría. Así en ese tenor sentenció:

... ni el porvenir preñado de reclamaciones internacionales, armadas y amenazantes; ni la ignorancia de los peligros, entonces más serias que nunca, de una suprema invasión, ni la probabilidad de los excesos que vengarían la humillación de muchas derrotas, sobre una población ignorante de los males del país; ni la ausencia, en fin, del menor síntoma anunciado que este país recorbraría su vitalidad... (26).

Cazneau, el Agente Especial americano, comunicó en el verano de 1859 a Cass del fracaso de la República por la presión de los Cónsules de Francia, Inglaterra y España, descontentos por la desatención del Gobierno Dominicano en satisfacer sus reclamos pecuniarios, como arriba apuntamos, así también, la posibilidad de la vuelta al poder de Báez y de una nueva invasión haitiana, estimuladas por los referidos Cónsules, quienes en protesta habían cortado sus comunicaciones con el Gobierno y se habían marchado del país con amenazas de hacer valer sus exigencias, y subrayó:

Si regresan y vienen fuertemente apoyados en sus demandas por sus respectivos Gobiernos, no veo como podrá la República mantener su independencia (27).

Días después el tono de su informe es más sombrío cuando comunicó al mismo destinatario que se debía de tomar en

consideración

el extraordinario hecho de que la misma existencia de la República Dominicana, como nación independiente, pueda estar expuesta a una abrupta terminación...

La crisis política que oteaba más la económica, que se manifestaba en "la bancarrota" de la hacienda, en la falta de "moneda de curso legal" y la avalancha de dinero "que intrínsecamente no tiene ningún valor", le inducían a dudar "acerca de la posibilidad del mantenimiento de la independencia" (28).

Elliot, el Agente Comercial de los Estados Unidos, por su parte, percibió la gravedad de la crisis económica y política de la nación, y el deterioro progresivo en que ésta estaba sujeta, lo cual iba en desmedro de las garantías que necesitaban las inversiones de capitales. Así expresó que:

Dado el estado deplorable en que se encuentra este país tanto económica como socialmente, considero que nuestros ciudadanos no pueden invertir capital aquí con posibilidades de éxito y seguridad. Este estado de cosas parece empeorar cada día más y más (29).

Un año antes de la Anexión la crisis estaba llegando a su climax, lo que vigorizaba el pesimismo. El penúltimo párrafo de la breve carta de Elliot a Cass de 20/VII/1860 retrataba fielmente la gravedad económica de la República: apenas cuatro barcos estadounidenses habían llegado al país en los últimos meses, de diez americanos que esperaban encontrar trabajo, siete habían regresado a los Estados Unidos, "las provisiones son excesivamente caras, y existe aquí una miseria espantosa" (30).

2.- El triunfo del Sable sobre la Toga.

En la América Latina del siglo XIX la contradicción entre la estructura social colonial y la estructura política moderna que se le superpuso al hacer la independencia fue la causa formal o la principal por la que se produjeron las guerras civiles, luchas de caudillos y caciques, graves crisis económicas, debilidades de las instituciones... Todos estos factores combinados dieron lugar a que

las clases y los grupos privilegiados se esforzaran en conservar la estructura social por la imposición de un orden arbitrario e irresponsable, es decir, por un régimen dictatorial, y, a veces tiránico, representado por un hombre de muy bajo nivel educacional, con gran vocación a la dictadura y a reproducir en el marco de una organización democrática, un Gobierno de procedimientos feudales. Esa persona era dueña de vidas y haciendas, era un hombre de horca y de cuchillo.

Modelos de estos hombres fueron José Gaspar Rodríguez de Francia, en Paraguay; Juan Manuel de Rosas, en la Argentina; Diego Portales, en Chile; José Tadeo Monagas y Antonio Guzmán Blanco, en Venezuela; y Antonio López de Santa Anna, en México.

Al promediar la décimonovena centuria en la propia Europa el conservadorismo lograba imponerse y procuraba restablecer el viejo orden resquebrajado por la Revolución Francesa. En Francia las condiciones sociales, políticas y culturales hicieron que "un personaje mediocre y grotesco" -Luis Napoleón Bonaparte-, al decir de Marx (31), para preservar el orden con la resurrección del Bonapartismo, asumiera el poder. A esto había contribuido en el campo de las ideas, aunque sin proponérselo Adolfo Thiers, con su *Historia del Imperio*; Luis Napoleón, por su parte, y con el definido propósito de reinstalar el poder napoleónico, escribió: *Ideas Napoleónicas y Extinción del Pauperismo*, en el que asociaba al Bonapartismo la conciencia de la necesidad de reformas sociales.

Tal era la situación latinoamericana y europea cuando en nuestro país, rota la alianza entre liberales trinitarios -o democráticos- y conservadores, y triunfantes éstos en la lucha por el poder en julio de 1844, asumieron la tarea de preservar el orden que veían frágil y seriamente amenazado de imponerse Duarte y los suyos, como temieron al tener noticias de que en el Cibao el Padre de la Patria era proclamado Presidente de la República. La captura de éste y de sus principales compañeros, y la sentencia de la Junta Central Gubernativa -haciendo la insólita función de tribunal-, en respuesta a dos solicitudes de sesenta y ocho firmas de "notables padres de familia de esta ciudad", y de seiscientos veinte y ocho de oficiales superiores y más del Ejército", (32) se inauguró la dictadura con esos procedimientos que serán una de las principales características, por la que los grupos dominantes se consideraron ser la voluntad general de la nación. Rasgo característico de las élites de poder que en su expresión ideológica hacen de su interés el interés general.

La medida también se justificó porque "se ha de velar a la

conservación del orden y de la causa pública", y, además, de que la principal mira del Gobierno es "salvar la salud pública, que es la primera ley" (33). Esta es la razón de Estado, que es, en rigor, la racionalidad de las clases dirigentes de la época, en interés de legitimar sus actos en defensa del *status quo*, pues el pueblo resulta una entidad abstracta y al margen de expresar su voluntad, que como se ha de recordar, gran parte de la población vivía dispersa en los campos y no reunía las condiciones de ciudadanía.

Se buscó la alianza con la Iglesia para legitimar la reacción conservadora. El Arzobispo electo Tomás de Portes Infante, en una pastoral fechada en Santo Domingo, el 24/VII/1844, exhortó a los dominicanos a mantenerse en tranquilidad y en obediencia al Gobierno, porque

vosotros estais comprometidos y por supuesto se dará por ofendido si no obedecéis los mandatos y ordenes, tanto del General de División, y Jefe Supremo Santana, como los de la Junta Gubernativa.

Y amenazaba con fulminar la excomunión mayor, "a cualquier clase de persona que se mezclara en trastornar las disposiciones de nuestro sabio Gobierno y del bien social..." (34).

El mitrado continuó así la doctrina tradicional de la Iglesia, de contribuir a conservar la obediencia y fidelidad al Gobierno y el quietismo social, porque en su óptica, esa era la voluntad de Dios, y de esta manera colaboró en echar los cimientos de la dictadura de Santana, quien nueve años después le humilló e irrespetó en el Congreso Nacional, cuando Portes e Infante se negó a jurar la Constitución de 1844, cuyos Arts. 38,94,208 y 211, que regían las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y en particular, la extinción de las capellanías, privilegios de fuero y bienes eclesiásticos, fueron interpretados por él y su clero como intromisión del Poder Público en la Iglesia y una muestra patente de que ésta no quedaba reivindicada totalmente con la Separación. Conminado el Arzobispo a jurar la Ley Sustantiva bajo la pena de expulsión -el ostracismo fue uno de los métodos dictatoriales más usados por Santana-se rindió ante el caudillo hatero (35).

La más alta expresión de legalizar la dictadura se nos presenta en el Art. 210, del texto liberal moderado del 1844:

Durante la guerra civil y mientras no está firmada la paz, el Presidente de la República puede

libremente organizar el ejército y armada, movilizar las guardias nacionales y tomar todas las medidas que crea oportunas para la defensa y seguridad de la Nación; pudiendo en consecuencia dar todas las órdenes providencias y decretos que convengan, sin estar sujeto a responsabilidad alguna.

La guerra contra Haití era el pretexto para contradecir el catálogo de derechos que la propia Ley Fundamental garantizaba. Esta misma idea se expresó antes de que se votara el texto, cuando Santana y sus seguidores, y en particular su tutor político, es decir, Tomás Bobadilla, máximo exponente del pensamiento conservador del período de nuestro estudio, persuadieron y convencieron a los Diputados de la Constituyente a insertar en la Carta Sustantiva dicho artículo. Juan Nepomuceno Tejera, quien fue trinitario, y Diputado en la referida Asamblea por San Rafael, varios años después recordó que:

El Art. 210 fue pedido o arrancado al Soberano Congreso Constituyente... para los haitianos. He aquí las palabras del actual Presidente de la República [Santana]. No aceptaré la Presidencia si no me autoriza a tomar todas las medidas que juzgue necesarias durante la guerra contra los enemigos y sin responsabilidad alguna que pueda organizar el ejército y ponerme a su cabeza ... porque todo esto se lo prohibía la Constitución he aquí tal como lo pidió y se le concedió y con todo es responsable, porque lo que de buena fe se concede de buena fe debe usarse si fue otra la mira es un atentado ... (36).

Según el historiador García, contemporáneo al hecho, Santana al tener noticias del texto -que a pesar de establecer, en su Art. 98 el principio de la alternabilidad, lo eligió para los dos primeros períodos constitucionales- no estuvo conforme con esa Carta Sustantiva "por la limitación de las facultades que se le acordaban, declaró, instigado por sus allegados, que estaba dispuesto a renunciar al poder antes que aceptarlo en esas condiciones". El caudillo hatero impuso sus voluntad apoyado en la fuerza militar, la que desde los inicios de la República apoyó su autoridad carismática y patrimonialista con una fachada de formalidad legal. Quizás fue

Félix María Delmonte, liberal moderado, antiguo trinitario y adherido al baecismo, quien recordó en *El Boletín Oficial* de 4/II/1858, que Santana

atizado por hombres que han visto la verdadera libertad de la Patria con odio y con furor, marchó sobre el lugar en que se reunían los elegidos de los pueblos a la cabeza de un numeroso escuadrón de caballería llevando en su faltriguera el sanguinísimo artículo 210, que ingerido en la Constitución del Estado dio frutos tan amargos y costosos.

Rememoró, también, la actitud negativa de Báez cuando exhortó a sus colegas Diputados a no consentir

jamás permitir el artículo 210. Ese Proteo de la fábula, mudando incesantemente de formas, y desde que lo hayaís consentido, la Constitución no existirá ... Triunfó la tiranía, pero Báez protestó enérgicamente, y se negó a poner su firma en la Constitución violada escandalosamente antes de su promulgación (37).

En el Acta de Reorganización de la Junta Central Gubernativa de 16/VII/1844, se revela el germen del Art. 210 - como bien dice Rodríguez Demorizi, y en rigor, los orígenes de un pensamiento legitimador de la dictadura, que se asienta en el argumento de un presunto espionaje a favor de Haití entre los dominicanos para producir las discordias y la anarquía. Bajo esa premisa el caudillo expresó:

Con este motivo y estando a la cabeza del Ejército, yo me reservo todas las facultades necesarias para mantener el orden público, la seguridad de los habitantes y todas las demás medidas que sean precisas para la defensa del país, y para movilizar la fuerza armada, según las circunstancias lo exijan, en favor de la salud de la Patria y del bien de todos (38).

El historiador García piensa que Bobadilla fue quien aconsejó a Santana a imponer el artículo en cuestión. Juan Nepomuceno Tejera testimonía que el sagaz político lo depositó

sobre la mesa de la Asamblea Constituyente (39). El análisis de la conducta de ese hábil político desde el rompimiento de las hostilidades con los haitianos y su discurso en la instalación de ese Congreso nos llevan a inferir que él tuvo una parte importante junto con el Vice-Cónsul Saint-Dennys, en el diseño de ese cánón constitucional pues dentro de las amplísimas facultades que le concedía a Santana, también cabía la búsqueda del protectorado francés. En los primeros días de la Separación, Bobadilla era uno de los principales líderes del proteccionismo francés, lo que en su oportunidad estudiaremos.

El hábil Cónsul galo, cuyo pensamiento favorable a los intereses de su país influyó en la clase dominante en los primeros tiempos de la Separación, informó a su Gobierno que:

El proyecto de Constitución rehusaba al Presidente, reservándolo al Congreso, el nombramiento de los oficiales de un grado superior al de teniente coronel. Mis consejos prevalecieron y la Constitución definitiva le ha acordado no sólo atribuciones muy extensas, sino un poder casi dictatorial y sin responsabilidad para en caso de que la salud de la República pudiera ser comprometida, hasta la conclusión de la paz con los haitianos (40).

El artículo en análisis, no daba a Santana un poder "casi dictatorial", como dice Saint Dennys, sino que estatúa de manera plena la dictadura, otorgaba al caudillo un poder absoluto, arbitrario e irresponsable, como es fácil inferir de la lectura de ese cánón constitucional. El propio Cónsul francés pudo percibir la contradicción entre el párrafo 13, del Art. 102 y el Art. 210, piensa que esto se debió a "la precipitación con la cual fueron discutidos y votados los últimos artículos de esta Carta Constitucional de los dominicanos". He aquí el párrafo:

Decimotercio: En los casos de conmoción interior a mano armada, que amenace la seguridad de la República, y en los de una invasión exterior y repentina, usar de las facultades que le haya conferido el Congreso Nacional en conformidad de lo previsto por el 15vo miembro del artículo 94, y si el caso se presentare en el intervalo que media entre la promulgación de la presente Constitución y la

primera reunión del cuerpo o cuando éste no esté reunido o que no haya previsto las circunstancias, *tomar todas aquellas medidas no contrarias a la Constitución, que exija la conservación de la cosa pública, de que dará detallada cuenta al Congreso tan luego como se reúna* (cursivas mías fpm).

El Art. 210 hacía del régimen de Santana una dictadura constitucional. La Carta Substantiva del 1844 coronó las aspiraciones del sector de la clase dominante, es decir, los hateros, del cual Bobadilla fue su máximo exponente ideológico. En su discurso del 26 de septiembre del precitado año, dos días después de la instalación del Constituyente de San Cristóbal pedía citando a Cicerón, en el *Libro de los Oficios*, un texto que fuese expresión de "lo verdadero, simple y sincero", por ser lo más "conforme con la naturaleza del hombre", y a Vatel cuando aconsejaba que hiciera "la mejor Constitución posible, y que más convengan a las circunstancias" (41).

Lo verdadero, lo simple y lo sincero es lo propio del orden social existente. Como buen conservador Bobadilla piensa que la verdad se encuentra en esa realidad social de larga duración histórica, a la que hay que preservar frente a las amenazas de cambios, o la perturbación de la misma por la aplicación de las ideas liberales democráticas y las reformas sociales. Nada de teorías políticas y sociales novedosas. Nada de filosofías que inquietan y preocupan, pues la realidad está ahí, está sin encubrir, es tangible. Por ello es "lo más conforme con la naturaleza del hombre" (42). La mejor Constitución posible y más ajustada a las circunstancias era, precisamente, aquella que legalizaba un poder fuerte e irresponsable que fuese seguro garante del orden. Tal era la motivación ideológica que subyace en el pensamiento del avesado político.

Constreñida la Ley Fundamental del 1844, por causa del Art. 210, sus preceptos que garantizaban los derechos y libertades quedaban nulificados por las circunstancias bélicas en que se vivía, por los problemas de orden interno, fruto de las contradicciones entre liberales y conservadores, así también, por la crisis económicas y el bajo grado de civilización que se vivía. Esas condiciones políticas, sociales, económicas y culturales ofrecieron la base de argumentación del pensamiento de los conservadores de esa época. El Padre Andrés Rosón, quien fue Diputado a la Constituyente de 1844 por Baní, en el discurso que pronunció, en esa ciudad, en el primer aniversario de la Carta Substantiva en

estudio, reconoció que ella no fue "una obra completa y perfecta", por la imperfección propia de los hombres, pero, sin embargo, "fue la que convenía a nuestra actual posición..." (43).

Ricardo Ramón Miura, Ministro de Hacienda y Comercio en 1846, uno de los individuos más identificados con el caudillo hatero, haciendo la apología, del Art. 210 recurre a los mismos argumentos de su líder y de Bobadilla:

Las necesidades incalculables de un país recientemente constituido, y actualmente en guerra, hizo que el soberano Congreso Constituyente invistiése al Presidente de la República de las omnímodas facultades de un Dictador, para la salvación de la Patria, que es el genuino espíritu del artículo 210 de dicha Constitución; siendo de advertir, que cuando el Presidente pone en ejercicio estas facultades, callan enteramente las disposiciones constitucionales que sean contrarias a lo dispuesto, cesa la responsabilidad de este alto funcionario, y la salud del pueblo es la única Ley subsistente (44).

Estas ideas le expuso en defensa de su conducta en la reunión ministerial, presidida por Santana, donde se trató de si éste podía suspender la ejecución de la sentencia contra Vallón Simón, haitiano que se había aliado a los dominicanos desde los primeros momentos de la Separación, y luego, los traicionó pasando a las huestes haitianas, hecho preso fue condenado a la pena capital por una de la comisiones militares creadas por el caudillo en 18/I/1845, en el marco del artículo en análisis. Miura fue de opinión que el líder hatero no podía suspender la ejecución de la sentencia en virtud de la apelación a su gracia que se había hecho, idea que triunfó.

En su apología se percibe una lógica justificadora de la dictadura unipersonal y arbitraria, en rigor, un poder absoluto, que tiene a su disposición todo un aparato legal justificador de su conducta, ante el cual los demás poderes están por debajo o subordinados a él. He aquí como se delinea su pensamiento: "y creo además firmemente, que el Congreso no puede conocer de un recurso contra una sentencia pronunciada en virtud de un decreto expedido por el Presidente de la República según sus facultades extraordinarias y que el Congreso Nacional (me atrevo a avanzar) no juzgará los actos en que el Poder Ejecutivo pone en uso las extraordinarias facultades que le confiere la Constitución para la

defensa y seguridad de la nación que representa. Avanzará más, él no puede mezclarse en estos actos porque la voz de la Suprema Ley, el Presidente de la República no está sujeto a responsabilidad alguna" (45).

El caudillo encarnaba la Ley, una ley justificadora de su poder absoluto. Todos los principios liberales del texto de San Cristóbal se plegan "a las necesidades ante su voluntad todopoderosa", así define el tipo de dictador que fue Santana, Saint Dennys, quien se vanagloriaba de ser consejero del caudillo hatero, y de sus acólitos, de cuyos consejos, algunos se plasmaron en la Constitución de 1844, -como el relativo al Art. 210, idea en la que también intervino Bobadilla, como he señalado-, y el de privilegiar a Santana en cuanto a eximirle del principio de la alternabilidad contenido en el Art. 98, al permitirle, en el Art. 206, ejercer el cargo durante dos períodos constitucionales consecutivos. El Cónsul francés persuadió a "nuestros amigos" y partidarios para garantizar el orden favorable a los intereses de las clases privilegiadas y de su país, que en ese entonces se conciliaban, así hizo que aquellos acordaran "ese bien merecido testimonio de confianza que he juzgado necesario para la estabilidad de este Estado naciente" (46).

Confiaba plenamente en el caudillo seibano como el mejor garante del orden:

Los primeros pasos de esta República naciente en la carrera constitucional, serán, durante largo tiempo, vacilantes e inciertos; pero la mano firme, el juicio acertado y el patriótico desinterés del bravo general al que hoy han sido confiados sus destinos, la sostendrán, lo espero, y la pondrán en condición de justificar las generosas simpatías que han merecido hasta ahora la noble causa que defiende (47).

Con el Art. 210 en sus manos Santana lo usó como un eficaz instrumento de control y de represión, que se caracterizaron por arbitrarios y tiránicos. Lo aplicó por primera vez en el decreto de 29/XI/1844 por el que organizó la Fuerza Armada.

Luego en el de 18/I/1845 por el que organizaba una alta policía para "prevenir mejor y castigar" las perturbaciones del orden, y creaba una comisión militar en las ciudades de Santo Domingo, Santiago, Puerto Plata y Azua a fin de que conocieran y juzgaran las causas que afectarían la paz pública. Comisiones que debían proceder "a verdad sabida y buena fe guardada", y arreglar sus sentencias,

que "serían ejecutorias, sin recursos ni apelación", a las ordenanzas militares y al derecho común, en los casos no previstos por aquéllas.

Asimismo para mantener el dominio absoluto entre los militares, como sucedió cuando removió del cargo de Jefe Político de la Provincia de la Vega al General Pedro R. de Mena, quien participó al Congreso Nacional el 27/VII/1849, el proceder ilegal del caudillo hatero, pues no había cumplido su período constitucional, conforme al Art. 143 de la Carta Substantiva (48). Pero esta era una fachada por la que disimulaba su dictadura, y, por consiguiente, el Poder Legislativo se estrellaba en el poder omnímodo que el referido texto había revestido al líder seibano, cuya propia personalidad era dictatorial. En ese contexto ideológico se entiende la respuesta que las Cámaras Legislativas dieron a Mena: que los actos del General Santana fueron aprobados por la Corporación y que se trataba "de un hecho consumado sancionado por el Congreso". Saint Dennys- se recordará- no se equivocó, el poder conferido al líder de los señores de la tierra, hacia del Legislativo un útil mecanismo de legitimación de su dictadura.

Lo utilizó, también, para destruir a sus adversarios, como por ejemplo, la tía y el sobrino de Sánchez, María Trinidad y Andrés, en 1845; contra el General José Joaquín Puello, en 1847, quien fue su Ministro de Interior y Policía, acusado de conspiración junto con otros; y contra su principal oponente a partir de 1853, el caudillo ilustrado, Báez, líder del otro sector de la clase dominante, el de los cortadores de madera, del Sur. El 3 de julio del precitado año, en virtud del artículo en cuestión, lo expulsó para siempre del territorio de la República (49).

En el preindicado año, las nuevas condiciones políticas y sociales desfavorecían el imperio de la fuerza con que el conservadorismo quería gobernar al país : fracasos de los ejércitos haitianos, la consolidación de la Independencia, el reconocimiento de la República por Inglaterra (1850), Francia (1852), las ciudades hanseúticas de Hamburgo y Bremen, negociaciones de reconocimiento con Estados Unidos, España, y otras naciones.... Ellas crearon el ambiente favorable a la revisión constitucional de 25/II/ de 1854, que suprimió el Art. 210, limitó los poderes del Ejecutivo y en su lugar fortaleció el Legislativo Ese texto superó al primero en lo relativo a las ideas liberales y democráticas, lo que antes estudiamos, como se recordará.

Pero a mediados de 1854 el caudillo hatero logró refortalecer su autoridad sobre el grupo liberal, y consiguió que el Congreso

aboliera la revisión de febrero de ese año por un texto constitucional que legitimara con amplitud su régimen dictatorial. Los argumentos que utilizó para solicitar al Congreso la reforma de la Carta Substantiva de 25 de febrero del precitado año fueron: las dificultades que para gobernar el país le oponía la Constitución vigente por lo que le era de absoluta necesidad "pedir otra que garantizara mejor la estabilidad" de la República, y para persuadir a los congresistas expresó que si contra su esperanza nada se conseguía y su idea no era aceptada, su divisa será la "salud del pueblo", y donde se encontrara la voluntad general bien entendida, "allí le encontrarían a él apoyándola" (50).

Y utilizó, además, uno de los sofismas del pensamiento conservador que fue utilizado también por algunos liberales ilustrados para justificar la permanencia del orden, a saber, posponer para un futuro indefinido la implantación de la democracia, pues las circunstancias del presente no son compatibles con ella. Así en su mensaje aconsejó que se dejara "a la obra del tiempo el aumento de esos grandes cuerpos que discutían en las naciones poderosas" (51). Lo que significa que hay que sacrificar la realización de ese futuro en gracia del aquí y ahora, o, en rigor, por el pasado que se experimenta como un presente virtual (52).

En aquellos tiempos liberales y conservadores estudiaban el problema de la táctica política. De las mismas fuentes teóricas de los primeros a veces abrevaban en este punto, los segundos. De esas fuentes me quiero referir a Bentham, y a su libro: *El Tratado de los Sofismas Políticos* (53). Para él los sofismas políticos son de tres clases: de autoridad, de dilación y de confusión.

En la expresión del mensaje de Santana de dejar "a la obra del tiempo" la democratización del país, encontramos uno de los sofismas de dilación, es decir, el del tiempo más oportuno. No se discute el fondo de la innovación, sino su momento adecuado. Y en su idea, que apuntaba antes, de que "donde se encuentra la expresión de la voluntad general bien entendida estará con ella", hay un sofisma que cae dentro del de autoridad. Uno de estos es el de la generalidad: el número de los que mantienen una opinión. Se refiere a la identidad mayoría-verdad. En términos de Sociología Política esto es muy característico, como explicamos antes, de las clases y grupos privilegiados, que hacen de su interés el interés general.

El mensaje del caudillo hatero y el proyecto de reforma constitucional parece que fue escrito por Bobadilla, a quien aquel escogió para someterlo a la Asamblea Revisora a principios de noviembre de 1854. En el discurso que el perspicaz político

pronunció el 7 de diciembre de ese año se reafirma y se extiende las líneas principales del pensamiento conservador en lo relativo a la justificación de la dictadura. En ese tenor pensó que para superar las grandes dificultades que entorpecían la marcha de la administración pública, y para "darle al país consistencia y estabilidad", creía necesario el establecimiento de unas instituciones, que demagógicamente llamaba "liberales", a fin de

que aseguren para siempre la felicidad de la República y la de los gobernados, *acomodadas al tiempo y a las circunstancias* [cursivas mías fpm].

Se mantuvo coherente en sus ideas de la Constitución, que expresó en su discurso al Congreso Constituyente de San Cristóbal de 26/IX/1844, aunque le dio una mayor y más clara explicación, pues dice que

no basta comunmente conocer los términos de la Ley, es necesario buscar la extensión de su espíritu y las razones de utilidad y conveniencia que la motivan.

Muchas veces se ha dicho que a los pueblos no se le deben dar las mejores leyes, sino las más convenientes; porque no deja duda que lo que conviene para un pequeño Estado, no puede serlo para uno grande, y que los tiempos y el carácter influyen de tal manera que lo que es útil hoy, puede no serlo dentro de algunos años, y el legislador debe con sensatez e imparcialidad observar lo presente, lo pasado y lanzarse cuidadosamente y con grandes precauciones en las incertidumbres del porvenir (54).

Las categorías de utilidad, conveniencia, tiempo, carácter o idiosincracia del pueblo y precaución del discurso de Bobadilla definen el perfil del pensamiento conservador del cual él es su mejor exponente.

Así en su óptica el país no necesitaba las mejores leyes sean éstas tanto sustantivas como adjetivas, sino las más convenientes a su estado social, a la forma de ser de nuestro pueblo, a sus tradiciones y costumbres, y en rigor, que refortalecieran el pasado en el presente, para que garantizara su vigencia en el futuro, porque éste es incierto.

Según Mannhein el pensamiento conservador conceptuá a la idea liberal "como algo vaporoso y carente de concreción". Por lo que la atacaron y despreciaron. Hegel vio en ella nada más que una "mera opinión, una pura imagen, una posibilidad pura", detrás de la cual uno se refugia y se subtrae de las realidades presentes. Así los conservadores conciben "la realidad viva del aquí y el ahora expresándose concretamente en ella". Lo que en el liberalismo es una norma formal, en el conservadorismo se concreta en las vigentes leyes del Estado. Esto se muestra en el pensamiento hegeliano cuando considera que el espíritu en su evolución dialéctica se objetiva en el Derecho, la Cultura, la Ciencia y el Arte. De suerte que en la mentalidad conservadora se revela un afán para distinguir lo que para ella es lo esencial de lo que no lo es, y que para alcanzar alguna norma de orientación hay que evitar "los impulsos subjetivos", y apelar "a aquellas fuerzas e ideas" que a lo largo del pasado se han objetivado entre nosotros (55).

De ahí podemos entender a Bobadilla, podemos comprender lo que él entiende por democracia, cuando haciendo la apología de la reforma de diciembre de 1854, -texto que en el Art. 22, concede a Santana las mismas facultades extraordinarias que el Art.210 del de San Cristóbal, y refortalece el Poder Ejecutivo, en desmedro de los otros poderes (56), y, en rigor, reafirma la legitimación de la dictadura- exclamó:

He aquí señores una prueba espléndida de la más perfecta democracia. El pueblo nombra sus mandatarios: en gran juro nacional aprecia y califica sus hechos responsables y la ley, que es igual para todos, le es aplicada por los tribunales competentes establecidos con anterioridad por la misma ley (57).

Esa Ley Substantiva es apreciada porque ella se adecúa a la realidad, a la situación social y al grado de civilización en que nos encontramos:

La misma Constitución garantiza los imprescriptibles derechos de Libertad, Igualdad, Seguridad y Propiedad de todos los Dominicanos: la libertad de prensa, de aquella prensa que no perjudique la sociedad, la seguridad pública, y que no ofenda la moral y respete la reputación de las personas y familias, y que sea útil y provechosa...(58).

La Carta Substantiva garantiza las libertades, pero las mismas tienen por límites la conservación del orden, en el caso particular de la prensa, que es en el fondo la libertad de pensamiento, piedra angular de todas, tiene que circunscribirse al respeto del *establishment*, sólo así es "útil y provechosa".

En su discurso, Bobadilla defiende también, la idea de la incapacidad del pueblo para gobernarse y la justificación de un régimen dirigido por un dictador y asesorado por una élite. Idea de la que comulgan los liberales ilustrados, en contraposición a los liberales democráticos, como antes hemos estudiado. Y esto fue un fenómeno muy propio de América Latina en el siglo pasado. A esto le llama, certeramente, Abelardo Villegas "la crisis de la soberanía popular" (59). Así el hábil político valora la estrecha relación entre el Ejecutivo y el Legislativo, que en la reforma de 1854 este poder del Estado es unicameral -como se recordará- reduciéndose enormemente la representación nacional, en comparación con la Carta Substantiva de febrero de aquel año, a 7 individuos. Se le denomina Senado Consultor, (60), el cual es permanente, y es como una especie de Consejo de Estado. De manera que cuando cesan sus labores legislativas, queda en permanencia "consultando al Gobierno en todos los casos graves que ocurran en la administración general". He aquí como sobreestima su idea contraria a la soberanía popular:

Ambos poderes se unen para discutir en caso necesario tanto las leyes, como los grandes intereses de la nación, y estas disposiciones que no contenían nuestras constituciones pasadas, presentan una ventaja inmensa para los gobernados, porque esta concentración de poderes en que no se rivaliza el uno al otro, y que por el contrario se ayudan por medio de una franca y leal cooperación y por el trueque de luces y pensamientos, dará fuerza, vigor y estabilidad al Ejecutivo, y el *Senado, aunque al parecer con un pequeño número de individuos aumentará la fuerza moral del Gobierno* [cursivas mías fpm].

Así la dictadura se avala y fortalece "moralmente", por una élite, por una oligarquía, aspecto que tenía su base ideológica en la mentalidad conservadora y en la ilustrada en la idea de la desigualdad natural de los hombres, de la diferencia entre ellos tanto

en talentos y virtudes como en la posesión económica, cuya mayor parte se encuentra en un pequeño número. Esa pequeña cantidad es la que tiene que gobernar porque así lo requiere la realidad social. En ese tenor Bobadilla aseveró:

Si el proyecto de Constitución se examina en conjunto, y por partes, se verán las mismas garantías sociales, la misma libertad, la misma independencia, y sólo que los grandes principios consagrados por la Constitución y los precitados derechos del hombre en sociedad van a ser administrados, no por un gran número de individuos sino *por un corto número de elegidos del pueblo con analogía y proporción a nuestra situación y a nuestras individualidades* [cursivas mías fpm] (61).

Recurre al sofisma de la dilación, "al no es tiempo", al futuro indefinido de la mentalidad conservadora, futuro que definió en su discurso de 26/IX/1844 en el Constituyente de San Cristóbal como cargado de "incertidumbre", lo que revela una contradicción de fondo, pues la mentalidad conservadora no está atenta al porvenir, ni le interesa lo incierto, sino lo inmediatamente dado en la percepción, lo que está a la mano, el aquí y el ahora. Y ello delata lo engañoso de su expresión que aquí transcribo:

Llegará el día en que desarrollándose las facultades intelectuales de nuestra ardorosa y aplicada juventud, vida de instrucción y que es la esperanza de la Patria, se multipliquen las inteligencias, y se encuentren hombres para llenar los diferentes destinos, y entonces se podrá aumentar a proporción de la población la representación nacional, podrá crearse y aumentarse el personal de las demás corporaciones; pero *mientras tanto el interés común impera facilitar a la máquina del Gobierno una marcha rápida sin estorbos ni embarazos dentro de los límites de la razón y de la conveniencia actual* (62).

Una amplia representación nacional y la actuación de los diversos poderes y corporaciones, en el marco de la soberanía popular "estorba y embaraza", para usar las mismas palabras de Bobadilla, al régimen dictatorial santanista, que debe marchar

"dentro de los límites de la razón y la conveniencia actual", pero ¿qué razón y qué conveniencia?. La que se expresa en la lógica de su discurso, asimismo en la de Santana y de Miura, por la que se justifica y se procura legitimar la dictadura como única garante del orden, conveniente a los intereses del grupo dominante en su facción hatera.

La Constitución de diciembre de 1854 fijaba el período presidencial en 6 años (Art.28), y al igual que la Carta Substantiva de San Cristóbal se privilegió a Santana concediéndole gobernar por dos períodos consecutivos, a pesar de establecer el Art. 29 la alternabilidad o la prohibición de la reelección consecutiva. Al reunirse el Congreso Constituyente que votó esa Ley Fundamental, los liberales criticaron el carácter dictatorial y oligárquico del proyecto de reforma constitucional, pues sustituía el Poder Legislativo por un Consejo de Notables y creaba una presidencia vitalicia. Bobadilla y otros conservadores respondieron con el sofisma de que "El Pueblo Dominicano es bastante demócrata para consentir la proposición de tales formas", y que la Constitución que se votó "en nuestro concepto no deja de ser conveniente a las circunstancias actuales del país".

Y refiriéndose a la revisión de febrero de 1854, señalaban que ella "presentaba insuperables inconvenientes que entorpecían la marcha de los negocios públicos", y que ellos teniendo por norte la felicidad del país habían hecho una Ley Fundamental que contenía las mismas garantías de los derechos y libertades de los textos anteriores, "sin que se haya cercenado ni disminuído ninguna parte esencial ni constitutiva de las formas democráticas". Expresaban que esa obra fue hecha de manera consciente y con libertad e independencia, y apuntaban, finalmente, que "tienen la convicción íntima de que éste (el texto de diciembre de 1854) llenará los deseos de todos los que quieren Patria, Libertad y Orden".

En su lógica el texto de diciembre de 1854 es el que responde a las aspiraciones de los que querían "Patria, Libertad y Orden". Y esto es muy interesante. El nacionalismo es un rasgo característico de la dictadura conservadora. El es invocado en muchos documentos de Santana, de Bobadilla y otros de sus acólitos para justificar el régimen del caudillo hatero, cuyo dominio también se legitima -y muy vigorosamente- en su fuerte personalidad carismática (63). El es la espada invencible contra las huestes haitianas y el fortalecimiento de las instituciones, como se expresa en muchos papeles de la época. Y en este aspecto, de acuerdo con Duverger, el nacionalismo se refuerza "forjando la

imagen de un enemigo fundamental de la nación, que amenaza perpetuamente y siempre pretende destruirla".

En nuestro caso las constantes invasiones haitianas a lo largo de una guerra de unos catorce años, de los diez y siete de la Primera República, ofreció siempre al pensamiento conservador en su facción hatera el elemento de exaltación de un falso nacionalismo, pues tanto Santana como Bobadilla desde los primeros días de la República ofrecían el país a una potencia extranjera.

Duverger enseña que todas las dictaduras están basadas "sobre una apología del orden social necesario para la vida misma de las sociedades" (64). En el caso particular que nos ocupa la libertad, la cual Bobadilla y su grupo invocan, se sacrifica al orden, [lo mismo sucedió en la fórmula de orden y progreso, pues se frena éste para fortalecer aquél] que se sacraliza en un "marco de legalidad, en una ley que pretende una dictadura que por su naturaleza es negadora de la propia libertad que dice garantizar. En ese tenor solían declarar: "Que el pueblo que quiere ser libre ha de ser esclavo de la Ley" (65).

La ascensión al poder de Santana por la caída de Báez a causa de la revolución del 7/VII/1857, y la traición a los liberales del Cibao, lo llevó a él y a los conservadores de su grupo, a desconocer la Constitución de Moca, la más liberal de nuestro período de estudio. Lamentablemente algunos liberales como Francisco del Rosario Sánchez y Juan Nepomuceno Tejera firmaron el Manifiesto de 27/VII/1858, que desconoce el referido texto constitucional. Y como era de costumbre para legitimar el poder omnímodo del caudillo hatero se hicieron pronunciamientos en los pueblos del Sur y del Este dirigidos por altos militares, siguiendo la idea del liberalismo del derecho de peticionar consignados en los textos, constitucionales de la Primera República. Así las regiones representativas de la estructura social colonial con caracteres semif feudales, se imponían de nueva cuenta dándole el soporte a la dictadura santanista.

En su proclama de 28 de julio del precitado año, Santana expresó que aceptaba el citado Manifiesto que desconocía el texto de Moca, y los "plenos poderes que le conferían para que puesto a la cabeza de los negocios públicos restablezca el Pacto Fundamental de 1854 y provoque por sus trámites todas las formas legales que sean susceptibles y que convengan al país".

La dictadura de nuevo se justifica con el sofisma de la autoridad-generalidad (los pronunciamientos de los llamados pueblos), y con las categorías de orden y de unión.

Demagógicamente decía, pues su poder siempre se legitimaba en su carisma, que "amigo de los principios" había "sentido mis escrúpulos" al conferírsele "tan omnímodas facultades". Solicitaba que no hubieran más revoluciones, -las que confundía con alzamientos, golpes de Estado y asonadas, lo cual era propio de la época- y que terminaran

las discordias, y que al tumulto de las pasiones y al desconcierto de las instituciones, se sucedan el Orden y la Unión como únicos elementos que pueden traer la confianza y consolidación de la República.

Y concluía solicitando al país que le ayudara a restablecer la reforma de diciembre de 1854, de esta manera legitimaría de nuevo la dictadura, pues sólo así quedaría

descargado, para que los amantes de la libertad no se inquieten, para que el orden prepondere y para *que se salve la nación* (66).

Una de las ideas fundamentales de la dictadura conservadora es la de la unidad nacional, el texto de Moca trasladó la capital a Santiago, con lo cual rompió la tradición de cerca de cuatro siglos que hizo de Santo Domingo el centro de la unidad; esa Constitución además, dividió el país en departamentos en lugar de provincias, que los textos constitucionales anteriores habían consignado, manteniendo la división de la época española, esto ofreció uno de los argumentos para desconocer los conservadores a la Carta Substantiva de 1858. En el Manifiesto de 27/VII/1858 señalaba que Santo Domingo había sido siempre "desde su fundación el centro donde estaban la Catedral Primada de América, los palacios de Gobierno y de ella se auxiliaban fácilmente las provincias", el sistema departamental, aducían, "no convenía, ni era adaptable a las circunstancias del país", por falta de personas idóneas para ocupar los diversos empleos que se necesitaban, y, además, la administración de la justicia no se garantizaba porque los pleitos se hacían "largos y dispendiosos" afectando a los intereses de los asociados. El documento concluía haciendo un llamamiento a los habitantes del Cibao a la unidad con los del Sur, porque "unida la república podía ser fuerte y feliz", pero dividida caminaba a su ruina, y sería "el juguete de las pasiones y de la ambición de un corto número" (67).

Se depositaba en la personalidad carismática de Santana el restablecimiento del orden, garantizado en la unidad nacional y el centralismo gubernativo con base en el espacio geográfico que legitimaba la tradición de más de tres siglos de Gobiernos absolutistas. Santana, por tanto, es el garante de la unidad nacional y del orden social. Bobadilla haciendo la apología del levantamiento de Santana contra el Gobierno liberal del general Valverde y de la abolición del texto de Moca, buscó su legitimación en el carisma del caudillo y en lo que él representaba para el mantenimiento de aquellos valores. Así decía que:

ninguna revolución más gloriosa que la que V.E. ha acaudillado. Ninguna dictadura más útil y moderada que la que V.E. ha ejercido. El mundo contempla con admiración, y aún nuestros propios destructores están obligados a confesar que V.E. es el predestinado para regir los destinos de esta nación hija predilecta de la Providencia.

... V. E. ha pacificado las provincias del Cibao, sin siquiera quemar una ceiba, y sin derramar una sola gota de sangre; digo mal; no fue pacificar, fue reunir...

Apela, como se observa, a la idea providencialista para justificar el levantamiento del caudillo y el retorno de su régimen dictatorial, rebelión que confunde con revolución, que es una contrarrevolución, o en rigor, una fuerte reacción conservadora contra la Carta Substantiva de Moca que deslegitimaba los regímenes de Santana, así también los de Báez, como se percibe fácilmente al hacer figurar como primer año de la libertad desde el día de su publicación, y al establecer el 7 de julio como "aniversario de la Libertad", efemérides que junto con la del 27 de febrero se preceptuó en ese texto como "únicas fiestas nacionales" (68). La confusión de Bobadilla en lo relativo a los términos revolución con reacción se nota claramente al citar la idea de un escritor, cuyo nombre no señala, cuando apunta: "Un escritor moderno ha dicho: Que en las revoluciones aun aparentemente retrógradas, hay un paso dado y una luz adquirida para alcanzar alguna verdad." ¡Revoluciones Retrógradas! Esto es reacción, esto es contrarrevolución. Y ello es un sofisma de confusión, en la lógica del sagaz político. Sentada esta premisa, sobrevalora éste y los otros levantamientos santanistas para impedir el cambio del orden. Así infiere que:

Las que nosotros sacamos por consecuencias de nuestras anteriores agitaciones políticas, son que la República está unida para conservarse, y que esto la hace fuerte y respetable, sin tener nada que temer de sus enemigos exteriores, y del pequeño número de descontentos que puede haber en el interior que está unida para sostener sus derechos... (69).

El campeón de esta unidad es el caudillo hatero. Esto fue característico en la América Latina del siglo pasado. El caudillo tuvo como soporte de su poder una estructura agraria de carácter feudal o semifeudal, que según Villegas, "tenía y todavía tiene mucho que ver con la aparición del caudillismo, que es semillero de dictaduras" (70).

A causa de la estructura agraria, la población estaba dispersa, en el caso dominicano muchos documentos, principalmente de misioneros protestantes, de enviados extranjeros, Agentes Comerciales y Cónsules, testimoniaron que aproximadamente un 90% de los dominicanos estaban diseminados en los campos, a lo que se agrega las luchas internas entre conservadores y liberales, más las frecuentes invasiones haitianas, que ponían en peligro la unidad, base y garantía del orden.

El caudillo, gran señor de la tierra, se impone a sus adversarios en la ciudad y se convierte, asevera Villegas, "en el autor de la unidad nacional, en el autor mismo de la nacionalidad".

En la Argentina, el dictador Rosas realizó, dice Sarmiento, en su *Facundo*, las aspiraciones de los unitarios, pues logró la unidad del campo con la urbe. Así "el nacionalismo, la idea de la unidad nacional, es una de las justificaciones más importantes de las dictaduras" (71).

El triunfo de la dictadura en la América Latina llevó a algunos liberales a darle una fuerte matiz pesimista a su pensamiento. En la Argentina Esteban Echeverría explicó que en los primeros tiempos de la independencia "se hizo al pueblo un soberano sin límites". Pero ello fue el señuelo para atraérselo. "Pronto lo encontraron inepto para la libertad". En Chile, reflexionaba en términos parecidos Francisco Bilbao: "¡La dictadura siempre es la dictadura! Unos y otros la piden para defender sus intereses de grupo. Los partidos civilizados piden la *dictadura provisoria* para asegurar su victoria contra otro partido. Es la dictadura de la concurrencia y la rivalidad. No se concibe el orden

sin las dictaduras. Sube al poder el partido conservador. ¿Cómo conservar sin dictadura?..." Su pesimismo sube de tono cuando asevera: "Hemos nacido bajo las dictaduras, nos educamos viéndolas y nos entierran las dictaduras" (72).

En nuestro país, como hemos estudiado, el grupo gobernante en su fracción hatera y semifeudal logró imponerse apelando a la dominación carismática santanista con la fachada de un cierto orden constitucional -una aparente legitimidad racional o legal, aspecto que aprovechó el otro caudillo representante de la otra fracción de la clase dominante, o de los cortadores de madera y latifundistas del Sur, quien también se amparó en una legitimación carismática, es decir, Báez. Por esa razón "el Gobierno de la República Dominicana es en teoría una república constitucional" (73). Esa aseveración era resultante del estudio de la historia social y política caracterizada por el triunfo de la estructura social y mental de la colonia sobre las ideas liberales y democráticas (74).

3.- La Resistencia Liberal

En la Carta de Saint-Dennys al Ministro Guizot de 30/XI/1844, le informa de como sus consejos prevalecieron para que la Constitución de 1844, le concediera a Santana "no sólo atribuciones muy extensas, sino aun un poder casi dictatorial y sin responsabilidad..." Pero, no fue un "poder casi dictatorial", sino una dictadura, con simulacro de Gobierno liberal moderado. Y las palabras "sin responsabilidad", acusan el carácter de su régimen, que la Comisión Redactora de la Constitución de 1844 justificando las atribuciones concedidas al Presidente hace descansar éstas en la propia "responsabilidad" de éste, y en "la de sus ministros", lo que considera "un obstáculo insuperable para la arbitrariedad". Pero con los poderes omnímodos del Art. 210, más las atribuciones de nombrar los Secretarios de Estado y todos los empleados de la Administración Pública, de dar los grados militares, de nombrar los Comandantes de Armas y Gobernadores de las provincias, de movilizar el Ejército y las Guardias Cívicas, y más tarde en la reforma de 1854, se le ampliaron sus facultades, con las que invadió al Poder Judicial, al concedérsele el nombramiento de los Jueces de los Tribunales de Primera Instancia y de los Tribunales de Comercio; y además el poner freno a los abusos en la propia persona del Presidente y en su valoración propia, y en el comportamiento de sus ministros (75), no era más que garantizar un orden teóricamente

democrático fundado en la apreciación subjetiva y no en la objetividad de las leyes e instituciones, y así Santana, lo mismo que Báez, con su dominación carismática ejercieron una dictadura irresponsable y arbitraria.

Y ante los abusos del poder el pueblo no tuvo ningún apoyo constitucional para oponérsele y resistirle, pues los conservadores del Constituyente de San Cristóbal lograron que no se preceptuara, entre otros puntos de la Constitución haitiana de 1843 (76), "el derecho de resistencia contra los abusos de autoridad", que los haitianos tomaron de la Constitución francesa del año III.

Pero esta idea tiene una larga tradición, cuyos orígenes son perceptibles desde la Edad Media. Si bien el poder del señor feudal estuvo sostenido por algunas teorías políticas, las mismas les trazaron límites "en orden a la ley natural o al justo orden divino del universo". Esta ley, aunque establecía un orden jerárquico fijo a la sociedad y obediencia natural a los gobernantes, siempre distinguía entre "tiranos" y el "príncipe justo". Aquellos eran irresponsables y actuaban en desarmonía con la ley de Dios y "el justo orden divino del universo". Por lo que Juan Petit y Juan de Salisbury consideraban que podían ser derrocados y aun asesinados (77). La teoría política basada en la ley natural obtuvo un fuerte impulso durante la Reforma y fue usada tanto por los protestantes como por los católicos. Ello se mostró en la escuela de los *Monarcímanos*, cuyas doctrinas se revelan en las obras de Hoffman, *La Franco Gallia*, de 1573; la de Teodoro de Beza *Du Droit des Magistrats sur leurs sujets*, de 1575; la de Lanquet y du Pleisis Mornay, *Vindiciae Contra Tyranos*; y la de Buchanam, *De Iure regni apud Scottos*. Los jesuitas Juan de Mariana, en su obra *De Rege et Regis Institutiones* (Toledo 1599), y Francisco Suárez, *De Legibus et Deo Legislature* (Coimbra, 1612), enseñaron la desobediencia al rey en ciertas circunstancias y el regicidio y el tiranicidio (78). En los tiempos modernos esta línea de pensamiento tuvo su culminación en John Locke, "quien le dio una orientación secular y una premisa social radicalmente nueva". El Constitucionalismo -como afirma Hale- estuvo basado en la herencia de la teoría medieval y en prácticas institucionales (79).

Volviendo a la legitimación de la dictadura expresada en el Art. 210, del texto del 1844, preciso es significar que fue rechazada, aunque sin éxito alguno en el Constituyente de San Cristóbal. Buenaventura Báez protestó y exhortó a los diputados a desaprobare la imposición de ese artículo:

Señores, no consintais jamás en admitir el artículo 210. Ese es el Proteo de la Fábula, mudando incesantemente de formas, y desde que lo hayais consentido, la Constitución no existirá.

Mantuvo su oposición y se negó a firmar "la Constitución violada escandalosamente antes de su promulgación" (80). Báez, sin embargo, las dos veces que asumió el poder en la Primera República, a saber, 1848-1853 y 1856-58, gobernó conforme a la Ley Fundamental del 1844, y la reforma de 1854 porque eran las que mejor se ajustaba a la naturaleza de su dominación (81) y, por tanto, adoptó una conducta contradictoria con la que había tenido en el Constituyente de San Cristóbal. Desde que se consienta ese artículo "la Constitución no existirá", ese juicio tuvo que ser muy recordado por sus adversarios liberales para combatir su régimen.

Algunos liberales como Juan Nepomuceno Tejera reaccionaron contra la imposición de la dictadura constitucional hecha por Santana. En una carta al caudillo hatero de marzo de 1847 expresó con valentía su oposición al dominio de la fuerza sobre el derecho:

Estoy desengañado desde que usted dictó su voluntad suprema el 12 de noviembre en San Cristóbal, que todas las instituciones son vanas teorías y que la única ley y deber es la fuerza... (82).

En un documento que dirigió a "Los Representantes del Pueblo Dominicano" expresa la cruda realidad política del país, su rechazo a la misma, y encuentra en la autoridad de Grocio y de Constant la idea legitimadora de la rebelión contra el poder despótico y dictatorial:

...todo el pueblo es manso, pasivo y obediente, sus garantías y derechos todo eso es bueno para escrito; pero en el hecho nada porque las circunstancias así lo exigen. A pesar de que hay un hombre superior a la Ley, a la fuerza y a la razón puede proscribir, matar y hacer de los dominicanos lo que un Sultán de la horda de sus esclavos. A pesar de que más vale pertenecer a los salvajes habitantes de las márgenes del Ohío o a los beduinos del Africa supuesto que en la República la Ley es la voluntad de un hombre. A

pesar de que todo es criminal aquí cuando no se prosternan ante los infernales ídolos del desprecio y execración... El que proscribire la superstición inocente -dice Constant-, y el que destruye la sociedad para mantener la sociedad merecen la maldición de los siglos. A pesar de toda esta proscripción y exterminio, oid gobernantes de la R. D. estas solas palabras de Grocio: no hay Gobierno cuyos derechos no están fundados en el poder que pertenece al pueblo, este poder es de quitar el poder...

Al Art. 210 lo califica de "talismán omnipotente", con el que se pueden santificar "los mayores crímenes" de la "voluntad omnímoda" de un hombre, que como tal puede cometer errores y abusos y "porque está rodeado" de personas miserables (hombres de todos los partidos y circunstancias)" (83).

Tejera fue uno de los primeros estudiosos de la teoría y del derecho constitucional y uno de los liberales de mayor experiencia y actividad legislativa. Celoso defensor del constitucionalismo y de la institucionalidad propugnó por una reforma constitucional que suprimiera el Art. 210 y que fuera firme garante del sistema democrático. Refiriéndose al precitado artículo señala que quien se lo propuso a Santana no era su verdadero amigo, pues que

al mismo tiempo que autoriza al Presidente con tan ilimitada dictadura se le exonera de toda responsabilidad, lo cual bajo cuantos aspectos se mire es un contraprinipio palpable, mina por sus cimientos la ley política y contiene una extralimitación notoria de las facultades que concedieron, o se supuso haber concedido a los pueblos a los constituyentes, ni es conforme a las máximas proclamada en la convocatoria. No es posible que los pueblos confieran semejantes facultades y mucho menos por tiempo ilimitado, porque se sacava la base principal del Gobierno representativo, que es la responsabilidad de los funcionarios... (84).

Al igual que otros liberales abogó por un poder legislativo fuerte superior a los otros poderes, y que fuera lo más representativo

posible, sobre la base de la proporcionalidad en relación con los habitantes de la provincia. Ello ayudaría a impedir la gravitación de un Poder Ejecutivo irresponsable.

El 1ro de agosto de 1848 un Manifiesto "A los Amantes de la Libertad", firmado por personas de ideas liberales representativas de Santo Domingo, Baní, Azua y el Seibo, entre los cuales estaban los trinitarios Jacinto de la Concha, Félix María Ruíz, José María Serra y Juan Nepomuceno Ravelo solicitaron al Congreso abolir el Art. 210, porque el mismo era contrario a la nueva circunstancia política caracterizada por el fracaso de la primera administración santanista a causa de la grave crisis económica que sacudía al país, reflejada en la escasez de moneda fuerte y la devaluación monetaria por declinar las exportaciones e importaciones, así se produjo una seria crisis política revelada en el progresivo debilitamiento del régimen de Santana, la dimisión de éste; y de sus más cercanos colaboradores, como Ricardo Miura, del Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Relaciones Exteriores, la ascendencia en el pueblo del General Manuel Jiménes, antiguo trinitario, quien el 4 de septiembre siguiente fue elegido a unanimidad por los Colegios Electorales. En el marco de esos condicionantes surge la reacción de los liberales sureños para abolir la ley que legitimaba la dictadura santanista.

Esa "nueva era de Regeneración", como le llama el documento era incompatible con "la funesta y ominosa dictadura", que estatuyó el Art. 210, de la Carta Substantiva de 1844. Recuerda a los congresistas que ese cánón fue impuesto por la "fuerza", que es la razón de "los obcecados", ella fue la que redujo a la nulidad los principios democráticos por los cuales iba a constituirse el país en una "nación libre a la faz del mundo civilizado". Por lo que pedían extirpar "del seno de la libertad que afianza la Constitución el monstruo del despotismo que la devora", es decir, el Art. 210. Así el régimen institucional no sería una ilusión o una "vana teoría", sino una realidad viviente. El propio Congreso sería un real y efectivo poder, y la ley basada en la justicia sería el fundamento del orden social:

... entonces la Representación Nacional no será un simulacro vejatorio de profanación de ignominia; entonces los derechos del ciudadano no serán una ilusión; el imperio de la Ley no será un fértil capricho, ni la justicia un genio vengador que inspire miedo.

Eliminando ese cánón -pensaban- se cerraría una época luctuosa y se abriría otra feliz y llena de bienandanzas.

Vean por fin los pueblos de la naciente República, Honorables Legisladores, días más serenos y felices, merced a instituciones sabias y liberales que dicte la razón impasible protegida por la libertad; y entonces y sólo entonces se restañarán las heridas, y renacerá la confianza y brotarán las fuentes de prosperidad que el pavor y la servidumbre jamás osaron descubrir (85).

El documento concluye apelando al juicio de contradicción de la Lógica Formal, a saber, que no se puede afirmar y negar una cosa a la vez. Así plantea que es "materialmente imposible tener Constitución y Art. 210 (y), tener instituciones democráticas y liberales, juntamente con la autocracia más caprichosa y despótica" (sic) (86).

En la sesión del Tribunado presidido por Felix María del Monte 6/IX/1848 se conoció un documento de revisión constitucional. Se discutió si se le abolía el Art. 210 o no. Los tribunos Delgado, Félix Mercenario, Cordero, Espaillet y José María Morales fueron de opinión que se revisara el texto del 1844 para abolir ese y otros artículos. Ricardo Miura, el gran aliado de Santana, por su parte, con suma habilidad logró que la cuestión no prosperara transfiriéndola a otro tiempo y siguiendo los procedimientos establecidos por la Constitución. Así expresó que cuanto se dijera allí estaba de más, pues las artículos 202, 203 y 204 señalaban los trámites para hacerlo. Mercenario, quien ardorosamente pedía la revisión del texto de San Cristóbal, replicó que su condición de Diputado le daba derecho a pedir "todo lo que creía conveniente". A lo que contrareplicó Miura, que ese no era el modo ni la forma de pedir la revisión de la Carta Substantiva, que era en el Tribunado donde debía iniciarse su solicitud. Sometido el asunto a votación a unanimidad se decidió escribir al Congreso citando los artículos que debían revisarse. Nada hizo esa corporación. La crisis política que se presentó poco tiempo después de ocupar Jiménez el poder, la invasión de Soulouque, y el retorno triunfal al solio del caudillo hatero, quien desconoció el Gobierno del primero y persiguió a varios congresistas liberales llevaron al fracaso el proyecto de revisión constitucional (87).

No obstante ello, la voz de algunos liberales que ocupaban

curules en el mismo Congreso en el que predominaban los conservadores, quienes lograron que a Santana se le diera el título de Libertador de la Patria, dejaban oír su voz en solicitud de una revisión de la Ley Fundamental, como sucedió el 27/VII/1849.

Su perseverancia en el logro de esta aspiración continuaba con más vigor. Lo que se reveló en la primera administración de Báez (24/IX/1849-15/II/1853) y en la tercera de Santana (15/II/1853-26/IV/1856). En la sesión del Tribunado de 23/IV/1850 Valverde y Félix Mercenario propusieron "la revisión de la Constitución en su artículo 210 para que se extinga y además sustituir a ese la creación de un Vicepresidente". La moción fue retirada por no tener aprobación de las dos terceras partes conforme al Art. 202 (88). Dos días más tarde, Félix María Delmonte planteó la necesidad de revisar la Constitución, y propuso que se sometiera al Congreso la proposición para los fines indicados en el precitado cánón. Lo que no tuvo efecto. Tres años después, en la sesión del 30 de marzo, "la inflexible actitud" de los liberales llegó a su clímax, Delmonte, según se asienta en el acta, "combatió la violenta latitud que algunas veces se ha dado al artículo 210 de la Constitución". Al día siguiente el Congreso resolvió revisar la Carta Substantiva de 1844. Entre los artículos que debían revisarse estaba el 210 (89).

Así surgió la Constitución liberal de 25 de febrero de 1854. La misma como hemos visto fortalece el Poder Legislativo y limita al Ejecutivo. Abolió el Art. 210, y por el 68 faculta al Congreso conceder al Presidente "las facultades extraordinarias que juzgue necesarias" para la seguridad del Estado limitándolas y detallando el tiempo en que debe usar de ellas. Por el 77 estatuye que en caso de conmoción interior y de invasión extranjera y que el Congreso no esté reunido usar dichas facultades y tomar todas las medidas, no contrarias a la Constitución, que exija la conservación de la República, y dar cuenta al Poder Legislativo cuando éste se reúna para su resolución. Por el Art. 80 hace al Ejecutivo "celador de los abusos de autoridad y excesos de poder" y responsable de ellos si no persigue a sus autores.

El texto liberal del 1854 fue de corta duración. Santana impuso, de nueva cuenta, su autoridad sobre el Poder Legislativo. El cual votó la Constitución conservadora de 16 de diciembre del precitado año. Persuadió al Congreso a reformar la Constitución de febrero con el argumento de que le "presentaba dificultades para poder gobernar" y que se necesitaba otra "que garantizara mejor la estabilidad del país". Y usó, además, el sofisma del tiempo y el de la

generalidad, por lo que señaló que se dejara a la posteridad "el aumento de esos grandes cuerpos que discutían en las naciones poderosas e ilustradas los derechos de los pueblos". Por lo que movido "por el interés general" sometía un proyecto de reforma constitucional que "satisfacía los deseos de la generalidad de los dominicanos", y que si no se aceptaba su idea "su divisa sería la salud del pueblo, y donde se encontraba la expresión de la voluntad general bien entendida, allí lo encontrarían a él apoyándola" (90).

En el inciso 22, del Art. 35, se le concede al Presidente de la República poderes omnímodos, como el Art. 210, del texto de San Cristóbal. Así reza que:

En los casos de conmoción interior a mano armada, en los de rebelión o invasión de enemigos, y cuando sea informado de que hay algún proyecto contra la seguridad del Estado, si la defensa de éste y la garantía de la sociedad lo exigiere, podría tomar todas aquellas medidas que crea indispensables para la conservación de la República, suspendiéndolas inmediatamente que cese la necesidad que las motivó, debiendo dar al Poder Legislativo una relación circunstanciada de las medidas preventivas que se hayan tomado. Las autoridades que procedan a la ejecución de ellas, serán responsables de los abusos que se cometieren.

Esa Constitución, además, restringió los derechos y garantías individuales, los que sólo quedaron asegurados por leyes especiales que podían modificarse a discreción de los mandatarios. Acordó a Santana dos períodos consecutivos de seis años, y en fin, le dió una fuerte base legal para el despliegue de su conducta dictatorial y el ejercicio de su dominación carismática. En relación con la Ley Fundamental del 1844 que fue liberal moderada, exceptuando el Art. 210, el texto de 23 de diciembre de 1854 fue conservador. Con esta Carta Substantiva asumió el poder por segunda vez Báez, en 1856, y a partir de allí será la Constitución que impondría en todos sus Gobiernos. Los liberales cibaños en el Manifiesto de 8/VII/1857 por el que justifican la revolución, después de invocar el derecho que le asistía de oponerse y resistir a la "medidas arbitrarias" condenan los textos de 1844 y de diciembre de 1854 porque ellos

No han sido más que los báculos del despotismo y de la rapiña. En la primera el Artículo 210 y en la segunda el 22 Inciso del Artículo 35 han sido el origen del luto y llanto de innumerables familias.

Los Gobiernos han violado la libertad individual, poniendo presos y juzgando arbitrariamente a los ciudadanos. Han ahogado la libertad de imprenta. Se han apoderado de la libertad de la nación pidiendo facultades omnímodas, y para obtenerlas, han imaginado conspiraciones (91).

Por lo que desconocen ambos textos en los que los conservadores procuraron legitimar un régimen despótico y dictatorial. Esas Constituciones frenaban los esfuerzos de los liberales para construir una nueva sociedad basada en un Gobierno respetuoso de los derechos y libertades individuales. Ellas decían garantizarlos, pero daban la base legal para desconocerlos al colocar extensos poderes en manos de un hombre ante los cuales aquellas garantías eran nulificadas. Y así lo que era legítimo para Santana y Báez y su clientela política, en la perspectiva liberal y democrática, jamás podría serlo, porque el criterio de legitimidad es el respeto a las libertades individuales, cuya suma y compendio es la libertad de la nación. Por eso acusan a los citados caudillos de haberse "apoderado de la libertad" del pueblo por medio de facultades extraordinarias, pretextando para ello conspiraciones contra sus regímenes las cuales no eran más que ficciones de su propia mente.

Los liberales cibaños cuyas ideas se inscriben en el liberalismo democrático, en el Constituyente de Moca, fueron coherentes con el pensamiento antes expuesto. En ese tenor el texto que votaron en 1858, en su Art. 87, reza:

El encargado del Poder Ejecutivo no tiene más autoridad ni facultades que las que expresamente le confieren la Constitución y las leyes; y no podrá ejercer el Poder Ejecutivo fuera de la capital, **excepto en el caso único de una conmoción en ella a mano armada.**

Cuando Santana desconoció a fines de julio del precitado año la Ley Fundamental de Moca, el General José Desiderio Valverde, Presidente de la República, publicó un Manifiesto a la Nación, en el que después de negar legitimidad al alzamiento y de invocar la de la

revolución de 7 /VII/1857, "porque tuvo su origen en actos de patente y escandalosa tiranía y se apoyó en los sagrados e imprescriptibles derechos del hombre", explica que el texto de Moca, en contraposición al de diciembre de 1854, asegura de "un modo efectivo la libertad y seguridad individual, la votación directa, la propiedad, la independencia de poderes, y se prohíbe la pena de muerte por delitos políticos..." Y ello es así, porque la Carta Substantiva de 1858 para garantizar plenamente los derechos y libertades no concedió facultades extraordinarias al Primer Mandatario. Y precisó que:

...Por esa Constitución de Moca el Poder Ejecutivo está enfrentado, gira dentro de una órbita muy pequeña, y de ese modo el ciudadano que lo desempeñe no podrá jamás invadir las garantías de los asociados. Cesaron sí, con este Pacto Fundamental, las prisiones arbitrarias, las expatriaciones y los fusilamientos a que antes estaban expuestos los más pacíficos e inofensivos ciudadanos (92).

Alejandro Angulo Guridi en su obra *Temas Políticos* dedica el último capítulo a "los peligros de la libertad individual". Piensa que ellos están en las facultades extraordinarias que los textos constitucionales latinoamericanos de su tiempo -con algunas excepciones- conceden al Presidente de la República. Esas Constituciones, como muy bien señala, dedican muchos artículos a los derechos y libertades individuales contra los abusos del Poder Público, pero "ellas mismas hacen fáciles esos abusos". Al comparar la Constitución de Filadelfia con la de los países hispanoamericanos pondera el valor de aquélla, cuyos preceptos que garantizan la libertad y seguridad ciudadanas, son fielmente cumplidos, mientras que en la América española -debió decir América Latina, para incluir Haití y Brasil, pues en estos países se da el mismo fenómeno- se actúa de manera distinta. Y aseveró:

No sólo no se legisla con tan elevada pulcritud, sino que las deficientes garantías estampadas en sus constituciones, generalmente son holladas por los primeros mandatarios, y nunca se les hace efectiva la responsabilidad personal; que si ésta valiese en la práctica, tres cuartas partes de los ex-Presidentes

habrían ido a purgar sus delitos en una penitenciaría... (93).

Interesa significar que Angulo Guridi diferente a muchos escritores políticos de su tiempo percibió correctamente la controversia entre la estructura política moderna y la estructura social colonial que soportaba aquélla en los países latinoamericanos. - Juicio que todavía hoy es válido. Y así esos contrastes de los textos constitucionales que se muestran, como antes apuntamos, en garantizar los derechos individuales, por una parte, y por otra negarlos, al darles poderes absolutos a los mandatarios, se deben "al semicolonial estado en que aún se halla hundida la mayor parte de las repúblicas hispanoamericanas". Consciente de los cambios que se estaban produciendo en su época, piensa, con la idea de progreso en su cabeza -la cual acelera el paso de su realización- que se dará el ajuste y armonía de las ideas y las instituciones políticas modernas con la nueva organización social que al fin brotará de las entrañas de la colonia. Por lo que pudo escribir:

...Cuando las abluciones del proceso de la época van borrando esa turbia estela de vasallaje, y empujan los pueblos con notable rapidez a su mejoramiento político, esas amplias facultades contra la libertad individual constituyen una mancha que ya es tiempo de suprimir... (94).

En su análisis social encuentra, también, que esa legalización de la dictadura en nuestros países, se debe a la falta de educación de las clases humildes. La ignorancia, la inconsciencia de los derechos y libertades hace que continúe la mentalidad de obediencia incondicional de los tiempos de la colonia, lo que es un terreno abonado para el dominio de la voluntad férrea y despótica del caudillo, cuya estructura mental descansa en la noción del poder propia de la legislación romana, conocida y aprendida en la época del dominio de España en América (95).

En el siglo pasado en Latinoamérica la contradicción entre el orden democrático y el colonial se revelaba en sus Constituciones. Por un lado, preceptuaban garantías y derechos democráticos, y por otro, otorgaban amplitud de atributos y facultades extraordinarias al Presidente de la República, que en sustancia lo hacían igual a los Virreyes y Capitanes Generales del período colonial.

Esa realidad frenaba o limitaba el despliegue y la realización

de las ideas liberales y la estabilidad de las instituciones democráticas. En México los liberales enfrentaron desde muy temprano esa situación. Mora criticaba que la Constitución de 1824 autorizara al Congreso a conceder al Poder Ejecutivo facultades extraordinarias y leyes de excepción, pues el uso de ellas "conduce al poder ilimitado". Luis G. Cuevas, por su parte reflexionaba que el empleo de las referidas facultades eludía el rigor del texto constitucional, mediante un escape previsto en la misma, pues sólo se enunciaban un grupo de "reglas escritas", observables siempre y cuando no chocaran "con la política dominante, quedando sometidas las demás a las vías de hecho o las facultades extraordinarias" (96).

En Haití, la Ley Fundamental de 1843, hizo del Poder Legislativo el primero del Estado conforme a la teoría constitucional del liberalismo, y limitó mucho al Ejecutivo. A éste responsabilizó de los abusos cometidos bajo su administración (Art. 120), y no le concedió facultades extraordinarias (Art. 121). Lamentablemente la imposición del conservadorismo hizo retroceder esos avances democráticos, como se revela en los textos de 1846 y 1849 en los que se vuelve a una dictadura constitucional y a una monarquía constitucional respectivamente, aunque esta última en la práctica fue un Gobierno absoluto como el del Antiguo Régimen (97).

En Argentina, por el contrario, su Carta Substantiva condena como "traidores a la Patria a los que otorguen o acepten facultades extraordinarias, la suma del Poder Público, sumisiones y supremacías". Por el Art. 66 se declara que "el Presidente es el jefe supremo de la nación", no ejerce más facultad extraordinaria que declarar el estado de sitio en uno o varios puntos del país en caso de conmoción interior "cuando el Congreso no está reunido, porque es atribución que corresponde a este cuerpo" (Art. 86, inciso 19). El Primer Mandatario la ejercerá con arreglo al Art. 23, conforme al cual "aunque hecha la declaración de sitio quedan suspensas las garantías constitucionales en la provincia o territorio donde exista la perturbación del orden", y "no podrá condenar por sí ni aplicar penas". En caso de invasión o ataque exterior, hará la declaración del estado de sitio "con acuerdo del Senado". En esa misma línea de respeto a las garantías individuales por el freno al Poder Ejecutivo, se orienta la Constitución de Uruguay, que si bien otorga una facultad extraordinaria al Presidente de la República estatuye claramente lo que no debe hacer en el Art. 83, cap. III, de la sección 7a.: "ni privar a individuo alguno de su libertad personal", y en caso de que lo exige así "urgentísimamente el interés público", se limitará al simple arresto de la persona con la obligación de ponerla en

manos de un juez competente en el término de veinticuatro horas (98).

Los liberales ilustrados latinoamericanos frente a la realidad social de sus países en la que se apoyaban las fuerzas del pasado, o del retroceso, como decía el mexicano Mora, que impedía la consolidación del orden democrático, consideraron que se había abusado de la idea de la soberanía y de la voluntad general, y que a causa de la falta de educación el pueblo no estaba preparado para el ejercicio de aquélla. Simón Bolívar, no obstante ser partidario decidido de la democracia, era consciente de "las dificultades que ella entrañaba". En 1819 decía que España "no sólo nos enajenó todas nuestras libertades, sino incluso, no nos permitió la tiranía activa", es decir, la posibilidad de que nos tiranizáramos al impedirnos el acceso al Gobierno. "Esta abnegación -asevera- nos había puesto en la imposibilidad de conocer el curso de los negocios públicos... lo dirá de una vez, estábamos ausentes del universo en cuanto era relativo a la ciencia del Gobierno". A ello se añadía el ejemplo que daba la propia España. "Discípulos de tan perniciosos maestros -expresa el Libertador- las lecciones que hemos recibido y los ejemplos que hemos estudiado son los más destructores. Por el engaño se nos ha dominado más que por la fuerza y por el vicio se nos ha degradado más bien que por la superstición. La esclavitud es hija de las tinieblas. Un pueblo ignorante es un instrumento ciego de su propia destrucción: la ambición, la intriga, abusan de la credulidad y de la inexperiencia, de hombres ajenos de todo conocimiento político, económico o civil: adoptan como realidades las que son puras ilusiones; toman la licencia por la libertad, la traición por el patriotismo, la venganza por la justicia" (99).

Como se puede observar, en sus análisis, los liberales percibieron a la falta de educación como la causa determinante del afloramiento de la dictadura negadora de los propios impulsos que habían llevado a la independencia, es decir, la asunción de la soberanía, o la libertad de la nación y sobre ella el disfrute de los derechos y libertades individuales. De suerte que pensaban que la carencia de educación incapacitaba a nuestros países para ejercer debidamente la soberanía, y en este punto coincidieron con los conservadores. Diferente a Norteamérica que desde sus orígenes tenía prácticas de soberanía, en América Latina se continuaba el poder despótico y tiránico de sus antiguas autoridades. Expresaban con amargura, como Bolívar: "que los más de los hombres desconocen sus verdaderos intereses y constantemente procuran asaltarlos de las manos de sus depositarios: el individuo pugna

contra la masa y la masa contra la autoridad". Asimismo reflexionaba en 1823 Fray Servando Teresa de Mier, destacado político de los tiempos de la independencia mexicana: "El pueblo siempre ha sido víctima de la seducción de los demagogos turbulentos; y así su voluntad numérica es un fanal muy oscuro, una brújula muy incierta." No dudaba que el pueblo quería su bienestar, pero éste no lo podría alcanzar siguiendo por "norma la voluntad de hombres groseros e ignorantes, cual es la masa general del pueblo, incapaces de entrar en las discusiones de la política, de la economía y del derecho público" (100).

La solución que planteaban no era abandonar los ideales democráticos, sino establecer instituciones que no dependieran de la soberanía popular, o de la voluntad de la mayoría. Bolívar se esforzó en crear instituciones que educaran al pueblo para ejercer sus derechos dados por la naturaleza. Así en su discurso en el Congreso de Angostura propuso el Senado hereditario, y en el Proyecto de Constitución para Bolivia la presidencia vitalicia conforme a las Constituciones haitianas de 1807 y 1816. Mier defendió el centralismo, al igual que muchos liberales ilustrados iberoamericanos.

Pero ello no significa que justificaron una dictadura, ni aún en el caso del Presidente vitalicio propuesto por el Libertador para Bolivia, pues el mismo era constitucional y estaba limitado por muchas leyes. Bolívar lo expresó taxativamente: "se le ha cortado la cabeza para que nadie tema sus intenciones, y se le han ligado las manos para que a nadie dañe". Se procuraba conciliar instituciones reguladas por la soberanía popular con otras dependientes de las leyes fundamentales, "constituyendo un sistema intermedio entre la monarquía constitucional y la república federal al estilo norteamericano (101).

En nuestro país los liberales se esforzaron en establecer una sociedad democrática y moderna, sobre la base de la soberanía y preceptuaron en las Constituciones de febrero de 1854 y la de Moca de 1858, derechos y libertades individuales garantizados por un Poder Ejecutivo responsable, el cual se colocó por debajo del Legislativo, símbolo del poder soberano del pueblo. Pero esos esfuerzos naufragaron en el fracaso. El sable prevaleció sobre la toga, la fuerza imperó sobre el derecho. Santana impuso la Ley Fundamental de diciembre de 1854, haciendo uso de las facultades extraordinarias que el Manifiesto de 27/VII/1858 le otorgó - en este caso invocó el sofisma de la generalidad, o de la soberanía, que se atribuyó un grupo de conservadores firmantes de ese documento-, y

argumentó que ello era para realizar "aquellas reformas... que más conviniesen al país ", lo que no se conseguiría en el texto de 1858, porque la

Constitución de Moca era un peligro para la República, a la vez que un obstáculo opuesto por la inexperiencia al desarrollo progresivo de nuestros intereses morales y materiales (102).

A los habitantes de Cotuí el caudillo hatero, un mes antes les señaló que lo que proponía el precitado Manifiesto, era "la salvación del país", y que las reformas que pedían se sintetizaban en el restablecimiento del texto constitucional de diciembre de 1854, para que la República encontrara "su equilibrio" y se dirigiera "a su prosperidad", les aseguraba que "pronto triunfarán por todas partes la razón y los buenos principios", y que el fin de todas sus luchas y afanes era la felicidad de la Patria y ver establecidos "en ella de una manera durable el orden y la libertad" (103).

Sí, pero un orden establecido por el sacrificio de la libertad, porque garantizada por el Texto de Moca, era un obstáculo "a nuestros intereses morales y materiales", es decir, a los proyectos del conservadorismo de mantener el orden social colonial garante de sus intereses económicos, el que a su vez se aseguraría con el protectorado o la anexión de una potencia extranjera, y ese era el fin último de los conservadores en sus dos fracciones: la santanista y la baecista.

4.- El Triunfo del Pensamiento Conservador

a- Las Crisis de la Primera República

Los diez y siete años de existencia de la República fueron de crisis. Ella nació como respuesta a una que padeció Haití en los últimos años de su dominio en la parte oriental de la isla. Y murió por causa de otra, grave y profunda, en 1861.

El Estado dominicano operó una economía deficitaria en la Primera República. Los informes de los Presidentes y el de los Ministros de Hacienda fueron reiterativos en cuanto a que los egresos superaban a los ingresos. Para cubrir los déficits se apeló, como antes estudiamos, a la emisiones monetarias sin respaldo legal, así también a los préstamos a comerciantes extranjeros, residentes en el país, y a los nacionales, y a ricos propietarios. A

causa de esto la deuda flotante interior fue al cierre del período de unos 100.000.000 de pesos nacionales, según Antonio de la Rosa, y a unos 400.000.00 pesos fuertes a juicio de La Gandara (104).

Los informes de los Presidentes de la República, de los Ministros, de los Cónsules y Agentes Comerciales extranjeros expresaban, también, el constante aumento de las importaciones sobre las exportaciones, la indetenible devaluación monetaria, que en las vísperas de la Anexión a España llegó a 3,000 pesos nacionales por uno fuerte, a lo que se añade las muchas falsificaciones que alcanzaron "proporciones tan grandes" que fue necesario la expedición de una ley que castigaba con la pena de muerte a los falsificadores y con trabajos forzados a perpetuidad a los intermediarios (105). El abandono de la agricultura por parte de los campesinos para tomar las armas en defensa del país, como también, por las guerras civiles provocadas por las ambiciones de los caudillos son otras causas, que unidas a las precitadas aumentaron la pobreza, de tal suerte que como señaló la Comisión de Hacienda, Comercio y Fomento del Congreso Nacional en 1854, "nuestras clases proletarias se hallan en el más alto grado de miseria" (106).

La guerra contra Haití fue siempre la causa principal invocada para explicar la baja producción agrícola y el estado de pobreza del país. En 1854 el Ministro de Interior, Policía y Agricultura hablando de esto, en el marco de sus convicciones fisiocráticas, apuntó:

Las mismas dificultades, el mismo abatimiento mantienen siempre en la más completa nulidad este elemento de progreso que es el áncora de la felicidad común. Las masas ordinariamente consagradas a la agricultura, a pesar de la tregua que mantenemos con el enemigo común, tienen que estar en armas para sostener la integridad territorial en el caso de una sorpresa, y por lo tanto el cultivo de nuestra feraz vegetación ha sido del todo imposible (107).

Todos los recursos naturales de que dispone el país estaban sin explotar, por la misma razón señalada por el referido Ministro, que era, en rigor, la falta de paz, seguridad y confianza, idea que estaba en conformidad con el Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso Nacional, de 31/VIII/1854.

La cuestión dominico-haitiana debe en primer lugar llamar la atención del Gobierno y de la Representación Nacional, que son los poderes a quienes está recomendada la responsabilidad de las medidas que debían emplearse para proporcionar al país la seguridad, principio de todo bien de los asociados y el fomento de la riqueza territorial que, en ningún tiempo, puede alcanzarse, sino a la sombra de una paz estable y verdadera que inspire suficiente confianza a aquellos que deseen emplear sus capitales en grandes establecimientos industriales o agrícolas.

Y más adelante el documento señala la fatal consecuencia de nuestras luchas contra Haití.

...En efecto todas las riquezas naturales de que se halla dotado tan prodigiosamente nuestro suelo, están paralizadas por la imposibilidad de poderlo beneficiar. La clase agrícola, sobre todo, no puede enteramente dedicarse a sus trabajos porque también necesita de estar en armas para rechazar cualquier invasión repentina de nuestros enemigos (108).

Los precios de los alimentos y de los productos manufacturados estuvieron sometidos a una constante alza, por el fenómeno precitado, y además, por los déficits del Gobierno, que para enfrentarlos usó y abusó de los aumentos de los impuestos a las importaciones como también a las exportaciones.

El congresista David Coen, el 14/VI/1851, si bien expresó el interés de su clase social -era uno de los principales comerciantes de origen judío-sefardita- coincidió con los de las clases humildes y la clase media emergente, cuyo poder de compra había disminuído por las devaluaciones monetarias y la irrefrenable inflación, cuando se opuso a nuevos aumentos de los referidos impuestos señalando que:

...el aumento de los derechos de importación, en lugar de ser ventajoso al fisco, sería al contrario de muy poca importancia y perjudicial al pueblo; debemos buscar un medio de mejorar su suerte; y un aumento de derechos en estos momentos en que sufrimos una crisis como nunca se ha experimentado en el país, podría atraer fatales consecuencias; la

crisis es horrible; la bancarrota, puede decirse, está en nuestras puertas; y con ella la miseria...

Por lo que creía que no era beneficioso el aumento de \$10.00 a los derechos de importación, pues el comerciante se vería obligado a subir el precio de sus

productos y el pueblo con razón se cansaría de quebrarse, puesto que todos los días, a cada hora, aumentan el precio de los efectos de primera necesidad; desgraciadamente a esto no veo remedio... (109).

En relación al aumento del impuesto a las exportaciones, también lo rechazó, porque la falta de ellas "en nuestro país, es uno de los perjuicios más grandes a su bienestar, no habiendo exportación se para todo" (110).

Otro rasgo de la realidad social del país fue la vagancia. La misma era efecto de la propia organización económica del país. Se ha de recordar que la producción ganadera en el Este, el corte de madera en el Sur y el cultivo de tabaco en el Cibao exigían pocas manos, a lo que se agrega que a pesar del fácil acceso a las tierras éstas estaban incultas en su mayor parte, por la enorme cantidad de hombres sobre las armas, y la falta de industrias manufactureras hacía que vagaran muchos en las ciudades. También, los Gobiernos no tenían planes y programas de desarrollo económico y social, y consumían los presupuestos en pagos a ejércitos sobrecargados de hombres y a una hipertrófica administración, por demás deficiente. La holgazanería y la reproducción de la pobreza fueron rasgos de la pervivencia de la estructura social y económica de la colonia. En 1854, la Comisión que informó al Congreso sobre la Memoria del Ministro de Interior y Policía se admiraba de cómo a pesar del estado de paz que en ese documento mostraba el funcionario el país yacía en la pobreza y aumentaba la criminalidad, por lo que interrogaba:

¿En qué consiste que un estado satisfactorio no ha producido los beneficios que serían de desear? ¿Por qué el número de vagos y el de los jugadores se aumenta todos los días? ¿Por qué nuestras cárceles están rebosadas de malhechores?

Y pedía al Congreso abocarse al exámen de estas cuestiones, porque

ellas tocan el fondo vital de la existencia de la República, y es de su incumbencia, por no decir de su imperioso deber, remediar en cuanto le sea posible, por medio de leyes justas y previsoras, la decadencia del país, motivada principalmente, a juicio de la Comisión, por el poco trabajo que se observa en la agricultura y en general en toda la clase proletaria...(III).

La ciudad capital revelaba el extremo grado de pobreza y de holgazanería en que vivíamos. Se recordará el retrato que Alejandro Angulo Guridi nos ofreció de la capital cuando al retornar, en 1852, se derrumbó la bella imagen del urbanismo de la ciudad que tenía en su mente transmitida por sus padres y algunos emigrados de 1801 y 1822; y con amargura subrayó "¡Pobre Santo Domingo!" En los primeros días de la Anexión a España los alimentos "para hombres y caballos escaseaban bastante". Y "los trabajadores eran escasísimos" (112). A lo que hay que añadir que no había carreteras, ni caminos, ni censos, ni estadísticas, sobre los cuales se habló tanto en los papeles oficiales y particulares.

Y esto era uno de los rasgos de la profunda crisis de valores que agobiaba al país. Crisis que algunos escritores consideraban como un legado negativo de la dominación haitiana. Así la hoja impresa *El Grillo Dominicano* percibió desde los inicios de la República el imperio de las bajas pasiones y la inestabilidad y anarquía, como frutos de aquellas:

...Ha visto al nuevo estado que en su imaginación de grillo comparaba al sol refulgente que sucede a un día borrascoso, cimentado en columnas minadas por el interés, la bajeza, ambición, venganza, ignorancia, corrupción y execración pública... Ha visto querer imitar a los septembristas de 1792 [se refiere a los jacobinos, corchetes míos f.p.m.]; disparatar en todo, proscribir... Ha visto que la sociedad dominicana quiso imitar muchas veces a los soldados de Cadmus, y destruirse a sí misma...

Ha visto proscribir a los occidentales, e imitarles en todo y por todo en sus magníficas paradas, lenguaje militar, evoluciones... y ha dicho calladito: omnipotente Júpiter ¿a dónde caminamos?

Creo que nuestro progreso es imitando al cangrejo ...
pues se ven cosas que se usaban allí en la infancia del
mundo...

Observó que se hablaba mucho de la Constitución, pero en la práctica era violada, que el orden democrático establecido por ella era una mera ilusión, pues el Gobierno imponía la ley del "sable" y de las "bayonetas", o "el orden y tranquilidad de las tumbas"... y exclamaba con amargura: "¡en qué país vivimos!" (113).

El liderato político estaba en crisis. Los dos caudillos Santana y Báez imponían su dominación carismática y utilizaban los mecanismos y procedimientos legales a su conveniencia. Su voluntad prevaleció siempre sobre las instituciones. Y el Estado lo administraban como si fuera una hacienda personal, cuyos beneficios y prebendas eran repartidos a su clientela política. El egoísmo, la falta de patriotismo y la incapacidad de mandar de los políticos se presentaban como causa del estado depresivo de la nación. El problema no era de la ingobernabilidad de nuestro país - como también de Hispanoamérica, lo que erróneamente se decía - sino de ausencia de "habilidad política e idoneidad de gobernar de nuestros políticos". En el papel "Siempre al Grano. Diálogo (1845)", se señalaba que esos contravalores nacieron simultáneamente con la República, obra precisamente del patriotismo, de la generosidad y espíritu de sacrificio de muchos, principalmente de la joven generación o los duartistas. En ese documento se plantea de manera clara y sencilla la falta de esos valores fundamentales para la buena marcha de la República:

Filorio: vamos al grano, y tenga paciencia que mucho se ha de disenter; aplique el ojo a este vidrio y váyame diciendo lo que ve.

Don Cosme: veo... aguarde usted... veo... hombre si no sí cómo se llama, de eso no hay en esta tierra.

Filorio: pues, señor esa es la Z... ¡y se llama patriotismo!

Don Cosme: ¡ya usted ve sí acertó! Bien sabía yo que no había de eso.

Filorio: sí hay, pero no es común... ...¿qué letra sigue?

Don Cosme: ¡oh! esa sí la conozco es la "Y"
¿cómo se llama?

Filorio: ¡Esa es el egoísmo!

Don Cosme: ¿y en qué se parece esa a la Z... señor?

Filorio: ¿en qué?... en nada, pero los hombres son tales que siempre tomar una por otra ... Z.

Desinterés. Y lo que en Z es desinterés, civismo, celo del honor nacional, anhelo por la felicidad pública, es y no es más que miras personales, ambición, injustas rivalidades, etc, etc. (114).

El autor del folleto rotulado: *Carta Anónima* aspiraba a que nuestro país se fortaleciera y desarrollara sobre la base de la justicia, la generosidad y el patriotismo. y bajo el influjo de Bentham, autor que no cita, consideró que la República progresará si se "gobierna con justicia y en el interés de la generalidad de sus habitantes". Por lo que recomendaba superar las ambiciones, a causa de que:

Las luchas personales por el ejercicio de los empleos, y la tendencia de una industria en el goce de los sueldos, enferma radicalmente, y mata el bienestar público, porque no hay progreso posible, no hay desigualdad, no hay resultado donde el egoísmo y el individualismo se entronizan. Esta es la carcoma de las nuevas repúblicas hispanoamericanas (115).

Los santanistas y baecistas asumían el poder de manera patrimonialista, como propiedad personal o grupal, y además paternalista, siguiendo la tradición colonial del mando. Tanto Santana como Báez y sus acólitos gobernaban prácticamente sin programa, a veces planteaban al inicio de su administración una serie de puntos casi programáticos que no siguieron y en ocasiones se sinceraban diciendo que no tenían programa alguno. No había además una verdadera representatividad en los Poderes del Estado.

Los caudillos imponían su voluntad sobre el Poder Legislativo, que por la Constitución de diciembre de 1854 fue una especie de Consejo de Estado o de Consejo de Asesores del Presidente. El Poder Judicial en la práctica era dependiente del Ejecutivo. Los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales de los que se esperaba que limitarían el Poder Central fueron arrollados por éste. Los antagonismos entre los dos cuadillos mantuvieron a la nación en la inestabilidad y en ocasiones en la anarquía. Un testigo

presencial recordando aquella época buscaba explicación del fracaso de la Primera República en el Providencialismo:

Efectivamente, no dejó desde aquella época, la Providencia de señalar la desgracia que tenía que recaer sobre nosotros, por entregar ciegamente nuestra suerte a la voluntad de dos hombres y sus partidos.

El caudillismo, por consiguiente, impidió que el país se gobernara por leyes justas y sólidas instituciones, por lo que el fracaso de la nación fue inexorable:

no dejó al menos, de quitarle la máscara a muchos a fin de indicarnos que era tiempo ya de abandonarlos, y de gobernarnos por instituciones. Y, sin embargo, va pasando la suerte del país, como una bola de goma, de una mano a la otra de aquellos hombres, hasta que por fin viene a caer en las de una nación extraña (116).

La apatía, el indiferentismo, la irresponsabilidad e insensibilidad frente a los problemas nacionales afloraron desde los primeros tiempos de la Separación. L.M. Filorio (seudónimo) en su folleto *Al Grano* de 16/IV/1845 se lamentaba de que mientras el Congreso se entregaba a la tarea de establecer las bases de las instituciones y trazar el plan del porvenir de la nación "todas las clases de la sociedad" estaban sumidas en la apatía. Los hombres ilustrados y las masas populares eran indiferentes

a las deliberaciones, en que se decide nada menos que de sus destinos, ni siquiera anima con su presencia las sesiones de las Cámaras.

Criticaba el vicio inveterado de culpar al Gobierno de todos los males, de dejar a los demás ocuparse del bien común y a la obra del tiempo la solución de los problemas del país. Clamaba para que superáramos éstos males a fuerza de trabajo, constancia y sacrificios. Sólo así alcanzaremos el progreso, pues por esas virtudes han prosperado Francia, Inglaterra y Estados Unidos. Proponía crear periódicos, "que tanto influyen en el desarrollo de la civilización", así también agrupaciones patrióticas que se ocuparan de promover la felicidad común. Exhortaba, finalmente, a que

seamos dominicanos, no con los labios sino con el corazón, y pospongamos siempre nuestro mezquino interés al interés de la Patria, bajo cuya sombra tutelar se abrigarán nuestros hijos y reposarán para siempre nuestras cenizas (117).

La falta de unión y de concordia emergieron desde muy temprano. Fueron muchos los documentos tanto oficiales como particulares en que se clamó por la armonía entre los dominicanos para consolidar las instituciones democráticas y el logro de la prosperidad del país. Se criticaba, además, la inconstancia de los líderes y del pueblo, y se exhortaba a la perseverancia en la obediencia y respeto a la ley y en el fortalecimiento de las instituciones.

La corrupción tanto en las altas esferas del poder -a Santana se le premió con una casa en el Conde, el insufructo por 50 años de la Isla Saona y con una pensión de por vida de 12 mil pesos fuertes al año; a Báez, con el argumento de indemnizarlo de las pérdidas de sus bienes en Azua por las guerras contra Haití, se le dio del tesoro público 100 mil pesos fuertes -como en la burocracia intermedia y en las fuerzas militares desde altos oficiales hasta rasos, era otra de las causas del languidecimiento de la República.

Uno de los puntos donde se manifestaba la corrupción era en la frontera. Allí se practicaba el contrabando, fenómeno que precisamente había dado origen a la colonia francesa de Santo Domingo, que luego se convertía en Haití, el mismo se mantuvo a lo largo del dominio colonial, y hecha la Separación continuó y se incrementó después de las últimas guerras contra aquella nación, entre 1855-56 (batalla de Santomé, Sabana Larga y Jácuba), de tal suerte que el propio Santana mandó a fusilar a algunos soldados en varias ocasiones, lo que hemos leído en varios de sus informes al Congreso, de la Colección Centenario, muchas veces citada.

Derrotado Haití éste utilizó al comercio ilícito con los dominicanos en la frontera para fortalecer la haitianofilia o el movimiento de opinión favorable a la reunificación de la Isla bajo su égida. En carta del Ministro de la Guerra Miguel Levastida, de 1/V/1860, a Santana le informaba del aumento de los contrabandos en los pueblos fronterizos y sus fatales consecuencias, y preocupado expresó:

El Gobierno no le presta la atención que merecen. La

provincia de Azua está alarmada; no hay confianza y todos temen que aquellos pueblos se haitianizen de un momento a otro (118).

En ese comercio ilícito participaban el propio General dominicano encargado de la defensa de la frontera, Domingo Ramírez, quien luego junto a los Generales Fernando Tavera y Luciano Morillo fue traidor a la patria, al ponerse al servicio de Haití.

La haitianofilia como corriente de opinión favorable a la vuelta a la dominación haitiana se percibe desde los inicios de la Separación, muestra de ella son los casos de traiciones de Vallon Simón, haitiano que se adhirió a la causa dominicana, y luego se pasó a las filas de Haití, y de los Generales dominicanos Valentín Alcántara y los arriba citados. A los seguidores de esa corriente de opinión les llamaban "dominicanos amañesados".

Haití procuró alentarla y desarrollarla. Además del comercio ilícito usó la vía diplomática a través de Máxime Raybaud -ex-Cónsul general de Francia en Puerto Príncipe, quien antes junto a los Cónsules de Inglaterra y España había influido en Santana para rechazar el Tratado con los Estados Unidos-, para reocupar a la parte del Este de la Isla. En octubre de 1858, el ahora agente de Soulouque, trató de persuadir y procuró convencer al caudillo seibano señalando el estado de penuria de la República en contraste con Haití, que según el en los últimos diez años gozaba de prosperidad, asimismo le exhortó a evitar que nuestro país cayera en manos de Estados Unidos, que tanto discriminaba al negro, y argumentó, finalmente, que debido a la inferioridad numérica y la incapacidad material del pueblo dominicano éste no podía mantener su independencia, por lo que le aconsejaba entrar en una unión amigable con Haití, pues no tenía otra alternativa que ser dominado por esa nación o absorbida por los americanos (119). Santana reaccionó expulsándolo del país.

El Agente Comercial, Elliot, en su carta a Lewis Cass, de 21/X/1858, explicó que Raybaud, que trabajaba secretamente para Haití, pensó que debido a las asonadas y guerras civiles la República estaba "muy débil y subordinada", a los intereses de los referidos Cónsules por lo que aconsejó a los dominicanos "a unirse a Haití como único medio de salvación" (120).

En Samaná había un grupo de simpatizantes de Haití. Sentían nostalgia por la dominación de ese país, pues su Gobierno "nos tenía a todos metidos en paz." Otros no tenían objeción alguna

de una unión "con Haití bajo un sólo Gobierno", pues de "ese modo dejarían de malestarnos"(121). Y esto es explicable porque parte de los habitantes de esa ciudad había emigrado al país, bajo el patrocinio de Boyer y habían obtenido de éste sus propiedades.

Las deplorables condiciones materiales de existencia, la inestabilidad entre los caudillos, el irrespeto a la ley y la quiebra de las instituciones por la voluntad dictatorial de los propios gobernantes y la falta de educación y de cultura, hicieron que el espíritu del pueblo fuese presa del pesimismo y la idea de la incapacidad o imposibilidad del sostenimiento de la independencia del pensamiento conservador se vigorizó en los últimos años de la Primera República, y aún continuaba días después de ser restaurada, como se infiere de este juicio de una persona humilde:

Yo y muchos a quienes conozco deseamos la independencia de la República Dominicana, pero ya hemos perdido totalmente las esperanzas de conseguirla. Y la República Dominicana no tiene ni puede tener, sin que se produzcan ciertos cambios, de que aparentemente no hay esperanzas, la capacidad ni los materiales para gozar de un Gobierno independiente. Ellos se abandonaron a la desesperación (122).

Algunos liberales ilustrados reaccionaban frente al estado depresivo de la nación y pedían al Gobierno: estimular e impulsar el trabajo, la búsqueda del "concurso de todas las capacidades del país" porque sin el auxilio de la inteligencia... inútil es llevar a la perfección las instituciones", reformar, y esto "era urgentísimo", el sistema monetario, pues el "que actualmente rige es el cáncer de la República", promover la inmigración, y por ser "una de las necesidades más apremiantes, ... proveer "la educación primaria gratuita y restablecer la Universidad", de esta misma manera "la reforma de las instituciones" vendrá acompañada "de la reforma de los hombres". Y en esta reforma, pensaban, estaba la salvación del país.

Pero estas ideas cayeron en el vacío. La desesperanza, la desilusión y el pesimismo germinaban y se extendían. La idea del protectorado y la de la anexión del pensamiento conservador, que habían nacido antes de la Separación y se mantuvieron vigentes a lo largo de la Primera República, mostraban su poder y su eficacia al final de ese período convenciendo a muchos de la imposibilidad de

que la nación fuese independiente y que sus únicas alternativas eran: el protectorado o el retorno al poder colonial.

b.- De la La Idea Proteccionista a la Anexionista

Summer Welles al referirse al estado de preocupación y temor del pueblo por la invasión de Soulouque de 1849, y el predominio que Báez iba mostrando en el Congreso, lo que comenzó a producir en el ánimo de Santana el recelo y la aversión hacía él, expresa lo siguiente:

... parece que por el momento los directores de la cosa pública habían abandonado toda la idea de mantener la independencia del país. Las doctrinas de los liberales yacían en el cesto de los desperdicios. La predilección de Báez por la Francia se mostraba ya al descubierto; y los esfuerzos de Santana en busca de la protección de España eran ya del conocimiento general (123).

El autor piensa que al "parecer por el momento", ambos caudillos habían abandonado la idea de la independencia y abrazaron la proteccionista. Pero esto no es correcto. Ninguno fue un abanderado sincero y leal de la emancipación. Ambos fueron coherentes con su idea de la incapacidad de nuestro país para el ejercicio de su soberanía y autodeterminación. Ellos eran los líderes de la clase dominante latifundista en sus sectores hatero o ganadero y cortadores de madera que sí lo creían seguros sus intereses económicos si el país estuviera sujeto a una potencia colonialista. Desde el comienzo de su carrera política hasta los últimos años de su vida creyeron en la idea proteccionista, pero al ver la imposibilidad de la concreción de ésta por el rechazo de las potencias colonialistas, que no la consideraron conveniente a sus intereses, se vieron precisados a abandonarla y en su lugar abrazaron la idea anexionista. Y así frente al posible triunfo de las huestes haitianas en 1849, aprovecharon esa coyuntura para impulsar vigorosamente la idea proteccionista para hacerla una realidad concreta. Pero esta ocurrió en otras ocasiones, antes y después de esa fecha cuando avanzaban aquellas tropas y se pensaba que la República recaería en manos haitianas.

La historicidad de la idea proteccionista comienza a delinearse desde antes de la Separación. Ella fue una respuesta de la clase dominante dominicana frente a la dominación de los haitianos y la emergencia de los trinitarios, cuya idea de la Separación de Haití y la reasunción de la soberanía y la permanencia de la misma no le tenían fe ni confianza.

Al rastrear los orígenes del proteccionismo, Welles muestra una contradicción con la idea expuesta en la cita que de él hice arriba, pues dice -que:

El principal agitador del sentimiento proteccionista, desde su incubación, parece haber sido Buenaventura Báez, de quien dijo el Senador Americano Charles Summer, "que toda su vida fue aventurero, conspirador y embaucador, sin fe, sin convicciones, sin patriotismo y sin carácter, pescador en aguas turbias, dispuesto a estar en cualquier parte donde imaginaba residía su interés personal" (124).

Báez, educado en París, fue desde la Asamblea Constituyente de Puerto Príncipe, que votó la Constitución de 1843, el principal líder proteccionista, junto con Manuel Joaquín Delmonte, que era miembro del Senado o del Consejo de Estado, firmó un convenio con el Cónsul Francés, en la capital haitiana, M. Levasseur y con Adolphe Barrot, que había llegado a Puerto Príncipe en una misión relativa a la indemnización de la deuda haitiana con Francia, ambos prometieron el apoyo francés para separar el Este de Haití y que pasara a ser un protectorado de esa nación, a cambio de la posesión de la bahía y península de Samaná. Para el éxito del plan se procuró ganar al Almirante Mosges, comandante de las fuerzas navales galas en el Caribe, quien si bien simpatizaba con la idea no quiso asumir responsabilidad sin instrucciones de su Gobierno. Levasseur comisionó a Saint-Dennys, Cónsul en Cabo Haitiano, para que pasara a Santo Domingo, a trabajar a favor de la idea proteccionista. Este personaje jugó un papel sumamente importante al romperse las hostilidades entre dominicanos y haitianos, pues fue el mediador y consiguió la firma de la capitulación de éstos.

El predominio de los conservadores en la Junta Central Gubernativa hizo que este régimen orientara sus actos para hacer realizable la idea proteccionista. Desde el campamento de Baní, Santana escribió a Bobadilla, Presidente de la Junta, expresándole la

necesidad del protectorado francés. Luego de señalar que algunos dominicanos se habían unido a las fuerzas de Haití y que juntos les harían la guerra a sus milicias fatigadas, trabajadas y desacostumbradas a la guerra, pasó a la consideración de la idea central de sus letras:

A mi modo de pensar, mientras más dure la lucha, más incierta tenemos la victoria... si como hemos convenido y hablado tantas veces, no nos proporcionamos un recurso de ultramar... V. tiene la capacidad necesaria para juzgar todo lo que yo le puedo querer decir y para no hacerse ilusiones y conocer que debemos agitar esas negociaciones con que al juicio de todo hombre sensato sólo podremos asegurar la victoria (125). (sic).

En la reunión de notabilidades de 16/V/1844 convocada por Bobadilla y José María Caminero, en sus calidades de Presidente y miembro de la Junta, para plantear la verdadera situación de la República y las serias dificultades económicas que le afectaban, se apeló a la idea proteccionista como la única que podía sostener al país frente a esa difícil coyuntura. En el discurso que pronunció en la ocasión, Bobadilla justificó y recomendó el protectorado francés como el más adecuado a las condiciones del país:

En las circunstancias y por una consecuencia natural de otros antecedentes, el Gobierno pensó en solicitar la protección y el auxilio de una nación europea que nos socorriese y auxiliase con su poder y sus recursos en la lid que habíamos emprendido noblemente ... recurrir a nuestra antigua metrópoli hubiera sido dar un paso retrágrado que nos hubiese atraído la inconsideración y el desprecio de los españoles americanos ¿qué hubiera podido hacer tampoco por nosotros una nación despedazada y arruinada en guerras intestinas?...

Recurrir a los Estados Unidos, a la Inglaterra o a cualquiera otra nación, era un paso lento que no podía satisfacer las urgencias del momento. La Francia, señores, es liberal, ella tiene intereses directos en este país; ella ostenta una protección benévola a la libertad y a la humanidad.

Por lo que sentada la premisa de que "la protección de una nación cual que sea, nos es de absoluta necesidad", y al ser Francia la más a propósito a las condiciones que vivía el país, propuso que se le solicitara tomar a la República Dominicana bajo su protección, y así hizo de su interés y el de su clase social el de la generalidad de la nación, como sin embozo apuntó al expresar que estaba seguro que su idea era la de los concurrentes, y de los habitantes del Cibao, Seibo y Azua (126).

Los afrancesados en el poder ganaron para su causa a Monseñor de Portes e Infante y algunos curas. A pesar de ser un hombre de mentalidad hispánica, el Prelado primero se adhirió al protectorado francés antes que al español, y no viceversa como cree Víctor Garrido. Se amistó con Levasseur desde 1840, en los momentos en que el rey Luis Felipe de Orleans, favorecía al clero devolviéndole bienes confiscados, así también ciertas prerrogativas.

En España, por el contrario, el régimen de Baldomero Espartero (1840-1844) aplicó una política anticlerical con mucha mayor radicalidad que la del régimen liberal de 1820-1823, de suerte que la Santa Sede temió que la Iglesia española se desplomara, como se infiere de la encíclica de Gregorio XVI, de 22/I/1842, por la que concedía en jubileo extraordinario para que los fieles oraran por España. En 1843 Balmes escribió que el catolicismo en esa nación corría "rápidamente no a la ruina, sino al anonadamiento". De manera que se puede considerar que Portes creyera conveniente el protectorado francés, pues anudado el altar al trono traería por consecuencia la recuperación de las inmunidades abolidas por los haitianos. Compartía con el Vicario General la idea proteccionista el cura Santiago Díaz de Peña y el intelectual y político, que más tarde vestirá el hábito, Manuel María Valencia, quien junto a Báez y Francisco Javier Abreu firmó el Manifiesto de Azua en que se plantea la separación de Haití bajo la égida de Francia. Levasseur en un informe a su Gobierno se congratula por el apoyo de Portes a su plan. De él decía que era: "adorado como un santo por las poblaciones de las ciudades y los campos y devoto de las ideas de un protectorado francés". El Vicecónsul, Saint Dennys, por su parte, informó a su Gobierno que Bobadilla se había pasado al grupo prohispano, que trataba de ganar para su causa al mitrado

que sobre tener para mí toda la afección y la confianza de un padre... pero felizmente ha quedado inquebrantable en sus afecciones y convicciones políticas, aunque sea el mismo español.

Supo ganar su amistad y Monseñor llegó a quererlo "como un hijo" (127).

A pesar de las reiteradas peticiones de protectorado a Francia, y las persuasivas comunicaciones de Saint-Dennys al Ministro de Asuntos Extranjeros, Francois Guizot, siempre las rehusó. Su política exterior era actuar de la manera más armónica posible con Inglaterra, ceder a la petición de los afrancesados dominicanos, era enajenarse la buena voluntad de la Gran Bretaña; pero además pensaba que el éxito de la Separación dominicana de Haití haría imposible a éste cumplir con la deuda que tenía con Francia. Los Gobiernos que le sucedieron abrigaron los mismos temores (128).

Pero la idea del protectorado "evidenció poseer una vitalidad del todo extraordinaria". "La hostil recepción" que le dieron las autoridades del Quai d' Orsay no la mató, ni debilitó la voluntad de concretarla por parte del liderato afrancesado del país y de los agentes franceses en la República Dominicana, quienes procuraron convencer a su Gobierno a aceptarla. Los publicistas Pelletier de Saint Rémy y Gustave d' Alaux -se cree que éste era el seudónimo de Maxime Raybaud- con ese propósito publicaron obras. El primero escribió en París, en 1846, el libro: *Etude et solution nouvelle de la question haitienne*, y el segundo redactó un ensayo en *la Reve des deux mondes* (XIX,211 y sigs).

El más prominente de los líderes afrancesados, Báez, tampoco se daba por vencido. El inminente peligro de restauración del dominio haitiano por la poderosa invasión de Soulouque, en 1849, siendo Presidente Manuel Jiménes, y ocupando él la del Consejo Conservador (Senado), le ofreció la oportunidad de intentar una vez más "la imposición al país de un protectorado francés". Aprovechó, además, la presencia del buque Galo Elau, el 17 de abril del citado año, para convocar a una sesión secreta al Congreso y persuadió a sus "miedosos colegas" votar una resolución "que suplicaba al Gobierno de Francia extender un protectorado sobre la República". Una copia de la misma se la pasó a M. Place, Vicecónsul francés, quien se embarcó esa misma noche en el referido barco a Puerto Príncipe a llevar el documento al Cónsul general francés, quien se negó a tomar la responsabilidad de favorecer la proposición: otro empleado del consulado francés en Santo Domingo fue enviado a París, donde encontró la negativa del Gobierno a aceptar la propuesta. "lo que produjo extrañeza a Mr. Place ... y a Báez" (129).

En su primera administración el caudillo ilustrado presentó a la opinión pública un programa de reforma monetaria, militar, administrativa, educacional, de fomento de la agricultura y el comercio, creación de caminos... "y asegurar la paz en la República por medio de la obtención de la protección de una potencia europea", pero de todas esas promesas "la última era como correctamente escribe Welles- la única en que estaba interesado suficientemente para dedicarle su atención" (130).

En su discurso de instalación a la Presidencia de la República, dejó ver claramente que la idea proteccionista sería el principal propósito de su Gobierno:

...como debemos asegurar cuanto más se pueda la tranquilidad de la República, es mi dictamen que se debe activarse y agitarse a la mayor brevedad la solución de la cuestión por la cual se obtenga la intervención y protección de una nación fuerte, aquella que más ventajas nos ofrezca, y es la primera circunstancia de donde a mi ver depende la base fundamental de nuestra prosperidad (131).

Báez siempre fue fiel a la idea del protectorado. A pesar de que Francia rechazó varias veces su proposición, la mantuvo, aunque en los últimos tiempos de la Primera República se debilitó su fe en que esa nación la aceptaría, y la propuso a otra potencia, su francofilia o afrancesamiento continuaba vigente.

Un año antes de la Anexión a España todavía tenía esperanza en la protección francesa. Contrario a lo que muchos pensaban en Santo Domingo, de que la guerra que la nación gala libraba en Europa favorecería "al yanquismo de Santana", creía lo inverso, como era de esperarse que aquella triunfaría y "en este caso la preponderancia de las Tullerías será inmensa". Y revaloró la idea proteccionista en términos de que ella garantizaría la paz y el orden, que eran las condiciones indispensables para la salvaguarda de sus intereses y de los suyos. Así aseveró en carta de 15/V/1860 a su hermano Damián, datada en Francia, país que bajo el dominio de Napoleón III se embarcaba en una política imperialista, tanto en el Viejo como en el Nuevo Continente:

La plata no es lo que nos haría falta, lo que necesitamos es una protección evidente y bien definida para evitar las revoluciones de otro modo, y

la experiencia lo ha probado, mientras más elementos tengamos para desarrollar el país, más motivo tiene la mala ambición para echarse en los trastornos (132).

Todavía en los primeros días de la Anexión su francofilia continuaba viva. Aconsejaba a su clientela política a mantener firme sus sentimientos políticos y a ser prudente:

Mientras la Francia abre los labios y sepamos a que atenernos. Si la población rechaza la anexión la Francia estará con los dominicanos, en el caso contrario dejará a la España que haga lo que mejor le parezca (133).

Santana, que al igual que Báez, no creía garantizados y promovidos los intereses de la clase que representaba si el país era independiente, siempre buscó unirse a una potencia extranjera. Para él, como para Báez, la salvación del país estaba en el protectorado, y en última instancia, en la anexión a una potencia. Pero el caudillo hatero no mantuvo por mucho tiempo la preferencia por Francia. Esta fue de corta duración. Y asombra sus simpatías por los Estados Unidos, y luego, de manera más entusiasta por España. Pero quiero llamar la atención a que ambos caudillos usaron el proteccionismo como su principal objetivo político y se entregaron a una agresiva competencia para ver cual lo obtenía primero y satisfacer así su ego y las aspiraciones de sus adherentes (134).

No fue Santana el primero que procuró la protección o la anexión a España. Precisamente las gestiones a favor del protectorado o del retorno al dominio hispano en Santo Domingo fue antes que el francés. La frustrada revolución de los Alcarrizos, apenas dos años después del inicio del régimen haitiano en nuestro país tenía como fin la vuelta a España. Esta idea permaneció viva, aunque débil, sostenida por los latifundistas hateros y un amplio sector del clero, que habían sufrido por la política anticorporativista y anticlerical de Boyer. La misma se revitalizó al parecer unos meses antes o casi simultáneamente con el nacimiento del Plan Levasseur.

Según La Gándara las primeras proposiciones de los dominicanos para atar al país de nuevo a España fueron hechas a Jerónimo Valdés, Capitán General de Cuba en 1843, por medio del Vicecónsul español en Jamaica, quien a su vez las recibió de parte de Antonio López de Villanueva, que junto al Padre Gaspar

Hernández, de origen peruano y de vigorosos sentimientos hispánicos y Pablo Paz del Castillo, fue de los principales líderes del grupo proespañol en las vísperas de la Separación.

La primera autoridad de la isla de Puerto Rico no creyó ventajoso a España la protección solicitada. Pensó que las difíciles circunstancias que atravesaba la República -las que no dice textualmente- es decir las encarnizadas luchas entre conservadores y liberales que marcaron la inestabilidad política y la quiebra económica de nuestro país a lo largo del siglo pasado, no recomendaban responder positivamente a la solicitud del grupo hispanista. Y como no tenía certeza de la adhesión de los dominicanos a su antigua metrópoli, pues apuntaba que:

Son muy loables, si fuese cierto, los sentimientos de los habitantes de la mencionada isla; pero la madre patria tiene necesidad en el día de consolidarse y conservarse antes que emprender operaciones dudosas del éxito (135)..., por lo que recomendó al Gobernador de Santiago de Cuba, no hacerle concebir a los dominicanos esperanza alguna y estar pendiente del curso de los acontecimientos (136).

La Gándara explica la actitud favorable a la protección española de "los dominicanos", no específicamente del grupo prohispano que he señalado, extendiendo así los sentimientos del mismo a todo el pueblo, los que atribuye a su debilidad y a la necesidad de obtener simpatías, asimismo a la falta de fe para "asegurar y consolidar su éxito", y cierra su análisis causal de carácter psicológico, con una idea que se reitera mucho en los documentos de la época:

He aquí confirmadas desde luego las apreciaciones que he emitido acerca de lo que había en el fondo del sentimiento que nos dedicaban los dominicanos: el primer paso dado por éstos hacia España, diez y ocho años antes de hacerse la reincorporación, era un acto de odio a Haití y un medio de sacudirle el yugo de los haitianos (137).

Al producirse la Separación en 1844 las proposiciones proteccionistas prohispanicas se renovaron por conducto del Conde Mirasol, Gobernador de Puerto Rico, quien las transmitió al de

Cuba, Leopoldo P. O'Donnell. Estas propuestas, al igual que las primeras, recibieron la misma reacción. Las circunstancias político-sociales de España, más la política de las potencias europeas en el Caribe -se recordará la idea de la balanza de poder de Guizot-, y el actuar de común acuerdo, aunque con recelos y suspicacias, a causa de sus intereses particulares frente a los Estados Unidos, que como más adelante estudiaremos, procuraban ocupar los espacios que ellas se habían visto presionadas a dejar por los movimientos emancipadores, y se interesaban en impedirlo y en abrazarse al formidable punto estratégico que era el Caribe, y dentro del mismo la bahía y península de Samaná, en la parte Este de la isla de Santo Domingo. O'Donnell mostró la prudencia que las condiciones señaladas le llevaron a adoptar. Y hay que advertir la inconveniencia o la incapacidad de España para reasumir la dominación colonial. Lo que muestra en el informe que ofrece a la Corte española:

Considerando que hallándose sin instrucciones del Gobierno de S.M. sobre tan importante asunto, podría también dar algún paso opuesto a los intereses de la nación, o excitar compromisos y cuestiones con las otras potencias amigas o aliadas de España; y por otra parte, que tal vez no convenga la adquisición de obligaciones respecto al sostenimiento de nuevas colonias, a quienes desde luego tendría que socorrérsele con hombres, dinero y efectos de todas clases, me he concretado tan sólo a dar cuenta a V. E., etc. (138).

Pero seis meses antes de la Separación el padre Gaspar Hernández en carta al Gobernador de Puerto Rico, Méndez Vigo, de 22/VIII/1843, después de exponerle que él y Monseñor Portes aprovecharon la coyuntura de la llamada "Revolución de la Reforma" en 1842 no para secundar las ideas haitianas sino para unir a sus habitantes "a otro fin más elevado", confesó que:

El gobernador del arzobispado y yo influimos mucho en ella siempre mirando hacia adelante y preparando los ánimos para otra cosa (139).

Ciertamente ese "fin más elevado y esa "otra cosa", era el repudio a los haitianos y el retorno al régimen colonial o español.

Ambos eclesiásticos creyeron que mientras los haitianos se entregaban a la anarquía, los dominicanos se separarían y "enarbolarían nuestra antigua bandera", y la otra parte del plan era pedir auxilio a las autoridades de Cuba y Puerto Rico, a fin de que "vinieran a tomar el mando entre nosotros" (140).

Y uno de estos auxilios era el envío de sacerdotes para una cruzada a favor de la extensión y el fortalecimiento del hispanismo, parte importante del plan era que se les asegurara a los negros la libertad que habían alcanzado por Boyer. El, y el Padre Pedro Pamies, de origen español, junto a los ministros solicitados, serían fieles instrumentos de garantía de la reincorporación de Santo Domingo a su antigua metrópoli; así en el tenor de sus letras se expresa:

La bandera española quedará allá para siempre. También si V. E. movido de la caridad redime a estos españoles es de necesidad "que unidos, a mí, y al PP [el Padre Pamies] que gozamos en la ciudad y en los campos de un prestigio considerable, mandase catorce o diez y seis eclesiásticos de luces y de virtud porque la predicación del Evangelio, y el buen ejemplo produce allá efectos admirables (141).

Al tener noticias de la Separación, Hernández, desde Curazao, procuró influir en los separatistas, para contrarrestar el pensamiento duartista y a los afrancesados, así escribió a Baltazar Morcelo: "Te felicito a tí y a todos los dominicanos por haber sacudido el yugo de los mañeses-cocolos, abrigando la esperanza de que, como ustedes no han sido nunca ingratos con su madre patria, pronto aclamarán a ella" (142).

El sacerdote, al igual que Paz del Castillo y Juan Abril, creía que la idea del proteccionismo hispano era de la mayoría del pueblo, y así hacía de sus aspiraciones la de casi la generalidad del país, elemento muy propio del pensamiento conservador. En ese sentido escribió Abril a Méndez Vigo:

Me es imposible pintar, el entusiasmo que tiene la generalidad del país por nuestra bandera y la mayor parte, se cree que la van a defender y aún los algo ilustrados quieren que todas las leyes sean como las de España...

Y para inducir a las autoridades hispanas de Puerto Rico a complacer al grupo prohispano subrayó:

Si la España alguna vez debía acordarse que esto es suyo, debía ser ahora, que nunca en ninguna de sus posesiones ha tenido las simpatías que en esta infeliz población (143).

La misma idea y con idéntico tono expresó Paz del Castillo pocos días después desde el mismo lugar -donde junto al Padre Gaspar Hernández promovía los intereses hispánicos- y al mismo destinatario:

Esta feliz coyuntura poseer nuevamente la España la parte más preciosa de aquella isla que le puede ser muy útil desde el día. Yo que he vivido allí mucho tiempo, y que he sondeado en épocas los sentimientos de aquellos habitantes estoy ciertísimo de la adhesión fiel por pertenecer a la bandera española (144).

De suerte que en los mismos días que los afrancesados se esforzaban por traer al país la protección francesa, los hispanistas hacían lo mismo a favor de España, con la diferencia de que deseaban más la anexión, o la reincorporación que el protectorado.

Pero a partir de 1846 la idea del protectorado prevaleció sobre la de la anexión, hasta que esta última se consumó en 1861.

Así en 1846 Santana designó a Báez, a José María Medrano y a Juan Esteban Aybar para que fueran en misión a Europa con el fin de procurar el reconocimiento de la independencia del país, pero primero debían ir a España a proponerle el protectorado, y de no conseguirlo pasarían a Francia e Inglaterra a solicitar el reconocimiento de la República y su mediación para lograr la paz con Haití. La misión pasó catorce meses en Madrid, sin obtener el fin deseado. García piensa que esto se debió a la inestabilidad política española que produjo diversos cambios en el Ministerio de Estado (145). Pero no obstante eso, la política española no favorecía ni el reconocimiento de la emancipación dominicana ni el proteccionismo, pues las débiles fuerzas de España apenas sostenían sus posesiones de Cuba y Puerto Rico, que de inclinarse a una u otra alternativa podría sacrificar sus intereses en aquellas colonias, las únicas que le quedaban en América. Así "ni se abrió

negociación, ni se tomaron en consideración sus proposiciones", como expresó Angel Calderón de la Barca el 16/III/1856, en carta al Presidente del Consejo de Ministros.

Pero a pesar de este revés la idea proteccionista prohispana continuó, y se restableció en 1849 cuando se temió que Soulouque triunfara y restableciera el dominio haitiano en la República Dominicana. El Presidente Manuel Jiménes solicitó la protección española por intermedio del Conde de Alcoy, Capitán General de Cuba, quien no creyó en la sinceridad de los sentimientos hispánicos de aquél ni que era conveniente a los intereses españoles asentir a la propuesta. El Gobernador de Puerto Rico tampoco accedió a la misma solicitud hecha por un grupo de dominicanos residentes en esa isla. Señaló que al no estar reconocido el Gobierno Dominicano por la Reina Isabel II, no podía estar garantizado por el pabellón y las armas españolas (146).

Pocos días después las gestiones proteccionistas alcanzaron positividad en Valentín Cañedo, Capitán General de Cuba, quien envió al historiador Mariano Torrente a estudiar en el propio terreno la realidad dominicana. Fue bien recibido por Santana, sus Ministros y el Arzobispo Portes. Monseñor llamándole la atención sobre un escudo de armas de España colocado en el retablo del altar mayor, de la Catedral se expresó con un vigoroso hispanismo:

Ved, señor ahí, dominándolo todo, el noble escudo de las gloriosas armas españolas, conservado por el respeto unánime que consagra a nuestra patria la afectuosa veneración de los dominicanos. Ahí lo tenemos como recuerdo de mejores días y como símbolo de nuestra esperanza en un porvenir más tranquilo y dichoso (147).

Las autoridades civiles y el prelado instaron a Torrente a que abogara ante la Corte de Madrid por el protectorado, petición que acogió con sumo entusiasmo y asumió con voluntad tesonera como se observa en la correspondencia epistolar que siguió con el Agente Secreto español en nuestro país, Juan Abril (148).

El Agente Comercial americano, Elliot, juzgó la misión de Torrente en Santo Domingo como contraria a los intereses americanos y haitianos en su informe al Departamento de Estado de 7/III/1853. Señaló que el objetivo de su viaje "fue formar una alianza con el Gobierno Dominicano". Ofreció cinco mil hombres en caso que surgieran dificultades con los Estados Unidos. En sus

letras del 3 de mayo del mismo año, su recelo creció de tono contra España. Esta potencia era, en su óptica, la que mostraba interés por proteger la que fue su primera colonia en América:

España está concertando una alianza con este país para proteger a los dominicanos contra los haitianos, pero más particularmente para impedir que venga de los Estados Unidos ninguna inmigración importante a esta parte de la isla...(149).

Pero esto no era más que un exceso de recelo, la idea proteccionista no convencía al Ministerio español. Como lo demostró el fracaso de la misión de Ramón Matías Mella en Madrid enviado por Santana a finales de 1853. Fernando Norzagaray, Gobernador de Puerto Rico, quien le dió al enviado una carta de recomendación a solicitud del caudillo hatero, ofreció en unas letras adjuntas a su Gobierno los argumentos para frustrar el nuevo impulso de Santana a fin de alcanzar la protección española. Después de señalar el propósito del viaje de Mella, expresó que la solicitud de un protectorado no lo creía aceptable a causa de que España no había reconocido su independencia, y en la hipótesis de que así fuera no sería provechoso ni conveniente. Y a renglón seguido indicó otra idea que seguiría su régimen hasta el 1861, y que fue común a Inglaterra y Francia, las que junto con España actuaron de común concierto para oponer un alto valladar a la política de Estados Unidos en el Caribe:

...Apoyo las pretensiones del Gobierno Dominicano, de que se le sostenga y garantice la estabilidad de su república, no en el concepto de que España se declare su protectora, sino en el de que las naciones que poseen colonias en este Archipiélago se confederen por medio de un arreglo diplomático, en el sentido de que subsista firme el estado de cosas en la inmediata isla de Santo Domingo (150). (Sic).

Mantener el *statu quo*, el estado de cosas, era necesario a los intereses españoles, y, esta fue, en rigor, la misma idea de Guizot, de que las referidas potencias velaran por la independencia de la República, en el marco de su pensamiento de conservar en el Caribe la balanza de poder. Norzagaray en ese mismo orden lógico, percibió los inconvenientes que se derivarían si fracasara el Estado

Dominicano, y cómo su propia debilidad le empujaría a caer bajo el dominio de un país más fuerte. En este sentido concluyó:

Nos traería males el que deje de existir la República de Santo Domingo, cuya precaria situación la obligaría indefectiblemente a echarse en brazos de quien la asegure y garantice su estabilidad (151).

Las ideas de Norzagaray fueron las premisas que utilizó el Ministro de Estado en su carta al Presidente del Consejo de Ministros el 16/III/1854, al anunciar y presentar a Mella, a las que hay que agregar que dejaba a la consideración del destinatario de sus letras si era prudente "distraer" los recursos que eran necesarios a España para usarlos en "un nuevo compromiso cual sería el protectorado", en una nación "destrozada por disensiones interiores, y objeto de influjos rivales de potencias extranjeras". Por lo que aconsejó no aceptar la petición del protectorado ni tampoco el reconocimiento de la independencia. Y juzgaba "incuestionable y urgente la necesidad de afianzar" aquella, pero "de común acuerdo con las naciones europeas que poseen dominios en ultramar" (152).

Conforme a este modo de pensar actuó el Gobierno Español para rechazar de nueva cuenta el protectorado. Santana, sin embargo, persistió en continuar solicitando la protección española. Retiró a Mella, y en su lugar designó al intelectual venezolano Rafael María Baralt (153).

Pero no solamente los proteccionistas acudieron a Francia y a España, también, se pidió protección a otras potencias, y hasta un pequeño país europeo, Cerdeña, lo que más adelante señalaré. Algunos pidieron la protección inglesa, nación que bajo el impulso de la revolución industrial estaba a la cabeza del capitalismo. Era "el taller del mundo, el banquero internacional", y la primera potencia marítima (154). Pero hay que significar que tanto Santana como Báez y la clientela de ambos no mostraron interés alguno en que los británicos nos protegieran.

En las "Instrucciones" a los enviados a Europa en 1846, -se recordará Báez era uno de ellos- a diferencia de España y Francia, a las que se les solicitaría el reconocimiento de la independencia o el protectorado, el propósito de su misión en Londres era:

Obtener simplemente el reconocimiento de la independencia de la República Dominicana ofreciendo nuestra amistad a aquel gabinete... (155).

El liberal Benigno Filomeno de Rojas, sin embargo, influido por ciertos condicionantes, como el haber sido educado en Inglaterra y encargado de su legación en Washington unos años antes de regresar al país, en carta a Lord Aberdeen, de 23/XII/1844 se puso a las órdenes de la Gran Bretaña, en caso que hubiera interés en el dominio de Santo Domingo:

Quiero ahora añadir que si la isla de Santo Domingo tiene alguna importancia para el Gobierno Británico y los esfuerzos de una de las familias más numerosas e influyentes de la parte española son de alguna utilidad para realizar sus planes, considero que estoy justificado en ofrecérselos, así como mis servicios personales (156).

Y Heneken desde los primeros tiempos de la Separación trabajaba a favor del predominio de su nación de origen en la nueva República. Creía que aquélla haría respetar los derechos de ésta frente a los haitianos, frenaría el libertinaje, la anarquía y el despotismo, por lo que presentaba a la Gran Bretaña "las ventajas de esta importante isla la cual puede dar, por su comercio y recursos, un bienestar general" (157).

Consideraba que el dominio británico en nuestro país sería sumamente ventajoso, pues influiría en aquellas colonias caribeñas no suyas, así expresó que:

... su preponderancia aquí aseguraría de manera absoluta y garantizaría plenamente un resultado similar [en] todas las islas vecinas de Cuba y Puerto Rico (158).

Bajo el prisma de sus intereses percibió el ánimo de los dominicanos inclinados a la protección de Inglaterra, con preferencia a otra potencia y en ella cifraba sus esperanzas de que la nación lograría la paz con Haití. Después de informar al Gobierno Británico que la idea proteccionista francesa era de "unos cuantos individuos influyentes", y no "un acto espontáneo del pueblo dominicano", y fruto "de la desesperación", tiente al gabinete inglés con el señuelo de la Bahía y Península de Samaná y las ventajas comerciales que obtendría ese país si amparaba a Santo Domingo, quedando a salvo su independencia:

Yo concibo que la Gran Bretaña puede gozar de los privilegios de una base naval en Samaná sin comprometer la independencia nacional de la República Dominicana (159).

George Gibbs, viajero británico procedente de las Islas Turcas, informó a Palmerston de las intenciones de Francia de obtener a Samaná, del nombramiento de un Agente de Estados Unidos, y a través del lente de sus prejuicios, para inducirlo a interesarse por la protección a la nueva república, le habló de las simpatías de los dominicanos por Inglaterra:

...pero la Gran Bretaña es la nación preferida por todos los demás y estoy seguro de que podrá en el actual período obtener grandes concesiones en su favor (160).

Frente al pánico creado por la invasión de Soulouque en 1849, varios dominicanos solicitaron al Cónsul británico Robert H. Schomburgk la protección inglesa y se asilaron en el consulado. El Gobierno, por su parte, además de pedir la protección francesa y la española, como he señalado, procuró el amparo de los ingleses. En un informe de Schomburgk de 10/IV/1849 a Palmerston decía que "la mayoría de los miembros del Gobierno" había solicitado el protectorado inglés, y pedía instrucciones al respecto (161). Palmerston contestó que el Gobierno de Su Majestad

No estaba dispuesto a comprometerse con las complicadas responsabilidades que estarían ligadas a la satisfacción de esta solicitud de los dominicanos de ser amparados por el protectorado de Gran Bretaña.

De hecho parece que el significado real de la solicitud es que Gran Bretaña envíe ayuda militar para hacerles posible a los dominicanos defenderse de los haitianos: pero, por más que el Gobierno de Su Majestad desee que los viriles esfuerzos de los dominicanos por mantener su independencia se vean coronados por el éxito, sin embargo, no está envuelto ningún interés británico de magnitud suficiente en el asunto de la lucha entre ellos y los haitianos que justifique que el Gobierno de Su Majestad incurra en

el gasto de dinero británico, y la pérdida de vidas británicas que conllevaría la interferencia activa de la Gran Bretaña en la lucha entre las dos repúblicas (162).

En las instrucciones del canciller inglés al Embajador británico en Francia, Lord Normanby, se observa la política inglesa de mantener una entente con el Gobierno francés, y a consecuencia de ella no aceptar la petición de protectorado dominicano, velar por mantener la separación entre Haití y la República Dominicana y la conservación de la independencia de ésta. Así le ordenó a Normanby informar al *Quai d' Orsay* de la solicitud de protección hecha por Santo Domingo, y la respuesta de Schomburgk de que

el Gobierno Británico no tenía deseo alguno de establecerse en el territorio de la República Dominicana, ni de adquirir autoridad sobre él, y que, por el contrario, era el deseo del Gobierno de Su Majestad que la República Dominicana continuara como un estado separado y enteramente independiente, estando el Gobierno de Su Majestad bien conservado de que tal estado de cosas conduciría a la larga al contento y a la prosperidad de la República misma y estaría mejor calculado para evitar diferencias y celos entre otras potencias (163).

Al Cónsul británico en Puerto Príncipe, Ussher, seis meses antes, le instruyó a informarle a Soulouque, que así como los haitianos "han ganado y mantenido de manera tan noble su propia independencia, deben respetar la de sus vecinos", y que como Inglaterra tenía el propósito en Europa de mantener o restablecer la paz entre las naciones, procuraba que el territorio de la isla "no sea teatro de una guerra desoladora". En ese tenor debía decirle, además, que la Gran Bretaña se ofrecía para que hubiera "un arreglo amistoso entre la República de Haití y la República Dominicana". En caso de que el Emperador haitiano se obstinara en invadir a Santo Domingo le debía hablar de la posibilidad de una invasión europea contra ellos (164).

Al mismo tiempo que los grupos proteccionistas invocaban el amparo inglés, español y francés también clamaban por la intervención y hasta por la anexión a los Estados Unidos. Santana, antes de solicitar el protectorado a España procuró acercarse a los

Estados Unidos. El primer paso fue solicitar el reconocimiento de la independencia. Envió a ese país a Dr. José María Caminero, en cuyas credenciales decía que la República deseaba establecer relaciones "principalmente con los Estados de la Unión que han sido los fundadores de la libertad de América", y mostró su admiración hacia ese país, que era visto como un modelo, principalmente por los liberales latinoamericanos, y no por los conservadores, como Santana, lo que llama la atención esa actitud, y revela su ansiedad y desesperación por aferrarse a una potencia cual que fuese que se comprometiera a garantizar sus intereses, y de la clase que representaba, lo que creería asegurados si tomamos en cuenta que se seguía en el Sur de los Estados Unidos una economía de plantación, -la gran hacienda de base esclavista. Así se mostraba maravillado de esa nación que era el ejemplo a seguir por las nuevas repúblicas del continente americano. En ese tenor expresó que los Estados Unidos:

Han trazado a los pueblos de color los nobles ejemplos de patriotismo que les han llamado a ocupar un rango entre las naciones cultas (165).

En su carta al Presidente John Tyler, de 5/XII/1844, le expresaba sus esperanzas de que:

El Gobierno de los Estados Unidos dispense a esta nueva sociedad política toda la atención a que es de esperar entre individuos que manejan y tienen a la vista los grandes intereses de su nación, y el bienestar del género humano (166).

El resultado de la misión Caminero fue el envío de dos misiones que estudiaron en el terreno la realidad de la República. La primera fue la de John Hogan y la segunda la del teniente David Dixon Porter. Ambos ponderaban en sus informes las riquezas naturales, la formidable posición estratégica, y en particular, la Bahía y Península de Samaná, el predominio intelectual y político de los blancos, la xenofilia del dominicano y sus simpatías hacia los Estados Unidos. A este respecto Porter informó:

Encontró que como americano ellos parecían pensar que yo tenía mayores reclamos sobre ellos que un ciudadano de otra nación; y la admiración que

parecían sentir (y que no dejaban de expresar) por los Estados Unidos y sus instituciones me hicieron recíprocar la bondadosa atención que encontró en todas partes (167).

Los esfuerzos de recolonización europea en América Latina, y en el caso particular que nos ocupa, Santo Domingo, "causó creciente alarma al Presidente Polk". Fue este temor, a juicio de Tansill, lo que llevó a ese mandatario a interesarse por la nueva República. El informe de Porter entregado en el verano de 1846, casi coincidente con el estallido de la guerra con México, -pues fue en mayo de ese año- señalaba las serias dificultades que atravesaban muchos dominicanos, pero también ponderaba los ricos recursos naturales del país que podían "ser desarrollados con capital extranjero." Y con ese documento en manos, más el de Hogan, Polk creyó "que las potencias europeas sólo esperaban una oportunidad para declarar un protectorado a la República Dominicana" (168).

El interés por los Estados Unidos no decayó por la salida del poder de Santana y el ascenso al mismo del General Manuel Jiménez, en 1848, por el contrario, este creció, como nunca antes, a causa de la invasión haitiana al año siguiente y la incapacidad de gobernar de ese mandatario que hizo temer al mismo y al pueblo del retorno de la dominación haitiana. A fin de evitar esto, Jiménez pidió a los americanos no el protectorado sino la anexión. Precisamente en los momentos en que se clamaba por la protección francesa, la española y la inglesa, como antes vimos. Sobre esa petición Elliot informó al Secretario de Estado: "... el Presidente de la República me pidió urgentemente una entrevista, durante la cual me solicitó la protección de los Estados Unidos y para preguntarme si yo creía que los Estados Unidos admitirían que esta República se anexara por sí misma a ese país" (169).

Caído Jiménez, finalmente, por la acción del caudillo hatero, y elegido Báez como Presidente, en ese entonces bajo la influencia de Santana, aquél procuró que el *Quai de Orsay* respondiera positivamente a sus solicitudes proteccionistas. Mientras la corriente de opinión proamericana encontraba un apoyo entusiasta en Benjamín Green, Comisionado americano, nombrado por el Presidente Taylor. Welles percibe desde la primera correspondencia de aquél al Secretario de Estado Clayton la política de los Estados Unidos de evitar "el establecimiento de un protectorado europeo sobre la República Dominicana". Y vio a Green "inoculado con el

suero de la fiebre imperialista", que en ese entonces se extendía por esa potencia emergente por la adquisición de Tejas y el triunfo de la guerra con México, y asevera que "deseaba obtener para su propia nación un protectorado sobre la República Dominicana, o para sí, la ocasión de negociar la anexión en caso que esto fuera factible".

Bajo el prisma de sus prejuicios, Green creyó que la corriente de opinión proamericana estaba extendida por todo el país. Por lo que escribió:

La iniciativa de los Estados Unidos en mira de anexarse la isla sería saludada con júbilo por toda la población criolla (170).

En su informe a Clayton de 27 de agosto de 1849, después de señalar que el mayor deseo de los dominicanos era la paz por la que harían toda clase de sacrificios, afirmó: "Su simpatía y predisposición se vuelcan sobre nosotros". Así recordó que fue a Estados Unidos el primer país que les solicitaron el reconocimiento, y que a pesar de haberlo obtenido de Francia e Inglaterra (171), sus simpatías eran por los americanos, de tal manera

que con cariño se imaginan que todo lo que necesitan para tener asegurada la paz y prosperidad es el reconocimiento por los Estados Unidos (172).

El grupo proamericano oscilaba entre la idea del protectorado y la de la anexión. El mismo no era pequeño, al parecer fue creciendo por las invasiones haitianas, y en particular por la de Soulouque, las luchas políticas internas, el malestar económico, la negativa de Francia al protectorado, y más tarde la de Inglaterra, y el desinterés español por Santo Domingo hasta el 1855. A lo que se suma el trabajo de Green de promover las simpatías y la adhesión dominicana hacia los Estados Unidos. A él le resultó de suma satisfacción la solicitud de los representantes de Santiago, Puerto Plata y La Vega (personas influyentes civiles, militares y religiosas según su informe a Clayton de 14/X/1849) a Santana a fin de que procurara la anexión a los Estados Unidos. Los de Santiago en sus letras al caudillo hatero argumentaron que a causa de la incapacidad material del país y el estado de incertidumbre y de intranquilidad que padecía por la guerra contra los haitianos, para alcanzar "el desarrollo de la civilización y el progreso", a la República le era conveniente anexarse a los Estados Unidos. Esta

idea a la vez la enmarcaron en la Doctrina Monroe, para indicar con ésto que su petición era beneficiosa a los intereses norteamericanos en América Latina. En ese tenor escribieron:

El objetivo del de Washington al declarar el principio de que las potencias europeas no deberán interferir en los asuntos de América, ha sido el de proteger los intereses del Nuevo Mundo, y no hay duda que eso constituye el más alto y magnánimo acto de una política noble y elevada.

La oportunidad ha llegado de poner este principio en práctica recordándole al Gobierno de los Estados Unidos, que nosotros pertenecemos a la gran familia de los pueblos americanos, sino también por la firmeza con que hemos defendido nuestra independencia, somos aptos para disfrutar las ventajas que gozan los 27 estados de la Unión (173).

Consideraban además, que las ventajas serían recíprocas. La unión sería fácil por la similitud de instituciones y la cercanía geográfica, lo que ayudaría a las relaciones comerciales y la inmigración norteamericana en Santo Domingo. Y expuestas estas razones confesaban que:

Es mil veces preferible ser americano que verse arruinado exponiéndose a una guerra sin perspectivas de verle su final.

Esta es la única manera de hacernos respetables y de mantener nuestra independencia, y de convertirnos en un estado independiente de la Unión porque el nombre de americano es el único existente en el Nuevo Mundo cuyo Gobierno será siempre el mismo y la misma nación (174).

Mientras Báez esperaba el protectorado francés clamó, también, por la protección o la anexión americana, quizás por la presión de los grupos proamericanos de La Vega, Santiago y Puerto Plata, más la influencia de Santana, quien en su respuesta expresó su determinación de apoyarla, y el temor a una nueva invasión de Soulouque. El Ministro de Relaciones Exteriores, Manuel Joaquín Delmonte, el 3/X/1849, en nombre de Báez preguntó a Green

si el Gobierno de los Estados Unidos estaba dispuesto a tomar la República Dominicana bajo la protección, o, lo que sería preferible, anexas la República a la grande unión americana (175).

El 24 de enero del año siguiente varió su petición a los Estados Unidos, pidió la protección, o la intervención no el protectorado o a la anexión. Así escribió:

Tengo encargo de mi Gobierno de comunicarle que, deseosos de poner fin a la guerra cruel, que hemos sostenido contra los haitianos, desde el momento de nuestra gloriosa separación, veríamos con placer conseguir la intervención de la poderosa nación angloamericana que usted representa.

... se sobreentiende que la preservación de nuestra nacionalidad e independencia es siempre la condición "sine qua non" de cualquier acuerdo con nuestros enemigos" (176).

A pesar de la reiteración de Green de que no tenía instrucciones para prometerle el protectorado o la intervención Báez mantuvo la esperanza de obtener la ayuda americana, para la cual le solicitó el 18/II/1850 su consejo (177). El Agente Especial americano continuó repitiendo su carencia de instrucciones, el Gobierno Dominicano solicitó, entonces, el 22/II/1854 la intervención y la mediación conjunta de los representantes de Estados Unidos, Francia e Inglaterra para lograr la paz con Haití. De esta manera el problema dominicano se convirtió en una cuestión internacional, y durante los siguientes dos años esas potencias presionaron a Haití ha cesar sus hostilidades y a reconocer la independencia dominicana (178).

En 1853, bajo la Presidencia de Franklyn Pierce, los Estados Unidos mostraron un mayor interés por Santo Domingo, y por una presencia hegemónica en el Caribe en el marco de la Doctrina Monroe y el Destino Manifiesto. Con ese fin llegó a nuestro país el General William L. Cazneau, quien tuvo un papel importante en la anexión de Tejas a Estados Unidos. Sus informes al Departamento de Estado publicados por J. Alfonso Lockward, varias veces citado en este estudio, revelan su plena identificación con los principios de esas doctrinas. Vino con "instrucciones de ofrecer el reconocimiento de la República a cambio de la cesión de la Bahía de Samaná".

Confiado en el éxito de la negociación, el Capitán George B. McLellan, del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos, hizo investigaciones en la Bahía de Samaná entre julio y agosto de 1854, en los momentos en que Cazneau trataba con Santana y su Gobierno (que sucedió a Báez en 1853) la concertación del tratado entre las República Dominicana y los Estados Unidos. El mismo estipuló la cesión de la zona tan apetecida por éstos y las potencias europeas que gravitaban en la política de nuestro país en el período de nuestra investigación.

Esa convención fue recibida con los mayores auspicios y entusiasmos por el grupo proamericano dentro del cual había algunos liberales, que en ese entonces salieron en su defensa. Los documentos de ese carácter de aquel tiempo, que hemos estudiado, nos permiten identificar a algunos de sus individuos más prominentes y exponer sus ideas favorables al dominio norteamericano en nuestro país.

La firma del tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre la República Dominicana y los Estados Unidos, el 5/X/1854, fue saludada con "viva y profunda satisfacción" por el periódico liberal *El Porvenir*, en su edición del propio mes y año. Confiaba que el país recibiría grandes beneficios de la gran nación norteamericana, dentro de los lineamientos de la Doctrina Monroe, y el Destino Manifiesto, así en ese tenor expresó:

... no tardará mucho la época feliz en que comience a experimentar los benéficos efectos de esa prueba de simpatía con que el gabinete de Washington ha querido recordarnos -que su alta y santa misión consiste en afianzar y sostener el elemento democrático-republicano desarrollado en este lado del Atlante [sic]; de la cual tenemos una firme e incontrarrestable garantía en el discurso inaugural del ilustre Presidente Pierce (179).

El Tratado dominico-americano se estrelló en el fracaso. Esto marcó un serio revés de la Doctrina Monroe y el Destino Manifiesto en nuestro país, y en rigor, en el Caribe. Lo que se debió a la acción eficaz de Schomburgk y de Maxime Raybaud que presionaron a Santana bajo el alegato de que sus Gobiernos habían protegido a la nación dominicana de los haitianos y que "no podían seguir extendiendo esa protección si la República se enfeudaba a los Estados Unidos". Le señalaban que la cláusula relativa a la Bahía y

Península de Samaná debía ser eliminada. Presentaron una protesta conjunta al Gobierno Dominicano "contra cualquier concesión a los Estados Unidos, aunque fuera sólo de una pulgada de tierra". Ambos influyeron en el Congreso para que hiciera modificaciones, algunas de las cuales las redactó el propio Cónsul francés, y entre ellas, una nueva cláusula, que el Congreso americano en esos momentos no aprobaría, a causa de la vigencia de la esclavitud y del prejuicio racial en Norteamérica. Esa estipulación rezaba:

Que todos los dominicanos sin distinción alguna de raza, ni color, disfrutasen en todos los estados de la Unión Americana de los mismos e iguales derechos y prerrogativas que los ciudadanos de aquellos estados gocen en la República Dominicana (180).

Cazneau quiso retirar el Tratado del Congreso dominicano, a lo que éste rehusó, alegó que firmado tocaba al Poder Legislativo de ambos países ratificarlo o rechazarlo. Aprobado por el de la República Dominicana no tuvo igual suerte, como era de esperarse en los Estados Unidos. El Senado no lo aprobó.

El liberal Alejandro Angulo Guridi, dando muestras de un profundo sentimiento proamericano, colaboró con Cazneau para contrarrestar la influencia inglesa y francesa en el Congreso contra el Tratado, y a su vez influir en la opinión pública, contra la propaganda de los baecistas que planteaban que si se les concedía a los Estados Unidos la Bahía de Samaná, se apoderarían de todo el país y restablecerían la esclavitud. Remitió al periódico *El Porvenir*, un artículo del Comisionado americano por el que "desenmascaraba" a los que presentaban "bajo un falso aspecto la política de los Estados Unidos y sus intervenciones respecto de la República Dominicana", así escribió el inquieto político dominicano en sus letras de remisión del referido ensayo (181).

Guridi, además, prestó otros servicios a favor de la causa americana en nuestro país. Fue enviado por Cazneau a Estados Unidos a llevar los documentos que probaban la intervención inglesa y francesa en las modificaciones del Tratado dominico-americano y para conferenciar con el Departamento de Estado. El Comisionado Americano percibió a Guridi como "un honorable e inteligente caballero... que conoce íntimamente los asuntos dominicanos y puede proporcionar información más a tiempo y las más deseables". Refería que los documentos que él depositaba en sus manos era para poner a salvo "las vidas de los más valiosos hombres de esta

República", quienes estaban comprometidos a "servir a los intereses americanos" (182). De suerte que a juzgar por lo expresado por Cazneau, un grupo prominente por su cultura y su ascendencia social y política era favorable al protectorado o la anexión a la potencia emergente del Norte.

El liberal ilustrado, Tejera, también fue devoto de la idea proteccionista o anexionista americana (183). Cuando Cazneau informó al Departamento de Estado de su presentación y entrega de credenciales al Gobierno Dominicano confesó que el Ministro de Relaciones Exteriores, Tejera, era "un hombre de ideas americanas y no desfavorablemente dispuesto" (184). El prominente político e intelectual dominicano, antiguo duartista, reveló días después sus sentimientos proamericanos en carta a Marcy de 17/XI/1854, donde después de comunicarle el final de las negociaciones con el Comisionado y de la firma del Tratado de Amistad, Comercio, Navegación y Extradición entre ambas naciones, le ofreció seguridades de su disposición

a hacer cuanto se halle en mi poder para conservar en la mejor armonía los vínculos que desde hoy nos unirán en firme y sincera amistad a nuestros respectivos países (185).

La Gaceta del Gobierno hizo la defensa del Tratado como reacción a la crítica de los periódicos extranjeros, los que no denomina, al parecer eran de América Latina, pues explica como causas de ella "al celo" y la envidia que les lleva a inventar "mentiras las más torpes", como la arbitrariedad del Gobierno de Santana y el estado "anárquico y miserable" del país. En su apología ocultó la verdad, cuando dijo:

Sépalos todo el mundo: no es cierto lo que dicen varios periódicos sobre el estado actual de las cosas en Santo Domingo: NO HAY TAL VENTA DE SAMANA, ni se ha pretendido semejante extravagancia...

Y apoyaba su juicio en el Art. 3ro de la Constitución de diciembre de 1854, que prohibía la enajenación del "todo o parte alguna" del territorio de la República en favor de cualquier potencia. Recordó que para la fecha de las negociaciones del Tratado no estaba vigente ese texto constitucional, y la Carta Substantiva en vigencia,

la de febrero del precitado año, no tenía ningún artículo prohibiendo la enajenación de todo o de alguna porción del país, pero Santana se ciñó a sus atribuciones que le impedían desmembrar parte alguna del suelo de la nación (186). El periódico *El Oasis*, redactado por el brillante escritor, Manuel de Jesús Galván, y el Padre de la Historia Dominicana, José Gabriel García -varias veces citado en nuestro estudio-, que seguía una orientación ideológica liberal moderada, hizo una calurosa apología del Tratado y de la conveniencia y beneficios que la República obtendría del mismo. En esa defensa es claramente perceptible la idea utilitarista de Bentham, la moral del interés en la acción política, y esto es un aspecto propio del liberalismo europeo, del norteamericano y del latinoamericano. El editorial de ese medio informativo de 20/IV/1856, casi un mes después de la firma del Tratado, con las aludidas modificaciones -27 de marzo del referido año-, expresó:

...a nuestra República no podía menos de serle de grandísima conveniencia, la conclusión de un Tratado con la poderosa y homogénea República de los Estados Unidos de América.

Y más adelante reiteró lo que en un editorial anterior había afirmado y que calificó de nuestro "artículo de fe política": que "la amistad de los Estados Unidos nos había de ser de muy grande conveniencia". Esas ventajas comenzaban a sentirse aún sin la ratificación del Tratado en la disminución de los derechos de importación de los productos dominicanos en los puertos americanos. Y eso auguraba los muchos beneficios que el país recibiría de la amistad con la nación americana. La que los redactores consideraban como el modelo de sociedad democrática a seguir

porque con solo 82 años de existencia política, gracias al liberalismo de sus instituciones, a la prodigiosa actividad y espíritu emprendedor e industrial de sus habitantes, ha alcanzado una preponderancia tal, que con asombro se admira hoy compartiendo con los más poderosos Estados de Europa una directa influencia moral y material sobre los grandes destinos del mundo (187).

España, que hasta entonces no había prestado interés a los clamores de los proteccionistas dominicanos, vio en peligro su

dominación en Cuba y Puerto Rico si los Estados Unidos ocupaban la Bahía de Samaná, en un primer paso, y luego todo el territorio dominicano. El rumor de que esa potencia codiciaba aquellas islas hispanas y el propósito que se les atribuyó de procurar "la anexión de la República Dominicana", fueron causas determinantes para que variara su "actitud de alejamiento", que hasta el 1854 seguía respecto de la que fue su primera colonia en América (188). Muestra de ello fue la revitalización de la idea del protectorado español ahora invocada y acariciada por algunos españoles. De ellos quien primero la planteó fue Mariano Torrente, quien -como se recordará- la acogió de los dominicanos proteccionistas y sirvió de defensor de la misma en la Corte. La justificó en su obra *Política Ultramarina*, editada en Madrid en 1854. Consideró que la aplicación de esa política estaba en consonancia con los intereses de España y que era invulnerable a los ataques de la crítica. Los Estados Unidos - reflexionaba- no tenían base legítima para protestar, puesto que el asunto se reducía a una simple reasunción de una relación política anterior. Y esto con el consentimiento de los dominicanos, y además, el restablecimiento del régimen español en el país liquidaría los proyectos de colonización americana "y evitaría el peligro de que la nueva república se convirtiera en base de nuevas expediciones filibusteras contra Cuba" (189). Esto explica el porqué del reconocimiento a la República Dominicana, al año siguiente del fracaso de la misión Mella, a saber, en 1855. Y el envío como Encargado de Negocios y Cónsul General de España, de Antonio María Segovia, quien jugó un papel estelar en ese tiempo en el fracaso del Tratado dominico-americano, en la caída de Santana y la elevación al poder de Báez, que en ese entonces inclinó su voluntad al servicio de la causa española. Aprovechando el estado de angustia y desesperación del pueblo, y el vigor de la idea de la incapacidad del país para conservar su independencia, Segovia estimuló la mentalidad hispana, y para ello echó manos del Art. VII del Tratado entre su nación y la República que estatuyó que los españoles residentes en el país que habían adquirido la nacionalidad dominicana podían recobrar la española para sí y para sus hijos adultos en el plazo de un año a contarse a partir de la ratificación de la referida convención diplomática, y de dos a los que residían fuera del territorio dominicano. Abrió unos registros de "matrícula" en los que entraron no sólo quienes realmente cabían en la estipulación sino los que "estuvieran aptos y dispuestos a pagar los dos pesos que fijó como precio del privilegio de obtener la nacionalidad española". Los opositores de Santana y muchos que querían evadir el servicio

militar se matricularon. Esa acción apoyada por dos barcos de guerra hispanos surtos en el Puerto de Santo Domingo, le dio el éxito esperado: el fracaso de la idea proteccionista y anexionista americana, y en un marco más amplio, de la Doctrina Monroe y el Destino Manifiesto, cuyo principal defensor en el país, en ese momento, fue el caudillo hatero, quien se vio forzado a resignar el mando en el General Regla Mota, y éste en Báez.

Según los informes del Agente Especial americano, Elliot, de 5 y 19 de julio de 1856, Segovia, después de firmado el Tratado dominico-americano, pidió a Santana retirarlo del Congreso o que se negara a ratificarlo, y además

propuso un protectorado español con un contingente de tropas y una buena marina de guerra, asumiendo España la responsabilidad de la conducta del Gobierno dominicano frente a los Estados Unidos.

Para presionar al caudillo hatero

llegó hasta decirle a Santana que el Gobierno español prefería ver el territorio dominicano en poder de los haitianos antes de que cayera bajo la influencia de los Estados Unidos (190).

La omisión del arrendatario de la bahía de Samaná, cuya posesión era de importancia primordial para Marcy, "fue la causa de que el Gobierno americano se desinteresara cada vez más de la marcha de los asuntos dominicanos, por lo que vio con indiferencia el rechazo del Tratado por el Senado porque para "él la ratificación de un Tratado meramente comercial no era una contribución eficaz a la realización del Destino Manifiesto de los Estados Unidos".

Santana, por su parte, expresó con amargura su fracaso y el de esa doctrina en nuestro país y en el área caribeña, y el triunfo de la nueva política europea de recolonización americana:

A esto es a lo que me veo reducido por haber firmado el Tratado americano, y ¿qué he ganado con la amistad de los Estados Unidos? Ni siquiera un barco de guerra para investigar las cosas ...(191).

De nuevo en el poder tras la caída de Báez, por la revolución de 7/VII/1857, y el éxito de su levantamiento contra el Gobierno liberal del general Valverde, el caudillo hatero se desinteresó del proteccionismo americano y retomó con más vigor y perseverancia

la idea del protectorado hispano, aunque no dejó de tocarlas puertas al mismo tiempo del pequeño reino de Cerdeña haciendo la misma solicitud (192), como se recordará.

Para el logro del protectorado español envió a Felipe Alfau, quien estuvo en España entre 1859 y 1861. En marzo de 1860, Cazneau informó al Departamento de Estado que aquél había comunicado que "el Gobierno de España estaba dispuesto a acceder a proclamar un protectorado sobre la República Dominicana" (193). Y esto como resultado de sus gestiones ante la Corte de Madrid. Las mismas giraron en torno a esa idea que se presentó desde fines de julio de 1859 en un documento que sirvió de base para una conferencia que sostuvo Alvarez de Peralta, Secretario de la Legación, en representación del primero, con Salustiano Calderón Collantes, Ministro de Estado. El punto tercero rezaba : "Intervención y protección de S.M.C. en cualquier eventualidad en que la independencia de la República o la integridad de su territorio puedan estar amenazadas" (194).

Las nuevas condiciones políticas en España hicieron que el partido gobernante, La Unión Liberal, desentpolvara la petición del protectorado. Ellas eran, en opinión de La Gándara, las frustraciones, desengaños y cansancio del pueblo español a causa de las guerras civiles y luchas entre conservadores y liberales. Esa fatiga llevó a la opinión pública a supeditarse sin regañadientes a las actuaciones del régimen, que por su dinamismo se creó la imagen de "prestigio y fuerza real" (195). Pero a esto hay que agregar, el temor de España a que los Estados Unidos tomaran sus últimas colonias en América, lo que también preocupaba a las potencias colonialistas europeas y les motivó a delinear una nueva política de recolonización, cuyo primer paso fue fortalecer el Caribe y asegurar el Golfo de México. Para lo cual actuaron de común acuerdo. Esto explica las repetidas tentativas de Inglaterra y Francia de aumentar su poderío en Centroamérica, la acción conjunta de esos países más España mediante una demostración armada para satisfacer las reclamaciones de sus nacionales contra México, ya antes (1858), en la República Dominicana se había hecho lo mismo por parte de los Cónsules de esas naciones contra el Gobierno de Santana, que amenazaron con retirarse de su mediación con Haití, si el caudillo no obtemperaba a su solicitud de que los billetes emitidos por Báez, entre 1856-58, de los que ellos eran de los principales poseedores, se les canjeara por pesos fuertes a una tasa de cambio de 500 nacionales por uno fuerte, en vez de 2000 billetes dominicanos por uno de plata español, que era la tasa oficial (196).

La idea del protectorado fue percibida "en activo proceso de realización", por Cazneau en su informe de 13/VII/1860, esto era indudable por el ingreso de quince mil inmigrantes agricultores a quienes se les asentó en terrenos del Gobierno, más la llegada de cien profesionales y técnicos, "individuos de la mejor clase", para "ocupar posiciones influyentes en el pueblo dominicano". En carta del Agente Comercial, Elliot, de 20 de agosto siguiente, en la que anexaba un periódico impreso por oficiales españoles en Santo Domingo, comunicó que subrayó los párrafos donde ese medio informaba la llegada de varios oficiales y la crítica contra los países hispanoamericanos y los Estados Unidos, y concluyó: "Está claro que esta República está bajo el Gobierno de España" (197).

De la idea del protectorado se pasó a la de la anexión. "La corriente fluía -como bien dice Perkins-, cada vez con mayor rapidez, hacia la anexión" (198). Lo que Cazneau y Elliot percibían como la cristalización del protectorado en realidad era la idea anexionista, por cuya concreción se entregó Santana y el grupo prohispano con voluntad tesonera. En carta de ese caudillo a la Reina Isabel II, de 27/IV/1860, menos de un año antes de producirse la anexión, le señalaba el serio dilema que se encontraba el país al cabo de diez y seis años de luchas: "sufrir una larga serie de tribulaciones" como las repúblicas hispanoamericanas o ser "enrillados por la codicia de algún poderoso Estado". Para impedir que la confianza y la esperanza se esfumaran frente a esa situación, él responsable de la felicidad del pueblo para buscar un mejor porvenir apelaba a la unión con España porque reunía las más óptimas condiciones para garantizarla. He aquí sus palabras:

...Nuestro origen, nuestra lengua, nuestra religión, nuestras costumbres, en fin nuestras simpatías, nos inclinan a buscar, nos impulsan a encontrar esa estabilidad en una más perfecta unión con la que fue nuestra madre...

Para persuadir a la Reina le señaló que había llegado el momento oportuno de esa unión a causa de que el amor hacia España "ha cobrado nueva vida", y, además, argumentó, que el país podría verse expuesto a una nueva revolución o levantamiento, cuando él ya no estuviera en capacidad de garantizar un orden de cosas favorable a España en el marco de su política en el Caribe:

Si España tiene, pues, como estoy persuadido de que

tiene, interés en evitar semejante contingencia, yo y la gran mayoría de esta nación estamos dispuestos a tomar cualquiera medida que sea adecuada para asegurar el bienestar del pueblo dominicano y los intereses de España en sus posesiones americanas (199).

La estrategia seguida por Santana fue presionar a España con la idea de la codicia de los Estados Unidos. Esto explica la misión de Antonio Delfín Madrigal a Washington coincidente con la vuelta de Cazneau a promover los intereses americanos, lo que el caudillo hatero aprovechó "para convencer a las autoridades de las Antillas Españolas de que los Estados Unidos estaban ávidos de adquirir las ventajas que España vacilaba tanto en aceptar". También utilizó el temor del retorno del régimen haitiano en Santo Domingo y las funestas consecuencias para el mantenimiento del orden esclavista en Cuba y Puerto Rico. Y esta idea es reiterativa en los documentos santanistas a la Corte de Madrid. Este argumento aún lo mantenía hecha la anexión como justificación de su conducta antinacional. Así en carta de julio de 1861 al Capitán General de Cuba se refirió a la "lucha sempiterna" de este pueblo con "Haití, ese peligro de ayer, que es el de hoy y será también el de mañana" (200). Con esas herramientas a mano y las bases del protectorado o la anexión envió a Cuba a su Ministro de Relaciones Exteriores, Pedro Ricart y Torres. En caso de que España se inclinara por la segunda alternativa en esas bases se establecía la conservación de la libertad individual, y que "jamás se estableciera la esclavitud", que el país fuese considerado como provincia de España con los mismos derechos que las demás de la Península, que se utilizaran los servicios del mayor número de hombres, que se amortizara el papel moneda, y que reconociera como válidos los actos de los Gobiernos Dominicanos desde el 1844. En sus conversaciones con el Capitán General Serrano, Ricart le expresó que "lo mismo Santana que el pueblo de Santo Domingo preferían la anexión al protectorado (201). La política de España coincidía con esta idea, y O'Donnell, que no fue partidario ni del protectorado ni mucho menos de la anexión desde los primeros tiempos de los clamores de los conservadores hasta la misión Mella, varió su pensamiento convencido por el caudillo hatero de la necesidad de que España impidiera el dominio de Haití o de los Estados Unidos en Santo Domingo, pues era extremadamente peligroso para los intereses hispanos, por lo que recomendó a Serrano anexar nuestro país si

veía inminente el dominio de una u otra de esas naciones, y si el pueblo dominicano la solicitaba.

La Gándara y Welles señalan ciertamente que la Anexión no "fue unánime", como Santana y sus acólitos señalaban en sus documentos de prueba, consideraron a muchos faltos de fe, atemorizados por nuevas invasiones haitianas, necesitados de paz para el cultivo de los campos y las actividades comerciales, e influídos por el peso de la tradición de docilidad y servidumbre, todas esas motivaciones pesaron para inclinarlos a aceptar la idea de reincorporar el país a España. Y en particular, el segundo autor piensa, también, que el exilio continuo de los líderes liberales contribuyó, además, a "la pérdida de devoción al concepto de la libertad y del amor verdadero a la independencia", lo que además se debió a la carencia de opinión pública, por la "enorme proporción de analfabetos y la falta de prensa". De ahí la fácil dominación carismática y patrimonialista de Santana y Báez. El primero se gloriaba de ese fenómeno. En los primeros días de la anexión expresó a un español: "Os he hecho un regalo de inmenso valor, os he dado un pueblo sin periodistas y sin leguleyos" (202).

El 18/III/1861 proclamó la anexión en la capital, ya antes, el 11, su hijo el Coronel Manuel Santana, Gobernador de la provincia del Seibo, la proclamó en Hato Mayor. En su carta del mismo día y año a su padre nos revela el móvil del hecho:

He recibido tus instrucciones con el mayor gozo y entusiasmo, pues de esta manera nos veremos librados de esta condición de pobreza y calamidades, y puedo asegurarte, que nunca podría ser mejor recibida la anexión como ahora...(203).

La Gándara percibe como causa del hecho la conservación y garantía del poder, del caudillo hatero y de su séquito. He aquí sus palabras:

...Los directores y caudillos del país fueron a la anexión por conservar el poder y autoridad que poseían de un modo más fácil y estable...(204).

Pero la conservación del poder y autoridad políticos era sobre la garantía de la permanencia de su base económica, es decir, el hato, la gran hacienda, como soporte estructural, pues así como decía el Coronel Santana, "nos veremos librados de esta condición

de pobreza y calamidades". Y para el fortalecimiento de esa estructura se proyectó la adquisición de una mano de obra extranjera semilibre, coexistente con la libertad individual de las masas nativas. Cazneau informó del plan al Departamento de Estado señalando que los partidarios de la dominación española argumentaban que el país

no tiene otra alternativa que la de entregarse sin reservas en brazos de la Madre Patria, que aseguran no puede fallar en tratarlos generosamente, ya que como esta isla logre adoptar en sistema de obreros culíes se convertirá en un fuerte eslabón de seguridad entre Cuba y Puerto Rico y servirá para mantener estos tres territorios antillanos fuera de las garras de los Estados Unidos.

Veían en ese sistema laboral el único provecho del que pueden depender los capitalistas, y que los culíes serían un elemento equilibrador entre los blancos y los negros. Sintetizó, finalmente, el objetivo del proyecto de los hispanistas:

Unir a Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico en un destino común, fundado en los tres principios: una perpetua dominación europea, la igualdad de razas y un sistema laboral en el cual los Estados Unidos no puedan tomar parte y en consecuencia no podrían ser inducidos a adquirir ninguna de estas islas (205).

El proyecto antinacional santanista triunfó. El mismo significó la victoria del orden colonial representado por el hato o la gran hacienda sobre la estructura política de carácter liberal que tuvo su mayor expresión democrática en el proyecto de Constitución de Duarte, en la Ley Fundamental de febrero de 1854 y la de Moca de 1858. Fue la victoria del pasado sobre la sociedad moderna que los trinitarios bajo el liderazgo de Duarte y luego los liberales cibaños delinearón ideológicamente y a fuerzas de sacrificios quisieron hacerla una realidad concreta.

Al igual que Báez, el caudillo del grupo hatero fue fiel a la idea de la incapacidad y la no viabilidad de nuestra emancipación, como también de la de los países hispanoamericanos: en éstos encontró argumentos para justificar su conducta predictoría, tales como: las guerras civiles, la inestabilidad, la anarquía, que eran productos, precisamente, de la lucha entre los conservadores y

liberales democráticos, por el interés de los primeros de mantener el orden colonial y los segundos en superarlo. Era el mismo antagonismo, el mismo conflicto que se libró en nuestro país, y que Santana había logrado imponer como solución conservadora. La vuelta al pasado fue en su óptica la garantía "de nuestro porvenir y el de nuestros hijos" (206).

Pero la independencia era viable. Así la percibió en los primeros tiempos de la Separación con objetividad el primer enviado de los Estados Unidos, Hogan:

...La República Dominicana, si no es interferida por influencias extranjeras, cuenta con plena capacidad para mantener su independencia, y aun de ampliar su territorio bajo su soberanía... (sic) (207).

Esto era una confirmación del pensamiento liberal. La solución del tradicionalismo conservador, en el fondo, se constituyó en la condición de posibilidad del triunfo del ideal democrático. El 2 de mayo, quince días antes del decreto de la Reina Isabel II, en el que proclamaba oficialmente la Anexión (19/V/1861), el Coronel José Contreras, a la cabeza de un grupo de dominicanos en Moca, se levantó en armas en contra de la reincorporación a España, lo mismo hicieron al mes siguiente el antiguo trinitario Francisco del Rosario Sánchez y José María Cabral, y poco después el Vicario Apostólico, Fernando Arturo de Meriño y el General Eusebio Manzueta intentaron una rebelión que abortó. Al martirio de Contreras y de Sánchez y su grupo siguió la revolución iniciada en Capotillo el 16/VIII/1863, calificada por su máximo líder Gregorio Luperón, como una guerra "eminente popular", la que restauró la República sobre los cimientos de un orden eminentemente democrático.

NOTAS CAPITULO V

- 1) Ocampo López, *Ob. Cit.*, 83-91; Pérez Memén... *Estudios de Historia de las Ideas...* 81 y 82.
- 2) Véase el discurso de Bobadilla en Rodríguez Demorizi.. *La Constitución...* Pág. 140.
- 3) De T. S. Heneken a Sir Robert Peel, Tesorero de la Gran Bretaña. Sept. 1 de 1845. Santiago, Santo Domingo, 1 de sept. 1845; en Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia...* III, 83.-
- 4) De John Hogan, Agente Especial de los Estados Unidos en la República Dominicana, a James Buchanan, Secretario de Estado de los Estados Unidos. Santo Domingo, octubre 4 de 1845. En Lockward, *Ob. Cit.*, 51.
- 5) Carta a la Junta Central Gubernativa, de dominicanos residentes en Caracas. 4 de junio de 1844. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia Dominicana...* II, 24.
- 6) *El Dominicano en el desierto*. 9 de julio de 1844. En Rodríguez Demorizi, *Documentos para la Historia Dominicana...* I, 27.
- 7) Mensajes del Presidente Santana de 31/I/1848 y de 15/V/1854, en *Col. Centenario...* Vol. III, Pág. 105 y Vol. V págs. 334 y 337.
- 8) El Consejo de Ministros. Proclama a los dominicanos. 14 de agosto de 1848. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia Dominicana...* I, 131.
- 9) B. Báez. *Discurso en la inauguración del Colegio Nacional*. 1 de diciembre de 1852. En Rodríguez Demorizi.. *Documentos para la Historia Dominicana...* I, 256.
- 10) *Ibidem*, 257.
- 11) *Ibidem*, 258.
- 12) Pedro Santana, proclama a los habitantes de Azua. 19 de julio de 1853. En Rodríguez Demorizi.. *Documentos para la Historia*

Dominicana... I, 286.

13) *Pedro Santana, al pueblo y al Ejército.* 28 de sept. de 1858. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia Dominicana...* I, 461.

14) Bonó... "Apuntes para los cuatro Ministerios..." En Rodríguez Demorizi... *Papeles de Bonó...* 102.-

15) Discurso del Presidente del Senado Consultor en contestación al del Presidente de la República. 31/I/1859. En *Col. Centenario...* Vol. VIII, 508.

16) García *Ob. Cit.* III, 404.

17) Sesión de 27/II/1860. *Documentos Legislativos. Senado Consultor.* Vol. IX, Pág. 206.

18) Pérez Memén... *El Arzobispo Carvajal y Rivera...* p. 13.

19) De ... Hogan... a Buchanan... 4/X/1845. En Lockward... *Ob. Cit.*, 51. Al final de su informe, sin embargo, Hogan pensaba que si la República explotara su riqueza minera y agrícola la convertiría en "teatro de un extenso y lucrativo comercio con los Estados Unidos." *Ut Supra...* p. 56.

20) Cuestión de Santo Domingo ... En *Lug. Cit.*, Doc. II, 237, 256 y 257.

21) Alvarez, Mariano.- *Memoria. Santo Domingo o la República Dominicana.* 20/ IV/ 1860 En Rodríguez Demorizi... *Antecedentes de la Anexión a España...* p. 89.

22) Del Vicecónsul Hampson a Lord Aberdeen. Puerto Republicano, 23/X/1844. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia...* III, 71.

23) De Jonathan Elliot, Agente Comercial de los Estados Unidos en la República Dominicana, a Daniel Webster, Secretario de Estado de los Estados Unidos. Santo Domingo, julio 3 de 1852. En Lockward.. *Ob. Cit.* pág. 205. En 1854 el editorialista de *El*

Porvenir hablaba "de la postración y abatimiento en que yacía nuestra patria." *El Porvenir*, 22/X/1854. (s.n.p.).

24) Pbro. Dionisio V. de Moya, discurso. La Vega, 2/XI/1856. En Rodríguez Demorizi... *Discursos Históricos y Literarios...* Pág. 554.

25) Domingo A. Rodríguez. "Discurso pronunciado en el aniversario de la Separación." 27/II/1857. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia...* II, 220.

26) García, *Ob. Cit.*, T. III, 310-311. Por medio de Raybaud Fustin I propuso a Santana reconocer la soberanía de Haití en nuestro país a cambio de darle cierta autonomía. El líder hatero rechazó con radicalidad la propuesta y expulsó a Raybaud del país.

27) De William Cazneau, Agente Especial de los Estados Unidos en la República Dominicana a Lewis Cass, Secretario de Estado de los Estados Unidos. Santo Domingo, julio 2 de 1859. En Lockward... *Ob. Cit.*, 335.

28) De William Cazneau... Agente Especial de los Estados Unidos en la República Dominicana a Lewis Cass, Secretario de Estado de los Estados Unidos... Santo Domingo, julio 30 de 1859. En Lockward... *Ob. Cit.*, 335.

29) De Jonathan Elliot, Agente Comercial de los Estados Unidos en la República Dominicana, a Lewis Cass, Secretario de Estado de los Estados Unidos, Santo Domingo, octubre 21 de 1859. En Lockward.. *Ob. Cit.*, 342.

30) De ... Elliot... a Cass... Santo Domingo, 20/VII/1860. En Lockward... *Ob. Cit.*, pág. 353.

31) Marx, Carl.-*El Dieciocho Brumario de Luis Bonaparte...* Barcelona, Ariel, 1971. Págs. 6 y 11; Cfr. González Navarro.- Moisés.- *Anatomía del Poder en México*. El Colegio de México, 1977; pág. 243; Haerder apunta que Luis Napoleón en modo alguno era una persona atractiva, era tímido y torpe en público. Haerder, *Ob. Cit.*, 181.

32) Resolución de la Junta Central Gubernativa declarando traidores

a la patria a los generales Juan Pablo Duarte, Ramón Mella, Francisco Sánchez y otros ciudadanos, condenándolos a destierro perpetuo. En colección de leyes.. T. 1, Pág. 40; García, *Ob. Cit*, II, 270.

33) Resolución... *Col. de Leyes...* T. 1, Pág. 43.

34) Carta Pastoral del Dr. Portes e Infante, Arzobispo electo, anunciando la Independencia Nacional. 24 de julio de 1844. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia Dominicana...* II, 54.

35) Pérez Memén... *La Iglesia y el Estado...* Págs. 658, 659 y 660.

36) Juan Nepomuceno Tejera, a los Representantes del Pueblo Dominicano. Sin data. En Rodríguez Demorizi... *La Constitución de San Cristóbal...* Doc. 31, Págs. 309-310.

37) Rodríguez Demorizi.. *La Constitución...* 62.

38) *Ibidem*, 160, nota. 27.

39) García, *Ob. Cit*, II,281; En los *Cuadernos de Apuntes tomados de la tradición*, manuscrito de José Gabriel García, se afirma que en la Constituyente, terminada la lectura de la Constitución, Bobadilla dijo a Santana: "General con esa Constitución no puede usted gobernar, mucho menos mientras el país está en guerra. Se negó a jurarla y con una comisión del Congreso le envió de letra de Bobadilla un papelito que contenía el 210". En los *Apuntes Históricos de Santo Domingo*, manuscritos de Carlos Nouel, también se expresa que Bobadilla "propuso"... la intercalación del artículo 210. En Rodríguez Demorizi.... *La Constitución...* 57, 84 y 87.

40) Carta del Cónsul francés en Santo Domingo al Ministro de Negocios Extranjeros de Francia. Santo Domingo, 30 de noviembre de 1844. En Rodríguez Demorizi..., *La Constitución...*, 225.

41) Discurso pronunciado por Don Tomás Bobadilla en San Cristóbal, el 26 de septiembre de 1844, en el seno de la Asamblea Constituyente. En Rodríguez Demorizi; Emilio.- *Discursos de*

Bobadilla. Ciudad Trujillo, R.D. Imp. J. R. García, Sucs., 1938. Págs. 21 y 25.

42) Mannheim explica que la mentalidad conservadora no tiene inclinación a teorizar. Cree que los hombres no teorizan "sobre situaciones reales en las que viven mientras se encuentran perfectamente ajustados en ellas". Y consideran a lo que les rodea "como parte de un orden mundial natural que, por consiguiente, no presenta ningún problema". Véase Mannheim, Karl.- *Ideología y Utopía*.- Introducción a la Sociología del Conocimiento. Traducción del inglés por Eloy Terran, Prólogo de Lewis Wirth. Madrid, España, 1966. Págs. 302-303.

43) Pbro. Andrés Rosón, discurso pronunciado en Baní con motivo del 1er. Aniversario de la Constitución, el 24 de noviembre de 1845. *El Dominicano*, Santo Domingo, No. 9, 1 de enero 1846. En Rodríguez Demorizi... *La Constitución*.. Doc. 23, Pág. 281.

44) Ricardo Miura, comunicado acerca del Art. 210 de la Constitución. 15 de febrero de 1846. En Rodríguez Demorizi... *La Constitución*... Doc. 25, Pág. 288.

45) *Ibidem*. 290.

46) Carta del Cónsul francés... 30 de noviembre de 1844, en *Lug*. Cit. 223 y 225.

47) *Ibidem*, 223. En la sesión de 30/III/1846, el tribuno Perdomo valoró en el marco del conservadorismo el Art. 210, cuando dijo que el "ha salvado a la patria y la salvará mientras dure la guerra". Sesión del Tribunado, 30/III/1846, Cfr. Rodríguez Demorizi... *La Constitución*...92.

48) Rodríguez Demorizi... *La Constitución*... Pág. 64, Nota 33, García, . *Ob. Cit.*, II, 288.

49) *Ibidem*, págs. 64 y 65, nota. 33. Santana además utilizó el Art. 210 para asuntos de otro carácter como por ejemplo, el decreto de 16/XII/1846 exonerando del derecho de importación a varios artículos de primera necesidad. *Ut. Supra*.

En el caso de Puello y compartes . Santana, apoyado en las facultades extraordinarias que les daba el artículo en estudio, creó

una comisión mixta de altos militares y civiles, para juzgar a los reos conforme al Código Penal Militar, cuyo fallo sería definitivo y sin apelación como en efecto fue.

50) García, *Ob. Cit*, III, 149. Cfr. Peña Batlle, en la *Constitución Política y Reformas Constitucionales...I*, 120. En las circunstancias ya apuntadas, Santana, bajo la presión de los liberales, de manera insidiosa y demagógica, valoró el carácter democrático de la revisión de 25 de febrero de 1854, en su Mensaje al país del 27 del mismo mes y año, al señalar que ese texto "garantiza hoy de un modo más absoluto e irrevocable nuestros imprescriptibles derechos de Libertad, Seguridad y Propiedad". Hablaba de la división de los poderes y sobrestimaba el poder local, el Ayuntamiento y el legislativo- ideas tan propias del liberalismo democrático, como antes hemos estudiado. De este último decía que sería "el custodio incorruptible y vigilante de las libertades públicas; los abusos y excesos de poder y no (serán) el instrumento pasivo de los caprichos de un individuo". Del Ejecutivo decía que se confiaba en un individuo con "órganos precisos" para ejercer el poder de manera responsable y siguiendo el utilitarismo de Bentham -más quien le escribió el documento a Santana- expresó que el fin del gobierno era "amparar y reprimir, produciendo en los asociados, la mayor suma de felicidad posible"... Pedro Santana. A los dominicanos. 27 de Febrero 1854, en Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia Dominicana...II*, No. 52, págs. 154 y 155.

51) *Ibid.*.

52) La concepción del tiempo en el liberalismo, como hemos visto con su idea de progreso indefinido, ineluctable e inexorable difiere de la mentalidad conservadora. Manheim observa que para el liberalismo "el futuro lo era todo y el pasado nada". El conservador por el contrario, "descubrió la importancia del pasado como creador de valor". Por lo que cree que "todo lo que existe posee un valor nominal y positivo, simplemente porque ha llegado a existir lenta y gradualmente. Para esta concepción la historia no puede ser pensada como extensión del tiempo en línea recta, partiendo del pasado y enlazándola con el presente para continuarla en el futuro. "La concepción del tiempo que aquí se trata, tiene una tercera dimensión imaginaria, que se deriva del hecho de que el pasado se experimenta como un presente virtual". Véase Manheim, *Ob. Cit*, 309.

53) *Tactique des Asamblés Legislatives*, Suivie d'un traité des sophismes politiques. Ouvrages extraits des manuscrits de M. Jérémie Bentham. E. D. Dumont. Seconde Edition Revue e Augmentee. 2 Tomos, París. Dossanso et Frères. 1822.

La táctica de las Asambleas Legislativas es publicada en una edición revisada y corregida en 1829. Burdeos, Pedro Beaume. El libro es escrito y publicado por el discípulo de Bentham, E. Dumont. También es editado en París, con el título de: *El tratado de los sofismas políticos*, en la imprenta de J. Smith, 1824. Asimismo en 2 volúmenes en Guadalajara, México, Imprenta del ciudadano Urbano San Román. Hay edición contemporánea de Argentina, Editorial Rosario, 1944. Prólogo y Traducción de Francisco Ayala. Véase Reyes Heróles, *Ob. Cit*, II, 422-23, Nota. 2.

54) Discurso pronunciado por el Honorable Sr. D. Tomás Bobadilla, al comenzarse la discusión del proyecto de Constitución propuesto por el Ejecutivo al Congreso Nacional el 7 de diciembre de 1854. Rodríguez Demorizi... *Discursos de Bobadilla*.... págs. 38 y 39.

55) Mannheim... *Ob. Cit*, 306.

56) El Art. 22 de la reforma de diciembre de 1854 estatuye que: "En los casos de rebelión o de invasión de enemigos, y cuando sea informado de que hay algún proyecto contra la seguridad del Estado, si la defensa de éste y la garantía de la sociedad lo exigiere, podrá tomar todas aquellas medidas que crea indispensables para la conservación de la República, suspendiéndolas inmediatamente que cese la necesidad que las motivó, debiendo dar al Poder Legislativo una relación circunstanciada de las medidas preventivas que se hayan tomado. Las autoridades que procedan a la ejecución de ellas, serán responsables de los abusos que cometieren".

57) Discurso pronunciado por ... Bobadilla... el 7 de diciembre de 1854... En Rodríguez Demorizi... *Discursos de Bobadilla*... Pág. 42.

58) *Ibidem* pág. 43. La prensa que quería el régimen era una que no criticara ni polemizara y que "respetara la política y los actos del Gobierno". *El Oasis*, Santo Domingo, febrero 11 de 1855. (S.N.P.).

59) Véase, Villegas, *Ob. Cit*, págs. 23-28.

60) La revisión de febrero de 1854 estableció en el Art. 42, que la Cámara de Representantes constaría de 5 Diputados por cada provincia, y en el Art.48, la de Senadores de 2 por cada provincia, por lo que la representación congresional era de 35 individuos, es decir, 28 personas más que las que constituían el Senado Consultor, que estatuyó la reforma de 1854 en su Art.18. Véase la comparación de la cantidad de congresistas en los dos textos constitucionales de 1854.

61) Discurso pronunciado por Bobadilla... el 7 de diciembre de 1854... En *Lug. Cit*, p. 44.

62) *Ibid.*

63) Weber distinguió tres tipos de legitimidad: la racional, que descansa en la creencia, en la validez de la legalidad, y en la legitimidad de los jefes designados conforme a la ley; La tradicional que se basa en la santidad de las tradiciones y en la legitimidad de quienes asumen el poder, en virtud de las costumbres y la carismática que se funda en la sumisión de los hombres a un individuo, dotado de las cualidades excepcionales: sabiduría, inteligencia, valentía... Esa base es emocional y no racional. El carisma "es destrucción y construcción, al mismo tiempo. El líder fija los límites y las normas, según las exigencias de lo que cree su condición" por lo que obtiene "su legitimidad de su propio fondo, independientemente de todo criterio exterior, dispuesto a negar y a suprimir a todos los que se nieguen a seguirle."

Weber precisa que esos tipos de legitimidad son ideal- tipos, es decir, que no se dan en su forma pura en su realidad histórica, y así la dominación carismática está desprovista de legalidad y la tradicional tiene aspectos carismáticos y burocráticos. Véase Freund, Julien.- *Sociología de Max Weber*. Barcelona, España, Ediciones 62, s/a, tercera edición, 1973.

64) Duverger, *Ob. Cit*, 504.

65) Mensaje del Congreso Nacional al Pueblo... Santo Domingo, diciembre 20 de 1854 y *Gaceta del Gobierno*. Esclavo de la ley, pero de una ley que pretende ser legitimadora de la negación de la propia libertad: Duarte, siguiendo a Constant se recordará, rechaza

esa idea, expresó que: "ningún poder de la tierra es ilimitado, ni siquiera el de la propia ley. *Proyecto de Ley Fundamental*, de Duarte, en *Constitución y Política y Reformas Constitucionales...* I, Peña Batlle... Apéndice II, 633.

66) Pedro Santana. Proclama. 28/VII/1858. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia Dominicana...* I, 433 y 434. De manera sintetizada encontramos la ideología conservadora de Santana en su Proclama de 25/VII/1858, cuando dijo: "en mi carrera política no he tenido otros pensamientos que sostener la independencia de mi patria, garantizar la conservación del orden y de una bien entendida libertad" *Ut. Supra*, pág. 22.

67) García, *Ob. Cit.*, III, 301, 302 y 303.

68) Véase los artículos 150 y 166 del texto de Moca, en *Constitución Política y Reformas Constitucionales...* I, pág. 206 y 209.

69) Discurso pronunciado por el Presidente del Senado Consultor, Don Tomás Bobadilla, el 5 de enero de 1859. En Rodríguez Demorizi... *Discursos de Bobadilla...* págs. 58 y 59.

70) Villegas, *Ob. Cit.* Pág. 28.

71) *Ibidem*, págs. 30 y 31.

72) Zea, ... *Dos Etapas del Pensamiento Latinoamericano...* Págs. 101 y 102.

73) *Informe de la Comisión de Investigación...* Pág. 56.

74) La fuerza del caudillo se impuso al orden institucional, o el mismo fue un simulacro o un instrumento en sus manos, tal es la realidad política nacional que se percibe no sólo en la Primera República, sino también a lo largo de nuestro accidentado devenir histórico. Así tiene categoría de una verdad histórica irrefutable este juicio:

Existen elementos de instituciones municipales, pero no se pueden desarrollar mientras exista un gobierno central irresponsable ejerciendo una autoridad arbitraria. La Constitución establece la libertad individual, garantiza el libre ejercicio de los derechos como

ciudadanos, los protege contra la deportación, el encarcelamiento o el maltrato, sin juicio ante un tribunal y sin medios de defensa; pero la Constitución siempre ha sido violada por los que se hallan en el poder. A menos que las circunstancias cambien enteramente, los que ocupan el poder, para su propia defensa, tienen que pasarle por encima a la Constitución y violar los derechos civiles...

Véase *Informe de la Comisión de Investigación...* pág. 568.

75) El artículo 103 del texto del 1844 reza; "todas las medidas que toma el Presidente de la República, se deben antes deliberar en el Consejo de Secretarios de Estado". Y el 104 preceptúa: "Ningún acto del Presidente es efectivo, si no está refrendado por uno de los Secretarios de Estado, que por este sólo hecho es responsable de él".

76) Art. 19, Constitución de 1843. Al final de este artículo se lee lo siguiente: "... todas las violencias y rigores empleados en la ejecución de una orden, constituyen actos arbitrarios, a los que todos tienen derecho de resistir." Los constituyentes haitianos toman de la Constitución francesa del año III, ese principio. Villeneuve piensa que si "el mal es intolerable, si toda esperanza de ver restablecido el orden se ha perdido, la nación cumple un acto legítimo derrocando su gobierno." Y ello no sólo es "un derecho sino una necesidad material", Dorsainvil, J.C. -*Elementos de Droit Constitutionnel*. Etude Juridique et Critique sur la Constitution d'Haïti París, 1912. P. 27. Cfr. Rodríguez Demorizi.. *La Constitución de San Cristóbal...*, Pág. 167, n. 16.

77) Hale, *Ob. Cit.* Pág. 49. El Concilio de Constanza condenó entre otras ideas de Petit, la siguiente: "cualquier tirano puede lícita y meritoriamente ser muerto por cualquier vasallo suyo súbdito, incluso por maniobras ocultas e insidiosas sin necesidad de sentencia o mandato judicial de nadie". *Delgado Sánchez, José* .- *Historia de los Concilios Ecuménicos* Barcelona, Editorial Mateu, 196. Págs. 239 y 240.

78) Pérez Memén.... *El Arzobispo Fernando Carvajal y Rivera...* Págs. 20 y 21; y del mismo autor *La Iglesia y el Estado en Santo Domingo...* Pág. 219, Nota 66.

79) Hale, *Ob. Cit.*, 49 y 50.

- 80) Rodríguez Demorizi... *La Constitución*.... Pág. 62.
- 81) *El Boletín Oficial*, órgano justificador del régimen baecista, apeló al sofisma de "no es tiempo", cuando al criticar al Constituyente de Moca, afirmó que el gobierno de Báez "ha sido un gobierno paternal", y se ocupaba en dar al país una Constitución "que pudiera mejorar su estado, y como consideró esa obra de meditación y estudio la aplazó para su tiempo oportuno". *Boletín Oficial*, No. 23, 14 de enero del 1858. En Rodríguez Demorizi... *La Constitución*... Nota 29, Pág. 62.
- 82) Juan Nepomuceno Tejera. "A los Representantes del Pueblo Dominicano". En Rodríguez Demorizi... *La Constitución*..." Documento No. 31, pág. 309.
- 83) *Ibid.*
- 84) *Ibid*, pág. 338. Tejera fue miembro de la comisión redactora de la Constitución de febrero de 1854.
- 85) "A los amantes de la libertad". Santo Domingo, 1o. de Agosto de 1848. En Rodríguez Demorizi... "*La Constitución*..." págs. 298, 299 y 300.
- 86) *Ibidem*, pág. 300.
- 87) García, *Ob. Cit.*, III, 45.
- 88) El Art. 202 reza: "El Congreso puede en virtud de la proposición hecha por el Tribunado, y admitida por los dos tercios de aquél, decretar la revisión de la Constitución, designado y publicado los artículos y disposiciones que deban revisarse".
- 89) Rodríguez Demorizi... *La Constitución*... 72.
- 90) García, *Ob. Cit.*, III, 149; Rodríguez Demorizi... *La Constitución*.... 72 y 73.
- 91) "Manifiesto de la revolución de 1857". Santiago, 8 de julio de 1857. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia*... I, 365-366.

- 92) "José D. Valverde, a la nación". Santiago, 6 de agosto de 1858. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia...* I. 435, 437.
- 93) Angulo Guridi... *Temas Políticos...* 431.
- 94) *Ibidem*, 424.
- 95) *Ibidem*, 429.
- 96) Mora, J. M. L.- *El Observador de la Federación Mexicana*. T. II, pp. 216 y 233; Gonzalez Cuevas, Luis.- *Porvenir de México o juicio sobre su estado político en 1821 y 1851*. México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1851. pp. 329-330. Cfr. Reyes Heróles, *Ob. Cit.*, II, Págs. 14, 15, 17, 18.
- 97) Mariñas Otero... *Las Constituciones de Haití...* págs. 191, 199, 223-224; 244-247.
- 98) Rodríguez Demorizi... *La Constitución...* 58; Angulo Guridi... *Temas Políticos...* págs. 419 y 420. En Colombia sucedió igual que en nuestro país, los conservadores lograron precisamente en 1844, que el Congreso otorgara al Presidente, amplísimos atributos que lo convertían en un Dictador al votarse "las leyes de medidas de seguridad". lo que volvió a producirse más tarde. El colombiano José Vicente Concha pronunció un discurso acerca de "facultades extraordinarias" en 1898 en el que expresa que: "nadie pone en duda que ciertas facultades extraordinarias de los gobiernos son necesarias a los estados libres, después de una época de anarquía.... También en estas importantes nacionalidades modernas, nacidas del soplo creador de la idea republicana, es menester que las leyes fundamentales, al lado de la organización regular de los poderes públicos y de las garantías sociales, contengan reglas que se observen en las épocas anormales en que se desencadenan las tempestades políticas; pero esas reglas o disposiciones transitorias, por un carácter mismo, no pueden regir sino por un tiempo limitado; no pueden perdurar al lado de la carta constitucional, norma soberana para los tiempos de bonanza". *Oradores Conservadores*. Bogotá, Biblioteca Aldeana de Colombia, 1936, Vol. 74, p. 44. Cfr. Rodríguez Demorizi... *La Constitución...* Pág. 57, N. 24.
- 99) Simón Bolívar.- "Discurso pronunciado por el Libertador ante

el Congreso de Angostura, el 15 de febrero de 1819, día de su instalación." En *Obras Completas*. La Habana, Editorial Lex, 1950. Pág. 687. En Villegas, *Ob. Cit*, pág. 25.

100) Villegas, *Ob. Cit*. 26.

101) Villegas, *Ob. Cit*, 26-27.

102) Pedro Santana, al pueblo y al ejército. 28/IX/1858. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia Dominicana...* 458-459.

103) Pedro Santana, a los habitantes de Cotuí. 27/VIII/1858. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia...* págs. 443 y 444.

104) De la Rosa, Antonio.- *Las Finanzas en Santo Domingo y el Control Americano*. Santo Domingo, R.D.; edición castellana, Editora Taller, sin fecha de edición, Pág. 23; y de la Gándara, José.- *Anexión y Guerra de Santo Domingo*.- Santo Domingo, R.D., Editora de Santo Domingo, Sociedad Dominicana de Bibliófilos). Tomo I, p. 110. En 1851 los ingresos fiscales no alcanzaron siquiera a 15,000 pesos. Incháustegui, Marino.- *Historia Dominicana*. Era de Trujillo. Ciudad Trujillo. R.D.; Impresora Dominicana, 1955. Tomo II, p. 48.

105) de la Rosa,- *Ob. Cit*, 22 y 23.

106) "Informe de la Comisión de Hacienda, etc." *Documentos Legislativos Col. Centenario*. Vol. V, p. 386.

107) "Memoria del Ministro de Interior, Policía y Agricultura al Señor Presidente de la República". 29/IV/1859. *Col. Centenario*, Vol. V, Apéndice, Documento 9, Pág. 367.

108) "Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores". Santo Domingo, 31 de agosto de 1854. *Col. Centenario*, Vol. V., Apéndice, Doc. 8, Pág. 361.

109) "Opinión del señor D. Coen al Informe de la Comisión de Hacienda, etc." Sto. Dgo., 14/VI/1854. *Col. Centenario* Vol. V, Pág. 391.

110) *Ibid.*

111) "Informe de la Comisión de lo Interior". Santo Domingo, 16/VI/1854. *Col. Centenario. Documentos Legislativos*, Vol. V, págs. 373-74.

112) Rodríguez Demorizi, E.- *Antecedentes de la Anexión a España* C. T., R.D., Editora Montalvo, 1955. págs. 411 y 412; 141

113) "El Grillo Dominicano de 1843" (1845). Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia Dominicana...* Vol. I, Págs. 82 y 83.

114) Alerta dominicanos. Santiago, 1 septiembre 1852; *Siempre al grano*. Diálogo (1845). Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia Dominicana*, Vol I, 251 y 77.

115) Carta anónima. Caracas, 24 de octubre de 1848. Copia de parte de una carta dirigida por un dominicano ausente, a un amigo en Santo Domingo. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia Dominicana...* Vol. I, 143.

116) Un poco de Historia. S.D. enero-febrero de 1874. *El Nacional*. Ediciones 3 y 6 del 24 de enero y 14 de febrero de 1874. En Rodríguez Demorizi, E.- *Papeles de Báez*. Pág. 348.

117) J. M. Filorio (seudónimo). Al grano. 16 de abril de 1845. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia Dominicana...* I, 59 y 61.

118) Domínguez, Jaime. "La Economía Dominicana durante la Primera República" en *La sociedad dominicana durante la Primera República*. (1844-1861), Tirso Mejía Ricart. Editor. Sto. Dgo. R.D.: UASD, 1977. p. 100.

119) Welles... *Ob. Cit*, I, 184 y 185.

120) De Jonathan Elliot, Agente Comercial de los Estados Unidos en la República Dominicana, a Lewis Cass, Secretario de Estado de los Estados Unidos, Santo Domingo, Octubre 21 de de 1858, En Lockward, *Ob. Cit*, 313 y 314.

121) *Informe de la Comisión de Investigación de los Estados Unidos*. Edición de Rodríguez Demorizi... 465 y 515 y 190. menos de un año antes de la Anexión a España, el gobierno dominicano acusó al haitiano de fomentar el contrabando en la frontera, de estimular las traiciones de los referidos Generales y de promover el retorno a la unidad con Haití de los pueblos fronterizos. Varios documentos de este carácter fueron enviados a los Cónsules de Inglaterra y Francia que habían mediado para obtener la tregua entre Haití y la República. Solicitó, además, que los haitianos no violaran la frontera, la prohibición del comercio y de todas comunicaciones entre ambas naciones, pues "la tregua no era la paz", que el Gobierno Haitiano destituyera a los que fomentaban las rebeldías y que pagara al dominicano 400 mil pesos fuertes en indemnización y esa suma, se recordará, era nuestra deuda flotante según La Gándara. Véase Rodríguez Demorizi... *Antecedentes de la Anexión a España...* 43-62.

122) *Ibidem*, 568.

123) Welles, *Ob. Cit*, I, 97.

124) Discurso del Senador por Massachussetts, Charles Sumner, en el Senado de E.U., el 21/III/1871, Cfr Welles, *Ob. Cit*, I, 74.

125) García, *Ob. Cit*, II, 253; Welles, *Ob. Cit*, I, 72 y 73. Santana, en esos momentos muestra su inclinación al protectorado francés, en su actitud de abandonar a Azua y su repliegue a Baní, después de derrocar a los haitianos, para que estos volvieran a ocupar esa ciudad y presionar así a los miembros liberales de la Junta para que aceptasen el protectorado, la idea de la incapacidad del país para sobre ponerse a los haitianos. La falsedad de la misma se demuestra con esa y otras victorias que el mismo obtuvo frente a los haitianos, como también todos los triunfos obtenidos que llevaron a Haití a abandonar las invasiones bélicas, por las pácificas como antes vimos.

126) Discurso que pronunció ... Tomás Bobadilla, Presidente de la Junta Central de la República Dominicana, en la mañana del día 26 de mayo de este año 1844, en la gran reunión que hubo de autoridades, empleados y comerciantes de la ciudad de Santo Domingo... en Rodríguez Demorizi... *Discursos de Bobadilla...* págs. 18 y 19.

Llama la atención en este discurso y en varios documentos de los proteccionistas, la contradicción entre la realidad expresada en los escritos y la idea proteccionista que pretende justificar, persuadir y convencer a los demás a aceptarla. En su discurso Bobadilla alabó las victorias de los dominicanos sobre los haitianos y cifró en el heroísmo de aquellos y la Divina Providencia, las causas de esos triunfos. Además señaló la división entre los líderes haitianos y que la independencia de la nación era "un hecho cumplido y consumado", ¿cómo pues recurrir a una nación extranjera para protegernos, cuando la República daba signos de viabilidad?

127) Pérez Memén.... *La Iglesia y el Estado en Santo Domingo...* págs. 613, 614, 615, 616 y 617. El autor del ensayo "Un poco de historia", que publicó el periódico *El Nacional*, que dirigía José Joaquín Pérez, señaló que los hombres más influyentes por su posición e inteligencia formaban parte de los afrancesados. En Rodríguez Demorizi... *Papeles de Báez...*n pág. 356.

128) Tansill, Charles Callan.- *Los Estados Unidos y Santo Domingo.*- (1798-1873). Un capítulo en la diplomacia del Caribe. 1era. Edición en español. Santo Domingo, R.D. Editora Santo Domingo, S.A., Sociedad Dominicana de Bibliófilos, 1977. Págs. 149 y 150, nota 34.

Guizot, además, siguió el principio de la balanza de poder en América. Frente a la anexión de Texas por Estados Unidos reaccionó a las presiones de la oposición a discutir su política al respecto. Conviene señalar que tanto Francia como Inglaterra procuraron frustrar la referida anexión de ese territorio por parte de los americanos. Guizot pronunció un discurso cuyo tema principal fue la aplicación del principio de la balanza de poder en los asuntos del Nuevo Mundo. Apuntaba el interés de Francia por la conservación de los Estados independientes y que los Estados Unidos, Inglaterra y los Estados de origen español permanecieran en una balanza de fuerza que ninguno "se haga exclusivamente preponderante". Y subrayó: "En América, como en Europa, en razón del hecho de que tenemos intereses políticos y comerciales, necesitamos estados independientes, una balanza de poder". Perkins, Dexter.- *La cuestión de Santo Domingo.* C.T. R.D., Editora Montalvo, 1955, Nota b. pág. 65.

129) Welles, *Ob. Cit*, I, 96. Era de conocimiento público los manejos proteccionistas o anexionistas entre Báez y M. Place que

algunos francófilos llegaron a creer que era inexorable "el afrancesamiento de la República", de tal manera que cuando las tropas victoriosas de Santana entraban a la capital, entusiasmados preguntaban "¿qué bandera traen las tropas, la francesa o la dominicana?". García, José Gabriel.- *Apuntes sobre la vida política de Báez*. Santo Domingo, 1871. En Rodríguez Demorizi... *Papeles de B. Báez*... Pág. 319, Nota 8.

130) Welles, *Ob. Cit*, I, 101 y 102. El Agente especial de los Estados Unidos, Green, comunicó a su Gobierno el estado de pánico de las gentes favorables al protectorado galo, de tal suerte que "los más perjudiciados católicos" preferirían caer en manos de judíos, o moros infieles "que volver a ser dominados por Haití," por lo que "todos estos están ansiosamente esperando la llegada del protectorado francés". Green a Clayton... sept. 27 de 1849. En Lockward... *Ob. Cit*, págs. 90 y 91. De Buenaventura Báez a su hermano Damián. París, 15 de mayo de 1860. En Rodríguez Demorizi... *Papeles de Báez*... pág. 435.

131) Discurso de Buenaventura Báez al juramentarse por primera vez como Presidente de la República. Sto. Dgo., Sept. 24/1849. En Lockward... *Documentos para la historia de las relaciones Dominico-americanas*... p. 101.

132) De Buenaventura Báez a su hermano Damián. París, 15 de mayo de 1861. En Rodríguez Demorizi... *Papeles ... de Báez*, pág. 433.

133) De Buenaventura Báez a su hermano Damián. París 15 de junio 1861. Rodríguez Demorizi... *Papeles de Báez*... pág. 435. En la Primera República los agentes comerciales y los enviados del gobierno de los Estados Unidos muestran mucha aversión y prejuicios en contra de Báez. Se decía que era el jefe del partido de los negros, que odiaba a los norteamericanos y que era "netamente francés de corazón". Véase Lockward... *Documentos*... y Welles. *Ob. Cit.*, I, 140.

134) La Gándara... *Ob. Cit*, I, 84.

135) *Ibid.*

136) *Ibidem*, I, 84-85.

137) *Ibidem*, I, 85

138) *Ibid.*

139) El Padre Gaspar Hernández al Capitán General de Puerto Rico, 22/VIII/1843, en Coiscou Henríquez.- *Historia de Santo Domingo...* Ciudad Trujillo, Editorial Montalvo, 1943. Vol. II, 66, 67 y 68; Cfr. Pérez Memén, Fernando.- *La Iglesia y el Estado en Santo Domingo...* pág. 618.

140) *Ibid.*

141) *Ibid.*

142) Domingo Morcelo a José Gabriel García. Santo Domingo, 8/IX/1897. Reproducida en Clfo. enero-febrero de 1933, p. 17; citada también por Rodríguez Demorizi en *Discursos Históricos...* p. 25.

143) Juan Abril a Méndez Vigo... Curazao 12/III/1844. "Documentos del Archivo Nacional de Cuba..." *Boletín del Archivo General de la Nación*, C.T. R.D., Oct. del 1948, No. 58, pág. 389; Cfr. Pérez Memén... *La Iglesia y el Estado...* pág. 621.

144) Pablo Paz del Castillo a Méndez Vigo... Curazao, 22/III/1844. "Documentos del Archivo Nacional de Cuba..." *B.A. G.N., C.T., R.D.*, No. 58. Pág. 380.

145) García, *Ob. Cit*, II, 331-32; "El Consejo de Ministros de Santo Domingo pide ayuda para defenderse de la invasión haitiana." "Varios residentes de Santo Domingo piden la ayuda militar de Puerto Rico". *Documentos del Archivo Nacional de Madrid*. Centro de Estudios Históricos de Puerto Rico. 3524. Exp. 52.

146) La Gándara, *Ob. Cit*, I 88 y 89; Centro de Investigaciones de Puerto Rico, *Documentos del Archivo Histórico Nacional*, de Madrid, España; 3524, Exp. 52. Documentos 2 y 3.

147) La Gándara, *Ob. Cit*, I, 90.

148) Véase Rodríguez Demorizi...*Relaciones Dominico-españolas*,

págs. 137-141-149) De Jonathan Elliot... al Secretario de Estado de los Estados Unidos. Santo Domingo, marzo 7 de 1853. En Lockward... *Ob. Cit...* 208; Welles, *Ob. Cit.* I, 131 y 132.

150) La Gándara, *Ob. Cit.* I, 91.

151) *Ibidem*, I, 92 y 93.

152) El Ministro de Estado quiso sacar provecho de la obstinación del grupo prohispano que había ganado en ese entonces a Mella, quien antes fue un ferviente duartista, pues aconsejó que se le pidiera influir en su Gobierno, a fin de que estimulara la emigración española brindándole facilidades, asimismo ventajas comerciales. *Ibidem* I, 92 y 93.

153) *Ibidem*, I, 94.

154) Rama, *Ob. Cit.* 50.

155) Véase instrucciones dadas por el Gobierno de la República Dominicana a los emisarios cerca de los Gobiernos de España, Francia e Inglaterra para negociar con ellos el reconocimiento de la independencia. 1846. Revista *Éme-Éme*, Estudios Dominicanos, Universidad Católica Madre y Maestra, Vol II, No. 7, julio-agosto de 1973. Págs. 148-161.

156) De Benigno Filomeno Rojas a Lord Aberdeen. Nueva Orleans, diciembre 23 de 1844. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia...* III. Pág. 78.

157) De T. S. Heneken a Sir Robert Peel, Tesorero de la Gran Bretaña. Santiago, 1/IX/1845. (1845). En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia...*, III, 83.

158) De T. S. Heneken a Lord Palmerston. Santo Domingo, 2/VI/1847. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia....* III, pág. 110.

159) *Ibidem*, III, 106.

160) De G. Gibbs a Lord Palmerston. Turks Islands, 29/VI/1847. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia....* III, pág.

111.

161) El Ministro de Relaciones Exteriores y Báez, Presidente del Congreso en ese tiempo, pidieron a Schombourck la protección inglesa, el Cónsul no accedió. Véase. "Observaciones sobre las falsedades de Mr. D'Alaux y refutación a las calumnias de su artículo acerca de la República Dominicana y el emperador Soulouque". En Rodríguez Demorizi.. *Documentos para la Historia...* III, 421.

162) Palmerston a Schombourck, 8/VI/1847. F.O. 23/2. Cfr. Tansill, *Ob. Cit*, pág. 169, n. 7. Schombourck le confió a Green, Agente Especial americano, que había recibido instrucciones de Lord Palmerston en el sentido de que los intereses políticos y comerciales británicos no se hallaban lo suficientemente comprometidos para justificar el costo económico de la protección británica sobre la República Dominicana, y agregó, que el Gobierno Británico no estaba interesado en Samaná, sino en impedir que los franceses la tomaran. Véase Welles. *Ob. Cit*, I, 105.

163) De Lord Palmerston a Lord Normanby . Londres 8/VI/1849. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia....* III, 144; también citada por Tansill, *Ob. Cit*, pág. 169, N. 7.

164) De Lord Palmerston al Cónsul Usher. Londres, 13/XII/1848. En Rodríguez Demorizi... *Documentos para la Historia...* III, 142 y 143. George Bancroff, Ministro americano en Londres, en un informe al Secretario de Estado, Clayton, de 29/VI/1849, explicaba el desinterés de Inglaterra de aumentar sus posesiones en las islas de las Indias Occidentales, a causa de haberse abolido la esclavitud, y haberse aprobado el impuesto diferencial a favor del azúcar producida por mano de obra libre, y porque cualquier intento de adueñarse de Santo Domingo "provocaría los celos de los franceses". Cfr. Tansill, *Ob. Cit*, 158.

165) De Pedro Santana, Presidente de la República Dominicana, a José María Caminero, Enviado Público cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América. Santo Domingo, 5/XII/1844. En Lockward, *Ob. Cit*, p. 11.

166) De Pedro Santana, Presidente de la República Dominicana a John Tyler, Presidente de los Estados Unidos de América. Santo Domingo, 5/XII/1844. En Lockward, *Ob. Cit*, p.11.

167) Porter, David Dixon.- *Diario de una misión a Santo Domingo* (1846), Santo Domingo, R.D., Editora Santo Domingo, 1978. Pág. 40, Cfr. Lockward, *Ob. Cit*,

168) Santana, al saber que el Alférez Porter era un Agente Especial, mostró asombro y desencanto, y le expresó que el Gobierno Dominicano estaba en espera de un reconocimiento de su independencia. Según Perkins el Presidente James Polk, el artífice del Destino Manifiesto, se interesó poco por la nueva república del Caribe. Envió a un agente comercial. Primero a Francis Harrison, y a la muerte de éste a Jonathan Elliot. A ninguno de ellos le confirió poderes "para negociar un tratado, ni en el propósito de su misión estaba envuelto el reconocimiento del nuevo estado. Reyford W. Logan, por su parte habla del "aparente" desinterés de Polk por la República Dominicana, pues su mente estaba concentrada en Texas, Yucatán, California y Oregón y acaso en Río de la Plata, y como Monroe, excluyó, según parece, a Haití del área protegida por su doctrina. Y más adelante expresa que Polk "tomó un interés activo en la nueva república", y muestra como prueba de esto, precisamente, la misión Porter porque sugiere que la administración estaba muy deseosa de obtener la opinión de un experto, "acerca del valor estratégico de la Bahía de Samaná o de otras plazas". Y avala esta creencia por el hecho del crecimiento del interés naval de los Estados Unidos, durante esta época del Destino Manifiesto, de la posibilidad de conflictos con Inglaterra a causa de Oregón, y de la "irrupción de la guerra con México". Rayford W. Logan.- *The Diplomatic Relations of the United States with Haití* (1776-1891)... pág. 237, 239, 240; Cfr. Perkins, *Ob. Cit*, págs. 10, 11, 77 y 78.

169) Tansill, *Ob. Cit*, 155 y 156. De Jonathan Elliot, Agente Comercial de los Estados Unidos en la República Dominicana, al Secretario de Estado de los Estados Unidos. Santo Domingo, 2/V/1849. En Lockward... *Documentos...* pág. 83; Welles, *Ob. Cit*, I, 97 y 98. Tansill, *Ob. Cit*, 157 y 158. Elliot comunicó a su destinatario que él le respondió a Jiménez que su misión se circunscribía a cuidar de los intereses comerciales de los Estados Unidos en el país y que carecía de autorización para recibir su solicitud. *Ut. Supra*.

170) Green habló primero del reconocimiento de Francia, luego de Inglaterra. A pesar de ser aquel país el primero en hacer un tratado

de reconocimiento, el mismo no fue ratificado por su Gobierno, la Gran Bretaña, en cambio reconoció al país en 1850, siendo la primera en reconocernos y Francia, la segunda en 1852.

171) De Benjamín E. Green, Agente Especial de los Estados Unidos en la República Dominicana, a John M Clayton, Secretario de Estado de los Estados Unidos. Santo Domingo, 27/VIII/1849. En Lockward... *Documentos...* 86 y 87. Tansill deduce de las primeras instrucciones de Clayton a Green que el interés de Estados Unidos en la República Dominicana se centraba en impedir el protectorado europeo y su ocupación de la bahía y península de Samaná, y obtener estos puntos estratégicos para su nación. Y además, al igual que Summer Welles, vio en el comisionado americano una fuerte voluntad imperialista interesada en sacar las mayores ventajas de Santo Domingo, tal cual las habían obtenido varios americanos en México con la introducción de colonos en Texas, que formalmente lograron emanciparla de ese país, por lo que afirmó "ahora él emprenderá el mismo proceso en las tierras desocupadas de la República Dominicana". Apoyado en el *Daily Tribune*, en su edición de 5/IX/1854, decía que el proyecto de Green "era decididamente grandioso", incluía la concesión al Gobierno Dominicano de un empréstito, uno o dos vapores, comunicaciones postales regulares con los Estados Unidos, a cambio de esto se les permitiría él y a sus socios la introducción de colonos norteamericanos para explotar los recursos naturales del país y de poseer una organización militar propia. Véase Tansill, *Ob.Cit*, 159, 160 y 161.

172) Green a Clayton 14/IX/1849. En Lockward... *Documentos*. 110.

173) Petición de los ciudadanos dominicanos al General Pedro Santana. Ex Presidente de la República Dominicana. Santiago, sept. 22 de 1849. En Lockward... *Documentos...* 106 y 107. Precisamente en ese entonces la influencia europea en la República Dominicana era percibida por los Estados Unidos como grave y que afectaba su política en el Caribe. Llama la atención como los peticionarios de Santiago (el documento de los de La Vega, no lo conocemos, como tampoco el de Puerto Plata, al parecer se perdieron), invocan la doctrina Monroe como justificación ideológica, así también al hablar de similitud de instituciones, quisieron expresar la idea del sistema liberal republicano en

oposición a la monarquía europea.

La alusión a la doctrina Monroe como premisa para solicitar la anexión a los Estados Unidos tuvo que serle muy grato al Agente Especial de ese país. Conforme a esa doctrina, el gobierno norteamericano debía disminuir el control europeo en el Caribe y en contraposición aumentar su influencia en esa región. El concepto europeo de equilibrio del poder nunca fue aceptado por los políticos norteamericanos, y la idea de "América primero" encontró en Green un ardiente defensor. Véase Tansill, *Ob. Cit.*, pág. 162.

173) Petición de los ciudadanos dominicanos al General Pedro Santana, ex Presidente de la República Dominicana. Santiago, sept. 22 de 1849. En Lockward... *Documentos...* 106 y 107.

174) Green respondió que él no tenía instrucciones para aceptar esa petición, y se limitó a señalar que los Estados Unidos preferían la independencia, y que la mejor protección sería el reconocimiento de ella. Véase Welles, *Ob. Cit.*, I, 105; Tansill, *Ob. Cit.*, 163.

175) De Manuel Delmonte, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, a Benjamín E. Green, Agente Especial de los Estados Unidos en la República Dominicana. Santo Domingo, 24/1/1850. En Lockward... *Documentos...* 120; también el texto de esa carta se encuentra en Welles, *Ob. Cit.*, I, 109-110.

176) Tansill, *Ob. Cit.*, 163.

177) *Ibidem*, 164. Soulouque se resistió a ceder a las presiones de las potencias mediadoras, justificó ideológicamente su actitud conforme al principio constitucional que desde la Ley Fundamental de Toussaint de 1801 caracterizó el constitucionalismo haitiano, es decir, la indivisibilidad del territorio, y en sentido económico argumentaba que sin el Este, Haití no podría cumplir su deuda con Francia. Su obstinación a reincorporar a Santo Domingo español a su imperio continuó hasta el fracaso de su última intervención en 1855. Esto hizo que consintiera en una tregua de dos años, consumada en 1857. Fue con su caída en 1859, cuando el Gobierno Haitiano dirigido por Fabré Geffrard, entró en negociaciones conciliatorias con los dominicanos. En estas jugaron un papel importante los Ministros de Inglaterra y Francia, pero esto, según Perkins, no contrarió en nada "los intereses de los Estados Unidos de América" ni envolvió "un desafío a los principios de la

Doctrina Monroe". Véase Perkins, *Ob. Cit.*, 21.

178) Al fracasar la misión Mella, Santana "volvió su atención a la posibilidad de asegurarse la protección del Gobierno Americano", por lo que cultivó una vigorosa amistad con Cazneau, quien lo percibió como un "estadista que apreciaba la amistad americana". Welles, *Ob. Cit.*, I, 137; Perkins, *Ob. Cit.*, 166 y 168.

179) *El Porvenir*, 8 de octubre de 1854, No. 1, pág. 2.

180) Lockward, *Ob. Cit.*, VII.

181) Cazneau, en su artículo, se esforzó en convencer a los dominicanos que los Estados Unidos les garantizarían a la República la paz con Haití que promoverían la libertad, que en la mayoría de los Estados ya no existía la esclavitud, que no usurparían el territorio dominicano, y, finalmente, declaraba "bajo la fe y el honor de un caballero" que el propósito de su gobierno era "adelantar la prosperidad y consolidar la independencia de la República Dominicana". Pero a renglón seguido mostró su profesión de fe monroista: "porque ella es una cercana y valiosa vecina, y porque por su posición central debe ser un importante miembro del sistema americano" (sic). *El Porvenir*, 22 de octubre de 1854. No.3, págs.3-4.

182) De William L. Cazneau, Comisionado de los Estados Unidos en la República Dominicana, a William L. Marcy, Secretario de los Estados Unidos. San Carlos, diciembre 16 de 1854. En Lockward... *Documentos...* 263 y 264. Guridi cumplió su misión. Estuvo varias veces en el Departamento de Estado. Allí fue consultado y sus ideas fueron tomadas en cuenta. Recomendó que fracasado el tratado, Cazneau debía regresar a los Estados Unidos. Fue portador de una comunicación del Secretario de Estado al Comisionado, instruyéndole que abandonara la República Dominicana. De William L. Cazneau Comisionado de los Estados Unidos ante la República Dominicana. Washington, febrero 3 de 1855. En Lockward *Documentos...* 276 y 277; De William L. Cazneaua ... Marcy... Santo Domingo, marzo 22 de 1855. *Ut Supra*.

183) Cuando Báez intentó anexar la República entre 1869-73, Juan Nepomuceno Tejera, siendo Presidente de la Suprema Corte de

Justicia, su idea anexionista americana fue más vigorosa, a diferencia de su hijo, el historiador y escritor Emiliano Tejera. Al señalársele que su hijo fue de los que votó contra la anexión a Estados Unidos, respondió:

Sí, el votó contra la anexión. Yo votó por ella; pero votaría en contra si creyera que esta República podría conservarse como un Estado independiente; pero como sin la anexión habría anarquía, por eso estoy a favor de la anexión.

Informe de la Comisión de los Estados Unidos... prefacio y notas de Rodríguez Demorizi... 531.

184) De... Cazneau... a... Marcy... Santo Domingo, julio 24 de 1854. En Lockward... *Documentos...* 230.

185) De J. N. Tejera, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana al Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos. Santo Domingo, Noviembre 17 de 1854. En Lockward... *Documentos...* 247.

186) "La prensa Extranjera". *La Gaceta del Gobierno*. Santo Domingo, enero 30 de 1855. No. 33. s.n.p. Santana no obró enmarcado en sus atribuciones, como el órgano de su Gobierno decía, frente a la presión de los Cónsules inglés y francés, Le expresó a Cazneau el 9/IX/1854 que a su gobierno le resultaba "imposible" firmar el Tratado originalmente convenido" si las provisiones estatuyentes del arrendamiento de Samaná eran retenidas en el documento." Véase Welles, *Ob. Cit*, I, 150; Perkins, *Ob. Cit*, 176. Y sugirió modificarlo " de tal manera que Inglaterra y Francia no tuvieran pretexto para sojuzgar a la República Dominicana bajo el alegato del posible dominio de Haití".

El 8 de octubre del propio año el Tratado fue ratificado por el Congreso, con la omisión de la cláusula que concedía una estación carbonera o una base naval a los Estados Unidos en Samaná.

187) *El Oasis*, Santo Domingo, abril 20 de 1856. No. 42, págs. 167-168. El Tratado de Amistad, Comercio, Navegación y Extradicción con los Estados Unidos finalmente sería firmado el 8/III/1867.

188) Welles, *Ob. Cit*, I, 161.

189) Torrente, Mariano.- *Política Ultramarina*.- Madrid, 1854;

Cfr. Perkins, *Ob. Cit*, pág. 23.

190) Véase textos de las cartas citadas por Welles, *Ob.Cit,I*,165. Véase "Bases de un tratado de protectorado " de Segovia. En Rodríguez Demorizi... *Relaciones Dominico-Españolas...* págs. 400-406. Elliot clamaba por una rápida acción de los Estados Unidos frente a la política agresiva de Segovia, por lo que escribió: "La destrucción ineluctable espera a esta República si los Estados Unidos no intervienen inmediata y enérgicamente". *Ut. Supra*.

El agente Comercial americano, Jacob Pereira, por su parte, solicitó a Marcy que pidiera la remoción de Segovia porque "su influencia sobre ciertas clases tiende siempre a perjudicar los derechos americanos..." De Jacob Pereira, Agente Comercial Interino de los Estados Unidos en la República Dominicana, a William L. Marcy, Secretario de Estado de los Estados Unidos, Santo Domingo, Agosto 7 de 1856. En Lockward... *Documentos....* 285.

191) De Jacob Pereira... agosto 7 de 1856... a .. Marcy... En Lockward... *Documentos...*186.

192) Protectorado de Cerdeña. Santo Domingo, 24/X/1859. En Rodríguez Demorizi... *Relaciones Dominico-Españolas...* págs. 301-302. El Cónsul de Cerdeña en nuestro país, Juan Bautista Cambiaso, quien fue jefe de la Marina Dominicana, informó en aquella fecha al Ministro de Asuntos Extranjeros, que en conversación privada con el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, éste le comunicó la intención de su gobierno de solicitar el protectorado de Cerdeña. Llama la atención el estado de ansiedad y obstinación de Santana y el grupo que representaba por el protectorado, teniendo en cuenta que aquel país era más pequeño territorial y poblacionalmente que el nuestro. Cerdeña en 1861 se unió al Reino de Italia.

193) Cazneau señaló que había obtenido la información de "fuentes tan altas y auténticas que no puede admitirse duda de lo avanzado del estado de las negociaciones para un protectorado europeo". De William Cazneau, Agente Especial de los Estados Unidos en la República Dominicana, a Lewis Cass, Secretario de Estado de los Estados Unidos. Santo Domingo, marzo 4 de 1860. En Lockward... *Documentos...I*, 348; Welles, *Ob. Cit*, I, 196.

- 194) La Gándara, *Ob. Cit*, I, 115.
- 195) *Ibidem*, I, 126 y 127.
- 196) García, *Ob. Cit*, III, 356; Welles, *Ob. Cit*, I, 193 y 212. Cazneau informó que esta acción fue recibida por el Gobierno "como prelude de un muy decidido ataque contra la independencia de la República". De William L. Cazneau, Agente Especial de los Estados Unidos en la República Dominicana, a Lewis Cass, Secretario de Estado de los Estados Unidos. Santo Domingo, diciembre 13 de 1859. En Lockward... *Documentos...* I, pág. 343.
- 197) De... Cazneau... a Lewis Cass... julio 13 de 1860... En Lockward... *Documentos...* I, 354; De Jonathan Elliot... a Lewis Cass... Agosto 20 de 1860. En Lockward... *Documentos...* I, pág. 356. El periódico español se llamaba *El Correo de Santo Domingo*. En su editorial de 5/VIII/1860 se refirió a los Estados Unidos como "el refugio de todos los criminales del mundo entero". Véase Welles, *Ob. Cit* I, 202.
- 198) Perkins, *Ob. Cit*, 27.
- 199) Texto de la carta en Welles *Ob. cit*, I, 198 y 199.
- 200) Welles, *Ob. Cit*, I, 201; La Gándara, *Ob. Cit*, I, 82 y 206; y Rodríguez Demorizi... *Antecedentes de la Anexión a España...* pág. 14, N. 11.
- 201) La Gándara, *Ob. Cit*, I, 138 y 139.
- 202) *Ibidem* I, 82; Welles, *Ob. Cit* I, 217.
- 203) Texto de la carta en Welles, *Ob. Cit*, I, 219.
- 204) La Gándara, *Ob. Cit*, I, 82.
- 205) De Cazneau... a Cass... Julio 13 de 1860... En Lockward... *Documentos...* I, 355.
- 206) En su discurso en el acto de proclamación de la Anexión, se mostró firme partidario del colonialismo hispano y negó viabilidad a la independencia hispanoamericana, al decir que aquella aseguraba el

porvenir del país, al lograr restablecerse el dominio colonial, pues en él se garantizaba la paz, la prosperidad y hasta "la libertad civil" y "la libertad natural", contrario a lo que sucedía en la América española, a cuyas repúblicas llama "desgraciadas", por estar "envueltas incesantemente en la guerra civil", y sacrificando vidas y propiedades "y sin hallar modo alguno de constituirse sólida y fuertemente." Véase el discurso de Santana, en Rodríguez Demorizi... *Antecedentes de la Anexión a España...* p. 128.

207) De John Hogan, Agente Especial de los Estados Unidos en la República Dominicana, a James Buchanan, Secretario de Estado de los Estados Unidos. Santo Domingo, octubre 4 de 1845. En Lockward... *Documentos...I*, pág. 560.

CONCLUSIONES

Desde antes de la Separación o la Independencia, algunos individuos esbozaron varias ideas para reasumir la soberanía nacional, para preservarla y constituir el país, otros pensaron en buscar el protectorado o la anexión a una potencia. No sólo fueron ideas de los pensadores profesionales o intelectuales y políticos, sino de otras personas que fueron exponentes de las preocupaciones y aspiraciones de su grupo o clase social en aquel tiempo. Ellas surgieron como reacción a las diversas circunstancias sociales, económicas y políticas.

Llama la atención un pensamiento sistemático y coherente que comienza a surgir desde antes de la Separación, el mismo se expresa en el proyecto de los liberales de establecer una sociedad democrática conforme al modelo de los Estados Unidos, Francia, Inglaterra o la España liberal. Es claramente perceptible en el Proyecto de Constitución de Duarte, la revisión de febrero de 1854, la reforma de diciembre de ese año y en la Ley Fundamental de Moca de 1858, así también en muchos documentos oficiales y particulares que hemos estudiado. El examen de ellos me lleva a inferir la existencia de un liberalismo dominicano, que se divide en uno de carácter democrático y otro ilustrado o moderado. El primero tiene sus fuentes en la tradición liberal española, el humanismo cristiano del siglo XVI, el liberalismo francés tamizado por el hispano en lo relativo a la idea de la soberanía, el liberalismo moderado del período de la Restauración francesa principalmente Constant, uno de sus máximos exponentes, además la influencia del liberalismo inglés y del norteamericanismo por medio de la Constitución de los Estados Unidos de 1787, y del haitiano que, en rigor, es galó, en lo referente a las garantías liberales individuales, el fortalecimiento del Poder Legislativo y el Judicial que se expresa vigorosamente en el texto de 1843. Se rechaza el carácter vitalicio del Presidente, que con excepción de la precitada Ley Fundamental la mayoría de las posteriores Cartas Magnas haitianas lo consagran, así también, el exclusivismo y la xenofobia, en particular contra los blancos. El liberalismo ilustrado o moderado tiene sus fuentes en el Despotismo Ilustrado, en el constitucionalismo de Monstequieu, el

liberalismo conservador francés, en el inglés, y en algunos aspectos del texto de Cádiz, como por ejemplo, en el Congreso unicameral de la Constitución de diciembre de 1854, que es el Senado Consultor, el cual además de ser Poder Legislativo es una especie de Consejo de Estado, también estatuido en la Constitución gaditana.

En relación al liberalismo europeo y al latinoamericano del período de estudio el dominicano comulga con sus ideas fundamentales, pero difiere en varios aspectos. Duarte supera a la mayoría de los liberales de Europa y de América Latina de esa época en su concepción de la soberanía al considerarla como esencial al pueblo y no limitarla a una porción del mismo, es decir, los que tuvieran propiedades o un oficio y supieran leer y escribir.

Entre nosotros triunfó, antes que en los demás países hispanoamericanos, en algunos europeos y en los Estados Unidos, la idea de la igualdad en lo relativo al principio de la generalidad de la ley, en la armonía de las razas y la abolición de los fueros y privilegios eclesiásticos. En nuestro país, mucho antes que en la mayoría de los hispanoamericanos, se rompió la sociedad estamental y corporativa de la colonia y se logró la nivelación de todos. Esto quedó consagrado desde el primer texto constitucional al abolir para siempre las vinculaciones, los mayorazgos, los censos y capellanías que son propios de la estructura social feudal. En este aspecto ideológico tenemos dos fuentes de orígenes: la primera la encontramos en el reformismo borbónico, sobre todo en Carlos III y sus Ministros Jovellanos y Rodríguez de Campomanes y su programa de desamortización de la propiedad eclesiástica y la civil, y la reducción de los privilegios del clero; la otra la percibimos en el liberalismo anticlerical francés, a cuya influencia directa estuvimos sometidos durante la Era de Francia (entre 1795-1801 y 1802-1809) e indirecta en el régimen de Toussaint (1801-1802) y entre 1822-1844 durante la dominación haitiana, es decir, el liberalismo haitiano el cual se sustenta en el francés y concilia el radical con el moderado como se revela en la Constitución de 1816, por la que estuvimos regidos hasta la eclosión revolucionaria de 1844. El texto haitiano de noviembre de 1843, que es liberal-democrático, no llegó a tener vigencia en Santo Domingo español, al producirse el hecho emancipador.

Otras de las ideas liberales triunfantes fueron la de tolerancia, la de libertad de cultos y de conciencia, en un tiempo en que se continuaba la intolerancia religiosa, la filosófica y la política en la mayor parte de Hispanoamérica. En el proyecto de Constitución de Duarte estaban claramente preceptuadas. Si bien todos los textos

constitucionales que rigieron en la Primera República no establecen la tolerancia y la libertad de cultos literalmente, los liberales lograron que los conservadores respetaran los cultos protestantes, los judíos y los actos de las logias masónicas, que ya tenían tradición entre nosotros, pues éstas se establecieron durante la dominación francesa, y aquéllos en el período del régimen haitiano. De seguro que utilizaron el método de la omisión constitucional, es decir, que al no estatuirse la intolerancia, quedaba a salvo la tolerancia. La propia realidad política y económica de la República, cuyo debilitamiento fue muy característico impulsó a Santana a procurar el reconocimiento, la protección y, en última instancia la anexión de potencias protestantes, y no católicas antes que la española, cuyo desarrollo capitalista pensó que sería benéfico para el país, por lo que los Tratados que celebró aquel caudillo con Inglaterra, las ciudades hanseáticas de Hamburgo y Bremen, los Países Bajos y Dinamarca estipularon que el Estado Dominicano garantizaría el culto y la libertad de pensamiento de sus nacionales o visitantes en nuestra nación. Así fuimos el primer país hispanoamericano y el segundo de la América Latina -el primero fue Haití- en que se siguieron las ideas de tolerancia, libertad de cultos y de conciencia.

No triunfó entre nosotros, como en ningún país de la América Española, el principio liberal de la separación entre la Iglesia y el Estado. En Haití, tanto en la Ley Fundamental de Dessalines de 1805 como en la de los revolucionarios de la Reforma de 1843, se revela el éxito de esa idea, aunque fue de corta duración. Pero en la República Dominicana al desconocerse los fueros e inmunidades eclesiásticos y seguirse las ideas de tolerancia, libertad de cultos y de conciencia, se llegó a una semisecularización del Poder Público.

Esas y otras ideas que hacen una amplia gama de libertades individuales, como la de prensa, la de asociación, de reunión, la de tránsito, - ésta con cierta limitación como la de proveerse de pasaporte para viajar a las provincias- y la seguridad personal fueron establecidas en las Constituciones de la Primera República.

Interesa significar, también, que bajo el influjo del constitucionalismo, o en rigor, de las ideas de Montesquieu, las de la Constitución de Cádiz, las del sabio publicista Constant y las de Tocqueville, Duarte y algunos de sus seguidores y los liberales cibaños se preocuparon por establecer un real y verdadero equilibrio de los Poderes del Estado. El Padre de la Patria, fervoroso defensor de las libertades y gran contradictor del poder dictatorial, absoluto y arbitrario, creyó que para impedir éste era

necesario quitar al Ejecutivo el soporte centralista y dar a la localidad el autogobierno, de ahí que consideró como primer Poder del Estado el Municipal. Otros, al igual que muchos liberales democráticos, tanto europeos como latinoamericanos, sobrestimaron el Legislativo como el principal. Algunos dieron más importancia a la Diputación Provincial -influidos por el texto gaditano que establece esa institución- y otros al Departamento, siguiendo la división política Francesa. Bonó y Espaillat pensaron en el federalismo -por influencia de la Constitución de Filadelfia de 1787- como régimen garantizador de las libertades. Se impuso, sin embargo, la idea de los conservadores de la forma unitaria y centralista, y del predominio del Poder Ejecutivo sobre los demás, de tal manera que éste subordinó al Judicial y al Legislativo vigorosamente, y aún, como en el caso de este último, lo absorbe, lo que se muestra en el Senado Consultor, que además de ser Congreso es un organismo asesor del Presidente, como lo estatuye la reforma de diciembre de 1854. Esa institución fue, en efecto, un simulacro de Parlamento, pues en la práctica estuvo subordinada al caudillo.

Los liberales procuraron establecer un sólido Poder Judicial que fuera el soporte de la democracia. Esto se muestra en el Proyecto de Constitución de Duarte, en las Constituciones de 1844, la revisión de 1854, la de Moca de 1858, en el Proyecto de Constitución de Angulo Guridi del precitado año, así también en la prensa liberal y en escritos y discursos de algunos intelectuales y políticos. La influencia de Beccaria, de Constant, de Filangieri, de Bentham, de Sismondi y otros publicistas es notoria. Algunas ideas e instituciones jurídicas modernas triunfaron entre nosotros, como por ejemplo, la elección de los jueces por Colegios Electorales -este éxito fue de corta duración-, y el juicio por jurado, y la no prisión por deudas. Las ideas de la inamovilidad de los jueces y la abolición de la pena de muerte no tuvieron igual suerte. Hubo mucha preocupación por crear o establecer una legislación propia, adecuada a nuestra idiosincracia, costumbres y tradiciones, aspecto ideológico en que estuvieron de acuerdo algunos liberales y conservadores. Pero esto no se concretó. Diferente a los países hispanoamericanos independientes, nosotros al asumir la emancipación nos regulamos por los Códigos Napoleónicos, la legislación francesa de la Restauración, ya antes estuvimos regulados por las leyes haitianas de base gala, a causa de que estuvimos sometidos a los franceses y más tarde -después de la España Boba y la Independencia Efímera de Nuñez de Cáceres- a los haitianos, como se recordará.

El ideal de erigir un verdadero Poder Judicial, fuerte e

independiente, propio del sistema democrático se estrelló en el fracaso. Los caudillos Santana y Báez impusieron su autoridad carismática y tradicional sobre la racional y la legal. Las leyes y las instituciones las utilizaron en su provecho personal. Bajo el manto ideológico de que "la salud del pueblo es la suprema ley", justificaron prisiones, destierros, atropellos y muertes y un poder dictatorial y absoluto; tanto ellos como sus apologistas se empeñaron en hacer creer que eso era lo conveniente al bienestar de la nación. El Art. 210, del texto de 1844 y el Art. 35 de la reforma de 1854 legalizaron su poder arbitrario e irresponsable.

Hubo un constante interés por la preeminencia del Poder Civil sobre el militar. Esto se revela en varios intelectuales y políticos liberales como Duarte, Bonó, Espaillat, de Rojas y otros. Y en ellos hay una fuerte influencia de la Constitución de Filadelfia, la de Cádiz y la haitiana de 1843. Los liberales lograron que todas las Constituciones, incluso, la más conservadora, la de diciembre de 1854, preceptuaran los principios de que el Gobierno Dominicano es "esencialmente civil, demócrata y republicano", y que las Fuerzas Armadas es un cuerpo pasivo, no deliberante y obediente al Poder Civil. Al igual que los liberales latinoamericanos clamaron por la reducción del ejército y la armada y la creación de milicias cívicas para impedir el predominio del militarismo sobre la sociedad civil. En nuestro país, no obstante estos esfuerzos, el sable imperó sobre la toga y la fuerza sobre el derecho. Excepto Báez, todos los que gobernaron en la Primera República fueron militares y rigieron al país de manera militar. De ellos Santana gobernó cuatro veces y dominó en gran parte el período, a través de Presidentes títeres como los Generales Regla Mota y Abad Alfau.

Los liberales reflexionaron, también, acerca de crear una administración pública democrática, racional y ágil. El principio del libre acceso a los cargos por méritos, capacidad y virtudes se consagró en la Constitución de 1844 y se estableció la permanencia de los empleados en sus puestos, conforme a los referidos criterios, frente a las contingencias de los gobernantes. Así se prohibieron las cancelaciones arbitrarias, y sólo se permitió que el Presidente suspendiera al empleado por acusaciones de faltas y hasta que se investigara. En caso de pruebas de incumplimiento de sus deberes y responsabilidades el empleado era destituido. A pesar de esas inquietudes la burocracia fue irracional e hipertrofiada. Los empleos públicos y los cargos militares fueron los premios con que los caudillos pagaban la lealtad y la sumisión de su clientela, cuyo pago junto con el de todos los militares cubría la mayor parte del

presupuesto del Estado.

En el período de nuestra investigación hay muchas reflexiones en torno a la economía. Se observa una serie de preocupaciones por integrar a un orden político democrático un orden económico liberal. Para esto se invocan las ideas del liberalismo económico. Las de Locke, Smith, Say, Quesnay, Jovellanos y Alvaro Flores Estrada son muy perceptibles en algunos intelectuales y políticos de ese tiempo, sobre todo en de Rojas, Bonó, Espaillat y Angulo Guridi.

La idea liberal de la propiedad quedó consagrada en todos los textos constitucionales. La garantía de la misma sólo tuvo como límite la utilidad pública, que la Constitución de 1844, en su Art. 21, estableció como única causa de privación de ella, pero previa indemnización a juicio de peritos. La Ley Fundamental de Moca revela, en ese aspecto, un liberalismo social, pues si bien garantiza la propiedad, concilia esto con el apremio de una necesidad social, al preceptuar que sólo por utilidad pública se puede privar al propietario de la misma, pero elude el vocablo previa al señalar nada más que aquél sería indemnizado de manera justa y segura.

Conviene señalar, además, que todas las Constituciones de la República en su parte dogmática colocan a la propiedad a continuación de la garantía de la seguridad y esto es una importante característica del pensamiento liberal que vincula la propiedad a la seguridad del individuo. En orden jerárquico de garantías constitucionales, el texto de diciembre de 1854, en su Art.15, declara que la propiedad es "sagrada e inviolable", lo que no hace con la libertad, lo contrario se revela en el texto liberal democrático de Moca, que le quita esa calificación a la propiedad y se la trasfiere a la libertad. Y esto muestra la influencia de Locke en la Carta Sustantiva de diciembre de 1854. El filósofo inglés consideró a la propiedad como un derecho natural, como la base del Estado, y además pensó que la primera propiedad es la propia persona. También la importancia de Condorcet es clara, pues creía que los dos principales derechos del hombre son: la seguridad de la persona y el libre goce de la propiedad. Esto es un elemento importante en el liberalismo individualista.

En nuestro país no se condicionó la ciudadanía a la posesión de la propiedad como se estableció en varias naciones latinoamericanas, y esto fue un triunfo del liberalismo democrático dominicano, aunque sí para el disfrute de los derechos políticos como se muestra en todos los textos constitucionales, que establecieron la posesión de aquélla para ocupar cargos relevantes en

los tres Poderes del Estado. Y esto se explica por la conciliación, en cierto modo, de la clase media liberal propietaria con la clase conservadora latifundista, por un lado, y por el otro, por el interés de aquélla de abrirse paso al Poder, y ya en el mismo fortalecerse para superar a la clase privilegiada.

En la República Dominicana, diferente a varios países hispanoamericanos, se preceptuó constitucionalmente -como antes señalamos- la abolición de varias formas de propiedad feudal. En el caso de la desamortización eclesiástica se recordará que fue un legado del reformismo borbónico y de la política anticlerical haitiana. Juan Pedro Boyer confiscó las propiedades eclesiásticas y no reconoció al clero como una corporación. Esta medida culminó el proceso de desamortización eclesiástica de los Borbones. Al nacer el Estado Dominicano, los liberales y los conservadores, estuvieron de acuerdo en no reconocer las referidas formas feudales de propiedad y de desconocer al clero como un grupo corporativo. Lo que al parecer se debió a que ambos se beneficiaron de las tierras y casas de la Iglesia que adquirieron por compra. De esta manera el principio liberal de la libre circulación y del libre acceso a la propiedad triunfó entre nosotros.

No obstante al desconocimiento de las referidas formas feudales de la propiedad, en la estructura agraria dominicana sobrevivieron otras formas de carácter feudal, a saber, el hato, la gran hacienda y los grandes latifundios que sirvieron de soporte a la dominación tradicional y carismática de Santana y Báez.

Conviene señalar, también, a los terrenos comuneros que fue un tipo de propiedad que tenía múltiples propietarios (dueños y condueños) y sin títulos la mayoría de ellos. Esta forma era contraria a la idea liberal de la propiedad, es decir, a la propiedad individual, la cual se consideraba que era el motor de la producción y el progreso. Al igual que los liberales mexicanos del período de nuestro estudio, que lucharon por la división de los ejidos, los liberales dominicanos pensaron que ese tipo de organización era una rémora o una retranca para el desarrollo agrícola del país y propugnaron por la partición y división de las tierras comuneras en gracias de la posesión individual.

En la República Dominicana la lucha entre los liberales y los conservadores no tuvo como una de sus causas fundamentales la transformación o la ruptura de los grandes latifundios para darle acceso a la clase media y a las clases populares a la propiedad territorial, como sucedió en Haití, México y Venezuela y otros países latinoamericanos. Pienso que esto se debió a la reforma agraria que

hizo Boyer que dio pequeñas parcelas de tierra (de las que confiscó a la Iglesia y a los propietarios ausentes) a los humildes. A esto hay que agregar que muchos disfrutaron de la propiedad de los terrenos comuneros, otros obtuvieron donaciones y arrendamientos baratos del Estado como paga por la incapacidad de éste para cumplir con la retribución de sueldos a los empleados y militares, y en fin, por la desproporción entre la gran extensión territorial y el poco número de habitantes (de 250 mil a 300 mil individuos), que abarató las tierras y su fácil adquisición. El latifundio, que en nuestro país no fue atacado por los haitianos -desde luego el de los propietarios que permanecieron aquí- se mantuvo intocable e incuestionable en el período de nuestro estudio. Hubo, sin embargo, cierta crítica al mismo, pero moderada. En ese tenor se clamó por el cultivo de las grandes extensiones de las tierras baldías. Y para ello se propuso una medida que conservaba aquella forma de propiedad mientras se explotaba útilmente. Me refiero a la enfiteusis temporal. Pero nada se hizo. El latifundio como forma colonial de la propiedad pervivió y coexistió con el minifundio, que aumentó en el período, por las razones antes expuestas. Ambas estructuras agrarias impidieron el desarrollo agrícola por el que tanto propugnaron algunos liberales como Bonó, Espaillat, de Rojas, Heneken y otros, e hicieron fracasar algunas disposiciones de los gobiernos conservadores, y por cierto de los grandes señores de la tierra, Santana y Báez, en contra de la vagancia y a favor de la producción agraria. La idea de la fisiocracia tuvo muchos seguidores. Los liberales propusieron la regionalización y diversificación de la agricultura, y liberarla de todas las trabas y rodearlas de los mayores estímulos. En este sentido revelan una fuerte influencia de Jovellanos, Smith, Quesnay y Say.

Diferente a Haití, en la República Dominicana se estableció un principio propio del liberalismo individualista de vigorosa influencia de Locke y Condorcet, a saber, "no se impondrá jamás la pena de confiscación de bienes" (Art. 20, Constitución de 1844). Este precepto se mantuvo en todos los textos constitucionales de la Primera República y es una constante en el constitucionalismo dominicano (las 35 Constituciones que hasta hoy tenemos lo estatuyen). Así la propiedad queda resguardada y amparada frente a cualquier problema judicial y la consiguiente penalidad de su poseedor, y esto, desde luego, hay que verlo en el marco del binomio seguridad-propiedad del liberalismo individualista.

Los liberales propugnaron, también, por la no intervención del Estado en la economía. Algunos influidos por Smith, Quesnay,

Jovellanos, Say y Alvaro Flores Estrada clamaron en contra de los monopolios y de todas las restricciones y a favor de la plena libertad de comercio y que se le brindaran todos los estímulos a la producción y a la comercialización de los productos. No lograron que ningún texto constitucional preceptuara estas ideas -fue en la Segunda República, en el Art. 20, de la Constitución de 1865, donde por primera vez se estatuyó-, aunque sí obtuvieron que se mantuvieran en el Código Francés de Comercio, que adoptamos, y que se establecieran en los Tratados de Amistad, Comercio y Navegación que el país celebró con Inglaterra, Francia, Dinamarca, Los Países Bajos y las ciudades hanseáticas de Hamburgo y Bremen. Los gobiernos de Santana y Báez continuaron la tradición gubernamental de la colonia y en particular el patrimonialismo y usaron los monopolios a favor suyo y de su clientela.

Bajo la influencia de los precitados autores más las ideas utilizaristas de Bentham, los liberales defendieron la libertad de industria, asimismo la atracción de capitales extranjeros por la concesión de grandes estímulos, pues se consideró que por medio de la inversión foránea se alcanzaría el progreso del país, pero más en el fomento de la agricultura que en la industria, lo que indica el gran influjo de la fisiocracia. No se logró, empero, la instalación de industrias ni se desarrollaron las manufacturas, nos mantuvimos a nivel de una rudimentaria artesanía.

Se pensó en la explotación minera por nacionales, y en caso en que no estuvieran en condiciones para esto pasarla a los extranjeros. Por lo que se sugirió a los ingleses, franceses y americanos, que también se propusieron para industrializar el país, y esto fue un fenómeno común en América Latina por las contradicciones estructurales y la incapacidad de la clase media ascendente o la pequeña burguesía para asumir un proyecto nacional de desarrollo, por lo que reflexionó que sólo abriendo las puertas de sus países al capital foráneo se obtendría la superación de la sociedad tradicional y el establecimiento de la moderna.

La necesidad de crear las bases para el progreso y el desarrollo de la nación fue motivo de muchas preocupaciones y reflexiones en la Primera República. Se pensó que esto se lograría cuando la producción pasara de autárquica y conuquera a una de mercado, y para esto era necesario crear una infraestructura, es decir, abrir caminos y carreteras, instalar puentes y tender rieles que unirían al Cibao y al Sur y así se entraría a la Era del Ferrocarril, o sea, a la civilización moderna. Esta fue una idea acariciada y pretendida llevar a cabo por la pequeña burguesía liberal, y en gran

parte -con excepción de los Angulo Guridi- por los liberales cibaños. Y fue uno de los puntos fundamentales de su programa de desarrollo económico, que quisieron concretarlo a través de la Diputación Provincial de Santiago y la Sociedad Patriótica, de esa provincia. El mismo quedó en el plano de la idea de proposición, y no de institucionalización, pues no se llevó a la práctica, como sucedió con el establecimiento del sistema de correo, del cual también se habló mucho, y finalmente se creó.

La crisis monetaria y financiera acompañó al país con una indetenible progresión de tal manera que el Estado Dominicano se mantuvo en una grave precariedad e insolvencia durante todo el período, y esto llevó a una constante reflexión sobre esa problemática. Las ideas de las emisiones inorgánicas y del préstamo externo e interno para financiar las actividades del Gobierno y para explotar los recursos naturales y crear la infraestructura para el desarrollo económico fueron siempre planteadas. Pero las emisiones monetarias -unas 33, y el dinero emitido, 148 millones- llevaron a una devaluación vertiginosa de tal suerte que el papel de los billetes valió más que lo que representaba, y los préstamos internos- no se lograron los externos- se emplearon para cubrir los gastos corrientes del Estado y para los caudillos pagar a su clientela y no en la producción, por lo que el Poder Público cayó en la bancarrota, y fue una de las causas del fracaso de nuestra emancipación.

En la Primera República no hubo inquietudes y preocupaciones por los problemas sociales, por lo cual no tuvimos un pensamiento coherente y sistemático de carácter social. El liberalismo triunfante fue el individualista con ciertos rasgos de puritanismo y darwinismo social. Se abogó y propugnó por la reforma de la estructura política y se dejó intocable la social. Diferente a Haití, cuyos textos de 1816 y 1843 garantizaron ciertos derechos sociales (educación, salud y el cuidado de los menesterosos), se consideró -al igual que la mayoría de los liberales hispanoamericanos de la época- que el Estado sólo debía velar por los derechos civiles y políticos, ocuparse de la defensa externa e interna y no asumir la beneficencia. El triunfo de los conservadores hizo que se continuara la tradición del Estado paternalista y que la Iglesia siguiera atendiendo a los pobres por medio de la caridad. En teoría se valoró la educación, pero en la práctica nada se hizo. Se ponderó, además, el trabajo, pero como un deber del individuo y no como un derecho que el Poder Público tiene que garantizar, asimismo se reflexionó mucho sobre la idea de progreso, sobre la

juventud -en término de una moral puritana- se sobrestimó la inmigración de tal manera que se consideró que ella era la que impulsaría el desarrollo económico y sostendría la independencia del país. Pero esta fue selectiva, se prefirió a norteamericanos y europeos, y de ninguna manera a negros o personas de color y aquí también encontramos otro punto de identidad del liberalismo dominicano con el latinoamericano.

Los 17 años que vivió la Primera República fueron de crisis, a causa de la contradicción entre la estructura política moderna y la estructura social y económica colonial -las cuales los haitianos fueron incapaces de cambiar-, que llevaron a las guerras civiles entre los liberales y conservadores, y entre éstos mismos, es decir, los santanistas y los baecistas para adueñarse del Poder, así también los 14 años de guerras contra Haití para consolidar la Independencia, además la baja producción agrícola y la falta de manufacturas que impidió que fuéramos autosuficientes, por lo que las importaciones siempre superaron las exportaciones, a lo que se agrega las constantes emisiones monetarias y su consiguientes devaluaciones, y la búsqueda de préstamos para financiar la lucha contra los haitianos y atender a los gastos corrientes del Gobierno, que llevó a una pesada y abrumadora deuda que el país no pudo pagar.

Los caudillos ejercieron el Poder de manera patrimonialista. El Estado lo usaron como su patrimonio para repartir privilegios y prebendas a su clientela y fortalecer su autoridad carismática, por lo cual no tuvieron programas y planes serios y coherentes de desarrollo económico y social. Empero por debajo de la estructura social y económica había una crisis grave en la estructura espiritual de nuestra sociedad, cuyos síntomas más pronunciados fueron: vagancia, egoísmo, ambiciones desmedidas, pasiones incontroladas, corrupción, ignorancia, falta de patriotismo, incapacidad de mandar de los principales líderes políticos, apatía, indiferentismo e irresponsabilidad frente a los problemas nacionales. Todos ellos afloraron desde los primeros días de la Separación, esto explica porqué después de un admirable optimismo se cayó en la desesperanza, la desilusión y el pesimismo, que contribuyeron a fortalecer a los planes predictorios de Santana que llevaron a la muerte de la República y a la resurrección del orden colonial.

Hoy se habla de modernización. Es el tema político por excelencia de nuestro tiempo. Pero hace casi 150 años, que los liberales comenzando por Duarte, el Padre de la Patria, lucharon por establecer un Estado y una sociedad modernos. Es decir, propugnaron por: la soberanía y la autodeterminación del pueblo, la

garantía de los derechos y libertades individuales, una real y efectiva división de los Poderes, la supremacía del Poder Legislativo sobre el Ejecutivo, la fijación de controles y límites a éste, la no reelección presidencial, una administración de la justicia fuerte y sana, un ayuntamiento verdaderamente autónomo, la preeminencia del Poder Civil sobre el Militar, la institucionalidad y la obediencia a la ley basada en la justicia, en rigor, por un Estado plenamente democrático.

Agunos lucharon, también, por el desarrollo social y económico del país, por la educación como base del mismo, por la explotación racional de la agricultura, por la industrialización mediante la atracción de grandes capitales y tecnologías modernas, por la creación de una vigorosa infraestructura y la libertad de comercio e industria.

Ese proyecto de modernización, que anticipó las preocupaciones que en el presente tenemos, fracasó frente a las fuerzas del orden colonial representadas por Santana, que vieron amenazados o en inminente peligro el soporte social y económico de su dominación política de triunfar las ideas y las instituciones democráticas. Aquel caudillo mantuvo durante un tiempo un régimen dictatorial con una fachada democrática que dejó de simularse con la reforma de 1854, que realizó su dominación tradicional y carismática y se tradujo en un poder absoluto, despótico, arbitrario e irresponsable. Y para garantizarlo echó manos de la idea del protectorado y de la anexión. Idea que los conservadores tuvieron desde antes del nacimiento de la República, y justificaron con la ideología del Despotismo Ilustrado o de la tesis denegatoria, que considera que la nación por su pobreza y falta de educación no está en capacidad para el ejercicio de su soberanía y para el disfrute de sus derechos políticos.

Santana aprovechó la gravísima crisis económica, social y moral de la nación, y en un acto ansioso y desesperado -así se revela en muchos de los documentos de los años 1860-61 que hemos estudiado- destruyó la República que varias veces había preservado frente a Haití y pasó la soberanía del país a España. Este hecho marcó el triunfo de la estructura social colonial sobre la estructura política democrática que los liberales lucharon por imponer. Pero este fracaso fue relativo, no obstante esa fuerte reacción conservadora, las ideas liberales-democráticas sobrevivieron de manera soterrada y afloraron vigorosamente en la lucha por la Restauración de la República entre 1863-65, con una extraordinaria dinámica y eficacia que desde entonces hasta hoy ha producido

grandes hechos como el derrocamiento de dictaduras, la superación de las intervenciones extranjeras y el compromiso ineludible de nuestra generación de hacerlas una realidad objetiva, concreta y tangible en el establecimiento de un Estado plenamente democrático.

FUENTES CITADAS

PRIMARIAS

Archivos

- A.A.S.D. Archivo del Arzobispado de Santo Domingo.
A.G.N.S.D. Archivo General de la Nación, Santo Domingo.
A.G.I. Archivo General de Indias, Sevilla, España.
A.H.M. Archivo Histórico de Madrid, España.
CEDUPR. Centro de Documentación de la Universidad de Puerto Rico. Río Piedras, Puerto Rico.
A.N.C. Archivo Nacional de Cuba.

Revistas

Boletín del Archivo General de la Nación.

Bahoruco.

La Cuna de América.

Clío, Órgano de la Academia de la Historia de la República Dominicana.

EME-EME. Revista de la Universidad Católica Madre y Maestra. Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

Estudios Sociales. Revista publicada por el Centro de Investigación y Acción Social de la Compañía de Jesús. Santo Domingo, República Dominicana.

Revista Jurídica Dominicana.

Periódicos

La Acusación

El Correo de Santo Domingo

El Dominicano
El Eco del Ozama
El Eco del Pueblo
La Española Libre
Flores del Ozama
La Gaceta
La Gaceta del Gobierno
La Gaceta Oficial
El Oasis
El Orden
El Porvenir
La Razón
La República
La Revista Dominical Dominicana

Colecciones de Leyes

Código Penal de la República Dominicana. Santo Domingo, R.D., Editora Tiempo, 1987.

Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones. 1844-1847. Santo Domingo, R.D., Impresora Oficina de Administración y Personal (ONAP) 1982, vol 1.

Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones. 1848-1854. Santo Domingo, R.D., Impresora Oficina de Administración y Personal (ONAP), vol. 2

Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones. Santo Domingo, Impresora Oficina de Administración y Personal (ONAP).R.D. Vol.3.

Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones. Santo Domingo, R.D. Impresora Oficina de Administración y Personal (ONAP). 1860-1866 Vol. 4.

Pradine, Listant.- *Recueil de Lois et Actes du Gouvernement Haitienne.* Paris, A Durant, 1860-1866.

Constituciones

Angulo Guridi, Alejandro.- *Temas Políticos.* Examen Comparativo Crítico de las constituciones de Hispanoamérica, el Brasil y Haití. Santo Domingo, R.D. Publicaciones (ONAP), 1982.

Constitución de los Estados Unidos de América. Edición del Servicio Informativo y Cultural de los Estados Unidos de América. (sin pie de imprenta). *Las Constituciones de Haití.* En Luis Mariñas Otero. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1968.

Las Constituciones de Venezuela. En Luis Mariñas Otero. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica. 1975.

Constitución Política y Reformas Constitucionales. 1844-1942. Colección Trujillo R.D., Centenario de la República, obra nominada y dirigida por Manuel Arturo Peña Batlle. Santo Domingo, R.D., Publicaciones Oficina Nacional de Administración y Personal, 1981. Vols. 1, 2 y 3.

Diario de los Debates del Congreso

Congreso Constituyente de San Cristóbal 1844 (Documentos varios) y Tribunado. 1845-1853. Colección Centenario, dirigida por Manuel Arturo Peña Batlle. Santiago, R.D. Editorial El Diario, 1944. Vol. I.

Consejo Conservador 1845-1848. Documentos Legislativos. (Actas de Sesiones). Colección Centenario. Dirigida por Manuel Arturo Peña Batlle. Santiago, R.D. Editorial El Diario, 1944. Vol. II.

Congreso Nacional 1845-1849. (Actas de sesiones). Colección Centenario. Obra dirigida por Manuel Arturo Peña Batlle. Santiago, R.D., Editorial El Diario, 1944. Vol. III.

Congreso Nacional 1851-1853. (Actas de sesiones) Colección Centenario. Obra dirigida por Manuel Arturo Peña Batlle. Santiago, R.D., Editorial El Diario, 1944. Vol. IV.

Cámara de Representantes 1854. Documentos Legislativos. Colección Centenario. Obra dirigida por Manuel Arturo Peña Batlle. Santiago, R.D., Editorial El Diario, 1944. Vol. V.

Actas, Resoluciones y Providencias del Senado Consultor. 1855. Colección Centenario. Obra dirigida por Manuel Arturo Peña Batlle. Santiago, R.D., Editorial El Diario, 1944. Vol. VI.

Congreso Constituyente de Moca 1857-1858. Documentos Legislativos Colección Centenario. Obra Dirigida por Manuel Arturo Peña Batlle. Santiago, R.D., Editorial El Diario, 1944. Vol. VII.

Senado Consultor 1859-1860. Documentos Legislativos. Colección Centenario. Obra dirigida por Manuel Arturo Peña Batlle. Santiago, R.D., Editorial el Diario, 1944. Vol. VIII.

Senado Consultor 1861. Documentos Legislativos. Colección Centenario. Obra dirigida por Manuel Arturo Peña Batlle. Santiago, R.D., Editorial El Diario, 1944. Vol. IX.

Colecciones Documentales

Colección de Documentos del Archivo General de Indias. Compilación de Máximo Coiscou Henríquez.- Secretaría de Relaciones Exteriores. Santo Domingo, R.D., 1928. 4 vols.

Documentos del Archivo Nacional de Cuba. Boletín del Archivo General de la Nación. Ciudad Trujillo, R.D., Oct. 1948.

Espailat, Ulises.- Escritos. Santo Domingo, R.D., Imprenta La Cuna de América, Vda. Roque y Ca., 1909.

Flores Estrada, Alvaro.- Curso de Economía Política. Madrid, España, Biblioteca de Autores Españoles.

Informe de la Comisión de Investigación de los Estados Unidos de América en Santo Domingo en 1871. Prefacio y notas de Emilio Rodríguez Demorizi. Ciudad Trujillo, R.D., Editora Montalvo,

1960.

"Instrucciones dadas por el Gobierno de la República Dominicana a los emisarios cerca de los Gobiernos de España, Francia e Inglaterra... 1846," *Revista EME-EME*, Universidad Católica Madre y Maestra. Vol.II, No. 7, Julio-Agosto de 1973.

Lockward, Alfonso.- *Documentos para la Historia de las Relaciones dominico-americanas*. (1837-1860). Santo Domingo, R.D., Editora Corripio, C. por A., 1987. Vol I.

Lockward, George.- *Cartas de Cardy Primer Misionero Metodista en Samaná*. Santo Domingo, R.D. 1988.

Marte, Roberto.- *Estadísticas y Documentos Sobre Santo Domingo*. (1805-1890) Santo Domingo, R.D., Ediciones Museo Nacional de Historia y Geografía, 1984.

Porter, David Dixon.- *Diario de una Misión Secreta a Santo Domingo*. Santo Domingo, R.D., Sociedad Dominicana de Bibliófilos, Editora Santo Domingo, 1978.

Rodríguez Demorizi, Emilio.- *Discursos de Bobadilla*. Ciudad Trujillo, R.D., Imprenta J.R. García, Sucs. 1938.

——— *Correspondencia del Cónsul de Francia en Santo Domingo*. Santo Domingo, R.D., 1944.

Guerra Dominico - Haitiana. Santiago, R.D., Editorial el Diario, 1944.

——— *La Imprenta y los Primeros Periódicos de Santo Domingo*. Ciudad Trujillo, R.D., 1944.

——— *Documentos para la Historia de la República Dominicana*. Ciudad Trujillo R.D., Editora Montalvo 1944. Vol. I.

——— *Documentos para la Historia de República Dominicana*. Santiago, Editorial El Diario, MCMXLVII. Vol. II

——— *Documentos para la Historia de la República Dominicana*. Ciudad Trujillo, R.D., Imprenta Dominicana, 1959. Vol. III.

——— *Documentos para la Historia de la República Dominicana*. Santo Domingo, R.D., Editora El Caribe, C por A., 1981. Vol. IV.

——— *Discursos Históricos y Literarios*. Ciudad Trujillo, R.D., Imprenta San Francisco. 1947.

——— *Riqueza Mineral y Agrícola de Santo Domingo*. Santo Domingo, R.D., Editora el Caribe.

——— *Relaciones Dominico-Españolas, 1844-1859*. Ciudad Trujillo, R.D. Editora Montalvo, 1955.

——— *Antecedentes de la Anexión a España*. Ciudad Trujillo, R.D., Editora Montalvo, 1955.

——— *Papeles de Espailat para la Historia de las Ideas Políticas en Santo Domingo*. Santo Domingo, Editora del Caribe, C X A, 1963.

——— *Papeles de Buenaventura Báez*. Santo Domingo, R.D., Editora Montalvo, 1968.

——— *Papeles de Pedro Francisco Bonó*. Santo Domingo, R.D., Editora el Caribe, C por A, 1964.

——— *Cronología de la Real y Pontificia Universidad de Santo Domingo (1530-1970)*. Santo Domingo, R.D. Editora El Caribe, C por A., 1970.

——— *Santo Domingo y la Gran Colombia: Bolívar y Núñez de Cáceres*. Santo Domingo, R.D. Editora El Caribe, C por A., 1971.

——— *Viajeros de Francia en Santo Domingo*. Santo Domingo, R.D. Editora El Caribe, C por A., 1979.

——— *La Constitución de San Cristóbal*. (1844-1854). Santo Domingo, R.D., Editora El Caribe C por A, 1980.

Mensajes y Memorias

Mensaje del Presidente Santana (1847-1848). Colección Centenario *Documentos Legislativos*. Santiago, R. D., Editorial El Diario, 1944. Vol III.

Memorias de los Ministros. 1848. Colección Centenario. *Documentos Legislativos*. Santiago, R.D. Editorial El Diario 1944. Vol. IV.

Memorias de los Ministros. Colección Centenario. *Documentos Legislativos*. 1851-1854. Colección Centenario. *Documentos Legislativos*. Santiago, R.D., Editorial El Diario, 1944. Vol. V.

Memorias de los Ministros. Colección Centenario. *Documentos Legislativos*. Santiago, R.D., Editorial El Diario, 1944. Vol. VIII.

Mensajes del Presidente Santana y el Vicepresidente Alfau. 1859-1860. Colección Centenario. *Documentos Legislativos*. Santiago, R. D., Editorial El Diario, 1944. Vols. VIII y IX.

Folletos

Alerta Dominicanos. 1 de septiembre de 1852.

Bobadilla, José María.- *Sobre el Derecho de las Iglesias y dominicanos emigrados en los bienes de que fueron despojados por el Gobierno haitiano durante su ocupación de la parte del Este de la isla de Santo Domingo*. Santo Domingo, R.D., Imprenta Nacional, 1845.

Campillo Pérez, Julio Genaro.- *El Pensamiento Político de Benigno Filomeno de Rojas*. (Conferencia mecanografiada).

El Grillo Dominicano de 1843.

J. M. Filorio.- *Al Grano*, 16 de abril de 1845.

Peña Batlle, Manuel A.- *Historia de la Deuda Pública en la Primera República*. Santo Domingo, R.D., Impresora ONAP, 1983.

Siempre al Grano. Diálogo (1845).

Valencia, Manuel María.- *Homenaje a la razón*. Imprenta Nacional, 1845.

Artículos

Alfau Durán, Vetilio.- "Cómo acabó la esclavitud en Santo

Domingo" *Clío*, órgano de la Academia Dominicana de la Historia. No. 132, enero-diciembre de 1976.

Báez, Damián.- "Apuntes Históricos acerca de los Códigos Dominicanos". *Revista Jurídica Dominicana*. Procuraduría General de la República. Año XIII, abril-junio, 1952. Nos. 40-41.

Campillo Pérez, Julio Genaro.- "El Liberalismo Cibaeño en la Política Dominicana de 1844-1900". *Revista EME-EME* Universidad Católica Madre y Maestra, Santiago, R.D., No. 48. Mayo- Junio 1980.

—————"Apuntes para la Historia de la Suprema Corte de Justicia". *Revista Temis*, Año I, No. 2, Sept.-Oct., 1971.

Peña Batlle, Manuel A. "Cien años de vida Constitucional Dominicana". *Boletín del Archivo General de la Nación*. Santo Domingo, R.D., 1944. Nos. 36-37.

Rodríguez Casado, Vicente.- "La Iglesia y el Estado en el reinado de Carlos III". Sevilla, España, *Estudios Hispanoamericanos*. Revista de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sept. 1948. T. I.

Silié, Rubén.- "Notas sobre el Pensamiento Duartiano y los Revolucionarios Haitianos". *Estudios Sociales*. Revista Publicada por el Centro de Investigación y Acción Social de la Compañía de Jesús. Año XX, No. 67. Enero-Marzo, 1987.

Vega, Wenceslao.- "Génesis de los Códigos Dominicanos. *EME-EME*, revista de la Universidad Católica Madre y Maestra, Santiago, R.D.

—————"El Régimen laboral y de tierras de la República Dominicana". *EME-EME*. Revista de la Universidad Católica Madre y Maestra. Santiago, R.D., Vol. V, Mayo-Junio, 1977.

BIBLIOGRAFIA

Abad, José Ramón.- *La República Dominicana: Reseña General Geográfica-estadística*. Santo Domingo, R.D., Imprenta de García Hnos., 1888.

Abbagnano, Nicola.- *Diccionario de Filosofía*. Buenos Aires, Argentina, Fondo de Cultura Económica, 1era edición en español,

1963.

Abellán, José Luis.- *Historia Crítica del Pensamiento Español*. Madrid, España, Calpe, S.A., 1981, T. III.

Alburquerque, Alcibíades.- *Títulos de los terrenos comuneros de la República Dominicana*. Ciudad Trujillo, R.D., Imprenta Dominicana, 1961.

Alfau Durán, Vetilio.- *El Derecho de Patronato en la República Dominicana*. Santo Domingo, R.D., Academia Dominicana de la Historia, 1965.

Amaro Guzmán, Raymundo.- *Constitución y Administración del Estado*. Santo Domingo, R.D., Publicaciones Oficina de Administración y Personal, 1984.

Aristóteles.- *La Política*. Madrid, España. Espasa-Calpe, novena edición, 1962.

Avelino, Francisco Antonio.- "Instituciones Políticas y Jurídicas en el nacimiento de la Primera República". *En la Sociedad Dominicana en la Primera República*. (1844-1861). Tirso Mejía Ricart (editor). Santo Domingo, R.D., Editora de Universidad Autónoma de Santo Domingo, y Alfa y Omega, 1977.

Balaguer, Joaquín.- *Los Próceres Escritores*. Buenos Aires, Argentina. Gráfica Guadalupe, 1971. Segunda Edición.

Bosch, Juan.- *Composición Social Dominicana*. Santo Domingo, R.D., Editora Tele-3, Tercera edición, 1971.

Campillo Pérez, Julio Genaro.- *La constitucionalidad en Santo Domingo*. Santo Domingo, R.D. ONAP, 1983.

Cassá, Roberto.- *Historia Económica y Social de la República Dominicana*. Santo Domingo, R.D., Alfa y Omega, 1980. Vol. 2.

Castillo de Aza, Zenón.- *Trujillo y otros Benefactores de la Iglesia*. Ciudad Trujillo, R.D., 1960.

Crowford, J. - *El Pensamiento Latinoamericano de un siglo*.

México, Editorial Limusa - Wiley, S.A., 1966.

Delgado Sánchez, José.- *Historia de los Concilios Ecuménicos*.
Barcelona, España. Editorial Mateu, 1962.

Doctrina del Libertador. Prólogo de Agustín Mijares. Venezuela,
biblioteca Ayacucho, 1970.

Domínguez, Jaime.- "La Economía Dominicana Durante la Primera
República". En *la Sociedad Dominicana durante la Primera
República* Tirso Mejía Ricart (Editor). Santo Domingo, R.D.
Universidad Autónoma de Santo Domingo, 1977.

Duverger, Maurice.- *Instituciones Políticas y Derecho
Constitucional*. Barcelona, España, Editorial Ariel, 1982.

Franco, Franklin.- *Historia de la ideas Políticas en la República
Dominicana*. (Contribución a su estudio)., Santo Domingo, R.D.,
Editora Nacional, impreso en Amigos del Hogar, 1981.

Freund, Julien.- *Sociología de Max Weber*. Barcelona, España,
Ediciones Península, tercera edición, 1973.

García, José Gabriel .- *Historia de Santo Domingo*. Santo
Domingo, R.D., Imprenta de García Hnos, 1893. Vols. 2 y 3.

Godechot, Jacques.- *Les Instituciones Francaises de la
Revolution*. Paris, Press Universitaires de France, 1951.

Góngora, Mario.- *El Estado en el derecho Indiano*, época de
Fundación. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1951.

González Navarro, Moisés.- *México: El Capitalismo Nacionalista*.
México, D.F. Costa Amic, Editor, 1970.

————— *Tipología del Liberalismo Mexicano*. México,
D.F. Discurso de Ingreso como miembro de número a la Academia
Mexicana de la Historia, leído el 9/IX/1982. Sobretiro de *Historia
Mexicana*. Vol. XXXII, Oct.-Dic., 1982.

————— *Anatomía del Poder en México*. México, D.F.
El Colegio de México, 1977.

————— *La Pobreza en México*. México, El Colegio de

México, 1985.

Gregoire, Henri.- *Ensayo histórico de las libertades de la Iglesia Galicana*. París, Librería de la Rosa, 1827. 2 Vols.

Hale, Charles.- *El Liberalismo Mexicano en la época de Mora*. México, D.F., Siglo XXI, 1972.

Hampson, Norman.- *A Social History of The French Revolution*. London, The Athene Press, University of London, 1968.

Henríquez Ureña, Pedro.- *Obra Crítica*. Editada por Emma Susana Speratti y prólogo de Jorge Luis Borges. México, Fondo de Cultura Económica, primera edición, 1960.

Herr, Richard.- *España y la Revolución del Siglo XVIII*. España, Aguilar, 1964.

Hoerder, H.- *Europa en el siglo XIX*. (traducción del inglés por Juan García Puente). España, Aguilar, 1973.

Hoetink, H.- *El Pueblo Dominicano. 1850-1900*. Apuntes para su Sociología. Histórica. 2da. edición. Santiago, R.D., Universidad Católica Madre y Maestra, 1972.

Incháustegui, J. Marino.- *Historia Dominicana*. Colección Trujillo, Ciudad Trujillo R.D., Ed. Dominicana, 1955. Vols. 13 y 14.

Marías, Julián.- *La Filosofía en sus Textos*. Barcelona, Editorial Labor, S.A., 1963.

Manheim, Karl.- *Ideología y Utopía*. Traducción del Inglés por Eloy Terrán. Prólogo de Luis Wirth de la Universidad de Chicago. España, Aguilar S.A. ediciones, 2da. edición 1966.

Marichal, Juan.- *Cuatro fases de la Historia Intelectual Latinoamericana*, Madrid, Fundación Juan March y Ediciones Cátedra, S.A., 1978.

Martínez, Rufino.- *Diccionario Biográfico Histórico Dominicano. (1821-1930)*. Santo Domingo, R.D., UASD, 1971.

—————*Hombres Dominicanos: Santana y Báez.*
Santo Domingo, R.D., Sociedad Dominicana de Bibliófilos.

Marte, Roberto y Luis Cordero Velázquez.- *Juan Pablo Duarte y la Venezuela de su época.* (contribución al estudio de su vida en Los Llanos de Apure). Santo Domingo, R.D. Banco Central de la República Dominicana, 1987.

Menendez y Pelayo, Marcelino.- *Historia de los heterodoxos españoles.* Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, MXMLXVII, T.II.

Moya Pons, Frank.- *La Dominación Haitiana.* Universidad Católica Madre y Maestra, Santiago de los Caballeros, R.D., 1972.

—————*Manual de Historia Dominicana.* Univeridad Católica Madre y Maestra, Santiago de los Caballeros, R.D. 1978. 4ta. edición.

—————"Datos sobre la Economía Dominicana en la Primera República" En *La Sociedad Dominicana en la Primera República.* Tirso Mejía Ricart (editor). Santo Domingo, R.D., Editora de la UASD, 1977.

Jiménez Grullón, Juan Isidro.- *La Ideología Revolucionaria de Juan Pablo Duarte.* Santo Domingo, R.D., Editora Alfa y Omega, 1983.

La Política.- Obra realizada por el equipo de redacción PAL, bajo la dirección de Juan Ontza. España, Bilbao, Ediciones Mensajero, 1980.

Leturia, Pedro de.- *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica.* (1493-1835)Caracas, Sociedad Bolivariana de Venezuela, 1959. T. II.

Ocampo, Javier.- *Las Ideas de un día.* México, El Colegio de México, 1969.

Ots Capdequí, José María.- *El Estado español en Indias.* Santo Domingo, R.D., Editorial Futuro,1986.

—————*El Régimen de tierra en la América Española.* Ciudad Trujillo, R.D., Universidad de Santo Domingo, 1946.

Pantoja Morán, David.- *Idea de la Soberanía en el Constitucionalismo Latinoamericano.* México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Jurídicas, 1973.

Peñalver, Patricio.- *Modernidad Tradicional en el Pensamiento de Jovellanos.* Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1953.

Pérez, Carlos Federico.- *El Pensamiento y la Acción en la vida de Juan Pablo Duarte.* Santo Domingo, R.D., Publicación conjunta OEA y Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, 1979.

Pérez Memen, Fernando.- *El Episcopado y la Independencia de México.* (Tesis de Doctorado de el Colegio de México). Editorial Jus, 1977.

—————*La Iglesia y el Estado en Santo Domingo.* Santo Domingo, R.D., Universidad Autónoma de Santo Domingo, 1984. (Premio Nacional de Historia Juan Pablo Duarte, 1982).

—————*El Arzobispo Fernando Carvajal y Rivera: un Crítico de la política Colonial en Santo Domingo.* Santo Domingo, R. D., Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, 1987.

—————*Estudios de Historia de las Ideas en Santo Domingo y en América.* Santo Domingo, R.D., Academia de Ciencias de la República Dominicana, 1987.

—————*Nuestra Primera Utopía.* Santiago, R.D., Universidad Tecnológica de Santiago, 1989.

—————"Historia de la Justicia Penal y de sus principales componentes"; En *La Administración de la Justicia Penal en la República Dominicana*, Costa Rica, Instituto Latinoamericano para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente (ILANUD) e Universidad Internacional de la Florida. Santo Domingo, R.D., 1988.

Perkins, Dexter.- *La Cuestión de Santo Domingo*. Traducción de George Lockward. Ciudad Trujillo, R.D., Editora Montalvo, 1955.

Polanco Brito, Monseñor Hugo E.- *Manuel María Valencia: Poeta, Político y Sacerdote*. Santo Domingo, R.D., Academia de la Historia. Editora El Caribe, C. Por A., 1970.

Price-Mars, Jean.- *La República de Haití y la República Dominicana*. Madrid, España, Industrias Gráficas, 1958. 3 Vols.

Rosa, Antonio de la .- *Las Finanzas de Santo Domingo y el Control Americano*. Santo Domingo, R.D., Edición castellana, Editora Taller (sin fecha de edición).

Reyes Heróles, Jesús.- *El Liberalismo Mexicano*. México, Fondo de Cultura Económica, 1982. 3 Vols.

Rousseau, Juan Jacobo.- *El Contrato Social*. Buenos Aires, Argentina, Editorial Tur, 1957.

Rumeu de Armas, Antonio.- *Historia de España Moderna y Contemporánea*. Salamanca, Ediciones Anaya, S.A., 1969. 2 Vols.

Ruíz Tejada, Manuel R.- *Estudio Sobre la Propiedad inmobiliaria de la República Dominicana*. Ciudad Trujillo, R.D., 1952.

Serrailh, Jean.- *La España de la Segunda Mitad del siglo XVIII*. México, Fondo de la Cultura Económica, 1957.

Stager, Hans Albert.- *Las Universidades en el Desarrollo Social de América Latina*. México, D.F., Fondo de Cultura Económica, 1974.

Tansill, Charles Callan.- *Los Estados Unidos y Santo Domingo*. (1798-1873). Un capítulo en la diplomacia del Caribe. 1era edición en español. Santo Domingo, R.D., Editora Santo Domingo, S.A., Sociedad Dominicana de Bibliófilos, 1977.

Tolentino Rojas, Vicente. *Historia de la división territorial Dominicana*. (1493-1943) Col. Centenario, Editorial El Diario, 1944.

Touchard, Jean.- *Historia de las Ideas Políticas*. Madrid, Editorial Tecnos, 4ta. edición, 1981.

Troncoso de la Concha, Manuel de Jesús.- *Elementos de Derecho Administrativo con aplicación a las leyes de la República Dominicana*. Cuarta edición revisada y anotada por el Dr. Raymundo Amaro Guzmán. Santo Domingo, R.D., Publicaciones ONAP, 1981.

Troncoso Sánchez, Pedro.- *Vida de Juan Pablo Duarte*. Santo Domingo, R.D., Instituto Duartiano, 1989.

Utrera, Fray Cipriano de.- *Dilucidaciones Históricas*. Santo Domingo, R.D., Publicaciones de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, 1978.

Vicens Vices, J.- *Historia Social y Económica de España y de América*. Barcelona, España. Editorial Teide, 1957. T. IV.

Villegas, Abelardo.- *Reforma y Revolución en el Pensamiento Latinoamericano*. México, Siglo XXI, Quinta edición, 1980.

Welles, Summer.- *La Viña de Naboth*. Santo Domingo, R.D., Editora Taller, segunda edición, 1973. Traductor Manfredo Moore. 2 Vols.

Zavala, Silvio.- *Filosofía Política de la Conquista de América*. México, Fondo de Cultura Económica, 1972.

Zea, Leopoldo.- *Dos Etapas del Pensamiento en Hispanoamérica*. México, El Colegio de México, 1949.

Esta publicación de mil ejemplares se terminó de imprimir en el mes de octubre del 1993, en los Talleres Offset de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, bajo la dirección de Andrés Ant. Mercedes Z.; composición: Frank Mueses Martínez; fotomecánica: Gabriel Javier de la Cruz; impresión: José Ant. Tavárez y Bartolomé González; terminación: José Bello, Domingo Suero y Wilgen Linares.

Fernando A. Pérez Memén nació en San Pedro de Macorís. Es Licenciado en Filosofía por la Universidad Autónoma de Santo Domingo y Doctor en Historia (Phd) por el Colegio de México.

Fue catedrático de Historia y Filosofía en las Universidades Católica Madre y Maestra, de Santiago de los Caballeros, y de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Actualmente trabaja en las Universidades Nacional Pedro Henríquez Ureña, Autónoma de Santo Domingo, y de la Universidad Tecnológica de Santiago, Recinto Santo Domingo. Profesor visitante de APEC, de la Universidad Católica de Santo Domingo, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, de la Universidad del Estado de Ohio, E.U.A. Fue encargado del Departamento de Investigaciones Históricas, Arqueológicas y Folkloricas de la Oficina de Patrimonio Cultural, y actualmente de investigaciones Históricas del Museo del Hombre Dominicano y Asesor Histórico del Faro a Colón.

Ha escrito las siguientes obras: *El Episcopado y la Independencia de México*, su tesis de Doctorado, editada por la Editorial Jus de México; *La Iglesia y el Estado en Santo Domingo*, editada por la UASD; *El Arzobispo Fernando Carvajal y Rivera: Un Crítico de la Política Colonial en Santo Domingo*, editada por la UNPHU; *Estudios de Historias de las Ideas de Santo Domingo y en América*, editada por la Academia de Ciencias de la República Dominicana; *Reflexiones sobre la Filosofía de la Cultura* (Inédita); *Nuestra Primera Utopía* (UTESA); *El Pensamiento Dominicano (1844-1861)* (en edición, en UNPHU). Actualmente trabaja en una *Historia del Comercio Dominicano*.

Es coautor de los siguientes libros: *La Sociedad Dominicana en la Segunda República (1865-1916)*; *La Sociedad Dominicana en la Tercera República (1924-1965)*; *La Administración de Justicia en la República Dominicana*; *El Padre Rafael C. Castellano*; *Arturo Morales Carrión: Homenaje al Historiador y Humanista*; *La Gesta Restauradora*; *El Empresario del Cibao frente al Futuro del País* y *Estudios de Historia de la Iglesia en el Caribe*.

Ha publicado en revistas y periódicos nacionales y extranjeros unos 100 artículos de Historia Dominicana y de América. Ha dictado varias conferencias en nuestro país y el extranjero.

Es Premio Nacional de Historia "Juan Pablo Duarte" 1982, y Premio Nacional de Historia "Juan Pablo Duarte" 1992; fue elegido "Joven Sobresaliente" de la República Dominicana en 1982 por Jacyee's Internacional '72"; candidato al Premio Dámaso Alonso de la Argentina, 1984; y nominado al Premio Nacional de Ciencias de la República Dominicana, en 1991. Es Miembro de Número de la Academia de la Historia Dominicana, de la Academia de Ciencias de la República Dominicana, del Instituto de Genealogía Histórica, de la Asociación de Estudios del Caribe, del Centro de Estudios y Planificación Euménica (CEPAE) y del Centro Duarteño, Filial de la UNPHU.